COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS

ARCHIVO ARTIGAS

TOMO DECIMOQUINTO

ADVERTENCIA DE JUAN E. PIVEL DEVOTO

MONTEVIDEO
IMPRESORES: A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.
MCMLXXVIII

ARCHIVO ARTIGAS

TOMO DECIMOQUINTO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Dr. Daniel Darracq
Ministro Secretario de Estado

Comisión Directora del Archivo Artigas

Juan E. Pivel Devoto
Director del Museo Histórico Nacional

Manuel A. García Viera
Director del Archivo General de la Nación

Arturo Sergio Visca
Director de la Biblioteca Nacional

Ley de Creacion

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana.

Art. 2º El título general de dicha publicación, que tendrá carácter de Edición Nacional, será el de "Archivo Artigas".

De la edición se tirarán cinco mil ejemplares. El número necesario de ellos se distribuirá gratuitamente entre los institutos culturales y docentes del país y del extranjero, y los restantes se colocarán a la venta al precio de costo, debiendo su producto ingresar al fondo destinado a los gastos de publicación.

Administrará la distribución del "Archivo Artigas" la Biblioteca Nacional.

Art. 3º Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley.

Dicha Comisión estará formada por: el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá; un Senador de la República y un Representante Nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un Delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un Profesor de Historia elegido por el Consejo N. de Enseñanza Secundaria, y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercerla. Cuando algunos de los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituidos por los Subdirectores de los mismos organismos.

Art. 4º La Comisión designará personas de reconocida competencia acreditada en trabajos o publicaciones históricas, para realizar la investigación, búsqueda y copia, en los archivos y bibliotecas públicas y privadas de la República y del exterior, de todo el material histórico que interese a la formación del "Archivo Artigas". La copia de documentos se realizará, siempre que sea posible, mediante el procedimiento de fotocopias. En su publicación se respetarán escrupulosamente los textos originales. Los documentos, copias y fotocopias se custodiarán en el Archivo General de la Nación.

Art. 5º La documentación de cada volumen será precedida por una advertencia cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista. Los documentos que así lo requieran por vía de aclaración serán concisamente anotados. A todos los volúmenes se les acompañará de los índices sistemáticos correspondientes. Los trabajos preliminares de los volúmenes, los de anotación y de formación de índices, serán remunerados de acuerdo con su importancia.

Art. 6º La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios. Las personas que envíe a los Archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior, deberán ser ratificadas, por lo menos, anualmente.

Art. 7º Las personas enviadas a los Archivos con fines de investigación, búsqueda y copia, deberán consagrarse a las tareas que les sean encomendadas. La Comisión vigilará el cumplimiento de esta obligación y exigirá, trimestralmente, el envío de un informe detallado sobre la marcha de sus trabajos, el que será remitido por intermedio de las misiones diplomáticas o consulados del país.

Art. 8º Anualmente, y desde que lo juzgue oportuno, la Comisión promoverá y organizará concursos históricos sobre temas y motivos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, premiando con remuneraciones adecuadas aquellos trabajos que resulten mejores a juicio de los tribunales de especialistas que para el caso establecerá.

Art. 9º Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de estampillas de Biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2º.

C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación.

Art. 10. El Archivo General de la Nación habilitará el local necesario para sede de la Comisión. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pondrá a disposición de la misma el personal administrativo necesario para su funcionamiento. Los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales deberán dar todas las facilidades para que la Comisión o las personas por ella designadas, puedan realizar las tareas de investigación, búsqueda y copias indispensables.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** ADOLFO FOLLE JUANICO

LEY Nº 13.032 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1961

Art. 408. Sustitúyese el inciso 2º del artículo 2º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, por el siguiente:

"La Comisión Honoraria fijará, con aprobación "del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión "Social el tiraje de cada volumen del Archivo "Artigas y el número de ejemplares que se dis"tribuirán gratuitamente, entre los institutos "culturales y docentes."

Art. 409. Modifícase la integración de la Comisión Honoraria encargada de la Dirección y publicación del Archivo Artigas, prevista por el Artículo 3º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, la que quedará integrada con los Directores del Museo Histórico Nacional, Archivo General de la Nación y Biblioteca Nacional. Los titulares serán suplidos en la forma que establece la ley citada.

Buenos Ayres 17 de Agosto de 1814.

Resultando dela correspond.a interceptada en Montevideo que D.n José Artigas no ha tenido parte en la coalicion de algunos oficiales de la Vanda Oriental con los Gefes dela Plaza, y atendiendo a su conducta posterior al Decreto de su proscripcion, y alo convenido con el Gral. D.n Carlos de Alvear; he venido en declararle, oido previam.te mi Consejo de Estado buen Servidor dela Patria, reponerlo a su grado de Coronel del Regimiento de Blandeng.s con todos sus honores y prerrogativas, y conferirle el Empleo de Comand.te gral. dela Campaña Oriental de Montevideo, sin q.e las Resoluciones anteriores puedan perjudicar su opinion y merito. Comuniquese este Decreto atodas las Provincias por mi Secret.o de Estado y gov.no y publiquese enla Gazeta Ministerial

Gervasio Ant.o Posadas

Decreto del Director Supremo Gervasio Antonio de Posadas por el que se declara a Artigas buen servidor de la Patria, se le repone en su grado de Coronel del Regimiento de Blandengues y se le confiere el empleo de Comandante General de la Campaña Oriental de Montevideo.

Advertencia

I

Al final del prólogo del Tomo décimocuarto del ARCHIVO ARTIGAS puntualizamos los sentimientos y estado de espíritu que suscitó en los dirigentes de Buenos Aires la capitulación de Montevideo. Expresamos que el hecho no sugirió a los escritores públicos de la capital reflexiones muy elevadas sobre el grado en que podía consolidarse la independencia de las Provincias Unidas y las perspectivas que se abrían para culminar la empresa de su organización política. Sobre toda idea superior predominó el júbilo de que ya no existía "para el Río de la Plata la antigua Montevideo". Su ocupación había deparado al gobierno de Buenos Aires un codiciado botín. "La toma de Montevideo ha mejorado infinito nuestra situación política. Son inmensos los recursos que hemos hallado en la plaza", escribió Nicolás Herrera a Francisco Juanicó el 9 de agosto de 1814.

La orientación que presidió los actos del gobierno que el Directorio instaló en Montevideo para que ejerciera sus potestades en el territorio de la Provincia Oriental, respondió al concepto de que la ciudad y todo el país habían sido conquistados por el ejército de las Provincias Unidas. Sobradas razones le habían asistido a Artigas desde 1812 para insistir en que los efectivos militares enviados por el gobierno de Buenos Aires para sitiar Montevideo eran fuerzas auxiliares de las orientales aplicadas al mismo fin. La conformación que se le dio al gobierno simbolizado inicialmente en Nicolás Rodríguez Peña, la concentración del poder, el autoritarismo del régimen político, la disponibilidad discrecional de los bienes públicos y privados, los procedimientos compulsivos, el propósito definido de desconocer a Montevideo como entidad al extremo de calificarla de "simple rada mercantil", configuran un plan de recolonización, de retrotraer a la ciudad a un régimen por debajo de la evolución que había alcanzado antes del año 1800. Una subordinación más absoluta que la que podría resultar de la más rígida observancia de la Real Ordenanza de Intendentes de 1782. ¿A qué principios respondió el régimen que el Directorio se propuso imponer en la Provincia Oriental desde julio de 1814? A lo que llamaban "la unidad del sistema"; es decir, el sometimiento sin condiciones al gobierno de Buenos Aires, a un Directorio que, más que una institución, era una camarilla de intereses. Gobierno débil, obligado a usar del temor y

a imponer la uniformización, que en el fondo es el miedo a la discrepancia, a la autonomía de la razón y del espíritu. Prolongación de esta autoridad fue el gobierno delegado para la Provincia Oriental ejercido con amplia discrecionalidad.

El Presidente del Consejo de Estado de las Provincias Unidas coronel Nicolás Rodríguez Peña fue designado Delegado Extraordinario del Director Supremo, Gobernador Político y Militar de la Provincia Oriental. Manuel Moreno y Pedro Somellera lo acompañaron sucesivamente en la Secretaría del Gobierno. Requerido en la Capital se le relevó de sus funciones en Montevideo reintegrándose a la Presidencia del Consejo de Estado el 31 de agosto de 1814. Para sucederle en el gobierno de la Provincia Oriental se designó al Coronel Miguel Estanislao Soler. Cuando las operaciones militares contra las fuerzas de Artigas, después de la tregua del 9 de julio, reanudaron la guerra, Soler debió alejarse de la ciudad. Los coroneles Domingo French primero, e Ignacio Alvarez después, desempeñaron con carácter interino el cargo de Gobernador Intendente que Soler reasumió al final de la ocupación. Al Gobierno no le faltaron asesores Letrados. A la arbitrariedad había que revestirla de formas legales. El primero fue el Dr. Esteban Agustín Gascón, que actuó hasta noviembre de 1814 en que fue sustituido por el Dr. Pedro Somellera, sin perjuicio de continuar en la Secretaría. Pedro Feliciano Cavia, vecino de Montevideo en la primera década del siglo con relevante actuación profesional y política, después de desempeñarse como secretario de Juan José Durán, ocupó la Escribanía de Gobierno, funciones que desde setiembre de 1814 compartió con las de Secretario interino del Gobierno. El 19 de octubre sería electo paradojalmente diputado por la Provincia Oriental ante la Asamblea Constituyente a la que nunca tuvieron acceso los diputados artiguistas. Santiago Vázquez, Comisario de Guerra y ex consejero aúlico de Manuel de Sarratea, desempeñó el cargo de Ministro principal de Hacienda exigido por las recaudaciones extraordinarias efectuadas durante la ocupación. Al viajar a Buenos Aires el 1º de noviembre de 1814 lo sustituyó interinamente el oficial primero Ignacio Núñez. Jerónimo Pío Bianqui, fue Diputado de Comercio una vez que se procedió a disolver el Consulado creado en 1812. En octubre de 1814 vino a hacerse cargo de la Capitanía del Puerto y de la Comandancia General de Marina, el capitán de fragata Bernardo Bonavía, destinos para cuyo desempeño no carecía de aptitudes y experiencia. Cavia y Bonavía en este elenco gubernamental, eran los únicos que habían integrado la junta revolucionaria montevideana de 1808, que en 1814 no era oportuno mentar.

El 18 de julio de 1814 Nicolás Rodríguez Peña tomó posesión del cargo de Gobernador Intendente de la Provincia Oriental cuyo titular fuera hasta la fecha Juan

José Durán. En ese carácter había sido designado en marzo de 1814. Llenó sus cometidos en Canelones hasta el 28 de junio en que fue dado a reconocer en la ciudad de Montevideo. Desde el 6 de junio Durán ya había sido informado por el Directorio que sería suplantado en su cargo por Rodríguez Peña, quien al día siguiente de asumir el gobierno dispuso la separación de los Regidores que aún proseguían en el desempeño de sus funciones después de la capitulación del 23 de junio. En una "Nota de los individuos que deben entrar a exercer los empleos municipales de la Ciudad de Montevideo en lugar de los removidos", inscribió los nombres de los Regidores por él elegidos con prescindencia absoluta de la opinión del vecindario: Manuel Pérez, Pedro Gervasio Pérez, José Agustín Sierra, Salvador García, Juan Medina, Pablo Vázquez, Juan Méndez Caldeyra, Carlos Vidal, Juan Correa, Juan Benito Blanco, Bruno Evaristo Méndez. Secretario interino, Bartolomé Hidalgo. Miguel Antonio Vilardebó, Alcalde de primer voto del antiguo régimen, tomó juramento de fidelidad al gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata a los cinco Regidores designados que, en ausencia de otros que se hallaban en sus haciendas, comparecieron en la casa capitular el 20 de julio de 1814. Al día siguiente juraron los demás cabildantes y el secretario.

Sin demora procedió Rodríguez Peña a disolver el Consulado de Comercio de Montevideo. Su creación había sido reclamada por la clase mercantil en reiteradas oportunidades. Las autoridades de Buenos Aires se opusieron siempre a que ese legítimo anhelo fuese contemplado. El Consulado de Comercio de Montevideo habíase instalado el 30 de mayo de 1812. Su creación fue dispuesta como suprema razón política por el gobernador Gaspar Vigodet. Rodríguez Peña aparentó ignorar la existencia del Consulado. Lo disolvió de hecho por considerarlo innecesario, sin adoptar resolución expresa en tal sentido.

El 21 de julio de 1814 designó Diputado de Comercio a Jerónimo Pío Bianqui, quien después de hacerse cargo de la documentación y de los fondos del "llamado hasta aquí Consulado", comenzó a administrar justicia en asuntos mercantiles. Bianqui actuó siempre como un funcionario subordinado al Gobernador Intendente.

Los diputados orientales electos en abril y diciembre de 1813 no se habían incorporado en ningún caso a la Asamblea Constituyente. En circunstancias en que la política del Directorio se orientaba a uniformar las ideas y el gobierno de la Provincia Oriental dentro del sistema que aspiraba anular toda expresión regionalista, era oportuna para renovar el intento en el sentido de que esta Provincia tuviera sus diputados en la Asamblea, por más que, en 1814, la inquietud institucionalista surgida de la revolución de octubre se había diluido paulatinamente. La presencia de los diputados de la Provincia Oriental después que se la consideraba sujeta a

la obediencia del Directorio importaba como acto de unidad política. De acuerdo al Reglamento de 12 de octubre fueron elegidos diputados Pedro Feliciano Cavia y Pedro Fabián Pérez, intérpretes del oficialismo predominante. Pero visto el sucesivo rechazo de los poderes de los diputados elegidos en 1813, la tardía admisión de los nombrados en Montevideo durante la ocupación de la plaza por el ejército del Directorio, puede aseverarse que la Provincia Oriental no estuvo representada en la Soberana Asamblea Constituyente y Legislativa que, con frecuentes recesos, funcionó entre el 1º de enero de 1813 y el 15 de abril de 1815.

Nada habilita con más eficacia para situarse en el clima del simulacro político perpetrado el 18 de octubre de 1814, que la crónica de José M. Pérez Castellano, uno de los concurrentes a la asamblea celebrada en la chacra de Juan José Durán para elegir elector al Congreso Elector de Diputados por Montevideo. Expresa que en su vida ha "visto una junta que menos interés manifestasen los concurrentes. De ellos había muchos descalzos con botas de cuero crudo. Los más tenían la barba de más de ocho días y había muchos que no se la habían hecho más de veinte y como casi todos eran viejos podían hacer de dueñas doloridas sólo con vestirse de ropas talares. Entre tantos no hubo ninguno que preguntase siquiera por curiosidad por que razón se iba a hacer una nueva elección de diputados cuando ya se había hecho una con presidencia del General Rondeau en 5 de diciembre de 1813. Se conocía claramente que todos obedecían como autómatas o máquinas a las que da el movimiento que quiere el que las maneja: y en silencio, aspecto triste y miserable de los concurrentes se veía estampado el sello de la esclavitud más completa, a que los había condenado sus nuevos señores" "... y creo también —agrega el fino observador— que se volverían más alegres cuando experimentaran que no los habían llamado para notificarles alguna orden conminatoria del gobierno..."

La rica y vívida documentación incluida en los tomos XV y XVI del "ARCHIVO ARTIGAS" resulta de gran interés por su contenido histórico y humano. A primera vista sorprende el vandalismo de la ocupación de Montevideo. No interesa en este momento saber si la ciudad fue ocupada o no mediante una capitulación. Aunque la plaza se hubiera rendido a discreción sería inadmisible el despojo de que fue objeto Montevideo. Hablamos de la ciudad en sentido amplio, es decir, como entidad política y como centro de población. Contra los españoles se tomaron medidas inhumanas (ocupación de propiedades extrañas, congelación de créditos, incautación de navíos, prohibición de ausentarse a más de una legua de la ciudad). Se aplicaron medidas contra los habitantes en general (contribución extraordinaria al comercio, requisa de armas, caballos y mulas, corveas personales, como

confección de uniformes para el ejército), donativos "voluntarios". Y estas disposiciones fueron adoptadas con un rigor y una inmisericordia sublevantes.

Existen documentos particularmente expresivos que nos muestran la triste situación de Montevideo después de ser ocupada por los libertadores. Entre ellos las "Memorias" de José Batlle y Carreó, uno de los comerciantes expoliados. "En este estado, expresa, quedó Montevideo gobernado por autoridades de Buenos Aires, hijos de revolución, y los vecinos españoles sufrieron lo que es consiguiente y en el encono que manifestaban tenerles, aunque todos ellos eran hijos, o nietos de Españoles Europeos, de que hasta entonces había sido honor". "Los de Buenos Ayres gobernaron a Montevideo hasta Febrero de 1815, que vencidos por los del país con quienes estaban en guerra a muerte, en razón que querían gobernarse por sí mismos, y no por los de Buenos Ayres, porque decían, que nada habrían adelantado en la revolución contra la España, si habían de ser gobernados por otros; se vieron forzados a abandonar a Montevideo, y su provincia, habiéndose llevado antes el abundante tren de artillería, y pertrechos de guerra, que tenía Montevideo de repuesto, además de lo que estaba guarnecida la plaza; de consiguiente fueron para Buenos Aires, un abundante tren de bronce, morteros, cañones de grueso calibre del mismo metal, dejando solo los de fierro, casi inservibles, que después fueron empleados para postes en las esquinas de las calles, y casas; montones de bombas, granadas, y balas de todos calibres, y hasta inutilizaron la pólvora, que había de repuesto almacenada, que al hacer esta operación en las bóvedas donde estaba depositada, arrojándola al mar por una ventanilla o claraboya, se prendió fuego, volando tres almacenes de bóveda en la nueba muralla del mar, y ocasionó la muerte, a más de cien personas, entre hombres, algunas pocas mujeres y muchos niños que se hallaban jugando con balitas de plomo, que había en los almacenes de las bóvedas abiertos".

Muy lejos de la austeridad de gobernantes republicanos inspirados en el propósito de desarraigar los vicios del viejo régimen, algunos de los altos dignatarios del gobierno de Posadas, en relación con el gobierno de Montevideo incurrieron en actitudes de dudosa moralidad. El Dr. Nicolás Herrera tenía pendiente el cobro desde 1810 de los honorarios que le adeudaban los comerciantes de Montevideo, su ciudad natal. No discutimos el derecho que pudiera asistirle para ejercitar los recursos más adecuados a fin de cobrar cuanto se le adeudaba. Lo que está fuera de toda duda es que la circunstancia elegida y los medios utilizados no fueron los que un Ministro de Estado debió utilizar mediando la gravitación de su autoridad, la influencia de su investidura oficial y los procedimientos coercitivos de que se valió a través de su apoderado que desempeñaba importantes funciones en el gobierno de la Provincia Oriental, en cuyo desempeño

evidenció muchas aptitudes, menos noción de la implicancia entre las funciones públicas y el interés privado.

El brigadier de los ejércitos de la patria Francisco Javier de Viana, hijo del primer Gobernador de Montevideo Mariscal José Joaquín de Viana era Ministro de Guerra y Marina del Directorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata el que, por decreto de 25 de Agosto de 1814, fue agraciado a solicitud del interesado del terreno denominado Rincón del Rey en las cercanías del Cerro de Montevideo. Expresa el decreto que la cesión hecha a favor de Viana respondía al propósito de contemplar el rango de familias como la suya, expuestas por sus quebrantos a verse en breve confundidas "entre la clase inferior" y reducidas a la miseria por la pérdida de su patrimonio. Efectuados la mensura y deslinde se dio a Viana posesión del terreno. Agustín de Estrada, cuñado y apoderado de Viana, vecino de Montevideo adicto al régimen, solicitó del gobernador Intendente el título de propiedad del Rincón del Rey a cuyo efecto entregó el plano correspondiente a un deslinde realizado en 1791. El 11 de noviembre de 1814 el gobernador Intendente expidió el título de propiedad a favor de Viana. Posteriormente el Gobernador Soler manifestó sus dudas sobre el alcance de la donación adjudicada a Viana porque en el plano correspondiente al deslinde efectuado en 1791, dispuesto por el Ministro de Real Hacienda Francisco de Sostoa, no figuraba ningún terreno denominado Rincón del Cerro. Opinaba que la gracia concedida a Viana no podía referirse a la totalidad de la estancia denominada del Cerro de Montevideo, sino a una parte del terreno conocido con el nombre de Rincón del Rey, inmediato al Cerro. En su exposición del 16 de noviembre con referencias concretas al plano de 1791, ubica y descubre el terreno mencionado. Solicitó fuese definido el alcance de la donación hecha a Viana. Si ella tuviera la extensión que pretendía Agustín Estrada la posesión del Estado quedaría reducida a las tierras que circunvalan el Cerro. No dispondría siquiera del espacio destinado tradicionalmente a la caballada afectada a las unidades militares de la ciudad. El 24 de diciembre de 1814 el Directorio —(Posadas - Larrea)— declaró que la donación hecha al Brigadier Francisco Javier de Viana del terreno ubicado en las inmediaciones del Cerro de Montevideo, conocido siempre con el nombre de Rincón del Rey, era el comprendido entre los arroyos Pantanoso, Piedras, Santa Lucía y Río de la Plata. Agustín de Estrada fue notificado de este decreto el 10 de enero de 1815, día en que se libró la batalla de Guayabos. La revolución de 1810 significó para algunos el comienzo de la ruina en lo que atañe a intereses privados; para otros la posibilidad de escalar posiciones y ascender de nivel económico. Cuando se entra en la contienda hay que aceptar los riesgos. Para el Brigadier Viana la pobreza, su noble origen y reconocidas aptitudes tendrían que haber sido títulos más enaltecedores que aceptar regalías del gobierno del que era ministro.

II

En el Bando publicado el 4 de julio de 1814 Alvear hizo saber a los comerciantes y habitantes de Montevideo y su jurisdicción que tuvieran en su poder sumas de dinero, efectos o créditos resultantes de testamentarías, consignaciones, habilitaciones, legados, mandas y cualquier otro género de contratos públicos o privados que pertenecieran a personas residentes en España, Virreinato del Perú u otra región de América que se hallase subordinada al gobierno de la Corona, que debían hacer una declaración de las mismas en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas ante el Canónigo Dr. Pedro Pablo Vidal. A la persona que transgrediera esta orden le serían confiscados la mitad de sus bienes, se le aplicaría la pena de expatriación y la privación de la patria potestad. Los que fuesen deudores de personas radicadas en España, Virreinato del Perú o cualquier otra región de América que se hallasen en la situación expresada, debían también declararlo y no efectuar pago alguno. [1]

---

1 El 13 de enero de 1812 el Triunvirato que formaban Chiclana, Sarratea y Rivadavia había dictado un bando a "Nombre del Sr. Don Fernando VII" que dispuso la aplicación de severas medidas respecto de los fondos o bienes pertenecientes a personas desafectas a la causa revolucionaria que se hallasen radicadas en España, Brasil, Montevideo, Virreinato del Perú o regiones sujetas a la obediencia del ejército comandado por Manuel de Goyeneche. Era lógico suponer que por la interceptación del giro mercantil con la península, por efectos del bloqueo e incomunicación con Montevideo existieran en poder de negociantes, almaceneros, tenderos y pulperos radicados en Buenos Aires sumas de dinero, resultantes de cobros por ventas, de contratos, comisiones, testamentarías, consignaciones pertenecientes a personas comprendidas en la situación aludida de las que fueran depositarios sus representantes o habilitados. Admitida esta posibilidad, estableció el bando que todo negociante, almacenero, tendero, pulpero, consignatario, comisionista, encargado o habilitado por interés propio y ajeno o cualquier otra persona que tuviese en su poder dineros o especies pertenecientes a sujetos que se hallasen en los lugares antes mencionados, debían manifestarlos al superior Gobierno. Las condiciones eran muy rigurosas: debían hacerlo dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas contadas desde la publicación del bando; si no lo verificaran y se les descubriese alguna pertenencia no manifestada, se procedería a la confiscación de la mitad de sus bienes propios, se les consideraría incursos en las penas de expatriación, privación de todos los derechos de ciudadano, patria potestad y demás dispensados por el suelo y protección del gobierno del país. Los que por cualquier causa fuesen deudores a personas que se hallasen en España, Brasil, Montevideo, Virreinato del Perú o territorio ocupado por el ejército de Goyeneche, debían manifestarlo, en los mismos plazos y bajo las mismas penas. No efectuarían pago alguno. Los escribanos en el plazo de ocho días darían razón de las escrituras y documentos que guardasen relación con las situaciones previstas en el bando. La persona que las conociera y no efectuara la denuncia correspondiente, sufriría multa y pena aflictiva. El que después de transcurrido el plazo mencionado, denunciase caudal o acción o deuda de las antedichas pertenencias no manifestadas por los interesados obligados, accionistas o deudores, percibiría la tercera parte de lo que fuera descubierto. El Bando debía ser ampliamente difundido mediante impresos, fijándose ejemplares en

Mediante esta disposición Alvear ordenaba aplicar en Montevideo el Bando dictado por el gobierno de Buenos Aires el 13 de enero de 1812 y posteriores disposiciones sobre secuestro de propiedades extrañas, que habían sido derogadas por decreto del Director Posadas y el Ministro Larrea suscrito el 30 de junio de 1814. [2]

Pedro Pablo Vidal inició su gestión recabando informes al Consulado de Comercio sobre el régimen tributario aplicado hasta la capitulación de Montevideo y demás elementos de juicio que poseyera para cumplir sus cometidos con cabal conocimiento del panorama mercantil de la ciudad. Desde el comienzo de su gestión actuó sin vacilaciones mediante procedimientos compulsivos y plazos perentorios para tomar conocimiento de los depositarios o deudores de bienes considerados de dominio del Estado bajo el concepto de "pertenencias o propiedades extrañas".

Impartió órdenes rigurosas para la entrega en la Tesorería del Estado de sumas de dinero cuyo monto, en muchos casos, excedía las posibilidades de las personas emplazadas, a las que se les concedían prórrogas para que hicieran efectivos los pagos; requirió informes sobre la administración de propiedades, sobre artículos de comercio (los más variados, hallados en las casas ocupadas), otros relacionados con fincas cuyos propietarios residían en España o Perú; sobre fletes de embarcaciones; de los

---

cada manzana con la intervención de los Alcaldes de barrio y sus tenientes. La aplicación de este bando dio origen a una Comisión encargada de denunciar los casos que permitieran afectar bienes a los intereses del Estado procediéndose a su embargo. La Comisión de Denuncias consultó si debía proceder al embargo de los bienes de los ejecutados que hubieran dejado herederos en el país. El 1º de setiembre de 1812 el Triunvirato se expidió mediante el siguiente decreto: "Decláranse libres los bienes de todos los reos que tengan hijos, y los que por ley correspondan a sus viudas". La Comisión de Denuncias cesó en sus funciones el 26 de agosto de 1813. Uno de los jueces de la Cámara de Apelaciones tendría a su cargo los cometidos del organismo disuelto. Se denominaría Juez de bienes extraños. Fue derogado en la oportunidad el decreto que había señalado a los jueces de la Comisión disuelta el dos por ciento sobre el producido de las denuncias. Sólo serían proseguidos ejecutivamente los procesos cuando existieran pruebas documentadas que aparejasen ejecución con arreglo a las leyes. El Juez de bienes extraños designaría un Escribano para sus actuaciones. Este decreto del Triunvirato, suscrito en primer término por Nicolás Rodríguez Peña, fue dictado con el propósito de conciliar los fines políticos que se había propuesto el gobierno "en la ocupación y depósito de las pertenencias enemigas con el mejor orden y alivio del ciudadano". El bando de 12 de enero de 1812 y posteriores resoluciones sobre secuestro de bienes extraños fueron derogados por decreto de 30 de junio de 1814. ("Registro Oficial de la República Argentina." Tomo I (1810 a 1821) páginas 133 - 134. Buenos Aires, 1879. "Gaceta de Buenos Aires" (1810 - 1821). Reimpresión Facsimilar. Tomo III, años 1811 a 1813, página 590, Buenos Aires, 1911.)

---

2 Aurora C. de Castellanos. "Historia del Consulado de Comercio de Montevideo." Primera Parte. (1795 - 1815) en "Revista Histórica". Tomo XXXII, pág. 147. Montevideo, 1962.

buques pertenecientes a particulares que se hallaban en el puerto el 23 de junio de 1814; efectos diversos hallados en buques; sobre cantidades incautadas en la liquidación de testamentarías. Las deudas privadas pendientes de cobro tenían que ser denunciadas. El Gobernador Intendente y el Delegado Extraordinario debían proceder con rigor al cobro de débitos al Estado. María Antonia Maciel cuyo único bien era la casa que habitaba con su familia, en la imposibilidad de satisfacer su deuda, propuso dejar en cuenta de pago hasta la extinción de la misma la pensión que percibía del Estado. El ministro Larrea "sensible a las desgracias que una ejecución violenta necesariamente le causaría", generosamente accedió a la propuesta. Los cuantiosos bienes de Miguel Zamora fueron también incluidos entre las propiedades extrañas por tener herederos radicados en España.

Por este procedimiento adquirió entidad el número de inmuebles ubicados en la ciudad de Montevideo y en el interior (una estancia en Solís) que se incorporaron al patrimonio del Estado por habérseles incluido entre los bienes extraños.

Nada escapó al celo e implacable espíritu inquisitivo del Canónigo Vidal: bienes inmuebles, mercaderías, créditos, bienes muebles del más variado carácter y significación, inclusive esclavos; todo fue objeto de prolijas manifestaciones. Las propiedades fueron arrendadas en beneficio del Estado u ocupadas por quienes carecían de viviendas. Para la venta de efectos se creó una Junta de Almonedas ante la que no comparecían adquirentes porque nadie podía comprar, debiendo aquéllos, en consecuencia, ser enviados a Buenos Aires donde eran comercializados con ventaja para el Estado. Fueron numerosas las embarcaciones fletadas desde Montevideo con carga proveniente de propiedades extrañas. Los efectos secos de naturaleza extraña incautados fueron depositados en los almacenes de la Aduana en los que permanecían hasta ser embarcados. El Comisario de Guerra Santiago Vázquez recibía las sumas de dinero provenientes de esta expoliación las que eran enviadas al Ministro de Hacienda, Juan Larrea, en partidas de diez o doce mil pesos o destinadas a financiar gastos del gobierno de Montevideo. Las urgencias del erario determinaron después, que el envío de las recaudaciones a Buenos Aires se efectuara al tiempo que eran cobradas.

El 18 de agosto de 1815 la Comisión Civil de Justicia imputó a Juan Larrea la falta de especificación de los efectos de pertenencias extrañas conducidos de Montevideo a Buenos Aires; inventariados sin constancia de su calidad, eran entregados sin tasación a Daniel Desforest para que los rematara.

Vidal fue, además, comisionado para que entendiera "exclusivamente en la tarea de avaluar los buques encontrados en Montevideo al producirse la capitulación, los que a los efectos fiscales debían pagar la cuarta parte de su valor".

El Directorio consideró que debía recompensar la eficacia ejercitada por el Canónigo Pedro Pablo Vidal en el sacrificado desempeño de sus funciones así como compensarlo por los gastos de viaje y residencia en Montevideo. Dispuso en consecuencia, el 24 de agosto de 1814 que le fuese abonado en carácter de comisión, el 2 % de las sumas que ingresaron en la Tesorería del Estado provenientes de las propiedades extrañas.

En setiembre de 1814 regresó a Buenos Aires el canónigo Pedro Pablo Vidal. Fue designado para sustituirlo en la recaudación de las pertenencias extrañas, Saturnino Rodríguez Peña. Se le instruyó que en ningún caso debía hacer excepciones: debía apelarse a todos los recursos que se considerasen autorizados por la Ley y el derecho de la guerra. Los procedimientos de Rodríguez Peña no desmerecieron a los de su antecesor en cuanto a despiadada rigurosidad. Reparemos en el caso de la testamentaría de Tomás Aranzana.

En el inventario de papeles y ropas del mencionado Aranzana, entregados al Juez de bienes extraños Saturnino Rodríguez Peña, se hace referencia a "1 pedazo de brin viejo", "1 cortina de bayeta verde", "un delantar de Morsolina", "una ancla descarnada podrida".

Con referencia a la "odiosísima comisión" al decir del ex Director Posadas cumplida por Vidal y Rodríguez Peña, declaró en la Comisión Civil de Justicia el doctor Nicolás Herrera el 31 de mayo de 1815: "Que de dichos comisionados no se hablaba bien por lo general; pero que siendo sus comisiones dirigidas á sacar dinero, nada tenía de estraño que los contribuyentes se quejasen de dichos comisionados; y que por ser estraño del objeto de su comisión no se contrajo el declarante á inquirir la justicia de las reclamaciones que se le expusieron contra los funcionarios públicos".

Nos preguntamos ahora ¿en nombre de qué ideología, de qué alto designio político fueron realizados tales despojos? No dudamos de que cuando el general José de San Martín organizó el ejército de los Andes, los habitantes de Cuyo debieron soportar requisas, privaciones y sacrificios. ¡Pero sus armas dieron libertad a Chile!

III

Aduciendo la necesidad de tener que sufragar gastos exigidos por la defensa del país, el gobernador Intendente Nicolás Rodríguez Peña impuso al comercio y gremios de tenderos, almaceneros y pulperos, el 23 de agosto de 1814, el pago de una contribución mensual extraordinaria. El monto de la contribución fue graduado "por unos principios los más equitativos y con arreglo a los prolijos conocimientos que se han tomado de personas del comercio, adornadas de toda probidad, imparcialidad e inteligencia".

Cristóbal Echevarriarza y Florentino José Brun fueron designados para hacer efectivo el cobro de la contribución que debía satisfacerse desde el 1º de agosto sin

perjuicio del pago de la ordinaria. Los comerciantes extranjeros no fueron exceptuados del pago de la contribución, de cuyo cobro se hizo cargo después el Administrador de la Aduana.[3]

El 3 de setiembre de 1814 Da. Juliana Tejería de Juanicó escribía desde Buenos Aires a su esposo D. Francisco sobre la situación de Montevideo: "a mas de los trabajos, apuros, y miserias en que se halla aquel pueblo para pagar la contribución que se ha impuesto a sus habitantes, se agrega el que Artigas está de nuevo hostilizando la plaza".

La contribución extraordinaria suscitó explicable reacción. Además su pago interfería con el cobro del crédito adeudado al Ministro Nicolás Herrera, quien solicitó que fuese declarada la preferencia de su crédito. Con ánimo de contemplar los justos reclamos de los contribuyentes el Gobernador Intendente creó en setiembre de 1814 una Comisión formada por el Alcalde de Primer Voto, Ministro de Hacienda, Síndico Procurador de la ciudad, Jerónimo Pío Bianqui y seis comerciantes elegidos por éste y Juan Benito Blanco. La Comisión presentó un Estado con el capital que se calculaba a los contribuyentes. El Diputado de Comercio se mostró inclinado en favor de soluciones que atenuaran la incidencia de una contribución que recaía sobre comerciantes arruinados y abrumados por otras obligaciones compulsivas.

Después de la victoria de Guayabos, cuando estaba próximo el desenlace en el que no podría eludirse la entrega de la ciudad de Montevideo a Artigas, el Diputado de Comercio Jerónimo Pío Bianqui y el Ministro Nicolás Herrera se mostraron extremadamente sensibles al estado de "consternación, padecimiento y atraso" del comercio de Montevideo por efectos de la contribución extraordinaria que el primero atribuía a inspiración del Canónigo Pedro Pablo Vidal. Bianqui, que había sido una hechura del régimen, sostuvo en esta instancia final que el monto de la contribución no fue calculado con relación al capital del comerciante. A los comerciantes que no pudieron pagar la suma que les fue asignada se les remitió a la cárcel o sufrieron el secuestro de sus bienes personales. Propuso que fuese suspendido el cobro de las contribuciones; que una comisión las ajustase al capital y giro de cada comerciante y la excarcelación de los que, por no haberlas pagado, se hallaran presos.

El Cabildo que tan sumiso se había mostrado hasta entonces ante las exacciones de los gobernadores delegados del Directorio, adhirió al planteamiento de Bianqui

3 Florentino José Brun fue uno de los encargados de cobrar la contribución. En mes y medio cobró y entregó 2.400 "y pico de pesos". El 4 de enero de 1815 declaró que por causa de los "infinitos pasos" que dio en ese trabajo quedó imposibilitado para caminar sin haber recibido un real de comisión. A su vez él también había pagado veinte pesos por concepto de contribución mensual extraordinaria.

en favor de los comerciantes a cuya afligente situación se refirió en tono dramático. Nicolás Herrera aceptó las soluciones propuestas. Fueron muy severas sus apreciaciones al poner al Directorio en conocimiento del régimen impositivo arbitrario a que se había sometido al comercio de Montevideo, en perjuicio del gobierno central, de los intereses y dignidad de un vecindario escarnecido. El gobierno de Buenos Aires ratificó las decisiones adoptadas por el Dr. Nicolás Herrera.

En víspera de evacuar la plaza, Antonio Isla se hizo cargo del destino que debía dársele a diversos artículos de pertenencias extrañas que se hallaban en la Aduana. Siguió las instrucciones impartidas en tal sentido por Pedro Pablo Vidal, su sucesor Saturnino Rodríguez Peña y el gobernador Soler.

Prudencio Murguiondo, Eduardo Holmberg, Gervasio Pérez, Esteban Gascón, Domingo Cullen, Pedro Fabián Pérez, Carlos de Alvear, Pedro Somellera y el propio Isla, fueron agraciados con ejemplares de una obra que fue leída con avidez en la época. Se trata del "Viaje del joven Anacarsis a Grecia", escrita por Juan Jacobo Barthelemy cuya edición en cuatro tomos y atlas fue publicada en 1788. Se narran en ella los viajes imaginarios de Anacarsis por el mundo antiguo en una visión artificializada del siglo XVIII. Los tomos con que fueron obsequiados los dignatarios del gobierno en 1814 parecen corresponder a la edición de 1799, también con su atlas. Para contemplar otros gustos no faltaron resmas de papel de oficio y correspondencia, cajones con cien limetas de licores para endulzar el paladar del gobernador Soler, de Rodríguez Peña, Carlos de Alvear. Otros más modestos se conformaron con varios metros de esteras matizadas con colores, de Chile o de Almería; Rodríguez Peña fue favorecido, además, con veinticuatro felpudos de colores firmes. La fatigosa empresa de afectar al interés del Estado las propiedades extrañas tuvo un epílogo no desprovisto de emociones estéticas, exhalaciones espirituosas y colorido.

Producida la revolución del 15 de abril de 1815 que derrocó el Directorio de Alvear y disolvió la Asamblea instalada en 1813 como consecuencia de la ofensiva artiguista sobre Santa Fe, Alvarez Thomas que estuvo muy lejos de haber comprendido el pensamiento de Artigas y su personalidad moral, intentó un acercamiento con el caudillo. En el pliego de condiciones propuesto por Artigas, éste retrotrajo sus pretensiones a las enunciadas para el reconocimiento de la Asamblea de 1813. Con referencia a hechos cercanos, a la conducta observada en Montevideo por los delegados de Buenos Aires en el ejercicio del gobierno de la Provincia Oriental, Artigas fue radical en el capítulo en que exigió reparaciones. Concretó los reclamos de la Provincia Oriental Independiente a los comisionados Blas Pico y Francisco Bruno de Rivarola, en los siguientes artículos datados el 16 de junio de 1815:

"3º Se reconocerá que la introducción de tropas de Buenos Aires en la Banda Oriental del Uruguay jamás fue con el objeto, ni bajo el sistema de conquista.

4º Consiguientemente será reconocido como perteneciente a la Provincia Oriental del Uruguay cuanto extrajo de ella el gobierno anterior.

5º De lo extraído se devolverán tres mil fusiles, de ellos mil y quinientos de contado, mil sables, doce piezas de artillería de campaña de a 2. 4. y 6. Se coronará la plaza con todas las piezas de muralla que precisa, debiendo ser de bronce la mayor parte de ellas, el servicio competente para todas y cada una de ellas. Nueve lanchas cañoneras armadas y listas de todo. Pólvora suelta, cartuchos de cañón y fusil a bala, 55.000 piedras de chispa, morteros y obuses la mitad de los que se extrajeron. Bombas y granadas, todo con todo lo preciso para su servicio. La imprenta.

6º Reconocerá la caja de Buenos Aires la deuda de doscientos mil pesos en favor de la Provincia Oriental del Uruguay por las cantidades extraídas de ella pertenecientes a propiedades de españoles en Europa, cuya suma debe ser satisfecha en el preciso término de dos años, admitiéndose para ayudar la facilitación de este pago la mitad de los derechos que los buques de los puertos de la Provincia Oriental del Uruguay deben pagar a Buenos Aires."

Los representantes de Alvarez Thomas no aceptaron estas fundadas reclamaciones.

Los excesos cometidos en Montevideo en 1814 asociados al nombre del Canónigo Pedro Pablo Vidal quedaron incorporados a la tradición de nuestra sociedad. No era fácil que se los olvidara. El General Fructuoso Rivera al sustituir a Otorgués en el gobierno de la ciudad en 1815 recogió testimonios de los doloridos. En 1829 recordaba esos abusos con motivo del regreso al país de personajes vinculados al período de los gobernantes del régimen directorialista. En carta a su amigo el General Julián Laguna datada en Durazno el 11 de mayo de 1829 apreciaba en términos airados los sucesos de 1814. "Julián amigo —expresa Rivera— nada me dice de reproches en el nombramiento a la sala de Vásquez de la venida del Gallego Díaz y otras mil cosas q.e aqui me escriben es preciso Julian no dejarnos sosprender cuidado con la suerte de nuestro pais acuerdate lo q.e emos padecido por su livertad no lo vamos a dejar ser la presa de los partidarios del mostro Alviar te repito Julian q.e no te olvides de lo quemos soportado de lo quemos echo sin la ayuda de esa jente aviminable ellos y no otros ancido los q.e tantos males an causado al pais en otras epocas ellos ino otros los rovador.s delas fortunas de ese mismo Monte.o q.e profanan con pisar su suelo Vasq.z ami.s el Gallego Diaz los del año 14 acuerdate lo q.e cieron en Monte.o con Alviar el Canonigo y otros pues es posible q.e

ade aver tan poca fivria q.e no ade aver uno solo de nuestros Majistrados q.e les diga en sus varvas mi serables no es éste el lugar q.e les pertenesen". [4]

IV

Otro aspecto fundamental de la presente documentación es el que se refiere a las relaciones de Artigas con el Directorio. El núcleo central de esa vinculación está en el convenio celebrado entre los emisarios de Carlos de Alvear y los del Jefe de los Orientales el 9 de julio de 1814. En el texto del tratado se convino en el cese recíproco de las hostilidades, en que el gobierno de Buenos Aires restablecería el honor de Artigas y la Provincia Oriental reconocería al Directorio y designaría sus representantes a la Asamblea Constituyente. El punto neurálgico era el territorio de Entre Ríos sobre el cual el

---

4 Aurora C. de Castellanos. "Historia del Consulado de Comercio de Montevideo." Primera Parte. (1795 - 1815.) "Revista Histórica." Tomo XXXII, pág. 175. Montevideo, 1962. "El canónigo Pedro Pablo Vidal, expresa la autora antes citada, había nacido en Montevideo en 1777. Era hijo de Pedro Juan Vidal y de Margarita Villagrán, naturales de la ciudad. Descendía de familias pobladoras de Montevideo. Sus abuelos fueron Baltasar Vidal y María Antonia Loaysa, y José Villagrán y Francisca Artigas. El canónigo era pues sobrino carnal de Rafaela Rosalía Villagrán, esposa de Artigas y sobrino político de éste. Fue el mayor de los diez y ocho hermanos del matrimonio Vidal- Villagrán: Pedro Pablo, Jerónima, Bonifacio, Carlos, Ramón, Pedro Bernardino, Mariano Angel, Gregorio Mariano, Daniel Laurencio, Gabriel Juan, Teresa, Dominga, Juana, Eva, Paula, Concepción, Antonio Gregorio y Dolores. Esta última casó con su primo hermano Gabriel Antonio Pereira y Villagrán. En 1810, Pedro Pablo Vidal fue Alcalde de Segundo voto del Cabildo de Montevideo. El 1º de junio de ese año, integró la comisión encargada de redactar las condiciones mediante las cuales la ciudad de Montevideo debió reconocer a la Junta instalada en Buenos Aires, a donde se trasladó Vidal poco después para adherir a la revolución. Fue electo para integrar la Asamblea Constituyente de 1813 en representación de Jujuy. En una carta de Francisco Martínez datada en Salta, el 12 de diciembre de 1812, en poder del Arq. Alberto Muñoz del Campo, se alude a esa elección y a la de otros diputados ante la misma asamblea, en esta forma: "El S. Chiclana entró hayer noche. Los Diputad.s electos de Salta son Moldes p.r votación canónica y d. Mariano Sarratea p.r mitad de votos con el D.r Acevedo de Salta, y no queriendo el Gral. decidir en este caso segun sus facultades, se echaron Suertes y salio Sarratea. Avista de esto los intrigantes de Salta han estado estos días con Juntas y representaciones ante el Gral. p.a anular la elección y formar otra nueva, mas esto no lo conseguiran porque se save es mas intriga que justicia la que representan. Por el D.r Bustamante de Jujui sé ha salido V. electo Di.p[utado] en aquella Ciudad, y si p.r esto recibe V. enorabue[na] [yo] sela doy". En 1813 Vidal cumplió una misión ante Artigas y Sarratea. Después de su discutida actuación en Montevideo, se vio envuelto en los sucesos a que dieron origen la caída de Alvear, de cuyo círculo político formó parte, lo que le valió, como a otros, el destierro. Volvió a radicarse en su tierra natal; fue luego diputado en la Asamblea Constituyente de las Provincias Unidas que sancionó la Constitución de 1826 e integró después la legislatura de Buenos Aires. Por oposición al gobierno de Rosas, regresó otra vez a Montevideo, donde se incorporó al núcleo de partidarios de Rivera. El caudillo y el canónigo, de-

Gobierno de Buenos Aires quería que desapareciera el protectorado de Artigas. Al ratificar el tratado, éste hizo una serie de aclaraciones, especialmente la que guarda relación con aquel territorio: A la ratificación, Artigas hizo los siguientes añadidos: "Que el no hacer gestion sobre el Contin.te de Entre Ríos debía entenderse unicam.te bajo su protección, dejando a salvo el dro. q.e han adquirido de Pueblos libres p.a representar lo q.e les convenga para su seguridad y prosperidad".

El gobierno de Buenos Aires rehabilitó el honor del jefe oriental y aún le expidió el título de Coronel a sueldo.

Evidentemente ambos contrincantes hablaban lenguajes distintos. Buenos Aires era el antiguo régimen con su sistema de subordinación y disciplina. Artigas era la fuerza revolucionaria, libertadora, la búsqueda del camino propio, la autodeterminación de los pueblos, la revolución que sacudía los viejos fundamentos del orden político y social. Por eso, repitiendo el gesto del Ayuí, cuyo antecedente se complace en recordar, rechaza el título que no necesitaba para luchar por el orden nuevo. La paz concertada el 9 de julio de 1814 fue, por tanto, asaz precaria. Apenas una tregua. La que Artigas necesitó para reubicarse en el panorama político y militar después que el ejército sitiador entró en Montevideo. En ese período la influencia de Artigas se acrecentó en el litoral y el ideal de la libertad particular de los pueblos fue ganando voluntarios y ensanchando su escenario.

Debemos añadir algo que no trata directamente de la letra de los documentos, pero que puede leerse entrelíneas. En las Series XXXII y XXXIII los documentos emanados de Artigas son escasos. A atender otras preocupaciones se contraía su voluntad. Montevideo debía integrarse a la Provincia Oriental mediante la evacuación de las fuerzas que ocupaban la ciudad; pero sin dirigir contra ella un ataque frontal: como resultante de un enfrentamiento con los ejércitos del Directorio en el escenario que la victoria se pronunciara en su favor. Rei-

---

jando de lado juicios, opiniones y malquerencias anteriores, hicieron entonces buena liga. El 2 de noviembre de 1838, Vidal fue designado por Gabriel Pereira, en ejercicio del Poder Ejecutivo desde la renuncia de Oribe, para cumplir una misión diplomática ante la corte de Río de Janeiro, en cuyo desempeño fue sustituido, el 20 de marzo de 1839, por Santiago Vázquez. En ese mismo año el Canónigo se incorporó a la Cámara de Senadores. Este singular e inquieto personaje, cuya vida pública se desarrolló alternativamente en nuestro país o en el vecino, considerados por los hombres de la época como un escenario común para ejercitar su vocación política, murió en Montevideo el 3 de diciembre de 1846. La tradición familiar asevera que el Canónigo era hombre culto, sociable y de refinado gusto. En los "Recuerdos de mi tiempo", escritos por Antonio N. Pereira, hijo de Don Gabriel Pereira y Dolores Vidal sobrino por lo tanto del Canónigo, dice respecto de éste: "Era Hombre alto, delgado, de facciones sumamente delicadas; poseía el don de gentes en grado extraordinario, tanto que se hacía simpático a primera vista". (Aurora C. de Castellanos. "El Consulado de Comercio de Montevideo". Primera Parte (1795-1815 en "Revista Histórica", Tomo XXXII, págs. 172 - 174. Montevideo, 1962)

teró el plan de que se valió en 1813 para alejar a Manuel de Sarratea. Desde diciembre de 1812 en que acampó en el Yí dirigió contra el enemigo todos los recursos para cercarlo, creándole cada día que pasaba una situación más crítica. Sin disparar un tiro, ni movilizar su ejército hasta que los subordinados inmediatos del General en Jefe, en un motín, lo depusieran de su cargo.

Sin embargo de que los documentos emanados de Artigas en las Series mencionadas son escasos, lo vemos, lo sentimos como el verdadero protagonista. Lo es, en primer lugar, por el retrato moral de sus detractores. Para conocer a Julio César se pueden leer "Los Comentarios" de la guerra de las Galias. Pero mejor se le conoce leyendo los discursos políticos de su enemigo Cicerón. Para conocer el valor de la diatriba antiartiguista, poseemos en estas páginas el retrato moral de Pedro Feliciano Cavia, su futuro libelista y de Nicolás Herrera que había firmado el decreto infamante contra el jefe oriental y contra su pueblo. Artigas está presente, además, porque de esta documentación surge la comparación entre el propósito directorial y el suyo propio. Aquél era el de nivelar, mandar, sujetar. El de Artigas, infundir vida política a los pueblos, según sus propias palabras. [5]

Los grandes hombres, especialmente los conductores, dejan impreso un sello indeleble en los hombres y en las cosas. Por eso son tan elocuentes al callar como al hablar. Más impresionantes en la ausencia que en la presencia. Después de 1820 en que se hizo el misterio en torno a su vida en el cautiverio que lo aisló del mundo, en los debates de la Asamblea Constituyente argentina de 1826, la figura de Artigas, su pensamiento, sus hechos están presentes: sigue siendo un personaje militante.

El saldo de la ocupación de los ejércitos del Directorio y de la gestión de sus delegados, es realmente descorazonador. Sentiríamos una gran angustia si no supiéramos la inminencia de Guayabos.

V

El 12 de agosto de 1806 se produjo la reconquista de la ciudad de Buenos Aires ocupada por las fuerzas británicas, hecho de armas en el que les cupo al gobierno y pueblo de Montevideo importante participación. Su cuer-

5 Después de frustrado el intento de avenimiento de 9 de julio de 1814, cuando las circunstancias eran las menos aparentes para suponer que el gobierno radicado en Montevideo fuese reconocido en el interior de la Provincia Oriental, el Ministro de Guerra del Directorio de Posadas, Francisco Javier de Viana dividió su territorio en siete departamentos militares: Montevideo, Maldonado, Cerro Largo, Porongos, Colonia, Belén y Paysandú. Una división jurisdiccional subordinada a los grandes accidentes geográficos que contemplaba la defensa de las fronteras de la Provincia pero prescindía del arreglo de la región central en la que urgía crear órganos de poder que regularizaran la propiedad privada e instaurasen el orden. La decisión adoptada por Viana no fue aplicada.

po de comerciantes superando antagonismos y rivalidades arbitró los recursos para la empresa dirigida a salvaguardar el patrimonio platense, en el que no reinaba la armonía entre una y otra margen del Río de la Plata. Causa principal de esas desinteligencias eran los frustrados intentos del Gobierno y Cabildo de Montevideo, de sus gremios de hacendados y comerciantes para que fueren adoptadas reformas sustanciales en la organización política, económica, administrativa del territorio de la Banda Oriental al que se deseaba unificar bajo una autoridad jerarquizada en armonía con la importancia de su posición geográfica y el destino del puerto de Montevideo. El 16 de agosto de 1806 el cuerpo de comerciantes reunido en junta general, decidió que el Dr. Nicolás Herrera pasase "personalmente a elevar ante la Católica Real Persona de nuestro Monarca Augusto en calidad de Diputado representante de dicho Cuerpo aquellas pretensiones y solicitudes" que le serían expresadas y a solicitar los privilegios a que se consideraba acreedor aquel cuerpo por sus muestras de lealtad a la Corona. A tales efectos le fue otorgado el correspondiente poder. En la misma oportunidad la Junta de Comerciantes resolvió ofrecer a S. M. el Rey un donativo de cien mil pesos para contribuir a financiar las urgencias de la Corona en estas regiones. Acordóse a la vez por los comerciantes proponer que fuera gravado el producto del impuesto del dos por ciento sobre el valor de todas las importaciones y exportaciones de la plaza de Montevideo ya perteneciesen a nacionales o extranjeros, proposición que fue aprobada por el gobernador Ruiz Huidobro, en aquellas circunstancias Capitán General de esta región del Río de la Plata por delegación expresa del Virrey Sobremonte. El cobro del mencionado dos por ciento comenzó a realizarse por la Aduana de Montevideo.

Por su parte el Cabildo de Montevideo decidió que el Dr. Nicolás Herrera acompañara al Alcalde de Segundo Voto Manuel Pérez Balbás en la misión que a ambos se les confió para informar al Rey sobre la reconquista de Buenos Aires, insistir en las proyectadas reformas y solicitarle para la ciudad de Montevideo varias gracias y mercedes.

El 18 de agosto de 1806 el Diputado de Comercio Francisco Antonio Maciel con anuencia del gobernador de la Plaza Pascual Ruiz Huidobro abrió una suscripción voluntaria acordada ya en la Junta de Comerciantes celebrada dos días antes, para financiar los gastos de la misión encomendada a Herrera y Pérez Balbás. La suma recaudada con el aporte de veintiocho comerciantes ascendió a 3.177 pesos 2 3/4 reales corrientes que fue entregada al Dr. Nicolás Herrera el 3 de setiembre de 1806. [6]

---

6 Así consta en la siguiente documentación: "Lista delos sugetos aquienes se han entregado documentos sobre la cantidad de dinero con que han contribuido en calidad de reintegro a beneficic

En el prólogo al tomo tercero del "ARCHIVO ARTIGAS" estudiamos este tema del que sólo queremos recordar que, merced a las gestiones realizadas por el Dr. Herrera los intereses de los comerciantes de Montevideo fueron contemplados, entre otras aspiraciones, por tres importantes decisiones de la Corona: a) que el derecho de avería fuese aplicado en beneficio de la ciudad; b) que se facultase al Gobernador de la Plaza para conocer en ape-

---

del com.o en virtud dela Acta celebrada él dia 16. del corriente .... „ asaber a

([d.n]) D.n Rafael Fernandez .... „ .	„500	„
d.n José Batlle .... „ .	„309–	„
d.n Domingo del Rio .... „ .	„103–	„
d.n Francisco Juanicó .... „ .	1.030–	„
d.n Eusebio Ballesteros .... „ .	„ 10–	2 1/2
d.n Vicente Fernandez .... „ .	„ 10–	2 1/2
d.n José Dañobeytia .... „ .	„103–	„
d.n Francisco Moran .... „ .	„ 30–	7 1/2
d.n José Darriba .... „ .	„ 25–	6 1/4
d.n Clemente Darriba .... „ .	„ 20–	5
d.n Pedro Mosquera .... „ .	„ 4–	1
d.n Roque Antonio Gómez .... „ .	„ 30–	7 1/2
d.n Manuel de Cifuentes .... „ .	„ 10–	2 1/2
d.n Santiago Alonso .... „ .	„ 10–	2 1/2
d.n Manuel Nieto .... „ .	„ 25–	6 1/4
d.n Juan Ignacio García .... „ .	„ 10–	2 1/2
d.n Pedro de Lema .... „ .	„ 20–	5
d.n Esteban de Zaballa .... „ .	„ 16–	4
d.n Felipe dela Torre .... „ .	„ 16–	4
d.n Esteban Perella .... „ .	„ 10–	2 1/2
d.n Baltasar Gayoso .... „ .	„ 25–	6 1/4
d.n Isidro de Prado .... „ .	„ 20–	5
d.n Antonio San Pedro .... „ .	„ 8–	2
d.n Benito del Campo .... „ .	„103–	„
d.n Manuel dela Serna .... „ .	„ 51–	4
Pesos cor.tes	2.507.	6 3/4
d.n Ant.o S.n Vicente .... „ .	„103.–	„
	2.610.	6 3/4
M-Ortega de gratis .... „ .	„ 51–	4
	2 662	2 3/4
El S.or Diputado [Francisco Antonio Maciel]	„515–	
	3.177.	2 3/4

(Museo Histórico Nacional. Archivo del Consulado de Comercio de Montevideo. Tomo III (1806 - 1809) Documento Nº 30.)

"Declaro yó él habajo firmado, que hé recibido delos Señores D.n Manuel Vicente Gutiérrez y D.n Manuel de Ortega, ambos de éste comercio, la cantidad de tresmilciento setenta y siete pesos dos y tres quartillos rrs plata corriente, que me hán entregado por órden del Señor Diputado de ésta Ciudad D.n Francisco Antonio Maciel, para las vigencias delos asuntos queme hán conferido relatibos á este comercio por quien me hallo comisionado para trasladarme á Madrid. Y para que conste firmo él presente en Montevideo á 3. de Septiembre de 1.806.

lación en las sentencias dictadas por el Juez Diputado de Comercio y c) la supresión del impuesto de círculo establecido por la Real Hacienda de Buenos Aires el 28 de setiembre de 1807 y reiterado el 30 de junio de 1808, a las mercaderías de origen británico que desde Montevideo fueran introducidas en la capital e interior del Virreinato.

De regreso a Montevideo, después de tres años y meses de ausencia en el desempeño de la misión entre cuyas variadas e imprevistas alternativas no puede omitirse la presencia del representante del Cabildo y Comerciantes de Montevideo en las Cortes de Bayona, el 27 de enero de 1810 Herrera presentó un *Manifiesto* dirigido al Ayuntamiento de la ciudad, al Cuerpo de Comerciantes y Hacendados y al vecindario de Montevideo sobre los resultados de su diputación. Se trata de un prolijo y sustancioso relato escrito para esclarecer hechos y persuadir los ánimos en cuanto al celo y lealtad con que se había conducido en su misión y los beneficios que de ella habían resultado para la ciudad de Montevideo y sus comerciantes.

Solicitó a la Junta de Comerciantes que le absolviese de la comisión que le había conferido o le hiciera los cargos que estimara justos.

En Junta celebrada para considerar el *Manifiesto* presentado por Nicolás Herrera, los comerciantes se pronunciaron en los términos más encomiásticos sobre el acierto con que se había conducido el apoderado e importancia de las decisiones obtenidas por su mediación. Consideraron que era de justicia que el gremio remunerase sus fatigas, lo amparase en sus apremios y resarciera en los quebrantos sufridos por el abandono de su estudio durante tan prolongado período; resolviendo en consecuencia "q.e del ramo del dos por ciento especialmente hipotecado a los gastos de la Comisión del Apoderado se le pagasen los alcances q.e hace y veinte mil p.s mas p.r via de justa remuneración a sus servicios, y a q.e cree el Cuerpo q.e tiene un derecho indisputable, pero que consultando el bien de la pastoría y agricultura de esta Provincia, se pague dhā. asignación solam.te de las introducciones." A Manuel Pérez Balbás que compartió con Herrera la diputación ante la Corte, a la sazón prisionero de los franceses, le fueron asignados diez mil pesos, a financiarse con recursos del mismo ramo, para amparar la situación de su familia. [7]

Són 3177-p.s 2¾ rr.s corr.tes. — *Nicolás de Herrera*" (Museo Histórico Nacional. Archivo del Consulado de Comercio de Montevideo. Tomo III (1806-1809) Documento Nº 28.)

---

7 "En la Muy Fiel Reconquistadora Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo acinco de Marzo de mil ochocientos diez años: Haviendose congregado los Individuos del Cuerpo de Comercio de esta Plaza, que abajo hirán subscriptos, avirtud de citación particular hecha por el Portero Alguacil de esta diputacion y fixación de Carteles hecha por mi el Escribano, de mandato verbal

En el oficio en que estas decisiones fueron puestas en conocimiento del gobierno de Montevideo expresaba, además, el Cuerpo de Comerciantes: "En este concepto y en virtud de qe la Administración de la Real Aduana há cesado en el cobro de dicho dos por ciento, ignorando que se halla especialm.te hipotecado al pago de las deudas de

---

del Señor Juez para la comparecencia, bajo la calidad depararles perjuicios la resolución, en la Sala principal de la Casa havitacion del Señor Diputado Consular quien despues de obtenida la venia correspondiente de este Gobierno habia hecho citar para Junta adichos Individuos, les propuso Sumrd que el Licenciado Don Nicolas Herrera, apoderado que fue de este dho comercio para gestionar en la Corte de España todos los asuntos que cediesen, y sele propusiesen en beneficio del mismo Cuerpo, le habia pasado, con oficios deveinte y siete de Enero vltimo, vn manifiesto delas operaciones y Servicios que había contrahido en desempeño de la Comision que por él sele habia conferido, ylas cuentas de gastos causados enel logro de las solicitudes quese pusieron asu consignacion, para que el Cuerpo las examinase en persona vnos yotros documentos, afin de que determinase lo que considerase justo, dando así por liquidados los asuntos de su referida comisión del modo mas solenne; y cerciorados que fueron los Individuos concurrentes asi delo expuesto por Sumrd como delos beneficios que habia recibido este Comercio, á exfuerzos dela eficacia, fatigas, desvelos, y quebrantos que había tenido el referido Herrera para la consecucion de ello, maxime en vnas epocas las mas calamitosas en consideracioón atodo, yalos perjuicios notables que sele han seguido con motivo dela tal comisión, dejando abandonada sufamilia é intereses por el espacio de cerca de quatro años empleados en servicio de este Pueblo y Comercio, sin otro objeto; dixeron vnanimes yconformes que hallaban muy de Justicia el que en remuneracion detodo ello, sele pague al enunciado Don Nicolas Herrera la Cantidad de veinte mil pesos, despues de satisfacer el Cuerpo de Comercio lo que le alcanza por la cuenta de gastos y suplementos que contra el ha girado yesta ala vista= Que teniendo enconsideración tambien el abandono que hahecho desu familia e intereses el Diputado dela Ciudad Don Manuel Perez Balbás y los perjuicios que por ello sele habrán originado, sin otro fin que el de representar por ella los servicios que há contrahido áfabor de nuestro soberano, y obtener de este las gracias que tuviera ábien dispensarle, eran de dictamen, y acordaron que después de satisfecho Herrera, asi desu dicha cuenta, como desu respectivo haber por el salario asignado, sele entreguen por via de gratitud y gratificación al referido Balbás diez mil pesos: Que igualmente los once mil y pico de pesos quese han gastado en la Diputación de la Ciudad, y suplido por varios Individuos deeste Comercio a solicitud del Cavildo, á causa de hallarse este sin fondos para reintegrar dha suma, se cubran de los deeste Comercio, después que lo estén Herrera y Balbás, con calidad de que el dicho Cavildo há de devolberlos siempre que obtenga real gracia, ose encuentre con facultades para ello, encuyo caso quedará la referida suma en el fondo yá beneficio del Comercio= Que enatencion aque confecha de primero del corriente há pasado a esta Diputación Consular el Administrador de la Real Aduana de este Puerto vna relacion de lo que ha producido el dos por ciento que el Comercio de esta Ciudad por vn rasgo desu patriotismo se impuso voluntariamente para la reconquista dela Capital, que importa ochenta y cinco mil nuebecientos treinta y tres pesos siete ymedio reales; que conlas que estan adeudando los consignatarios delas expediciones del Comisario provisorio, y deben pagar asu tiempo, se completan por cien mil pesos, para cuyofin se establecio lacitada contribución, cesando por lo mismo desde la mencionada fecha el impuesto indicado, segun lo expresa el re-

la Comisión qe se confió a d.n Nicolás Herrera, en cuya clase se enumera la asig.n q.e se le ha hecho p.r via de honorarios. Suplica a V. E. este Cuerpo de Comercio se digne aprobar su acuerdo del cinco del actual, y mandar continue el Cobro de dos por ciento en todas las introducciones, teniendo V. E. en consideración que las actas en q.e este Cuerpo se impuso aquel derecho p.a el pago de

---

ferido Señor Administrador en el oficio que tienen a la vista, en cuyo concepto por no estár impuesto dela acta de diez y seis de Agosto, se halla este comercio sin fondos conque poder abonar las cantidades que van relatadas enel Cuerpo deesta Acta, yotras que por el mismo están sin cubrirse a algunos Individuos segun vna positiva constancia que de ello tenían, benian en acordár, como defacto acordaron enque siga la contribución delos dos por ciento, conforme lo acordó este gremio en acta de tres de Julio demil ochocientos seis, con calidad dequesea vnicamente delas introduciones, yno delas extracciones de frutos, para consultar deestemodo el fomento dela Pastoria y agricultura del Pais, y para con su producido hacer el pago delos honorarios que quedan expresados, en atencion aquela citada contribucion quedó afecta y expresamente hipotecada al gravamen quese há enunciado, yde consiguiente no serle licito áeste Cuerpo hacerla variar de obgeto mientras nolo acordase porsi, segun que tambien asiconsta dela celebrada endiez y seis de Agosto de aquel propio año, y q̄ue para su logro sepase oficio por el Señor presente Juez al Exm̄o Señor Virrey deestas Provincias con testimonio de esta Acta, ydelas de más que van referidas, paraque ensu vista determine lo quesea desu superior agrado, como asi mismo sede cuenta al Señor Gobernador deesta Plaza, yse instruya al referido Don Nicolás Herrera, dandole noticias delo acordado, ylas gracias a nombre deeste Comercio por los buenos Servicios que a beneficio de él ha hecho, y de que esta muy bien impuesto, nombrando como en efecto nombraron para recolectar dela Aduana todos los meses lo que vaya produciendo el ramo, y entregarlo alos expresados Herrera y Balbás, ó quiénes sus derechos representen; alos señores Don Juan Domingo de las Carreras, y Don Manuel Vicente Gutiérrez, siendo de advertir que todos los concurrentes acordaron la indicada determinación vnanimemente, a excepción de Don Lorenzo de Ulibarry, Don Jose de Silba y Don Juan Safons, quienes se opusieron alas indicadas asignaciones, conformándose conel pronto pago delos legitimos gastos y deudas contrahidas por la Comisión. Yno siendo para mas esta Junta, y quedando Sum̄rd, despues de aprobarla en hacer todo como se há acordado, sedió por concluida; y la firmaron los que supieron, deque yo el presente Escribano doy fee= Pascual Jose Parodi= Carlos Camuso= Miguel Antonio Vilardebó= Francisco Juanicó= Isidro Viade= Serafin Bonavida= Antonio Agell= Antolin Reyna= Juan Esteban Dominguez= Pablo Safons= Marcelino Montero= Arruego de Don Jose Dias= Jose Eusebio González= Juan Manuel dela Serna= Jose Darriba= Manuel Puente= Francisco Antonio Zendon= Jose Costa y Texidor= José Mathe Diago= Eusebio Ballesteros= Carlos Durán y Patiño= Juan Mendez Caldeira= José Antonio Cubillas= Jose Suarez= Por mi Señor Padre= Isidro Cogoy= Manuel Cogoy= Jorge delas Carreras= Pedro de Lema= Francisco Carulo= Antonio San Pedro= Lorenzo Ballesteros= Francisco Rodriguez= Antonio de Mont= Arruego de Don Benito del Campo= Ramon Torres y Lemus= Manuel delos Reyes Dominguez= Baltasar Gayoso= Domingo Antonio Lopez= Francisco Moran= Jose de Torres y Lemus= Francisco Xavier Roman= Manuel de Ortega= Ramon Rodriguez de la Iglesia= Juan Domingo de las Carreras= Jose Cabranes= Bernardo Gestal= Roque Antonio Gomez= Antonio Masini= Mateo Magariños= Juan Jorge Wich= Domingo Otero= Felipe Estavillo= Domingo Bazquez=

100 mil pesos al Rey de donatibo (q.e ya estan percibidos) y de los gastos de la Comisión de Herrera fueron enteram.te aprobados p.r el Exmo. Señor d.n Pasqual Ruiz de Huidobro en tiempo q.e recurría al Gov.no de esta Plaza la Cap.a Gral. de esta parte Septen.l del Río de la Plata por comisión expresa del Ex.mo Sr. Marqués de Sobremonte, Virrey de estas Provincias, quien aprobó posteriormen.te estas resoluciones y quantas había dictado su jefe el Sr. Ruiz durante la ocup.n de la Capital p.r los enemigos". [8]

Los sucesos ocurridos en el Río de la Plata desde Mayo de 1810 alejaron la posibilidad de que, con los recursos provenientes de la recaudación aduanera afectada al pago de los gastos y honorarios asignados a Herrera y Pérez Balbás, éstos pudieran percibirlos. Al finalizar mayo de 1811 Herrera fue alejado por Elío de la plaza de Montevideo por considerarle adicto a la revolución que después de la batalla de Las Piedras puso cerco a la ciudad. El Dr. Herrera se resignó a esperar que los acontecimientos crearan una circunstancia favorable a sus intereses. Desde el 23 de junio de 1814 Montevideo se hallaba ocupada por el ejército de las Provincias Unidas de cuyo Director Supremo era Ministro de Gobierno. En este carácter era supervisor de todos los actos administrativos que los delegados del Directorio consumaban en la ciudad ocupada. En julio de 1814 Herrera presentó al gobierno del que era ministro la siguiente exposición: "Exmo. Señor D.r Nicolás de Herrera hago presente a V. E. con el mayor respeto:

Que en el año de 1806 me nombró el Cav.o y Comercio de Montevideo de su Diputado en la Corte de Madrid con el objeto de promover varias solicitudes del interes de las dos Corporaciones. Sin embargo de las dificultades q.e ofrecia la guerra de España con Inglaterra, yo marché a la Península pasando p.r el sacrificio de aban-

---

Manuel Antonio Crespo y Ramos= Ildefonso Garcia= Jose Antonio de Ponga= José Antonio de Gereda= Juan de Ellaury= Antonio Garcés= Joaquín Bayena= Gregorio Fernández de Quincoces= Francisco Farias= Manuel Gimenez y Gomez= Jose Rebuelta= Juan Felipe Michendearena= Santiago Alonso= Manuel Mendez Caldeyra= Matheo Gallego= Lorenzo de Ulibarri= Jose Ramon Almanza= Manuel Vigil= Jose de Silba= R. M. Damian de Cores= Miguel Yanuario Casal= Clemente Darriba= Manuel Vicente Gutiérrez= José Seijas= Antonio Dias= Juan Safons= José Batlle y Carreo= Antemi= Fernando Ignacio Marquez Escribano de su Magestad. I de pedimento de don Nicolas Herrera consecuente al mandato del Tribunal expido la presente que signo y firmo en Montevideo aveinte y quatro de Diciembre de mil ocho ciento diez y siete, eneste papel comun por no vsarse deotro= Hay un signo: Luis Gonzales Vallejo Escribano de Real Consulado" (Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de manuscritos. Tomo 451, folio 97 y siguientes).

---

8 Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17, carpeta 2.

donar mi pobre familia y el estudio de Abogado q.e me aseguraba una subsistencia decente. Cerca de quatro años invertí en esta comisión. Los trabajos que fue necesario soportar p.a desempeñar con honor, en medio de las convulsiones q.e agitaban el Reyno están fuera de todo cálculo. Yo conseguí para las dos Corporaciones, diez y nueve gracias de su gobierno, y a mi regreso el Cuerpo de Comerciantes reconocido a mis servicios, me declaró la asignación de Veinte mil pesos o p.r expresarme con más claridad se me declaró deudor en just.a de dha suma en justo pago de mis honorarios, agencia y perjuicios que había sufrido en la separación de mi casa, como consta más individualmente de las actas de f. 1 y f. 6 del adjunto expediente. Los comerciantes para evitarse el gravamen de la satisfacción momentánea de mi crédito, arbitraron la continuación del derecho del dos por ciento establecido de antemano para un donativo al Rey y gastos de sus solicitudes en la Corte, y este acuerdo fue aprobado p.r el Jefe político y militar de la Plaza. Empezaba yo a recaudar una parte de aquel derecho, quando el fanatismo de los españoles descargó furiosamente sobre mi. Era americano, con algún crédito, defensor de los derechos sagrados de mi Patria y este delito exigía mi proscripción. Repentinamente se me arrojó de la Plaza con la mayor ignominia por entre dos filas de una multitud barbara e insolente, de cuya fiereza hube de ser con ma familia una víctima desgraciada.

No contenta su saña con un insulto de este tamaño decretó aq.l Gobierno la suspensión o secuestro de la recaudación y en un momento me vi despojado inhumanamente de mi pequeña fortuna, del fruto de todas mis fatigas y del único patrimonio en q.e vinculaba la subsistencia de mi pobre y honrada familia.

Felizmente han resucitado mis derechos y mis acrehedores se hallan ya bajo la autoridad de su Gov.no q.e no tolera las injusticias. El objeto de mi solicitud se dirige a la reclamación de un crédito el más privilegiado, y yo interpelo la justificación de V. E. para q.e se sirva expedir un decreto q.e me proporcione de mis acreedores el justo pago de mi sudor y mis fatigas, sin admitirles recursos q.e lo demoren. Al efecto=

A V. E. suplico q.e atendiendo a la justicia de la causa, y prestando sus generosas consideraciones a favor de la familia de un Ciudadano q.e ha servido y sirve con honor a su Patria, se digne resolver lo q.e crea V. E. más conforme a razón y dro "[9]

El Director Supremo Gervasio Posadas acogió favorablemente el petitorio de su ministro cuyos derechos amparó por decreto de 14 de julio, determinando los procedimientos que debían observarse por las autoridades de Montevideo para que los comerciantes efectuaran en el

---

9 Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17, carpeta 2, documento 54.

plazo más breve el pago de la suma que adeudaban desde 1810 al Dr. Nicolás Herrera. Este dio amplios poderes al Escribano de Gobierno Pedro Feliciano Cavia, persona de su amistad y entera confianza, conocedor del medio y sobrada experiencia en embargos y ejecuciones. Por otra parte, si algo escapaba a la agudeza de Cavia en el desempeño de estos menesteres, las prolijas instrucciones que le impartió su poderdante lo ponían a cubierto de toda duda. Su texto es el siguiente:

"Instrucción p.ª el Apoderado q.e corra con la recaudacion del credito q.e repito contra el Comº de Montev.º

1º En la oblig.n del Com.º no solo se comprenden los veinte mil p.s de mis honor.s sino también mil y quinientos que gasté en los asuntos de la Comisión pertenecientes a D.n Man.l Diago. Esta partida se halla aprobada y mandada satisfacer p.r el Comercio del mismo dos p.r ciento señalado p.ª el pago de mi acrehencia. Como yo había empezado á recaudar el medio por ciento, y deseaba cubrir al dho Diago, luego que tuve los primeros entrados, le aboné veinte y ocho onzas de oro a cuenta de sus mil y quinientos pesos. De modo que se tendrá presente esta partida para deducirla del pago de aq.ª Cantidad quando se le haga el abono a Diago.

2º No tengo presente a lo q.e monta lo percibido por mi del medio por ciento q.e había empezado á recaudar, y así será de la inspección del Apoderado sacar de la Aduana un certificado de lo q.e me haya entregado, y presentado sin demora para q.e la execución y prorrateo q.e se haga a los Comerciantes recaiga sobre la cantidad determinada. Este es el primer paso q.e hay que dar. Segun me acuerdo lo recibido p.r mi de la Aduana llegará a dos mil pesos poco más o menos. Dn. Alexandro Albarez q.e entonces era Vista, corría con la recaudación y me la entregaba.

3º Como uno de los deudores es D.n Fran.co Juanico prevengo al Apoderado, q.e este generoso Comerciante me dio quinientos pesos de gratificación luego q.e llegué de España en atención a mis servicios y quiero se le deduzca esa Cantidad de la parte q.e le corresponda en el prorrateo.

4º Como la recaudación del dos por ciento se dilataba arbitré el recurso de abrir una suscripción entre aq.os Comerciantes, p.ª q.e me anticipasen algunas cantidades en calidad de reintegro del dos por ciento señalado p.ª pagarme. Se dieron los pasos, y solo se suscribieron los que constan del exped.te adjunto; p.º ninguno dio un real a excepción de Juanicó, q.e como he dicho me dio gratuitam.te 500 p.s. Por si acaso fuese necesario hacer uso de este expediente lo incluyo al Apoderado.

5º Como la oblig.n de los Com.tes es de mancomun *et in solidum* tratará el apoderado de hacer executar a los

q.e se hallen en la plaza, dejandoles sus derechos p.a repetir contra los ausentes p.r las cantidades del prorrateo.

6º El apoderado executará sin remision a los acrehedores, a excepción de d.n Juan Fran.co Martínez; a q.n le dará recibo de la cantidad q.e le toque sin exigirle Cantidad alguna.

7º Es regular q.e los Comerciantes q.e se hallan firmados en las actas de f^1 y f^6 quieran p.a q.e la distribución ó prorrateo se haga entre todos los existentes en la plaza pues q.e fueron citados a las juntas con la protexta de q.e aunque no asistiesen quedarían ligados a los acuerdos de la corporac.n; p.o el Apoderado hará p.r desentenderse del artículo, y se dirigirá contra los firmados, dejándoles expeditos sus dros. contra los no firmados.

8º Incluyo la lista de los Comerciantes á q.nes debo alg.s Cantidades para q.e el apoderado se las admita en cuenta de lo q.e deban entregar por el prorrateo; ofreciéndoles q.e luego q.e se haga la recaudación total serán reintegrados del exceso en q.e me alcanzen.

9º El apoderado procederá con la mayor actividad sin demorar un día; pues debe considerar quanto me importa la brebedad de este asunto." [10]

Admitía Cavia que los comerciantes se hallaban en la mayor pobreza. Pero al iniciar su gestión se prometía no dejar "títeres por mover": "debe contar con toda mi actividad y deseo de complacerle". "Sus instrucciones reglarán mi conducta", declaró a Herrera, con quien inició una correspondencia que descubre la fisonomía moral de ambos personajes. "Siempre he preferido lo lucrativo a lo honorable"; "tengo tal sed de oro", confesó Cavia a su amigo, "que trabajaré hasta que no pueda mas".

---

10 Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17, carpeta 2, documento 53. En el documento agregado, declara Nicolás Herrera sobre sus deudas:

"Debo lo sig.te

Mil pesos a d.n Juan Domingo de las Carreras p.r otros tantos q.e me entregó en España de su orden d.n Jose Calixto de las Carreras del Com.o de Bilbao.

It. quinientos p.s a d.n Man.l Ortega q.e de su orden me entregó en España la Casa de los SS. Barangot y Comp.a de Santander.

It. tengo un docum.to contra mi y a favor de d.n Ant.o Masini de 400,, p.s p.o es de advertir q.e dho Señor me es deudor de mayor suma de los honorarios de las Causas seguidas contra d.n Ag.n Rodrig.z sobre el fletam.to de su frag.ta q.e vino de Lima.

It. d.n Josef de las Carreras debe tener un docum.to mio de veinte onzas de oro; p.o se advierte q.e le tengo entregado en cuenta doce onzas de oro, q.e consta de sus libros; y quince p.s q.e me resta de honorarios de una causa q.e siguió con Masini.

It. A d.n Gerónimo Pío Bianqui le debo 25 pesos.

It. A d.n Juan Ig.o Martínez ó sus herederos seiscientos p.s. A d.n Ant.o Díaz ciento noventa y dos p.s,, y 4 mr.s" (Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17, Carpeta 4, Documento 3.)

Con el concurso del Diputado del Consulado Jerónimo Pío Bianqui se procedió a convocar a una reunión mediante amenaza a los sesenta y siete comerciantes de Montevideo deudores del Dr. Nicolás Herrera, la que tuvo lugar el 28 de julio de 1814. Los asistentes fueron enterados del decreto dictado por el Director Supremo el 14 de julio que amparaba los derechos de su Ministro de Gobierno a quien debía hacérsele efectivo el pago de la deuda pendiente. Se efectuaría para ello un prorrateo entre los comerciantes presentes en Montevideo que habían suscrito el compromiso. Pedro Feliciano Cavia se refirió a la favorable disposición de ánimo del superior gobierno respecto de su poderdante dejando traslucir el rigor con que se procedería en el caso de intentarse eludir o entorpecer el cumplimiento de aquel compromiso. Bajo la impresión de estas persuasivas manifestaciones designaron los comerciantes una comisión formada por cuatro de ellos para que, en proporción a los haberes de cada uno de los contribuyentes, fijaran el monto que individualmente debían aportar para satisfacer el crédito. Se los facultó a la vez para que gestionaran del Director Supremo que en el prorrateo fuesen incluidos todos los miembros del comercio involucrados en el compromiso contraído en 1810, atento a que las disposiciones obtenidas por el Dr. Herrera habían beneficiado en general al comercio de Montevideo. Se avinieron a realizar entre los presentes el prorrateo ordenado por el gobierno pero solicitaron el reconocimiento de repetir contra los ausentes lo que proporcionalmente les correspondía aportar. Expresaron los comerciantes intimados, la aspiración en el sentido de que se les contemplara en los plazos en mérito a las dificultades que padecían en aquellas circunstancias.

Pedro Feliciano Cavia puso de manifiesto la constancia de la entrega que Herrera había recibido de la Aduana de Montevideo en pago de su crédito. El Diputado del Consulado, eficaz colaborador de Cavia, les puntualizó a los comerciantes que la distribución debía ser proporcional a los medios de cada contribuyente, que solamente debía efectuarse el cálculo con los comerciantes presentes, incluyendo las casas de los fallecidos que habían dejado bienes. Los que hubieran quebrado no serían incluidos. El 4 de agosto de 1814 fue presentada por la Comisión al Diputado de Comercio la lista de todas las personas que habían suscrito la obligación contraída con el Dr. Herrera por la cantidad de 20.304 pesos 1½ reales, con determinación de las prorratas correspondientes. Eran 119 comerciantes, entre los cuales se encontraban 21 que debían ser excluidos por ser desconocidos, haber muerto, no conocérseles bienes o haber quebrado. Cavia envió la lista a Herrera antes de emprender el cobro. No vaciló en admitir que los que la formaban estaban "muy miserables". "Hay hombres que han venido llorando a verme para que si en el acto no pueden entregar el todo, les espere ocho o quince días. Yo guardaré estas consideraciones con el que deba, que serán muy raros". Al remitirle la represen-

tación de los comisionados ante el Director Supremo para que fueran comprendidos en el prorrateo todos los comerciantes de Montevideo, Cavia se pronunció por su despacho favorable.

El 6 de agosto el Diputado de Comercio envió los emplazamientos para que en el lapso de tres días cada uno de los comerciantes entregase la cantidad de que era deudor al Apoderado del Dr. Nicolás Herrera, bajo apercibimiento de ejecución y embargo. Iniciado el cobro con las dificultades previstas, el Canónigo Pedro Pablo Vidal dio comienzo el 11 de agosto al reparto entre los comerciantes de las papeletas para el pago de la cuota asignada a cada uno de ellos, con carácter extraordinario, para obtener una suma estimada en cien mil pesos para atender urgencias públicas. Cavia montó en cólera al no lograr persuadir a Vidal que aplazara por algunos días esa operación que interfería con la suya desde que, una y otra tenían destinatarios comunes. Nada obtuvo del implacable publicano convertido en azote de sus compatriotas.

El nuevo prorrateo realizado de acuerdo al criterio propuesto por los cuatro comerciantes delegados, favoreció la recaudación que Cavia proseguía con despiadado espíritu para complacer al Ministro de Gobierno, insensible a las penurias que su pluma documenta: "No se puede Vmd. figurar el estado miserable de este Pueblo. El que no lo vea creerá que es exageración. Sin embargo hemos de salir abantes. Todos se esmeran en traerme algo visto el buen modo con que los he tratado, pero la maldita contribución nos ha entorpecido mucho". Con desaprensión sobre la miseria de los vecinos de la ciudad en la que había vivido, formado su hogar, nacido sus hijos, Cavia prosiguió en su cometido.

Periódicamente informaba a Herrera de las entregas en efectivo que lograba cobrar para acrecer su patrimonio en dinero. Nada de recibir pagos en especies. Su equidad para con los deudores no fue más allá de renovarles algún plazo para que cumplieran con sus entregas. A fines de octubre ante el incumplimiento de los morosos pidió ejecución y embargo contra todos ellos. Al martillo sería enviado cuanto fuese embargado: "Yo mismo remataré algunas cosas, como sea a precios muy equitativos", anunció a Herrera. "Estoy muy incomodado con estos canallas". La inminencia del embargo determinó a algunos a pagar. El 9 de noviembre anunció a Herrera que había concluido el cobro de su crédito. Lo consideraba un éxito por el "estado indigente de los deudores". No descuidó ocasión para hacer gala de su cinismo al acotar que ante el "aparato del apremio los hombres aflojaron". El aporte líquido del finiquito a favor del Dr. Nicolás Herrera ascendió a $ 20.304 1½. El 19 de noviembre ya estaba de regreso en Buenos Aires. En compañía del Dr. Pedro Fabián Pérez, el 19 de octubre, había sido elegido Diputado para representar a la Provincia Oriental en la Asamblea Constituyente a la que se incorporó el 5 de enero de 1815.

Fue una representación simbólica. El caudillismo político y el ideario artiguista aun exigirían a la pluma incisiva de Cavia otros servicios que tanto contribuirían a deformar la imagen de un hombre y la fisonomía de una época. Después de 1824 producida su conversión al federalismo, integrando la Asamblea Constituyente rivadaviana expresó el 30 de setiembre de 1826, al referirse a las transacciones hechas por los orientales para liberarse del Brasil: "Ella [la Banda Oriental], dijo, cuando no tenía que temer lo de ahora, fue el germen de la federación, la que ha dado pasos enormes en esa carrera, de que jamás retrocederá y aunque no tenga un espíritu profético he sido vecino de allí, conozco a sus habitantes, y que ellos no abandonan lo que una vez han sostenido; y si ahora ejecuta ese paso de resignación es el *ultimátum* de los sacrificios que hace esa benemérita provincia para atender el objeto primario de exterminar a ese imperio usurpador; pero ella volverá a sus ideas, así que haya conseguido el objeto primario que ahora tiene, cual es el de su independencia, su tranquilidad interior; y como ha dicho muy bien la Comisión la seguridad debe afianzarse para descender luego a la libertad; ésta es la escala, que no puede menos que guardarse; y es el último de los sacrificios que ella hace. Yo no tengo el honor de ser su Representante pero me lisonjeo de ser mi segunda patria; porque si en Buenos Aires recibí mi educación, allí mi fortuna me ha dado algo o al menos he adquirido estimación y honor" [11]

---

11 Relación de los destinos públicos que he desempeñado desde el principio de la gloriosa revolución de Sud-América. A mediados de Julio de 1810 emigré de esta ciudad, en que ya estaba avecindado, á Buenos Aires mi Patria, de resultas de haberse malogrado aquí la empresa patriótica (de que aun hoi me lisongeo haber sido el alma y uno de sus principales autores) sobre uniformar el sistema de Gobierno de este distrito al que había adoptado Buenos Aires en el memorable 25 DE MAYO. Poco después de haberme personado en aquella Capital fuí nombrado Secretario del primer cuerpo Municipal de *Patricios*, que ocupó las poltronas del Cabildo. En aquellos momentos era absolutamente necesario sostener con resolución el GRAN MOVIMIENTO, para que la *Revolución* no retrogradase. En consecuencia el civismo debia estar asociado de una sistemada exaltación patriótica. Yo la promoví por los medios que me proporcionaba mi ventajosa posición, simpatizando en esto con las ideas del eminente patriota, Dr. D. Mariano Moreno.

En 1811 pasé á la Asunción del Paraguay en calidad de Secretario de la Legacion que el Gobierno Argentino envió allí con objetos de alta política. Se firmó un tratado que aseguró la paz y buena inteligencia entre ambos países, cuyos ejércitos se habian batido el año anterior. Introduge algun peso en la balanza de aquella transación, tanto por mi carácter público, como por la amistad que me dispensaban los S. S. Plenipotenciarios, General D. Manuel Belgrano, de grato recuerdo, y el Sr. D. *Vicente Anastasio de Echevarria*. En 1812 se me distinguió con el destino de Secretario del Presidente del Gobierno triunviral, el Sr. D. *Manuel de Sarratea*, que en esa calidad vino á mandar el ejército patrio contra los Españoles que ocupaban esta plaza. Llené mis deberes á satisfaccion de aquel Gefe, y corrí grandes riesgos, al atravesar esta campaña que estaba en la mayor fermentación, de resultas de las diferencias que se habian suscitado entre el General *Sarratea*, y el Gefe de

VI

La prédica de *El Sol de las Provincias Unidas* se orientó a poner de relieve los males originados a Montevideo por hombres considerados funestos a los intereses de sus pobladores que, desde 1810 enfrentaron, agraviaron y calumniaron a Buenos Aires cuyos dirigentes al ocupar la ciudad se condujeron con espíritu fraternal. El pueblo de Montevideo, opinaba el comentarista, había sido engañado respecto del espíritu de la reforma promovida por Buenos Aires. Exhortaba a los montevideanos a que compararan los procedimientos del viejo régimen con el instaurado después del 23 de junio de 1814. Calificaba de prodigiosa la hazaña de los vencedores que debieron luchar contra la preponderancia de Montevideo. Recordó que el gobierno de la revolución permitió salir de las valizas de Buenos Aires a "los mismos buques y oficiales que después la bloquearon". "Montevideo se creía pues con tanta ventaja en materia de fuerzas navales casi como Inglaterra con relación al continente de la Europa". Encomia el empuje del gobierno revolucionario para abatir ese poderío: "un Estado que en el mes de Diciembre de 1813 había vendido todos sus buques en pública subasta, en el mes de enero siguiente despacha una escuadra formidable, que no sólo cautiva a la orgullosa marina de Montevideo sino también ocupa ya sus arsenales".

---

las divisiones orientales, D. *José Artigas*. Yo habia sido nombrado por el 1º para pasar á Buenos Aires en consorcio del Sr. D *Tomas Garcia de Zúñiga*, electo por el 2º, con el objeto de evitar se levantase el sitio de esta Plaza, como se aseguraba iba á suceder de resultas de las disenciones de ambos Gefes. Trastornos grandes que hubo en el Egército, durante el viaje me hicieron correr tremendos riesgos.

A fines del año 13 fuí enviado por el gobierno general al *Entre-Rios* cerca del comandante general de aquel distrito con objetos importantes del servicio público. En el desempeño de esta comisión corrí mayores riesgos aún, que en la precedente. La ocupación del territorio Entre-riano por el partido que contrariaba al supremo gobierno nacional, me puso al borde de la tumba, de que libré en consorcio del general *Quintana* y otros 20 individuos, á esfuerzos de gran diligencia y no menos destreza y serenidad. En Mayo de 1814, se me nombró secretario del gobierno patrio de la entonces Provincia Oriental (1) cuyo destino desempeñaba el Sr. D. *Juan José Durán*. Me cupo la satisfacción de haber entrado a esta plaza el 23 de junio del mismo año, en que la evacuaron los españoles, con el ejército Argentino que mandaba el distinguido general *Alvear*. Antes de acabarse el año (por Octubre) me distinguió la Provincia con el nombramiento de diputado que hizo en mi persona, para que la representase, como lo hice, en la Asamblea General Constituyente, en que permanecí hasta su disolución. Desempeñé en Buenos

---

"(1) En aquella época había dos gobiernos en este país, uno fuera de murallas, que era el que regía la Provincia, y era propiamente gobierno pátrio, y el otro dentro de la plaza, que gobernaba en ella por cuenta del Monarca Español". "Recurso al Tribunal Supremo de la Opinión Pública que le dirige el ciudadano argentino, D. Pedro Feliciano Cavia, emigrado, residente en esta capital". Montevideo. Imprenta Oriental, 1838. Páginas 19 a 21.

Insistió en sus reflexiones sobre la lucha que habían sostenido ambas ciudades. "Oprimido este pueblo por algunos atolondrados egoístas y algunos miserables facciosos había sido conducido a la desolación sin que sus habitantes hubieran conocido la causa de sus males ni el remedio para evitarlos. ¿Por qué prestigio caminaban estos vecinos una tan deplorable carrera? Por las preocupaciones que concibieron contra la revolución de Buenos Aires. Ya está Montevideo en el seno de la revolución misma, es decir, ya su suerte no depende de manos extranjeras; los hombres destinados a dirigirla han nacido en su mismo terreno; sus mismos corazones están inflamados del deseo del bien general y su pecho ama la virtud y aspira al heroísmo. Hubo un tiempo en que era un delito nombrar en este suelo oprimido la dulce voz de Patria; y tal era entonces el trastorno de las ideas y de las cosas (provenido de las preocupaciones influidas de los mandatarios peninsulares) que este nombre sagrado, respetado en todo el Mundo hasta de los salvajes, era en este pueblo un vocablo de oprobio y escarnio". Al señalar el mérito de los vencedores de Montevideo sólo se menciona a Buenos Aires y en modo especial al período del asedio que correspondió a la gestión del Directorio. Se omite recordar que el primer sitio fue iniciado el 21 de mayo de 1811 así como las oscuras alternativas que condujeron al tratado de pacificación del 20 de octubre, que dejó librados a los orientales a la arbitrariedad de Elío; a la reaper-

---

Aires desde principios del año 1817 hasta la caída del directorio general de 1819 la plaza de oficial mayor segundo del ministerio de Gobierno y Relaciones Esteriores. Finalmente miembro del Congreso General de 1825 por nombramiento de la Provincia de Corrientes, nombrado también en 1828 para serlo de la *Convención Nacional*, cuyo cargo no acepté por miras políticas; Representante por distintas ocasiones en las juntas provinciales de mi Pátria; secretario y ministro subsidiario (en el citado año 828) de la Legación que celebró con el Imperio del Brasil la honrosa *Convención Preliminar* que afianzó sobre bases indestructibles la categoría política de este Estado: uno de los comisarios nombrados para pasar á Santa Fé á recabar (como se recabó) del cuerpo Nacional allí reunido la autorización competente para ratificar dicha *Convención*: miembro tambien de la *Comisión Mediadora*, que á fines del año 29 se espidió de Buenos Aires con objetos filantrópicos cerca de los beligerantes generales Quiroga y Paz: encargado de negocios cerca del Gobierno de Bolivia en 1832, y en el siguiente año, poco después de mi regreso, nombrado por el Gobierno del señor *Balcarce* ministro secretario en el departamento de Relaciones Esteriores, cuyo cargo renuncié por dos veces de un modo irrevocable; podría decir sin jactancia, que son pocas las transaciones notables que han tenido lugar en mi Pátria desde el principio de la revolución hasta el año 33, en que yo no haya jugado un ról honroso, prestándo lealmente á la Causa Sagrada de la América los servicios que han estado á mis alcances, tanto en los destinos mencionados, como en otros de órden mas subalterno, que no traigo á consideración, por no fastidiar mas al público.

Hé aquí la verdadera *historia de las desventuras de Buenos Aires, en que mi nombre figura en 1ª línea*".

Pedro Feliciano Cavia casó en Montevideo el 12 de abril de 1796 con María Natividad de Pagola, hija legítima de Antonio Pagola

tura de las operaciones para establecer el segundo sitio y al hecho, no menos significativo, de que en ambas etapas los orientales en armas formaron parte del ejército que cercó la ciudad.

A pocos años de su fundación la ciudad de Montevideo exteriorizó un espíritu localista respaldado por un vigoroso impulso de expansión sobre el que nos ocupamos en el prólogo de los tomos II y III del "ARCHIVO ARTIGAS". La clase dirigente de Montevideo tuvo clara visión de la importancia de la ciudad plaza fuerte, puerto de mar y de la riqueza de las jurisdicciones de la Banda Oriental que aspiró a unificar en Capitanía General. Los perjuicios económicos originados por la revolución de 1811, la pérdida del poder naval, la capitulación del 23 de junio de 1814, abatieron muchas fortunas, causaron ingentes perjuicios materiales en todo el país, dispersaron a la clase dirigente de los gremios que en sus proyectos y representaciones a la Corona nunca habían sido tímidos cuando se trató de auspiciar planes y reformas que estimularan el progreso de esta región en mérito a sus condiciones naturales. En 1814 esos dirigentes no se encontraban en Montevideo; el sentimiento de que habían sido intérpretes hallábase deprimido y humillado.

El Sol de las Provincias Unidas con sus análisis acerca de la importancia de Montevideo se propuso desdibujar en el espíritu público la imagen difundida sobre algo que nadie podía desconocer: la significación que la geografía acordaba en el orden político, militar y económico a nuestro territorio subtropical y atlántico delimitado en el desarticulado virreinato de 1777 por el río Uruguay y el Río de la Plata. Pretendía hacer aparecer como fantasistas a los comerciantes, hacendados y navieros que habían concebido ideas ambiciosas en favor del destino de esta región.

Sostenía que la "lucha de los puertos" careció de sentido lógico: fue fomentada por las autoridades coloniales. La ensenada de Barragán fue el puerto principal del Río de la Plata, a pesar de ello desamparado en favor de Montevideo al que se le atribuyó un carácter artificioso de llave de estas regiones convirtiéndolo en apostadero de la

---

y María Rodríguez, vecinos de la ciudad. Era hermana del Coronel Manuel Vicente Pagola. Cavia era hijo legítimo de Gregorio Sáinz de Cavia y de Victoria Sosa. En Montevideo nacieron cinco hijos del matrimonio Cavia - Pagola: Faustino Juan Gregorio, el 15 de febrero de 1798; Luis Bernardo, el 19 de agosto de 1799; María Francisca Isidora, el 13 de mayo de 1802; Cayetana Josefa Bernardina, el 7 de agosto de 1804 y Martín María de los Dolores el 22 de julio de 1806. El 26 de abril de 1809 fueron bautizados en Montevideo los negros Juan y Pedro, de 24 años de edad, más o menos, esclavos, el primero, de Pedro F. Cavia, Escribano de S. M. y el segundo, de Manuel Cavia, Escribano del gobierno. (Archivo de la Iglesia Matriz. Montevideo. Libro de Casamientos, Nº 4. Libro de Bautismos números 7, 8, 9, 10 y 11, fojas 194, 85 v, 152 v, 147 v, 344 v y 145 v.) El 26 de abril de 1800 otorgó poder en Montevideo a Eugenio Alcain, vecino del comercio de Buenos Aires, para que vendiese en el más alto precio que pudiera o arrendara, la quinta que el otorgante poseía en el barrio de Santa Lucía, heredada de sus padres. La for-

marina y plaza fortificada con recursos bélicos como no poseyó ningún otro en América. Desde luego que el comentarista omitió referirse a la expedición organizada en Montevideo que hizo posible la reconquista de Buenos Aires el 12 de agosto de 1806; pero no escatimó elogios al rechazo que "la invencible capital" hizo de la expedición de Whitelocke; "llenándose de inmortal gloria", expresa que salvó a los demás pueblos del Plata. Enjuicia luego a Elío por haber acaudillado el movimiento que dio origen a la formación de la junta revolucionaria montevideana de 1808, siguiendo "el modelo de las provinciales que existían entonces en España". Recuerda los trabajos dispuestos de inmediato por Elío para perfeccionar las fortificaciones de Montevideo con lo que contribuyó a aumentar la arrogancia de quienes la poseían y a consolidar el axioma falso de que la suerte del Río de la Plata dependía de la ciudad amurallada cuya caída por influencia naval de Buenos Aires exalta. Insiste en que la escisión platense tan perjudicial se debió a una política pérfida y separatista. Se trata de una argumentación referida a hechos históricos interpretados con fines políticos circunstanciales: disipar en Montevideo la reserva tradicional que merecía el gobierno de la capital para que sus decisiones fuesen aceptadas como una gracia de Dios. Sobre este aspecto del pasado rioplatense ya existe opinión formada que no es por cierto la antojadiza enunciada en 1814 por Manuel Moreno o su adlátere Antonio Díaz.

Cuando ya se había reanudado la lucha entre Artigas y el Directorio su órgano de prensa oficial en Montevideo, intentó disimular los motivos que obligaron a Soler a salir de la ciudad con destino a campaña y la razón por la que, el mismo 12 de setiembre, seiscientos hombres del regimiento de infantería Nº 10 comandados por el coronel Eduardo Holmberg habían desembarcado en Montevideo para incorporarse a la guarnición de la plaza. Pretendía cohonestar estos hechos que no se podían atribuir a otra causa que al enfrentamiento entre Artigas y el Directorio, magnificando el repliegue del ejército realista comandado por Pezuela desde Jujuy hasta Cotagaita al enterarse de la capitulación de Montevideo.

---

maban dos cuartos de tierra poblados de frutales. En el mismo año, el 20 de noviembre, afectó en hipoteca a una deuda que tenía con Jorge González de la Fuente, un terreno que poseía en Montevideo, inmediato al Cuartel de Dragones. ("Protocolo de la Escribanía Pública. Año 1800. Tomo I, folios 290 - 291; Tomo II, folios 755 - 757. Archivo General de la Nación. Tribunales. Montevideo.)

Acerca de la actuación que le cupo en el gobierno de Montevideo en 1814, Pedro Feliciano Cavia declaró el 18 de mayo ante la Comisión Civil de Justicia: "Que hallándose en Montevideo por Julio ó Agosto próximo, recibió poderes del expresado Herrera acompañados de carta misiva, instrucciones y documentos necesarios para el percibo de veinte mil y pico de pesos que aquel comercio le era deudor, por el trabajo que había impelido años antes en la Corte de Madrid gestionando á favor suyo. Que en los expresados documentos iba también un decreto del Supremo Director por el cual facultaba á su Delegado estraordinario en aquella plaza, don Ni-

"La toma de la Plaza de Montevideo por las armas de la Patria, expresó el 18 de setiembre, es sin disputa el acontecimiento más funesto a las combinaciones de aquel General, y el que debe haber fijado su atención de modo más singular. El debe temer, que la nueva importancia, que con esta adquisición ha recibido la fuerza militar de las Provincias Unidas, refluya inmediatamente contra el Ejército de su mando. Si su cálculo ha sido éste, él ha sido correcto". "Una expedición lúcida, cual jamás ha salido de la Capital de las Provincias está próxima a ir a reforzar las Legiones del Ejército auxiliador del Perú. Todo promete una crisis la más favorable, y los resultados de nuestras empresas militares en fin del presente año no cederán en importancia a las que han coronado nuestros esfuerzos en el mes de junio entrando triunfantes en el Castillo de S. Felipe".

"Las relaciones e influencia del Gobierno de las Provincias Unidas están restablecidas enteramente en el delicioso país del Entre-Ríos. Las convulsiones, que agitaban desgraciadamente aquella fértil Provincia han desaparecido por un efecto de las sabias combinaciones del Supremo Gobierno que nos rige. Un éxito igual debe esperarse en cualquier otro punto de nuestro territorio, en que no esté bien solidada la tranquilidad interior. Ningún medio pacífico, que conduzca a la consecución de este sagrado objeto, dejará de ponerse en ejercicio; pero si la tenacidad insiste, y si el capricho no deja expédito el lugar que debe ocupar la razón y la conveniencia pública, se emplearán recursos poderosos que lo concilien todo. Entonces la justicia vendrá a llenar el vacío, que habrá dejado la misericordia". Velada amenaza a una población cuyo ánimo en favor del Directorio se pretendía ganar un día con el halago, otro mediante sofismas y consejos admonitorios o la posibilidad de que, el rigor con el cual se había ejercido sobre ella la autoridad pudiera aún acentuarse.

Los redactores de *El Sol de las Provincias Unidas*, a pesar de sus esfuerzos para ofrecer un panorama que los

---

colás Rodríguez Peña, para que por medio del Diputado de Comercio se hiciese ejecutivamente efectivo el pago por medio de un prorrateo entre el mismo cuerpo de comercio. Que en efecto así verificó habiendo percibido el todo de dicha suma con descuento de cinco mil pesos poco más ó menos que era deudor Herrera, á varios individuos del comercio á quienes se les admitió su compensación. Que todo lo que recaudó fué en dinero efectivo y librado consecutivamente á su poderdante consecuente á sus órdenes. Que todo lo que entró en poder de Herrera por esta razón descontado los insinuados créditos, los gastos de comisión y algunas cantidades que condonó á varios amigos y deudos suyos comprendidos en el prorrateo, ascendió con poca diferencia á trece mil y pico de pesos. Que en dicha exacción trató á los deudores el exponente con moderación que ya tocaba en exceso. Que pendiente el cobro indicado se verificó por el comisionado don Pedro Vidal la distribución de la contribución extraordinaria, y como ella paralizase el cobro de aquella acción particular, el exponente lo notició á su poderdante para los usos de su derecho. Que consecutivamente se espidió por don

hiciera gratos a los ocupantes de Montevideo, no pudieron disimular la impresión de que el ambiente les era desafecto. El 21 de agosto se reabrió la Casa de la Comedia. Fue puesta en escena la comedia titulada "El hombre grande". El periódico oficial hizo el elogio de los actores. El concurso fue numeroso y calificado de brillante. "Por la primera vez resonaron los ecos armoniosos de la libertad en este lugar tantas veces profanado con himnos dedicados al despotismo". El comentarista —Manuel Moreno— advirtió que las señoras que ocupaban los palcos no se pusieron de pie al recitarse la Canción Patriótica, como lo hacían en esa circunstancia en Buenos Aires y también las damas inglesas. "Por lo tanto tuvimos ocasión de extrañar lo contrario en Montevideo".

En las "Reflexiones Patéticas" publicadas el 8 de setiembre fueron recogidas estas impresiones sobre el estado de espíritu de los habitantes de Montevideo: "Pasa ya de dos meses que nos hallamos en esta Ciudad y es preciso confesar con dolor, que todos los caracteres de la tristeza, a excepción de muy pocas familias, agobian a todos sus habitantes. El bello sexo, alma vivificante de la sociedad se ha condenado a un riguroso y voluntario encierro, y las pocas veces que la necesidad nos las presenta en público, un descuido estudiado en el adorno de sus amables personas, indica que su humor lánguido está empeñado en amortiguar tantas gracias. Los hombres aislados de nosotros a pesar del empeño con que los buscamos, sombríos y taciturnos, eligen los parajes más solitarios para sus diarios paseos. Tres bailes que se han dado han corrido igual suerte; y si la imaginación no nos engaña, en todos estos espectáculos he observado un cierto aire de lobreguez que concivo y no sé explicar. En el paseo del recinto otras veces tan frecuentado ya comienza a crecer la grama. ¿Que es esto valerosos habitantes de la Ciudad de S. Felipe? Los Ingleses pisando cadáveres y heridos ocupan vuestra Ciudad el año 1807 y vuestra conducta pública no les dio materia para haceros estas dolorosas observaciones, porque supisteis amoldaros al im-

---

Gervasio Posadas á solicitud de Herrera nueva orden ó decreto para que el pago del interesado se hiciese con preferencia al de la contribución misma. Que si mal no se acuerda dicho documento debe estar agregado á los autos de la materia pendientes en aquel juzgado de comercio, pero debe advertir que este decreto favorable nunca neutralizó ni entorpeció el pago de la contribución, pues una y otra cosa se cobraban simultáneamente y más bien el que declara concedía dilaciones a los deudores de su representado para que conciliase".

Declaró, además que en el período en que integró la Asamblea como representante de Montevideo, vivió "pobre y miserable, vendiendo sus pocas alhajas para subsistir, impagado del sueldo que le estaba asignado como miembro de la representación nacional, desconocido de casi todos". ("Archivo General de la República Argentina". Publicación dirigida por Adolfo P. Carranza. Período de la Independencia. Año 1815. Proceso de Residencia. Segunda Serie. Tomo XIII. Páginas 87-99. Buenos Aires, 1898.)

perio de las circunstancias ¿y vuestros hermanos, amigos y conciudadanos merecemos menos que aquellos?"

VII

Aleccionadora fue la suerte que la revolución del 15 de abril de 1815 deparó a los procónsules enviados por el Directorio con la misión de recolonizar a Montevideo después del 23 de junio de 1814 y a los ministros que en el ejercicio de sus cargos beneficiaron sus intereses. La sentencia dictada por la Comisión Civil de Justicia el 3 de julio de 1815 dispuso que al ex-presidente del Consejo de Estado y Gobernador Intendente de la Provincia Oriental Nicolás Rodríguez Peña le fuera expedido pasaporte para fuera "de los territorios de las Provincias Unidas y que han sido de la Unión". Al ex-Ministro y Consejero Dr. Nicolás Herrera le fue dado pasaporte para ultramar, sin condena especial alguna, por haber oblado en el tesoro público dos mil pesos de contado y una acción de mil pesos más para atender las urgencias del Estado. Al Canónigo Magistral Dr. Pedro Pablo Vidal se le confirió pasaporte para ultramar; a Saturnino Rodríguez Peña, para Río de Janeiro donde tenía domicilio. Ambos resarcieron los cargos de su administración mediante diez mil pesos que oblaron en el tesoro público e igual suma de acciones eventuales a favor del Estado. El Fiscal Juan José Passo se pronunció en el sentido de que no debían entenderse subsanados los cargos contra el Canónigo Vidal y Rodríguez Peña en virtud de las sumas obladas; aquellos debían ser cubiertos con los bienes propios de cada uno. No obstante la solicitud del Fiscal sobre la rendición de cuentas que debían presentar Vidal y Rodríguez Peña de sus comisiones en Montevideo y de la Administración de Aduana, también desempeñada por este último, decidió el Tribunal que le fuesen entregados los pasaportes por convenir a la tranquilidad pública.

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Militar dictada el 3 de julio de 1815 el Brigadier Francisco Javier de Viana, Ministro de Guerra, coronel del cuerpo de artillería y comandante general de ella, fue despojado de sus empleos y destinado cuatro años a Chascomús. El Capitán de Guías Antonio Díaz fue desterrado a perpetuidad de las Provincias Unidas. Santiago Vázquez, Comisario del ejército, fue obligado a alejarse de la ciudad de Buenos Aires a distancia de seis leguas por el tiempo que el gobierno considerase conveniente. En los primeros días de setiembre de 1815 el Canónigo Pedro Pablo Vidal, arribó a Montevideo en la fragata de guerra inglesa "Orpheus". En ella estuvo refugiado algún tiempo antes de partir de Buenos Aires. Desde allí informó a Artigas del arresto a que habían sido reducidos los diputados del Congreso de Concepción del Uruguay y qué efectivos militares habían sido destinados a atacar Santa Fe. En Colonia estuvo en contacto con el comandante de la plaza

Juan Antonio Lavalleja de quien se declaró "deudor de todo género de consideraciones". Al llegar a Montevideo, en oficio dirigido a Pablo Zufriategui el 7 de setiembre manifestó: "salí de Buenos Aires huyendo del despotismo más absoluto, de la arbitrariedad más remarcable, y de las injurias más notorias, que marcan las páginas de la Revolución de la América del Sud; con el firme propósito de reconcentrarme a mi Provincia nativa: si se me considerase acrehedor a un derecho que nunca había renunciado, en retribución al menos, de tener el honor de ser el Apóstol, y el Protomartir de su libertad en el año de 810, títulos honrosos, que consiliandome la venganza de los tiranos peninsulares, para eludirla, fui necesitado a abandonarla". El 14 de setiembre de 1815 levó anclas en Montevideo el bergantín dinamarqués "Fanny" con destino a puertos extranjeros. Conducía como pasajeros al Canónigo Magistral Pedro Pablo Vidal y al Capitán de guías Antonio Díaz. [12]

*

* *

Los Tomos XV y XVI del ARCHIVO ARTIGAS son publicados con la colaboración de las Profesoras Srta. María Julia Ardao, Sra. Aurora C. de Castellanos, Srta. Elena Gallinal Artagaveytia, Srta. Elisa Silva Cazet. Sra. Teresa Baqué de Vaeza Belgrano y de las Srtas. María Sánchez Horta y Patricia Wenzel.

JUAN E. PIVEL DEVOTO

12 "Gaceta de Buenos Aires" (1810-1821) Reimpresión facsimilar. Tomo IV, páginas 319 - 325. Buenos Aires, 1912. Archivo General de la Nación. Fondo ex "Archivo General Administrativo". Montevideo. Libro 199, año 1815; folios 105-106; libro 109, año 1815, folios 109 - 110.

TERCERA SECCION

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON JOSE ARTIGAS

(1814 - 1815)

Series documentales que se publican en el

Tomo XV del Archivo Artigas

1814 - 1815

XXXII La ocupación militar de Montevideo y la Provincia Oriental por los Ejércitos del Directorio.

La reacción artiguista y el Tratado del 9 de julio de 1814.

XXXIII Gobierno y Administración de los representantes del Directorio.

En las transcripciones de los textos documentales, se han empleado los siguientes signos convencionales: los paréntesis rectos [ ] indican que lo contenido en ellos, no figura en el original; los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] las palabras o párrafos ilegibles; entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla figuran los interlineados; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]), lo testado; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) y en bastardilla los interlineados testados y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]), lo testado ilegible.

Serie XXXII

La ocupación militar de Montevideo y la Provincia Oriental por los ejércitos del Directorio. La reacción artiguista y el Tratado del 9 de julio de 1814.

Nº 1 [Proclama de Carlos María de Alvear a los vecinos de Montevideo. Les exhorta a mantener comportamiento digno y a volver a sus hogares, asegurándoles un buen recibimiento por parte de su ejército.]

[Fortaleza de Montevideo, junio 23 de 1814.]

[F. 1]/ /DON CARLOS MARIA DE ALVEAR, CORONEL DEL Regimiento num. 2, Inspector y General en Xefe del Exército del Este de las Provincias-unidas del Rio de la Plata.

Habitantes de Montevideo: el periodo fatal de la guerra y los desastres ha terminado ya. Apártese del órden de los tiempos su funesta memoria, y sepultando en el silencio mas profundo los sucesos marcados con la desolacion, y la sangre, entren á ocupar ese lóbrego vacío los deliciosos dias de la paz, de la union y la fortuna. Habitantes: reposad tranquilos en el seno de vuestras familias inocentes. Volved al centro de vuestras relaciones. Las tropas del Exército de mi mando os recibirán en sus brazos con la mas estrecha fraternidad. Nadie será osado de perturbar vuestro sosiego injustamente. Su disciplina y su caracter de humanidad, tantas veces acreditado, no darán margen al menor disgusto. Yo espero que la comportacion de este noble vecindario sea análogo á mis deseos. Fortaleza de Montevideo Junio 23 de 1814.

Alvear

Museo Histórico Provincial de Rosario. Santa Fe, República Argentina. Sección Archivo. Nº 5906. Año 1814. Impreso de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 183 mm.; letra en cuerpo 10/24; conservación buena.

Nº 2 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo en la que se dio posesión de sus cargos al Gobernador Intendente de la Provincia Oriental, Juan José Durán y al Asesor del Gobierno Francisco Remigio Castellanos.]

[Montevideo, junio 28 de 1814.]

[F.] 108/ [F. 108 v.]/ /En / la muy fiel reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad de Sn Felipe y Santiago de Montevideo á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos catorce años. El Exmo. Cab.^{do} Justicia, y Regim.^{to} de ella, los Señores de que actualmente se compone y firman al final, hallandose juntos como lo tiene de uzo y costumbre en su sala Cap.^{r} p.^{a} tratar cosas tocantes al mejor servicio de Dios Nuestro Señor, y bien del publico, estando presente el Caballero Sindico procurador d.^{n} Nicolas Fernandez de Miranda, y el infraescripto secretario, en semejante estado, compareció el S.^{or} teniente coronel d.^{n} Juan José Durán, y puso su Señoria de manifiesto un titulo expedido en la Cap.^{l} de Buenos Ay.^{s} á p.^{r} el qual se há servido el supremo señor director de las Provincias unidas del Rio de la Plata, conferirle el gobierno de intendencia de la Oriental del Uruguay, y otro titulo de asesor nato de dho. Gobierno al Doctor Dn Fr.^{co} Remigio Castellanos, [*] los quales recibidos que fueron por este ayuntamiento el Señor regidor decano á su nombre y el de esta Ciudad lo acató, vesandolo, y poniendolo sobre su cabeza como á carta de nuestro supremo gobierno, con respecto haber Su Señoria prestado el debido juramento en manos del Señor g.^{l} en Xefe que fué de los exercitos del Leste de las Provincias unidas del Rio de la Plata, (*Dn José Rondeau*) y su Señor asesor en las de su Señoria el S.^{or} gobernador In / [F.] 109 / tendente se procedió p.^{r} este cuerpo municipal á darles la posesion de su preminente asiento, y su Señoria junto con su Señor asesor lo ocuparon, quedando en este formal ([el]) acto presid.^{te} como lo és de este Cabildo; en conseqüencia de ello, hagase publico p.^{r} edictos q.^{e} se fixarán en los parages publicos y acostumbrados de esta plaza, y pongase testimonio integro de los consavidos titulos en el libro de su rason despachandolé al S.^{or} gobernador Intendente, y su enunciado Señor asesor los testimonios q.^{e} pidan de esta acta. Con lo qual, y no siendo p.^{a} mas se cerró, y concluyó, firmandolo Su Señoria y con los demas concurrentes y conmigo el Secretario de q.^{e} certifico = test-^{do} el - nov^{e} = Entre r.^{s} = d.^{n} José Rondeau = v^{e}—

Juan Jph Durán

Fran.^{co} Remigio Castellanos

Miguel Antonio Vilardebó

Juan Vidal y Balla

Manuel Masculino

Antonio Gabito

Bernave Alcorta

Ramon Dobal

---

* Véase "Archivo Artigas". T XIV: pág. 314, doc. Nº 13; pág. 322, doc. Nº 22 y pág. 334, doc. Nº 33.

[F. 109 v.] / /Felix Saenz   Liz.^{do} Pasqual de Araucho
Antonio Agell
Manuel de Santelices
Nicolas Frnz
Miranda

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivo General Administrativo. Libro 17 A. Actas del Cabildo de Montevideo. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 3 [Instrucciones dadas por el Director Supremo, Gervasio Antonio Posadas, a Juan José Durán, electo Gobernador Intendente de la Provincia Oriental.]

[Buenos Aires, marzo 9 de 1814.]

[F. 1] / /Instrucciones reservadas a Dn Juan José Durán electo Gov^{or}. Intendente dela Prov^{a} Oriental del Río de la Plata.

Como la recta administrac^{n}. de just^{a}. es unicam^{te}. la q^{e}. salva todo Estado; la que le dà la opinión, y se lo hace amable; procurará ser inflexible q^{do}. la administre; olvidando relaciones y parcialidades y atendiendo solo alo justo y devido.

Siendo la unión y uniformidad de opinión la que solo nos puede salvar de los riesgos que por todas partes nos amenazan; debe ser por consiguiente, uno de sus mas esencialisimos cuidados, y sobre que dedicará sus meditaciones y conatos procurando destruir con el mayor pulso, sagacidad y prudencia, los Zelos de los Orientales, sus ribalidades y partidos; haciéndoles conocer, que la Suprema Autoridad, nuebamente constituida en esta Cap^{l}. es solo para dirigir al bien y felicidad las Prov^{s}. de su comprehens^{on}., sin q^{e}. sin hacerle una monstruosa injust^{a}. pueda atribuirsele otro anhelo estando, como está muy distante de querer subyugar los Pueblos à su dominio. Así
[F. 1 v.] / pues les desbanecerá estas, / y qualesq^{a}. otras sospechas, q^{e}. la perversidad de algunos han difundido entre esos benemeritos Pueblos que con tales seducciones caminan inebitablemente a su ruina: que sus dròs. serán protegidos y sobstenidos por esta Cap^{l}. y que quando nos hallemos libres de enemigos se desengañarán ala vista de las resoluciones de un congreso que integrarán en igualdad de dròs. que las demás Provinc^{as}. y en que los Pueblos por medio de sus representantes establecerán el federalismo, ò la democracia, ò la Monarquía, ò la forma de Govierno que mas les acomode; Cuyo caso no llegará jamás si todos unidos alas Tropas auxiliares no destruyen los esfuerzos q.^{e} hacen nuestros opresores por volvernos ala ignominia y ala esclavitud, sembrando entre los herm^{s}. la división y la discordia.

Será de no menor importancia el arreglo, seguridad y sosiego de la Campaña, la Policía de ella y delos Pueblos.

Será igualmte. de su obligacon. dar a este Supremo Govierno exactamte. cuenta de todo lo notable qe. ocurra
[F. 2] / / y guardar y hacer guardar todas sus disposicnes.
Buenos Ayres nuebe de Marzo de mil ochocientos catorce.

Posadas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. Banda Oriental. Gobierno Intendente y Delegado. S. X; C. 7; A. 10; Nº 1. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 4 [Edicto del Cabildo de Montevideo por el que se hace saber a los habitantes y estantes de la ciudad, tribunales y magistrados, que en esa fecha se recibe del mando, por disposición del General Carlos de Alvear, el Teniente Coronel Juan José Durán a quien el Supremo Director había nombrado Gobernador Intendente de la Provincia Oriental el 7 de marzo de 1814.]

[Montevideo, junio 28 de 1814.]

[F. 1] / / *Edicto*

El exmo c.do J. y R de esta Ciudad. y su Jurisd.n &-a Por el presente ([se]) hace saver, y entender á todos los avitantes, y estantes de esta ciudad, tribunales, y magistrados q.e ([...]) exîsten en sus respectivos destinos, q.e p.r el Sup.mo Director delas provincias unidas del rio de la Plata está nombrado p.r Gob.or Yntendente dela ([banda]) oriental del Uruguay el S.r teniente coronel D.n Juan José Duran, q.e debe oy recibirse, (*y tomar posesion*) de su mando, segun lo dispuesto pr el S.r D.n Carlos de Alvear, genl en xefe del exercito del Este de dhas prov.s unidas: pr lo tanto se le guardarán exâctam.te todas las preeminencias y distinciones q.e p.r el citado titulo le corresponden, y se hace saver al público p.a su personal observancia, y cumplimiento, y p.a q.o en ([...]) (*caso de*) contravencion no alegue ninguno de ignorancia — Sala Capitular de Montev.o Junio 28 de1814— V[ilardebó]= V[idal] y B[alla] M[asculino]= G[abito]= A[lcorta]= D[obal]= S[aenz]= Liz.do A[raucho]= A[gell]= S[antelices]= M[iranda]= J[uan] de d[ios] d[ozo]

SS.rio

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo" Libro 130 de la Colección de Manuscritos; Compilación de Documentos para la Historia de la República Oriental del Uruguay; 1810-1815. Tomo III; folio 89; manuscrito borrador; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 213 x 157 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 5 [Proclama dirigida por Carlos María de Alvear a los habitantes de Montevideo. Manifiesta su propósito de garantizar la protección a sus vidas y propiedades no obstante haber sido entregada a discreción la plaza en virtud de no haberse ratificado los preliminares de la capitulación.]

[Montevideo, junio 30 de 1814.]

Don Carlos María de Alvear, Brigadier de los Exércitos de la Patria, General en Xefe del Exército del Este de las Provincias Unidas, á los habitantes de Montevideo.

Vuestra admiracion debe subir de punto, cuando sepaís que esta Plaza ha sido entrada á discrecion. Es verdad que se acordaron los preliminares de una capitulacion honrosa, pero éllos no fueron ratificados. Sin este requisito cualesquiera de las partes contratantes quedó expédita para renovar la agresion. Yo me aproveché de la ocasion que me preparaba lo favorable de un momento. Entré en la Plaza con el Exército de mi mando; pero entré a todo trance. No se me ocultó que el General Vigodet pudiera haber afectado aquel descuido para sorprenderme impunemente, garantido de mi credulidad. Este és un ardid de los que se enseñan y practican en la Escuela de la guerra. Pero yo usé del contraardid de creerme seguro en la convencion, y ocupé la Plaza á todo riesgo con decidida intencion de reglar mi conducta por la que observase en el enemigo.

Esta es, en compendio, la historia de lo ocurrido, mas no por ello os intimideis. La Plaza ha sido rendida á discrecion pero á discrecion de un enemigo generoso.

Vuestras vidas y propiedades merecerán la mas decidida proteccion. No se os seguirá perjuicio alguno por vuestras pasadas opiniones, cualesquiera que sea la parte que hayais tomado en perjuicio de la union. Yo os empeño sobre esto mi palabra de honor, y todo el crédito de la Suprema autoridad de las Provincias Unidas.

¿Qué mas podeis apetecer despues de esta garantia? Haceos dignos de élla, y reposad tranquilos en el honor de las armas de la Patria. Ellas os protegeran = Fortaleza de Montevideo 30 de Junio de 1814. = Alvear.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Colección de Hojas Sueltas. Bibliorato 4. Carpeta 15.

Nº 6 [Carlos de Alvear al Director Supremo. Acompaña los Estados que manifiestan los útiles de artillería, montajes, carruajes, municiones y demás efectos de la Plaza de Montevideo y sus dependencias, excepto fusiles, sables y correajes que aún se están recolectando y remitirá posteriormente.]

[Arsenal de Montevideo, junio 30 - Buenos Aires julio 8 de 1814.]

EXCMO. SEÑOR.

Acompaño à V. E. los adjuntos Estados que manifiestan los útiles de Artillería, montages, carruages, municiones, y demas efectos concernientes á esta Plaza y su

dependencia, excepto el de los fusiles, sables, y correages, que aun se están recolectando y remitiré á V. E. inmediatamente que se verifique = Dios guarde a V. E. muchos años. Montevideo Julio 5 de 1814. = Excmo. Sr. = *Carlos de Alvear.* = Excmo. Supremo Director del Estado.

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS QUE CONTIENEN LOS prolixos Estados que hasta hoy 8 de Julio de 1814 se han remitido á esta Secretaria de la Guerra, formados por el Coronel de Ingenieros D. Eduardo Olemberg Comandante del Cuerpo de Zapadores del Exército vencedor de Montevideo y el Coronel D. Guillermo Brovvm Comandante General de la Esquadra Naval, del Estado en aquel Puerto.

INVENTARIO DE LA PLAZA.

ARTILLERÍA

Cañones de Bronce de todos calibres	176
Idem de fierro.	159
Obuses de bronce.	19
Morteros de id.	18
Id. de fierro	1
Carronadas de fierro	18
Cureñas, Armones, y Abantrenes.	156
Carros de municiones	16
Cartuchos de cañon con polvora bala y metralla	8306
Id. de fusil y de carabina.	886400
Quintales de pólvora en barriles y caxones.	595
Bombas cargadas, y vacias de todos calibres.	12471
Granadas de Obus id.	2156
Granadas de mano.	9754
Balas de cañón de diferentes calibres	92279
De plomo para metralla	3350
Id de 8 onzas, 60 quintales.	60
Id de dos onzas once quintales	11
Id. para Infanteria 159 quintales.	159
Tarros de metralla llenos	3646
Cartuchos vacios para cañones de diferentes calibres.	15107
[Ba]leros con balas de diferentes calibres	1310
Baleros en treinta y seis caxones.	8580
[Me]chas de viento	800
Espoletas	12250
Fuegos artificiales de todas clases	159770
Piedras de chispa	64600
Fierro, Azero, Plomo, y clavazon, qqs.	1122
Piezas de madera labrada	1208
Resmas de papel.	30
Azufre, y salitre, quintales	31
Jarros de cobre	50
Faroles de talco	26
Máquinas para mover y montar piezas.	34
Estribos de fierro	1560
Recados de montar con sus caronas	100

Atanges completos	46
Juegos de armas de varios calibres	1200
Cumbreras, y pilares para Tiendas de Campaña	450
Escalas para asalto	80
Camillas para heridos.	42
Un caxon de barrenas.	1
Piezas de la Armeria, Carpinteria y Herreria.	82
Maquinas, y otros efectos pertenecientes al Parque	46

Eduardo Olemberg. = Visto Bueno = *Alvear.*

MARINA Y ARSENAL

Buques de guerra y mercantes, entre Fragatas, Corbetas, Bergantines, Polacras, Sumacas, Goletas, y Faluchos.	99
Cañones, y morteros, obuses y carronadas.	210
Balas, palanquetas, y saquillos de metralla, y Granadas.	10111
Granadas de mano, frascos de fuego, camisas, y estopines.	2859
Quintales de polvora.	32
Esmeriles, fusiles, y pistolas.	122
Espadas, chuzos, bayonetas y hachuelas.	470
Pipas, quarterolas, y barriles.	52
Velámen	157
Cables, y calabrotes.	49
Brazas de Sondalesa.	1200
Anclas, y anclotes.	48
Piezas de vela.	77
Brazas de corredera.	726
Piolas, meollar, é hilo de velas, libras.	190
Varas de lona, brín y lanilla.	1407
Quadernales, motones, poleas, teleras, bertellos y vigotas surtidas.	299
Maletas de lona.	43
Baldes de duela, y [...] tos de id.	100
Ramos surtidos.	30
Azadas, palas, hachas martillos, picos, ganchos, medias cañas, formones, escoplos, navajas, y otras piezas útiles	2337
Libras de alambre, de clavos de Tonelero, de clavos de cobre, sebo en pan, resina, cera, azero, cobre, plomo en plancha, fierro nuevo, surtido, negro humo, munición para cazar, cuerda mecha, azeyte de Lobo y balas de fusil	13602
Docenas de limas surtidas.	87
Hojas de lata.	7960
Ampolletas	51
Dados para rempujos.	380
Agujas de coser velas	930
Faroles, visagras y ganchos.	365
Candeleros de fierro, calderos y tachos	41
Mesas, tinteros y sillas.	19
Camisas, chalecos, botines, medias y corbatines.	75
Parte del aparejo de la invencible.	

Quintales de fierro, clavos y xarcias 170
Tres cruzes de peso con sus balanzas, una romana con pilon, y 28 pesas de fierro.
Barricas de alquitrán y brea 63
Planchas de cobre con 7 y media libras cada una 1011
Cartucheras 54
Barras de plomo con 21 libras cada una 214
Caxas con algunos utiles de cirugia 2
Barrilitos de pintura 17
Piedras de fusil y pistola 5[0]00
Arcos de fierro para pipas 100
Cartuchos de lienzo brin 515
Id de fusil con bala 1300
Atacadores, lanadas, cucharas, sacatrapos, y rascadores 147
Seis cureñas, y 25 tirantes con 6 palas mas.
Nueve tamboretes, 4 timones y 30 postas de Batería.
Vergas, caballetes y y cofas. 17
Seis caxas grandes y 7 tablones.
Diez y ocho pipas, 2 quarterolas y una porcion de pipas en mal estado.
Sobremuñones 30 y 2 cabrestantes.
Una cómoda, y varios legajos de documentos de cuenta y razon.

Arsenal de Montevideo Junio 30 de 1814.=
Entregué.=Ramón Sarrion =Recibí.—Antonio Lamarca.

Imprenta de Niños Expósitos.

Hoja suelta de la época impresa en la Imprenta de los Niños Expósitos.

Nº 7 [Proclama dirigida por Juan José Durán a los vecinos y habitantes de Montevideo con motivo de hacerse cargo del gobierno Intendencia de la Provincia Oriental.]

[Montevideo, julio 1º de 1814.]

El Gobernador Intendente de esta Plaza a sus vecinos y habitantes.

Llegó la feliz época que debia terminar las calamidades generales del País, y con ellas vuestros particulares desastres. La entrega del castillo de S. Felipe á las armas de la Patria ha fixado vuestro destino de un modo permanente. Ya no habrá esa divergencia de opiniones políticas, que agitando vuestros animos arruinó también vuestras fortunas. Unidad de sistema, unidad de accion, unidad de interés llenarán felizmente el vacío que ha dexado aquella. Dias de tranquilidad y abundancia os harán olvidar la memoria de los que pasasteis en inquietud y miseria. El fomento de la agricultura, la proteccion del comercio, artes y ciencias, y una exacta administracion de

justicia, son los recomendables objetos á que contraherá el Gobierno todos sus desvelos.

Moradores de esta Ciudad, he aquí aunque en bosquejo el cuadro de delicias que vais a gozar: él es un efecto necesario del nuevo órden de cosas que se os presenta. Haceos dignos por vuestra conducta ulterior, de los esfuerzos que empleará el Gobierno por vuestra felicidad. Nada será capaz de alterarla, como continúeis en merecerla. Vosotros acabais de entrar en el catálogo de la familia grande de las Provincias Unidas, y esta incorporación es el mejor garante de vuestros derechos. Esperadlo todo de esta, y del decoro, probidad y justicia de la Suprema autoridad encargada de la dirección de aquellas. Entretanto, recivid la sinceridad con que os saluda vuestro Gobernador y Gefe Político. Montevideo 1º de Julio de 1814.

Duran

Pedro Felicíano de Cavia,
Secretario

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Colección de hojas sueltas. Biblioráto 4. Carpeta 16.

Nº 8 [Carlos de Alvear al Director Supremo del Estado. Remite, por intermedio del Coronel José Moldes, banderas pertenecientes a los regimientos que guarnecían la plaza de Montevideo, las que junto a numerosos trofeos fueron rendidos al ejército de su mando.]

[Montevideo, julio 1º de 1814.]

[F. 1] / /Excmo. Señor.

Por el Señor Coronel de Granaderos de Infanteria D. José Moldes remito á V. E. ocho Banderas pertenecientes á los Regimientos de Infantería de línea, Lorca, América, Provincia, Albuera, y Madrid que guarnecian esta Plaza Ellas han sido rendidas al Exército de mi mando entre inmensidad de otros trofeos. Yo espero que V. E. se digne hacerlas colocar de un modo, que su publicidad sirva de monumento eterno á la heroycidad de los que han sabido despreciar su vida por salvar su Patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Montevideo Julio 1.º de 1814.= Excmo. Sr. = Carlos de Alvear. = Excmo. Supremo Director del Estado.

Augusto E. Mallié. "La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época." Primera Serie. Tomo II. Buenos Aires 1965. Pág. 305. Impreso de época. Reproducción facsimilar.

Nº 9 [El Secretario de Guerra Javier de Viana a Pedro Viera, Comandante de la Colonia. Informa que Carlos de Alvear derrotó y puso en fuga a las fuerzas de Otorgués para libertar a la cam-

paña oriental de su acción y sujetarla a la autoridad del gobierno legítimo. Le ordena aliste una fuerza para guarnecer la zona de San Salvador, San Juan, Colla y Colonia.]

[Buenos Aires, julio 2 de 1814.]

[F. 1] / /El General D.n Carlos Albear ha batido desordenado, y puesto en precipitada fuga ([la Division del mando del Caudillo]) el grupo de hombres que servian alas orns del Caudillo Torguez y con tres Divisiones por diferentes puntos le perseguia dho Gen.l para concluirle, y libertar á la campaña Oriental de aquel hombre ingrato y traer al orden alos demas individuos sugetandolos a un Govierno lexitimo y benefico q.e por todos medios proporcionará la felicidad de ese suelo y sus havitan.s S E. me encarga diga ([a]) V esto mismo por proclama, y q.e aliste una fuerza de 200 homb.s con los dos Canonatos de a2 y salga con ellos a los puntos q.e tenga por conven.te previo los conocim.tos del estado en q.e se halla la campaña extendiendose si es posible hasta las Vivo.s S.n Salvador puntas de este, de S.n Juan y Colla regresando nuevamente ásu destino y dexando la restante fuerza en la Colonia aun oficial de zelo y conocido patriotismo q.e con los vecinos haga una resistencia propia del entusiasmo americano.

El Supremo Director espera de su zelo pericia militar [F. 1 v.] / y amor ala Patria desempeñará esta comisión / con el honor q.e le es caracteristico, llevando la tropa en la más rigorosa disciplina, ([y q.e]) usa.do de la generosidad q.e es propia delos vencedores, y procurando manifestar alos vecinos el amor, la dulzura, y buen trato.

Omito prevenir á V las medidas de precaución q.e debe observar en su marcha p.r q.e estoy persuadido (*estar V. enterado*) del modo como hacen la Guerra esas gentes; mas sin embargo es necesario advierta a V ([si en]) *(que lleve spre)* partidas abanzadas pr (*el*) frente costados y retaguardia, y q.e procure no hacer parada en la noche donde les anocheze, antes al contrario caminar en poz del enemigo y hacerla donde este no la haya podido descubrir, y fuera de la senda general; pues una accion desgraciada en este caso seria funesta y desagradable, y así es preciso no comprometer la *(sino)* con la seguridad ([fisica]) moral y fisica de poderla vencer

Dios &. 2. de Julio de 814

S.or D.n Pedro Viera Comand.te dela Colonia.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X.; C. 7.; A. 8.; Nº 4. Legajo Nº 21. Año 1814. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 3 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 10 [Proclama de Pedro José Viera con motivo de la rendición de la plaza de Montevideo y de la victoria sobre las fuerzas de Otorgués por la que exhorta a los vecinos de la Colonia del Sacramento a prestar obediencia al gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.]

[Colonia del Sacramento, julio 3 de 1814.]

[F. 1] / /Americanos honrrados Vecinos, el Savio, benigno, y Justo gov.no de las provincias Vnidas del Rio dela plata, acavó ya con los enemigos, de Ntro. Sistema liveral q.e se allavan a Cubierto delas murallas de Montev.o; ya los teneis destruidos, y la plaza mandada p.r las Armas Victoriosas de Ntra. Patria, alas Ord.s de Ntro. invicto geral. D.n Carlos de Alvear, Cuya tan feliz noticia q.e os Conducimos deven inprecionar en vuestros corazones grandes y gloriosas alegrías y q.e vuestros lavios Con energia se mueban ha entonar vivas en favor de Ntra. amada Patria;

Amas de esto Ntras. invictas tropas han derrotado Completam.te el grupo de Ombres q.e mandava Otorguez, y le perciguen tres diviciones respetables, q.e si lo alcanzan no sepuede dudar su total ruina; y podremos Conceguir una quietud publica en todo este Suelo; ia pues hermanos Americanos, Con fraternal Vnion Corramos todos adevorar ese espiritu de partido q.e perturva el Ord.n de Ntra. quietud, q.e Con engaño lleva tras si muchos infelicez ermanos. Ntros. asu perdicion;

No deja de estar a Vuestros alcancez los injustos echos q.e an Cometido estos Ombres ingratos al pais y ala Nacion, aprovechandose dela Ocasion de ber Ntras tropas Ocupadas Con el enemigo Comun, haora pues ya ay brasos desocupados, armas sobradas p.a castigar ha estos insurgentes; pues yo os protesto, en fé de mi honor y ha Nom-

[F. 1 v.] / / bre de Ntro. Exmo. gov.no no quedaran impugnen tamaños delitos; muy bien os Consta q.e han dado las ultimas pruevas de su infidencia, franqueando aucilios alos marinos q.e Derrotados, y aliados con ellos Existen en el Vruguay delito el mas enorme, nada menos q.e de leza Patria, y digno del ultimo Suplicio;

Finalm.te Compatriotas no perdamos Ocacion tan oportuna; benid todos aunq.e esteis algunos mesclados Con esos desleales, y desagradecidos alos favores dela liveral buen.s Ayr.s benid q.e ella os protejerá delos insultos q.e Contra Vosotros puedan fraguar; Venid buelvo adecir, y protestad obedecer Con entera resignación al Exmo Sup.mo gov.o delas provincias Vnidas del Rio dela plata, y a quantas autoridades emanen de el, siendo este el unico obgeto de Ntra. felicidad, obligandose todos p.r medio de sus Comandantes, aprestar juram.to de fidelidad; y en fé de q.e asi lo prometeis, decid Conmigo Viva la Patria, y Viva Ntro. Exmo. y Sup.o gov.o delas provincias Vnidas. Vivan Ntros.

generales. Vivan Vivan pa[ra] la Consolidación de Ntro. Sistema.

Colonia del Sacram.to 3 de Julio del814

Pedro Josef Viera

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 7, Nº 4. Legajo 15. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 11 [Decreto del Director Supremo, Gervasio Antonio de Posadas, por el que declara sin vigor las órdenes de 12 de enero de 1812, el bando de 13 de enero de ese año y posteriores resoluciones sobre secuestro de bienes extraños.]

[Buenos Aires, junio 30 de 1814.]

Asi que fui elevado á la Suprema Magistratura por la voluntad de la Asamblea General Constituyente, creí que de ningun modo podría corresponder mejor á la confianza con que se me había distinguido, que empeñando todo mi zelo por restablecer el crédito público, y cuidando de que fuese escrupulosamente respetado el sagrado derecho de propiedad. El emprestito de 28 de Julio de 1813, enteramente satisfecho, el valor de los Libertos pagado en mucha parte, reembolsado en mas de la mitad de su total el empréstito de 9 de Setiembre del mismo año, aunque solo comienza á vencer en el año quince, las contribuciones repartidas con igualdad, y evitado todo lo que pudiera hacerlas odiosas; son los efectos de las medidas que adopté para conseguir aquel importante fin; y aunque el restablecimiento de la confianza, el aumento de las Rentas, y la prosperidad del Comercio, debían dejar satisfechos mis deseos, no se halla aun tranquilo mi corazon, porque mientras subsistan en su vigor las órdenes de 12 de Enero de 1812, el Bando de 13 del mismo mes y año, y las demas resoluciones expedidas sobre el seqüestro de bienes extraños, veo envueltas con afliccion multitud de familias cuyas fortunas penden de los expedientes que se han organizado, y de los que pudieran formarse si continuase el sistéma de denuncias que establecieron aquellas disposiciones. Queriendo pues tranquilizarlas, y considerando llegado el tiempo de cerrar heridas que abrió la tenacidad de nuestros implacables enemigos, hé venido en decretar: Art. 1º Que desde hoy en adelante queden sin vigor las órdenes de 12 de Enero de 1812, bando y posteriores resoluciones expedidas sobre el seqüestro de bienes extraños. Art. 2º Que las denuncias que desde primero de Febrero de este año se hubiesen dado de un modo vago e indefinido, sin expresar las personas á quienes pertenezcan las propiedades denunciadas, se considerarán como de ningún valor, y no se dé curso á los expedientes que por ellas se hubiesen

iniciado. Art. 3º Que aquellas denuncias en que se presentase dudoso el derecho del Fisco, se decidan en favor del denunciado. Art. 4º Que todos los expedientes que estén pendientes se hayan de concluir indispensablemente en el término de tres meses. Art. 5º Que á este fin se nombre una Comision especial compuesta de cinco Jueces, un Redactor y dos Escribanos. Art. 6º Que asi que la Comision se reuna me proponga los medios que estime mas convenientes para que el artículo 4º tenga puntual cumplimiento. Art. 7º Que de las sentencias que pronuncie la Comisión, conozca ella misma en revista, reservandome el grado de súplica para cuando las confirmase. Art. 8º Que el Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda sea particularmente encargado del cumplimiento de este Decreto que se comunicará á quienes corresponde. Dado en la Fortaleza de Buenos Ayres á 30 de Junio de 1814. *Gervasio Antonio de Posadas. Juan Larrea,* Secretario.

"Registro Oficial de la República Argentina". Tomo I. 1810 a 1821, págs. 278 - 279, Buenos Aires, 1879.

Nº 12 [Pedro José Viera al Gobierno Supremo. Manifiesta que por integrantes del Regimiento de Dragones de la Patria que se hallaban prisioneros en Mercedes, se ha enterado que Otorgués envió un oficio al Comandante Militar de aquel punto ordenando proveer de auxilios a los marinos para liberar a sus buques y personas.]

[Colonia del Sacramento, julio 3 de 1814.]

[F. 1] / /Alas tres dela Tarde de este dia se me han presentado quatro individuos del Rexim.to de Dragon.s dela Patria, qe se hallaban prisioneros en la Capilla de Mercedes p.r orden de Otorgues; y entre alg.s cosas q.e les examiné, me han contestado, q.e saben, y les constan q.e dhō Otorguez remitio un Oficio al Comandante militar de Mercedes, mandando q.e á los marinos se les proveyese de todos los auxilios q.e nesecitasen p.a poder livertar sus Buquez y personas; de cuya noticia doy a V. S. el presente parte á los fines convenientes.

D.s guarde á V.S. m.s añ.s Colonia del Sacram.to 3,, de Julio de 1814

Pedro Josef Viera

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 8, Nº 4. Legajo 21. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 154 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 13 [Bando publicado por Carlos de Alvear en el que se ordena a los "negociantes, almaceneros, tenderos, pulperos y demás habitantes" de la ciudad que tuvieren en su poder haberes de cualquier naturaleza pertenecientes a sujetos que residen en la Península, Virreinato de Lima o pueblo de América dominado

por España, hacer manifestación expresa de los mismos, en el término perentorio de cuarenta y ocho horas, al Doctor Pedro Pablo Vidal encargado al efecto por el Director Supremo.]

[Fuerte de Montevideo, julio 4 de 1814.]

Don Carlos de Alvear, Brigadier de los ejércitos de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Coronel del regimiento de Infanteria núm. 2, Inspector y General en jefe del ejército del Este.

A consecuencia de las disposiciones del Exmo. señor Supremo Director del Estado don Gervasio Antonio Posadas, y en conformidad del bando publicado en Buenos Ayres en 13 de Enero de 1812, ordeno y mando, que todos los negociantes, almaceneros, tenderos, pulperos y demas habitantes de esta ciudad y su jurisdicción que tengan en su poder cantidades de dinero, efectos ó deudas activas resultantes de testamentarias, consignatarios, habilitaciones, legados, mandas y cualesquiera otro género de contratos asi públicos como confidenciales *que pertenezcan a* sujetos residentes en los territorios de la Peninsula, Virreinato de Lima, y demás pueblos de la América subyugados por las armas de aquella, hagan una manifestación exacta de todas ellas en el término perentorio de cuarenta y ocho horas, al señor doctor don Pedro Pablo Vidal, Diputado de la Soberana Asamblea, Canónigo magistral de la santa Iglesia catedral de Buenos Aires y encargado por el mismo Supremo Director, de este particular; y sino lo verificasen y se descubriese alguna pertenencia no manifestada, se les confiscará irremisiblemente la mitad de todos sus bienes, é incurrirán en las penas de expatriación y privación de patria potestad, y demás derechos de protección que dispensa el suelo y el Gobierno.

Todos los que por cualquiera causa debiesen a sujetos de España, Virreynato de Lima, y cualquier otro pueblo de la América subyugado á aquella, lo manifestarán en los mismos términos y bajo las mismas penas al dicho señor Diputado encargado, sin proceder á hacer pago alguno ulterior, en el concepto de que con los que verifiquen la manifestacion ordenada, se tendrán consideraciones proporcionadas, para que en los enteros no sufran extorsiones sus fortunas propias.

Todos los Escribanos darán dentro de ocho días al mismo señor diputado una relación exâcta de todas las escrituras y documentos de obligaciones, contratos y deudas relativas á las procedencias expresadas, pena de privacion de oficio; y todo sujeto ó persona privada que sabiéndolo no lo denunciare sufrirá una multa considerable y pena aflictiva: todo el que transcursando el término mencionado, denunciare caudal, accion, ó deuda de las antedichas pertenencias no manifestadas por los interesados obligados, accionistas, ó deudores, percibirá la tercera parte de lo que descubriere: y para que llegue a noticias de todos, y no pueda alegarse ignorancia, se publicará por

bando en la forma acostumbrada, fixándose éste en los parajes públicos y de estilo.
Dado en el Fuerte de Montevideo á 4 de Julio de 1814.

Alvear

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta extraordinaria de Montevideo". Nº 2. Domingo 3 de julio de 1814, pág. [4]. En la publicación de Augusto E. Mallié: "La Revolución de Mayo a través de los impresos de época". Primera Serie. T. II. Buenos Aires, 1965, pág. 313 figura con fecha 6 de julio.

Nº 14 [Gervasio Antonio de Posadas al Brigadier General Carlos de Alvear. Responde a su oficio del 30 de junio y lo felicita en nombre del Estado por su triunfo sobre el caudillo Otorgués.]

[Buenos Aires, julio 4 de 1814.]

[F. 1] / /En comunicac.on oficial de 30,, de Jun.o anter.or me da V. S. parte circunstanciado de haber derrotado al Caudillo Otorgués y sus sequaces. Yo felicito á V. S. en nombre del Estado cuya direccíon me han confiado los Pueblos, por esta nueva gloria q.e han conseguido las Armas de las Prov.as Vnidas, bajo el imm.to mando de V. S. q.e con su acreditado valor y pericia militar los há conducido al Campo del honór.

Dios gue. á V. S. m.s añ.s Fortaleza de Buen.s Ay.s 4,, de Julio de1814.

Gervacio Ant.o de Posadas

Al Brigad.er Gen.l D.n Carlos M.a de Alvear Montev.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 8. Nº 4. Legajo Nº 21. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 15 [Carlos de Alvear a Ramón Fernández. * Expresa que el oficial portador de esta nota tiene el encargo de evacuar una comisión sobre los libros y demás papeles de su giro mercantil.]

[Montevideo, julio 4 de 1814.]

[F. 1] / /El oficial q.e presente á V. esta ba encargado por mi de ebacuar una Comision sobre los Libros y demas papeles de su giro mercantil: V. por lo mismo se los franque[a]ra sin ninguna reserva en el concepto de q.e toda ocultac.on se castigará como un crimen, y q.e podran que-

dar depositados en la casa misma de V. toda bes q.e franquee p.a el efecto una caja con llave donde puedan ser encerrados debiendo el oficial encargado traer aquella á mis manos á los efectos que conbengan.

Mont.o Julio 4 de 1814
Alvear

D.n Ramon Fernandez

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 2144. Documento Nº 4. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 216 x 151 mm.; interlínea de 9 a 12 mm; letra inclinada; conservación buena.

* En la "Revista Histórica", Tomo VII, pág. 143, se publica un documento del mismo tenor dirigido a José Batlle y Carreó.

Nº 16 [Domingo Robredo al Tribunal del Consulado de Comercio. En cumplimiento de órdenes recibidas del Supremo Gobierno, le encarga formar una razón de los almacenes al por mayor, "tanto de Efectos como de Caldos y frutos", con especificación de sus propietarios.]

[Montevideo, julio 4 de 1814.]

[F. 1] / / Reservado

Con el fin de evaquar cierta diligencia q.e me ha encargado el Supremo Govierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, necesito indispensablemente una razón puntual de los Almas.es tanto de Efectos como de Caldos y Frutos que por mayor existen en esta ciudad con especificación de los sugetos á quienes pertenezcan. En esta virtud y para dar á mis encargos el mas puntual cumplimiento, espero q.e VS. la forme y me la remita en todo el dia de mañana, ú en el de hoy si fuese posible.

Dios gué a VM. ms años Montev.o Julio 4 de 1814.

Domingo Robredo

S.or Prior y Consules del Trál del Con.do de esta Ciu.d

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 448. Documento Nº 78. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 218 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 17 [El Consulado de Comercio a Domingo Robredo. Contesta el oficio precedente manifestando que no existen actualmente almacenes al por mayor como consecuencia del tiempo en que no ha habido introducciones de efectos a la plaza y por lo que respecta a los caldos y frutos son más las ventas que se efectúan al por menor que en partidas.]

[Montevideo, julio 5 de 1814.]

[F. 1] / /Este Tr̄al desearía dar á V. p.a los fines q.e se a propuesto una relac.n exactisima acerca de la pregunta q.e se sirve hacerle en su oficio reservado de hayer 4,, del

corr.te pero esto no es facil p.s p.r lo q.e respecta á almacenes de efectos p.r mayor propiamente dichos en realidad no se conocen actualmente ninguno en esta plaza; p.r las circunstancias del tiempo q.e han privado las introduccion.es; y p.r lo concerniente á almacenes de ventas p.r mayor, de caldos y frutos, son muy pocos p.s la mayor p.te de los conocidos, sus propietarios mas venden p.r menor q.e no en partida; mas no obstante el Tr̄al acompaña á V. notas señaladas con los N.s 1 y 2 de los almacen.s que actualmente existen o p.r lo menos de los q.e tiene noticia, p.a el conocimiento e inteligencia de V. con lo q.e contesta a su citado oficio.

Dios Gūe á V. m.s a.s Montev.o 5 de julio de 1814 — Manuel Diago = Jaime Illa = Christobal Salbañach.
S.r Domingo Robledo.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo Nº 448. Documento Nº 79. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 211 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 18 [Texto de las bases de paz propuestas por Carlos de Alvear a los diputados de José Artigas. Consta de 9 artículos de acuerdo con los cuales el Gobierno declararía a José Artigas buen servidor, comisionándole para el arreglo de la campaña en clase de Comandante General; se establecería en Montevideo un Gobierno político y militar; la Provincia nombraría sus diputados para la Soberana Asamblea de acuerdo con la norma seguida por las demás y Entre Ríos permanecería en la misma situación en que se encontraba antes de aquellas circunstancias. Los artículos 4º, 6º y 8º se refieren al destino y pago de las milicias.]

[Montevideo, julio 5 de 1814.]

[F. 1] / /Bases por las quales en obsequío de la Paz y tranquilidad de esta Prov.a puedo entrar á acceder con el Ciudadano D.n Josef Artigas.

Art.o 1.o El Gob.no declara por buen Serv.or á Dn Josef Artigas.

2.o Quedara este con la Comisión de arreglar la Campaña; en clase de Comandte gr̄al.

3.o Habra vn Gobernador Politico y Militar en la Ciudad puesto por el Gob.no Sup.mo de las Prov.as vnidas.

4.o El Regim.to de Blandeng.s entrara á guarnezer la Plaza como qualesq.r otro Regim.to del Estado.

5.o Todos los que actualm.te siguen al Ciud.no Artigas podran irse á sus casas librem,te sin q.e por ning.n pretexto ni motivo, puedan ser perseguidos por la presente Conducta.

6.o Los oficiales quedaran con sus empleos, y se-
[F. 1 v.] / ran destinados segun / su merito, y ascendidos segun su aptitud.

7.º La Prov.ª pasara ínmediatam.te á nombrar sus diputados como lo han hecho todas las demas Prov.as p.a la S. Asamblea, y su num.º sera con arreglo al q.e han nombrado las demas.

8.º Las Tropas seran pagadas pr el Estado como las demas que actualm.te sirben al Estado.

9.º El Contínente de Entre Rios quedara como antes de las presentes desabenencias; y sus havitantes seran respetados y de ning.n modo podran ser ínquietados por sus opíniones tenidas en las anteríor.s círcunstan.as

Montev.º 5. de Julio de 1814.

Carlos de Alvear

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816 S. X.; C. I.; A. 6.; Nº 1. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 218 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 19 [Pedro Pablo Gadea a Pedro José Viera. Informa que el día 4 del que corre, por orden de Fernando Otorgués, intimó al Comandante General de la escuadra de Montevideo, Jacinto Romarate, que se rindiese, a lo que se negó reiteradamente. Le exhorta a tomar medidas para no perder a esta escuadra que se halla varada en el Paso de la Calera, a una legua de Capilla de Mercedes.]

[Comandancia de Mercedes, julio 6 de 1814.]

[F. 1] / /Prebengo ā V. ([S.]) q.e los mesmos sentimientos q.e acompanan ā V. son los q.e me anímanӯ y me acompañan prevíniendole se sírva reserbarmelos hta q.e Yo llegue, no dexando de ocuparme en aquello q.e me consídere util, y anímandome mís sanos sentím.tos le doy la síg.te notícía.

Con fha 4,, del que ríxe íntíme la orn de rendícíon, por orn del Sor d.n Fernando Otorgues, al Comand.te Gral dela Esquadra perteneciente āla Plaza de Mont.º d.n Jacínto de Romarate, para q.e se pucíera vaxo las ordenes del dho d.n Fernando Otorgues, cuía Esquadra se hayava anclada ā la vista de esta Capílla, ā lo q-e me contextó dho Romarate q.e no se rendía ā nadíe, y q,e se híba p-a / [F. 1 v.] / avaxo dexando estos Pueblos, desocupados; y al día sig.te dío ā la bela p.a abaxo, y estando la marea vaja se haya varada la Esquadra hta esta fha en el paso que llaman dela Calera ā distancia de una legua de este Puerto, y en esta mesma hora se me acaba de presentar un Contramaestre q.e víene delos mesmos buques, el qual me há enterado, y es persona de berdad y me dice qe les há oído decír tanto ā Romarate como ā toda la ofícíalídad q.e no se entregan a nadie, y que ban ā darles un barreno ā todos los buques chícos, y que con los de fuerza se ban para el Brasil, todo lo q.e pongo en su notícía, para qe hacíendolo pre-

[F. 2] / sente al Gov. ó ã / quíen V. hallase por combeniente, tomen las medídas las medídas mas oportunas ã fín de q.e no se nos baya esta Esquadra que tanto nos ínteresa para ayuda de las fuersas marítimas de la Patría.

Repítiendo nuevam.te ãV. q.e cuente con mígo y q.e no deje de ocuparme, al mesmo tpo q.e no dexe de contextarme.

Tengo el honor de ser de V. su mas atento Servídor

Comand.a de Mercedes ã las 2,, dela tarde del día 6,, de Julio de 1814,,

Pedro Pablo Gadea

Sor Th.te Coronel y Comand.te d.n Josef Biera &a

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X. C. 7, A. 8, Nº 4. Legajo 21. Año 1814. Manuscrito original: letra de Pedro Pablo Gadea; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 154 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 20 [Carlos de Alvear al Supremo Director del Estado Gervasio Antonio Posadas, comunica que se han presentado en la plaza tres diputados enviados por José Artigas para ajustar la paz y remite las bases convenidas por aquéllos para su ratificación. En la carpeta, constancia de su aprobación.]

[Fuerte de Montevideo, julio 7 - Buenos Aires, julio 9 de 1814.]

[F. 1] / /Ex.mo S.or

Contest.do por mi en 9,, de Jul.o [Rúbrica de Posadas]

Habiendoseme presentado tres Diputados de D.n Jose Artigas con amplios poderes de este, para convenir y ajustar qualquiera tratado relativo á la Paz, y habiendo ya asentado las bases de una transacion baxo los principios que observará V E. p.r la adjunta copia hé dispuesto que, dhos Diputados se detengan en esta Plaza hasta la ratificacion de lo convenido p.r parte del delegante de sus poderes, que espero se verificará muy en brebe, y de consiguiente terminarán con felicidad, las disensiones que hasta ahora hán afligido á esta campaña. Todo lo qual pongo en el conocimiento de V E. esperando que sea de su aprobacion suprema. Dios gue á V. E. m.s a.s Fuerte de Montevideo 7. de Julio de 1814.

Exmo Sor

Carlos de Alvear

Ex.mo Sup.o Director del Estado.

[En la carpeta dice:]

Montevideo julio 7/814 13

Reservado

El General Brigadier D.n Carlos Alvear — N.o 294

Acompaña las bases del Convenio con D. Jose Artigas en 9. artículos cuya ratificacion de parte de este espera.

Julio 9 - Aprovado

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816. S. X. C. I, A. 6, Nº 1. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 208 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 21 [Pedro José Viera a Pedro Pablo Gadea. Acusa recibo de su oficio fecha 6 de julio y se manifiesta enterado de lo que le expresa en relación con la intimación ordenada por Otorgués a la escuadra de Montevideo. Considera que ya no es preciso andar con reservas ni temer, pues la rebelde plaza de Montevideo se ha rendido a las armas de Alvear y Otorgués ha sido vencido por el citado general. Le exhorta a convencer al vecindario que el objetivo de las fuerzas de Buenos Aires no es otro que el de auxiliarlo y protegerlo.]

[Campo volante en el arroyo de las Vacas, julio 8 de 1814.]

[F. 1] / /Sor D.n Pedro Pablo Gadea

Estimadicimo amigo despues dé saludar á Vd. y de ponerme á sus ords digo: q.e hé reciv.do sú muy apreciable y enterado dé ella, hé visto con mucho gusto los buenos sentim.tos q.e lé animan, p.r ló q.e vuelvo á repetir á Vd. q.e jamas hé tenido un dia dé mor. gusto q.e este. Quedo igualm.te hecho cargo de ló q.e mé dice con respecto á lá rendicion q.e a intimado de ordn. dé Otorg.s á lá esquadra dé Montev.o y sú contestacion.

Amigo: con respecto á la prev.on q.e Vd. me hace q.e le guarde siguilo, á q.e nadie llege á entender nuestra comunicacion digo á Vd. q.e debe estar fírm.te persuadido q.e soy un homb.e de bien, y amigo suyo, y q.e mi corazon jamas avrigo un sentim.to capaz de comprometer á un homb.e dé bien como lo és Vd. Por otra parte mé és muy estraño esta prev.on q.e me hace Vd. dé guardar siguilo; yó creo firm.te q.e debe Vd. estar impuesto q.e nó es Tmpo. yá dé q.e andemos con reservas pues nó Tenemos q.e Temer. Vd. sabe muy bien como la rebelde Plaza dé Montev.o sé ha rendido á las armas de la Patria Vaxo el mando del Gral. en Xefe D.n Carlos dé Alvear. Tambien avíso á Vd. como el Coron.l Otorgues á sido derrotado p.r dho. Gral. y es perseguido p.r Tres divic.s en esta Virtud espero me able con mas franqueza pues yá las circunstancias an variado, y como he dicho a Vd nó hay q.e Temer

[F. 1 v.] / Amigo mé allo en campaña con una / fuerza respetable, y Tengo amí lado al amigo Moresco. Yó creó firmem.te Tendrá Vd. en ese Pueblo muchos homb.s de bién q.e sigan nuestra opinion, y otros malos p.r lo qué espero Tomará Vd. sus medidas consultando el mejor exito, y mé avise el paso q.e devo dár; haciendoles entender a ese vecindario q.e las Trop.s dé B.s Ay.s q.e Tengo el honor de mandar nó sé dirijen á robo, ni picardia, sino unicamente á auxîlíarles, y protegerles q.to este amis cortos alcances (si mi amigo) este Vd. cierto q.e mí Gob.o nó propende á otra cosa q.e á lo q.e arriva llevo es puesto. Tambien incluyo á Vd. una proclama p.a q.e como buen serv.or á la Patria le dé el curso q.e corresponde.

En este mismo instante remito al Gob.o las noticias q.e Vd. mé dá en sú carta con respeto á la situac.on dé la Esq.a ló q.e creo sé ló agradeserá á Vd. mucho este paso. Y yó desde áhora á nombre del Gob.o, y dé mi Gral. en

Xefe lé doy a Vd. las gracias. = Es Copia————
campo Volante en el arroyo dé las Bacas y Julio 8 dé 1814.

Viera

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 8. Legajo 21. Año 1814. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 m.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 22 [Pedro José Viera al Secretario del Despacho de Guerra. Eleva informe circunstanciado de la acción de sus partidas en la Comandancia de su jurisdicción.]

[Campo volante en el Arroyo de las Vacas, julio 8 de 1814.]

[F. 1] / /Pongo en noticia dé V. S. como en la tarde del cinco del q.e rije, puse en practica mi marcha con vastante travajo p.r la escases dé cavallos, y monturas, p.o sin envargo compuse una divicion dé siento setenta, y siete homb.s, y lá dividí en dos trozos q.e sé componian, el prim.o dé lá vang.a dé setenta y dos homb.s dé Cavall.a quarenta, y quatro dé Drag:s dé la Patria, y treinta y dos milicianos; estos al mando del Cap.n de Drag.s D.n Vicente Lima, y el Alferes de Milic.a D.n Fran.co Padron, y el seg.do compuesto de siento cinco homb.s de infant.a del Rexim.to n„o 2„ al mando dé sú Cap.n D.n Juan Man.l Cabot, y el Then.te D.n Man.l Marmol. Trayendome p.r Ayud.te dé ords. al Cap.n dé Milic.s D.n Casim.o Camacho, y D.n Man.l Diaz. Trayendomé tambien p.r sirujano dé dha espedicion al Ficico D.n J.e Martin.s Silveira. Este sujeto sé mé ha ofertado voluntariam.te á servir á las trop.s= y hasta lá fha. ló a estado hasiendo en el Pueblo de la Colonia. En esta misma tarde mé dirijí con el objeto de Bivoras arriva, y con esta fha. me allo en el arroyo dé las Bacas.

Sor. lá estacion dé la campaña, me hace tomar el partido de replegarme á lá Colonia debiendo antes aproxîmarme al Pueblo del Coya; haciendo descubiertas p.r Mercedes, Porong.s, Calera dé Peralta, S.n José, p.r varios Vaqueanos dé toda mi confianza. Adbierto á V. S. q.e hasta lá fha. nó hé tenido un parte q.e haiga enemigos en todos los parajes q.e llevo arriva dhos. ló q.e comunico á V. S. p.a sú conocim.to

Dios gue. m.s a.s
Campam.to Volante en el arroyo dé las Bacas y Julio8„ dé 1814„

Pedro Josef Viera

Sor. Cecret.o del Del Despacho dé lá Guerra

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 8, Nº 4. Legajo 21. Año 1814. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 23 [Pedro José Viera al Secretario del Despacho de Guerra. Informa que no ha querido entrar en Mercedes y Soriano por escasez de tropas, no obstante que cuenta en ambas poblaciones con un número considerable de partidarios.]

[Arroyo de las Vacas, julio 8 de 1814.]

[F. 1] / /Remito á V. S. lá carta orig.[l] q.[e] hé reciv.[do] del Comand.[te] del Pueblo dé Mercedes, y una Copia dé lo q.[e] contesté á dho. Comand.[te]. Igualm.[te] advierto á V. S. q.[e] hen mis marchas sé me ha reunido el Cap.[n] q.[e] hacía dé Sarg.[to] Mor. en el Pueblo de Soriano llamado D.[n] Narciso Moresco, Trayendosé con sigo seis hom[s] cinco armados, y un Español desarmado. Hé determinado q.[e] dho. Cap.[n] pase á lá Cap.[l] p.[a] q.[e] instruya á sú Ex.[a] el estado en q.[e] sé allan estos Pueblos

Sor. nó he querido entrar al Pueblo dé Mercedes, y Soriano, (sin envargo dé Tener mucho partido en ellos) p.[r] nó comprometer auna grán porcion dé Becindario decidido p.[r] nosotros, y nó puedo sostenerlos p.[r] la escases dé Trop.[s] con q.[e] me allo, y p.[r] sostener el ramo de política según el conocim.[to] q.[e] adquirido en el manejo dé estos Pueblos. Lo q.[e] si devo asegurar á V. S. és q.[e] el cap.[n] q.[e] vá p.[a] esa, y el comand.[te] q[e] mé escrivio lá carta q.[e] incluyo á V. S. [F. 1 v.] / son las cavezas dé estos dos pueblos, y son los unicos sujetos q.[e] nos podían hacer aire. Lo q.[e] comunico á V. S. p.[a] sú intelig.[a]

Dios gue á V. S. m.[s] a.[s] Campo Volante en el arroyo de las Bacas, y Julio 8,, dé 1814

Pedro Josef Viera

Sor. Brig.[er] y Cecret.[o] del Despacho dé lá Guerra

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X. C. 7, A. 8. Nº 4. Legajo 21. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 157 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 24 [Carlos de Alvear al Supremo Director del Estado. Informa el número de fusiles incautados en la plaza a su guarnición y vecindario.]

[Fuerte de Montevideo, julio 9 de 1814.]

Excmo. señõr. El número de fusiles apresados en esta Plaza entre su guarnicion y el vecindario asciende á 7420, y 6 bayonetas, cuya noticia elevo al conocimiento de V. E. para su satisfaccion y demas fines convenientes.

Dios guarde á V E. muchos años. Fuerte de Montevideo 9 de julio de 1814 = Excmo. Sr. = Carlos de Alvear = Excmo. Supremo Director del Estado.

"Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres del miércoles 13 de julio de 1814." Núm. 113. Página 617.

Nº 25 [Gervasio Antonio de Posadas al Brigadier General Carlos de Alvear. Se refiere a las jornadas que dirigió el 24 de junio contra los bandidos que seguían a Otorgués y manifiesta que la bandera que tremolaba en la División de Bernardo Pérez Planes, asesinado por los citados bandidos, será recibida en público y colocada en la sala de la Municipalidad de Buenos Aires.]

[Fortaleza de Buenos Aires, julio 9 de 1814.]

[F. 1] / /En la Jornada del 24,, del pasado Junío, q.e con tanto honór y rapidéz dirijió V. S. contra los Vandidos q.e seguian al Caudillo Otorgués, ganaron las Valerosas tropas del mando de V. S. las dos Banderas q.e me remite; y asi como la q.e pertenecía á aquel grupo de hombres no me há merecido la menor consideracion p.a disponer sea conservada como vn troféo, la otra q.e tremolaba entre su Division el desgraciado americ.no D.n Bernardo Planes asesinado por dhos. vandidos despues q.e se la quitaron, será recibida en publico, y colocada en la sala de esta Municipalidad p.a q.e sirva de recuerdo de la fama posthuma de aq.l benemerito oficial.

Dios gue. á V. S. m.s añ.s Fortaleza de Buen.s Ay.s 9,, de Julio de1814.

Gervasío Ant.o de Posadas

Al Brigad.r Gen.l D.n Carlos M.a de Alvear. Montevideo.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A.6, Nº 6. Legajo 11. Año 1814. Manuscrito original: letra de Gervasio Antonio Posadas; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 214 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 26 [José Artigas a Manuel Francisco Artigas. Considera que los porteños nada podrán lograr con la toma de Montevideo si se logra conservar la posesión del territorio de la Provincia Oriental y el de Entre Ríos. Se refiere a la frecuente deserción en las tropas porteñas y al disgusto del vecindario por el carácter tiránico del gobierno. Le exhorta a tomar medidas de seguridad para protección del territorio de Entre Ríos pues el plan de Alvear es colocar en las provincias, gobiernos adictos al de Buenos Aires.]

[Arroyo de la Cruz, julio 9 de 1814.]

[F. 1] / /Arroyo dela Cruz Julio 9,, de 1814——

S.or d.n Manuel Fran.co Artig.s

Mi mas venerado Herm.o nros. trabajos se han aumentado por la malaberracion que hemos tenido, y haberse creido los paisanos de hombres qe nos han puesto en este estado, y no llebarse de mi opinion gral. y todos conocen q.e es la verdadera—· Nada han hecho con haver tomado ā Montevideo, si nros. sabemos conserbar la Campaña de nra. Prov.a asi como debes hacer vos en esa. Escribele a todos los Pueblos, y su Campaña. Tener ā los hombres spre. preparados reforzar ese punto, y el del Parana, mira

[F. 1 v.] / q.[e] los hombres lo que tratan es de subyugarnos seg.[n] me escri- / ben los Diputados lo que quiere Albear es que los Goviern.[s] sean de Buen.[s] Ayr.[s], y no de nras. Prov.[s]—— Hecho junta de oficiales y tropa, y les hecho verlo que proponia el S.[or] de Albear, y me contextaron quemas b.[n] querian morir queno verse subyugados con nuebas Caden.[s] con q.[e] asi es preciso mucho esfuerzo, y queno te fies de nadie. Toma todas tus medidas de segurid.[d], y habisame qto. ocurra. Yo pienzo acamparme en el paso del Yi en el durasno. Tengo cubierto de Partidas desde el paso del Campam.[to] hasta las minas. La desercion de las Trop.[s] de Buen. Ayr.[s] ([a]) son muy continuas. El vecind.[o] muy disgustados con ellos, p.[r] q.[e] han acabado de

[F. 2] / desengañarse en ver la autorid.[d] y tiran.[a] / No dejes de escribirle ã Matias como igual.[te] a la Prov.[a] del Paraguai y Corrientes. Al fin Fr. Jose esta impuesto, y el te dira del modo q[e] le has de dirijir. No hay (*q[e] tener*) pereza en escríbirle, y no consentir hombres perjudicial.[s] ya basta p.[a] desengano exprecion.[s] aFr. Jose, y vos manda à este tu affmo Herm.[o] q[e] verte decea. Jose Artigas.

Es Copia fiel del original
Jose Greg.[o] Samaniego

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 8, A. 4, N° 4. Año 1814. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 27 [Gervasio Antonio de Posadas a Carlos de Alvear. Acusa recibo de su oficio de 7 de julio y de las bases de pacificación convenidas con los diputados de José Artigas, cuyo objeto es consolidar la unión de la Banda Oriental con las demás Provincias Unidas del Río de la Plata.]

[Fortaleza de Buenos Aires, julio 9 de 1814.]

[F. 1] / /Acabo de recibir el Oficio de V. S. de 7,, del corr.[te] con q.[e] me acompaña en 9,, articulos las Bases de transaccion en q.[e] há convenido con los Diputados de D.[n] José Artigas, para consolidar la Paz y vnion de todos los Ciudadanos de la Vanda Oriental con los demas de las Provincias cuya Direccíon se me há confiado por la S. A. G. Constituy[te]; y no me detengo vn momento en manifestar á V. S. que todos los dhos. articulos son de mi aprobacíon, asi p.[a] su debida satisfaccíon, como p.[a] la del D.[n] José Artigas y sus Diputados.

Dios gue. á V. S. m.[s] añ.[s] Fortaleza de Buenos-Ay.[s] 9,, de Julio de 1814.

Gervasío Ant.[o] de Posadas

Al Brigadier Gen.[l] D.[n] Carlos M.[a] de Alvéar.

Montevideo.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A.6, N° 6. Legajo 11. Año 1814. Manuscrito original; letra de Gervasio Antonio Posadas; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 211 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 28 [Convenio suscrito el 9 de julio de 1814 por los diputados del Jefe de los Orientales José Artigas y el General en Jefe de las tropas de las Provincias Unidas Carlos de Alvear. Consta de 11 artículos. En el primero se establece que el gobierno deberá publicar una declaración que restablezca el honor del ciudadano José Artigas infamado por el decreto de 11 de febrero. En el segundo y tercero se le reconoce como Comandante General de la Campaña y fronteras de la Provincia Oriental. El cuarto, quinto y sexto se relacionan con las tropas y situación de los ciudadanos que militan a sus órdenes. En el séptimo, octavo y noveno se acuerda la forma de elección de diputados para la Asamblea General Constituyente que deberá ser la misma que la seguida en las demás provincias y el gobierno provincial que regirá mientras no se promulgue la constitución del Estado. De acuerdo con los artículos 10 y 11, el ciudadano Artigas renuncia a ejercer su acción sobre el Entre Ríos; la Provincia Oriental del Uruguay, como parte integrante del Estado, reconoce el Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata.]

[Fuerte de Montevideo, julio 9 de 1814 - Cuartel General de Artigas, julio 18 de 1814.]

[F. 1] / /Convenio celebrado entre el general en Gefe de las tropas de las Provincias - unidas - del - Rio - de - la - Plata d. Carlos Alvear y los ciudadanos Manuel Calleros, Thomas Garzia de Zuñiga y Miguel Barreyro diputados estos, p.r el ciudadano gefe de los orientales Jose Artigas, cerca del indicado general - en - gefe, á este fin.

Art.o 1.o — El Supremo director de las Provincias - vnidas del Rio - de - la - plata hará publicar una declaracion q.e restablezca el honor y reputacion del ciudadano Jose Artigas, infamado p.r el decreto firmado el onze febrero del presente año.

2.o — Quedará el ciudadano Jose Artigas de comandante general de la campaña y fronteras de la Provincia oriental de Vruguaí.

3.o — El ciudadano Jose Artigas organizará y arreglará la campaña entera y fronteras de la Provincia oriental de Vruguaí.

4.o — El Regimiento Blandenguez - orientales será arreglado p.r el ciudadano Jose Artigas, y hará su servicio donde guste el predicho ciudadano - ó bien guarneciendo la campaña - ó bien alternando con los regim.tos de la capital en la guarnicion de la plaza de Montevideo.

5.o — La oficialidad y soldados del indicado regimiento serán pagados p.r los fondos publicos de las Provincias - unidas del - Rio - de - la - plata.

6.o — Todo individuo q.e se halla á las ordenes del ciudadano Jose Artigas - puede, si gusta. retirarse á sus respectivas casas, librem.te, y sin q.e se le ponga el menor embarazo, ni se le ocasione el menor perjuicio; y si gustare continuar sus servicios se les conservarán sus graduaciones y percivirán los sueldos consiguientes p.r los fondos del estado,

[F. 1 v.] / quedando con la opcion debida á todos / los empleos, y justam.[te] garantido el aumento en su carrera, como exijan sus meritos y antiguedad en el servicio.

7.° — Se hará nueva elección de diputados p.[a] la asamblea general constituyente, siguiendo p.[a] ello el orden q.[e] han seguido las demas provincias —vnidas del Rio - de - la - plata.

8.° — Para dicha elección se convocará á una asamblea provincial, debiendo el gobernador de la ciudad pasar al ciudadano Jose Artigas la circular competente p.[a] q.[e] p.[r] su parte convoque á los pueblos de toda la campaña, y concurran así consiguientem.[te] sus respectivos electores.

9.° — Mientras no se publica la constitución q.[e] dé la forma competente al estado p.[a] garantir sus derechos y conservar sus intereses, se reunirá anualm[te] una asamblea provincial, cuyas discusiones y representaciones consiguientes al gobierno tendran p.[r] objeto el fomento de la prosperidad del país.

10.° — El ciudadano Jose Artigas no tendrá pretension alguna sobre el Entre - rios, y los habitantes de aquel territorio no serán perseguidos en manera alguna p.[r] sus opiniones anteriores.

11.° — El gobierno supremo de las Provincias-unidas del - Rio - de - la - plata será reconocido y obedecido en toda la Provincia Oriental de Uruguaí, como parte integrante del estado q.[e] juntas componen. ————

——— dados en el fuerte de Montev.° á 9 días del mes de julio de 1814.

Carlos de Alvear — Mg. Barreyro
Thomas Garcia de Zuñiga — Manuel - Calleros

Quar-

[F. 2] / /tel gral 18. Julio 1814
Confirmo y ratifico los onze precedentes articulos de este convenio.

José Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816. S. X, C. 1, A. 6, N° 1. Año 1814. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 210 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 29 [Texto con variantes en la redacción de los artículos del convenio que se publica en el número precedente. A continuación los exigidos por el ciudadano José Artigas para su ratificación que se refieren a la jurisdicción de Montevideo, a la entrega de armas para el Regimiento de Blandengues, a la prohibición para

los europeos de pasar del Santa Lucía y Solís y al alcance del artículo 10 sobre el que se expresa: "Que el no hacer gestión sobre el Contin.te de Entre-Ríos debia entenderse unicam.te bajo su protección, dejando a salvo el dro. q.e han adquirido de Pueblos libres p.a representar lo que les convenga para su seguridad y prosperidad".]

[Fuerte de Montevideo, 9 de julio de 1814.]

[F. 1] / /Convenio celebrado entre el Gral. en Gefe delas Provs.as unidas del Rio de la Plata D.n Carlos Albear, y los Ciudadanos thomas Garcia de Zuñiga, Man.l Calleros, y Mig.l Barreyro Diputados p.r el Gefe de los Orient.s el Ciudadano Jose Artigas p.a fixar la union.

Art.o 1.o — El Sup.mo Director delas Prov.as unidas del Rio de la Plata hará publicar una declaración, q.e restableca el honor, y reput.on del Ciud.no Jose Artigas infamado por el Bando de 11 de Feb.o del pres.te año.

2.o — Quedara el Siud.no Jose Artigas de Com.te Gral dela Campaña, y fronteras dela Prov.a oriental de Uruguay.

3.o — El Ciud.no José Artigas organizará, y arreglará la campaña entera, y fronteras de la Prov.a oriental de Vruguay

4.o — El Regim.to de Blandenguez orientales Será arreglado p.r el Ciud.no José Artigas, y hará su Servicio ó bien alternando con las tropas, q.e guarnecen la plaza ó bien en la Campaña Segun halle p.r conv.te dho ciudad.no

5.o — La oficialidad y Soldados del indicado Regim.to serán pagados porlos fondos publicos del Estado de las Prov.as unidas del Río de la Plata.

6.o — Todo individuo, q.e se halle ã las orns del Ciud.no Jose Artigas, puede, si gusta, retirarse ã su casa librem.te sin q.e se le ponga el menor embarazo, ni se le siga el mas leve perjuicio y si quisieren perpetuarse en el servicio se les conservarán sus graduaciones, y tendrán la obcion debida ã los asensos, seg.n sus meritos, y antiguedad en los servicios.

[F. 1 v.] / /7.o — Se hará una nueva elección de Diputados p.o la Asamblea Gral constituyente siguiendo para ello el orn. q.e han seguido las demas Prov.as del Rio dela Plata.

8.o — Para dha eleccion se convocará una Asamblea Provicional, debiendo el Gov.or de la Ciudad pasar una circular competente para q.e el ciud.no José Artigas convoque todos los Pueblos de la Campaña, y concurran asi consiguientem.te sus respectivos electores.

9.o — Mientras no se publique la Constitución, q.e dé la forma conv.te del Gov.no q.e nos rija,

se congregara anualm.[te] una Asamblea Prov.[l] p.[a] la conserv.[on] de sus dros y prosperidad del país, cuyas discusiones, y representaciones se dirijirán al Gov.[no]

10.° — El Ciud.[no] Jose Artigas no tendrá pretension alguna sobre el Entre Rios, y los habitantes de aqu.[l] territorio no seran perseguidos en manera alg.[a] p.[r] sus opiniones anteriores.

11.° — El Gov.[no] Supremo de las Prov.[as] unidas será reconocido en la Prov.[a] Oriental de Vruguay como parte integrante del Estado q.[e] juntas componen. Dados en el fuerte de Montevideo ã 9 días del mes de Julio año de 1814 = Carlos Albear = thomas Garcia de Zuñiga = Man.[l] Calleros = Miguel Barreyro =

Para la ratificación de dhos articulos expuso los Sig.[tes] el Ciud.[no] José Artigas.

1.° — Que la jurisd.[on] del Gov.[or] de la Plaza no debia extenderse ã mas, q.[e] ã tiro de cañon.

2.° — Que en garantia delos tratados debian darsele mil fusiles p.[a] armar su Regim.[to] de Blandenguez.

[F. 2] / 3.° — Quelos Europeos no deberian pasar de Sta Lu- / cia p.[r] una parte, ni de Solis p.[r] la otra.

4.° — Que el no hacer gestion sobre el Contin.[te] de Entre-Rios debia entenderse unicam.[te] bajo su proteccion, dejando ã Salvo el dro. q.[e] han adquirido de Pueblos libres p.[a] representar lo q.[e] les convenga para su seguridad, y prosperidad. Bajo cuyos principios ratificó los presentes tratados de convenio, y Vnion el

Ciud.[no] Jose Artigas.

Es copia

Artigas

Archivo General de la Provincia. Corrientes. República Argentina. Actas Capitulares. Legajo Nº 31. Libro 109. Año 1814. Manuscrito copia: letra de José Monterroso; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 212 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 30 [Carlos María de Alvear a José de San Martín. Informa que ha celebrado un pacto con Artigas por el que se concede amnistía a aquéllos que lo siguen y se refiere a la toma de la plaza de Montevideo.]

[Montevideo, julio 11 de 1814.]

Señor D. José de San Martin.

Montevideo, 11 de julio de 1814.

Amadísimo amigo:

Hemos concluído muy pronto esta importante guerra, y ya las Provincias Unidas no tienen enemigos por esta parte.

De resultas del pacto que negué á Otorgués se ha humillado Artigas, y he celebrado con él un pacto concediéndoles una amnistía a todos los que le seguían, con lo cual ha concluído felizmente también esta guerra, que hubiese sido muy prolongada y fastidiosa. La fortuna me ha favorecido en todas mis empresas admirablemente. Ella quiera ser propicia á Ud. del mismo modo.

Hemos tomado en la plaza pertrechos inmensos de guerra y siete mil cuatrocientos y tantos fusiles, además sobre tres mil cañones de esta arma, que en Buenos Aires se hallan pronto otros tantos fusiles.

Mi ejército lo he aumentado pródigamente, no sólo con los prisioneros que han tomado partido, sino con gran número de reclutas, que he hecho en la campaña y consta de muy cerca de siete mil hombres.

Memorias á los amigos y mande, como siempre, á este su verdadero y apasionado amigo.

Alvear

"Ilustración Histórica Argentina." Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1909. Año II. Núm. 12. Página 289.

Nº 31 [Marcos Vélez al Supremo Gobierno de las Provincias Unidas. Protesta su lealtad al partido de la unión y explica que se encuentra muy comprometido por hallarse en un pueblo que obedece a las directivas de Artigas.]

[San Salvador, julio 12 de 1814.]

[F. 1] / /Exmo. Señor

Me comunica el S.or Comandante de la Colonia D. Pedro Jose Viera, que ha recibido oficio de V. E. donde le comunica solicite demi Comunicasiones con ese Sup.mo Gov.no y no Perdiendo istantes de aserlo en cuantos asuntos esten de mi Parte al vien de mi Patria, lo hago Por medio de este dando aV.E. las gracias Por el apresio que hace ami Persona aunque inutil,

Yo Exmo. S.or jamas he Pensado separarme dela Vnion con todo americano ni menos fomentar Partido que no sea al vien del Estado y sosten demi amada Patria; testigo de esta verdad es mi Cuñado D. Man.l Canaza, quien de acuerdo con migo Escrivio al Principio de Ntra. desavenencias al S.or D. Jose Rondeau, Pidiendole nos ausiliase para dar su debido lleno álas ordenes que nos remitia, lo Primero por que se hallava en Mersedes la
[F. 1 v.] / fuerza y temiamos el ser sospren- / didos, lo Segundo por q.e en el mismo Pueblo abia Partido; y ami, y ami Cuñado que era y es el que me desempeña con su Pluma eramos ijos deesa Capital y nos oservavan nuestras operaciones, de modo que acada Paso nos allavamos Con prometidos y sin tener ningunos ausilios que nos Sostuviesen, espuestos a perder nuestras Provesas y mi Cuñado aun Su familia.

V. E. No debe inorar que los Jueses de estos Partidos son Elejidos Por sus vecinos y aprovados Por D. Jose Artigas como Presid.te que era del Gov.no Economico y que todos estos Pueblos estabamos alas ordenes de este Xefe, tan poco debe V. E. inorar que en el acto, dela anulación del Congreso nos Paso D. Jose Artigas, circulares alos Pueblos dandonos Parte de aber anulado el Congreso esponiendo Causas del mismo Escrivio alos Pueblos dando orden q.e se diese curso aninguna orden que no viniese Por su Conducto, estos an sido Exmo Señor los motivos que andado marjen aconprometer varios hombres de vien, y no el de desunirnos con Ntros Hermanos con quienes he-
[F. 2] / mos travajado para destruir / los Enemigos de nuestra Patria.

V. E. este Seguro que en adelante aremos todos los Efuersos a cortar todas las desabenencias q.e havido y que nos eforsaremos amantener una Vnion Perpetua Con nuestro [s] Hermanos que es lo que deseamos, Sirviendose V. E. franquear los ausilios que nos sean nesesarios para que estos vesinos vivan en quietud, y Sosiego encargando V. E. si lo hallase Por Conveniente al S.or coman.te dela Colonia ausilie aeste vesindario en sus nesesidades.

Dios Guarde aV. E. m.s a.s. Sn Salbador 12.,, de Julio de 1814,,

Marcos Velez

Exmo. Sup.mo Gov.no delas Prov.s Vnidas del Río delaP.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 7, Nº 4. Legajo Nº 15. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 207 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 32 [Pedro José Viera al Supremo Director del Estado. Incluye oficios del Alcalde y Comandante de San Salvador y Cabildo de Soriano y una proclama que hizo circular en sus marchas por los pueblos inmediatos. Al margen la resolución del gobierno que manda acusar recibo y comunicar la feliz terminación de las desavenencias en la Banda Oriental.]

[Colonia del Sacramento, julio 13 — Buenos Aires julio 25 de 1814.]

[F. 1] / /Exmo. Sor.

Jul.o 25/814.
Acusese recibo; y digasele haberse terminado felizmente todas las desavenencias de la Vanda Orient.l y concluido una transaccion amistosa y honorifica con el Coron.l D.n Jose Artigas; p.a q.e lo comu-

Al sig.te dia dé haberme replegado á lá Colonia, reciví dos oficios, el uno del Alc.e, y comand.te dé S.n Salv.or y el otro del Cavildo dé Soriano; cuyos originales acompaño a V.E. También he reciv.do con esta misma fha. dos cartas amistosas, dé estos mismos indiv.s las q.e tambien incluyo á V. E. p.a sú mor. satisfaccion, e in-

nique á aquellos Pueblos inmediatos á la Colonia.
[Hay una rúbrica de Gervasio Antonio de Posadas.]

telig.ª Por esto mismo conosera V. E. el favorable aspecto q.e ofrecen los pasos q.e sé an dado, y p.ª mayor abundam.to he determinado p.r parecerme comben.te pase a lá Capl. el Cap.n del Rexim.to Nº,, 2,, D.n Juan Man.l Cabot há imponer á V. E. el p.r menor dé Todo ló ocurrido hasta la fha. pues dicho Cap.n mé há acompañado en mi salida, y igualm.te sé alla bien impuesto dé todas mis comunicaciones por ser q.n las a manejado. Remito a V. E. una Copia de la Proclama q.e hize circular en mis marchas a los Pueblos dé estas inmediaciones, y el oficio q.e el Comand.te dé S.n Salv.or me encarga eleve a manos dé V. E.

Fecho

Dios gue. á V. E. m.s a.s
Colonia del Sacram.to y Julio 13,, dé 1814,,

Exmo Sor.
Pedro Josef Viera

Sor Supremo Director del Estado.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 7, Nº 4. Legajo Nº 15. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 33 [Pedro José Viera al Secretario de la Guerra. Informa que ha tomado las precauciones necesarias para no ser sorprendido y que, luego de haber recorrido la costa de Las Víboras hacia abajo, San Salvador, Mercedes, Punta del Arroyo Grande, Calera de Peralta y costa de San José, y no encontrado obstáculo alguno, ha resuelto replegarse hacia Colonia, dejando dos partidas con el objeto de observar los movimientos del enemigo con la orden de no abrir hostilidades. Agrega que ha comisionado al Teniente de Milicias Francisco Padrón con el fin de tratar con el Cabildo de Soriano y pueblo de Mercedes].

[Colonia del Sacramento, julio 13 - Buenos Aires, julio 27 de 1814.]

[F. 1] / /He reciv.do el oficio dé V. S. de fha cinco, y hecho cargo dé sú contenido digo á V. S. q.e he tomado las providencias de seguridad en mis marchas á fin dé no ser sorprehendido, y esponer una accion sin una provavilidad Ficica. Igualm.te pongo en noticia de V S. p.ª q.e lo aga saber á sú Exc.ª q.e despues de haber corrido con mi divicion la costa dé las Bivoras avajo, hac.do mis desploradas p.r S.n Salv. or, Merced.s Puntas dél Arroyo grande, Calera dé Peralta costa dé S.n José, ynó hab.do encontrado obtaculo ning.o en las referidas descubiertas, he tenido abien el replegarme á este destino con toda mi div.on dejando de partida al Cap.n dé
[F. 1 v.] / Milic.s D.n Casim.o Camacho con diez / Soldados Milicianos, y otra compuesta de cinco soldados, y un cavo del Rexîm.to dé Drag.s dé la Patria, y ambas dos Partidas con solo el objeto dé recorrer el campo, y observar los movim.tos del Enem.o dandomé parte dé q.to ocurra, quedando

prevenidos q.e dé ning.n modo. (*hagan*) ostilidad ning.a ní espongan acion, he mandado Tambien al sub Teniente dé Milicias D.n Fran.co Padron á Tratar con el cavildo de Soriano, y Pueblo dé Merced.s por parecerme conveniente este paso; y dé sú resultado dare el mas pronto aviso á V. S.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Colonia del Sacram.to y Julio 13,, dé 1814,,

Pedro Josef Viera

Sor. Brig.r y Cecret.o del Despacho dé la Guerra.

[En la carpeta dice:]

Colonia Julio 13/
/814

El Com.te militar

Contextando al of.o de fha. 5 dice: q.e despues de haber tomado las medidas de seguridad en sus marchas corrió con su divis.on la costa de las Bivoras haciendo sus desploradas p.r S. Salvador y otros puntos y no habiendo encontrado en ellas obstaculo alg.o há tenido á bien replegarse á aq.l dest.o dejando de partida al Cap.n de Milicias D Casimiro Camacho con 10,, Soldos milicianos, y otra compuesta de 5 y un cabo del Reg.to de Dragones dela Patria con solo el objeto de observar los movim.tos del enem.o, y orn de no hostilizar ni exponer accion. Que há mandado tambien al Subt.e de milic.as D. Fran.co Padron á tratar con el Cab.do de Soriano y Pueblo de Mercedes, y de ambos resultados dará cuenta oportuna.

Julio 27 Contextado, y en este los del 8

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Legajo Nº 1. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 156 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 34 [Lista de Revista de la Primera Compañía de la Guarnición de Maldonado suscrita por el Capitán Agustín Pires.]

[Maldonado, julio 15 de 1814.]

f. [1] / / *Guarn.on de Maldonado — — — — — — — 1-a Comp-a*

Pie de Lista delos Individuos q.e tiene esta Comp.a p.a la Revista en el pres.te mes delafha.

Capitan D. Agustin Pires - - - - - - - - P.
The.e D. José Palomeque - - - - - - C. P. En Comicion
Sarg.to Rufino Pintos - - - - - - P.
Otro. Manuel José Olivera - - P.
Otro. Juan Jose Chalar - - - - P.
Otro. Mariano Correa - - - - - P.

Otro. Felipe Silbeyra ------ P.
Cavo. Felipe Pereyra ------ P.
Otro. Jose Cavallero ---- C. P. enfermo
Otro. Fran.co Muraña ----- P.
Otro. Miguel Laure ------- P.
Otro. Pedro Alvarez ---- C. P. enfermo
Lazaro Fernandez --- P.
Juan Cuevas -------- P.
José Rivas -------- P.
Bartolo Bergun ----- P.
Pedro Castellano ---- }
José Fernz. de Silva -- } C. P. enfermos.
Manuel Fernandez --- P.
Juan Mazano ------- P.
Juan Nuñez -------- P.
Ant.o Veiga -------- P.
José Ant.o Flores ---- P.
José Ortega -------- P.
Fran.co Ramon ------ P.
[F. 1 v.] / /Marzelino Campos --- P.
Reducindo Pereyra --- P.
Fran.co Rodrig.z ----- P.
José Silbeira ------- P.
Juan Machado ------ P.
Alberto Pereyra ----- }
Manuel Machado ---- }
Pedro Techera ------ } C. P. Destacados en S.n Carlos
Domingo Pereyra ---- }
Alexos Or ------- }
Miguel Cruzado ----- P.
Fran.co Berbes ---- C. P. enfermo
Nicolas Bledo ------- P.
Juan del Balle ---- C. P. con el The.e Palomeque
Ant.o Pereyra ----- C. P. enfermo
Luciano de la Rosa --- P.
Manuel Aranda --- C. P. con el The.e Palomeq.e
Andres Rodrig.z ----- P.
Gabriel Rodrig.z ----- P.
Gregorio Pereyra ---- P.
Juan Curra ------ C. P. enfermo
Marcial Morales ----- P.
Manuel Anglada --- C. P. con licencia del S.or Com.te
Nicolas Plá -------- P.
Juan Corvo -------- P.
Juan Plá -------- P.
Diego Peres ------ C. P. con licencia del S.or Com.te
Juan Longaray ------ P.
José Gerey -------- P.
José de Gracia ------ P.
Francisco Casado ---- P.
[F. 2] / /Ant.o Calmet ------- P.
Floriano Aguerra ---- }
José Perez -------- } C. P. Presos en la Carcel
Bruno Lobato ------- P.

Total 58 Plazas

3

Alta

Floriano Agerra, José Perez y Ant.^{o} Calmet, sepresentaron áservir en 20,, del prox.^{mo} pasado = Juan Longaray, José Gerey, Jose deGracia, y Fran.^{co} Casado, Sentaron plaza en 1.º del pres.^{te} = Los desertores Juan Plá, Diego Peres, y Bruno Lobato, fueron aprehendidos en 24,, del prox.^{mo} pasado —

Baxas

El Alf.^{z} D. [...............] el Sarg.^{to} José Huertas, y los Sold.^{s} Laurencio Lobato, Simon Mendez, Manuel Mendez, José Silva, Ramon Borba, Jose Guelmo, Manuel Trillo, y Manuel Gonzales, se pasarón ála Divicion de Otorgues en 17,, del prox.^{mo} pasado —
Maldonado y Julio 15,, de1814

Agustin Pires

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 6. Legajo Nº 11. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 21'5 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 35 [Borrador de una orden cursada al Comandante de la Colonia del Sacramento para que exija que los que no sean vecinos de esa plaza sigan su viaje a la Capital evitando de ese modo que pasen a los pueblos no sujetos al gobierno con la intención de unirse a Artigas.]

[Montevideo, julio 16 de 1814.]

[F. 1] / / Noticioso este Gov.^{o} de q.^{e} ([hai baríos en este Pueblo]) existen en esta Ciudad barios vecinos de estos Pueblos orientales, q.^{e} p.^{r} un espiritu de ignorancia, o malicia solicitan bolber á su vecindario sin otro objeto q.^{e} unirse a Artigas, y sus satelites, he prohibido toda licencia p.^{a} dhos Pueblos q.^{e} no estan sugetos, o reconozcan este Gov.^{o} y como pueden balerse del recurso de solicitar pasar á ese destino, y de alli emigrase á consumar sus intenciones, cuidara V. de no admitir sinó á los vecinos conocidos de esa Plaza haciendo con los demas q.^{e} sigan su viaxe á la capital ([...]) (*tome las providencias q^{e} juzgue mas convenientes*) D.^{s} gue á V. m.^{s} a.^{s} Julio 16
[En el margen dice:]

Sr Comand.^{te} de la Colonia del Sacram.^{to}

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Varios. 1812 a 1814. S. X, C. 42, A. 3, Nº 4. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 157 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 36 [Carlos de Alvear al Director Supremo de las Provincias Unidas. Informa sobre el armamento incautado en la plaza de Montevideo.]

[Montevideo, julio 18 de 1814]

EXCMO. SEÑOR. Ademas de los 7420 fusiles. y 600 bayonetas, que anuncié a V.E. en mi comunicacion de 9 del corriente tomados en esta Plaza, se han recolectado 825 fusiles, y 525 tercerolas mas: lo que pongo en noticia de V.E. para su supremo conocimiento.

Dios guarde á V.E. muchos años. Montevideo Julio 18 de 1814. =

Excmo. Sr. —— Carlos de Alvear. = Excmo Supremo Director de las Provincias Unidas.

Extraordinaria Ministerial de Buenos Ayres del Lunes 25 de Julio de 1814.

Nº 37 [Carlos de Alvear al Director Supremo de las Provincias Unidas. Informa sobre armas recogidas en la plaza, las que le serán remitidas en oportunidad.]

[Montevideo, julio 19 de 1814]

EXCMO. SEÑOR. Despues que dí parte á V. E. de haberse recolectado 825 fusiles, y 525 tercerolas, se han recogido posteriormente 3000 cañones de fusil, 2000 llaves, y 5200 cartucheras con sus correspondientes correages: todo lo que remitiré á disposicion de V.E. al primer viento favorable.= Dios guarde á V.E. muchos años. Montevideo Julio 19 de 1814. == Excmo. Supremo Director de las Provincias = Unidas.

Extraordinaria Ministerial de Buenos Ayres. del Lunes 25 de Julio de 1814.

Nº 38 [Tomás García de Zúñiga, Miguel Barreiro y Manuel Calleros a Carlos de Alvear. Dan cuenta del feliz término de su misión y de la causa de la demora padecida en el viaje hasta el Cuartel General de Artigas.]

[Cuartel General, julio 18 de 1814.]

[F. 1] / /S.or D.n Carlos Alvear = Como V. ha visto el mal tiempo continuó. Las lluvias habian hecho crecer mucho los arroyos, y el campo estaba sumam.te pesado. Vnido asi á la gran escasez de caballos hemos tardado siete dias en llegar hasta el Quartel General de D.n Jose Artigas. En este instante salimos de regreso y muy pronto tendremos la satisfaccion de llegar serca deV. Todo va felizm.te concluido, y antelamos áV. este aviso, unicam.te por remober sus cuidados por nra demora = Nos repetimos de V. muy amigos = Tomas Garcia de Zuñiga = Miguel Ba-

rreyro = Manuel Calleros = 18 = Julio de 1814 = Es copia = Alvear =————

Es Copia

Manuel Moreno

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Legajo 1. Año 1814. Manuscrito copia: letra de Manuel Moreno; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 21'5 mm.; interlínea de 6 a 8 mm., letra inclinada; conservación buena.

Nº 39 [Juan Correa a Carlos de Alvear. Informa de un aviso verbal del Comandante de la villa de San Carlos, según el cual se dirige a ella una partida de la gente de Artigas. Agrega que ha resuelto trasladarse a la isla de Gorriti para no comprometer al vecindario.]

[Maldonado, julio 20 de 1814.]

[F. 1] / /A las diez de este dia hé tenido aviso verbal en que me comunica el Comand.te de la Villa de S.n Carlos que tiene avisos positivos que en este mismo dia se dirije a dha. Villa y á este Punto vna Partida de la gente de D.n Jose Artigas, por cuio motivo y hallandome indefenso, como ya lo hé hecho presente á V. S., me tiro con los pocos milicianos que tiene esta guarnicion á la Isla de Go-
[F. 1 v.] / rriti á fin de no compro- / meter á este vecindario y ponerme á cubierto de todo insulto.

Ya tengo expuesto á V. S. anteriorm.te las muchas fanegas de trigo que se hallan acopiadas, y que estan expuestas á ser incendiadas por esos hombres.

En la predicha Isla tambien estoy expuesto con mi poca Tropa y algunos Vecinos que me siguen á ser victimas si acaheciese un temporal. En estas circunstancias me veo precisado á suplicar á V. S. se sirva mandar á
[F. 2] / este Puerto un Buque / que nos proteja en caso necesario, y si es posible, que traiga una guarnicion capaz de defender á estos Vecinos que lamentan su infeliz situacion; y éstoy dispuesto á en un caso forzoso, á embarcarme en un Buque Portugues mercante que se halla en este Puerto, suplicando a V. S. se sirva aprovar esta mi precisa determinacion.

[F. 2 v.] / Dios / gue á V. S. m.s a.s Maldonado y Julio 20 de 1814—

Juan Correa

Sor. Gral en Xefe D.n Carlos de Alvear.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Legajo 1. Año 1814. Manuscrito original: letra de Juan Correa; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 40 [Carlos de Alvear a Nicolás Rodríguez Peña. Informa su llegada a Canelones con todo el ejército donde aguarda a los diputados a que se refiere en su anterior comunicación.]

[Cuartel general en el Canelón, julio 21 de 1814]

[F. 1] / /Pocos momentos despues de haber oficiado á V. S. desde el Pueblo de las Piedras me puse en marcha acia este destino, al qual felizmente hemos llegado con todo el Exercito. En él espero los Diputados á que se refiere mi anterior comunicacion, y del resultado de su llegada daré á V. S. oportuno aviso

Dios gue a V. S. m.s a.s Quartel Gen.l en el Canelon a la 1. de la tarde del 21. de Julio de 1814.

Carlos de Alvear

S.r D.n Nicolas Rod.z Peña Delegado del Dir.or Sup.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9. Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 215 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 41 [Nicolás Rodríguez Peña al Supremo Director de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa la salida de una expedición de casi mil quinientos hombres al mando de Carlos de Alvear, con el objeto de asegurar la pacificación de la campaña dado que "la morosidad q.e se observa en la conducta" de Artigas da motivo para sospechar de sus intenciones. Al margen, resolución del Director Supremo.]

[Montevideo, julio 21 - Buenos Aires, julio 25 de 1814.]

[F. 1] / /Guerra

Jul.o 25,, / / 814. Reservese, y archivese. [Hay un rúbrica de Gervasio Antonio de Posadas.]

Exmo Sor.

No obstante los pasos que se han dado p.a conseguir la pacificacion y arreglo de la vasta Campaña comprehendida en esta Provincia, como la morosidad q.e se observa en la conducta de D.n Jose Artigas dé graves motibos de sospechar la sinceridad de sus intenciones, retardandose asi de dia en dia el cumplim.to de las vivas esperanzas q.e se habian formado de vér terminado de una vez con la rendicion de Mont.o el escandalo de las disenciones domesticas, se há visto precisado el General D.n Carlos Alvear á salir al campo, como lo há verificado el dia de ayer por la mañana, con una Division de cerca de mil y quinientos Hombres entre inf.a y Caballeria, con el objeto de poner desde luego y p.r Todos los medios en la deseada quietud á esta hermosa porcion de nuestro territorio. En esta medida se interesa altam.te la felicidad del Estado; y yo espero del Zelo, actividad, y talentos del referido Gefe q.e muy pronto se conseguirán por sus esfuerzos los efectos deseados.

Dios Gue á V. E. m.s años Montevideo Julio 21. de 1814.

Exmo Señor
Nicolas R.z Peña

Exmo Sup.mo Dir.tor de las Prov.s Vnid.s del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 1. Legajo Nº 24. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 42 [Nicolás Rodríguez Peña al Supremo Director del Estado. Plantea la situación de las tropas de la expedición de Carlos Alvear en el caso de que no se concluyese favorablemente la negociación pendiente con Artigas.]

[Montevideo, julio 21 de 1814.]

[F. 1] / / Hacienda

Exmo Sor

Al tiempo de salir de esta Plaza el General D.n Carlos Alvear en la nueva Expedicion q.e há emprendido con el fin de aquietar la Campaña, me hizo presente las necesidades en q.e iban á hallarse las Tropas de la Division de su mando, las quales seria tal véz preciso que se internasen demasiado hasta extinguir los disturbios q.e agitan las poblaciones interiores, si contra lo q.e se esperaba, no se lograse la conclusion de las negociaciones pendientes con D.n Jose Artigas; y que no siendo dable vexar álos vecinos con la subsistencia de esta fuerza, era indispensable se le franquease al menos la cantidad de diez mil p.s para atender á estos obgetos. Y convencido yo de la necesidad de este auxilio hé mandado se le remita esta suma al referido General con aquel intento, disponiendo su entrega de los fondos pertenecientes al Estado, como se há executado.

El mismo General me tiene insinuado lo indispensable q.e és socorrer de algun modo á los cuerpos de esta guarnicion, cuyas necesidad.s son extremas. Esta necesidad la hé tocado yo por mi mismo por las continuas reclamacion.s [F. 1 v.] / de los Comand.tes Militares, por cuya razon hé dispuesto aplicar veinte mil p.s del Caudal del Erario publico para el socorro de estos Regimientos; esperando q.e en ambos puntos se servirá V. E. aprovar mi conducta.

Dios Gue á V. E. m.s años Mont.o Julio 21. de 1814.

Exmo Señor
Nicolas R.z Peña

Exmo Supremo Director del Estado.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 8, Nº 4. Legajo 21. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 43 [Carlos de Alvear a Nicolás Rodríguez Peña, Gobernador político y militar de la plaza de Montevideo. Remite copia de la carta recibida de los diputados de Artigas que manifiesta la feliz culminación de las negociaciones. Agrega que marcha hacia el Canelón para recibirles en aquel destino.]

[Cuartel General en Las Piedras, julio 21 de 1814]

[F.1] / /Ayer noche á las 7 ½ de ella hé recivido de los Diputados representantes de D.n Jose Artigas la carta que en copia incluyo á V. S. adjunta. Ella manifiesta estar felizmente concluida la negociacion que quedó pendiente en su primer viaje. Sin embargo de esta ocurrencia, yo sigo mi marcha acia la villa del Canelon con el objeto de recivirles en aquel destino, y estar en actitud de proveer en qualq.a evento con celeridad. Quedo en comunicar á V. S. succesibam.te lo que fuere digno desu noticia.

Dios gue á V. S. m.s a.s Quartel Gen.l en las Piedras 21. de Julio de 1814.

Carlos de Alvear

S.r D.n Nicolas Rodrig.z Peña Delegado Ext.rio del Director Sup.c y Gov.or Politico y militar de la Plaza de Mont.o

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 215 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 44 [Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo. Expresa que en oficio de la fecha le comunica la partida de Alvear con el objeto de pacificar la campaña. Agrega que remite oficio del mismo general con la noticia de haberse concluido las negociaciones pendientes. Al margen, resolución del Director Supremo.]

[Montevideo, julio 21 - Buenos Aires, julio 25 de 1814.]

[F.1] / /*Govierno.*

Exmo. S.or

Jul.o 25/ 814.

Reservese, y archivese

[Hay un rúbrica de Gervasio Antonio de Posadas.]

Acavado de extender mi oficio de esta fecha en que doy parte á V. E. dela salida del General D.n Carlos Alvear con el objeto de pacificar de una vez la Campaña, he recivido el adjunto oficio del mismo General, en que conla Copia que me incluye y remito también para el conocimiento de V. E., me instruye dela plausible nueva de haverse felizmente concluido las negociaciones pendientes. Me apresuro á trasmitir á V. E. la noticia detan felices resultados porla agradable sensación que producirá en su animo benefico un evento de tanta conseqüencia.

Dios gue á V. E. m.s a.s Montevideo 21 de julio de 1814.

Exmo Señor
Nicolas R.z Peña

Exmo Supremo Director delas Provincias Unidas del Río dela Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C.7, A. 10, Nº 1. Legajo 1. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 212 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 45 [Carta de José Julián de Beláustegui a Francisco Antonio de Beláustegui. Manifiesta que han salido de Montevideo dos mil hombres "para batir a la montonera" que tiene sitiada a la plaza pues a pesar de estar los portones abiertos se carece en la plaza de carne y de pan.]

[Montevideo, julio 21 de 1814.]

[F. 225] / /Señor don Francisco Antonio de Belaustegui. Montevideo, julio 21 de 1814.

Mi venerado padre: Con sumo gusto he resivido sus muy favorecidas de Vuestra Merced sus fechas 13 y 14 del que rige, por ellas por ella quedo enterado de la perfecta salud que disfrutan en union de toda mi apreciable familia. Yo considero á Vuestra Merced bastante aflixido por la situacion miserable en que ha encontrado su casa, pero el brazo poderoso, que obserba todos los contratiempos es el mismo que los disuelbe y hazen ponerse en su antiguo estado de quietud, y de calma; en esta birtud no hay mas que conformarse con la boluntad del que todo lo puede

Veo también la determinación que ha tomado Vuestra Merced de fletar la fragata para los puertos de Francia ó Amburgo, Vuestra Merced sabrá lo mejor en inteligencia que la paz general no hay duda ninguna, pues expresamente llegó á este puerto el 6 una fragata de gue-
[F. 225 v.] / rra inglesa prosedente de / Cadis, conduciendo esta noticia y pliegos para Vigodet, los que no quiso entregar á este nuevo govierno por hallarse el otro ausente y inmediatamente dio la vela, se dize fue á esa.

En orden á lo que me dice Vuestra Merced sobre las casas de mi señora madre, tengo encargado muy particularmente á Pampillon, pero este me asegura ser incobrable nada de lo que arrendan los quartos motibado á ser militares los que havitan, pues á la fuerza se han alojado en algunos de ellos.

Por edicto fixado fecha 7 del corriente hace saber á todos los comerciantes, almaseneros y pulperos, hagan manifestacion, por escrito de todas las vebidas excistentes, pena de estar sugetos a pagar 2 mil pesos de multa, y por lo que he sabido es para sacar una nueba contribución

ó derechos de 120 pesos pipa de caña y 70, la de la de vino, esto no se ha ejecutado aún pero lo verificaran pronto Dios ponga fin á estas cosas.

Vuestra Merced habrá estrañado no tener noticia mia lo que me es muy sensible, pero nome lo debe Vuestra Merced atribuir á omision ni falta de boluntad, y si a
[F. 226] / una / pequeña indisposicion que he experimentado, pero con fecha 8 y 13, tengo á Vuestra Merced escrito por el amigo Pastor el que después de haber salido, y estado dos días en el mar, bolbio de arribada, causado a un fuerte temporal que hemos experimentado en el que han hido á la costa dos fragatas, un bergantin y dos zumacas, tambien se hasegura haber perdido ó lebantado la corbeta Mercurio, que hiba con tropas prisionera para esa; tambien se an desaparecido una goleta portuguesa, una polacra y una zumaca, que conducian pasageros á esa y se ignora sus paraderos: la Trinidad no ha experimentado, mas que haberle faltado el cable de piasabar y haber gareado un poco, siempre a perjuicio, a causa de tener que gastar algunos conchabos, en buscar y sacar la ancla pues sabe Vuestra Merced que para hacer esta maniobra y poner el barco en su sitio tengo muy poca gente.

Las cartas que Vuestra Merced me incluyó fueron entregadas y á causa de estar en la chacra don Luis Sierra no he tenido contestación, y solo por la señora he sabido que el negro de pala que es el que á Vuestra Merced mas falta le haze se halla enfermo, espero que benga
[F.226 v.] / del campo / para tratar sobre el particular y poder dar á Vuestra Merced una noticia mas estensa.

Al señor de Baldes no le visto, pero como es regular que tenga habiso para persibir las quatro onzas, luego que se me presente seran entregadas, y pasaré á Vuestra Merced el correspondiente habiso.

Al caballero Cuebas le presenté su pagaré, reclamandole el pago ó en su defecto libranza para esa, y su contestación es, que no puede pagar ni librar, motivado a tener que pasar personalmente á esa en donde le satisfaria a Vuestra Merced.

Quedo enterado en el inutil estado en que ha encontrado Vuestra Merced á la Conquista, y para el efecto de conducir á esa á las familias que Vuestra Merced brindo hirian en ella, pueden embarcarse en la zumaca de Capdevila para lo qual tengo hablado á el patron de ella y no me ha puesto embaraso. He noticiado á Gomensoro lo que Vuestra Merced me dice y no ha resuelto aun y asi crere no bayan en ella mas que las labanderas quienes entregaran á Vuestra Merced los encargos que me haze; al señor de Urdinarrain le dixe lo mismo, quien da á Vues-
[F. 227] / tra Merced las gracias, pero con el / motibo de haber encontrado buque en derechura para su destino, an aprobechado esta ocasión.

An salido de esta 2 mil hombres para batir á la montonera la que nos tiene sitiados, pues ha pesar de estar los portones abiertos, caresemos de carne y algunos dias de pan; crea Vuestra Merced que estos se comprondran a

fuerza de balazos, y no de otra manera. El general Albear, y Frenche, mandan esta dibision, motivo porque no he bisto á French pero á uno de mis criados entregue la carta que Vuestra Merced me dirigio.

El americano que me dice Vuestra Merced benia á ber la fragata no se ha presentado, y en el caso que hubiere alguna nobedad, habisaré a Vuestra Merced para su govierno.

Dara Vuestra Merced mis mas cariñosas expresiones á mi señora madre, hermanos y primos, como igualmente a Martin, Frontin, doña Jabiera y demas conosidos; Vuestra Merced reciba el corazón de su obediente hijo que aguarda sus ordenes. Le besa sus manos,

Josef Julian de Belaustegui

[*Archivo Elizalde, leg. 2, fs. 225-227*]

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani". "El Doctor Rufino de Elizalde y su época vista a través de su archivo." Buenos Aires 1969. Tomo I, págs. 103 - 105.

Nº 46 [Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo. Informa que el General Carlos de Alvear le comunicó su llegada al pueblo de Canelones; que un parte del Comandante de Maldonado le anuncia que se acerca hacia ese punto una partida de la gente de José Artigas y que hallándose indefenso se dirigía con sus milicias y vecinos a la isla de Gorriti. Agrega que, en respuesta a su demanda de auxilios, ha despachado hacia ese destino a la balandra Santa Rosalía con setenta hombres de transporte. Al margen, resolución del Director Supremo.]

[Montevideo, julio 22 - Buenos Aires, julio 25 de 1814.]

[F. 1] /

/Exmo Sor

Jul.o 25/14.
Reservese y archivese

[Hay una Rúbrica de Gervasio Antonio de Posadas.]

El General Alvear me comunica con fecha de ayér q.e después de su anterior Oficio se habia puesto en marcha p.a el Pueblo de Canelones, al qual felizmente habia llegado con todo su Exercito, esperando alli los Díputados á q.e se referia en su comunicación ant.or

Al mismo tiempo hé recivido un Parte del com.te de Maldonado en q.e me avisa que por noticias q.e habia recivido de acercarse á aquel punto una partida de la gente de D.n José Artigas, hallandose casi indefenso se retiraba con los pocos Milicianos q.e estaban á sus orns á la ísla de Gorriti con algunos vecinos q.e le seguian temerosos de sufrir los excesos de estos vandidos, pidiendome por lo tanto prontos auxilios, los quales le hé otorgado despachandole á toda prisa la Balandra S.ta Rosalia con setenta Hombres de Transporte.

Dios Gue á V. E. m.s a.s Montevideo Julio 22. de 1814.

Exmo Señor.
Nicolas R.z Peña

Exmo Sup.mo Director del Estado.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Legajo 1. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 47 [Nicolás Rodríguez Peña al Supremo Director Gervasio Antonio Posadas. Comunica la ratificación del convenio del 9 de julio, trasmitida por Alvear en oficio del 22 de julio cuya copia acompaña. Al margen resolución de Posadas mandando acusar recibo y manifestar su satisfacción al Delegado Rodríguez Peña y General Alvear por tan plausible noticia.]

[Montevideo, julio 22 de 1814 - Buenos Aires, julio 25 de 1814.]

[F. 1] / / Exmo. S.or

Tengo la más viva satisfaccion en anunciar a V. E. que las disensiones con D.n Josef Artigas han terminado yá del modo mas feliz, como verá V.E. por el oficio que en este momento hé recivido del General D.n Carlos de Alvear, y acompaño en Copia. Yo felicito á V.E. por este triunfo incomparable, tanto más dichoso quanto conseguido sin perdida de sangre asegura la tranquilidad de esta Campaña, y restituye al seno de sus familias y al goze de sus propiedades á inmensa porcion de los habitantes de este suelo, siendo este suceso uno delos muchos que harán notable la epoca del govierno de V.E.

Dios gue á V.E. m.s a.s Montevideo, 22. de Julio de 1814.

Exmo Señor.
Nicolas R.z Peña

Exmo. Supremo Director del Estado D.n Gervasio Ant.o de Posadas.

[En el margen izquierdo dice:]

Jul.o 25/814.
Acusese recibo, imprimase; y asi á mi Delegado, como al Gen.l manifiestese toda la efusion de mi corazon con tan plausible noticia.

[Rúbrica de G. A. Posadas]
Fecho

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816. S. X, C. 1, A. 6, Nº 1. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 214 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 48 [Carlos de Alvear al Delegado Extraordinario del Director Supremo Nicolás Rodríguez Peña. Comunica la llegada de los diputados de Artigas a su cuartel general con la ratificación de las bases acordadas, en virtud de lo cual la guerra "ha terminado del modo más feliz".]

[Cuartel General en el Canelón, julio 22 de 1814.]

[F.1]/ /Tengo la satisfacción de comunicar á V. S. que ayer á las 7. de la tarde llegaron á este Quartel Gen.l los Diputados de D.n Jose Artigas con la ratificación de las transaciones convenidas anteriorm.te La guerra en consecuencia há terminado del modo mas feliz, y yo me dispongo á regresar hoy mismo acia ese destino con el Ex.to de mi mando. Todo lo que pongo en noticia de V S para su satisfaccion y demas fines convenientes

Dios gue á V. S m.s a.s Quartel Gen.l en el Canelon 22 de Julio de 1814.

Carlos de Alvear

S.r D.n Nicolas Rodz. Peña Delegado Ext.rio del Dir.or Sup.o

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9. Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 49 [Bando mediante el cual Nicolás Rodríguez Peña, Delegado Extraordinario del Director Supremo, hace pública una comunicación que le fue dirigida por Carlos de Alvear el 22 de julio en la que informa de la llegada a su Cuartel General de los Diputados de Artigas con la ratificación de las transacciones acordadas anteriormente, con lo que se logró la tan ansiada pacificación de la campaña.]

[Montevideo, julio 22 de 1814.]

[F.1]/ /D. Nicolas Rodriguez Peña, Coronel de los Exércitos de la Patria, Presidente del Consejo de Estado, Delegado Extraordinario de S. E. el Director Supremo, y Gobernador Politico y Militar de la Provincia de la Banda Oriental del Rio de la Plata etc. etc.

Ocupada la Plaza de Montevideo por las armas del Estado ya no quedaba mas que hacer para restituir los días felices debidos á esta hermosa porción de nuestras Provincias Unidas que conseguir la tranquilidad de la campaña, que por resultas de los eventos anteriores continuaba todabia en ser agitada por el estruendo de las armas. Este era el deseo más vivo de los ciudadanos y habitantes de estos lugares, y este el obgeto mas importante delos conatos del Gobierno. Semejante momento ha llegado; y tengo el placer de transmitir á la publica inteligencia la interesante comunicación que sobre la materia acabo de recivir del General D. Carlos Alvear y és como sigue.=Tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. que ayer a las siete de la tarde llegaron á este quartel gene-

ral los Diputados de D. José Artigas, con la ratificacion de las transaciones conbenidas anteriormente. La guerra en consequencia ha terminado del modo mas feliz, y yo me dispongo á regresar hoy mismo acia ese destino con el exército de mi mando. Todo lo que pongo en noticia de V. S. para su satisfaccion y demas fines convenientes.= Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel general en el Canelon 22 de Julio de 1814.= Carlos de Alvear.= Sr. D. Nicolas Rodriguez Peña, Delegado extraordinario del Director Supremo.= Y para que llegue á noticia de todos suceso tan plausible publiquese por bando en la forma ordinaria, fixense copias en los parages acostumbrados, y dese á la prensa. Dado en la casa del Gobierno de Montevideo á 22 de julio de 1814.= Nicolas Rodriguez Peña.= Manuel Moreno, Secretario.

En Montevideo á veinte y dos de Julio de mil ochocientos catorce. Se publicó por bando el antecedente auto á vos de pregonero en los parages publicos y acostumbrados de esta ciudad donde se fixaron copias concurriendo á dicha publicación uno de los ayudantes de esta Plaza con una compañia de granaderos á toque de caxas de guerra y la musica correspondiente, de todo lo que yo el escrivano doy fé.= Pedro Feliciano de Cavia, Escrivano de Gobierno.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Colección de Hojas Sueltas. Biblioratoo 4. Carpeta 17.

Nº 50 [Juan Correa a Carlos de Alvear. Remite copia del oficio que recibió de Juan Angel Navarrete y de su contestación. Expresa que para él es un sujeto desconocido que se titula Comandante de la partida auxiliadora y le extraña que se dirija a pacificar pueblos que gozan de la paz y no a Minas donde ocurren desórdenes. Solicita le ordene cómo debe proceder.]

[A bordo de la goleta "Patriota", en el puerto de Maldonado, julio 22 de 1814.]

[F. 1] / /Adjunto á V. S. en copia el oficio que hé recivido de un D.ⁿ Juan Angel Navarrete y mi contextacion, para q.ᵉ en su vista se sirva ordenarme lo que sea de su superior agrado con concepto a lo que tengo expuesto en mis oficios de 20 y 21 del corriente, respecto á que por las causas que en ellos expuse a V. S., existo á bordo de la Goleta Patriota, aunque al expresado Navarrete le digo me hallo en la Isla de Gorriti.

[F. 1 v.] / El precitado / Navarrete es para mi un sujeto desconocido y sin caracter sin embargo de que se titula *Comand.ᵗᵉ de la Partida auxiliadora* y me es mui extraño se dirija á tranquilizar unos Pueblos que estan pacificos, y no se encamine a contener los desordenes que se han cometido en Minas y otros parajes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Abordo de la Goleta Patriota en el Puerto de Maldonado Julio 22 del1814 —

Juan Correa

Sor. Gral. en Xefe D.n Carlos de Alvear.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Legajo 1. Año 1814. Manuscrito original: letra de Juan Correa; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 51 [Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo. Anuncia la llegada a la plaza de Montevideo de Carlos María de Alvear que regresa de su última expedición con la tropa a su mando y los diputados de José Artigas. Agrega que tan importante acontecimiento fue anunciado con la correspondiente salva. Al margen, acuse de recibo del Director Supremo.]

[Montevideo, julio 23 - Buenos Aires, julio 26 de 1814.]

[F. 1] / /Exmo. S.or

Julio 26.
Enterado; y acusese recibo.

[Hay una Rúbrica de Gervasio Antonio de Posadas.]

Viana

Anoche ha llegado á esta Plaza el General D.n Carlos de Alvear de regreso de su ultima Expedicion, trayendo en su compañia á los Diputados de D.n Josef Artigas. También ha llegado toda la Tropa de su mando que se habia empleado en esta util Campaña, por cuyos felices resultados se han hecho aqui todas las demostraciones posibles, anunciando tan importante evento con la correspondiente Salva.

Dios gue á V. S. m.s a.s Montevideo 23 de Julio del1814.

Exmo Señor
Nicolas R. Peña

Fecho

Exmo. Supremo Director del Estado.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Legajo Nº 1. Año 1814. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 52 [El Comandante de Maldonado Juan Correa al Comandante de la Villa de San Carlos. Transcribe un oficio del delegado Nicolás Rodríguez Peña en el cual éste, enterado de que se hallaba refugiado en un buque portugués por los temores que le inspiraba una partida de las tropas de Artigas, le expresa que habiéndose transado —por el pacto de 9 de julio de 1814— las diferencias con aquel jefe, no hay motivo para recelar de su

conducta; lo cual hace conocer para que lo ponga de manifiesto a los vecinos de su jurisdicción así como lo expresado en el Bando impreso publicado en Montevideo, que adjunta.]

[Montevideo, julio 23 de 1814 - Maldonado, julio 30 de 1814.]

[F. 1] / /El S.or Delegado extraordinario de S. E. el Supremo Director, D.n Nicolas Rodriguez Peña en Oficio de 23. del corr.e que recivi anoche me dice lo siguiente= "Ympuesto "del oficio de Vm. de 21. del corr.e en que me participa "hallarse refugiado en un Buque Portug.s por los rezelos "de la Partida perteneciente á la Tropa de Artigas, q.e se "halla en la Villa de S.n Carlos, le prevengo que estando "ya convenidas las diferencias q.e havia con aq.l Gefe y "pacificada por Consiguiente la Campaña deve tratar de "no comprometer la buena armonia q.e ahora existe, y que "por consig.te no hay ya motivo para rezelar de su Con-
[F. 1 v.] / "ducta / bien que deve no obstante tomar las mas nece- "sarias precauciones="

Lo que Traslado á Vm. para su intelig.a y que lo haga notorio á los individuos de su Jurisdic.n incluiendole asimismo el Bando impreso espedido en Montev.o p.a q.e V. lo haga publicar en esa.

Dios Gue á Vm. m.s a.s Maldonado y Julio 30 de 1814,,

Juan Correa

S.or Com.te de la Villa de S.n Carlos.

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. Legajo "1809 - 1815" (Nº 3). Fondo Documental correspondiente a San Carlos. Año 1814. Expediente Nº 287. Original manuscrito de una foja; formato de la hoja, 210 x 152 mm.; interlínea, 7 a 10 mm.; papel con filigrana; letra inclinada; conservación buena.

Nº 53 [Juan Ignacio de Gorriti al Supremo Director. Manifiesta sus parabienes por "la reducción de los Caudillos D.n José de Artigas y D.n Fernando Otorgués", de quienes dice que el extravío de "una opinión acalorada", había separado del seno de la Madre Patria.]

[Tucumán, julio 23 de 1814.]

[F. 1] / /Ex.mo S.or

En nombre de mi caso doy a V. E. repetidos parabienes, por la reduccíon de los Caudillos D.n Jose de Artigas, y D.n Fernando Otorgues al centro de sus oblígaciones.

Estos Xefes aquienes el extravio de una opinion acalorada habia separado de el seno dela Madre patria, y estaban en estado despedazarla pero q.e habiendo reconocido su extravio volverán a serle utiles y le servirán con importancia.

Despues dela rendición de Montevideo devida ala actividad y zelo de V. E. este nuevo trofeo de la prudencia realza sobre manera el merito de V. E.

Las provincias unidas dirijen sin cesar sus votos al
[F. 1 v.] / altissimo, p.r q.e continue derramando sus bendi / cíones sobre las ulteriores empresas de su govierno; q.e aumente su fortaleza para aniquilar a los enemigos, q.e oy asolan gran parte de el estado, y su prudencia para disípar los rezelos q.e desgraciadamente se han dejado presentir ya.

No nacen estos S.r Exmo de un partido decidido por el sístema federaticio: basta echar una ojeada sobre el territorio delas provincias unidas, para advertir quan perjudicial seria al estado.

Las causas qe los han producido no deben distar de los alcanzes de V. E: por ínfundados q.e sean lo cierto es q.e de contado han producido dos grandes males.

Han retraido auna multitud de hombres, q.e por sus talentos e influxo podian trabajar con mucho suseso enfavor de el sístema y el enemigo q.e ha sabido atizar los ha
[F. 2] / sacado de ellos grandes ven / tajas. Y tengo por evidente q.e bastaria disciparlos p.a aniquilar a los tiranos.

Permita el cíelo q.e V. E. logre este nuebo trofeo maior sin duda q.e los anteriores entonces mejor q.e el delos Wasintones, se perpetuará en vendicion el nombre de V. E. cuia vida Ruego a Dios gue por m.s as. Tucuman y Julio 23 de 1814.

Exmo S.or
Juan Ign.o de Gorriti

Exmo S.or Supremo director.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires, República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. S. X, C. 8, A. 1, Nº 2. Legajo 5. Año 1814. Manuscrito original: letra de Juan Ignacio de Gorriti; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 54 [Proclama dirigida por Nicolás Rodríguez Peña, Delegado Extraordinario del Director Supremo, a los habitantes de la campaña oriental, en ocasión de haber concluído "las funestas disenciones" entre integrantes de una misma familia.]

[Montevideo, julio 24 de 1814.]

[F. 1] / / Habitantes de la Campaña

Al fin ha amanecido un dia sereno en vuestros hogares. La voz de la Patria oprimida os hizo salir de la quietud domestica: vosotros abandonasteis con tan justo motivo aquello que el hombre tiene de mas grato en el mundo, su familia, sus propiedades, y sus casas. Habiais defendido con honor y con heroismo los derechos de estas Provincias: la cerviz del comun enemigo estaba domada: mas todavia la tranquilidad huia de vosotros. Las resultas de circunstancias anteriores continuaban en agitar todos los espiritus. Pero la Providencia que vela sobre vuestros destinos ha disipado esta horrible borrasca. Ya no existen esas funestas disenciones, encendidas entre individuos

de una misma familia, cuya continuacion hubiera llenado de ruínas al Estado, y hecho triunfar á nuestros enemigos, burlándose de nuestra miseria. Este es el momento en que empezais á ser felices. Protegidos por un Gobierno liberal y benefico vais á entrar en el seno de vuestras familias, á gozar en ellas de las dulzuras de la paz y de la abundancia. Allí entre vuestras caras esposas, rodeados de vuestros tiernos hijos, y á la vista de vuestros padres direis con laudable arrogancia, desterramos de nuestro suelo á los tiranos; supimos vencernos á nosotros mismos, y la Patria fué salva. Yo os felicito á nombre del Gobierno Supremo, y de todos vuestros hermanos que habitan las provincias Unidas por situacion tan halagueña. El Gobierno vela sobre vuestra prosperidad; y yo que por su parte tengo el honor de estar inmediato á vosotros no perdonaré medio alguno que conduzca á vuestra fortuna. Vá á restablecerse el buen órden: todo Ciudadano está interesado en su observancia. Quando el Estado goza de una Constitucion dichosa, y quando su libertad é independencia están robustecidas á prueba de la humillación de los tiranos, ninguna cosa puede faltar á los votos de los beneméritos heroicos habitantes de la Campaña de la Banda Oriental del Rio de la Plata. Todo está hecho si desterrando de sus corazones los impulsos de division, resentimiento, ó egoismo saben concentrar sus deseos al punto grande, al punto saludable de la union reciproca y fraternal, capaz por si sola de disipar qualesquiera malignas tentativas de los que á la sombra de vuestra sanidad os quieran conducir a la ignominia. Habitantes de la Campaña! Disipad vuestras pasadas consternaciones, y penetrados de que mi único interés es el de vuestra felicidad propia, abridme vuestros corazones para manifestar vuestras necesidades, seguros de que toda mi gloria, y de la Suprema Autoridad que represento, está contrahida á hacer nacer entre vosotros los dulces frutos de la paz, de la abundancia y de la seguridad. Jamás dudaré por un solo momento de vuestra concurrencia á tan saludables é interesantes fines.

Dado en la casa del Gobierno de la Ciudad de Montevideo á 24 de Julio de 1814.

Nicolas Rodriguez Peña

Manuel Moreno: Secretario

Augusto E. Mallié. "La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época." Primera Serie. Tomo II. Buenos Aires. Pág. 319. Reproducción facsimilar.

Nº 55 [Juan Correa al Gobernador Político y Militar Nicolás Rodríguez Peña. Informa de varios encuentros tenidos con la partida del Capitán Navarrete en la playa de Punta del Este y

con otra "de veinte hombres de la gente" de Artigas, en San Carlos.]

[Maldonado, julio 25 de 1814.]

[F. 1] / / En la noche del 23 del corriente hallandome a bordo de la Goleta Patriota se acercaron a la Playa unos pocos hombres de la Partida del Capitan Navarrete y dispararon algunos tiros dirijidos a la dha. Goleta, y viendo no se les hacia oposicion se retiraron llevandose la cavallada de los vecinos que se hallaba en la Punta del Lest. A las once del dia siguiente fondeó en este Puerto la Balandra en que venia la Tropa q.e V. S. se sirvio mandar en mi auxilio, y como llegase a mi noticia q.e nuestros contrarios cometian varios robos en la Villa de S.n Carlos determiné con acuerdo del Th.e D.n Juan Jose Pica mandar un individuo q.e exsaminase si aun existia en la dha. Villa la referida Partida, qual hera su numero y operaciones.
[F. 1 v.] / Aquel bolvio diciendo se hallaba / en la ante dha. Villa una Partida de veinte hombres de la gente de D.n Jose Artigas, y que havian cometido algunos robos. Con este motibo, y haviendo el Comand.te de la relacionada Villa omitido pasarme el mas minimo parte con respecto a la enunciada Partida, y que el Comand.te de ella, lexos de poner en practica las intenciones pacificadoras que me exponia en su oficio (del que, y de mi contextacion diriji al Sor. Gral. en Xefe una fiel copia) autorizaba los crimenes de su tropa, nos resolvimos a ir á atacarlos á fin de evitar mayores daños. Con efecto, a las 9 de la noche del mismo dia 24 llegamos á la mencionada Villa, y cercando la casa en que se aquartelaban les intimé la rendicion, y la contextacion fue romper el fuego q.e duró sostenido por espacio de 12 minutos, y previendo que el continuarlo hera exponer la tropa á mayor perdida, pues ya teniamos un muerto miliciano, un herido de la misma clase, y quatro gravem.te heridos del Regimiento n.o 3, determine poner fuego al techo de la casa, cuia operacion
[F. 2] / surtio efec- / to favorable, pues inmediatam.te se rindieron; y aunque mandé tocar á fuego para impedir siguiese el incendio, no acudieron á impedirlo ni el Comand.te de dho. Pueblo ni vecino alguno. En estas circunstancias, y teniendo noticia que el Comandante de la Partida enemiga se hallaba ausente, y que havian dado parte á otra de 50, hombres para que los auxiliase, resolvi retirarme á este Punto, dexando los heridos al cuidado del Comand.te de dha. Villa. El resultado de la accion há sido 4,, muertos de los contrarios, 3, heridos de los mismos, y siete prisioneros, haviendoles tomado 6,, Fusiles utiles, 3,, inutiles, 10,, cananas, algunos cartuchos y 5,, chusas; y de nuestra parte un miliciano muerto, otro herido, y los quatro gravem.te heridos del Regimiento n.o 3.

El referido Th.e D.n Juan Jose Pica y toda su Tropa, como igualm.te el Capitan de Milicias de esta guarnicion D.n Agustin Pires y los individuos de su compañia son
[F. 2 v.] / dignos de que eleve su merito a la consi- / deracion de V. S., pues se han portado con toda eroicidad y subordinacion.

Dirijo á V. S. este parte por haverme informado el relacionado Th.e D.n Juan Jose Pica se halla V. S. reconocido por Gov.or Politico y Militar de esa Plaza.

Dios gue á V. S. m.s a.s Maldonado y Julio 25 de 1814.

Juan Correa

Sor. Gov.or Politico y Militar D.n Nicolas Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 5. Legajo Nº 10. Año 1814. Manuscrito original: letra de Juan Correa; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 154 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 56 [Pedro José Viera al Ministro de Guerra Francisco Javier de Viana. Trasmite el contenido del oficio en el que Carlos de Alvear le comunica la transacción amigable que pone fin a las disenciones existentes con José Artigas. Al margen, resolución del Director Supremo.]

[Colonia, julio 25 - Buenos Aires, julio 27 de 1814.]

[F. 1] /

Julio 27/ /814 Archivese [Hay una rúbrica de Gervasio Antonio de Posadas.] Viana

/ Con fha. 24,, del q.e rije he recivido oficio del Gral. en Xefe D.n Carlos de Alvear; en el q.e mé comunica ló sig.te Desde este momento quedan tranzadas fiel, y amigablem.te las disenciones q.e reinavan entre D.n José Artig.s. Igualm.te mé ordena nó haga hostilidad ning.a y q.e haciendo saber a este Pueblo dha. resolucion nó permita lá mas lebe conversacion en con(*tra*) de nuestras anteriores desabenencias, lo q.e comunico á V S. p.a q.e haciendoló presente al Sup.o Director mé ordene ló q.e fuere dé sú mor. agrado.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Colonia, y Julio 25,, dé 1814,,

Pedro Josef Viera

Sor. Brig.r y Cecret.o Universal dé la Guerra.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 8, Nº 4. Legajo 21. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 158 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 57 [El Ministro de Gobierno al Delegado extraordinario Nicolás Rodríguez Peña. Acusa recibo de su oficio de 22 de julio en el que se le comunica la ratificación del convenio de 9 de julio y manifiesta la grata impresión que le ha causado la noticia de un acontecimiento de tanta importancia.]

[Buenos Aires, julio 26 de 1814.]

[F. 1] /

/ El Supremo Director há leido con satisfaccion, y con la misma comunicado al Publico la importante noticia de q.e instruye VS. en su Of.o de 22. del corr.te con ([una]) copia del q.e le dirigio desde el Canelon el Brig.r General

del Exto. del E. expresando el feliz resultado de su vltima expedicion. El termino de tan ominosa grra en esa Vanda hará ciertam.te epoca notable en la hist.a de nra Regenerac.n politica: y El Gov.no q.e está plenam.te persuadido del vivo interes de V. S. en las prosperidad.s del Estado me ordena q.e manifestandole el agrado q.e há producido en su animo la felicitacion con q.e V. S. anuncia tan importante acontecim.to, le dé las gracias (*mas expresivas*)
[F. 1 v.] / por su / acreditado celo
([celo])

D. &. Julio 26/
/814

Delegdo extraord.o del Sup.mo Gov.no

[En la carpeta dice:]

Montev.o Julio 22.
El Delegado extraordinario
Da cuenta dela transación concluida con Artigas
Julio 25.
Contextado

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816. S. X, C. I, A. 6, Nº 1. año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1, papel sin filigrana; formato de la hoja 207 x 146 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 58 [El gobierno de las Provincias Unidas al Comandante Militar de la Colonia. Informa que se ha concluído un tratado amistoso con el Coronel José Artigas y en consecuencia, terminadas las desavenencias en la Banda Oriental, se han removido los obstáculos que impedían el giro del libre comercio y los pueblos están en condiciones de recuperarse de las pérdidas sufridas.]

[Buenos Aires, julio 26 de 1814.]

[F. 1] / / Con el oficio de V. de 13 del q.e rije ha recibido el Sup.o Director Copia de la Proclama q.e hizo V. circular en su marcha, é igualm.te el oficio orijinal de d.n Marcos Velez y quatro cartas q.e tambien incluye de todo se ha impuesto S. E. y satisfecho del zelo con qe ha promovido V. los medios de la felicidad publica me ordena le prevenga q.e un feliz resultado de los esfuerzos del Govierno en obsequio de la prosperidad comun, asegura la tranquilidad de nuestro territorio oprimido por la intriga de los malevolos: han terminado ya felizmente las desavenencias de la Banda Oriental y se ha concluido una transacion amistosa y honorifica con el Coronel D.n Jose Artigas; y en consequencia removidos ya los obstaculos q.e entorpecian el giro libre del Comercio empezaran los Pue-
[F. 1 v.] / blos á recobrarse de las grandes perdidas q.e ocasiono / el desorden, y á disfrutar de las ventajas de un Gob.no justo, liberal y benefico S. E. me ordena le avise a V. p.a su satisfac.on y para q.e celebrandola como debe circule tan

importante noticia en todos los Pueb.s y camp.a de su jurisdiccion.

D.s & Julio 26 de 1814.

Al Com.te Militar de la Colonia

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 7, Nº 4. Legajo Nº 15. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 148 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 59 [Javier de Viana al Delegado Extraordinario del Supremo Gobierno. Acusa recibo del oficio de 23 de julio relativo al regreso del general Alvear a Montevideo en compañía de los diputados de Artigas, cuya noticia ha sido dada al público.]

[Buenos Aires, julio 26 de 1814.]

[F. 1] / / El Supremo Director queda enterado de hallarse ya en esa Plaza de regreso de su ultima vltima expedicion el Brigadier D. Carlos de Alvear con los Diputados de D. Jose Artigas, y tropa que empleo en tan vtil campaña, cuyos prosperos resultados anuncio V. S. ál Publico con la correspond.te Salva y posibles demostraciones de Jubilo: Es de la aprov.n de S. E. de cuya orn. lo aviso á V. S. en context.n

Dios gue. áV.S. m.s a.s Buenos Ay.s Julio 26 de 1814.

X.r deViana

Sor. Deleg.do Extraord.o del Sup.mo Gob.no

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 8, Nº 1. Legajo Nº 21. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 208 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 60 [Proclama dirigida por Carlos de Alvear a sus tropas en ocasión de abandonar el mando del Ejército de operaciones.]

[Montevideo, julio 27 de 1814.]

El General en Xefe del Exército de operaciones del Este á sus Tropas.

Soldados: quando tomé el mando del Exercito os pronostiqué brillantes sucesos. Vuestra conducta ha correspondido á mis deseos. Las glorias han excedido á nuestras esperanzas, y mi promesa está cumplida. Al presentarme con vosotros, se ha triunfado en todas partes.

Dos Esquadras enemigas, Montevideo, Patagónicas, y las Piedras, son los monumentos de vuestras victorias. Ellos inmortalizarán vuestro nombre.

La Banda Oriental, el Pais de Entre Rios, y los Pueblos de Misiones, desgraciadamente se hallaban separados del resto de nuestras Provincias. Deseabais se incorpora-

sen de nuevo, y asi lo han verificado. De este modo no es solamente el título de conquistadores el que habeís adquirido, os corresponde tambien de justicia el de conciliadores.

Yo marcho á llenar los Decretos del Supremo Gobierno por cuya direccion hemos conseguido tantas glorias. Me aparto de vosotros pero con la satisfaccion de que yá os dexo en un estado pacífico. Esta situacion lisonjera disminuye en alguna parte la pena que siento al separarme de mis compañeros de armas.

Quiera el Cielo coronar siempre de un modo glorioso vuestros esfuerzos. Yo parto con la confianza de que á ellos queda vinculada la seguridad del Estado, y la prosperídad de la Patria. = Fortaleza de Montevideo Julio 27 de 1814. = Carlos de Alvear.

"Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres del martes 9 de agosto de 1814." Publicado en hoja suelta.

Nº 61 [Proclama mediante la cual Carlos María de Alvear se despide de los habitantes de la Provincia Oriental con motivo de hacer abandono de la misma.]

[Montevideo, julio 27 de 1814]

Habitantes de la Provincia Oriental.

Yo me separo de vuestro País, y me despido de vosotros. El tiempo que he estado en él me ha hecho conocer vuestras virtudes y el caracter que os constituye hijos de la grandeza. Mi amistad es el distinguido fruto de este conocimiento. Yo ayudaré, en quanto pueda, vuestras marchas á la cima envidiable de la gloria á que felizmente se dirijen todas las Provincias unidas. Gusto de vuestra moderacion, y de ese ardor sublime que hace el caracter de los hombres libres. Todo mi afecto reafirma las ventajas de la union que hemos consolidado, y hará estable vuestra felicidad. Entregaos pues á todos los encantos de la fraternidad, saludando el restablecimiento de la paz, de la concordia, y la libertad con que tengo la satisfaccion de felicitaros.

Montevideo 27 de julio de 1814.
Alvear

Augusto E. Maillé. "La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época." Primera Serie. Tomo II. Buenos Aires. Pág. 321. Reproducción facsimilar. Hoja suelta.

Nº 62 [Juan Angel Navarrete al general José Artigas. Informa las operaciones de su partida en San Carlos donde fue atacado por el Comandante de Maldonado Juan Correa con un refuerzo de hombres del Regimiento Nº 3 provenientes de Montevideo.]

[Casupá, julio 27 de 1814.]

[F. 1] / / La tirania, e intriga de el com.te de Maldonado D.n Juan Correa, y su besindario, ocasionan a elevar al

conocim.to de V. S. vn funebre acaecim.to en la Partida de mi mando, siendo mis operaciones del modo siguiente:

Hallandome proximo a llegar a San Carlos, le pase oficio aquel com.te, adbirtiendole: q.e hiciera presente a su besindario, q.e no incomodasen p.r temores de mi partida; q.e el objeto de mi comision, era sostener el orden de la tranquilidad, protexer las autoridades a los comandantes de los Pueblos, y respetar todos los derechos de vnos besinos pasificos q.e jamás havian dado la menor nota de su comportacion; y que en birtud a hallarse pendiente nuestra compocicion, con las tropas Oczidentales, me Obstenia de proseguir conlas ostilidades de la Guerra: q.e tan poco temiecen los q.e de algun modo hubiesen propendido afavor de Bu.s Ay.s; q.e no me ocupava en esa mirar pasiones antiguas, y q.e mis esfuerzos, serian siempre afavorecerles. Tube contestacion del comand.te D.n Jose Machado, quien ademas de haverlo asi berificado, salio tanbien el Siguiente dia, a recibirme, con el mayor aplauso y alegria, q.e berdadera mente acreditavan suz buenos
[F. 1 v.] / deseos. No fue de esta / conducta el dho D.n Juan Correa, q.e asi como supiese de mi llegada a S.n Carlos, se puso enfuga para la Izla de Gorrite: De en dondes me contestó avn q.e oficio q.e le pase enlos mizmos terminos q.e arriba queda dho; pero no fue su contestacion, havenirse con la amistad q.e le anunciava, sinos abrir lijeram.te las puertas avna nueva y sangrienta discordia. No solo hablava en vn método orgulloso y despreciativo, sinos amenasando a vn refuerso presipitado q.e p.r suz inposturas saldria de Montevideo. Este exeso, y los malos informes q.e havia adquirido de su comportacion, siempre me tubieron en continua bigilancia, temiendome de algun acometim.to de este S.r. Al mizmo tiempo recibi vn oficio del cap.n Ramirez, en el qual, me avisava de que p.r disposición de V. S. havian sesado las ostilidades, del mizmo modo recibi otros muchos avisos de sujetos fidedignos q.e me asegura.n nuestra compostura. Estas consideraciones me acarrearron las fuersas a Sujetarme avna sorpresa vil p.r el referido correa. Esta Siego Siempre en nuestra ruina y comclucion; logro sacār de Montev.o vn refuerso de quarenta hombre de el N° 3., quienes berificaron la benida embarcados; conestra proctesion, alarmó sin dilacion correa su besindario q.e componia el num.o de Cien hombres, con la q.e
[F. 2] / me atacō a las ocho dela noche del domingo 24,, / de presente; pillandonōs enla positura de descuido que requerian las noticias favorables que havia tenido, y q.e en esa mizma noche recibi otro aviso, Sobre las iluminaciones y fiestas q.e se havian selebrado en Canelones. Con este poderoso motivo la tropa de mi mando sehallava dispersa p.r el Pueblo enbulladas y entretenidas en selebrar, el regosijo que causaban las noticias referidas; quando se rompio el fuego en el quartel, p.r solo seiz Soldados de mi partida; quienes mantubieron vnfuego activo asta q.e Se les aCabaron las municiones; e higualm.te insendiaron los enemigos el quartel, lo q.e les obligo arendirse, escapandose siempre vno, y solo nuestra perdida: es de tres pricioneros y

dos heridos. Los enemigos han tenido quatro muertos y dos mal heridos, segun se ha sabido p.r el com.te D.n Jose Machado. Admirados y atonitos nuestros opresor.s, de la resistencia y energía de solo seis soldados delos orien.s, no quisieron aguardar el dia, y se pusieron en retirada para Maldonado; de lo q.e infiero, se hayan regresado a Montevideo.

Los pocos de mi partida q.e se hallavan dispersos p.r el Pueblo, no tubieron tiempo de revnirse al quartel, y solo
[F. 2 v.] / atinaron a escaparse, reconocien / do las fuersas bentajosas del enemigo, los que se hallan ya revnidos con migo.

Las instancias del cura, del com.te de Sn. Carlos y demas besindario, para q.e descansase mi partida y nos alegrasemos p.r las buenas noticias; fueron berdaderam.te despropasadas, de lo que es de sospecharse q.e de conocim.tos de estos, fuese el logro de sorpreenderme con alguna facilidad; pero no me separo que el cim.to principal de mi contrastes, fue el referido correa y su besindario.—— V.S. puede disponer en Consideracion avn prosedim.to tan ingrato como malicioso, y q.e estos echos en Sircunstancias tan criticas, merecen la mas rebta correcion. Yō, y el cap.n Ramires quedamos p.r las inmediaciones de Cazupā, asta la determinación de V. S.

D.s Gu.e Av. S. m.s a.s Cazupa Julio 27,, de 18[1]4.

Juan Ang.l Navarrete

S.r Gen.l D.n Jose Artigaz

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 212 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 63 [Juan Correa al Gobernador Político y Militar Nicolás Rodríguez Peña. Manifiesta que por oficio del 25 del corriente le informó sobre los motivos que lo decidieron a trasladarse a la villa de San Carlos por problemas ocurridos con una partida de la gente de Artigas. Espera órdenes para actuar en virtud de que se ha enterado de que en Montevideo se ha anunciado por bando el ajuste de la paz con Artigas.]

[Maldonado, julio 28 de 1814.]

[F. 1] / /Con f̄ha 25,, del corriente di parte ā V. S. de lo ocurrido en la Villa de S.n Carlos con una Partida de la gente de D.n Jose Artigas como igualm.te de los motibos que me impulsaron á pasar a la expresada Villa; y como hasta la presente no hé recivido contextación de V. S., y en este Pueblo se sepa por cartas particulares que en esa Plaza se ha publicado por Bando la Paz con el Coronel D.n Jose Artigas, y no haver llegado ā mi esta noticia por el conducto de V. S., trepido en lo que debo hacer, y espero que ā la posible brevedad se sirva V. S. contextarme en el particular para mi ulterior determinación.

Adjunto ā

[F. 1 v.] / /V. S. copia del oficio que hé recivido ayer del Comand.[te] de Minas, ã que no hẽ contextado por hallarme en la misma incertidumbre que dho. Comand.[te]

Dios gue. ã V. S. m.[s] a.[s] Maldonado y Julio 28 de 1814 —

Juan Correa

Sor. Gov.[or] Politico y Militar D.[n] Nicolas Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 5. Legajo Nº 10. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 154 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 64 [Paulino Pimienta a Juan Correa. Solicita le trasmita directivas del gobierno para proceder con conocimiento contra las partidas del ejército de José Artigas que lo han atacado.]

[Maldonado, julio 28 de 1814.]

[F. 1] / /Sor. D.[n] Juan Correa = En virtud a hallarme hace el termino de un mes, mas bien mas que menos, sin recivir el más minimo conocimiento del Sor. Gral. D.[n] Carlos de Alvear, como asimismo del Sor. Gov.[or] Intendente á pesar de haver escrito al primer Xefe, y no hé tenido contextación alguna hasta la presente, siendo de necesidad se me ordene paraque con este motibo pueda proceder sin escrepar al debido cumplimiento del servicio, y hallandome sin todo este conocimiento en estas criticas circunstancias atocigado de varias Partidas del Exto. de D.[n] Jose Artigas atropellado, y desarmado por ellos, robado á satisfaccion por los mismos, por ultimo quererme atar y tenerme con sentinela de vista; en esta virtud estimaré de Vd. con este motivo y con consideración á que tendra Vd. recivido varias ordenes sobre el metodo que debemos observar me comunique las mas convenientes para con ellas
[F. 1 v.] / dirijirme / á fin de no faltar al servicio de la Patria = Dios gue. ã Vd. m.[s] a.[s] Minas. Julio veinte y seis de mil ochocientos catorce = Paulino Pimienta ———

Es Copia. Maldonado Julio 28 de1814 ———

Juan Correa

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 5. Legajo Nº 10. Año 1814. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 65 [Nicolás Rodríguez Peña a José Artigas. Manifiesta que por el presente oficio inicia la reanudación de las mutuas relaciones; que luego de la concordia que acaba de ajustarse espera le informe sobre el paraje en que piensa situarse para obrar en armonía.]

[Fuerte de Montevideo, julio 28 de 1814.]

[F. 1] / /Porla prímera vez tengo elplazer de Dirigírme á V. S. movido delas circunstancias felices que merecen nuestras mutuas felicitaciones, estimulado ademas por la afeccion con que síempre hé mirado su persona. Los intereses dela Patria porque V. S. ha trabajado contanto desvelo, y el caracter en que nos hallamos hacen necesaria la apertura de nuestras relaciones, que por mi parte executo por medio de esta Carta. Para continuarlas, yrealizar los grandes resultados que el Mundo espera de la felis concordia que acaba de ajustarse, espero las noticias de V. S. sobre el parage en que debe fixarse como igualm.te las luces, y datos necesarios sobre el plan de Arreglo para que de este modo no carezcan nuestras combinaciones dela Vnidad precisa, y puedan de vna vez lograrse nuestros dígnos deseos por la prosperidad General, y la conserbacion de la harmonia. Mucho es lo que la Patria espera de nosotros en este precioso momento, y V. S. que tanto se esfuerza en restablecer los dias de Dulzura, y de vida que nos piden nuestros Hermanos, Vá á tener una parte la más Distinguida en este alto negocio. = con la mayor sinceridad tengo el honor de ofrecerme á V. S. su afecto atento serbidor, y ruego á Dios gue su vida m.s a.s Fuerte de Montebideo 28. de Julio de 1814 = Nicolas Rodriguez Peña = S.or Coronel. D.n Jose Artigas. ——————

Es copia

Manuel Moreno

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Legajo 1. Año 1814. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 66 [Nicolás Rodríguez Peña al Comandante de Maldonado. Contesta su oficio fecha 21 del corriente en el que exponía sus temores respecto a la proximidad de partidas de Artigas, expresando que terminadas ya las diferencias existentes con este jefe, corresponde actuar de manera de no comprometer la paz acordada.]

[Montevideo, julio 28 de 1814.]

[F. 1] / /Respondiendo al oficio de V. de 21. del corriente en que avisaba de los temores q.e tenia con motibo de haberse acercado una Partida de las Tropas correspondientes a D.n José Artigas, dixe á V. con fecha de 23 que habiendose yá terminado las diferencias que existian con este Gefe, cuidase de no comprometer la buena armonia que vá á cimentarse. Impuesto ahora dela ocurrencia de q.e V. me

avisa en oficio del 25, la qual me há sido muy sensible, devo prevenirle que se mantenga enteram.[te] á la defensiva, haciendo las demostraciones correspond.[tes] á las Partidas q.[e] puedan aparecer en lo sucesivo, pués estando yá convenido el Cor.[l] Artigas solo por falta de haberse recivido á tiempo sus orns puede haberse experimentado aquel suceso; y p.[a] m.[or] instruccion le acompaño el Vando publicado sobre la cesacion de las referidas disensiones.

Dios &c. Julio 28 de 1814.

S.[or] Comand.[te] de Maldonado.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 5. Legajo Nº 10. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 67 [Pedro José Viera al Director Supremo de las Provincias Unidas. Manifiesta que hizo publicar por bando la noticia, que le fuera comunicada por el Brigadier Carlos de Alvear en oficio de 22 del corriente, de que han sido solucionadas las diferencias con Artigas. Agrega que, no obstante, se le presentaron reiteradas quejas sobre los desmanes cometidos por la gente de Otorgués en la campaña y que dos individuos no pudieron bajar a Montevideo pues, del Colla en adelante, fuerzas de Artigas que aún no se habían retirado, se lo impidieron. Al margen, resolución del Director Supremo.]

[Colonia del Sacramento, julio 29 - Buenos Aires, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] / /Exmo Director Supremo.

Ag.[to] 4./ /814

Enterado; y recomiendesele la mejor politica conforme álas circunstancias, inculcando en el buen orden, armonia, y entera pacific.[n] de aquel territ.[o] por los medios q.[e] dicta la prudencia.

[Rúbrica de Posadas.]

Fecho.

El Señor Brigadier d.[n] Carlos Albear, General en Gefe del Exto de operaz.[s] del E. me comunica en oficio de 22 del presente, que quedan transadas felizmente las diferencias q.[e] Reynaban con d.[n] Joseph Artigas consiguientemente que no haga ostilidad alguna en la campaña, y q.[e] me retire ala Colonia, donde devo esperar sus orns: Que haga trascendental atodos los individuos de mi mando, previniendoles del modo mas serio, q.[e] se astengan de subscitar, combersazion alguna, relativa a las discordias anteriores supuesto q.[e] desaparecieron p.[a] siempre; y en vrd de esta Comunicación hize saver, por publico vando, atodos los estantes y avitantes tan importante noticia conminando seriam.[te] alos contraventores; con este motivo, se han retirado varios a sus Estancias, y an regresado repitiendome inumerables quejas, que la matanza de Aciendas en los Campos sigue con más avreviado paso procurando acavar con la pobreza que les ã quedado añadiendo q.[e] los q.[e] hazen estas [F. 1 v.] / correrias son sujetos desconocidos; que no pueden dudar son dela Gente de Otorges, y de mas Chusmas q.[e] errantes andan por los campos.

Asi mismo doy a V. E. parte que en este momento acavan de llegar dos individuos aquienes les avia Concedido Lizencia para que pasasen por tierra á Montevideo quejandoseme queno les an dejado pasar del colla para adelante que sin duda creo sea la Gente de Artigas que aun no se avra retirado de aquellos puntos, y con estas noticias infiero asta la fha entorpecida nra comunicazion p.r tierra hasta Montevideo, de todo lo qual doy á V E. noticia para que en su vista resuelba lo que Juzgue Combeniente.

Dios gue a V E. m.s a.s Colonia del Sacramento 29 de Julio de 1814—

Exmo Señor.
Pedro Josef Viera

Exmo S.r Director Supremo de las provincias vnydas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 4. Legajo Nº 9. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 210 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 68 [El Ministro de Guerra Javier de Viana al Comandante Militar de Colonia. Aprueba sus movimientos militares y determinaciones y, en razón de que por las últimas transacciones han cesado las desavenencias en la Banda Oriental, le exhorta a promover la paz y seguridad en los pueblos de su jurisdicción.]

[Buenos Aires, julio 29 de 1814.]

[F. 1] / / He recíbído los ofícíos de V. de 8 y 13 del corr.te en q.e contextando al qe le diríji en 5. del mísmo dá cuenta de sus movimtos Militares y precaucios con q.e los ha practícado en obsequio del mejor Serv.o del Estado: los he hecho presentes al Supremo Director y me ordena contexte á V. estar satisfecho desu buena conducta, prudentes disposics y actividad, pero como por las ultimas transacio.s q.e se han comunicado á V. han cesado absolutam.te las desavenen.s de la Banda Oriental se le previene q.e entre tanto se provea con arreglo álas circunst,s emplee todo suzelo en promover la tranquilidad, el sosiego, orn, y prosperidad pub.ca delos Pueblos de esa Jurisdiccion facilitando q.e vaxo la direccion de V. empiezen á gustar las ventajas de un Gov.no liberal y justo q.e aspira asufelicidad.

Ds &. Julio 29. de 1814.

S.or Comand.te Mílitar dela Colonia

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Legajo 1. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 216 x 152 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 69 [Carlos de Alvear al Comisario de Guerra. Informa que los cuatro mil pesos que recibió, destinados a su expedición, fueron entregados a José Artigas para que los distribuyese por cuenta de los haberes del Regimiento de Blandengues.]

[Montevideo, julio 29 de 1814.]

[F. 1] / / Los quatro mil pesos que recibí de los caudales del Estado destinados ā la expedicion de mi mando, fueron remitidos á disposición del S.r dn ([el]) José Artigas, para que los distribuyese por cuenta de los haberes del regimiento de blandengues, de cuyo recibo tengo aviso: en conseqüencia aunq.e el referido Artigas debe dirigir al S.r Delegado extraord.o de S. E. el documento correspond,te p.r cuyo conducto se entregará á V, proséderá V. sin embargo á formar al indicado regim.to el cargo que le resulta, sirviendoles este de bastante comprobante para su data.

Dios gūe á V. m.s a.s Mont.eo 29,, de Julio de 1814,,

Carlos de Alvear

S.or Comis.o de grra

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 7, Nº 6. Legajo Nº 17. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 148 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 70 [Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo. Informa que ha empezado a entenderse con José Artigas, previas algunas conferencias tenidas con sus diputados Barreiro y García de Zúñiga. Agrega que mientras se maneja esa negociación han ocurrido sucesos en Maldonado y en Solís Grande que podrían perturbar el feliz término de las mismas.]

[Montevideo, julio 30 de 1814.]

[F. 1] / / *Gov.no*

Exmo. S.or

Para fixar de una véz el reposo de la Campaña, en que tanto se interesa el bien del Estado, y como por las negociaciones celebradas con D.n José Artigas deve sér este Gefe el instrumento p.a conseguir tán saludable objeto, me hé empezado á entenderme con él, precedidas algunas conferencias con sus Diputados Barreyro y Garcia Zuñiga q.e hasta ayer hán permanecido en esta Plaza, como se impondrá V.E. por la Copia adjunta.

Mientras este importante punto se está manejando con toda la delicadeza posible, hán ocurrido dos sucesos que podrian perturbar la consecucion de la harmonia deseada. El primero se experimentó en Maldonado, cuyo Comand.te fué atacado en la noche del 23. del corr.te por una Partida perteneciente á las Tropas del mismo Artigas (*resultando algunas desgracias*) bien q.e salió completam.te escarmentada por el auxilio q.e á la sazón le llegó

al dicho Comand.te y le remiti por már con noticia de la cercania de esta gente. El 2.º acaba de experimentar en Solis grande donde una partida de ocho Hombres armados (que no se sabe si corresponden á las Tropas de Artigas pero és de suponerse asi) há saqueado tres Carretas de Familias que iban de la Plaza y se há refugiado al Mon[te] probablem.te con el obgeto de seguir sus excesos.

Sobre el primer hecho reconvine á los Diputados y me hán satisfecho con la exposicion de q.e acaso no habia llegado á aquella gente las orns de D.n José Artigas p.o guardar la moderacion necesaria, añadiendo con alguna especie de verosimilitud que las pasadas turbulencias hán diseminado por la Campaña partidas de gente armada q.s en realidad no reconocen dependencia alguna. No obstante q.e p.a evitar semejantes excesos podria yo valerme
[F. 1 v.] / abiertam.te dela fuerza, enla necesidad de / considerar al expresado Gefe (*p.a q.e el plan de conciliacion no resulte abortivo*) y sin perjuicio del auxilio q.e hé despachado á los lugares amenazados por estos desordenes, me hé ceñido á incitar su concurrencia al remedio de tales excesos, cuya conducta me há parecido la más prudente en circunstancia de no haber todavia recivido contextacion á mis primeras comunicaciones; y espera sea dela aprovacion de V.E.

Dios &c. Julio 30. de 1814.

Exmo. Supremo Director del Estado.

[En la carpeta dice:]

[F. 1] / /Montev.o Julio 30,, de 1814.
El S.r Delegado.

Dice: q.e p.a fixar el reposo de la Campaña en q.e tanto se interesa el bien del estado, y como p.r las negociaciones celebradas con D.n Jose Artigas, deve ser este Gefe el instrumto p.a conseguir tan saludable obgeto, há empezado á entenderse con el, precedidas alg.s conferencias con sus Diputados Barreyro y Garcia Zuñiga: Que mientras se esta manejando éste importante punto con la delicadeza posible, hán ocurrido dos sucesos q.e podran perturbar la armonia deseada. El primero se experimentó en Maldonado, cuyo Comand.te fué atacado en la noche del 23,, p.r una partida perteneciente álas tropas de D. Jose Artigas, resultando alg.s desgracias, p.o q.e salió escarmentado con el aux.o q.e le remitio p.r mar. El 2.o en Solis grande donde una partida de ocho hombres, ha saqueado tres Carretas de familias q.e iban delaPlaza: Que sobre el primer hecho reconvino á los Diputados, q.nes le han satisfecho con q.e, acaso no habrian llegado á aq.a gente las ornes de D. Jose Artigas, y q.e tambien ([puede]) (*podria sér*) alguna partida delas q.e se hán esparcido p.r los campos sin reconocer depend.a; p.o q.e de cualquier modo podia el S.r Delegado valerse de la fuerza p.a evitar semejantes excesos: Y ultimam.te q.e sin perjuicio
[F. 1 v.] / del aux.o q.e ha des- / pachado álos lugares amenazados, se ha ceñido á incitar su concurrencia al remedio de ta-

les males, lo q.e le ha parecido mas prud.te en circunst.s de no haver recivido contextacion á sus primeras comunicaciones.

Adjunta la primer carta con q.e se há dirigido ál Cor.l Artigas p.a el entable de este importante negocio.

Aprobado; y q.e SS. espera dela prud.a y energia los mejores resultados.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 8, Nº 4. Legajo Nº 21. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 220 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 71 [Juan Correa al Gobernador Político y Militar Nicolás Rodríguez Peña. Acusa recibo de sus oficios de 23 y 26 de julio en los que se le comunicó la plausible noticia de la transacción de las diferencias con Artigas y la inclusión de ejemplares de un Bando.]

[Maldonado, julio 31 de 1814.]

[F. 1] / / A las ocho de la noche del 29,, del q.e acaba recivi los Oficios de V. S. de 23,, y 26,, del mismo, el primero relativo á estar combenidas las diferiencias q.e existian con el Coronel D. José Artigas, cuya plausible noticia ha sido celebrada con repiques y salvas de fusileria, transmitiendola inmediatam.te á los Pueblos de mi jurisdiccion; el segundo en q.e se sirve V.S. incluirme exemplares del Bando publicado al arrivo de V.S. á ese Pueblo, é igualm.te se han dirijido los competentes á los Comandantes de este Distrito.

[F. 1 v.] / Dios / guarde áV. S. muchos años
Maldonado y Julio 31 de/
/814
Juan Correa

Sor. Gov.or Politico y Militar
D.n Nicolas Rodrig.z Peña—

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 7, Nº 4. Legajo Nº 15. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 152 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 72 [Francisco López al Delegado del Director Supremo Nicolás Rodríguez Peña. Manifiesta que una partida de José Artigas le intimó para que abandonara la guardia de Solís Grande. Solicita se le informe si ese procedimiento contó con la autorización del Jefe de los Orientales pues ofició a Alvear en igual sentido y no ha obtenido respuesta.]

[Solís Grande, julio 31 de 1814.]

[F. 1] / / En contestacion del hofisio de V.s Con fecha del 30 de Julio devo desir â V.s q.e meallo Con una Comp.a de Quarenta y Quatro hombres Y si V.s Alla por conbi-

niente El franq.[e] arme Parala Guarnision de dicho Partido Vna dosena de Armas Con ese motivo Podra V.[s] Escusar la Molestia de mandar Partida â este destino =

Devo desir â V.[s] Q.[e] el desinueve del Presente mes Vino una Partida del mando del Coronel D.[n] Jose, Artigas y me intimo Quitace laguardia de horden de Dicho, Coronel lo q.[e] susite asta hora hofisie sobre este Particular Al

[F. 1 v.] / S.[or] General D.[n] Carlos, Alviar / Yno Etenido Constestacion al hofisio =

Trate de Notisiarme siel hofisial de dicha Partida si Venia autorisado del Coronel Artigas Para Quitarme laguardia Yesavido Positiva mente Que es Insierto sino el seautoriso adar tal horden =

A V.[s] Selo manifiesto Para su enteligencia Dios Guarde â V.[s] M.[s] a.[s] Solis Grande 31 de Julio de 1814 =

Fran[co] Lopez

S.[or] Supremo, Dereictor D.[n] Nicolas, dela Peña

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 5, Nº 4. Legajo Nº 3. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 73 [Juan Correa a Nicolás Rodríguez Peña. Manifiesta que por lo sucedido en la villa de San Carlos, e informes dados por un individuo venido de Montevideo, sabe que los hombres que ocupan la campaña son enemigos de los que defienden la causa de la Capital y cree que se dirigen posiblemente a Maldonado. Solicita 30 o 40 hombres para reforzar la guarnición.]

[Maldonado, julio 31 de 1814.]

[F. 1] / / Adjunto ã V. S. original el oficio que hẽ recivido de un tal D.[n] Bartolome Ramires para su Superior conocimiento.

Acaba de llegar ã este Pueblo con la competente licencia un individuo de esa Plaza, y me asegura que ante ayer han sido saqueadas por nueve hombres armados en el lugar de la guardia de Solis grande tres Carretas que se dirijian ã estos destinos, y que havian dexado enteram.[te] desnuda ã una Señora que venia en una de dhas. Carretas; y un vecino de este Pueblo que igualm.[te] há

[F. 1 v.] / llegado confir- / ma la noticia.

Este grupo de hombres que ocupan estas Campañas son declarados enemigos de los que sostenemos los dros. de la Capital; y respecto á lo sucedido en la Villa de S.[n] Carlos, de que tengo dado parte ã V. S. en mi oficio de 25 del que acaba, me persuado se dirijan ã este Punto un gran numero de ellos, y de esto da algun indicio el oficio original que acompaño; y á fin de no exponer las armas de la Patria ã un contraste, y poner ã cubierto ã este Vecindario de todo insulto, suplico ã V. S. se digne aumentar esta guarnicion con treinta õ quarenta hom-

bres mas, y municiones suficientes, pues me hallo escaso de ellas.

[F. 2] / Por el Th.e D.n Jose / Palomeque diriji ã V. S. el parte de lo ocurrido en la Villa de S.n Carlos, y como no he recivido contextacion, me presumo haia sido interceptado, por cuio motibo vã el Capitan D.n Agustin Pires dador de este, quien informarã ã V. S. de todo lo ocurrido.

Dios gue. ã V. S. m.s a.s Maldonado y Julio 31,, de 1814—

Juan Correa

Sor Gov.or Politico y Militar D.n Nicolas Rodrig.z Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Legajo 1. Año 1814. Manuscrito original: letra de Juan Correa; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 74 [Miguel Barreiro a Nicolás Rodríguez Peña. Se refiere a las negociaciones concluidas y manifiesta que es a Artigas a quien corresponde velar por el sosiego de la campaña sin que haya necesidad de destacar otra fuerza con ese objeto.]

[Montevideo, julio 31 de 1814.]

[F. 1] / / S.r d. Nic. Rodr.z
Peña

Mi respetable amigo y s.r Me acaban de asegurar q.e salen fuera de la ciudad sobre doscientos hombres de tropa. Me parece q.e esto será con el objeto de q.e hablamos anoche; pero me creo en la obligacion de representar á V. q.e es un numero excesivo. Al empezar la negociacion, q.e tan feliz.te hemos concluido, se estipuló q.e no saldría fuerza alguna de la plaza. Yo se bien, q.e en obsequio á nuestros comunes deseos no debemos robar instante alguno á la mejor conservacion del sosiego en los q.e transitan p.r la campaña; pero de todos modos d. Jose Artigas, segun el convenio celebrado, debe guarnecer los diferentes puntos de ella, y consiguientem.te es peculiar á el todo cuidado en el particular. Ahora bien, los pocos dias q.e tardará en ello, puede muy perfectam.te suplirse aquel fin con una pequeña partida q.e corre y zéle el campo. En este mom.to mónto yo a caballo y salgo con toda prontitud p.a activar lo competente con respecto al todo, y V. debe descansar en la seguridad de q.e nuestras mutuas intenciones de beneficencia se / [F. 1 v.] / rán llenas en breve, sin necesidad de dar á estos mom.tos unas medidas estrepitosas. Mi ayudante d. fran.co Bauzá, encargado de entregar á V. esta, puede hablar á V. de la necesidad de este comportam.to, en un asunto en q.e se halla tan solemnem.te empeñado ntro honor y mutua buena fée y maxime en unos mom.tos en q.e todo debe manejarse con la mayor delicadeza p.a garantir la confianza publica, tan necesaria á la consolidac.n de la tranquilidad y buena armonía.

Me es muy honroso reiterar á V. mis mas respetuosos afectos. Mont.º 31 julio 1814.

Mg. Barreyro

[En la cubierta dice:]

Al s.r deleg.º ext.º
supr.º gob.º d. Nicolas
Rodrig.z Peña

B.s.m.
MgB.

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario C. Caja: Contribución Documental. Tomos III y IV. Legajo. Tomo III. Año 1814. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 75 [Carta de José Julián de Beláustegui a su padre Francisco Antonio de Beláustegui. Le informa ampliamente sobre asuntos relacionados con su actividad comercial y le anuncia con pesar que "la composición con Artigas" no se efectuará mientras no se le haga entrega de la plaza, circunstancia que ve como factible, motivo por el cual aconseja sacar la fragata del puerto en previsión de lo que pueda ocurrir, aprovechando la ocasión de hallarse franca la salida de los buques pertenecientes al comercio.]

[Montevideo, agosto 1º de 1814.]

[F. 230] / / Sr. Dn. Francisco Antonio de Belaustegui.

Montevideo, agosto 1 de 1814.

Mi venerado padre: Inmediatamente que recibi la de Vuestra Merced de 22 del corriente pasé á la escribanía del Sr. de Gutierrez, á sacar el testimonio que me encarga, pero me encontré con este indibiduo en cama, y pribado de hexercer las funciones de tal escribano, por lo que exciste serrada asta tanto no se mejore, y pueda hacer la entrega de su escribania; he quedado en bolber el sabado para ber el nuebo escribano, si esta encargado de esta ofisina y inmediatamente que consiga el testimonio que Vuestra Merced me encarga se le dirigiré sin perdida de tiempo.

Por lo que hace al sebo de Mr. Conrao [sic: Conrado Rucker] me he informado que no es de este indibiduo, pero el cavallero Carreras que es el comisionado de este efecto, lo esta bendiendo, por menos partida á 17 reales
[F. 230 v.] / lo que participo á Vuestra Merced / para su govierno.

Al amigo Sierra le he dicho los precios de los ponchos, y garvanzos, que Vuestra Merced me anuncia, y me dice conteste á Vuestra Merced diciendole que no le mande los ponchos, y si dos sacos de garvanzos, y dos coginillos para el cavallo; tambien digo a Vuestra Merced que el negro de pala se le está muriendo, por lo que nada podemos hacer asta ver el resultado de la cura, esto es, en el caso que Vuestra Merced no se haiga provisto de esta

falta, para lo qual me comunicará Vuestra Merced lo que debo hacer.

Nada se sabe de la otra America y por consiguiente no puedo saber nada de la Dolores, hasta que llegue algun buque del Brasil, que es por donde creo tendremos noticias y yo no perderé momento en noticiarlas á Vuestra Merced.

Por lo que hace ha la salida de los buques pertenecientes á esta provincia para los puertos extrangeros me han asegurado que no hay embarazo, por lo que puede Vuestra Merced disponer de la fragata de un modo ú de otro, pues soy de opinion, que no debe permaneser un instante en esta; yo conosco mui bien que el cargarla
[F. 231] / / (si se consigue) a de ser muy dificil, pues la campaña no esta tan tranquila como se nos ha dicho, y aun cuando esto fuese, los ingleses que handan en esta Banda recogen asi lo poco que se encuentra en ellas.

El cavallero Conrado creo que es el encargado para ber la fragata por los informes que ha hexsigido de mi, en particular las toneladas, y mi contestacion fue que todas sus propiedades son las mejores y sus toneladas 350 extrangeras, lo que participo á Vuestra Merced para su Govierno.

Por mis anteriores noticie á Vuestra Merced que sus encomiendas y labanderas hirian por la zumaca de Capdebila pero en el mismo dia que hiba ádar la vela, fue embargada para conducir tropas por lo que se frustro el viage de estas, y en bez de encomiendas, Moar le deberá a Vuestra Merced entregar 17 pesos, los mismos que tengo á Vuestra Merced cargados en cuenta y que me es deudor dicho señor.

Al amigo Baldes le entregue las 4 onzas que Vuestra Merced me ordenó y adjunto incluyo á Vuestra Merced
[F. 231 v.] / / el recibo que le êxigi para su cobro en esa.

El amigo Frontin salio para el Jeneyro el 24 del pasado, creo tendrá Vuestra Merced una satisfaccion en ber la suerte de este mi amigo, y aseguro á Vuestra Merced fue desde el momento de nuestra separacion, no cabe en mi pecho la alegria al contemplar la felis suerte de este vello joven.

Anuncio á Vuestra Merced aunque con dolor que la composicion con Artigas, no se efectua interin no se le entregue esta plaza, y por los mobimientos que se observan, creo se efectue. Vuestra Merced trate inmediatamente de sacar su fragata de esta, pues no sabemos lo que este caballero pensará hacer con los buques si en mi estubiese, ya la hubiera llebado á la Ensenada pues para lo que es darle destino con seguridad mejor estaría en ese destino, y mayormente cuando esta franca la salida de los buques pertenecientes á este comercio, en fin Vuestra Merced dispondrá y yo operaré segun sus ordenes.

[F. 232] / Haun permanece serrada la escribania / de Gutierres, y á esta fecha no se ha prebisto el despacho de ella, yo quedo con el encargo de cuanto la habran, acudir a sacar el testimonio que Vuestra Merced me encarga, y para el

efecto, no pasa dia sin que yo dé mi bistaso al cavallero Gutierrez para informarme si esta probista su plaza.

Reciba Vuestra Merced memorias de Martin el que ya se halla muy alibiado, lo mismo que de Da. Jabiera, su marido y demas amigos y Vuestra Merced la dará de mi parte á mi Sra. madre, hermanos y primos y Vuestra Merced reciba el corazon de su obediente hijo que verlo desea, que besa sus manos,

J. Julian de Belaustegui

P. D.

El amigo Dalmas casó hase dias con una prima de las de Nabia, merecia doscientos palos o ensierro perpetuo por esta locura, aunque el tiempo es propio para esto, aunque las abundancias son excesibas, y el tiempo promete mucho.

[*Archivo Elizalde, leg. 2, fs. 230-232*]

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani" — "El Doctor Rufino de Elizalde y su época visto a través de su archivo". Buenos Aires 1969. Tomo 1, páginas 105-107.

Nº 76 [Nicolás Rodríguez Peña al Supremo Director. Informa el envío de un piquete de caballería a raíz de los hechos ocurridos en Maldonado y Solís Grande de los que dio parte en oficio de 30 de julio, motivo por el cual Miguel Barreiro le ha dirigido una comunicación "cuyo tono y objeto" le han parecido extraños. Agrega que no ha recibido contestación al que dirigió a Artigas con este motivo, limitándose por su parte a guardar "un silencio estudiado sobre el asunto" hasta su esclarecimiento.]

[Montevideo, agosto 1º de 1814.]

[F. 1] / / Exmo S.or

De resultas de los dos sucesos de que tube el honor de hablar á V. E. en oficio de 30. de Julio ant.or acaecidos en Maldonado y Solis Grande con dos Partidas q.e se suponen dependientes de las Tropas de D.n José Artigas, despache un Piquete de sesenta Hombres de Caballeria, dando á su Comand.te la instruccion q.e acompaño en Copia. Con este motibo me há dirigido el Diputado D.n Miguel Barreyro, que aun permanecia en esta Plaza, el oficio adjunto cuyo tono y obgeto me han parecido tan extraños q.e no puedo dexar de ponerlo en la concideracion de V. E.; pero como aún no hé recivido contextacion al primer oficio q.e diriji al expresado Gefe, y cuya respuesta deve descubrir su succesivo comportamiento, me hé reducido á guardar por haora un silenc.o estudiado sobre el asunto, esperando el esclarecim.to q.e aun no há podido proporcionar el tiempo.

Dios Gue á V. E. muchos a.s Montevideo Ag.to 1.o de 1814.

Exmo Señor
Nicolas R.z Peña

Exmo Sup.mo Director del Estado

[En la carpeta dice:]

Montevideo Agosto 1.º de 1814.

El S.r Delegado

Dice q.e de resultas de los dos succesos, de qe habló en oficio de 30,, de Julio anterior, acaecidos en Maldonado y Solis grande con las partidas que se suponen depend.tes de Artigas, despachó vn Piquete de 60,, hombres de Cavall.a dando á su Comand.te la instruc.n q.e acompaña en copia: Que con este motivo le há dirígido el Diputado D. Mig.l Barreyro, q.e aun permanecia en aq.a Plaza, el oficio q.e adjunta, cuyo tono y obgeto le hán parecido tan extraños q.e no puede dexar de ponerlo en consideracion de S. E; p.o q.e como aún no há recivido context.n al primer oficio q.e dirigio al expresado Géfe, y cuya respuesta deve descubrir su sucesivo comportam.to, se há reducido á guardar p.r aora un silencio estudiado sobre el asunto hasta q.e el tiempo proporcione su esclarecim.to Aprobado; encargandole la execucion de todas las medidas, q.e convengan p.a inspirar á Artigas el Convencim.to de la buena fee con q.e se procede, y conseguir p.r estos medios el restablecim.to del sociego de la Campaña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10. Nº 2. Legajo Nº 2. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 77 [Nicolás Rodríguez Peña al Coronel José Artigas. Denuncia los ataques perpetrados por partidas que se dicen pertenecen a las tropas de su mando y le hace saber que ha dispuesto la salida de un piquete con el fin de prevenir esos males que comprometen la seguridad de los habitantes de la campaña a quienes ha dirigido una proclama, cuyo texto incluye, así como la instrucción impartida al Comandante del mencionado piquete de caballería.]

[Montevideo, agosto 1º de 1814.]

[F. 1] / / Acaban de experimentarse dos sucesos que me hán sido en extremo sensibles. El primero se experimentó en Maldonado, cuyo Comand.te fué atacado en la noche del 23. del mes anterior por una Partida q.e se dice pertenecer a las Tropas del mando de V.S., resultando de este encuentro algunas desgracias. El 2.º fué en Solis Grande donde una Partida de ocho Hombres armados (q.e se supone pertenecer tambien á V.S.) há saqueado tres Carretas de Familias que iban de la Plaza, y se há refugiado al Monte probablem.te con el obgeto de seguir sus excesos.

Sobre el primer hecho reconvine á los Diputados de V.S. Barreyro y Garcia Zuñiga y me hán satisfecho con la exposicion de q.e acaso no habrian llegado a aquella gente las orns de V. S. expedidas con motibo del ajuste de las negociaciones, añadiendo q.e las pasadas turbulen-

cias hán diseminado por la campaña partidas de gente armada q.e en realidad no reconocen dependencia alg.a Para evitar pués estos males, q.e tanto comprometen la seguridad de los vecinos y habitantes de la Campaña hé despachado un Piquete de 60. Hombres de Caballeria, llevando su Comand.te la instruccion que verá V.S. en la adjunta Copia; *

Incluyo tambien la Proclama que hé expedido á los Habitantes de esta Campaña, anunciando la feliz armonia q.e actualm.te existe p.a q.e se tranquilisen sus animos.

Dios &c. Ag.to 1.o de 1814.

*

y espero q.e por su parte se librarán las orns correspond.tes a cortar de raiz semejantes acontecimientos.

S.or Coronel D.n José Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 78 [Instrucciones dadas por Nicolás Rodríguez Peña al oficial Comandante del Piquete de Caballería destinado a evitar los excesos que cometan partidas de gente armada en Pando, Mosquitos y Solís Grande.]

[Montevideo, agosto 1º de 1814.]

[F. 1] / / Instruccion p.a el oficial Comand.te del Piquete de Caballeria destinado á evitar los excesos que se cometan por las Partidas de gente armada q.e existan en Pando, Mosquitos, y Solis Grande.

1.o — El oficial Comand.te obrará de acuerdo con el Comand.te de la Guardia de Solis Grande en todas las medidas que conduscan á la seguridad y buen orden de aquella Campaña; prestándole al efecto los auxilios que le pidiese.

2.o — Les exigirá las Comisiones ú ordenes en virtud de las quales se hallan dispersas por la Campaña, para examinar su legitimidad y procedencia.

3.o — Si la partida q.e se sabe existe en aquel destino, y ha cometido los robos de que está instruido este Govierno, perteneciese á las Tropas dependientes del Coronel Artigas, será aprehendida y embiada al mismo Coronel, pero si no reconociese dependencia alguna, será remitida en derechura á esta Plaza.

4.o — En todo caso, y siendo uno de los objetos principales del Govierno el evitar la efusion de sangre, procurará el oficial Com.te no comprometerse en medidas q.e sean susceptibles de desgracias, á menos q.e esto sea absolutamente indispensable p.a desterrar los abusos que se han experimentado.

5.° — Procurará por todos medios proteger á los vecinos en sus propiedades y en el libre transito de los caminos.

Es copia

Manuel Moreno.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10. Nº 2. Legajo Nº 2. Año 1814. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 79 [Nicolás Rodríguez Peña al Comandante Militar de Solís Grande, Francisco López. Contesta su oficio de 30 de julio; le comunica que ya ha salido el piquete de caballería destinado a proteger esos parajes y que el Comandante que le intimó el retiro de la guardia, procedió sin autorización del Coronel Artigas.]

[Montevideo, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] / / Contextando V. á mi Oficio de 30. de Julio ant.or me participa hallarse con una Compañia de 44,, Hombres y me pide una dozena de armas, pero como ya há salido el Piquete de Caballeria destinado á proteger esos parages nada queda que hacer en la materia. Estoy impuesto de que el Comand.te dela Partida perteneciente al Coronel D.n José Artigas q.e intimo á V. quitase la guardia no llevaba autorizacion alguna p.a ello de su Gefe. Adjuntos remito á V. los Papeles publicos de esta Plaza p.a su intelig.a

Dios &c. Agosto 4 de 1814.

Al Comand.te Militar de Solis Grande.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 5, Nº 4. Legajo Nº 3. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 155 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 80 [El Ministro de Guerra al Comandante Militar de Colonia. Acusa recibo de su oficio de 29 de julio referente a la transacción de las diferencias con Artigas recomendándole, de orden superior, promueva por todos los medios, el buen orden y tranquilidad del territorio.]

[Buenos Aires, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] / / Por la comunic.on de V. de 29 de Jul.o ult.o queda el Supremo Director enterado del Bando mandado publicár por V. aconseqüencia de la orn q.e se le comunicó p.r el Gral Brigad.r D.n Carlos Alvear con motivo de la transacion celebrada con el Coronel D.n Jose Artigas, y delos ultimos acontecim.tos despues de esta feliz ocurrencia;

p.º como ella no es facil produzca en los prime.ˢ dias inmediatos el efecto q.ᵉ debe, no son extraños aquellos hasta q.ᵉ serenandose los animos delos havitan.ˢ de esta Campaña sean impulsados por su combeniencia propia al exâcto cumplim.ᵗᵒ delas Providen.ˢ q.ᵉ ya se han expedido. Entre tanto me encarga el Supremo Director prevenga á V. proceda con el mayor pulso y tino á tranquilizar de una vez ese territorio promoviendo por quantos medios esten ásu alcance el buen orn̄, armonia, y pacificación, y consultando spr̄e en todo evento la seguridad delas perso.ˢ y bienes con el honor de las armas del Estado.

Dˢ &. Agosto 4 de 1814

S.ᵒʳ Com.ᵗᵉ Militar de la Colonia

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 4. Legajo Nº 9. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 154 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 81 [Nicolás Herrera a Nicolás Rodríguez Peña. Expresa que por su oficio de 30 del pasado se ha enterado el Supremo Director de las gestiones de entendimiento con el Coronel José Artigas iniciadas por intermedio de Miguel Barreiro y Tomás García de Zúñiga y le insta a continuarlas hasta lograr la pacificación de la Provincia y la extinción de los "funestos partidos" que han turbado la armonía que debe reinar entre hermanos.]

[Buenos Aires, agosto 5 de 1814.]

[F. 1] / / Por el oficio de V.S. de 30,, del pp.º queda impuesto el Sup.ᵐᵒ Director de haber empesado V.S. á entenderse con el Coronel D.ⁿ Jose Artigas precedidas algunas conferencias con sus Diputados Barreiro, Garcia Zuñiga. Sehá instruido por el mismo delos desagradables sucesos de Maldonado y Solis = grande, y de la contextacion delos referidos Diputados á las reconvenciones deV.S. S. E. espera de su ilustrado zelo y acreditada energia q.ᵉ continuara sus disposiciones á efecto de llebar á su termino el plan de conciliacion entablado, y q.ᵉ siendo la prudencia el norte de su conducta conseguira esa Provincia por su direccion el verse tranquilizada, sofocados los funestos partidos q.ᵉ han turbado hasta el presente la paz y la armonia q.ᵉ debe reinar entre hermanos.

Y de su orn̄. Sup.ᵐᵃ hago á V.S. ésta comunicacion para su intelig.ᵃ y en contextacion.

Dios gue̅. á V.S. m.ˢ a.ˢ Buenos Ayres Agosto 5,, de 1814,,

Nicolas deHerrera

Sor̄ D.ⁿ Nicolas Rodriguez Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 3. Legajo Nº 8. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 82 [Nicolás Herrera a Nicolás Rodríguez Peña. Se refiere a la carta que le remitiera Miguel Barreiro con motivo del envío de un piquete de caballería para contener los excesos que cometen las partidas en la campaña y le hace saber que el Director Supremo aprueba su conducta y recomienda actuar de manera que el Coronel Artigas no dude de sus rectas intenciones.]

[Buenos Aires, agosto 5 de 1814.]

[F. 1] / / Con el oficio de VS. de 1º,, del corriente há recivido el Supremo Director copia de la carta que le dirigió D. Miguél Barreyro con ocasíon de haber VS. destacado un Piquete de Caballería de 60,, hombres con direccion á Pando, Mosquítos, y Solis grande para contener los excesos que se cometan por las partidas dela Campaña. S. E. aprueba en un todo la conducta de VS. y descanza en su prudencía y luces que obrará de modo que jamas dude el Coronel Artigas de nuestra buena feé, inspirandole tal confianza en las dispocisiones de S. E. en favor dela feliz terminacion de las pasadas discordias, que nunca pueda tener un pretexto para nuebas diferencias. _

Lo que comunico á VS. de orn. suprema y en contextación.

Dios gue. á VS. m.s a.s Buenos Ayres Agosto 5,, de 1814,,

Nicolas de Herrera

S. D. Nicolas Rodriguez Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 3. Legajo Nº 8. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 83 [Carta de José Julián de Beláustegui a Francisco Antonio de Beláustegui. Comunica que se dice que Artigas por un bando ha confiscado las propiedades cuyos dueños estén ausentes de las mismas.]

[Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 235] / / Sr. Dn. Francisco Antonio de Belaustegui.

Montevideo, agosto 6 de 1814.

Mi venerado padre: Sin embargo de tener á Vuestra Merced expuesto quanto tengo que decirle, por el amigo Real de Azua, no omito oportunidad en escribir á Vuestra Merced, cuando no sea mas que por tener esta satisfaccion, como por cumplir con mis deberes.

No puede Vuestra Merced figurarse el sentimiento que me causa, que un solo encargo que Vuestra Merced me ha hecho, el no poderlo bereficar y es el del testimonio de la escritura que me pidio, y aun á la fecha no puedo hacerlo, motibado á no estar probista la escribania de director de ella, y permanecer serrada, pero inmediatamente que se probea pasaré á apoderarme de dicho documento, y sin perdida de tiempo se lo remitire á Vuestra Merced.

[F. 235 v.] / Estoi deseando tener carta de Vuestra Merced para ver el resultado que ha tenido la venta ó fletamento / de la fragata, pues no tendre consuelo asta saberlo, y al mismo tiempo si ha podido conseguir algunas bentajas sobre el desembolso de la quarta parte del balor de dicho buque, y segun me informé ayer creo empezaran el lunes á sus tasaciones, por lo que necesito que Vuestra Merced me ordene lo que devo hazer.

El puerto se ha serrado (asta nueba orden) para todas partes.

El precio de las piedras de taona que son 80 pesos el juego, anuncie á Vuestra Merced por mis anteriores, aguardo la determinación de Vuestra Merced para lo que devo hacer. Algunas pequeñas partidas de cueros se han bendido á 17 reales, pero escasean mucho, y no se puede ácopiar un pequeño cargamento.

De Vuestra Merced mis finas expresiones á mi Sra. madre, hermanos y primos y Vuestra Merced disponga del corazón de su hobediente hijo, que besa sus manos,

Joseph Julian de Belaustegui

P. D.

Se dice que Artigas ha hechado un bando confiscando las propiedades de los ausentes de ellas.

[F. 236 v.] / / A Dn. Francisco Antonio de Belaustegui.

Buenos Ayres.

[*Archivo Elizalde, leg. 2, fs. 235-236 vta. F. 236 en blanco.*]

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani". "El Doctor Rufino de Elizalde y su época vista a través de su archivo". Buenos Aires 1969. Tomo 1, páginas 108-109.

Nº 84 [José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña. Se refiere a los diputados comisionados para cortar todas las desavenencias y manifiesta que ha ordenado a sus partidas que cesen toda hostilidad. Agrega que si el gobernador ha destacado un piquete a Maldonado antes de conocer el resultado de las negociaciones no se hace responsable de lo que pueda ocurrir.]

[Cuartel General del Yí, agosto 7 de 1814.]

[F. 1] / / He recibido el oficio, y la instrucion q.e V. S. se ha serbido remitirme con fha. del 1.o del corr.te y la extrucion de 30,, del pasado — Respecto al hecho de Maldonado semedio parte, y hasiendole cargo al oficial comisionado, demis diviciones, me contesta sobre lo ocurrido lo q.e á V. S. incluyo p.a su conocim.to — con el motivo de haver mandado nuestros diputados p.a cortar todas ntras. desavenencias que es lo que tanto he deseado que aun h.ta la fha. ignoro los resultados, y sin embargo dela demora hepasado mis ordenes continuam.te á mis partidas de vigilancia p.a que sese toda hostilidad, pero si V. S. ha tenido ábien el mandar essa partida antes del resultado, yo no puedo salir garante de lo q.e pueda ocurrir en adelante.

[F. 1 v.] / Dios gue á V. S. / m.s an.s Quart.l Gral. del Yi — Ag.to 7 — 814

Jose Artigas

Al sor Gov.or de la Plaza de Mont.o D. Nicolas Rodrig.z Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 85 [Borrador de la nota con la que fueron remitidos al Coronel José Artigas y a los comandantes de Colonia y Solís Grande "los papeles públicos", aparecidos hasta la fecha.]

[Montevideo, agosto 9 de 1814.]

[F. 1] / / Dirijo á V. los Papeles publicos que hán salido hasta la fecha en esta Plaza, para su inteligencia y que los comunique en el distrito de su dependencia.

Dios &c. Agosto 9. de 1814.

S.or Coronel D.n José Artigas.
Al Comandante dela Colonia.
Al Comandante de Solis Grande.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9. Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 86 [Miguel Barreiro y Tomás García de Zúñiga a Nicolás Rodríguez Peña. Se refieren a las causas que motivaron el retraso de su viaje y expresan que en breve se reunirán con José Artigas. Agregan que a todos anima el deseo del restablecimiento de la unión.]

[Calera, agosto 12 de 1814.]

[F. 1] / / S.r d. Nic.s Rod.z
Peña

Mi muy honorable paysano y amigo. Los tiempos se han conjurado p.a retrasar ntras. marchas. Hoy recien hemos logrado reunirnos en esta calera. Antes de llegar á ella no se halló caballo alguno, y todo, todo contribuyó á la demora del viage; Sin embargo, en este tiempo hemos adelantado al S.r d. Jose Artigas cinco chasques, dandole los avisos competentes p.a sacarlo de qualq.a incertidumbre. Vamos a seguir ntro viage con mejores auxilios, y mañana ya tendremos la satisfaccion de hablar con el. —— Estamos convencidisimos de los deseos q.e los animan á todos p.r el restablecim.to de la union. El honor y gloria

de VS. igualm.te q.e el nuestro se hallan absolutam.te interesados en dar á esta obra la mejor consistencia, adoptando p.a ello las medidas mas prudentes. En esta confianza creemos preciso reiterar á V. la necesidad de q.e se dé impulso alá publicac.n q.e se enuncia en el art.o 1.o del convenio: ese paso garantirá bastantem.te la confianza publica, y sin él los rezelos y las sospechas recibirán un fomento inexpresable. Las bellas esperansas á q.e conduce la paz se mantendrán paralizadas, y todo lo bueno caréce del nervio q.e debe darle unicam.te la franquesa y satisfaccion. Nosotros creemos q.e V. aun carecerá de las noticias del convenio p.r la via del gob.o y q.e p.r conseq.a tampoco tendrá V. las ordenes é instrucciones análogas; pero V. convendrá con nosotros en q.e ese silencio empieza ya á ser extrañable. La tranquilidad y la union es un objeto el mas digno quando se habla de desazones entre miembros de una misma familia, y no dudamos q.e V. tomará en el neg.o una parte muy activa p.a aselerár el
[F. 1 v.] / mom.to precioso de la con / solidacion: Nosotros estamos llenos de los mejores deseos, y con ellos reiteramos á V. el afecto sincero invariable con q.e somos de V.

cons.tes amigos

12. agosto 1814. Calera — Thomas Garcia de Zuñiga — Mg. Barreyro

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: letra de Miguel Barreyro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 215 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 87 [Francisco Candioti al Director Supremo de la Provincias Unidas del Río de la Plata. Manifiesta los sentimientos que le animan como buen americano al conocer la toma de Montevideo y la "transac.n con el Paisano d.n José Artigas".]

[Santa Fe, agosto 12 de 1814.]

[F. 1] / / Exmo Señor

Rebosando del gozo, q.e hasido Conseq.te āla Toma de Montevideo, ytransac.n con el Paisano d.n Jose Artigas, obstaculos, q.e nos entorpecian de todos modos los adelantamient.s del systhema, q.e los Pueblos delas Prov.s vnidas han fiado ā laprud.a, Exactit.d, y talent.s deV. E., no puedo menos, q.e manifestar aV. E. mis Sentimient.s como buen Americano, tributandole las mas Expresivas Enhorabuenas por sus sabias providenc,s q.e surtieron Energicam.te todo el Efecto, que V. E. se propuso: asegurandose de Este modo = gran parte dela libertad dela America del Sud, Cuios hijos no hac.n mas, q.e aplaudir, y venerar con just.a al Exmo S.or D.n Gerv.o Ant.o de Posadas S.r Director Supremo.

V. E. no gradue por lisongera mi Exprecion: asi es; y asi lo ciente el ult.o Americ.o q.e tiene el honor de Estar puesto ālas ordenes deV. E.

Dios gue aV. E. m.s a.s StaFe 12,, de Ag.to /
/ 1814

Ex.mo S.or

Fran.co Antonio Candíotí

Exmo Sup.mo Direct.r delas Prov.s Vnid.s del Rio dela Plata.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno S. X, C. 8, A. 1, Nº 1. Legajo Nº 4. Año 1814. Manuscrito original; letra de Candioti; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 208 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 88 [El Cabildo de la Villa de la Carlota al Supremo Director del Estado Gervasio Antonio de Posadas. Le felicita por la rendición de la plaza de Montevideo y se refiere a los impresos de fecha 22 de julio que le remitió el Gobernador Intendente de la Provincia con la noticia de la reunión de José Artigas con las fuerzas que responden al gobierno de Buenos Aires.]

[Villa de la Carlota, agosto 12 de 1814]

[F. 1] / / Exmo. Señor

Deseoso este Cabildo de entrar en parte en el comun aplauzo, que á motivado la completa victoria y rendicion de la Plaza de Montevideo en las mas criticas sircunstancias, como lo acreditan los impresos que por un Patriota se comunicaron al Alcalde ordinario de esta villa: á acordado este Ayuntamiento felicitar á V. E, con el mas respetoso acatamiento, vien persuadido de que tan glorioso triunfo se deve al selo, y sabias disposiciones de V. E. despues de los auxilios que la Providencia del Dios de la Patria, se ha dignado dispensar, y con los que átodas luses se manifiesta su divina proctecion en fabor de nuestra justa Causa, para confundir la incredulidad y ambiciosa perfidia de nuestros ribales; bajo cuio reconosimiento sin haber tenido de oficio esta tan plausible noticia hemos rendido las mas devidas gracias al Todo Poderoso hasiendo selebrar dos misas solemne con su tedeun mandando por tres noches iluminar las calles.

Y asi es, que tan extraordinaria felicidad sin efucion de sangre corroborada áhora con la resiente que acabamos de palpar en los ultimos impresos de 22, de Julio ultimo comunicados á este Cabildo por el Sor. Gov.or Intend.te de
[F. 1 v.] / esta Prov.a / y en los que se manifiesta la reunion de D.n Jose Artigas con las Tropas desu mando, á las ordenes de ese Supremo Govierno: han llenado completamente las medidas de nuestros Patrioticos deceos, como las mas oportunas para consolidad nuestro sistema y entuciasmar los animos y por lo mismo este Jusgado las ha dado al Publico por vando.

En cuya atencion poseidos los Individuos de Ayuntam.to de hun plausible jubilo damos á V. E. de nra. parte, y á nombre de este Pueblo la mas sinsera enhorabuena: esperando desu vondad se digne admitirla y hasemos el honor de contar con este maxistrado que se ofrese á sus respetables ordenes: En la inteligencia que si hemos omitido hta. esta fha. el cumplim.to de un dever tan del caso solo ha sido por que á este destino llegan muy tarde las noticias por el desviado Transito de los correos.

Dios Gue. á V. E. m.s a.s Villa de la Carlota y Agosto 12,, de 1814,,

Exmo. Señor

Ju.n Ant.o Arias deCabrera
Cosme Damian Arias Cabrera
Masimiano Abacar
Faustino Ladron de Guebara

Exmo. Supremo Director del Estado. D.n Gervacio Ant.o de Posadas.

[En la carpeta dice:]

Villa dela Carlota Agosto 12 de 1814.

El Cavildo.

Que sin embargo de no haver recivido de oficio la plausible noticia del triunfo de Montev.o, debido ã las sabias disposiciones deV. E., se celebraron enaquel Pueblo dos misas con Tedeum, y se ilumínaron por tres noches las calles. Quepor los ultimos impresos que recibió por conducto del Gob.or Intend.te ha visto la reunion de D.n José Artigas. De todo dá ã V. E. la mas expresiva enhorabuena, y que no lo há hecho antes porque llegan alli muy tarde las noticias porlo desviado del transito delos correos.

Contestele Satisf.te

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. S. X, C. 8, A. 1, Nº 2. Legajo Nº 5. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 150 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 89 [Lista de Revista de la Primera Compañía de la Guarnición de Maldonado. En las Bajas figuran Juan Curra y Manuel Anglada, muertos por una partida de las tropas de Artigas en la villa de San Carlos.]

[Maldonado, agosto 15 de 1814.]

[F. 1] / / *Guarn.on de Maldonado ..... 1.a Comp.a*

Pie de Lista de los Individuos q.e tiene esta Compañia p.a la Revista del pres.te mes de la fha.

Capitan D.n Agustin Piris .... P.
Theniente. D.n José Palomeque. C.P. en Comicion
Sarg.to Rufino Pintos .... P.
Otro. Manuel José Olivera .... P.
Otro. Juan José Chalar ...... P.

Otro.	Mariano Correa ..... C.	P.	en Comicion
Otro.	Felipe Silbeyra	P.	
Cavo.	Felipe Pereyra		
Otro.	Miguel Laure	P.	
Otro.	Pedro Alvarez	P.	
	Lazaro Fernandez ... C.	P.	en la Cavallada
	Juan Cuebas	P.	
	José Rivas	P.	
	Bartolo Bergan	P.	
	José Fernandez de Silva.	P.	
	Manuel Fernandez	P.	
	Juan Mazano	P.	
	Juan Nuñez	P.	
	Antonio Veiga	P.	
	José Antonio Flores	P.	
	José Ortega	P.	
	Francisco Ramon	P.	
	Marzelino Campos	P.	
	Rudesindo Pereyra	A.	con licencia del Señor Comandante
	Francisco Rodriguez ...	P.	
	Jose Silbeyra	P.	
	Juan Machado ...... C.	P.	en la Cavallada
[F. 1 v.] /	/ Alberto Pereyra		Destacados en C. P. San Carlos
	Manuel Machado		
	Pedro Techera		
	Domingo Pereira		
	Alexo Or		
	Miguel Cruzado	P.	
	Fran.co Berbes	P.	
	Nicolas Hodo	P.	
	Juan del Balle	P.	
	Antonio Pereyra .... C.	P.	(enfermo)
	Luciano de la Roja ... C.	P.	de Partida con el Sarg.to Correa
	Manuel Aranda	P.	
	Andres Rodriguez	P.	
	Gabriel Rodriguez	P.	
	Gregorio Pereyra	P.	
	Nicolas Plá	P.	
	Juan Plá	P.	
	Diego Piris	P.	
	Juan Longaray	P.	
	José Gerey .... C.	P.	de Partida con el Sarg.to Correa
	José de Gracia	P.	
	Francisco Casado	P.	
	Antonio Calmet	P.	
	Floriano Aguerra		c. P. Presos en la Cruxia
	José Perez		

Bruno Lobate .... P.
Pedro Pereyra .... P.

Total = 52 = Plazas

Baxas

[F. 2] / Los Cavos José Cavallero, y Fran.co Maraña, y los Soldados, Pedro Castellano, / y Marcial Morales, desertaron en 20,, del prox.mo pasado. Juan Corvo, se excimio del Serv.o p.r enfermo enel propio dia. Juan Curra, y Manuel Anglada, fueron muertos p.r vna partida de las Tropas de D.n José Artigas en la villa de S.n Carlos en 24,, del pp.do.

Maldonado y Agosto 15,, de 1814.
Agustin Pires

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 6. Legajo Nº 11. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 214 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 90 [Javier de Viana al Delegado Extraordinario del Supremo Gobierno le dirige el despacho que se ha expedido a favor del Coronel Artigas confiriéndole la Comandancia General de la Campaña de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, agosto 17 de 1814.]

[F. 1] / / Tengo el honor de dirigir á V S de orn Sup.ma el adjunto Despacho q.e se ha tenido á bien mandar expedir á favor del Coron.l D. Jose Artigas confiriendole la Comand.a Gral de la Campaña de esa Banda Oriental consiguiente á las Transaciones felizmente concluidas con el Brigadier D. Carlos Alvear p.a q.e p.r conducto de V.S. llegue con oportunidad á manos del interesado.

Dios gue á V. S. m.s a.s Buenos ay.s Agosto 17 de 1814.

X.r de Viana

S.r Delegado Extraord.o del Sup.mo Gob.no

Archivo General de la Nación. Buenos Aires, República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 5, Nº 3. Legajo Nº 8. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 91 [Nicolás Rodríguez Peña al Coronel José Artigas. Le entera del apresamiento de un buque propiedad de Dámaso Ocampo practicado por Pedro Amigo, oficial de la División de Otorgués,

para que a la mayor brevedad imparta las órdenes correspondientes a su entrega y provea lo necesario para evitar en adelante esos procedimientos.]

[Montevideo, agosto 17 de 1814.]

[F. 1] / /El Ciudadano D.n Damaso Ocampo me há dirigido una Representacion en (*q.e*) manifiesta que habiendo despachado un Buque de su propiedad, en el tiempo en que el Diputado de V.S. D.n Miguel Barreiro se hallaba en la Plaza, llevando algun dinero y con el obgeto de hacer leña en la Costa de S.ta Lucia, fue apresado y saqueado por un oficial de la Division de Otorgués llamado D.n Pedro Amigo: que ([á su rueg]) habiendose apersonado ante este oficial reclamando su Buque, fué desatendido: y ultimam.te que á pesár de la recomendacion que al intento consiguió después del referido Diputado, y expidió este á su ruego, no há podido obtener la expresada entrega, que con tanta justicia solicita. En su conseqüencia, y en obsequio á la afliccion de un Ciudadano que se vé á punto de sér arruinado por el manejo arbitrario y extraño de un subalterno, estoy en la necesidad de hacer presente á V.S. este suceso p.a q.e á la mayor brevedad posible imparta las orns correspond.tes á fin de q.e se realize la entrega del enunciado Barco, y q.e en adelante no se experimenten semejantes injustificados procedimientos.

Dios &c. Ag.to 17 de 1814.

S.or Coronel D.n José Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 265 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 92 [Nicolás Rodríguez Peña a José Artigas. Solicita imparta órdenes para que a los integrantes del regimiento de Dragones de la Patria que se hallan en poder de sus tropas y cuya nómina adjunta, les sea permitido trasladarse a la plaza.]

[Montevideo, agosto 17 de 1814.]

[F. 1] / /La adjunta Relacion comprehende los individuos del Regim.to de Dragones dela Patria que sehallan todavia detenidos en poder de las Tropas deV.S., y como esta detencion no puede yá tener obgeto alguno, y ademas és totalmente contradictoria á la buena armonia que felizmente sehá restablecido, espero dará VS. la orden oportuna p.a q.e les sea permitido dirigirse á esta Plaza á incorporarse en su Regimiento.

Dios &c. Agosto 17 del1814.

S.or Coronel D.n José Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 214 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 93 [Relación de los integrantes del Regimiento de Dragones de la Patria agregada al oficio anterior.]

[Montevideo, agosto 16 de 1814.]

[F. 1] / / *Regim.to de Drag.s dela Patria*

Relacion de los Ind.s de dho. regim.to q.e aun se hallan en poder del (*S-or*) Artigas.

Sarg.to	Manuel Almada	1
Cab.s	Vicente Peralta	1
	Mariano Flores	1
	Jose Donato Franco	1
Sold.s..	Jose M.a Chocobar	1
	Juan Jose Pacheco	1.
	Juan Arroyo	1
	Felipe Ruiz	1
	Vicente Garcia	1
	Jose Sanchez	1
	Tomas Abreu	1
	Jose Ludueña	1
	Agustin Vgarte	1
	Alexandro Ledesma	1
	Fran.co Aparicio	1
	Nasario Sanchez	1
	Total	16. Plazas

Mont.o y Agosto 16. de 1814.

J.e M-a de Escalada

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9. Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 155 mm.; intelínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 94 [Nicolás Herrera a Nicolás Rodríguez Peña. Se refiere a la persecución abierta que sufren los habitantes de Entre Ríos por la acción de Manuel Artigas. Le sugiere que se ponga en comunicación con el nuevo Comandante General de la campaña de la Banda Oriental, José Artigas, a fin de que imparta órdenes terminantes a sus subordinados para que cese toda hostilidad luego de los tratados de pacificación suscritos con Alvear.]

[Buenos Aires, agosto 17 de 1814.]

[F. 1] / /Por las ultimas comunicaciones que há recivido de Entre Ríos el Supremo Director se há impuesto con desagradable sorpresa de las nuevas agitaciones y trastornos que sufren hoy aquellos moradores por la persecucion abierta que continua declarandoles D. Manuel Artigas. No crée S. E. que el Coronel D. Jose Artigas tenga parte en éstos escandalosos procedimientos despues de celebra-

dos los Tratados de pacificacion con el Gral Alvear; pero no puede entender como no cumplen su hermano y demas Gefes que obedecen sus ornes las q.e deve haberles impartido para la cesacion de hostilidades solennemente pactadas. S. E. se halla en el caso de sostener sus empeños con aquellos infelices que confiados en su suprema proteccion no han trepidado en restituirse á sus domicilios sin precaucion de las nuevas calamidades que se les hacen sentir y resuelto á provarles el interes con que mira su suerte tomando medidas p.a su seguridad en lo succesivo, me há ordenado decir a V.S., como lo verifico, que prevenga a V.S. al nuevo Comand.te Gral en ésa Campaña proceda á impartir las mas estrechas y terminantes ornes á todos los Géfes que le están sugetos y con especialidad á su hermano D. Manuel p.a q.e se contengan y hagan contener á sus Tropas sin que cometan el menor exceso contrario á la tranquilidad de los havitantes de ésa Campaña y Pueblo de Entre Rios; haciendoles responsables de su inobediencia, y de todos los perjuicios
[F. 1 v.] / / que causaren, remitiendo á V. S. copias de dhas ornes asi que hubieren sido expedidas p.a proceder con éllas en caso necesario á hacer las intimaciones que corresponden á los Géfes inovedientes y poner término á tan desgraciadas disensiones; y que le recomiende V.S. á mas de esta medida que juzga S. E. de la primera importancia, todas las otras que le sugieran su zelo y su solemne comprometimiento dirigidas al propio obgeto de la entera pacificacion de toda esa Campaña, y tranquilidad de sus moradores, asegurandole q.e la Patria le recompensará generosamente sus servicios, y esta nueva prueba de los sentimientos patrioticos q.e lo animan.

Dios gue a V.S. m.s a.s B.s Ayr.s Ag.to 17 de 1814.

Nicolas de Herrera

S.or D. Nicolas Rodrig.z Peña

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 95 [Nicolás Rodríguez Peña a Tomás García de Zúñiga y Miguel Barreiro. Contesta el oficio de 12 de agosto y destaca la importancia atribuida por el Gobierno Superior al restablecimiento de la unión, como claramente se desprende de la conducta seguida en las últimas ocurrencias suscitadas y en el tono de las comunicaciones oficiales, las que trasuntan una disposición favorable al cumplimiento del artículo 1º del Convenio suscrito el 9 de julio. No encuentra motivo de recelo en la demora accidental en que ha incurrido el Gobierno Superior, lo que se hará entender al Coronel Artigas quien — según se permite sugerir sin tener para ello instrucciones — debería adelantar sus miras respecto a la propuesta de las bases de la unión, dando por incuestionable el reconocimiento del Gobierno, como

antecedente de cualquier acto de acercamiento y en especial de la declaración pública de buen servidor de la patria a que se ha comprometido éste en virtud del Convenio suscrito con Artigas. Fundamenta la condición exigida del reconocimiento previo, en la necesidad de dar una razón valedera que explique la revocación del decreto de 11 de febrero. No mediando esta circunstancia la actitud del gobierno sería interpretada en forma equívoca por el pueblo.]

[Montevideo, agosto 17 de 1814.]

[F. 1] / / Nº 2.

S.res D.n Thomas Garcia de Zuñiga, y D.n Miguel Barreyro —— Montev°. 17 de Ag.to. de1814 —— Muy S.res. mios: porla apreciable Carta de Vms de 12 del corr.te. veo los obstaculos q.e habian retardado su marcha hastala presencia del S.or. Cor.l. Artigas. Yo hubiera querido que su viage hubiese tenido la rapidez de un vuelo, pero en fin és necesario acomodarse a las circunstancias, y su zelo por el bien del Estado reparará en pocos momentos la perdida de estos pocos dias, luego que tengan Vms la satisfaccion de llegar á la presencia del referido S.or. Artigas, como lo deseo, y Vms me anuncian p.a el siguiente dia —— Sería excusado repetir ahora los vivos deseos q.e me animan por la consolidacion dela concordia entre Yndividuos de una misma Familia; y q.e. estas ideas són las mismas q.e mantiene el Govierno Supremo: como lo pruevan los pasos anticipados q.e- se hán dado por parte de este p.a restablecer la union; el desistimiento de toda empresa hostil contra las Tropas q.e. dependen de Artigas enlos momentos en q.e ha podido hacerlo conla mayor ventaja; su flexibilidad á prestarse á quantos medios sele hán propuesto con respecto á la union; su prontitud en acceder á q.to hán pedido los Yndividuos que estan sugetos á aquel Gefe; y ultimamente el tono mismo delas comunicaciones oficiales de q.e claram.te se deduce su disposicion á verificar lo q.e se estipúla en el art.° 1.° delas Convenciones celebradas. Por lo tanto yo creo q.e no hay motibo
[F. 1 v.] / p.a fundar recelos / en la demora accidental del paso solemne por parte del Gov.no Supremo, queVms me recuerdan en su Carta citada; y espero q.e asi lo harán entender al referido Coronel — Aun q.e todavia me encuentro sin las instrucciones correspondientes, á caso no será prevenir el juicio del Director Supremo si indicase áVms lo indispensable que és q.e el Cor.l Artigas avanze yá algunos datos inqüestionables acia la union deseada, reconociendo desde luego el Govierno Sup.°, sobre cuyabase parece quelas demás operaciones deven fundarse. Vms conocen que este acto deve legalmente preceder á qualquier otro, y maxime á aquel en q.e el Govierno declare al mismo Gefe por buen servidor dela Patria, por que si este individuo no pertenece de antemano al Govierno por quien la dicha declaracion se execute semejante acto sería ridiculo y realmente expedido sin jurisdiccion — Además el Govierno tiene q.e fundar la revocacion de su Dec.to precisam.te ó en q.e la separacion del Coronel Artigas de nuestras Van-

deras fué simulada, y de acuerdo del mismo Gov.no p.a engañar á los dela Plaza; ó en que ocupada esta por las Armas del Estado se há convencido de que la supuesta inteligencia entre el Gefe delos Orientales y las Autoridades Españolas no existía; y en ambos casos si el S.or Artigas no hubiese yá reconocido al Govierno Supremo, su procedimiento aparecería en una luz muy despreciable á los ojos del Pueblo q.e no creería el pretexto — No és esto comunicar aVms la resolucion de S. E. el Director Supremo, sino insinuar lo q.e yo comprehendo util [F. 2] / al mismo Coronel Artigas, decoroso al Gov.no, y sobre todo en alto grado conveniente á los intereses delas Provincias, y al bien incomparable dela union. Reitero mi completa disposicion á concurrir por todos medios á fines tan beneficos, y repito áVms la consider.on y afecto con q.e Soy su aff.mo y Ser.vor — Nicolás Rodrig.z Peña ———————

Es Copia

Manuel Moreno

Archivo General de la Nación Argentina. División Nacional Banda Oriental. 1814 a 1816. Tratados con Artigas y con las autoridades Artiguistas del litoral. 1814 a 1816. S. X, C. 1, A. 6, Nº 1' Año 1814. Manuscrito copia: testimoniada por Manuel Moreno; letra de M. Moreno; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 96 [Decreto de Gervasio Antonio de Posadas por el que se declara a Artigas buen servidor de la Patria, se le repone en su grado de Coronel del Regimiento de Blandengues y se le confiere el empleo de Comandante General de la Campaña Oriental.]

[Buenos Aires, agosto 17 de 1814.]

[F. 1] / / Buenos Ayres 17 de Agosto del1814

Resultando de la correspond.a interceptada en Montevideo que D.n Jose Artigas no ha tenido parte en la coalicion de algunos oficiales dela Va[n]da Oriental con los Gefes de la Plaza, y atendiendo a su conducta posterior al Decreto de su proscripcion, y a lo convenido con el Gral. D.n Carlos de Alvear; he venido en declararle, hoido previam.te mi consejo de Estado buen Servidor dela Patria, reponerlo a su grado de Coronel del Regimiento de Blandeng.ez con todos sus honores y prerrogatibas, y conferirle el empleo de Comand.te gral. de la Campaña Oriental de Montevideo, sin q.e las resoluciones anteriores puedan perjudicar su opinion y merito. Comuniquese este Decreto atodas las Provincias por mi Secret.o de Estado y gov.no y publiquese enla Gazeta Ministerial.

Gervasío Ant.o de Posadas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5, Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1, papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 97 [Nicolás Herrera a Nicolás Rodríguez Peña. Remite el decreto de reposición del Coronel José Artigas y el despacho de Comandante General de la Campaña expedidos por el Director Supremo en virtud del convenio celebrado con Carlos de Alvear.]

[Buenos Aires, agosto 18 de 1814.]

[F. 1] / / Incluyo el Decreto de reposicion del Coronel D. José Artigas, y el Despacho de Comand.te Gral de la Campaña expedidos por S. E. el Director Supremo á virtud del convenio celebrado con el Gral D. Carlos Alvear, p.a q.e V.S. se sirva dirigirselos sin pérdida de instantes, dando cuenta de haberlo así verificado; cuya comunicacion hago á V.S. de orn Suprema.

Dios gue a V.S. m.s a.s B.s Ayr.s Ag.to 18. del1814.

Nicolas de Herrera

S.or D. Nicolas Rodrig.z Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Legajo Nº 2. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1, papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 207 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 98 [José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña. Manifiesta extrañeza ante la demora del Gobierno Supremo en ratificar el convenio de paz. Expresa que ese hecho no puede serle indiferente estando de por medio el restablecimiento de su honor, estipulación fundamental sin la cual no pueden tener vigencia las demás cláusulas del Tratado.]

[Cuartel General, agosto 19 de 1814.]

[F. 1] / / He leydo con la mayor satisfaccion la comunicacion estimable de V. S., data 28,, del pp.do Mi afecto asi a su persona aumenta mi placer al seguir nuestras relaciones p.r el objeto precioso dela Paz, en Cuyo obsequio, he realisado ya quantos pasos pudieran exigirse. Yo beo a V. S. penetrado como yo de la dignidad del negocio, y conosco quanto es mutuo en los dos el deseo de la consolidacion, y entrar de vna bes a las providencias consiguientes que deven hacer sus dulces frutos. Vna confiansa legitima es la que deve dar la señal, pero V. S. empesará a estrañar conmigo la demora de la ratificacion p.r parte del gobierno. Avn presindiendo de toda formalidad en el Caso, V. S. ve que yo no puedo ser indiferente, al menos al restablecim.to de mi honór, 1.a estipulacion del convenio, y circunstancia([s]), tanto mas nesesaria quanto sin ella no pueden dignificarse en lo análogo alos demas articulos, ni las providencias del Supremo Govierno, ni las de V. S., ni las mias. Por lo mismo V. S. no deve extrañar la omision de los Pueblos en publicar los papeles Sirculados p.r V. S. Mis ordenes son presisas para empesar éllos ese resultado de la vnión, subsistiendo astá la presente el vigór delas

que he sirculado, para que nada se publique no yendo p.r miconducto.

[F. 1 v.] / En lo demas, Sea V. S. seguro demis votos, p.r / la mayor armonia como de la aficion intima, invariable con que tengo el honor de repetirme de V. S., apasionado servidor. — Quartel Gen.l Ag.to 19 de 1814.

Jose Artigas

S.r Delegado D.n Nicolas Rodriguez Peña

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 99 [Miguel Barreiro y Manuel Calleros a Carlos María de Alvear, reclaman por el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 1º del Convenio suscrito el 9 de julio, cuya dilación compromete la buena fe que fuera por ellos mismos acreditada ante el General Artigas.]

[Cuartel General, agosto 19 de 1814.]

[F. 1] / / S.r d. Carlos M.a de Alvear.

Honorable amigo y s.r Estamos ya devuelta en ntro campo, y hemos creído de necesidad expresar á V. q.to extrañamos la dilacion en el cumplim.to del art.o 1.o del convenio q.e firmamos con V. Nosotros garantidos en la buena fée de V. no hemos dudado hacer presente á ntro general q.e todo estaba perfectam.te concluido, y nos ha parecido smpre tanto mas legitima esta seguridad q.to la gloria de V. se halla empeñada en la consolidacion del mismo asunto cimentado en la amistad y q.e en un todo parece destinado á contribuir al explendor de V. —— Si debe creerse q.e una confianza tan ciega sea un homenage debido á una honradez la mas delicada esperamos q.e V. acabe de confirmarnos en una idea tan digna, en cuyo obsequio hemos prodigado la mejor señal, y q.e hará se realize dha publicac.n y salgamos asi de incertidumbres q.e abren campo á miles sospechas Tenemos el honor de reiterar á V. ntra mejor afecc.n

19. agosto 1814. } q.l - gral }

Mg. Barreyro
Manuel - Calleros

Archivo General de la Nación Argentina. División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816. Tratados con Artigas y con las autoridades Artiguistas del litoral. 1814 a 1816. S. X, C. I, A. 6, Nº 1. Año 1814. Manuscrito original, letra de M. Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 145 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 100 [José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña. Solicita la devolución de los prisioneros hechos en el encuentro de Maldonado entre el Capitán de Blandengues Juan A. Navarrete y el Teniente Juan José Pica. Espera investigue la conducta de Pica que agravia la buena armonía establecida.]

[Cuartel General, agosto 19 de 1814.]

[F. 1] / / En el lance de Maldonado ac[a]ecido entre la partida de mis bland.^z al cargo del capitan d. Juan A. Navarrete, y la del th.^e d. Juan J.^e Pica, fueron aprisionados alg.^os de los mios. Por el presente tengo la satisfacc.^n de reclamarlos á VS. con sus armas respectivas, esperando igualm.^te q.^e VS. no omitirá examinar la conducta del indicado th.^e com.^te Pica q.^e hizo aq.^l agravio á ntra buena harmonia, confesando el mismo hallarse plenam.^te restablecida Tengo la honra de reiterar a VS. mi cordialidad y respetos———

Q.^l gral. 19. agosto 1814.

Jose Artigas

S.^r del.^o d. Nic.^s R.^z Peña

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 196 x 148 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 101 [Nicolás Rodríguez Peña al Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Nicolás Herrera. Expresa que de acuerdo a lo que se le prevenía en fecha 17 del corriente, ha oficiado al Coronel Artigas en los términos indicados para "cortar las extorciones y violencias" que causan en Entre Ríos las tropas de su mando.]

[Montevideo, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / / Aconsequencía del ofício de V.S. de 17. del Corríente he oficíado al Coronel Artígas en los termínos que V.S. me prevíene para cortar las extorcíones y violencías que desgracíadam.^te se están causando en el Partido de Entre Rios por Tropas que dependen del mismo Coronel. Yo no omitíré por mi parte cosa alguna que conduzca ála tranquilidad y areglo deseado, excitando de todos modos la concurrencía del nuebo Gefe de esta Campaña.

Díos Gue á V.S. m.^s a.^s Montebideo, y Agosto 20 de 1814.

Nicolas R.^z Peña

Sor Dn Nicolas de Herrera, Secretarío de Estado en el Departam.^to de Govierno &^a &^a

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 206 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 102 [Nicolás Rodríguez Peña al Secretario de Estado, Nicolás Herrera. Informa que ha remitido al Coronel Artigas el Decreto de reposición que en copia le envió, como igualmente el despacho de Comandante General de la Campaña que recibió por conducto del Secretario de Guerra.]

[Montevideo, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / / Queda remitido al Coronel D.n Jose Artigas el Decreto de reposicion que en Copia me dirigio V. S. V. S. en oficio de 18. del corriente, como igualm.te el Despacho de Comand.te gral dela Campaña que recivi por conducto del S.or Secretario de Estado en el Departam.to de la Guerra: y lo aviso áV. S. en respuesta para el conocim.to de S. E. el Director Supremo.

Dios Gue á V. S. m.s años Mont.o 20. de Ag.to de 1814.

Nicolas R.z Peña

S.or D.n Nicolas de Herrera, Secret.o de Estado en el Departam.to de Govierno &. &.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 103 [Nicolás Rodríguez Peña al Secretario de Guerra, Javier de Viana. Acusa recibo del despacho expedido a favor del Coronel Artigas nombrándolo Comandante General de la Campaña de la Banda Oriental, a quien ya se lo ha pasado.]

[Montevideo, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / / Con el oficio deV. S. de 17. del corr.te hé recivido el Despacho q.e S. E. el Director Supremo tubo á bien expedir á favor del Coronel D.n José Artigas para Comandante general de la Campaña de esta Vanda Oriental; y habiendolo yá pasado pasado á este Gefe, lo aviso á V. S. en contextacion para su intelig.a

Dios Gue áV.S. m.s á.s Mont.o Ag.to 20. de 1814.

Nicolas R.z Peña

S.or D.n Xavier deViana, Secret.o de Estado en el Departam.to dela Guerra &. &a.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 6. Legajo Nº 11. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 104 [Javier de Viana al Coronel Artigas. Envía copia del Decreto de reposición y el despacho de Comandante General de la Campaña de la Banda Oriental expedidos a su favor por el Director Supremo en virtud de lo estipulado en el convenio celebrado con el General Alvear.]

[Buenos Aires, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / /Tengo la satisfaccion de dirigir á V.S. el Decreto en copia expedido por S. E. el Director Supremo de ([la]) reposicion de V.S., conforme á lo estipulado en el convenio celebrado con el General D.ⁿ Carlos Alvear, é igualmente que el Despacho de Comandante de la Campaña. En conseqüencia espero que en desempeño de este importante encargo procederá desde luego á formalizar el plan de arreglo en que deve ponerse la jurisdiccion que se le encarga, pasandome anticipadam.te las noticias que le tengo pedidas a V.S. en comunicaciones anteriores.

Dios &c. Ag.to 20. de 1814.

S.or Coronel D.n José Artigas, Comand.te gral de esta Campaña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 105 [Javier de Viana al Ministro de Hacienda comunica que el Supremo Director ha acordado al Coronel Artigas un sueldo de cuatro mil pesos anuales en su carácter de Comandante General de la Campaña de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / /No habiendose expresado en el Despacho de Com.te g.l de la Campaña de la Banda oriental expedido á favor del Coron.l D. Jose Artigas, el Sueldo q.e como tal deba gozar el agraciado, há tenido á bien el Sup.mo Dir.or acordar con ésta fha, sea el de quatro mil pesos annuales; y me ordena lo avise á V S á los fines consiguientes.

Dios gue á V. S. m.s a.s Buenos ay.s Agosto 20 de 1814.

X.r deViana

En la propia fha
se aviso al Deleg.do
extraordin,o al Interes,do y al Tral
de Cuentas.
Sr Sec.o de Esto y del Despo de Hac.da

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 8, Nº 4. Legajo Nº 21. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 220 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 106 [Javier de Viana al Delegado del Supremo Gobierno en Montevideo. Expresa que se ha acordado un sueldo de cuatro mil pesos mensuales al Coronel José Artigas en su carácter de Comandante General de la Campaña en la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / /No habiendose expresado en el Despacho de Comand.[te] g.[l] de la Campaña de la Banda orient.[l] expedido á favor del Coron[l] D. Jose Artigas el Sueldo q.[e] como tal deba gozar el agraciado, há tenido á bien el Sup.[mo] Dir.[or] acordar con ésta fha sea el de quatro mil p.[s] annuales; y habiendose prevenido lo conveniente al Ministerio de Hacienda, lo aviso á V. S. de orn. de S.E. p.[a] su conocim.[to], y noticia y satisfaccion del interesado.

Dios gue. á V. S. m.[s] a.[s] Buenos ayr.[s] Agosto 20,, de 1814.

X.[r] de Viana

S.[r] Delegado del Sup.[mo] Gob.[no] en Mont.[o]

[En la carpeta dice:]
Agosto 20 1814

Al Deleg.[do] extraordinario

Noticiandole q.[e] no habiendose detallado en el despacho de com.[te] Gral de la campaña expedido a fabor de D.[n] José Artigas el Sueldo q.[e] debia obtener habia resuelto S. E. fuese el de 4ȼ p.[s] annuales.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 6. Legajo Nº 11. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 208 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 107 [Juan Larrea al Delegado Extraordinario Nicolás Rodríguez Peña. Comunica el sueldo acordado al Coronel José Artigas para que se transmita al Ministro principal de la Caja de Montevideo por donde debe darse cumplimiento a dicha resolución.]

[Buenos Aires, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / /Hacienda.

No habiendose expresado en el Despacho de Comand.[te] General de la Campaña de la Banda Oriental, expedido á favor del Coronel D.[n] José Artigas, el sueldo q.[e] como tál deba gozar el agraciado, há tenido á bien el Supremo Director acordar con esta fecha sea el de quatro mil pesos anuales: lo q.[e] de orden de S. E. comunico á V. S. p.[a] q.[e] instruyendo de esta resolucion al Ministro principal de esa Caxa, respecto á q.[e] p.[r] ella há de satisfacerse esta dotacion, tenga su efectivo cumplimiento.

Dios guarde á V. S. m.s a.s Buenos-Ayres — Agosto 20,, de 1814.

Juan Larrea

S.or Delegado Extraordinario D.n Nicolas Rodriguez Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Varios. 1812 a 1814. Secretaría de Hacienda. 1814. S. X, C. 42, A. 3, Nº 4. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 209 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 108 [El Secretario de Hacienda, Juan Larrea, al Coronel Artigas le comunica que se le ha asignado un sueldo de cuatro mil pesos anuales en su calidad de Comandante General de la Campaña de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / /Hazíenda = En acuerdo de esta fha ha resuelto el Supremo Dírector disfrute V. S. quatro mil pesos anuales de sueldo como comandante Gral dela compaña en esa Banda Oriental; cuyo aviso doy á V. S. de orden de S. E., como igualmente el de haver comunicado la respectíva noticia al Ministro principal de la cax[a] de Montevideo por el conducto del Delegado extraordinari[o] para que asísta á V. S. con la indicada dotacion = Dios guarde á V. S. m.s añ.s Buenos Ay.s Agosto 20,, de 1814 = Juan Larrea — Señor Comand.te General de la Campaña de la Banda Oríental ———

Es copia =

Archivo Público de Río Grande del Sur. 2ª Sección. Museo "Julio de Castilhos". Porto Alegre. Brasil. Documentación sin catalogar. Año 1814. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 109 [Borrador de un oficio al Coronel Artigas en que se le informa que el sueldo que el Supremo Director le ha acordado en su carácter de Comandante General de la Campaña de la Banda Oriental, es de cuatro mil pesos anuales.]

[Buenos Aires, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / /Aunq.e en el Desp.o q.e se expidió afavor de V. S. de Com.e g.l de esa Camp.a no se expresa el Sueldo q.e como tal deba disfrutar, ha tenido á bien el Sup.o Dir.or declarar *(con esta fha)* sea el de 4000 p.s anuales; y habien-

dose dado las orns. conv.[tes] á su cump.[to], lo aviso á VS. de orn. de S E. p.[a] su not[a] y satisf.[on]

D.[s] & Ag.[to] 20/
/814

S.[r] Cor.[l] D. Jose Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9. Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 147 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 110 [Nicolás Rodríguez Peña a Nicolás Herrera. Acusa recibo de su oficio de 17 de agosto relativo al movimiento de los portugueses en Río Grande. Manifiesta que dará los avisos correspondientes al Coronel Artigas acordando con él los medios de prevenir las hostilidades de la Corte del Brasil a la vez que remover todo motivo de desinteligencia.]

[Montevideo, agosto 21 de 1814.]

[F. 1] / /Hé recivido el oficio de V. S. de 17 del corriente, y por él quedo impuesto de los movimientos que están haciendo los Portugueses acia el Rio Grande, donde hán acantonado algunas Tropas con el motibo de algunos excesos cometidos por las Tropas de Artigas. Puede V. S. asegurar á S. E. el Director Supremo que penetrado como estoy *(de la importancia)* de vigilar incesantemente sobre la conducta de nuestros Vecinos, [(.....)] igualmente que dela necesidad de no darles por nuestra parte motibo alguno para un rompimiento, no perderé un instante de dár los avisos correspondientes al Coronel Artigas, acordando con él los medios de prevenir qualesquiera tentatibas hostiles que medite la Corte del Brasil, y procurando remover toda causa de alterar la buena inteligencia que hasta el día felizmente se há conservado, y cuya ruptura parece deve fundarse al menos en algún motibo plausible.

Dios & Ag.[to] 21 de 1814

S.[or] D.[n] Nicolás de Herrera, Secret.[o] de Estado en el Departam.[to] de Govierno &. &.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Correspondencia del Gobierno de Buenos Aires con Elío y Vigodet. Sitio y rendición de Montevideo. Misión Balcarce y García. S. X, C. 1, A. 5, Nº 10. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 296 x 212 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 111 [Miguel Barreiro a Nicolás Rodríguez Peña. Refuta las razones expuestas para justificar la demora en el cumplimiento del artículo primero del Convenio firmado con el General Alvear. Se extiende sobre el alcance de este compromiso, en cuyo artículo último se garantiza el reconocimiento y obediencia de la Provincia al Supremo Gobierno, lo que hace innecesario la condición previa que sugiere en su oficio de 17 de agosto, para proceder al restablecimiento del honor del General Artigas por medio de una declaración pública, como fuera estipulado.]

[Cuartel General, agosto 22 de 1814.]

[F. 1] / / *N° 4.* S.r d. Nicolas R.z Peña

Mi honorable amigo. Contexto á su apreciadisima de 17. del corr.te El tiempo es muy precioso. Hace un mes y mas de tres dias q.e el general Artigas ratificó el convenio q.e firmamos con el general Alvear, y en su art.o ult.o se garantiza el reconocim.to y obedi.a de toda esta prov.a al sup.r director. El general Artigas ha ratificado igualm.te este art.o y p.r lo mismo en el particular hay menos q.e exigirse de el q.e lo q.e hay q.e exigir del gob.o sobre el art.o 1.o ——— Ademas ó Artigas antes de su separacion del sitio reconocia al gob.o, ó nó ——— Si no lo reconocia es ridicula la declarac.n q.e se publicó contra él y si lo reconocia, hai entra q.e ocupada esa plaza p.r las armas del Estado se ha visto evidentem.te q.e nó existia la intelig.a q.e se había supuesto entre el gefe de los orientales y las autoridades españolas ——— Para todo, hemos de estar q.e el restablecim.to de honor q.e pide el general Artigas es lleno de una justicia la mas respetable y sagrada, y no un favor p.r atraherlo. Todos estan convencidisimos q.e las diferencias q.e nos han agitado, han sido unos devates q.e partiendo de un principio igual, hacian diferencias de opinion en q.to al modo, y en el presente convenio prescinden ya los orientales de todas sus pretensiones ——— Mas ——— Pongase el asunto en el punto de vista q.e se quiera - en todo caso Artigas aqui no debe reconocer al gob.o como un extrangero q.e obedece sus ordenes p.r estar en el pais unicam.te sino como un ciudadano ——— Por el decreto de 11 febr.o él está excluído de este róol ——— debe pues el gob.o admitirlo en el n.o y reponerlo volviendole aquella dignidad con todas sus opciones consiguientes ——— En una palabra hagalo el gobierno nuevam.te ciudadano, y el como ciudadano reconocera al gob.o; pero reconocer y jurar al gob.o como ciudadano despues de haber sido puesto fuera de la familia p.r el mismo gob.o me parece sobre ridiculo insultante en cierto modo al gob.o ——— Esto no es mas q.e describir las innumerables razones q.e hay p.a q.e el gob.o dé 1.o el paso q.e le corresponde, ó mejor diré *dé ya* el paso de res-
[F. 1 v.] / tablecer el honor de Artigas, / p.r q.e en rigor haí no hay mas q.e haverse partido de noticias equivocadas q.do se le infamó, y p.r lo mismo ya se comprehende q.e el reconocia indudablem.te al gob.o, y sobre todo es articulo expreso ratificado p.r el mismo ——— quando él exigiese p.r preeli-

minar p.ª entrar en negociaciones la repetida publicac.ⁿ podiamos entrar en estas discusiones; pero V. sabe q.ᵉ nada hay y queda en su fuerza la extrañeza p.ʳ la demora del gob.º. He sido cansadisimo en esta carta; pero mi animo ha sido unicam.ᵗᵉ demostrar a V. q.ᵉ p.ʳ aqui se pasaria p.ʳ quanto fuese razonable. ——— Esto no lo es, y p.ʳ eso no puede verificarse ——— Sobran al gob.º datos sobre la buena fee de Artigas, y él carece de quantos V. me indica sobre la flexibilidad de SE en prestarse á q.ᵗᵒˢ medios se les han propuesto p.ª la union y de su prontitud en acceder á q.ᵗᵒ han pedido los individuos q.ᵉ están sujetos á Artigas. ——— Lo q.ᵉ se vé es una demora q.ᵉ no sabe á q.ᵉ atribuirse, y q.ᵉ en medio de tantas y tan bellas disposiciones p.ʳ parte del gob.º las sospechas debilitan ntra confianza ——— A esto se unen mil otras noticias incomptables con aq.ª conseq.ª delicada q.ᵉ debia reducir á si sola ntra incertidumbre, y yo adorador eterno de la harmonia debo decir á V. francam.ᵗᵉ q.ᵉ la dilacion ya se hace insoportable y comienza ya á extinguir hasta el deseo de la paz ——— No es animosidad, ni tampoco hay el pobre objeto de intimidar, sino una expresion ingenua y sincera, la misma con q.ᵉ tengo el honor de reiterar á V. mi mas respetuosa afeccion.

Mg. Barreyro

22. ag.ᵗᵒ 1814 }
q.ˡ gral. }

Archivo General de la Nación Argentina. División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816. Tratados con Artigas y con las autoridades Artiguistas del litoral. 1814 a 1816. S. X, C. 1, A. 6, Nº 1. Año 1814. Manuscrito original: letra de M. Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 206 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 112 [Oficio del Gobernador Delegado al Comandante General de la Campaña, Coronel Artigas, participándole la salida a la campaña del Alcalde Provincial en cumplimiento de los deberes de su cargo.]

[Montevideo, agosto 22 de 1814.]

[F. 1] / / Estando para salir á la Campaña el Alcalde Provincial de esta Ciudad en cumplimiento de los deveres desu cargo, lo participo áV.S. para que imparta las ordenes correspondientes á todos los puntos de su jurisdiccion á efecto de que el dicho Alcalde Provincial sea respetado según compete y auxiliado en el exercicio de sus funciones.

Dios &a. Agosto 22 del1814.

S.ᵒʳ Coronel Comand.ᵗᵉ gral dela Campaña D.ⁿ José Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 207 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 113 [José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña. Contesta su oficio del 17 de agosto por el que se le reclama seis individuos del Regimiento de Dragones de la Patria los que asegura no se encuentran detenidos en su tropa, salvo el Sargento Manuel Aldama. Agrega que no condice con la actitud del Gobierno que aún no ha ratificado el convenio de paz.]

[Cuartel General, agosto 23 de 1814.]

[F. 1] / / He leido la comunic.n deV. S. data 17 del corr.te en que reclama diez y seis individuos del regim.to Dragones dela patria, comprehendidos en la relacion que al efecto me dirigió inclusa ——— Yo aseguro á V. S. que entre mis tropas no se halla detenido individuo alg.o del expresado regim.to ā excepcion del Sarg.to Manuel Almada.— ——— En resultado dela Paz, la harmonia y la union llegan a mis manos comunicac.s con q.e V. S. continuam.te me honra; pero yo aun no conozco paso alg.o del gov.no que asegurando la consolidac.n de una obra tan deseada, nos ponga en aptitud de usar una conducta análogam.te franca y sin riesgo. Mil invectivas sobre el Entre - rios, que se me han noticiado, influirian nada en mi juicio si por otra parte yo no viese la dilac.n tan grande del gov.no en ratificar el convenio. — vna dilacion que yo no se a que poder atribuir razonablem.te, y que abre campo á unas sospechas tanto mas imprescindibles q.to el tiempo es precioso. Yo se bien que los votos deV. S. son intimos p.r la paz; pero siendo inverificable manifestar.a [F. 1 v.] / por parte de V. S. de otro modo que p.r meros deseos, V. S. se servira convenir conmigo q.e ni asu decoro ni al mio le está bien mantener una correspond.a tan feblem.te asegurada — Yo he dado todos los pasos que pudieran éxigirse. En el gov.no esta unicam.te la dilacion. — para mi ese silencio es muy alarmante, y desde luego indico á V. S. que desde ahora suspendamos unas relaciones que no está en ntra mano caracterizar ———————

——— Tengo el honor de reiterar á V. S. todo mi af.to invariablem.te ——— Quart.l Gral 23 Agosto 1814.

Jose Artigas

Al coron.l D. Nicolas Rodrig.z Peña deleg.o extr.o de S. E. el sup.o dir.r

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 114 [Artigas a Nicolás Rodríguez Peña. Acusa recibo del Decreto de reposición y del despacho de Comandante General de la Campaña. Expresa que si para el arreglo de ésta sus paisanos creen necesaria su persona, no le es indispensable ni graduación ni despacho alguno. Recuerda que hallándose en el Ayuí devolvió a Manuel Sarratea el despacho de Coronel, expresión de su desinterés en el servicio de su país. Consecuente con esa conducta devuelve el despacho que le ha enviado para que "se sirva redevolverlo" al Supremo Director, hecho que no debe interpre-

tarse como un desaire a su alta autoridad y generosas miras. Se extiende sobre la necesidad de publicar el Tratado que él ratificó para evitar equívocos en los pueblos.]

[Cuartel General, agosto 25 de 1814.]

[F. 1] / / Con la comunicac.n estimable de V. S. de 20 del corr.te he recibido en copia el decreto de my reposic.n expedido p.r S. E. el Director Suprem.o, consig.te á lo estipulado en el convenio celebrado con el gral Alvear é igualm.te el despacho de com.te gral dela campaña. ———————

——— Ala llegada de D. Man.l Sarratea al Salto, hallandome yo en el Ayui mandando el exto, le inclui mis despachos de Coron.l haciendo voluntariam.te dimision formal de aq.l empleo. Aquel acto no fué mas q.e la expresion de mi desinteres. Ansioso unicamente de servir á mi pais jamas pensé ni quise ambicionar ni obtener rango alguno. He conservado siempre la misma intencion y viendo tan felizm.te concluido en mi pais el objeto primordial de la gērra, el retiro de mi casa ha sido el solo fin de mis deseos. sino obstante eso creen mis paysanos necesaria mi persona p.a el arreglo de esta campaña, yo lo acepto gustosisimo; pero trahicionaria yo mi delicadeza sino expusiese que para verificarlo no me es precisa nӱ graduacion ni despacho alguno. El hecho de ser util a mi pais es bastante premio. La satisfacion sencilla de conseguirlo es toda la gloria á que puedo aspirar. En resultado pues de esta manera de pensar, creo no ofender los inviolables respectos del Suprem.o director devolviendo á V. S. incluso en este el indicado despacho p.a que se sirva redevolverlo á S. E. expresandole los puros motivos que me impulsan á ello, no debiendo en el todo creerse el menor desaire á su alta autoridad y generosas miras, por las que tengo la honrra de expresar el mas digno reconocim.to. Mientras es muy sensible á mis deseos de consolidac.n exponer á V. S. el nuebo incidente que reclama toda mi circunpecion. En la adjunta copia ultimam.te certificada p.r mi, hallara V. S. el punto de vista en q.e se ha circulado el convenio celebrado p.a la transacion. — Tal vez podria no ser de necesidad absoluta la publicacion del verdadero tratado, pero como han corrido aq.as bases, áhora me parece preciso que se publiquen los mismos articulos en que convinieron mis diputados, y que ratifiqué yo. El concepto publico puede fixarse con los otros [F. 1 v.] / al observar los resultados de la vnion, y esta circunst.a V. S. vé que debe serme tanto mas perjudicial é indecorosa q.to el tratado legitimam.te concluido, sin rebajar la dignidad y ventajas del gov.no envuelve en su subst.a y modo varias cosas p.r las que he asegurado francam.te á los pueblos que se han consultado quantas ventajas pudieran desearse para la seguridad dela union y restablecim.to de la prosperidad. Tan poderoso motivo es el que me obliga p.a pedir q.e se publique el convenio mismo que yo ratifiqué, y circularlo yo asi á los pueblos para satisfacerlos de una buena fee, con la q.e siempre han contado, la que jamas he desmentido, y la que no podré jamas comprometer en un negocio de

tanta mas trascend.ª quanto facilita mas el mejor y mas pronto resultado de mis esfuerzos p.r reafirmar el gusto de la concordia, caracterizarla con sus mas ventajosas dulzuras, y darla su mas interesante consistencia.

——— Tengo el honor de repetir á V. S. la mas const.e afecc.n.

Quart.l gral 25 — Agosto 1814.

Jose Artigas

Al deleg.o extraord.o de S. E. el Supr.o dir.r coron.l D. Nicolas Rod.z Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. S. X, C. 1, A. 6, Nº 1. Banda Oriental. 1814 - 1816. Tratados con Artigas y las Autoridades Artiguistas del Litoral. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 206 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 115 [Nicolás Rodríguez Peña al Comandante General de la Campaña, Coronel José Artigas. Transcribe el oficio que le ha dirigido el Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Herrera, referente a las medidas que deberá adoptar sobre cesación de hostilidades en Entre Ríos. Le recomienda además las prevenciones que en oficio separado le imparte sobre el arreglo de la frontera.]

[Montevideo, agosto 25 de 1814.]

[F. 1] / / En fha de 17. del corr.te me dice el S.or Sec.o de Estado enel Departam.to de Gov.no lo q.e sigue.

Y lo traslado áV.S. p.ª el puntual cumplimiento de ([esta]) quanto abraza esta resolucion Suprema, esperando expida inmediatam.te las orns q.e en ella se previenen ([por]) tanto p.ª evitar los males q.e se están experimentando en Entre - Rios como p.ª prevenir algun acontecim.to sensible q.e podria tener lugar conla Exped.on mandada á áquel punto por disposicion deS. E., y concluyo recomendandole mis prevenciones contenidas enoficio separado de esta fecha en quanto á arreglo deFrontera porlo mucho q.e há de contribuir esta medida al sosiego y á lafelicidad deesta Camp.ª

Dios &a. Ag.to 25 del1814.

S.or Cor.l Comand.te gral de esta Campaña D.n José Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 232 x 163 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

/

Nº 116 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo en la que se acordó, entre otras cosas, oficiar a Artigas manifestándole la complacencia del Ayuntamiento al ver asegurada la tranquilidad de la Banda Oriental.]

[Montevideo, agosto 26 de 1814.]

[F. 23] / / En la muy fiel Reconquistadora y Benemerita de
la Patria ciudad de Sn Felipe y Santiago de Montevideo
á veinte y Seis de agosto de mil ochocientos catorce: El
cabildo Justicia y Regimiento de ella, cuyos miembros de
que se forman subscriven al final estando junto y reu-
nido para tratar asuntos consernientes al mejor servicio
de Dios nuestro señor, bien general de la Patria y parti-
cular de este Pueblo presidiendo este acto el señor D. Ma-
nuel Perez alcalde de 1.º voto, sin concurrir el señor pre-
sidente de esta corporacion D. Nicolas Rodriguez Peña
Delegado del supremo Director, con el mando politico y
militar de la oriental del Uruguay, con asistencia del ca-
[F. 23 v.] / ballero sindico Procurador gene / ral presente el infra-
escripto secretario en este estado se abrio la secion por su
señoria, acordando: Que se oficien al Sor Brigadier D. Jose
Rondeau y al Sor Comandante general de la campaña dela
banda oriental D. Jose Artigas dandoles mil parabienes
al primero p.^{r} el recebimiento del nuebo Empleo con que
la patria habia compensado sus fatigas y que al mismo
tiempo se restituyeron al centro de sus familias todos los
havitantes de este Pueblo, como energicos en el peligro,
le acordaban con justicia los deveres de su reconocimiento
y que este consejo le saludaba con las mas sinceras demos-
traciones de su gratitud; igualmente que ha dicho señor
D. Jose Artigas que estaba este Ayuntamiento complacido
de los felices resultados por ver aseguradas la tranquilidad
particular de esta banda oriental, y el orden gral de todas
las provincias unidas que componen la nacion.

Seguidamente expuso ss.^{ra} que no haviendose distri-
buido en el ult.^{o} del presente año los aranceles que fixan
los precios de los articulos de abasto con que al menudeo
se surte el comun, devia acordar, y acordó: Que se pro-
ceda á la formacion de los del ultimo año actual pagando
los dros. de costumbre, por los peritos: que de conformi-
dad de votos se nombraron D. Antolin Busó, y D. Juan
Varela reservandose el consejo la designacion del precio
que deva imponersele al medio real de pan, en esta virtud
hecha la correspondiente citacion, se personaron al acto
[F. 24] / los Peritos nombrados quienes haviendo otorgado el / ju-
ramento de estilo, procedieron a formar el arancel del
modo siguiente =

El medio de pan blanco flor de arina		13,,	onz.^{s}
El idem bazo		26,,	idem
El frasco Vino Carlon	á	8,,	rr^{s}
El idem Blanco de Malaga y Xerez	á	12	id
El de Mendoza	á,,	9,,	id
El aguardiente de España	á	16,,	id
El idem de Mendoza	á	14	id
El de caña de la Habana	á	16,,	id

El idem del Brasil	á	14	id
El de Aniz de España	á	16,,	id
El de Ginebra á	á	18,,	id
El de Vinagre Blanco	á	,,6,,	id
El de Miel de Caña	á	10,,	id
El de idem de la Habana de Abeja	á	12,,	id
El de Azeyte comun	á	18,,	id
La libra de Garbanzos	á	,,1 ½	id
La de arroz	á,,	1,,	id
La de Porotos	á,,	1,,	id
La de fariña	á,,	,, ½	id
La de Lentejas	á,,	1	id
La de fideos	á,,	1 ½	id
La grasa de Baca	á,,	1	id
La de Harina	á,,	1	id
La de azucar blanca de la Habana	á,,	3	id
La Portuguesa	á,,	2 ½	id
La de Rubia	á		idem
La de Yerba del Paraguay	á,,	20	rr.^{s}
La de idem Portuguesa	á,,	1	rr.^{l}
[F. 24 v.] / /La de Ají en Rama	á,,	2	rr.^{s}
La de idem molido	á,,	3	rr.^{s}
La de pasa de Uba	á,,	2	rr.^{s}
La quartilla de sal de España	á	16,,	rr.^{s}
La idem de Salinas	á	18,,	rr.^{s}
Un pan de Javon por medio rr.^{l}	"	00	—
Tres velas de Sebo de $^{2}/_{3}$ por medio rr.^{l} ..	"	00	—

Con lo qual, y no haviendo sido para otras cosas la reunion del Congreso se mandó serrar el acta por sus Señorias que firman conmigo el secretario interino de que Certifico.

Man.^{l} Perez
Josef Ag Sierra
Pedro G. Perez
Pab.^{o} Vazquez
Juan Correa
Bruno Mendez
Juan Benito Blanco
Ju.^{n} Jose Aguiar

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 330 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 117 [Oficio dirigido por el Cabildo de Montevideo al Comandante General de la Campaña, Coronel José Artigas, dándole "mil parabienes por ver asegurada la tranquilidad particular" de la Banda Oriental y el orden general de todas las Provincias que componen la Nación.]

[Montevideo, agosto 26 de 1814.]

[F. 1] / / Este Ayuntamiento conplacido delos felices resultados deV. S., le dá mil parabienes por ver asegurada la Tranquilid.^{d} particular de este territorio, y el orden ge-

neral detodas las Provincias que componen la Nacion; Admita V.S. sus mas cordiales demostracciones en obsequio dela Justa estimacion q.e le merece, reconociendo en él, una constante y decidida voluntad á prestarse siempre, en defenza dela Patria = Dios guarde áV.S. m.s años. Sala Capitular de Montevideo agosto veinte y seis de mil ochocientos catorce = Manuel Perez = Pedro Gervasio Perez = José Agustin Sierra = Pablo Vazquez = Juan Correa = Juan Benito Blanco = Juan José Aguiar = Secretario interino = S.or Coronel comandante General de la Campaña D.n José Artigas =

Es copia

Ju.n José Aguiar
Sec.o int.no

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S.X, C.7, A.10, Nº 2. Legajo Nº 2. Año 1814. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 118 [El Cabildo de Montevideo al Delegado Extraordinario del Director Supremo le incluye en copia el oficio de esa fecha, que remite al Coronel Artigas felicitándole por la tranquilidad de la Provincia Oriental.]

[Montevideo, agosto 26 de 1814.]

[F. 1] / / Incluso tiene el honor este Ayuntam.to de dirigir a V.S. en copia el of.o q.e con estafha. remite alSor. Cor.l D. José Artigas, felicitandole p.r la tranquilidad de esta Prov.a; y espera q.e V.S. se dignará aprobar su resolucion, en obsequio delas sanas intenciones q.e le animan.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sala Capitular de Montev.o Ag.to 26,, del1814.

Man.l Perez — Pedro G. Perez — Josef Ag. Sierra

Pab.o Vazquez — Juan Correa

Juan Benito Blanco

Sor. Deleg.do Extraordin.o del Dir.tor Sup.mo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S.X, C.7, A.10, Nº 2. Legajo Nº 2. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 215 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 119 [Nicolás Rodríguez Peña al Director del Estado Gervasio Posadas, eleva copia de los oficios que señala con los números 1, 2, 3 y 4 cambiados con el Coronel Artigas. Hace hincapié en el último de fecha 23 de agosto en el que Artigas declara rotas las comunicaciones y en la impresión que le ha causado el decreto de 17 de agosto en respuesta del cual ha devuelto el despacho de Comandante de la Campaña, lo que

constituye un agravio inferido al Gobierno. Agrega que estas situaciones pueden repetirse mientras la Plaza permanezca con tan escasa guarnición.]

[Montevideo, agosto 27 de 1814.]

[F. 1] / / *Reservado*

Gov.no

Exmo. S.or

Tengo el honor de elevar á las Supremas manos deVE. las adjuntas Copias que instruyen del estado de nuestra correspondencia con el Coronel Artigas.

Antes de haber dado este Gefe el mas minimo paso que acredite su disposicion à la harmonia y concordia deseada, me dirigen sus Diputados el oficio cuya Copia vá señalada con el n.o 1.o: Su tono y obgeto me parecieron muy extraños, tanto mas quanto sehá hecho sordo hasta ahora el mismo Coronel á mis reclamaciones sobre saqueos causados á Ciudadanos del Estado y el Suceso de Maldonado, excesos á cuyo remedio devería él mismo ocurrir, prescindiendo delos tratados, por amor meramente del orden y dela justicia; yles contexté en los terminos que aparecen dela Copia n.o 2. Posteriormente, y antes de habér recivido el Decreto de reposicion y el Despacho de-Comandante general de laCampaña recivo los oficios n.o 3, y 4. en que fundandose en la demora deeste se hace una entera ruptura de comunicaciones. Circunstancia tán grave [F. 1 v.] / és digna del conocimiento de / VE. para penetrarse del espiritu que anima al Coronel Artigas: y lo es mucho más la impresion q.e le ha causado el recivo del mismo Decreto, en conseqüencia del qual há debuelto el Despacho de Com.te dela Campaña con el notable oficio original que incluyo. Me hé propuesto desentenderme todo lo posible de este agravio que nos há inferido, deviendo anunciar á VE. que el corto numero á que sehá reducido la guarnicion de esta Plaza á caso dará ocasion p.a insultos de otro genero todavia más inesperados.

Dios gue á VE. m.s a.s Montevideo 27 de Agosto de 1814.

Exmo Señor

Nicolas R.z Peña

Exmo. Supremo Director del Estado.

Archivo General de la Nación Argentina. División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816. Tratados con Artigas y con las autoridades Artiguistas del litoral. 1814 a 1816. S. X, C. 1, A. 6, Nº 1. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 203 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 120 [Extracto del oficio de Artigas al Delegado Rodríguez Peña de 25 de agosto mediante el cual devolvió el despacho de Comandante General de la Campaña que se remitió al Director Supremo con oficio de 27 de agosto.]

[Montevideo, agosto de 1814.]

[F. 1] / / En oficio de 25 de Ag.to del1814. Debolvió Artigas el Despacho de Comand.te gral de la Campaña, q.e sele habia embiado confecha de 20. del mismo, diciendo q.e al General Sarratea en el Salto le habia incluido sus Despachos de Cor.l, haciendo formal y voluntaria dimision de aquel Empleo: que sigue en las mismas ideas: q.e sus deseos han sido siempre servir con desinteres al Pais y no ambicionar: y protexta q.e su procedim.to actual no és un desaire. Dice q.e los tratados se hán alterado, y p.r prueba remite una Copia q.e le há venido desde B.s Ay.s, q.e asegura no son los mismos q.e él ratificó.

(Todo se embió original al Director Sup.o con oficio de 27. de Agosto.)

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Legajo Nº 2. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 193 x 138 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 121 [Extracto de la carta de Miguel Barreiro al Delegado del Supremo Director, de 22 de agosto "haciendo ruido con la demora de la reposición de Artigas" que se remitió original al Director Supremo con oficio de 27 de agosto.]

[Montevideo, agosto de 1814.]

[F. 1] / / Con este oficio vino unaCarta de Barreyro, fecha 22 de Agosto, casi enlos mismos terminos, haciendo ruido conla demora dela reposicion deArtigas, y diciendo q.e por su tardanza *h.ta el deseo dela paz comienza á extinguirse.*

Se remitio orig.l al Direc.tor Sup.o con oficio de 27 deAg.to.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 124 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 122 [Nicolás Rodríguez Peña al Coronel José Artigas acusa recibo del despacho de Comandante de la Campaña que le ha devuelto "por un efecto de su desinterés y moderación". Aplaude esta prueba de las ideas que le animan pero juzga conveniente que no decline la aceptación del cargo porque de acuerdo a las facultades que le competen podría atender mejor la segu-

ridad y adelanto de la Provincia. Si así lo hiciere aguarda por respuesta los datos que hace tiempo le tiene solicitado sobre el arreglo de la campaña.]

[Montevideo, agosto 28 de 1814.]

[F. 1] / / Conla comunicacion deV.S. de 25 del (*corr.te*) he recivido el Despacho de Com.te gral dela Campaña q.e con arreglo á lo convenido enlos tratados sele habia expedido por el Gov.no Supremo ([habi]) y V.S. há debuelto por un efecto de su desinterés y moderacion. Pero aplaudiendo yo, como devo, esta prueva inequivoca delas ideas q.e animan á V.S., llevado dela sincera estimacion q.e profeso acia su persona, y movido de consideraciones meram.te relatibas alinterés publico, tengo q.e expresarle juzgo muy conveniente q.e V.S. no ([renunciase este]) declinase la acceptacion del referido cargo, pues en virtud de él y de las facultades q.e le competen, podria en mi opinion atender mejor á la seguridad, y aumento de una parte tan considerable de esta Provincia, y q.e forma uno de los manantiales primeros de su riqueza. Si como lo espero, V.S. quisiese allegarse á este mi modo de pensár, aguardo por respuesta los datos primeros q.e hace tiempo letengo pedidos sobre el arreglo dela Campaña, punto tan importante q.e lo hé creido digno de repetirse por medio de esta comunicacion.

Dios &. Ag.to 28 de1814.

Al S.or Cor.l D.n José Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 214 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 123 [Nicolás Rodríguez Peña al Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa que el Coronel Artigas ha ocupado todos los pasos de comunicación de la campaña con la plaza de Montevideo. Con el fin de enterarse de cuáles eran las disposiciones de Artigas, dice, despachó un oficial con el pretexto de hacerle ver la necesidad de no declinar el nombramiento de Comandante General de la Campaña. Solicita gente para reforzar la Colonia y sin dilación, el envío del reemplazo de la guarnición de Montevideo, pues cree inminente un rompimiento por parte de Artigas.]

[Montevideo, agosto 29 de 1814.]

[F. 1] / /*Reservdo.*
Govno.

Exmo. Sor.

Acavo de tener noticia por varios conductos de que el Coronel Artigas, en correspondencia del Decreto de reposicion que VE. se sirvió expedirle, ha ocupado todos los pasos de comunicacion dela Campaña por la parte del

Norte con esta Plaza hasta mas acá de Sta. Lucia, cortandonos toda entrada y salida por este punto. Para cerciorarme de sus disposiciones, y averiguar claramente sus posiciones, hé despachado ayér un oficial bajo el pretexto de conducir un Pliego á aquel Gefe en que le hablo en terminos de franqueza y amistad sobre la necesidad de no declinar el nombramiento de Comandante general dela Campaña, pero que en realidad no tiene otro obgeto que el de ganar tiempo y examinar sus movimientos. Entre tanto, hé juzgado del mayor interes al Estado adelantar áVE. la noticia de esta grave ocurrencia q.e confirma los recelos que tengo indicados en mi comunicacion de 27. del corriente, deviendo añadir que para proteger la Cavallada he destinado al Cerro toda la Tropa de Granaderos á caballo al mando del Teniente Coronel
[F. 1 v.] / D.n Matias Zapiola, / y creo de necesidad absoluta reforzar la Colonia con gente remitida desde esa Capital al menos hasta completar la Compañia de Dragones que alli existe, y se halla muy vaja.

Con este motibo, y agravandose de dia en dia las apariencias de un rompimiento por parte de Artigas, me hé visto en la necesidad de suspender el embarco para esa Capital del segundo Batallon del Regimiento nº. 3, cuya salida me sospecho esperaban los discolos para apurar sus insultos, teniendo que rogar á VE., como lo executo, que no se dilate la remision á esta Plaza del reemplazo que está destinado p.a su guarnicion.

Dios gue á VE. ms. as. Montevideo 29 de Agosto de 1814.

Exmo Señor
Nicolas Rz. Peña

Exmo. Director Supremo del Estado.

Archivo General de la Nación Argentina. División Nacional Banda Oriental 1814 a 1816. Tratados con Artigas y con las autoridades Artiguistas del litoral. 1814 a 1816. S. X, C. 1, A. 6, Nº 1. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 206 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 124 [José Artigas a Nicolás Rodríguez Peña. Se refiere al convenio concertado por sus diputados con el General Carlos de Alvear; a la demora del Supremo Gobierno en manifestar su acuerdo a los artículos que él había ratificado y a las copias "qe hacían muy otro el indicado convenio", que circularon por Santa Fe y Entre Ríos. Alude a las órdenes de precaución que pasó a Manuel Artigas; al incidente de éste con Blas José Pico y a los choques ocurridos en Gualeguaychú. Insiste en que todo esto contraría lo convenido; que el General Alvear admitió las condiciones que él sostuvo por intermedio de sus diputados para desocupar el Entre Ríos. Rechaza la reclamación que le formula en su comunicación del 25 de ese mes. Expresa que a él sólo corresponde hacerla por su decoro y el sagrado de la estipulación. Le exhorta a restablecer la concordia con el re-

tiro de Blas J. Pico y circulando los tratados que él ratificó. Anuncia su marcha a Entre Ríos y las providencias que ha tomado en la frontera por el movimiento de los portugueses.]

[Cuartel General, agosto 31 de 1814.]

[F. 1] / /*Reservado* Al separarme del Entre-rios dejé en mi lugar á d. Man. Franc. Artigas, con las intrucciones y facultades consiguientes al estado en q.e se hallaba aq.l territ.o Segun siguieron las circunst.as le comunicaba mis noticias, y tube el mismo cuidado al entablar negociac.s de paz con el general Alvear. Luego q.e p.r ult.a vez regresaron mis diputados á este quartel-gral. comence á extrañar la demora del supr.o gob.o en el paso q.e le correspondia analogam.te al convenio q.e yo ya habia ratificado. Seguidam.te llegaron a mis manos en copia articulos q.e hacian muy otro el indicado convenio, y qe sin embargo p.r el mismo gob.o habian llegado h.ta S.ta Fée y de alli circulado p.r el Entre-rios. Yo he hecho á VS. las exposiciones competentes sobre estos particulares, y pasé mis ordenes de precaucion á d. Man. Artigas— Había bastante campo p.a justificar mis sospechas, y yo debia estar vigilante. En este intermedio se presentó el th.e-coronel d. Blas J.e Pico expresando ál indicado d. Man.l q.e él venia á entregarse del gob.o de aq.l territ.o en resultado del convenio q.e se había celebrado— Mi delegado le contextó q.e solo con mis ordenes podria repasar el Vruguaí, maxime teniendo él noticia de q.e aun yo me hallaba en la incertidumbre sobre la ult.a resoluc.n del gobo en orn á las transacciones. — Entretanto, ya dos pequeñas partidas q.e corrian la costa en Gualeguaychú habian sido sorprehendidas y atacadas p.rlas fuerzas del citado th.e cor.l Pico, y consig.te mi delegado circuló sus provid.as p.a resistirlas. ——— Este incidente ha burlado mis esperanzas de beneficencia —— Mis diputados habian hecho presente la manera en q.e yo debia desocupar el Entre-rios — Yo no estaba autorizado p.a disponer de la suerte de unos pueblos, á los quales yo no había hecho mas q.e ofrecer mi protecc.n; pero ellos la habian admitido, y mi honor

[F. 1 v.] / estaba empeñado en ayudar sus esfuerzos. Yo tenia / alli alg.as tropas p.a ese fin, y era preciso dar un giro al negocio q.e fuese bastante á conciliar el espiritu del convenio con el gusto general — De otro modo, la revolucion seria indefectible. Las armas tomarian p.r todas partes el lugar de la razon, y llenariamos de sangre un resultado q.e debia vincularse unicam.te á una politica la mas moderada —— El general Alvear supo y admitió esta idea, y VS. á nombre del gob.o en su comunicac.n de 25. del q.e acaba, me hace una reclamacion q.e solo debo hacerla yo, y hacerla de una manera digna de mi decoro y del sagrado de la estipulacion. — El gob.o, VS. ytodo el mundo deben convencerse q.e yo removeria q.to legitimam.te se me exigiese. — Apresuremonos p.r restablecer la concordia. Haga S. E. q.e se retire el th.e coronel Pico — circulense los tratados q.e yo ratifiqué, y los dias de consolac.n traheran seguidam.te todas las ventajas q.e el gob.o se propone. —— Vuelvo á marchar p.a el Entre-rios; y sin

embargo, quedan mis provid.[as] en la front.[a] p.[r] el movim.[to] de los portugueses, cuya noticia ya tenia yo. —

Reitero á VS. la mas sincera afecc.[n] q.[l] gral 31 agosto 1814.

Jose Artigas

Al cor.[l] d. Nic.[s] Rod.[z] Peña. deleg.[o] extr.[o] de S. E. el supr.[o] dir.[r]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 210 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 125 [El Cabildo de Montevideo a José Artigas. Se refiere a los males que se suceden malográndose las esperanzas de paz que se habían concebido luego de la expulsión de los enemigos. Lamenta sus últimas providencias y le asegura el aprecio en que le tiene el gobierno que cumplirá "sus ofertas" máxime "cuando está convencido de su comportación en abono del sistema". Alude a la revocación del decreto de febrero publicada en la Gazeta y "del concepto que había formado de V.S. tal vez por informes nada seguros e inciertos y de cuya inverosimilitud se haya hoy bastantemente penetrado." Le exhorta a la paz para asegurar la unión y tranquilidad que hagan posible la recuperación económica de la Provincia y a contribuir al rechazo de los que intenten poner en peligro la patria aprovechándose de las circunstancias.]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 6 v.] / /Nº 36,, Dia 31,, [Agosto] Quando todas las Provincias se prepa[ra]ron a recoger los deliciosos frutos dela union despues delanzado el enemigo de esta parte del territorio de ellas, parece que la prudencia yla razon debian perfecionar la gran obra de ntra libertad; pero desgraciadamente se suceden uno á otro los males, y mucho tiempo há que todos estos avitantes experimentan repetidas miserias que crehiamos ya enjugadas con la union, con lamistad, y el sosiego. Destruido el enemigo, nada restaba esperar mas quelos frutos de una amena paz á que todos los buenos americanos aspiran cultivar con el sacrificio de quanto tengan en si de mas presioso. Garantida la conducta de V. S. por el supremo Govierno dela Nacion, hacia mas seguro el logro de nuestros deceos; pero hoy sus ultimas Providencias, son tanto mas sensibles, quanto que comprometiendo la tranquilidad publica deun modo acaso ofensivo al honor y decoro dela autoridad, es opuesto talvez alos sentim[tos] de V. S. mismo. Basta de
[F. 7] / san-/gre, de destruccion y miserias. Repose V. S. seguro de que el Gov.[no] le aprecia y que en obsequio suyo, y en honor dela Patria, jamas se retractará del cumplim.[to] desus ofertas; ymas quando esta convencido desu comportacion en abono del sistema. El hallenado los sagrados deveres de sus promesas manifestando publicamente en su gaceta ministerial, la rebocacion del concepto que havia formado de V. S., tal vez por informes nada se-

guros é inciertos, y de cuya inverosimilitud se haya hoy bastantemente penetrado; y este Ayuntam.to empeña a V. S. por la conservacion del orn y sosiego de todos los havitantes de este basto territorio, para que asegurada la union y tranquilidad de esta Provincia sea debuelta asu primitivo ser de riqueza y abundancia, pudiendo entonces contribuir con sus vigorosos esfuerzos, a rechazar las tentatibas de qualquier enemigo que aprovechandose de nuestras circunstancias, puedatal vez ponér apeligro la existencia dela Patria= M[anuel] P[érez]= P[edro] G [ervasio] P[érez]= J[uan] A[gustín] S[ierra]= S[alvador] G[arcía]= P[ablo] V[ázquez]= J[uan] Correa= J[osé] B[enito] B[lanco]= J[uan] J[osé] A[guiar]= Sec.o int.o= Sõr Comand.te Gral= &.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Tomo 35. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. F. 6 v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 207 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 126 [Carta de José Julián de Beláustegui a su padre Francisco Antonio de Beláustegui sobre asuntos de negocios particulares, en la que se hace referencia a Artigas. Expresa que cree "que Artigas anda nuebamente lebantado y enemigo de los porteños" y que pronto sitiará la plaza pues sus partidas llegan a Canelones y Las Piedras.]

[Montevideo, setiembre 1º de 1814.]

[F. 250] / /Sr. Dn. Francisco Antonio de Belaustegui

Montevideo, septiembre 1. de 1814.

Mi amado padre: Tengo á la vista sus tres faborecidas de 3, 4 y 25 del que feneció y enterado de su contenido debo decir á Vuestra Merced que las reflexciones que me haze sobre el poner la fragata en la Ensenada están muy en orden, en quanto á gastos y destruccion de amarras, pero como mi proposicion fue fundada en consepto á que esta plaza se entregaba á Artigas, nada hay que hacer no teniendo reselo de esto, como Vuestra Merced me dice en las suyas y permanecerá en este puerto asta que la suerte quiera sacarnos de este destino.

En la mía del 22, anunció á Vuestra Merced el abaluo de su fragata en 7889 pesos, pero por una equibocasion del señor capitán del puerto en la suma y posterior á esta me han hecho saber que son 8029 pesos 4 reales, es corta la equibocacion pero un real oy en dia bale mas que en otro diez, lo que partisipo á Vuestra
[F. 250 v.] / Merced para su govierno. / Tambien anuncié á Vuestra Merced como me exsiguieron 45 pesos 4 reales importe del abalüo, los que satisfize al señor capitán del puerto, y le exsigui el correspondiente recibo y permanece en mi poder. He visto los oficios que ha pasado el Sr. Cavildo á barios capitanes, exsiguiendo la 4a parte del abaluo de

sus buques, pero a mi no me han resetado, ni quiera Dios que se acuerden de mi para nada.

No dudo que Vuestra Merced logre en su superior govierno alguna comiseracion atendiendo á su permanencia de tantos años en estas provincias, cuando lo an logrado los que excisten en Europa, y tengo un egemplar á la vista y es, el de la corveta Fortuna propiedad de La Coruña, su capitan D. F. Garay, que ha conseguido se le entregue todo su cargamento sin mas contribucion de los derechos estipulados; y el buque una muy corta contribucion que no alcanza á mil pesos: por lo que no dudo que si el referido Garay tiene amigos, Vuestra Merced con superiores conseguira igual beneficio.

El correo de esa aun no parese por lo que no he resibido las que Vuestra Merced me anuncia haberme
[F. 251] / escrito por el / y creo que el caballero Nuñez me escriba por el mismo conducto pues no he recibido ninguna suya.

Haze diez dias que tengo presentado un memorial al Sr. administrador de la aduana pidiendo la entrega de los 5 caxones pertenecientes a Dn. Domingo Raposo, con fianza á pagar los derechos en Buenos Ayres, y no se há servido decretar á la fecha, luego que lo haga partisipare á Vuestra Merced el resultado.

He gratificado con tres onzas de oro á los maestros y contramaestre del arsenal por el abalüo de la fragata, ellos an quedado disgustados, pues dicen de que la fragata vale mas de 20 mil pesos creo que oy en dia no se gana tan pronto en el mejor negocio igual cantidad, todo esto les he hecho presente, pero como ninguno trata sino de tiranisar al indibiduo se acen sordos á las recombenciones esto he hecho en beneficio de Vuestra Merced por lo que me parece no lo tomará Vuestra Merced a mal.

Creo que Artigas anda nuebamente lebantado y enemigo de los porteños, Martin que es el portador de esta noticiará á Vuestra Merced mas estensamente sobre el particular. Y sin otra cosa que con cariñosas expresiones
[F. 251 v.] / á mi señora madre, hermanos, y primos dis / ponga Vuestra Merced del corazon de este su mas obediente hijo que desea verlo y besa sus manos,

Josef Julian de Belaustegui

P. D.

Mr. Rucan Conrado [*sic*: Conrado Rucker] debe salir dentro de 4 a 6 días y por el mandaré á Vuestra Merced lo que me encarga.

Somos 3 de setiembre. Abiendose demorado Dn Domingo French, no ha podido ser entregada esta por su pariente Martin, como anunciaba á Vuestra Merced, y ha haora que son las 11 de la mañana acabo de recibir su faborecida de Vuestra Merced de 21 del que fenecio á la que en mayor tiempo contestaré no siendome posible hacerlo áhora por el corto tiempo que da el correo de esa.

Pongo en noticia de Vuestra Merced como la fragata del estado nombrada la Velfas me pidio haze un mes la lancha de la Trinidad para hazer aguada, y habiendo

mandado yo por barias ocasiones á reclamarla nunca se
[F. 252] / me quiso entregar diciendo que estaba ocupada / pero el 1º de este, teniendo noticia que salia para esa, mandé á él contramaestre para que la condugese á su buque y la contestación fue que ellos antes de dar la vela la pondrian donde la tomaron, pues la necesitaban para suspender una ancla; biendo por ultimo que marcaba las gavias y no cumplian su palabra, mandé al contramaestre fuese por ella, y no solo no la quisieron entregar sino que lo insultaron diciendo que quanto habia en bahia y en tierra pertenecia á ellos, y que la lancha la entregarian en esa, despachandolo con el cuerpo molido á sablazos, pero enfurecido el contramaestre, con los porrazos, trató de cortar la boza á la lancha y llebársela á la fuerza ábordo, (gran temeridad en un buque de guerra) inmediatamente hecharon un bote á la agua persiguiendo al mio para agarrar á este guapo hombre y meterlo en una barra, pero desistieron de su empresa biendo la imposibilidad de alcansar mi bote y que la fragata se alejaba, inmediatamente partisipé el hecho al Sr. capitán del puerto, el que me contestó que dispensase el
[F. 252 v.] / atrebimiento de la barbarie inglesa, y que el daria / sus ordenes para que la remitiesen á esta y se me entregase.

Vuestra Merced como dueño de ella y inmediato á su paradero puede hacer las gestiones que le corresponden haciendo saber el serbicio de dicha lancha de mas de un mes y su esquifacion de 8 remos, bichero, y timon; y si Vuestra Merced puede mandarmela ó hacerla mandar á ese govierno con toda brebedad, se lo agradeseré por la suma falta que me puede hacer si entra un tiempo, es quanto tengo que comunicar á Vuestra Merced y en otra ocasion sera mas estenso este su obediente hijo que besa sus manos,

Josef Julian de Belaustegui

P. D.

Creo que es indudable las desabenencias de Artigas, y en muy cortos dias será sitiada esta plaza, pues sus partidas llegan á Canelones yaun a Las Piedras i no permiten entrar nada de frutos, ni comestibles.

[*Archivo Elizalde. Leg. 2, fs. 250-252 vta.*]

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani". "El Doctor Rufino de Elizalde y su época vista a través de su Archivo." Buenos Aires 1969. Tomo I, páginas 116 - 119.

Nº 127 [Manuel Pérez al Gobernador Intendente de la Provincia. Incluye para su conocimiento, copia de la comunicación que el Cabildo de Montevideo envía al Coronel Artigas "empeñandole p.r la unión y sosiego de estos havitantes."]

[Montevideo, setiembre 1º de 1814.]

[F. 1] / / En copia se adjunta áV.S. la comunicación q.e hace este Ayuntam.to, al S.or Coron.l comand.te gral dela campaña

D. Jose Artígas, empeñandole p.^{r}la uníon y sosíego de estos havitantes; y espera sea dela aprobación deV.S.

Díos gue áV.S. m.^{s} a.^{s} Sala Capitular de Mont.^{o} Sep.^{re} 1.º de1814.

Man.^{l} Perez

Sor Gov.^{or} Intend.^{te} DestaProv.^{a}

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 128 [El Secretario de Gobierno al Delegado Extraordinario Nicolás Rodríguez Peña. Le ordena permanezca al frente del gobierno de Montevideo suspendiendo el ingreso del Coronel Miguel E. Soler al gobierno de la Provincia, en virtud de las operaciones militares que éste debe ejecutar de acuerdo con el Coronel Rafael Hortiguera para contener a Artigas.]

[Buenos Aires, setiembre 1º de 1814.]

[F. 1] / / Circunstancia de grave consideracion y la absoluta necesidad de contener con la fuerza alCor.^{l} Dn Jose deArtigas han obligado al Director Supremo a resolver permanesca V. S. enesa Plaza bajo el caracter y representacion que inviste hasta nueva Suprema disposicion, debiendo en conseqüencia Suspender V.S. ([en consequencia]) el ingreso del Coronel D^{n} Miguel Estanislao Soler al Gob.^{o} de esa Prov.^{a} hta el regreso de su comision y ([disponer que este ofic.^{l} Salga con 1200 hombres de]) reasumiendo V.S. el mando en caso dehaberlo ya entregado al recivo desta orden, y disponiendo que este ofic.^{l} Salga con 1200 hombres de toda arma y quatro piezas, de batalla competentem.^{te} dotadas y con sus correspon.^{tes} municiones con direccion a pasar el Rio deS.^{ta} Lucia p.^{r} los pasos del Rey, y dela Arena ([s]) y situarse en la Cabesa de Dn Juan Franc.^{o} Garcia, para obrar luego de acuerdo con el Cor.^{l} Dn Rafael de Ortiguera que de la colonia se dirigirá a los Porongos con una fuerza casi igual a aquella p.^{a} ponerse a las ordenes del expresado Cor.^{l} Soler

Dios &.^{a} Sep.^{e} 1.º de1814

Sor Delegado extraord.^{o}

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 3. Legajo Nº 8. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 129 [El Tribunal de Cuentas al Secretario de Hacienda sobre haber tomado conocimiento de la asignación de cuatro mil pesos anuales al Coronel Artigas en carácter de Comandante General de la Campaña de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, setiembre 1º de 1814.]

[F. 1] / / Por el ofizio de V.S. de 24 deAg.to vltimo se há enterado el tral, de la asignaz.n de quatro mil p.s anuales de sueldo hecha por el S. D. al Coronel d.n Jph Artigas, como Comand.te gral de la campaña de la Banda oriental, y lo noticia a V.S. en contextaz.n al citado ófizio.

Dios gue a V.S. m.s a.s B.s aires 1.o de sep.re del1814,,

Antonio de Posiga Ilario Ramos Mexias Justo P.or Linch

S.or Secretario de estado
y del despacho de Haz.da

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 7, Nº 4. Legajo Nº 15. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 212 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 130 [Francisco López a Miguel E. Soler comunica las noticias que ha tenido sobre que la gente de Artigas impide la conducción de víveres a la plaza de Montevideo.]

[Solís Grande, setiembre 1º de 1814.]

[F. 1] / / Pornotisias Entrajudicadas Q.e Etenido Deq.e lajente del mando del Coronel D.n Jose, Artigas Andan Enpidiendo Lacondusion de toda laya de Viberes ai aesa Plaza meallo en esta Guard.a de Solis Grande Con dies Drag.s de Mimando.

Remito, ausia undesertor delos de Goyonêt

Vsia tendra la Bondad de Mandarme adesir lo q.e Devo aser enesta hocasion Dios Guarde, Ausia m.s a.s Solis, Grande 1.o de Zep.bre del1814 =

Fran.co Lopez

S.or Governador D.n Miguel, Soler =

[En la cubierta dice:]

Servisio del Estado =

Al S.or Governador D.n Miguel
Soler =
Del Comand.te mili
tar de Solis Grande y Mataojo = en Montevideo =

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 5, Nº 4. Legajo Nº 3. Año 1814. Folio C. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 152 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 131 [Miguel Estanislao Soler al Comisario de Guerra, Santiago Vázquez, sobre asignación de un sueldo de cuatro mil pesos al Coronel José Artigas en su carácter de Comandante General de la Campaña de la Banda Oriental.]

[Montevideo, setiembre 2 de 1814.]

[F. 1] / / A mi ingreso á este Govierno hé hallado en su secret.ª la sig.te comunicacn hecha ámi antecesor el S.or Delegado Extraord.o con fha. 20,, de Ag.to ultimo por el Secret.o de Estado en el Departam.to de Haz.da cuyo tenor es el sig.te

"No habiendose expresado en el Despacho de Comand.te Gral de la campaña de la Banda Oriental, expedido á favor del Coronel D.n José Artigas, el sueldo q.e como tál deba gozar el agraciado, há tenido á bien el Supremo Director acordar con esta fha sea el de quatro mil pesos anuales: lo q.e de orden de S. E. comunico aV. S. p.ª q.e instruyendo de esta resolucion al Ministro pral de esa Caxa, respecto á q.e p.r ella há de satisfacerse esta dotacion, tenga su efectivo cumplim.to"

[F. 1 v.] / Y no haviendo / constancia de q.e se haya comunicado á V. por mi predecesor ([me formo el agradable deber de hacerdo]) *(lo berifico)* yo p.ª noticia de V. y fines consig.tes

Dios Gue á V. m.s a.s Mont.o Sept.e 2. de1814.

S.or D.n Sant.o Vazquez, Comis.o de guerra.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 5, Nº 4. Legajo Nº 3. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 132 [Paulino Pimienta a Fernando Otorgués informa que las tropas de Maldonado se hallan recogidas en aquel punto y que en Carapé hay una partida de ellas.]

[Concepción de Minas, setiembre 2 de 1814.]

[F. 1] / / Doi Parte, â Vmd, como hacaba de llegar un Soldado de D.n Martin Fernandez el q.e andado de observacion al punto deMaldonado; y dise no hai nobedad, pr hallarse las tropas de aquel destino recogidas; pero solo si medise, q.e en el carape se alla huna Partida de Maldonado, esto es lo q.e tengo q. decir a Vmd; estando de mi cuidado, darle â viso de cuanto ocurra, en esta Jurisdiccion de Mimando cirviendose Vmd. de Instruirme, p.ª Cum-

[F. 1 v.] / plir / con sus Ordenes =

Dios gue â Vmd ms as ns

Paulino Pimienta

Comp.n deMinas 2 de7bre de1814

S.or D.n Fernando Otorgues

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Varios, 1812 a 1814. S. X, C. 42, A. 3, Nº 4. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 152 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 133 [Miguel E. Soler al Ministro de Guerra consulta sobre "la demolición de los muros del Cerro" en vista de la conducta "muy desigual" del Coronel Artigas, respecto a los tratados de paz y fraternidad. Al margen, resolución del Director Supremo.]

[Montevideo, setiembre 3 - Buenos Aires, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] /

Sep.re 9/
/814

Aprovado hta. que sesen los motivos que anuncia deviendose despues llebar á efecto lo resuelto p.r mi
[Rúbrica de Posadas.]

Viana

/En las actuales circunstancias de tener en el Campo del Cerro, los Caballos, Mulas y Bueyes del Estado, y consíderando muy desigual la conducta del ([el]) Coronel Artigas, respecto á los tratados de páz y fraternidad; juzgo comveniente suspender la demolicion de los muros del Cerro; y V.S. sedignará ponerlo ennoticia de S. E. el Supremo Director, para que sino obstante lo expuesto, tiene por conveniente se efectúe dicha demolicion, melo ordene; igualmente si los obreros han de ser gratificados, aunque sean dela misma Tropa de esta Guarnicion; conlo que contesto á su honorable Oficio del 20. q.e espiró.

Dios gue áV.S. m.s a.s Mont.o y Sept.e 3 de1814

Mig.l Est.o Soler

Sor Ministro delaGrra

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 2. Legajo Nº 7. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 134 [Miguel E. Soler al Director Supremo informa sobre los reclamos del vecindario respecto a las partidas artiguistas que detienen los ganados conducidos a la plaza.]

[Montevideo, setiembre 3 de 1814.]

[F. 1] /

/ Exmo Sor.

Set.e 9./
/814.

Acusese recivo.
[Rúbrica de Posadas.]

Viana

tho.

Infinitos son ya los reclamos de este Vecindario, sobre que las Partidas de Artigas atajan los Ganados que conducen para este Pueblo; Yo quisiera instruir áV.E. de las medidas que pudieran tomarse á el efecto, pero no puedo hacerlo, hasta que reciba contestaciones q.e tengo pendientes con aquel, y que me cerciore bien, de que las enunciadas partidas detienen el ganado, con el obgeto de revisar las marcas, y documentos de compra, para que los propietarios no sean perjudicados; ó si, realmente las embargan, para privar ála Plaza de aquel auxilio: detodos modos, me es necesario poner en la Suprema consideracion deV. E. esta noticia, y la de que sensiblemente se nota mucha escases devíveres.

Dios gue á V.E. m.s a.s Montevideo y Septiembre 3 de1814.

Exmo Sor.
Mig.l Est.o Soler

Exmo. Supremo Director de las Prov.as Vnidas del Rio de la Plata

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 4. Legajo Nº 9. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 208 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 135 [Miguel E. Soler al Secretario de Hacienda, Juan Larrea, comunica haber informado al Coronel José Artigas y al Ministro de Hacienda de Montevideo, la resolución que fija el sueldo de Artigas como Comandante General de la Campaña.]

[Montevideo, setiembre 3 de 1814.]

[F. 1] / / ([Hac.da])

Se hà comunicado en fha. de hayer alCoron.l D. José Artigas, y al Min.ro de Haz.da de esta Plaza la sup.ma resolucion q.e designa el sueldo, q.e debe gozar el 1.o p.r su empleo deComand.e gral. de esta Campaña; con lo q.l satisfago al oficio deV.S. de 20,, de Ag.to ultimo, q.e trata del particular.

Dios &.a Sept.e 3,,
814

S.or D.n Juan LarreaSecr.o de Hac.da

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Varios. 1812 a 1814. Secretaría de Hacienda. S. X, C. 42, A. 3, Nº 4. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 148 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 136 [Miguel E. Soler al Secretario de Guerra, Javier de Viana, sobre haberse comunicado al Coronel Artigas la asignación de cuatro mil pesos como Comandante General de la Campaña. Al margen, resolución del Director Supremo.]

[Montevideo, setiembre 3 - Buenos Aires, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / Sep.e 9/ /814

Archivese.

[Rúbrica de Posadas.] Viana

Se há comunicado al Coronel Artigas comandante gral. de esta Campaña la dotacion de quatro mil pesos que sele asigna por dicho empleo, seg.n Nota Oficial del Señor Secret.o de hazienda q.e se recivió con antelacion; con lo q.e dejo contest.o el oficio de V. S. del 20,, pasado.

Dios Gue á V. S. m.s años Mont.o
3. de Sept.e del814.

Mig.l Est.o Soler

S.or D.n Xavier Viana, Secret.o de Guerra.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 2. Legajo Nº 7. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 137 [Miguel E. Soler a Javier de Viana. Comunica que ha retenido el nombramiento de Miguel Barreiro para Secretario de la Comandancia de la Campaña persuadido de que lo rechazará como sucedió con Artigas. Solicita instrucciones al respecto. Al margen, aprobación de lo actuado por el Director Posadas.]

[Montevideo, setiembre 3 - Buenos Aires, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / Sep.e 9/ /814

Aprovado [Rúbrica de Posadas.]

Viana

fho

He suspendido la remision del Despacho para Secretario dela Comandancia de esta Campaña áfavor delCiudadano Miguel Barreiro, persuadido que sea desairado por el agraciado, como sucedió con el de D.n Jose Artigas; y lo retengo en mi poder hasta q.e consultando V.S. al Supremo Director, resuelva S. E. lo que guste, y me comunique V. S.

Dios gue áV. S. m.s a.s Montevideo y Septiembre 3 del814.

Mig.l Est.o Soler

Sor Inspector Gral

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 4. Legajo Nº 9. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 212 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 138 [José Artigas al Cabildo de Montevideo. Enterado de su comunicación del 31 de agosto, participa de los sentimientos del Cabildo al ver frustrados los esfuerzos para el restablecimiento de la concordia. Dice que sus tratativas con el General Alvear fueron concretadas en unos artículos para asegurar la paz (pacto del 9 de julio de 1814), y que el desembarco del teniente coronel Pico en Entre Ríos, las comunicaciones que ha dirigido a Manuel Francisco Artigas y el aniquilamiento de dos partidas que recorrían la costa de Gualeguaychú, contrarían lo convenido. Expresa que ha puesto lo antedicho en conocimiento de Nicolás Rodrí-

guez Peña, cuando se hallaba en Montevideo como delegado del Director Supremo y solicita tenga "la dignación de examinar este incidente y decida después ensu juicio qual ha sido el agresor".]

[Cuartel General, setiembre 7 de 1814.]

[F. 1] / / He leido la comunicacion honorable de V.S. data 31. del pp. Animado spre de los mas vivos deseos p.[r] el restablecim.[to] de la concordia, siento como esa ilustre corporacion ver frustrados los pasos que he dado para apresurar tan dulce momento. A la frente de un exto igual al con que he sostenido la opinion de esta provincia en circunst.[as] mas dificiles, prescindi de todo y convine con el General Alvear en unos articulos limitados puramente á asegurar la paz. Yo esperava con ansia el instante de entregarme á las provid.[as] que me tocaban p.[a] restablecer la prosperidad consiguiente.— Todo estaba lo mejor preparado; pero de repente se me noticiaron las pretensiones con que el Theniente coronel Píco, desembarcó en el Entre-rios y se dirigio á D. Man.[l] Fran.[co] Artigas delegado mio en aquel territorio, procediendo seguidam.[te] a matar dos partidas que corrian la costa del Gualeguichú— Todo contra la regla en que habiamos convenido para el lleno del art.[o] conserniente á aquel pais——— ——Tenga V.S. la dignacion de examinar este incidente y decida despues ensu juicio qual ha sido el agresor. ——Esta y otras circunstancias de no menor atencion

[F. 1 v.] / han sido oportunam.[te] noticiadas p.[r] mi al coronel / D. Nicolas Rodriguez Peña, quando se hallaba en esa Ciudad de Delegado de S.E. el Supremo Director, y no dudo que S.E. habrá tenido ya p.[r] su conducto el debido conocimiento de mis tan justas reclamaciones.—

——A S.E. pues es aq.[n] V.S. debe dirigirse con sus empeños. Yo nada puedo hacer mas, despues de haver dado los pasos publicos de que V.S. mismo ha sido expectador.——— Sin embargo, sea V.S. seguro de mis mejores votos p.[r] la union: yo acompañare constantemente qualq.[r] esfuerzo p.[r] tan digno objeto, y estare spre pronto luego que vea legitimada mi confianza analogam.[te] á mis citadas reclamaciones, hechas delante del indicado Governador D. Nicolas Peña.

Esta ocasion me proporciona la honrra de dirigir á V.S. mis respetos. Quiera V.S. admitirlos con mi mas sincera áfecc.[n]—— Quart.[l] gral 7,, sep.[e] 1814—

Jose Artigas

Al M. I. cab.[do] de Montev.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo documental ex-Archivo General Administrativo. Libro 76. Años 1814 - 1815. Documento (1). Manuscrito original: letra de Monterroso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 139 [El Gobierno de Buenos Aires al Gobernador Intendente de la Provincia Oriental. Aprueba su determinación en el sentido de haber retenido el despacho de Secretario de la Comandancia de la Provincia Oriental expedido a favor de Miguel Barreiro.]

[Buenos Aires, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / S. E. há aprovado laretencion que V.S. há hecho en su poder, del Despacho deSec.º dela Comand.ª de esa campaña expedido afavor deD. Mig.l Barreiro, segun lo comunica *(VS)* en suoficio de 3 de ([l]) Corriente á que contexto deornSup.ma contexto,

Dios &.a Sep.re 9/
/814

Sor. Gob.or Int.te delaProv-a Oriental

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 2. Legajo Nº 7. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 148 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Serie XXXIII

Gobierno y administración de los representantes del Directorio.

Nº 1 [Fragmento de la Memoria de José Batlle y Carreó en el que se refiere a la designación del canónigo Dr. Pedro Pablo Vidal para realizar en Montevideo el relevamiento de las propiedades de todos los comerciantes españoles e imponerles, con carácter punitivo, contribuciones ordinarias y extraordinarias.]

[Montevideo, 1844.]

"Posesionadas de Montevideo las fuerzas argentinas, o de la revolución por la Capitulación firmada, e impresa, que no cumplió su general D. Carlos Alvear, se expidieron inmediatamente órdenes, a cada uno de los comerciantes, que las conducía un oficial, destinado vno, por cada casa, porque fuesen sorprendidas todas a vn tiempo, y con la de sellar los escritorios o los papeles, y libros de comercio, metidos en arcas, que cerradas y selladas, se llevaban las llaves, que era todo conforme a la orden escrita, de que era portador, concebida con el rigor que es de pensar, si se ocultaban papeles, o libros, y como todos fueron sorprendidos en sus respectivas casas, ninguno tubo tiempo de ocultar, ni se le había pasado por la idea, creídos en la buena fe de la Capitulación, que expresamente había artículos que hablaban de la seguridad de los comerciantes.

La idea de esta mala disposición, fué para averiguar y saber las propiedades extrañas, es decir de los españoles que vivían en España, o en países governados por España; así quedaron todos los papeles y libros del comercio de Montevideo, metidos en sus respectivos escritorios, o arcas en cada casa, selladas las puertas del escritorio, o arcas, y conducidas las llaves al govierno por cada vno de los oficiales que había desenpeñado la odiosa comisión, y en seguida, se apoderaron de todos los registros de los cargamentos que habían conducido los buques, que hallaron todos en la Aduana.

Hecha esta diligencia pilatuna, y dada cuenta al Director de Buenos Aires, nombró éste, vn delegado, que fue el sacerdote D.n Pedro Pablo Vidal, natural de Montevideo, y en donde había vivido hasta principio de la revolución de la provincia, y de consiguiente tenía conocimiento de todos los comerciantes de Montevideo, el qual fué nombrado después canónigo de la Catedral de Buenos Ayres. Este Delegado vino no solo para averiguar las propie-

dades a que dieron el nombre de extrañas y era como queda dicho, de españoles que vivían en España, o países de la España; si que para imponer contribuciones extraordinarias, y ordinarias, a su voluntad o arbitrio, como así lo verificó después de su arribo a Montevideo, y al mismo tiempo expidió la orden, que todos los comerciantes que tenían sus papeles y libros guardados y sellados, formasen un manifiesto doble, de todas las propiedades extrañas, fuese en dinero, o efectos, y se lo presentasen, así es que cada vno se vió forzado a formar los dos manifiestos, y declarar lo que conservaban en su poder, y para formarlos si se pedían los libros, o papeles, se entregaban los que se pedían después de revisarlos, y rubricarlos que es lo que me sucedió a mí, y como todos sabíamos que se habían apoderado de los registros de la Aduana, nada o muy poco se libró de incluirse en el manifiesto, y de consiguiente fué todo confiscado por el Delegado Vidal.

Así como a los demás, me sucedió a mi, que el tal Delegado Vidal, me hizo entregar, y quedó confiscado, vn cajón con sederías, por constar ser remesa de España, por valor de mil pesos fuertes, no obstante que constaba por los papeles, que yo había hecho desembolsos sobre dicho cajón, y que nada fué atendido, sino conducido a los almacenes de su depósito, sin entregar documento que acreditase la confiscación del expresado cajón. Igualmente me impuso el tal Delegado Dr. Vidal la contribución ordinaria como a los demás vecinos y una contribución extraordinaria de seis mil pesos, pero ocurrí a los del gobierno de Buenos Ayres, manifestando que era imposible satisfacerlos, porque lejos de tener estaba debiendo muchos miles de pesos, porque no había sido satisfecho por la Real Hacienda de los suministros hechos a la marina de que era asentista, y probablemente se convencerían de mi súplica y lo advertirían al Dr. Vidal, que redujo los 6000 pesos a que entregase solo vn mil pesos fuertes, que no pude minorar, y fueron entregados sin darme documento de esta cantidad, ni de la entrega del cajón no obstante haberlo pedido, pero en aquel entonces era forzoso obedecer, y callar, por el terror que infunde vna revolución, contra los pacíficos Españoles Europeos, avecindados, y cabezas de familia por la sola razón de haber nacido en España.

En este Estado, quedó Montevideo governado por autoridades de Buenos Ayres, hijos de revolución, y los vecinos Españoles sufrieron lo que es consiguiente, y en el encono que manifestaban tenerles, aunque todos ellos eran hijos, o nietos, de Españoles Europeos, de que hasta entonces había sido honor."

"Memorias de Don José Batlle y Carreó". "Revista Histórica". Montevideo. 1915. Tomo VII, págs. 656 - 658.

Nº 2 [Resolución del gobierno de Buenos Aires por la que se ordena al Administrador de Correos de Montevideo que "inmediatamente se ponga en planta el antiguo establecimiento de los cuatro correos mensuales" entre aquella plaza y los demás pueblos de sus inmediaciones.]

[Buenos Aires, julio 1º de 1814.]

Julio 1º de 1814. — Como por resultado de la feliz ocupacion de la plaza de Montevideo por las armas del Estado, ha quedado espedita la comunicacion con aquel pueblo y los demás situados en sus inmediaciones; deseando que los súbditos y habitantes de estas Provincias empiezen de una vez á gozar de los beneficios que la franca comunicación con sus hermanos de la Banda Oriental les prepara, ordeno que inmediatamente se ponga en planta el antiguo establecimiento de los cuatro correos mensuales que giraban á aquella plaza, bajo el mismo pié y forma que estaban admitidos. Comuníquese esta resolución al Administrador de Correos de esta capital y a los demás á quienes corresponda. —

GERVASIO ANTONIO DE POSADAS. — *Nicolás de Herrera*, Secretario.

(Gaceta, núm. 113)

"Registro Oficial de la República Argentina". Tomo Primero 1810 - 1821. Pág. 279. Buenos Aires.

Nº 3 [Prospecto de "El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo" dirigido por Manuel Moreno.]

[Montevideo, julio 2 de 1814.]

PROSPECTO

Ningun pueblo llega á ser feliz, é ilustrado baxo el influxo de un Gobierno déspota, cuya suspicacia obliga á los escritores á difundir en la opinion pública maximas que eternicen la preocupacion, y hagan horrorosa la libertad. Por desgracia, una pluma servil é inepta, arrebatada siempre del impulso, que el atrevimiento y la insolencia prestan, se empleó por largo tiempo en este pueblo para agravar los yerros de su esclavitud, y mantenerlo en la ignorancia de su propia infelicidad. Educado en la servidumbre envejecido entre cadenas, y hollado siempre por la soberbia ambicion de los tiranos, es preciso confesar que una espesa venda ocultó á sus ojos la verdadera y sólida felicidad á que sus nuevos destinos le conducen. Pero yá los lazos ominosos que la sugetaban quedan felizmente rotos para siempre. Desechas las cadenas del despotismo baxo ese trono que acaba de venir á tierra y sobre sus ruinas erigido el sagrado templo de la libertad.

Una época augusta abre el periodo de la existencia política de este Pueblo. Compatriotas: hacedla ilustre por

vuestras virtudes, y esos tres siglos anteriores de horror, de degradacion, y vejaciones servirán de eterno monumento á la perfidia.

En breve la mano benefica de la libertad empezará á esparcir entre todos el fruto de la sangre que los verdaderos amantes de la paz y de la union han derramado para asegurar su tranquilo imperio. Baxo sus auspicios, florecerán las ciencias, el comercio, las artes, y la industria; y las útiles fatigas que consagreís á su vida y su fomento será para vuestros libertadores la mas placida recompensa.

Aquellos que por la atroz política del anterior Gobierno estubieron siempre persuadidos de haber nacido para obedecer ciegamente, y para existir por la compasion de otros. Los que por timidez no se atrevieron hasta ahora a usar de su propio entendimiento sobre el estado de esclavitud y miseria en que han vivido, y los que por una arraigada preocupacion han desechado hasta la misma idéa de la posibilidad de ser dichosos, daran muy pronto en el desengaño de sus envejecidos errores.

El Autor de este periodico se gloria de tener algun derecho al titulo de apasionado de la libertad, y se halla vivamente animado del deseo de oponerse á esas preocupaciones afrentosas con las pocas fuerzas que sus luces le permiten, y aunque para contener sus progresos no se necesita de otro impulso ni de mas auxilio que el que facilita la recta administracion de un Gobierno sabio, el Editor no obstante, espera que los hombres ilustrados amantes de la union, y del bien general, los que conocen y respetan los derechos de sus semejantes le favorezcan con sus producciones y noticias cooperando al adelantamiento de aquellos cuyo infeliz destino los tuvo sumergidos hasta ahora en el caos de la ignorancia.

Este periodico se publicará los sabados de todas las semanas dedicado á dos objetos. En el uno se tratará de política, relativo á los asuntos del dia. En el otro, se extractarán todas las noticias que puedan interesar al publico. El precio, será respectivamente el mismo que anteriormente se pagaba, y todos los Ciudadanos que quisieren subscribirse á él podrán ocurrir al efecto al despacho del Editor.

En la Imprenta de Montevideo

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo". Número 1. Sábado 2 de julio de 1814.

Nº 4 [Juan José Durán al Cabildo de Montevideo. Le trasmite un decreto del Supremo Director por el que se encarga la Escribanía pública del Gobierno Intendencia de Montevideo a Luciano de las Casas.]

[Montevideo, julio 4 de 1814.]

[F. 1] / / Exmo Señor

El Supremo Director del Estado ha tenido á bien encargar la Escribanía pp^a^ de Gov^no^ Intend^a^ de esta Ciudad,

al Ciudadano Luciano de las Casas, y lo aviso á VE. p.^{a} el devido conocim.^{to}.

D^{s} gue á V. E. m^{s} añ^{s}

Montev^{o} Julio 4 de 1814,,

Juan Jph Duran

Exmo Ayuntam.^{to} de esta ciudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Caja 438. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 340 x 214 mm.; interlínea de 12 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 5 [Relación suscrita por Juan Milans de los efectos que ha recibido de Franco Milans y Benito Calzada y de los gastos que han ocasionado.]

[Montevideo, julio 8 de 1814.]

[F. 1] / / Mont.^{o} Julio 8 de814

[Por] presentado

[Hay una rúbrica]

Relación de los Efectos q.^{e} tengo recividos de d.^{n} Franco Milans y d.^{n} Benito Calzada Residentes en Cataluña *asaver* esistentes en Casa lo siguiente ....

12 Fardos Angaripolas ....
4 yd. Pañuelos Algodon ....
1 yd. Sarazas Catalanas ....
1 Baul con 85 doz-^{s} pares Medias Algo-^{n} de Mujer y de Hombre Catalanas ....
1 yd. con 22 doz-^{s} 9. Gorros de lana encarnados ....
14 Resmas papel Blanco ....
40 (||) Anzuelos ....
27 Pipas Vino Carlon ....
1 Baul Quincalla perteneciente de d-^{n} Bartolome Pozi ....

Nota delo Bendido *asaver*

28 Palangras y 5 ll-^{s} brasolada. en .	150 p-^{s}	
20 (||) Anzuelos á 6 p-^{s}	120,,	
22 doz-^{s} 3 Gorros á 6 p-^{s}	133,,	4
7 dozenas par-^{s} Medias Algodon à 5 p-^{s}	35,,	
3 Resmas papel à 4 p-^{s} una	12,,	
	450 p.^{s}	4

Montevideo Julio 8 de1814

Juan Milans

[F. 1 v.] / /Relacion delos Gastos ocasionados dhos efectos dela Buelta *asaver*

10 Tercios q.e componen 3 p-s 1/3 á 30 $ y 10 p % de capa	110 $
p-r 1 yd. à yd. de fletes y capa	11 $
p-r 6 yd. à 36 pipa y 10 p % capa	79 $ 1 %
p-r 20 ¼ pipas Vino á 22 y 10 p% capa	498 $ 1
p-r 2 Baules con Gorr-s de Lana ydMedias Algodon á 30 y 10 p% capa	22 $
p-r 11 Pipas Vino Carlon á 22 $ y 10 p%.	266 $ 1
p-r 1 Baul Anzuelos y papel	11 $
p-r 1 yd. con los palangras y papel	11 $
p-r 2 yd. con Medias Algodon gorros y papel a 30 $ pipa y 10 p% capa	22 $
p-r corr-s y peones aestibar de todo	28 $ 6 r
ymportando los Gastos tengo desembosados p-r dhos efectos	1059 $ 2

Montevideo Julio 8 del1814.
Juan Milans.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, N° 5. Original manuscrito: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 313 x 216 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 6 [Manuel de Tapia a Pedro Pablo Vidal. Presenta la manifestación de bienes correspondientes a propiedades extrañas.]

[Montevideo, julio 8 de 1814.]

[F. 1] / / Mont.o Julio 8 de 1814.

Por presentado

[Hay una rúbrica]

Manifestac.n q.e hago al S.r Canonigo Magistral D.r D. Pedro Vidal comisionado p.r el Supremo Gov.no de la Capital de estas Provincias p.ra el esclarecim.to de bienes y demas pertenencias estrañas exist.s en esta Ciudad. Asaver

Una Casa situada en la Calle de S.n Felipe N° 149: Linderos por el N. Casa de D. Ramon Mariño, p.r el S. tambien con el Difunto D. Juan Vazquez, y p.r el L. con la Difunta Vizcayna, la qual pertenece en propiedad al S.r D. Antonio Olaguer Feliú q.e pasó p.a españa hace años, y estubo a mi cargo en ord. de vn Poder otorgado afavor de D.n Jose Jacinto Casal, y sobstituido p.r este à mi favor ....,,,,(||)

En esta Casa avitan actualmente D. Roque Marino con su familia, y de consig.te à la propiedad estraña à deuda de alquileres hta. la fha.... (||) 523-3.

Montev.o 8 de Julio de 1814

Man.l de Tapia

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Original manuscrito: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 314 x 218 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 7 [Artículo editorial publicado en "El Sol de las Provincias Unidas" en el que se desarrollan los móviles que impulsaron al gobierno de Buenos Aires durante su lucha contra la ciudad de Montevideo.]

[Montevideo, julio 9 de 1814.]

Aunque quisieramos imponernos un silencio voluntario sobre todo lo que sea anterior á esta época, y aunque satisfecho ya en la mayor parte nuestro justo amor á la libertad, pretendieramos alexar de la imaginacion esas idéas funestas que la hieren con el importuno recuerdo de nuestra pasada esclavitud. ¿Quien, en estos momentos puede ser tan moderado que, pisando las ardientes senizas de tantas victimas sacrificadas al despotismo, calle indiferente al dolor que imprimen? ¿quien al fixar los ojos sobre las ruinas y desolacion de las familias de Montevideo no se enciende en una nueva indignacion contra sus autores, y los acusa con todo el calor que ella le inspire? Era necesario que una mano diestra diese ahora toda la vida á las imagenes que figura el triste cuadro de este Pueblo, y qué marchando al lado de estos Aspides que acaban de arrojarse de su seno, llegasen juntos á los pies de su digna Madre la Regencia para darle una idéa exácta de las atrocidades y usurpaciones que han cometido, ya que no fuese de la vergonzosa ineptitud con que las han consumado.

Nosotros sin embargo, remitiendo á la sensibilidad y á la prudencia todo el lugar que pudieran obtener el resentimiento y la venganza, pasarémos ligeramente por los hechos mas notables de su conducta pública, dexando á otras plumas menos generosas la inmensa descripcion de sus secretos monopolios y perfidias. Entre tanto, los bravos que algun día ofrecieron *ser invencibles no teniendo mas enemigos que nosotros con quien batirse* marcharán ardiendo en la sed de nuestra sangre por la senda de los Elios á aprender nuevas lecciones para dirigir soldados, en la misma escuela donde se instruieron para arruinar los pueblos.

Hombres imparciales que habeis sido compañeros de la suerte de Montevideo y testigos de los sucesos que nos

impulsaron á afligiros con las armas, vosotros mismos sabeis con cuanta justicia corrimos a ellas, para salvar nuestros derechos, nuestra fortuna, y nuestra propia vida.

La guerra declarada en medio del armisticio ajustado con el penultimo vizir de este pueblo armó nuestros brazos por una doble necesidad. Nuestro interés social, y el honor mismo nos empeñaron a usar de la fuerza á todo trance, contra los nuevos peligros que amenazaban nuestra existencia, despues de una transacion en que á favor de la humanidad cedimos mucha parte de la conveniencia; viniendo ultimamente á ser para nosotros una obligacion sagrada pelear hasta perecer, ó confundir en las ruinas de este pueblo, si preciso era, esos enemigos temerarios de nuestra dicha que baxo el firme amparo de sus muros se jactaron vanamente de abrirnos un abismo para siempre.

Después de haber concitado contra nosotros las fuerzas de una nacion extrangera, y haber logrado momentaneamente su auxilio para debastar nuestros campos con el incendio, la guerra, y la desolacion; despues de habernos hecho pasar por los amargos trámites de derramar profusamente nuestra sangre contra una potencia á quien jamás habiamos provocado: ¿como podrán dexar de responder de los nuevos destrozos que posteriormente ocasionaron con una guerra injusta y mas ominosa mil veces para ellos que para nosotros mismos? Si se quiere formar una idéa de esta verdad funesta, corráse la vista de un extremo á otro, en los últimos dos años, y apartando el velo á los sucesos que hayan tenido lugar en ellos, se descubrirá un teatro de calamidades ofreciendo la sola imagen de la muerte y los desastres. Yermos los campos y convertido al lugar de la violencia y la miseria lo que debiera ser habitacion de la paz y de la industria. ¿Quien no vé sobre la afligida Montevideo un enlace de desgracias atraido por la mano misma que la gobernó durante aquel periodo?

Despues de habernos puesto en la dura condicion de hacer la guerra á nuestros hermanos oprimidos, nadie ignora que en medio de sus lamentables infortunios mas de una vez incitamos á sus Mandatarios á establecer la union por medio de una paz benefica, prestandonos generosamente á poner un término honroso á aquella prolixa serie de hambres y aflicciones con quien la constancia de este pueblo luchaba tan envano. Ellos sin embargo, sordos siempre á nuestras proposiciones, ingratos y tan cebados en la venganza como incapaces de satisfacerla, despreciaron con soberbia nuestros reclamos antes que hacer el menor sacrificio de su orgullo, y de la ambicion que los tenia empedernidos. En recompensa, sembraron el rencor, y la desconfianza para hacernos victimas del furor de la guerra civil, denigraron nuestra conducta á la faz del mundo, con los colores mas ultrajantes, y cuando mas dispuestos nos veian á cederles una conciliacion amistosa imploraron con instancia un auxilio fatal para exterminarnos. Tales hechos parecia razonable que les conciliasen nuestro odio. Efectivamente, hombres que fun-

daban sus esperanzas en ver correr rios de sangre americana, y que en su enconada rabia dieron exemplo de todas las maldades no podrían dexar de ganarse la execracion universal. Pero el exército conquistador de Montevideo, tan constante en los peligros, como en sus principios de humanidad, ocupando su corazon de lleno la clemencia no dexó lugar alguno á la venganza.

Nosotros no pretendemos esforzarnos ahora en esclarecer la justicia de nuestra causa, y la rectitud de nuestra conducta. Mil plumas imparciales lo tienen publicado por todo el mundo, y cuando faltasen otras pruebas, ese cumulo de eventos manchados con ingratitudes, hostilidades, y perfidias, por parte de nuestros enemigos, y de moderacion y generosidad por la nuestra, bastarian para acreditarla. Pero como por desgracia, no todos los que hasta ahora sufrieron el yugo del antiguo despotismo son capaces de conocerlo, es preciso convencerlos por exemplos palpables que tranquilizen su exâltado fanatismo y los saquen de la ignorancia en que vivieron hasta estos tiempos, sorprendidos por el sosiego engañoso de la esclavitud.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo" Nº 3. Sábado 9 de julio de 1814.

Nº 8 [Juan José Durán al Cabildo de Montevideo. Notifica que ha ordenado al Escribano público José Gutiérrez del Oyo que entregue el archivo a su cargo, a José Ildefonso Gallegos y que, si a dicho archivo estuviese unido el de la Escribanía de Cabildo, también lo incluya en la entrega.]

[Montevideo, julio 14 de 1814.]

[F. 1] / / Exmo Señor

Con esta fha para llenar ciertas disposiciones Superiores paso orden al Escribano *pp.*co que há sido D.n José Gutierrez del Oyo, para que baxo el competente Inventario entregue á la mayor vrevedad todo el archivo de su cargo á D.n Jose Ildefonso Gallegos, lo que aviso á V. E. para que si á aquel estuviese unido el Archivo de la Escribanía de Cavildo, se comprehenda en dha entrega, cuidando V. E. se execute aprovechando todo instante como que interesa al servicio.

Dios gue á V. E. m.s años.
Montevideo y Julio 14 de 1814,,
Exmo Sor.
Juan Jph. Duran
Exmo Ayuntam.to de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Caja 438. Original manuscrito: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja: 306 x 215 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 9 [Juan Larrea a Nicolás Rodríguez Peña. Le informa, a los efectos consiguientes, que ha sido nombrado Jerónimo Pío Bianqui juez Diputado de Comercio de la ciudad de Montevideo.]

[Buenos Aires, julio 14 de 1814.]

[F. 1] / Hacienda

/ Con esta fha. se hà servido el Exmo. Supremo nombrar p.ª Juez Diputado de Comercio de la Ciudad de S.n Felipe à D.n Geronimo Pío Vianqui; y de su orden Suprema lo comunico à V.S. p.ª q.e inmediatam.te despues de su arribo à aquel Puerto disponga q.e el referido D.n Gerónimo Pío Vianqui se reciba del expresado cargo baxo las formalidades de estilo.

Dios Guarde à V. S. m.s a.s Buenos Ayres Julio 14 de 1814.

Juan Larrea.

S.r D.n Nicolás Rodriguez Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Original manuscrito: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 295 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 10 [Pedro Pablo Vidal al Tribunal del Consulado. Consulta sobre la forma como fueron impuestas las contribuciones exigidas por el gobierno anterior a los capitanes, sobrecargos o maestres de buques anclados en el puerto.]

[Montevideo, julio 18 de 1814.]

[F. 1] / Siendo indispensable tener constancia de si las contribuciones que se han impuesto y cobrado en esta ciudad á los Capitanes, Sobrecargos ó Maestres de los Buques anclados en este Puerto, han sido exigidas á estos pribativamente en razon de sus personas ó negocios propios, ó como á encargados de dhos Buques ó de otros intereses particulares, á los propietarios de ellos; prevengo a V. proceda á comunicarlo imediatam.te a ésta Comision para su debido conocim.to y demas fines q.e convengan.

Dios guē a V. m.s años. Montevid.o julio 18 de 1814.

D.r Pedro P. Vidal

S.or Prior y Consules del Tral. de esta Ciud.d

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 448. Archivo del Consulado de Comercio. Documento Nº 81. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 217 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 11 [El Consulado de Comercio a Pedro Pablo Vidal. Contesta su oficio relacionado con la prestación exigida al Comercio por el anterior gobierno. Manifiesta que la comisión nombrada al efecto, tomó como base para las asignaciones, el valor

de los cargamentos introducidos en el puerto sin establecer a quiénes pertenecían, en el entendido de que los consignatarios darían cuenta a sus propietarios.]

[Montevideo, julio 18 de 1814.]

[F. 1] / / Para proceder este Tral. con la madures combeniente acerca del reparto de los 50 ⌀ p.s exigidos p.r disposición del anterior gov.no á el Comercio, con calidad de reintegro, nombró una comicion p.a q.e lo realisace. Efectivamente esta llevo al cabo su obra, sirviendole de base p.a hacer el señalamiento de las asignacion.s correspondientes, el valor de los cargamentos introducidos en este P.to pero se decentendio absolutam.te de aquien ó aquienes pudi[e]cen pertenecer dhos cargamentos, en razon de q.e con concepto aquellos q.e tubiesen en el caso de ser puestos á la consignacion y cuidado de los capitanes sobre cargos ó Maestres de buques, estos á su tiempo darian la devida cuenta y razon á sus propietarios, q.e es q.to puede manifestar á VS. este Tral. en contextacion á su oficio de hoy—

Dios Gue á Vs. m.s a.s Montev.o 18 de Julio de 1814.
S.r D.r Pedro P. Vidal.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo Nº 448. Archivo del Consulado de Comercio. Documento Nº 80. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 212 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 12 [Pedro Pablo Vidal a Joaquín Millé y Martí. Le ordena que en el término de tres días entregue la suma de seis mil cuarenta y un pesos con un real que obran en su poder de pertenencias extrañas.]

[Montevideo, julio 18 de 1814.]

[F. 1] / / En el perentorio trmo. de tres dias enterará V. baxo las penas establecidas en el Bando de 6 del corri.e los seis mil quarenta y un pesos con un real, que segun el ma-
6.041-1- nifiesto de V. obran en su poder de pertenencias extrañas; presentando esta mi orden al Minro. tesor.o de aquella p.a q.e se forme el cargo y expida a V. el certificado de la entrega silo necesitase.

Mont.o Julio 18 de 1814.

D.r Vidal.

D. Joaq.n Millé y Martí.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. Sala IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 147 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 13 [Pedro Pablo Vidal a Juan Bofill. Le ordena que de inmediato deposite en la Caja del Estado la suma que obra en su poder perteneciente a un individuo de Vigo.]

[Montevideo, julio 18 de 1814.]

[F. 1] / / En el perentorio termino de tercero dia enterará V. en la Caja del Estado de esta Ciudad, bajo las penas establecidas en el bando del 6 del corr.te los 1.348 p.s
1.348-7 ½ 7 ½ r.s q.e obran en poder de V. segun su manifiesto del 8 del corr.te pertenecientes a un individuo de Vigo q.e no nombra V. presentando esta mi orden al Ministro Thesorero de aquella, para q.e con arreglo à ella se forme el cargo, y expida á V. el certificado dela entrega, si necesitase V. de el.

Montevideo Julio 18 de 1814.

D.r Pedro P. Vidal.

S.or D. Juan Bofill.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 216 x 158 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 14 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 19 de julio de 1814. Se acuerda reconocer a Nicolás Rodríguez Peña como "delegado extraordinario" del Director Supremo "con el mando político y militar de la provincia oriental del Río de la Plata".]

[Sala Capitular de Montevideo, julio 19 de 1814.]

[F. 1] / / En la muy fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á las quatro y media de la tarde del dia diez y nueve de Julio de mil ochocientos catorcé años. El Exmo. Cabildo, Justicia, y Regimiento de ella, los señores de que actualmente se compone y firman al final se juntó y congregó en su sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre quando trata y confiere cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y bien general de este pueblo, presidiendo el acto el Señor D.n Miguel Antonio Vilardebó alcalde de primero voto de ella, por no haber concurrido el Señor D.n Juan José Durán presidente de este ayuntamiento, en razon de hallarse ocupado con asuntos de su ministerio, asistiendo el caballero sindico procurador general d.n Nicolas Fernandez de Miranda, y presente el infraescrito secretario, en cuyo estado se recibió un pliego del citado señor D.n Juan José Durán, rotulado á S. E, que procedido á su apertura, leydo en altas é inteligibles voces, su tenor es el siguiente.= En oficio de seis del corriente me comunica el Exmo. supremo director de las Provincias unidas del
[F. 1 v.] / Rio de la Plata lo siguiente = Las delicadas circuns / tancias en que se halla ese Pueblo, y el deseo ardiente de que

el estado consiga de una vez las ventajas que deben resultarle de su tranquilidad y buen orden, me han devido á despachar con acuerdo de mi consejo de estado al presidente del mismo consejo coronel d.n Nicolas Peña, en clase de mi delegado extraordinario con el mando politico y militar de la provincia oriental del Rio de la Plata Por consiguiente queda VS. al arribo de esta autorid.d exhonerado del cargo de gobernador Intendente de esa Banda oriental que hasta el dia há desempeñado, deviendo entregarle el mando inmediatamente que llegue en la forma de estilo, junto con los papeles, y demas documentos pertenecientes al archivo de ese gobierno. Mas siendo esta disposicion tan solo hija de la mayor conveniencia publica, no puede prescindir en esta ocasion de asegurarle el alto concepto que me merecen sus servicios como primer magistrado de esos pueblos, y darle gracias por los desvelos q.e la Patria le deve en el desempeño de este cargo. Para prueba de este concepto hé conferido á V. S. el grado de coronel de milicias, y hé mandado expedir el correspond.te despacho por mi secretario de guerra por cuyo conducto le será dirigido = Lo transcribo á V. E. p.a que lo tenga entendido, y haya constancia en sus libros capitulares de la alta representacion con que viene investido el enunciado Señor D.n Nicolas Peña = Dios guarde á V. E. muchos [F. 2] / años. Mon- / tevideo y Julio diez y nueve de mil ochocientos catorce = Exmo. Señor: Juan José Duran = Al Exmo. Cabildo de esta Ciudad = Y concluida su lectura, impuesto S. E. de lo que contiene el referido oficio, dandole el debido cumplimiento, y exâcto obedecimiento de las determinaciones del señor director supremo de las Provincias unidas del Rio de la Plata, comunicadas á este Cabildo por el conducto del señor D.n Juan José Durán, gobernador Intendente que fue de la oriental del vruguay; acordó S. E. que se copiase en el registro de actas capitulares el oficio que se há servido pasar con fecha de hoy, y se le conteste inmediatamente á su señoria haciendole notorio que queda reconocido el señor coronel d.n Nicolas Peña por delegado extrahordinario del supremo director del estado, con el mando politico y militar de esta provincia oriental, y lo demas dispuesto á los fines, y efectos que puedan convenir, y para que se advierta la puntualidad de S. E. en cumplir las ordenes del supremo gobierno de estas Provincias. Con lo qual y no siendo p.a otra cosa esta acta Cap.r se cerró, y firmó p.r S. E. conmigo, el secretario de que certifico ———

Miguel Antonio Vilardebó	Juan Vidal y Batlla
Manuel Masculino	Antonio Gabito
[F. 2 v.] / / Bernave Alcorta	Ramon Dobal
Felix Saenz	Liz.do Pasqual de Araucho

Antonio Agell — Manuel de Santelices

Nicolas Frnz Miranda

Juan de Dios Dozo SS.rio

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 15 [Carlos de Alvear al Supremo Director del Estado. Da cuenta de la llegada de Nicolás Rodríguez Peña, quien fue reconocido en su carácter de Delegado Extraordinario y Gobernador Político y Militar de la plaza.]

[Montevideo, julio 19 de 1814.]

Excmo. Señor. Ayer ha llegado á este destino el Sr. Presidente del Concejo de Estado Delegado Extraordinario de V. E. y Gobernador político y Militar de esta D. Nicolas Rodriguez de la Peña, el qual ha sido recibido con toda la magnificencia que corresponde á su alta representacion y empleo, del que se ha dado á reconocer en esta misma fecha; y lo aviso á V. E. para su Superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años Montevideo Julio 19. de 1814 Excmo Sr. Carlos de Alvear.= Excmo. Supremo Director del Estado.

Extraordinaria Ministerial de Buenos Aires del lunes 25 de julio de 1814.

Nº 16 [Nicolás Rodríguez Peña hace pública, en forma de bando, la proclama dirigida por el Director Supremo Gervasio Antonio de Posadas a los habitantes de Montevideo por la que se les impone de su nominación para el cargo de Gobernador Político y Militar de la Provincia Oriental del Río de la Plata.]

[Fortaleza de Buenos Aires, julio 9 — Montevideo, julio 19 de 1814.]

[F. 1] / / D. NICOLÁS RODRÍGUEZ PEÑA, CORONEL DE LOS EXÉRCITOS DE LA PATRIA, Presidente del Consejo de Estado, Delegado Extraordinario de S. E. el Director Supremo, y Gobernador Político y Militar de la Provincia de la Banda Oriental del Rio de la Plata etc.

Por quanto el Director Supremo del Estado se ha dignado encargarme el mando de este Pueblo junto con el Gobierno Intendencia de la Banda Oriental del Rio de la Plata, y al conferirme este cargo importante, entre la efusion de sus sentimientos paternales por la prosperidad de esta hermosa parte de nuestras Provincias Unidas, S. E. me ha comunicado el papel que irá inserto, cumpliendo con las órdenes que me ha dado de transmi-

tirlo á la inteligencia de estos habitantes, como prueba de sus beneficas idéas, y cuyo tenor es como se sigue:

"Habitantes de Montevideo:— Vuestro Pueblo dejó de ser el asilo de nuestros enemigos: desde entonces la compasion por vuestras desgracias es el sentimiento que me ocupa. Restituidos al seno de la Patria es preciso haceros sentir á cada paso que ya perteneceis á vuestros amigos, y á vuestros hermanos. Los quatro años que han corrido manchados con sangre y con horrores desde vuestra fatál separacion, deben agitaros y poneros en amarga incertidumbre sobre vuestra suerte. Lo pasado y lo venidero concurren á un tiempo á agravar vuestros males presentes. Los odios, las sospechas, los resentimientos personales, derramándose como un torrente consumarían la desolacion de vuestras casas. Y la autoridad misma destinada a protegeros, serviria alguna vez, sin advertirlo, de instrumento á las venganzas particulares. En tales circunstancias, nada puede ser tan saludable para vosotros, ni tan consolante á mi corazon, como la persona de un Magistrado, que siendo conocido de todos por sus virtudes civicas, sepa unir la firmeza con la templanza, y la actividad con la prudencia. Pero estas qualidades no serian bastantes á remediar vuestros males, si sus facultades no fuesen tan extendidas, como son grandes y extraordinarias las funciones que debe llenar ó si una opinion menos sólida de su patriotismo ó un conocimiento menos íntimo de los secretos del Gobierno, le retrajeran de tomar medidas convenientes, por el temor de la desaprovacion pública. Estas consideraciones me decidieron á separar de mi lado al Presidente de mi Consejo D. Nicolas Rodriguez Peña, coronel de los exércitos de la Patria; sacrificando en ello mís mas caros sentimientos. El vá revestido de las mas altas facultades á gobernaros en estas circunstancias dificiles y peligrosas. Yo estoy cierto de que aprovaréis esta eleccion; y ella es la prueba mayor que podia daros del ardor con que deséo aliviaros y protegeros. A vosotros toca corresponder dignamente á las esperanzas del Gobierno. La subordinacion y la obediencia hará que torne á vuestros hogares la paz y la abundancia; y que restablecida la confianza fraternal, queden sepultadas en eterno olvido las pasadas desgracias. Fortaleza de Buenos-Ayres Julio nueve de mil ochocientos catorce.= Gervacio Antonio de Posadas.,,

Por tanto, y para que llegue á noticia de todos se publicará este por bando en la forma ordinaria; se fixará en los parages acostumbrados, y se dará á la prensa, sacándose los exemplares correspondientes para distribuirlos de oficio en el distrito de mi mando. Dado en la casa del Gobierno de Montevideo á 19 de Julio de 1814.— Nicolas Rodriguez Peña.— Manuel Moreno: Secretario.— Por mandado de SS.— Luciano de las Casas: Escribano público de Gobierno.— En Montevideo á diez y nueve de Julio de mil ochocientos catorce: se publicó el antecedente auto en forma de bando publico, en los lugares acostumbrados; concurriendo á autorizarlos conmigo el Escri-

bano, el Ayudante de Campo D. Ignacio Regueral, escoltado de una compañia de infanteria á toque de caxas de guerra, y la música correspondiente, quedando fixado un exemplar á las puertas del Fuerte de esta Plaza, y lo firmó dicho Sr. Ayudante de todo lo que yo el Escribano doy fe.— Ignacio Regueral.— Luciano de las Casas, Escribano público de Gobierno.

Museo Mitre. Buenos Aires. República Argentina. Sección Archivo. Armario C. Caja: Contribución Documental. Tomos III y IV. Legajo: Tomo III. Año 1814; documento impreso; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 432 x 308 mm.; interlínea de 4 mm.; conservación buena. "El Sol de las Provincias Unidas". Nº 4; julio 28 de 1814.

Nº 17 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Comunica el decreto del Director Supremo en el que se declara cesantes a los Capitulares que componen esa Municipalidad. Agrega la nómina de los que deben sustituirlos, previo juramento de estilo y reconocimiento del Gobierno Supremo que rige las Provincias Unidas del Río de la Plata.]

[Montevideo, julio 19 de 1814.]

[F. 1] / / Habiendo dispuesto S.E. el Director Supremo que los Capitulares que actualmente componen la Municipalidad de este Pueblo cesen en sus oficios, y elegidose en su lugar á los individuos comprehendidos enla nota adjunta, dispondrá V.S. que reunido ese Cuerpo precisamente el dia de mañana, y convocados á laSala Capitular los que deven entrar al desempeño delos cargos, se les dé inmediatamente posesion previo el juramento de estilo, y el reconocimiento del Govierno Supremo que rige las Provincias Unidas del Rio dela Plata; de cuya execucion me dará V.S. cuenta.

Dios gue áV.S.m.s a.s Montevideo 19. de Julio de1814.

Nicolas R.z Peña

Il.e Cabildo, Justicia, y Regim.to dela Ciudad de Montevideo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 298 x 210 mm.; interlínea de 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 18 [Pedro Pablo Vidal ordena a Cristóbal Salvañach que deposite en la Tesorería del Estado los $ 5.010 que adeuda a varios peninsulares.]

[Montevideo, julio 20 de 1814.]

[F. 1] / / D.n Cristoval Salvanac, enterara en la Tesoreria del Estado de esta Ciudad en el peremptorio termino de tres dias la cantidad de cinco mil y dies p.s q.e adeuda, a va-

rios individuos Peninsulares segun su manifiesto, presentando esta mi orden al S.or Mtro. de aquella para q.e se forme el cargo y le expida el certificado de pago. Mont.o Julio 20 de814—

D.r Pedro Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. Sala IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Original manuscrito: fojas 1; formato de la hoja 206 x 145 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 19 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Acusa recibo de las cartas y documentos que le ha entregado Manuel Moreno, quien ha llegado con Nicolás Rodríguez Peña dos días antes. Le informa de los pasos que ha dado de inmediato, para obtener el pago de su crédito en el comercio de la plaza y le expresa el empeño que pondrá en llevar adelante el asunto ajustándose a sus instrucciones. Le plantea su situación personal y las gestiones que promoverá ante el Director Supremo para las cuales espera su protección. Agrega que ese día ha salido el General Alvear con 2000 hombres para batir, se cree, a Artigas, aunque ha oído decir "q.e habían llegado dos hombres del Canelon, dando noticia q.e todo estaba transado."]

[Montevideo, julio 20 de 1814.]

[F. 1] / / S.or Nicolas de Herrera.

Montev.o Julio 20 de 1814,,

Mi apreciado am.o Hé recibido sus dos Cartas de 9 y 14 del corr.e, y con esta los Documentos á ella inclusos. Hoy recién me los há entregado Moreno, pues aunq.e llegó antes de hayer con el S.or Peña, yo me hallaba enfermo en cama, y hasta hoy no hemos podido vernos. Sin perdida de momentos entregué todas las q.e vm. me incluyó: seguidam.te me enteré del merito de los papelones: acordé con Vianqui lo conven.e hablé con los S.S. Peña y Gascon sobre la materia; y tengo ã esta hora (qe. son las 9,, de la noche) hechos los borradores de las representaciones p.a el S.or Delegado, y Admin.or de la Aduana, al 1.o p.a q.e decrete el cumplimien.to de lo resuelto p.r el S.or Director, y al 2o p.a q.e me despache el certificado de lo q.e vm. percibió del 2 p.to. Mañana se presentarán ambas, y comenzará á correr la bola.

[F. 1 v.] / Tengo hablado tamb.n con Magariños, / y el Tio D. Juan Fran.co, y les hé instruido de lo q.e me prebiene con respecto á ellos. El 1.o hará todo lo posible, nó solo p.r pescar sus 2 (||) p.s sinó tamb.n p.r lo q.e puede esperar de vm. Yá vm. le conoce, y el rango en q.e vm. se halla, (aun mas todavía q.e la justicia de su credito) hará q.e obre maravillas— El 2.o tamb.n há ófrecido contribuir, pero pone el reparo de q.e el Com.o está miserable, y q.e á muchos nó se les podrá sacar un real de puro pobres. En fin aquí no dejarémos titere p.r mober, y vm. debe contar con toda mi activid.d y deseo de complacerle. Lo

demas es obra de la fortuna; y aunq.e esta no me alaga en mis asuntos propios, puede ser q.e me lisongee como agente de los agenos. Dige mal: yo reputo los de vm. como verdaderam.te míos— Por el Correo proximo instruire á vm. de lo q.e haya adelantado.

Hablemos ahora de mi Pleito. Toda mi filosofia há sido necesaria p.a decidirme á aceptar el nuevo destino de Ofic.l mayor de la Secra. Havia intentado renunciar, y tirar p.r la Calle del medio, pero convinando despues las cosas con mas serenidad hé admitido, y tam.bn el ha-
[F. 2] / cerme cargo de / la Essnia de Gob.no Lo q.e importa es ganar algunos reales, y saberlos guardar p.a lo q.e venga atrás. Así pues, estimaré de vm. q.e no se probea en otro, y q.e á Marques ó se le entretenga, ó se le dé documento de lo q.e há pagado p.r ella p.a q.e lo cobre del Gob.no Peninsular, como qe. sin competente autorid.d procedío á la venta el Gob.o subalterno de esta Plaza—

En el Correo inmediato pienso hacer una representac.n alS.or Director, con una breve pintura de mis sacrificios, y con la solicitud de q.e en uso de sus altas facultades me conceda una moratoria p.r el term.o de dos ó tres años, á fin q.e no me molesten en este intervalo los acrehedores q.e hé contrahido en estos quatro años de Calamidades pp.cas Mi adhesion á la Causa patria me há puesto en esta situacion; y hallandomé insolvente en la actualidad, creo q.e mis acrehedores antes ganan q.e pierden con esta espera. Yo trabajaré tranquilo, y podré pagarles lo q.e en otro caso es imposible. Espero q.e vm. proteja esta instancia.

[F. 2 v.] / Nada mas / ocurre p.r ahora Moreno se me há ofrecido mucho; pero nunca estará demas, q.e vm. me recomiende nuevam.te á él.

Hoy ha salido el Gral. con 2(||) hombres. Se creé q.e a batir á Artigas, Sin embargo hé oido decir esta noche en Casa de Martínez, q.e habian llegado dos hombres del Canelon, dando noticia q.e todo estaba transado. No salgo p.r garante de la verdad ———

Descuide vm. con su asunto, q.e p.r apretar y mas apretar no há de dejar de conseguirse. Sus Instrucciones reglaran mi conducta.

Sirvasé decir á Man.l q.e por elCorreo le escriviré, y q.e hoy hé recibido las dos suyas del 9,, y 13. Esta noche á pesar de mis ocupaciones baylé una contradanza en Casa de Martinez. Esta noticia es p.a mi Patroncita, á q.n he de escrivir mucho mucho, quando tenga tiempo. Déle mis finas expresiones, y á todas esas S. S.as igualm.te á Man.l Luisito, Geli, el celeberrimo Baez, y Rodrig.z si aun no se ha ido — El papel me dice q.e debe ya concluir su carta este su verdad.o am.o

P. de Cávia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Documento Nº 1. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 152 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 20 [Nicolás Rodríguez Peña al Supremo Director de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Informa que el día 18 de julio llegó a Montevideo y tomó posesión del mando de la plaza en atención a sus disposiciones. Agrega que al día siguiente hizo publicar solemnemente por bando la proclama que se le había ordenado.]

[Montevideo, julio 20 de 1814.]

Excmo Señor. Tengo el honor de comunicar a V E. que el lunes 18 del corriente llegué con toda felicidad á esta Plaza, de cuyo mando tomé inmediatamente posesion en cumplimiento de las supremas disposiciones de V. E. y baxo el carácter que ha tenido la bondad de confiarme = Al dia siguiente hice publicar con la solemnidad debida, y por medio de Bando la proclama que, V E. agitado de sus sentimientos paternales por la prosperidad y quietud de esta porcion de los habitantes de nuestras Provincias Unidas, me comunicó con este intento en los momentos de mi partida. En esta parte hé cumplido con los preceptos de V. E., y nada me queda por hacer para llenar sus benéficas y sensibles disposiciones. Luego que esté impresa la haré repartir graciosamente entre los subditos de esta Provincia, como se me ha ordenado, con el objeto de que se aseguren de las intenciones del Gobierno Supremo. = Empiezo á tocar que la empresa de poner en tono los negocios públicos de un Pueblo que acaba de salir de las manos del enemigo que por tantos modos lo ha oprimido, es en realidad muy difícil; pero una entera conformidad á las ideas de V. E. y el impulso de su supremas resoluciones me abrirán este arduo camino, que si para practicarlo bastase el sacrificio de todos mis esfuerzos podria desde luego anticiparme el prospecto de un feliz resultado. = Dios guarde á V. E. muchos años. Montevideo Julio 20 de 1814. = Excmo Sr. — Nicolas Rodriguez Peña. = Excmo Supremo Director de las Provincias - Unidas del Rio de la Plata.

Extraordinaria Ministerial de Buenos Aires del lunes 25 de julio de 1814.

Nº 21 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Contestando a su consulta respecto a los nuevos Capitulares que se encuentran ausentes, determina que tomen posesión de sus respectivos ministerios los que existan dentro de la ciudad y que los demás sean citados a comparecer a la mayor brevedad puesto que esos vacíos transitorios no perjudican la integridad del Ayuntamiento. Agrega que éste deberá encargar a aquel de sus miembros que considere más expedito, las funciones de Síndico Procurador durante la ausencia de Bruno Evaristo Méndez.]

[Montevideo, julio 20 de 1814.]

[F. 1] / / En resolucion dela consulta que me hace V.S. en oficio de hoy con motivo dehallarse ausentes varios individuos delos nuevam.te nombrados para los cargos de ese Ayuntamiento, dudando si los empleos delos electos

que no se hallan en la Ciudad deven quedar vacantes, ó si hán decontinuar en ellos los que antes los servian, és mi determinacion que los que actualmente existen dentro dela Ciudad ó sus inmediaciones entren sin dilacion á tomar posecion de sus respectivos ministerios; que los demás sean citados con toda la actividad posible y el encarecimiento dela importancia delos servicios que la Patria exige de sus personas en la ocasion actual; y por ultimo que la falta de estos sea suplida por los presentes yá por que este vacio no perjudica la integridad del Ayuntamiento y yá por que bajo todos aspectos deve considerarse de corta duracion atendida la facilidad de imponerles de su eleccion; siendo del resorte del Cabildo nuevamente nombrado encargar á aquel de sus miembros que considere más expedito, delas funciones de Sindico Procurador durante la ausencia de D.n Bruno Evaristo Mendez que en este momento se halla enla Capital. Todo lo qual prevengo áV.S. en respuesta á su oficio citado para su

[F. 1 v.] / / puntual cumplimiento.

Dios gue á VS. m.s a.s Montevideo 20. de Julio del1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cavildo, Justicia y Regim.to dela Ciudad de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 22 [Miguel Antonio Vilardebó a Juan Benito Blanco. Le notifica que Nicolás Rodríguez Peña, Delegado extraordinario del Director Supremo, ha comunicado al Cabildo que ha sido nombrado Juez de fiestas y que inmediatamente debe tomar posesión de su cargo.]

[Montevideo, julio 20 de 1814.]

[F. 1] / / El Sor. D.n Nicolas Rodrig.z Peña, Delegado extraor.o del S.r Director Sup.mo delas prov.s unidas del rio dela Plata, con el mando politico y militar de la Oriental del Uruguay, en ofício de ayer, recibido hoy, se ha servido prevenir á esta corporacion q.e V. esta electo Juez de fiestas de esta ciudad, y q.e debe ponersele inmediatamente en posesion desu empleo municipal previo el juramento de estilo, y el reconocim.to del Gob.o Supremo q.e rige estas provincias, lo qual se avisa

[F. 1 v.] / / á V., p.a q.e á las doce de este día, se sirva concurrir ála Sala Capitular para el efecto indicado.

Dios gue áV. m.s as Sala Capitular de Mont.o Julio 20 de 1814.

Miguel Antonio
Vilardebó

S.r D.n Juan Blanco

[F. 2] / / 1814

Julio —20— Nombram.to de Regidor Jues de Fiestas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 5; Carpeta 5: Juan Benito Blanco. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 154 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 23 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 20 de julio de 1814 en la que se procedió a la apertura de un oficio del Gobernador Político y Militar Nicolás Rodríguez Peña por el que dispone que cesen en sus cargos los integrantes del Cabildo y se dé posesión a los nuevos cabildantes cuya nómina fuera remitida por el Director Supremo en nota que se adjunta. Consta haberse así verificado, previo juramento y reconocimiento al Gobierno Supremo.]

[Montevideo, julio 19 - 20 de 1814.]

[F. 2 v.] / / En la muy fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veinte de Julio de mil ochocientos catorce años: El Exmo. Cabildo Justicia y Regimiento de ella, los señores de que actualmente se compone, y firman ála conclucion, se juntó y congregó en su sala Cap.r como lo [F.] 3 / tiene de uso y costumbre / quando trata y confiere cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, y bien comun de este pueblo, presidiendo el acto el señor alc.e de prim.o voto D.n Miguel Antonio Vilardebó, con asistencia del caballero sindico procurador d.n Nicolas Fernandez Miranda, y presente el secretario, en este estado se procedió á la apertura de un oficio que hoy se há servido dirigir el señor D.n Nicolas Rodriguez Peña, delegado Extraordinario del Señor director supremo de las provincias unidas del Rio de la Plata, con el mando politico y militar de la Oriental del Vruguay, que en su
Oficio = tenor es el siguiente = Habiendo dispuesto S. E. el director supremo q.e los capitulares que actualmente componen la municipalidad de este pueblo, cesen en sus oficios, y elegidose en su lugar á los individuos comprendidos en la nota adjunta dispondrá V.S. que reunido ese cuerpo precisamente el dia de mañana, y convocados a la sala Capitular los que deven entrar al desempeño de los cargos, se les dé inmediatamente posesion previo el juramento de estilo, y el reconocimiento del gobierno su-

[F. 3 v.] / premo que rige las Provincias unidas del Rio de la / Plata de cuya execucion me dará V.S. cuenta. Dios guarde á V.S. muchos años. Montevideo diez y nueve de Julio de mil ochocientos catorce = Nicolas Rodriguez Peña = Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de la Ciudad de
nota = Montevideo = Nota de los individuos que deben entrar á exercer los empleos municipales de la Ciudad de Montevideo en lugar de los removidos = ——————
Alcalde de primero voto Dn Manuel Perez teniente coronel de milicias de Caballeria Id. de segundo voto Dn Pedro Gervasio Perez — Regidor Decano d.^{n} José Agustin Sierra Alguacil mayor Dn Salbador Garcia — Alcalde provincial Dn Juan Medina — Fiel Executor Dn Pablo Basquez — defensor de pobres Dn Juan Mendez Caldeyra idem de menores d.^{n} Carlos Vidal — Juez de policia Dn Juan Correa — Juez de fiesta d.^{n} Juan Blanco — Sindico procurador d.^{n} Bruno Evaristo Mend.^{z} Presidente del tribunal de concordia el sindico procurador = Secretario interino de Cab.^{do} Dn Bartolomé Hidalgo. El mismo intervendrá en las actas del cuerpo municipal del mismo modo que se hacia antes de la Rebolucion, en cuyo tiempo no se habia creado la escribania de Cabildo, interin no se resuelva otra cosa = teniente de alguacil mayor Don José Zenon Diaz = Portero Dn Alexo Martinez = Montevideo diez y nueve de Julio de mil ocho-
[F.] 4 / cientos catorce = Peña = En virtud de lo qual / y cumpliendo S. E. con el superior mandato que queda incerto, acordó que en los momentos se pasen ([en]) las esquelas correspondientes álos señores nombrados p.^{a} capitulares, citandolos para las doce de este dia á que se reciban de sus respectivos empleos, y presten el juramento de estilo reconociendo la suprema autoridad del Estado; y habiendolo verificado por medio del portero d.^{n} Alexos Maria Martinez, exponiendo este que el señor Dn Manuel Perez se halla en su casa de campo, y que los señores D-^{n} José Agustin Sierra, D-^{n} Juan Medina, d.^{n} Juan Mendez Caldeyra, Dn Carlos Vidal y Dn Bruno Evaristo Mendez están ausentes de esta plaza, dispuso S. E. que se diese en el instante cuenta al señor Dn Nicolas Rodrig.^{z} Peña, de lo ocurrido, y se le consulte por el competente oficio si mientras no comparecen los insinuados Señores han de estar vacantes sus empleos, ó si han de seguir en ellos los que actualmente los ocupan: Y como á consecuencia de la citacion que queda relacionada siendo las dos de la tarde se han presentado en esta sala Capitular los Señores Dn Salbador Garcia, Dn Juan Correa, y d.^{n} Juan Blanco; el señor Dn Miguel Antonio Vilardebó, alcalde de primero voto saliente, por antemi el infraescripto secretario, les recibió juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor de cumplir bien y fielmente con las obligac.^{s} de los empleos á que hán sido
[F. 4 v.] / nombrados, de / reconocer, como reconocen el gobierno supremo de las Provincias unidas del Rio de la Plata, y obedecer sus leyes, constitucion, y superiores determinaciones, en virtud de lo qual y de la aceptacion que hicieron se les dió posesion de sus oficios conseguiles, y

lo firmaron con S. E. con migo el secretario de que certifico =

Miguel Antonio Vilardebo	Juan Vidal y Batlla
Manuel Masculino	Antonio Gabito
Bernave Alcorta	Ramon Dobal
Felix Saenz	Liz.^{do} Pasqual de Araucho
Antonio Agell	Manuel de Santelices
	Salvador Garcia
Nicolás Frnz Miranda	Juan Correa
[F.] 5 / / Juan Benito Blanco	

Juan de Dios Dozo
SS.^{rio}

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 24 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo de 21 de julio de 1814, en la que los nuevos cabildantes prestaron juramento de reconocer al Gobierno Supremo de las Provincias del Río de la Plata y de "obedecer sus leyes, constitución y superiores determinaciones".]

[Sala Capitular de Montevideo, julio 21 de 1814.]

[F.] 5 / / En la muy fiel Reconquistadora y Benemérita de la Patria Ciudad de Sn Felipe y Santiago de Montevideo á veinte y uno de Julio de mil ochocientos catorce: El Exmo. Cabildo Justicia, y Regimiento de ella, los señores de que actualmente se compone, y firman ála conclusion, se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre quando trata y confiere cosas tocantes al mejor servicio de Dios nuestro señor y bien del publico, presidiendo el acto el S.^{or} alc.^{e} de prim.^{o} voto Dn Mig.^{l} Antonio Vilardebó, con asistencia del caballero Sindico procurador general d.^{n} Nicolas Fern.^{z} Miranda y presente el Secretario, en este estado habiendo concurrido á consequencia de lo relacionado en la acta antecedente los Señores d.^{n} Manuel Perez, Dn Gervasio Perez, d.^{n} Pablo
[F. 5 v.] / Basques, y Dn Bartolomé / Hidalgo, estando en la sala Capitular, el Sor Dn Miguel Antonio Vilardebó alc.^{e} de prim.^{o} voto saliente por antemi el actual secretario le recibió juramento al S.^{or} alc.^{e} de primero voto entrante d.^{n} Manuel Perez que lo hizo por Dios Nuestro Señor de cumplir bien y fielmente con la obligacion del empleo áque

há sido nombrado, de reconocer, como reconoce el gobierno supremo de las provincias unidas del Rio de la Plata, y obedecer sus leyes constitucion, y superiores determinaciones. En virtud de lo qual y de la aceptacion q.^{e} hizo quedó en posesion de su empleo municipal, y procedió en acto continuo á recibir el propio juramento al S.^{or} alc.^{e} de segundo voto d.^{n} Pedro Gervasio Perez, al señor fiel Executor d.^{n} Pablo Basquez, y al secretario interino d.^{n} Bartolomé Hidalgo que lo hicieron bajo las mismas formalidades aceptando sus respectivos empleos. Con lo qual y no siendo para mas la presente acta se concluyó cerró y firmó con S. E. con migo el secretario saliente de que certifico

Miguel Antonio Vilardebo — Juan Vidal y Batlla

Manuel Masculino — Salvador Garcia

Bernave Alcorta — Ramon Dobal

[F.] 6 / / Feliz Saenz — Liz.^{do} Pasqual de Araucho

Juan Correa — Juan Benito Blanco

Nicolas Frnz Miranda — Man.^{l} Perez

Pedro G. Perez — Pablo Vazquez

Barme Hidalgo

Juan Dios Dozo
SS.^{rio}

Archivo General de la Nación. Montevideo Fondo ex-Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 25 [Nicolás Rodríguez Peña a Jerónimo Pío Bianqui. Le ordena comparecer ante él a prestar el juramento de estilo previo a la toma de posesión del cargo de Diputado de Comercio para el que ha sido designado por el Supremo Director, quedando disuelto el Consulado "p.$_{r}$ innecesario a los objetos del Com.$_{o}$ del Pueblo"]

[Montevideo, julio 21 de 1814.]

[F. 1] / / Habiendomé comunicado S.E. el Director Sup.^{mo} la elección q.^{e} havia hecho en la persona de Vm. p.^{a} el cargo de Diput.^{o} de Com.^{o} de esta ciud.^{d} comparecerá Vm.ante mi á la brevedad posible á prestar el juram.^{to} de estilo q.^{e} debe preceder à la recepc.^{n} del citado cargo; lo q.^{e} berificado pasará Vm à recibir los papeles, correspondencia, y fondos del Consulado, q.^{e} segun informes existía en esta

ciudad, y q.[e] desde luego debe quedar disuelto p.[r] innecesario á los obgetos del Com.[o] del Pueblo.

Dios gue a Vm. m.[s] a.[s] Montev.[o] Julio 21 de 1814.

Nicolas R.[z] Peña

S.[or] D. Geron.[o] Pio Vianqui

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 448. Archivo del Consulado de Comercio. Documento Nº 83. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 155 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 26 [Nicolás Rodríguez Peña a los miembros del Consulado de Montevideo. Les informa que Jerónimo Pío Bianqui tomó posesión de su nuevo cargo de Juez Diputado de Comercio.]

[Montevideo, julio 21 de 1814.]

[F. 1] / / Estando nombrado D.[n] Geronimo Pio Vianqui Diputado de Com.[o] en esta ciudad, y habiendo ya prestado ante mi persona el juramento de estilo, queda desde luego en posesión de este nuevo cargo, y por consiguiente le entregará V. en el acto q.[e] se presente con esta mi orden todos los Papeles, Correspondencia y fondos que existan en ese Cuerpo llamado hasta aquí Consulado, que por innecesario queda desde este momento disuelto.

Dios &.[a] Julio 21 de 1814.

SS.[res] del Consulado de Montevideo.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Gobierno Intendente y Delegado. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Manuscrito borrador; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 195 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 27 [Jerónimo Pío Bianqui ordena la entrega inmediata del archivo "y demas pertenec.[te] al extinto consulado".]

[Montevideo, julio 22 de 1814.]

[F. 1] / / D. G. P. V. &.[a]

Por q.[to] el Sor Subdelegado extraordinario del Estado con fha 21 del corr.[te] al anunciarme el nombram.[to] q.[e] de mi hizo el Exmo Sor. Director Supremo p.[ra] Diputado de Comercio en esta Plaza, me previene q.[e] á la mayor brebedad proceda á recivirme de los papeles, y demas pertenec.[te] al extinto Consulado; p.[r] tanto vista esta mi orden p.[r] Don Jose Vicente de Mena me entregarà inmediatam.[te] los q.[e] haya recibido del Escribano que fue de

aq.ª corporacion D. J. S. y este hara lo mismo con los que aun tuviera en su poder.

Mont.º Julio 22 de 1814.

[F. 1 v.] / / Montev.º Julio 22 de 1814.

Orden à D. Jose V.te de Mena y D. Joaq.n Sagra p.ra q.e entreguen el archibo de la Escribania del extinguido Consulado.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 448. Archivo del Consulado de Comercio. Documento Nº 84. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 294 x 212 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 28 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Da cuenta de las gestiones realizadas para el cobro de su crédito. Le anuncia la celebración de una Junta de Comerciantes a la que asistirá con el Diputado de Comercio, con quien ya ha acordado todo lo conveniente. Le informa que luego que hable el Diputado, tomará él la palabra para promover la formación de una comisión que arregle, bajo la dirección del Diputado, el prorrateo proporcionalmente a los haberes de cada contribuyente. Asegura que "no se dejará piedra p.r mober". Le comunica que ha sido encargado del despacho de las Escribanías de Gobierno y de Diputación Consular, cargos que desempeñará además del de Oficial Mayor de la Secretaría. Expresa que está indeciso en la carrera que ha de elegir. Declara que "Siempre he de preferir lo lucrativo a lo honorable" por lo cual espera no se le remueva de ninguna de dichas oficinas. "Yo daré —dice— cumplim.to a todas, pues tengo tal sed de oro, q.e trabajaré hasta q.e no pueda más". Solicita le recomiende a Moreno y Rodríguez Peña. También le pide interceda por el Coronel español Benito Chain en mérito a su comportamiento humanitario en la época de la guerra.]

[Montevideo, julio 22 de 1814.]

[F. 1] / / S.or D. Nicolás de Herrera—

Montev.º Julio 22,, de 1814,,

Mi apreciado am.º Despues de lo q.e escriví áVm. con fha. del 20,, p.r conducto del am.º Dorrego, poco me queda q.e aumentar. Sin embargo añadiré q.e la copia inclusa lo es de las representaciones, con q.e se há estrenado mi personería. El Gob.º despachó inmediatam.te su decreto no es mas q.e una emanacion del Sup.mo— Vianqui se há posesionado hoy de su cargo consular. En el acto de recibirse le entregué con oficio el Exped.te, conforme á lo prebenido p.r el Gob.º El 1.º dia util despues de estos dos festivos se hará la Junta. Asistiré á ella, y despues q.e able el Diput.º tomaré yo la palabra. En 1.ª via será vm. instruido de las resultas. Me supongo q.e Vianqui escribirá á vm. Ya hémos acordado con él todo lo conven.e Yo soy de parecer q.e en la misma Junta se nombre una Comisión de dos Comerciantes, q.e bajo la direcc.n del Diput.º arreglen el prorrateo con proporcion á los habe-

res de cada contribuyente. En fin no se dejará piedra p.r mober; y casi me atrevo ya á anticipar un pronostico faborable— La Aduana no me há despachado aun el certificado, pero se me ha ofrecido q.e estará p.a mañana—

[F. 1 v.] / Se me / há encargado el despacho de las Ess.nias de Gob.o y Dip.on Consular. Agregado esto a mi destino de ofic.l Mayor de la Secr.a debe producirme mucho trabajo. Aunq.e Moreno se me ha ofrecido mucho, sus consideraciones acia mi deben aumentarse con la recomendac.n de vm. Para q.e pueda expedirme en las otras oficinas, es preciso q.e él disimule qualesq.ra falta, q.e no siendo notable, pueda yo tener en la suya. No dege vm. insinuarsele al efecto, como q.e sale solam.te de vmd. Todabia estoy indeciso en la carrera q.e elegiré. Siempre he de preferir lo lucrativo á lo honorable. Por lo tanto hasta ver lo q.e el tpo. dá de si, espero q.e no se me remueba de ninguna de dhas. oficinas. Yo daré cumplim.to a todas, pues tengo tal séd de oro, q.e trabajaré hasta q.e no pueda mas—

No dege vm. de recomendarme tamb.n al S.or Peña y la faborable disposicion q.e há tenido acia mí, acrecerá con esto. Pienso hacer un acopio del material q.e hay junto á mi Quinta y la de Man.l invertido en Campamentos y otras obras *pp.cas* q.e ya no tienen obgeto: Nosotros tenemos un dro preferible p.r la ruina de nras. Posesiones, y p.r nros. servicios de la causa *pp.ca* Por si me ponen alguna repugnancia en esto, bueno será q.e vm. se le insinue p.a q.e proteja qualq.ra solicitud q.e le haga con este obgeto.

Vaya otra molestia mas D. Benito Chain Coron.l de Caballeria es uno de los q.e hán seguido la suerte de la

[F. 2] / /Grra. Quando vm. reciba esta, ya se hallará en ese destino. Este individuo ha protegido mil familias Patricias al tpo. de su retirada á esta Plaza. Quando veníamos en la Expedic.n con los S. S. Sarratea y Viana, me acuerdo haber oido muchos elogios de la humanid.d y beneficencia de este hombre. Puede ser q.e el S.or D. Fran.co se acuerde haber oido á Sarratea, q.e si p.r algun evento llegase Chain á caer prisionero, le trataria con la m.or consideracion p.r la delicadeza de su comportamiento. Es ver.d q.e há sido enemigo de nra opinion, pero lo ha sido con decoro. En esta Plaza deja dos hijos poco menos q.e abandonados, y si se le confina á alguna parte tendrá q.e renunciar á su educacion. Si fuese acsequible q.e bajo fianzas las mejores se le pudiera permitir pasar á sus Est.as en clase de particular ó de otro modo, yo le agradecería esta fineza hasta el ultimo instante de mi vida. Es hombre de honor y caracter y cumplirá quanto ofrezca. Interesesé vm. con el S.or D. Fran.co, y demas *amigos de los hombres* p.a q.e se le trate con la posible consideración—

En rebancha de la comision q.e vm. me hà confiado, no le faltarán petardos. Hasta el Correo proximo no me es posible elebar al S.or Director mi solicitud sobre la moratoria.

[F. 2 v.] / Es preciso q.e vm. se vindique ante el severo Tral de la amistad de un agrabio q.e hà hecho á la / mia. En una de sus cartas me dice vm. deduzca de los primeros ingresos los gastos de escritos y papel. En quanto a este, *transeat*, pero en orn. á los primeros no hay quien aguante tal perrada. aunq.e soy Pseudo-Letrado, tengo sin embargo alguna tintura de la Gerga forense, y en este caso he de desplegar la gran masa de mis conocimientos.

Desenoge vm. en mi nombre á mi Patroncita. Ya sabe vm. q.e el mejor modo de hacerlo es no yendo vm. a dormir la siesta a su quarto. Como vm. la asista bien en este ramo, creo q.e se dará p.r contenta, aunq.e en los chiches haya alguna mezquindad— Muchas expresiones a todas y todos particulam.te al cargoso y picaro de Miguelillo. Esta distincion acaso no agradará al S.or de la Sala de profundis.

A Dios, mi am.o Disponga vm. como guste de la fina voluntad de su invariable am.o y serv.or.

P. de Cavia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Documento Nº 2. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 223 x 184 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 29 [Jerónimo Pío Bianqui al Director Supremo. Anuncia que tomó posesión del cargo de Diputado de Comercio y agradece dicho nombramiento.]

[Montevideo, julio 23 de 1814.]

[F. 1] / / Ex.mo S.or

Tengo el honor de anunciar á V.E. q.e el veinte y uno del corr.e después de haver prestado en manos del Delegado Extraordin.o de V.E. el correspon.te juram.to, pasé á recivirme dela Diput.on de Com.o de esta Plaza, p.a q.e he sido electo. Hayer se hà dado principio à la entrega del Archivo, y demas q.e pertenecía al extinguido Consulado, y continuará succesivam.te hasta la recepción del todo.

Yo rindo à V.S. las mas expresivas gracias p.r la confianza con q.e me hà honrrado. Corresponder à ella, y llenar los deberes de mi instituto, son mis deseos mas ardientes. V.E. debe estar en el firme concepto de q.e nada omitiré q.e sea conduc.te à estos Sagrados obgetos.

Dios Güe. à V.E. m.s a.s Montev.o Julio 23 de 1814.

Ex.mo S.or

Geronimo Pio Bianqui.

Ex.mo Director Sup.mo delas P.P. Unidas del Río de la Plata.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Gobierno Intendente y Delegado. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 206 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 30 [Jerónimo Pío Bianqui al Subdelegado extraordinario. Le comunica que tomó posesión de su nuevo cargo y que ha empezado a administrar justicia. Agrega que ha dado disposiciones para que se le entreguen los archivos, fondos, y demás pertenencias del antiguo Consulado.]

[Montevideo, julio 23 de 1814.]

[F. 1] / / Recivido del cargo de Diputado de Comercio de esta ciudad, con que se ha servido distinguirme el Exmo Señor Director Supremo, he dado las disposiciones convenientes, para que se me entreguen los archibos, fondos y demas que perteneció al extinguido Consulado y à pesar de no estar aun en posesión de todo ello por la premura del tiempo, en beneficio del comercio, y para que no se entorpezcan sus asuntos he resuelto empezar desde hoy à administrar Justicia en ellos, y consecutivamente todos los días, que previene la ordenanza, lo que comunico à V.S. para su inteligencia y en contestación à su oficio de 21 del que rige.

Dios Gũe. à V.S. m.^s a.^s Montevideo 23 de Julio de 1814.

Geronimo Pio Bianqui.

Sor Subdelegado extraordinario del Estado.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Gobierno Intendente y Delegado. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 208 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 31 [Edicto publicado por el Diputado de Comercio Jerónimo Pío Bianqui anunciando que desde la fecha administrará justicia en asuntos mercantiles en su casa habitación, sita en la calle San Miguel, número 113.]

[Montevideo, julio 23 de 1814.]

[F. 1] / / Don Geronimo Pio Vianqui Diputado de Comercio de esta Ciudad.

Por el presente hago saber á todos los habitantes de ella, que desde hoy inclusive administraré justicia en los asuntos mercantiles, de que debo conocer, todos los días, que previene la ordenanza, en mi casa habitación sita en la Calle de San Miguel numero 113,, desde las nueve hasta la una del dia.

Montevideo Julio 23,, de 1814

[En la cubierta dice:]

Edicto fixado el 23 de Julio, abriendo la administración de justicia.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 448. Archivo del Consulado de Comercio. Documento Nº 85. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 294 x 212 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 32 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Comunica haber comisionado a su Asesor General y Auditor de Guerra Esteban Agustín Gascón, para informarle de sus disposiciones y a la vez, tomar conocimientos suficientes que servirán para fundar las resoluciones del Gobierno "con relación á la Municipalidad".]

[Montevideo, julio 23 de 1814.]

[F. 1] / / Deviendome todos mis cuidados la felicidad de este Pueblo, y siendo uno delos principales medios de conseguirla el buen metodo enlas funciones de ese Ill.e Ayuntamiento, que por tantos titulos está destinado a dár impulso á la prosperidad publica, hé acordado como un medio de conseguir tán altos fines, el comisionar á mi Asesor general y Auditor de guerra D.r D.n Estevan Agustin Gascon para que personandose en esa Sala Capitular informe áVS. de mis intimas disposiciones, y tome todos aquellos conocimientos que son precisos para fundar las resoluciones de este Govierno con relacion á la Municipalidad.

Quedo confiado en que apreciando VS. este paso como una demostracion del interés que tomo por el bien general del Pueblo sabrá aprovechar esta oportunidad de transmitirme una véz todas aquellas noticias que necesito p.a nivelar mis providencias, reciviendo el dicho Asesor Gral y Auditor de guerra bajo el distinguido caracter que reviste en este acto.

Dios gue áVS. m.s a.s Montevideo 23 de Julio de 1814.

Nicolas R.z Peña.

Ill.e Cavildo, Justicia, y Regim.to de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 211 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 33 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Expresa que deseando el Director Supremo uniformar criterios con respecto a las demás provincias, mientras se reúna la Soberana Asamblea que dictaminará sobre el particular, lleve ese cuerpo el tratamiento de señoría y continúe con sus mismas armas.]

[Montevideo, julio 23 de 1814.]

[F. 1] / / Habiendose dudado el tratam.to q.e devia darse en lo succesivo á ese Cuerpo, y quales las armas de q.e haya de usar; deseando el Director Supremo uniformar en quanto sea posible á todas las Provinc.s Unidas p.a evitar quexas y zelos q.e puedan fundarse sobre las preeminencias concedidas á unas con exclusion de otras, quando en los conflictos del Estado se hán distinguido tanto los Pueblos de la Union q.e seria bien dificil de pronto comparar

sus servicios há resuelto q.e p.r ahora y hasta tanto q.e reunidas las Prov.s por medio de sus Representantes en la Soberana Asamblea se determine sobre estos puntos lo que se encuentre más arreglado, tenga el Cabildo de Mont.o el tratamiento de Señoria solamente, y continüe con sus mismas Armas. Lo que prevengo áVS. p.a su intelig.a y Govierno.

Dios Guê áVS. m.s a.s Mont.o Julio 23 de 1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justicia, y Regim.to de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex - Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 211 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 34 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 23 de julio de 1814. Entre otros asuntos se acordó oficiar al Ayuntamiento de Buenos Aires para solicitarle la remisión de instrucciones generales por la "imprescindible necesidad" de ponerse a cubierto "de las graves atenciones que le rodean".]

[Sala Capitular de Montevideo, julio 23 de 1814.]

[F. 6] / / En la muy fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciud.d de San Felipe y Santiago de Montevideo á veinte y tres de Julio de mil ochocientos catorce años: El Exmo. Cabildo Justicia y Regimiento de ella, los señores de que actualmente se compone, y abajo firman, se juntó y congregó en su sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre quando trata y confiere cosas consernientes al mejor servicio de Dios Nuestro Señor y bien general de la Patria, y particular de este pueblo, presidiendo el acto el señor D.n Manuel Perez, alcalde de primero voto de esta plaza, sin haber concurrido / el Señor [F. 6 v.] / presidente de esta corporación Don Nicolas Rodriguez Peña, delegado extraordinario del director supremo de las Provincias unidas del Rio de la Plata, con el mando politico y militar de la Oriental del Uruguay, por las graves atenciones desu ministerio, presente el infraescripto secretario interino, en este estado dixo S.E.: Que habiendose presentado en esta sala Cap.r el señor regidor decano D.n José Agustin Sierra y el teniente alguacil mayor d.n José Zenon Diaz, aconseqüencia de lo que consta en las actas antecedentes, para prestar el juramento de estilo con las demas formalidades y requisitos correspondientes, verificandolo como compete; el Señor D.n Manuel Perez, por antemi el secretario recibió á ambos sugetos juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor prome-

tiendo cumplir bien y fielmente con las obligac.[s] respectivas á los empleos para que hán sido nombrados, de reconocer como reconocen el supremo gobierno de las Provincias unidas del Rio de la Plata, obedecer sus leyes, constitucion, y superiores mandatos. En virtud de lo qual, y de la expresa aceptacion que hicieron de sus oficios consegiles, se les dió posesion de ellos, firmandolo al final p.[a] la devida constancia.

[F. 7] / Seguidamente / acordó S. E.: que por el Secretario se extiendan oficios p.[a] el supremo director de las Provincias unidas, y para el Exmo. Cabildo de la Cap.[l] de Buenos Ayr.[s] demostrativos del juvilo, venerac.[n] y profundo respeto con que este ayuntamiento tiene la honra de manifestarles los testimonios de la pureza y sanidad de sus sentimientos, y que habiendo sido electo sin merito alguno, esta misma consideracion le esforzará á desempeñar con lustre la alta confianza que se ha depositado en sus manos; felicitando asi mismo á S. E. en la admisión de una consonante voluntad, decidida puramente á sacrificarse ante las aras de la Patria, protestando la fidelidad, gratitud y eterna reverencia de este Cabildo.

En continuación, acordó tambien S. E.: que se oficie al Exmo. Ayuntamiento dela referida Capital, haciendole presente la grave necesidad de nivelar este sus operaciones bajo las ordenes y reglas establecidas en aquella Corporación; y que no habiendo sido posible por la premura del tiempo recibirse de todos los ramos de este cuerpo municipal, sin embargo que se está executando por un arreglado inventario; por esta causal, se encuentra en

[F. 7 v.] / la / imprescindible necesidad de esperar de S. E. unas instrucciones generales que sean capaces de poner á este consejo á cubierto de las graves atenciones que le rodean. Del mismo modo acordó S. E.: que se extiendan, y fixen en los parages públicos, y acostumbrados de esta Ciudad, unas proclamas anunciando el nombramiento del nuevo ayuntamiento, y la perfecta union de estas campañas, debiendo celebrarse este feliz suceso por los ciudadanos con una iluminacion general en la noche de este dia, archivandose ambos papeles para la devida constancia. Con lo qual, y no siendo para otras cosas esta acta, se cerró, concluyó, y firmó S. E. con migo el secretario interino de que certifico.

Man.[l] Perez — Pedro G. Perez
Josef Ag Sierra
Pab.[o] Vazquez
Salvador Garcia
Juan Benito Blanco
Barme Hidalgo
Srio int.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 210 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 35 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 23 de julio de 1814, a las cuatro de la tarde. Se acordó, previa aprobación del Delegado Extraordinario, Nicolás Rodríguez Peña, ofrecer en la noche del 26 de ese mes, una cena al General Carlos María de Alvear como demostración de gratitud por la ocupación de la plaza.]

[Montevideo, julio 23 de 1814.]

[F. 8] / En la muy fiel reconquistadora y Bene / merita de la Patria Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á las quatro de la tarde del dia veinte y tres de Julio de mil ochocientos catorce años: El Cab.do Justicia y Regim.to de ella, los Señores de que se componen firman al final, se juntó y congregó en su sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre quando se dirige á tratar asuntos conserniente al mejor servicio de Dios Nuestro Señor, bien general de la Patria, y particular de este pueblo, presidiendo este acto el S.or D.n Manuel Perez alcalde de primero voto de esta plaza, sin concurrir el Señor presidente de esta corporacion Don Nicolas Rodriguez Peña delegado Extraordinario del Supremo Director de las Provincias unidas del Rio de la Plata, con el mando politico, y militar de la Oriental del Uruguay, y presente el infraescripto secretario interino, en este estado acordó su Señoria: Que en obsequio de las felicidades de la Patria por la ocupación de esta plaza de los bravos soldados de ella, y deseoso este ayuntamiento de manifestar el juvilo, y alegria que le ocupa acordaba: que sin embargo dela estrechez de sus circunstancias, hacer una expresion digna de su gratitud al gen.l d.n Carlos Maria Alvear, y demas oficiales del exercito desu mando, y á este fin há
[F. 8 v.] / dispuesto que en la noche del veinte y seis del / cor.te sele tenga preparada una sena en la casa del finado d.n M.l Vasquez donde tambien con asistencia delos musicos delos regimientos de esta guarnicion, es su voluntad divertirle costeado todo delos fondos del comun, y q.e á este efecto se oficiase al S.or Delegado Extraordinario, en el concepto de q.e S. S. se dignase aprobar esta justa demostracion, como igualmente haberse deliberado tambien por este ayuntamiento, el pedirle el exped.te y demas papeles relativos al pié en que fué establecida la casa de Comedia de esta Ciudad, pues correspondiendole á este Cabildo por donacion que hizo su propietario, y que siendo este un ramo que precisamente debia contribuir al aumento de los fondos publicos, en descubierto actualmente, habia meditado este congreso ponerle en pla[n]ta, con la breved.d que le permitieran sus apuradas circunstancias. Con lo cual, y no siendo p.a mas este acuerdo se concluyó, cerró, y firmó p.r S.S. con migo el Secretario de que certifico.

Man.l Perez

Pedro G.Perez

Josef Ag Sierra

Pab.o Vazquez

Salvador Garcia

Juan Correa   Juan Benito Blanco

Barme. Hidalgo
Srio. int.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 312 x 210 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 36 [Proclama de Nicolás Rodríguez Peña a los habitantes de la campaña. Les exhorta a volver a sus familias y propiedades asegurándoles la protección de su Gobierno. Insiste en la necesidad de buscar por sobre todo la unión recíproca.]

[Montevideo, julio 24 de 1814.]

[F. 1] / / HABITANTES DE LA CAMPAÑA

Al fin ha amanecido un dia sereno en vuestros hogares. La voz de la Patria oprimida os hizo salir de la quietud domestica: vosotros abandonasteis con tan justo motivo aquello que el hombre tiene de mas grato en el mundo, su familia, sus propiedades, y sus casas. Habeis defendido con honor y con heroismo los derechos de estas Provincias: la cerviz del comun enemigo estaba domada: mas todavia la tranquilidad huia de vosotros. Las resultas de circunstancias anteriores continuaban en agitar todos los espiritus. Pero la Providencia que vela sobre vuestros destinos ha disipado esta horrible borrasca. Ya no existen esas funestas disensiones, encendidas entre individuos de una misma familia, cuya continuacion hubiera llenado de ruinas al Estado, y hecho triunfar á nuestros enemigos, burlandose de nuestra miseria. Este es el momento en que empezais á ser felices. Protegidos por un gobierno liberal y benefico vais á entrar en el seno de vuestras familias, á gozar en ellas de las dulzuras de la paz y de la abundancia. Alli entre vuestras caras esposas, rodeados de vuestros tiernos hijos, y á la vista de vuestros padres direis con laudable arrogancia, desterramos de nuestro suelo á los tiranos; supimos vencernos á nosotros mismos, y la Patria fué salva. Yo os felicito á nombre del Gobierno Supremo, y de todos vuestros hermanos que habitan las Provincias Unidas por situacion tan halagueña. El Gobierno vela sobre vuestra prosperidad; y yo que por su parte tengo el honor de estar inmediato á vosotros no perdonaré medio alguno que conduzca á vuestra fortuna. Vá á restablecerse el buen órden: todo Ciudadano está interesado en su observancia. Quando el Estado goza de una Constitucion dichosa, y quando su libertad é independencia están robustecidas á prueba de la humillacion de los tiranos, ninguna cosa puede faltar á los votos de los benemeritos heroicos habitantes de la Campaña de la Banda Oriental del Rio de la Plata. Todo está hecho si desterrando de sus corazones los impulsos de division, resen-

timiento, ó egoismo saben concentrar sus deseos al punto grande, al punto saludable de la union reciproca y fraternal, capáz por si sola de disipar qualesquiera malignas tentativas de los que á la sombra de vuestra sanidad os quieran conducir á la ignominia. Habitantes de la Campaña! Disipad vuestras pasadas consternaciones, y penetrados de que mi único interés es el de vuestra felicidad propia, abridme vuestros corazones para manifestar vuestras necesidades, seguros de que toda mi gloria, y de la Suprema Autoridad que represento, está contrahida á hacer nacer entre vosotros los dulces frutos de la paz, de la abundancia, y de la seguridad. Jamás dudaré por un solo momento de vuestra concurrencia á tan saludables é interesantes fines.

Dado en la casa del Gobierno de la Ciudad de Montevideo á 24 de Julio de 1814.

Nicolás Rodríguez Peña

Manuel Moreno: Secretario.

Archivo Histórico Provincial de Rosario. Santa Fe. República Argentina. Sección Archivo. Nº 5904. Año 1814. Impreso de época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 390 x 310 mm.; letra en cuerpo 14/14; conservación buena.

Nº 37 [Nicolás Rodríguez Peña a Fray Joaquín García Pose. Ordena se embarquen para Buenos Aires en la primera ocasión que se presente, todos los religiosos que estuvieron durante el Sitio de la Plaza a excepción de los que sean indispensables para el culto o necesarios para la entrega que se está ejecutando de los enseres pertenecientes al convento.]

[Montevideo, julio 25 de 1814.]

[F. 1] / / Siendo notorios los males q.e han resultado alá unión de estos Pueblos de la conducta escandalosa delos Religiosos de este Conv.to que quebrantando las reglas que les prefixa su Instituto, se han mesclado enla Epoca anterior enlos asuntos publicos, perturbando, y seduciendo las conciencias delos habitantes de esta Plazà, quando p.r la constitución q.e profesan deberían haberse señido ala quietud del Claustro para encontrar ensu sosiego la perfección aq.e son llamados, hè resuelto prebenir à V.P.R. que enla primera ocación q.e se presente para la Capital de B.s Ayres se embarquen todos los q.e estubieron durante el sitio dela Plaza à presentarse alos Prelados desu Orñ. sinq.e seles admita excusa ni replica alguna, y sin otra exepción q.e la de reservar V.P.R. alos q.e sean indispensables para el Culto pub.co menos perjudiciales ala Tranquilidad General, ò necesarios por los oficios q.e hayan desempeñado para la entrega delos Enseres pertenecientes al Convento q.e se está executando, conla calidad de q.e mientras existan en esta Ciudad no salgan para cosa alguna fuera del Con.to, sobre cuyos particulares

encargo muy estrecham.te el zelo Patriótico, y demás deberes sagrados q.e ligan a V.P.R. — Dios güe. a V.P.R. muchos años. Montevideo y Julio veinte y cinco de mil ochocientos catorce — Nicolás Rodriguez Peña = A.N.R.P. Guardián del Conv.to de San Fran.co de esta Ciudad.
Fr. Joaquín García Posse.
Es Copia.

Manuel Moreno.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Gobierno Intendente y Delegado. S. X. C. 7, A. 10. Nº 1. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 206 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 38 [Certificación suscrita por Juan José Durán en la que consta que el día 9 de mayo de 1814, como Gobernador Intendente de la Provincia, nombró Escribano de Gobierno al ciudadano Luciano de las Casas, administrador de Correos de la Villa de San José, con aprobación del Poder Ejecutivo. Expresa que demostró gran capacidad y acierto en el desempeño de su cargo.]

[Montevideo, julio 27 de 1814 - febrero 5 de 1816.]

[F. 1] / /D.n Juan José Durán Coronel de Milicias de Cavalleria de esta Plaza por el Exmo. Director Supremo del Estado &.a

Certifico: que en nuebe de Mayo del corriente año como Governador Intendente que éra de esta Provincia nombré de Escrivano de Govierno al Ciudadano Luciano de las Casas, á quien se sirvió aprobár el Exmo. Supremo Director del Estado en consideracion á sus servicios, y que solo el fué el sugeto que hallé mas apto p.a el efecto y asi es que en el espacio de mas de dos meses que sirvió la dha Escrivania, manifestó una integra instruccion en quanto ocurrió anexo á las causas publicas, haviendole sido forzoso dexár su casa y familia en la Villa de S.n José, y pasarse al Sitio haciendo antes dimision de su Empleo de Administrador de Correos que éra en aquel Pueblo, dexando sugeto que le subcediese con conocimiento del Administrador principal. Que por el tiempo dho. y hasta
[F. 1 v.] / mi separacion del Govierno desempeñó la / dha Escrivanía con acierto, aceptacion del Publico y una incesante asistencia del Despacho que apesar de ser de mucha recarga en los dias siguientes á la toma de la Plaza, y de constarme estubo bastante indispuesto en su salud, siguió con igual Tesón su taréa. Por todo lo qual debo en Justicia dár á solicitud y usos del Dro. de este benemerito Patricio el presente Testimonio q.e firmo en Montevideo á veinte y siete de Julio de mil ochocientos catorce=

Juan J.ph Durán.

Montev.o Julio 28 de 1814.

Con esta fha. de pedim.to del interes.do D.n Luciano

delas Casas, saqué copia de la pres.te Certificcas.n para entregarle. Lo que anoto:

Cávia.

Montevideo 5 de Febrero de 1816=

Con esta fecha de pedimento del interesado D.n Luciano delas Casas, saqué copia dela presente certificacion p.a entregarle. Y lo anoto.

Gonzalez.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 2. Carpeta de Juan León de las Casas. 1793 - 1846. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 31'5 x 213 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 39 [Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo del Estado. Adjunta copia de la orden que ha impartido a los Religiosos del Convento de San Francisco que asistieron al sitio de la Plaza, de embarcarse para Buenos Aires. Explica las razones que ha tenido para adoptar la expresada medida.]

[Montevideo, julio 28 de 1814.]

[F. 1] / / Gov.no

Exmo. S.or

A consequencia delas manifestaciones que me ha hecho la parte sana de los Religiosos de este Convento de S.n Francisco sobre lo perjudicial que sería la permanencia en esta ciudad delos individuos que existieron en él durante el sitio de la Plaza, los quales aun despues de ocupada esta por las Armas del Estado se demuestran protervos en sus opiniones, que en fuerza del influxo que la Religión tiene sobre los espíritus trasciende rapidamente hasta el Pueblo inocente, sin que à pesar dela moderación que el Govierno usa conlos conocidos Enemigos del Estado se haya podido conseguir el refrenar su audacia; informado además de que no hacen falta para el servicio publico, hé pasado al Rev.o P. Guardián el Oficio que acompaño en Copia para q.e sean remitidos à esa Capital como desde luego lo están verificando algunos: y lo comunico à V.E. p.a su intelig.a y demás providencias que correspondan.

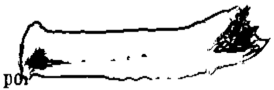
Dios Guè. à V.E. m.s a.s Montevideo 28 de Julio de 1814.

Exmo. S.or
Nicolás R.z Peña.

Exmo. S.or Director Supremo del Estado.
1812.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Gobierno Intendente y Delegado. S. X, C. 7, A. 10, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 315 x 203 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada: conservación buena.

Nº 40 [Informe presentado al Canónigo Pedro Pablo Vidal por el administrador de los bienes del emigrado Pedro Esquibel, Juan Vidal y Benavídez, sobre el estado de los mismos.]



[Montevideo, julio 28 de 1814.]

[F.1] / / Estado que manifiesto Yo Dⁿ Juan Vidal y Benabides al S.or Canonigo Magistral D.or D.n Pedro Pablo Vidal en virtud de su Orn. comprehensivo a los Arrendamientos que ha producido la casa de D.n Pedro Esquibel, ausente en España desde 1.º de Enero de 1812,, hasta 30 de Junio de1814,, en cuio dia cese en el cargo de Administrador, que como 2.º Apoderado exercia, con distincion de las cantidades que he recivido, y las que estan por cobrar, con los nombres delos deudores que se demuestran en las razones N.º 1. á 30. en esta forma: a saber —

				Cantidades Cobradas
1812.				
Mes de Enero	segun la razon	.. Nº	1	62,,
Id de Febrero	id	id ..	2	61,,3.
Id de Marzo	id	id ..	3	60,,
Id de Abril	id	id ..	4	61.
Id de Maio	id	id ..	5	56.
Id de Junio	id	id ..	6	59.4.
Id de Julio	id	id ..	7	61.
Id de Agosto	id	id Nº	8	59.4.
Id de Septiembre	id	id Nº	9	61.
Id de Octu.e	id	id Nº	10	61.
Id de Nov.e	id	id Nº	11	41.
Id de Diz.re	id	id Nº	12	41
1813.				
Mes de En.º	id	id Nº	13	41
Id de Febrero	id	id Nº	14	32.
Id de Marzo	id	id Nº	15	42.
Id de Abril	id	id Nº	16	22.
Id de Maio	id	id Nº	17	22.
Id de Junio	id	id Nº	18	27.
Id de Julio	id	id Nº	19	24.
Id de Agosto	id	id Nº	20	25.
Id de Sep.re	id	id Nº	21	24.
Id de Octu.e	id	id Nº	22	24.
Id de Nov.e	id	id Nº	23	13.
Id de Diz.re	id	id Nº	24	7.
1814.				
Mes de En.º	id	id Nº	25	11.
Id de Febrero	id	id Nº	26	12.
Id de Marzo	id	id Nº	27	8.3.
Id de Abril	id	id Nº	28	3. .
Id de Maio	id	id Nº	29	" "
Id de Junio	id	id Nº	30	" "
				1.021.6.

A rebaxar

—,,——,,—

Por 25 p.s 5 rr.s que entregue ala comis.n de arbitrios segun se acredita del Documento q.e acompaño ...... 25.5.

Por mi comision de 8% sre. 1.021.6 r.s 81.6. 107.3

Liquido resultante Ps .... 914.3.

Segun se demuestra S. I. resultan a favor de esta finca nobecientos catorce [pesos] tres rr.s los mismos que paso a manos del expresado señor Magistral.

Montevideo julio 28 de 1814.

Cantidades p.r cobrar y nombres delos Deudores segun sus obligaciones que exibo—		
D.a Gregoria Cotarelo por	2	,, 775 ,, ,,
D. Peregin Catalan	1	,, 610 ,,
d. Juan Hurtado	7	,, ,, 50 . 0 ½
Miguel Dominguez	12	,, ,, 55 . 3 .
Carlos Gonzalez Albella	11	,, ,, 42 ,,
Joaquin Osorio	7	,, ,, 35 ,, 4 ½
Manuel Martinez	7	,, ,, 35 ,, 3 ¾
Manuel Pita	2	,, ,, 4 ,, 5 ½
Bernardo Gonzalez	2	,, ,, 6 ,,
Juana M.a Quevedo	10	,, ,, 50 ,,
Fran.ca Salazar	7	,, ,, 31 ,, 4 .
Ramona y Carm.n Hurtado	3	,, ,, 12 ,, ,,
Deben P.s		1.707 ,, 5 ¼

Nota

Todas las demas cuentas demi Administracion comprehensibas hasta 31 de Diziembre de 1811. paran en poder de D.n Juan Francisco Martinez aquien selas entregue como 1.er apoderado, como igual mente las cantidades de su in portancia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 318. Carpeta 5. Documento Nº 108. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 206 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 41 [Artículo publicado en "El Sol de las Provincias Unidas" en el que se exponen los propósitos que animan al gobierno de Buenos Aires en lo que atañe al orden, buena administración y conducta general a observar en la ciudad de Montevideo que contrastan con la conducta del gobierno español hasta la capitulación de la plaza.]

[Montevideo, julio 28 - agosto 4 de 1814.]

¡Qual debe ser la confusion de nuestros enemigos al considerar la conducta del Gobierno de Buenos-Ayres con un pueblo que desde el principio de la reforma trataron de prevenir contra todos sus pasos! Montevideo separado de la comunicacion con sus verdaderos amigos por el espiritu de la seduccion y del engaño, haciendo guerra á la causa de todas las Provincias y á la suya propia, privado de todos sus recursos, aniquilado en su comercio, oprimido por sus gobernantes, afligido por la hambre, despedazado por la anarquia, vuelve en fin á los brazos de sus hermanos. Los males que ha sufrido por el espacio de quatro años son tales que lo han desfigurado. Costaría trabajo el reconocer que este pueblo es el mismo que en otro tiempo había formado un lugar de industria, prosperidad, y aun de opulencia. Sin embargo este es el lamentable estado en que lo ha dexado un gobierno opresor é injusto, que sin poderlo proteger no hizo mas que envilecerlo y destrozarlo. Qual es el lenguaje que con él usa la Autoridad Suprema en el momento en que su poder se extiende por el recinto de sus muros? El de la sensibilidad y el de la terneza.

En efecto, para convencer al mundo entero de las ideas beneficas que animan al Gobierno Supremo de las Provincias del Rio de la Plata, y confundir á la impostura, ninguna cosa es mas oportuna que el Documento antes inserto. [*] Ningun recurso han dejado de emplear los empeñados en perpetuar nuestras miserias para destruir la obra de la regeneracion de estos pueblos; pero la arma de que mas han usado, sin duda por que era la que manejaban mejor, ha sido la calumnia. Las operaciones mas justas por parte de un Gobierno, á quien para denigrarlo se le llamaba revolucionario (no obstante que esta voz quando expresa el anhelo de un pueblo por su libertad no es infamante) se pintaban con los coloridos mas negros. Quando faltaban datos ciertos sobre que fundar imposturas, la animosidad de nuestros contrarios no se paraba en inventar hechos espantosos, cuya realidad estrivaba en su propia malicia. Si algun criminal sufria el castigo que la Ley prefixa en todo el mundo civilizado, las voces de violencia, sangre, y barbarie resonaban en los desgraciados parages sugetos á la influencia de nuestros enemigos. Para colmo de la injusticia, se afectaba adivinar nuestras intenciones, quando no se nos comprehendía, y aun todavia se nos acriminaba por aquello que no habiamos hecho.

Si los habitantes de Montevideo al pasar bajo el mando del Gobierno general del Estado han podido por un momento estar inquietos sobre su suerte, debe haber sido muy grande su placer al encontrar que se han equi-

vocado. A ellos solos toca explicar el contraste que habrán sentido comparando su anterior situacion con la presente. Un espectador indiferente no podra menos que moverse con el aspecto de la fraternidad, del órden, y de la concordia restablecidas en el lugar de la desolacion y el espanto.

Nada hay que pueda añadirse al energico sensible lenguaje de la proclama inserta. Vecinos de Montevideo! Vivid felices en el seno de vuestras familias. La época de los errores, de las preocupaciones, y de las pasiones ha terminado ya para vosotros. El Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata os protege. El vela sobre vuestra seguridad y vuestra fortuna. El órden público, la buena administración, el imperio sagrado de las Leyes van á borrar de nuestra historia los días manchados por sucesos que aun es penoso el recordar. Quien será el ingrato que negándose á tan feliz prospecto quiera turbar la paz restaurada? Un monstruo semejante tan solo deberá habitar entre fieras: será entregado á la severidad de las Leyes, y su justo castigo hará el escarmiento de los malvados.

Pero si los monstruos que han jurado empaparse en la sangre de los hijos de la América, si aquellos que no respiran sino desolacion y ruinas, aun no están satisfechos, que vengan á Montevideo y consideren el estado á que lo reduxo el egoísmo de los que dirijían sus negocios. Vean la mendicidad esparcida donde reynaba la abundancia; vean sus murallas ser el sepulcro de infinitas familias; vean la confianza desterrada, la arbitrariedad entronizada, y la seguridad personal perdida: Vean en fin á un pueblo generoso ser el blanco de todas las desgracias, y el juguete de quatro malvados que van después á tres mil leguas de distancia a reirse de su credulidad y de su ignorancia, ó acaso á forjar nuevos planes con que volver á regalarlo con iguales favores. Montevideo es un exemplo vivo que habla á todos aquellos pueblos desgraciados de nuestra América que aun sirven de instrumento al encono de los tiranos contra los hombres que desean ser libres.

Los Gobiernos están establecidos para proteger á sus subditos, de manera que quando la autoridad general cesa de tener para ello el poder ó la capacidad, dexa en realidad de ser gobierno; pierde por consiguiente el derecho de ser respetada, porque perdió la facultad de ser benefica. En este caso se hallaba el Gobierno Peninsular que presidió á Montevideo. Sea ineptitud por parte de aquellos que manejaban sus negocios, sea descuido, indiferencia, ú abandono ó sea en fin una verdadera impotencia, los Mandatarios de esta Ciudad durmieron siempre un sueño profundo, que no interrumpieron jamás sino para prorrumpir en denuestos é insultos groseros contra Buenos-Ayres. Pero esa miserable inaccion, que por si sola disuelve los vínculos que existen entre el que manda, y

el que obedece, viene á ser un movimiento rápido acia la ruina de los pueblos. Esta acceleracion es tanto mas violenta, quanto que ocultandose á los ojos de lo general del pueblo, y advertida solo por pocos observadores, no se muestra con cuerpo sino quando es irremediable. Lenta en sus progresos, hipocrita en sus operaciones, funesta en los males que causa, su existencia solo dexa de ser disputada quando todos han experimentado sus terribles efectos.

Sobre este vicio el Gobierno de Montevideo ha manifestado constantemente otros no menos perjudiciales á los intereses del pueblo, que analizados se encuentran facilmente como atributos de su caracter. Tal ha sido la imprevision en sus resoluciones, la precipitacion en sus juicios, la dureza en sus providencias, el egoismo en fin mas refinado en todos sus pasos. ¿Y que diremos de esa insinceridad escandalosa con que ha descarriado por quatro años el espiritu de este infeliz pueblo? Un Gobierno que engaña tan audazmente á sus subditos, quebranta la fe pública, y es reo de todos los males que resulten á la Comunidad por los desvarios que él mismo ha fomentado. Si: el Gobierno anterior de Montevideo ha engañado á este pueblo haciéndole entender que la revolucion de Buenos-Ayres era una traicion: lo ha engañado quando le ha persuadido que la reforma era solo la obra de las pasiones, de la ambicion, y de la locura: lo ha engañado quando le ha sugerido que estaba solo sostenida por quatro facciosos: lo ha burlado quando le ha dicho que su duracion seria solo por pocos momentos. Regístrense las paginas de los innumerables papeles con que á cada paso abrumaba aquella autoridad infiel la atencion de estos habitantes, y se descubrirá una serie continuada de imposturas, necedades, é insultos.

Parece que no pudo llegar á mas la paciencia de los infelices encerrados entre estos muros. Desde que se separaron de su Capital Buenos - Ayres cayeron sobre ellos aquellos males que son infalibles quando un pueblo esta en lucha contra sus relaciones naturales. Esto era lo mismo que sus hermanos del otro lado del Río de la Plata les gritaban con la sensibilidad mas tierna, al principio de la reforma; pero sus mas pateticas demostraciones fueron despreciadas.

¿Que hicieron entonces los empleados peninsulares? Exclamaban que el Gobierno de Buenos-Ayres queria la desolacion y la muerte: para evitarlo declaraban ellos la guerra, levantaban horcas, y llenaban los calabozos de victimas inocentes. Decían que los particulares serian arruinados, las Leyes holladas, y la fortuna pública disipada; y para conjurar estos desastres han consumido el tesoro del pueblo, saquearon los vecinos hechando á mendigar por las calles á multitud de niños, y cerraron todos los Tribunales sin duda para que la administracion de justicia no los distragese de gozar de espectaculo tan análogo á sus corazones como el que representaba un pueblo que perecía de hambre. En 2 de Junio ultimo les decia el Mandon que los gobernaba: *yo os aseguro de la victo-*

ria (a): *yo os juro que mientras viva no se rendirá Montevideo; mas si en el campo de batalla me arrebatare la muerte, mi cadaver recordará la obligacion en que estais de perecer todos.* Todo ha salido falso, y a la verdad que menos la conservacion de la Plaza todo lo demás ha dependido de su arbitrio. El General Vigodet fuera de aquellos riesgos á que está sugeta por si la humanidad, jamás se expuso á peligro de ser cadaver.

No és nuestro intento afligir ahora á estos habitantes con el recuerdo de tantas desgracias como las que les han causado sus Gefes anteriores; pero és justo que haciendo un parangon entre el manejo de aquellos y el de la autoridad presente, reflexionen algo sobre esos periodos terribles pero al mismo tiempo saludables que la Providencia imprime con mano severa en la Historia de las Naciones y de los Pueblos para infundirles la devida prudencia en la direccion de sus pasos. Es justo tambien que las demas Provincias que aun gimen bajo la opresion y el engaño de los tiranos se aprobechen de estas eloquentes lecciones.

Nuestra esperanza no es temeraria quando creemos que algun dia el estandarte de la reforma tremolará en el palacio mismo que habita el déspota caduco de Lima. La naturaleza há unido tales penas á la transgresion de sus leyes sagradas que jamas pueden estas ser quebrantadas impunemente: de manera que siendo violenta la concurrencia de las fuerzas de los hijos de America á sostener la tirania, tarde ó temprano deberán emplearse sus brazos en destruir á aquellos por quienes pelearon algun tiempo engañados. Lo temible és para los que deveras aman su Patria que el arrepentimiento de los ilusos no alcanza á reparar los enormes males que sus preocupaciones causan desde luego á la marcha de la causa de la libertad y de la felicidad comun. Este és el castigo seguro que espera á sus errores.

Es cierto que esta oposicion escandalosa és la única que ha podido demorar los progresos de nuestra santa causa; pero tambien es cierto que ya sea por que al fin el engaño debe disiparse por si mismo, ya por que ninguna fuerza es suficiente para extinguir el ardor de los hombres que pelean por sus propios derechos, la America en su actual empeño ha de salir triunfante. Toda la historia de nuestra larga lucha con Montevideo confirma admirablemente esta dulce esperanza. Nuestros enemigos han visto con asombro hacer prodigios al Gobierno de Buenos - Ayres aun en circunstancias en que la fortuna se mostraba adversa á sus grandes proyectos. Montevideo tubo desde el principio una preponderancia en punto á marina, de vida á los principios á la liberalidad del gobierno que verificada la Revolucion permitio salir de las Balizas de la Capital los mismos buques y Oficiales que despues la bloquearon, y despues en parte al descuido que hubo en punto á este ramo. Montevideo se creía pues con

(a) Proclama del General Vigodet de 2 de junio de 1814, veinte y un días antes de rendirse la Plaza.

tanta ventaja en materia de fuerzas navales casi como la Inglaterra con relacion al Continente de la Europa. Pero he aqui lo que puede el empeño de un Gobierno energico. En menos de tres meses todas las fuerzas de sus contrarios estan en sus manos, y un Estado que en el mes de Diciembre de 1813 habia vendido todos sus buques en pública subasta, en el mes de Enero siguiente despacha una Esquadra formidable, que no solo cautiva a la orgullosa marina de Montevideo sino tambien ocupa ya sus arsenales.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo". Nros. 4 y 5, jueves 28 de julio y jueves 4 de agosto de 1814.

* Véase el documento Nº 16, págs. 132-34 de esta serie.

Nº 42 [Reglamento de Capitanías de Puerto expedido por el Director Supremo, Gervasio Antonio de Posadas.]

[Buenos Aires, julio 6 de 1814 - Montevideo, julio 28 de 1814.]

[Carátula]

Nº 5

Nº 504

Reglament.s de las Capitanias de Puerto

[F. 1] / / REGLAMENTO

que debe observarse por los Capitanes de Puerto de las Provincias Unidas del Rio de la *Plata.*

Articulo 1º

El Capitan del Puerto llevará á debido efecto todas las reglas q.e se prescriben en los articulos de su policia, y velará contra la infraccion de los concurrentes en él, tanto nacionales como extrangeros corrigiendoles del modo q.e se señalará, por multas y otros medios de q.e habrá un arancel publico autorizado por el Supremo Gobierno, p.a que sea puntualm.te obedecido y respetado se dará á reconocer al Consulado y demas autoridades q.e convenga.

2º

Es de su cargo el q.e las embarcaciones se amarren con seguridad y sin q.e causen averias unas á otras, el buen orden en cargas y descargas y toda su Policia: la limpieza del Puerto; el conocimiento de entradas y salidas de Buques, y todas las faenas q.e se executen.

3º

Las facultades del Capitan de Puerto serán absolutas en todo lo q.e haga relacion con ellas, y se castigará como un delito la falta de obediencia: Se recivirán todos los Reos que remita á la prision en el caso de nó exercer jurisdiccion militar; y ordinaria.

[F. 1 v.] / /4

En el Puerto de la Ensenada es indispensable y conveniente al Estado, y á su corto vecindario, reuna en sí la jurisdiccion militar, q.e es tambien muy corta, y la ordinaria; y en este concepto se trata ([se trata]) solo en este Reglamento de una sola jurisdiccion marinera militar y ordinaria unidas, nó teniendo otra dependencia q.e al Supremo Director por medio de sus respectivos Ministros.

5

El Capitan del Puerto al posecionarse de su Empleo examinará su Plano, y haciendo la comprobacion él mismo acompañado de todos los Practicos si los huviese: examinando la sonda y braceage de todo el Puerto y sus vaxos, haciendo las marcas necesarias, p.r la seguridad de los Barcos en entradas y salidas, la diferencia de calidad de fondo, y la necesidad q.e hubiese de tomar precauciones de amarrarse con galgas, ó de otro modo, de todo lo q.e deberá haber constancia en la Capitania del Puerto remitiendo un exemplar de todo al Supremo Director.

6

En cada año examinará exactisimam.te el fondo del Puerto y todos los parajes en que se pueda fondear examinando igualmente el estado de las Barras, y de los resultados dará parte á la Superioridad, p.a el remedio de lo q.e necesite, y si hubiese Pontones los tendrá á su cargo y dirigirá las faenas, dotandose estas embarcaciones con Presidarios un Patron y un segundo.

7

[F. 2] / Los Practicos estarán inmediatam.te á las orde-/ nes del Capitan del Puerto con inivicion de qualesquiera otra jurisdiccion, p.a cuyas plazas, previo el examen q.e ha de hacer de idoneidad de los pretendientes, hara propuestas al Supremo Gobierno, y despachado su nombramiento le dará á reconocer en el Puerto p.a q.e ningun otro q.e no sea de esta clase pueda meter ni sacar las embarcaciones, y el q.e contraviniere á esta disposicion sufrirá la multa del arancel público.

8

Los Practicos p.a la entrada de los buques saldrán á recivirlos fuera de la Barra, y para sacarlos hasta el mismo paraje, sin q.e puedan separarse de estos terminos; pero si algun Capitan tubiese á bien detenerlos a bordo, se le abonará la gratificación de arancel sobre la comun de entradas y salidas establecidas tambien por arancel.

9

Los Baxeles del Estado indicarán la necesidad de tenér anticipadamente Práctico disparando un cañonazo: poniendo un Gallardete al tope de Trinquete, y si fuese de un solo palo en un penol.

10

La gratificacion de Practico en los Baxeles del Estado, se abonará por el mismo en vista de certificacion del Segundo, visada p.r el Comandante, expresando en ellas las circunstancias de detencion de dias, p.a el abono respectivo: cuyas certificaciones pasará el Capitan de Puerto á los Ministros de Hacienda p.a su correspondiente abono.

[F. 2 v.] / */ 11*

Hecha notoria la señal de pedir Práctico en los Baxeles del Estado dispondrá el Capitan del Puerto luego que la vea q.e uno de ellos salga á encontrár la embarcacion fuera de la Barra, y antes de hacerse cargo de ella, se informará del calado del Buque, y demas circunstancias, y quando viese q.e nó és oportuna la entrada, hará la debida protexta al Capitan de nó ser responsable á las resultas, é igualm.te estará en todo á lo q.e le diga el Práctico en el modo de amarrarse y paraje en que debe hacerlo.

12

Toda embarcacion q.e tenga q.e mudár situacion dentro del Puerto le hará con previo permiso del Capitan de él, y siempre con Practico q.e lo dirija, y por ningun motivo deberá hacerlo sin él, por lo que le interesa al bien comun, el que nó se forme un escollo dentro del Puerto perdiendose el buque.

13

El primer Practico del Puerto estará con suma vigilancia para ver, y entrar las embarcaciones q.e se dirijan á él, y si por la mucha concurrencia de estas se necesitasen mas de uno alternarán en sus funciones, y de las obenciones de estos se formará masa comun, y sentando en el Libro q.e ha de haber p.a este efecto partida por partida, se harán partes iguales, y deducida la sexta parte p.a el Capitan del Puerto p.r obenciones de su empleo: firmará su recibo y si hubiese Teniente, ó Ayudante le corresponderá aun q.e sea uno solo el tercio
[F. 3] / de los / emolumentos del Capitan del Puerto en derechos de entrada, salida ó movimiento de Embarcacion con Practico.

14

Siempre que se dirija á Puerto Esquadra del Estado hirá el Capitan de este al Buque Comandante con el Practico, embiando su segundo al Baxel mas proxîmo, y al Ayudante lo embiará á otro q.e esté mas inmediato.

15

Antes de entrár los Practicos en qualquier Buque sea de guerra Nacional, mercante ó Extrangero se ha de informár si hay motivo de entredicho, ó quarentena, y habiendolo nó subirán piloteando desde su barco, si fuere posible, y nó siendo le darán auxilio entrando abordo y quedando á cargo del interesado los gastos de ma-

nutencion y salarios de Práctico y su gente si huviesen de subsistir en quarentena; pues de él depende el q.e nó suba sino lo necesitan, y en ningun caso, y sin motivo de entredicho podrá baxar á tierra el Practico, ni otro hombre que haya ido con él, sin q.e preceda la visita de Sanidad q.e franquee la comunicacion.

16

Del mismo modo y baxo estas reglas se procederá con qualquiera Embarcacion q.e lexos del Puerto se le hayan proporcionado socorros de tierra costeando los gastos el socorrido.

17

[F. 3 v.] / Celará el Capitan de Puerto la conducta de / los Practicos castigandolos a proporcion de sus delitos.

18

El acesor de las Provincias y su Escrivano actuarán en la sustanciacion de causas de oficios civiles, ó criminales de los Subalternos del Capitan de Puerto hasta el punto de ponerlos en sentencia, cometidas estas por el Supremo Govierno, al Capitan de Puerto poniendo el Acesor su parecer legal sobre el que el Capitan de Puerto determinará conforme entendiere proceder de justicia sin ceñirse al parecer del Acesor quando nó lo concidere arreglado á las Ordenanzas y admitiendo siempre la apelacion al Supremo Govierno.

19

Formada la precisa é indispensable Junta de Sanidad, el Capitan de Puerto será uno de los miembros natos de ella; y su Presidente p.r ahora p.a q.e haga tengan el debido efecto las resoluciones de la Junta con el celo y seguridad q.e importa la salud pública.

20

Por este orden será una misma la visita de Sanidad con sus Diputados, y la de Guerra peculiar del Capitan del Puerto q.e debe hacerse á toda Embarcacion entrante con la Falua de la Sanidad, en que irá como uno de sus Diputados con el otro, ú otros q.e estén de faccion, el Facultativo y Escrivano; y evacuada esta parte resulte ó nó admisible la Embacación á Platica, tomará [F. 4] / las noticias del nombre / del Capitan de la Embarcacion, numero de equipage, pasageros, calidad de estos, carga y Puerto de partida, y las demas noticias importantes de guerra y navegacion; y siendo mercante y admitida á platica, prevendrá á su Capitán ó Patron q.e al desembarcarse la primera vez á tal hora se le presente en su Despacho con los pasageros y una lista de estos firmada, con expresión del nombre del Buque y de su carga; debiendo ademas pedir y ver la patente en la visita á todo mercante y extrangero p.a asegurarse de su legitimidad y procedencia.

21

Segun las circunstancias de Paz ó de Guerra ó aprestos navales y conforme á las advertencias q.e le tenga

hechas el Supremo Govierno graduará el Capitan del Puerto la importancia de noticias q.e este reciviendo en la visita de entrada las quales deben tomarse con toda precaucion p.a q.e nó las entienda la gente de la Falua y si le parece q.e nó debe publicarse aun q.e la Embarcacion haya sido admitida á Plática p.r razon de Sanidad la dexará incomunicada hasta q.e dando cuenta al Supremo Director le ordene lo q.e tenga p.r conveniente.

22

Sin embargo de que todo Capitan ó Patron debe saver q.e habiendo en el Puerto embarcacion de Guerra del Estado debe pasar á su bordo á noticiarle al Comandante lo que hubiese visto ú observado de noticias de mar q.e importen antes de desembarcarse se lo advertirá lo execute, y si advierte q.e alguno se dirije á tierra en desobedecim.to de su orden lo remitira preso á tierra p.a q.e
[F. 4 v.] / se le juzgue como / corresponde.

23

Pudiendo suceder q.e el Capitan de Puerto nó pueda ir á todas las visitas por su atencion, ú otras ocupaciones, en tal caso el Ayudante aun q.e sin voz p.a lo relativo á Sanidad, se embarcará con la Sanidad y nó solo evacuará la visita de Guerra en todas sus partes, sino que recivida la orden de aquella de comunicacion de entredicho, proveerá lo conveniente, y lo participará al Capitan de Puerto p.a sus disposiciones, y por último á la firma del Ayudante p.a las distribuciones necesarias se le dará el valor q.e á la del Capitan de Puerto.

24

A qualquiera embarcacion q.e se ponga entredicho por qualquier causa q.e sea, nó obstante la custodia exterior q.e se le ponga mantendrá en el tope de Trinquete su bandera Nacional mientras exîsta en el amarradero general cuya señal servirá p.a que nadie se comunique con ella.

25

Las obligaciones del Capitan de Puerto piden su asistencia continua en el Muelle, ó Playa, ó desembarcadero la mayor parte del dia.

26

Al desembarcarse la primera vez los Capitanes ó Patrones de los Buques Mercantes, y presentandose en
[F. 5] / la Casilla con la Papeleta de su / nombre y el de la embarcacion de su cargo, y nota de los Pasageros q.e han trahido y les acompañan, los remitirá en Casa del Comandante Militar nó recayendo en este las funciones de Capitan de Puerto, y de todos modos nó hallándose en la Casilla los remitirá á su Casa conducidos por un Cabo de la guardia que habrá en el muelle, ó desembarcadero, y lo mismo se practicará con todo Capitan Mercante extrangero.

27

Quando se desembarque por primera vez el Comandante y Oficiales de Baxeles de Guerra extrangeros será

obligación del Capitan de Puerto dirijirlos al Comandante Militar con un Ayudante suyo.

28

Habrá dos Libros de folio en la Capitania del Puerto p.a diarios: uno de entradas, y otro de salidas de Embarcaciones encavezando cada dia con su fha. correspondiente p.a notár las ocurrencias. En el primero la clase y nacion del Buque entrante, su nombre y el de su Capitan, numero de Equipage: su porte ó Toneladas: su carga, el Puerto de su partida, dias de navegacion, escalas intermedias, si es arribada accidental, ó de expreso, destino, y consignacion de su carga, ó el paraje á que se dirije, los pasageros q.e conduce, si son de Tropa, Prisioneros, Presidarios, ó particulares, y las noticias generales nó siendo reservadas en la noticia de guerra. En el segundo asentará el Buque saliente con expresion de Nacion, y nombre refiriendose á su entrada, carga, pasageros q.e lleva, y su destino, y si fuese embarcacion
[F. 5 v.] / propia del Puerto, y que hace / primera salida, ó ha estado deshavilitada largo tiempo por carena, ú otra causa, expresará las Toneladas, nombre del Capitan y numero de Tripulacion.

29

En todos los procedimientos judiciales será valida la certificacion de entrada, ó salida del Capitan del Puerto, y ningun otro q.e esté podrá darla, siendo nula en todo juicio qualesquiera otra, y deberá dárla siempre q.e se la pidan los interesados, ó por Oficio politico de providencias legales.

30

En la salida de Embarcaciones mercantes nacionales presentarán los Capitanes la lista del Equipage certificada y formada por el Comandante de Marina, del viage q.e van á emprender, q.e les debolverá quedandose con apuntacion en el diario de salida de la carga y número de pasageros que conduzca, y siendo extrangero deberán darle la papeleta con que ha de quedár firmada del Consul, ó consignatario, con expresion de carga, pasageros, y destino con lo qual dará el Capitan de Puerto p.a que sin otro requisito se le franquee la Patente de Sanidad.

31

En quanto al embarco de Pasageros, en embarcaciones nacionales, como los Capitanes deben haber manifestado al Comandante de Marina los Pasaportes, ó bien las ordenes de qualquier otro Juez q.e los autorize, formará relacion de ella, y anotando en la lista p.a que se reciban y conduzcan, basta que los mismos Capitanes,
[F. 6] / presenten al del Puerto / el Rol, ó Lista en q.e están anotados, quedandose siempre con Papeleta del Capitan p.a responder en qualquier caso de suplantacion de Pasaporte; pero p.a las embarcaciones extrangeras se manifestarán al Capitan del Puerto los Pasaportes con la Lista firmada del Consul ó Consignatario á su falta po-

niendo al pie el Capitan del Puerto la nota de exâminados los Pasaportes q.e legitiman su embarco.

32

Por consequencia á las formalidades dichas, el Capitan de Puerto en la visita de Guerra hará q.e se le exîvan las expresadas relaciones q.e legitimen el embarco de los Pasageros, y hallando infraccion á lo mandado aun que se reconozca el valimiento de los Pasaportes, y nó sean sospechosas, si la embarcacion es nacional procederá á la correccion del Capitan ó Patron, y si fuese extrangera lo advertirá al Consul ó Consignatario p.a q.e haga cargo al Capitan de haber recivido los Pasageros sin el debido requisito.

33

Para precaver tales infracciones el Capitan del Puerto tendrá facultades de pasar abordo de la Embarcacion mercante saliente, y registrarla p.r la Lista de equipage, y Pasageros, debiendo hacer esto con la freqüencia q.e importe, extrayendo, y conduciendo presos á tierra, á quantos encontrase furtivamente embarcados, extrayendo en las Embarcaciones extrangeras mercantes, los Profugos q.e encontrase, las q.e se allanarán si se resisten á
[F. 6 v.] / entre- / garlos inmediatamente, entendiendose lo mismo si se sospecha robo de pertrechos de los Baxeles del Estado, ó sus Almazenes.

34

En el transporte de Marineria, Tropa, Maestranza, ó Presidarios bastará q.e le presenten el número de esta clase con el nombre del Oficial que lleven á su caveza.

35

Para el trafico de las Lanchas del Rio, y otras Embarcaciones menores del mismo trafico basta solo q.e le presenten la Licencia q.e tienen p.a navegar del Comandante de Marina del Rio, ó del Supremo Gobierno.

36

Tendrá especial cuidado del Muelle nó permitiendo q.e lo deterioren las embarcaciones menores, las que nó estarán mas q.e el tiempo preciso de embarcar y desembarcár, los individuos, ó efectos sin estorvo del libre uso, y en todo se arreglarán á lo q.e disponga el Capitan del Puerto.

37

Cuidará q.e las Lanchas del Rio, y otras menores nó carguen mas q.e lo q.e permite su calado, previniendo á sus Patrones los parajes en q.e deben atracar p.a recibir, ó largar gente, ó su carga, y en uno y otro caso, el orden con q.e han de amarrarse, ó mantenerse á esperár su vez p.a las cargas, ó descargas, tanto en tierra como
[F. 7] / al costado de las / Embarcaciones.

38

Dispondrá la execucion de los embargos de los Buques del trafico p.a las comisiones del Estado.

39

No habiendo establecido por áhora Gremio de Mareantes será permitido al Consulado, qualesquier particular ó Compañia de Particulares tenér Almazenes

pertrechados de Cables, Calabrotes, Aparejos, Anclas preparadas p.ª el mas pronto embarco, y Lanchas bien arreadas con q.e acudir prontam.te al socorro de qualquier embarcacion q.e se halle en fracaso ó riesgo de padecer.

40

Estará fixado p.r arancel el pago de auxilios con la mayor claridad y distincion de estos, y casos en que se empleen no pudiendo excederse ninguno mas de aquello q.e estubiese estipulado en la Tarifa.

41

En las faenas de socorro ninguno podrá pretender abono por las desmejoras de los pertrechos, pues estas ban comprehendidas en la Tarifa, y solo en el caso de pérdida, ú desfondamiento, ú otra avería de Lancha, Gaviete, ó Timon, remos, ó perdida rotura ó rosadura de Cables, Guindarezas y aparejos en el travajo sera de cuenta del socorrido, por el avaluo q.e tenga cada cosa, o hiciere p.ª su reparo el Capitan del Puerto acesorandose con dos Capitanes [F. 7 v.] / ó Patrones imparciales, y en el caso de roturas de cables Guindarezas, ó aparejos podrá admitir su oposicion del socorrido, si alega pudricion ó mal estado p.r vejez en el pertrecho sobre lo que dicidirá el Capitan del Puerto con el debido exámen.

42

Quando nó hubiere tales socorros de tierra, el Capitan del Puerto está facultado á disponér de las Embarcaciones q.e se hallen en Puerto nó oponiendose á su seguridad, y pagandose por la Tarifa q.e estará pública aun que nó haya socorro de tierra.

43

Todas las Embarcaciones deben estár amarradas segun se lo prevenga el Capitan de Puerto, sin q.e nadie tenga advitrio á dar otra direccion á las Anclas de la que se hubiese mandado lo q.e nó disimulará el Capitan del Puerto antes bien le mandará enmendár, haciendo lo mismo con el q.e hubiese cruzado algun cable, ó le embaraze el libre borneo con riesgo de abordaje, y examinará el estado de los Cables, y si están competentem.te forrados, y q.e se recorran amenudo con el debido cuidado.

44

Tendrá especial cuidado de que las embarcaciones estén suficientem.te dotadas de anclas y cables, y á la que le concidere riesgo le intimará su surtimiento y nó verificandolo en el dia, le hará trasladarse á paraje donde nó acarreé daño á tercero, ó le amarrará por vía de auxilio, á su costa y oficiará con el [F. 8] / Juez Protector de Extrangeros, ó con el Comandante de Marina q.e exerza jurisdiccion, p.ª q.e provean á equipar la embarcacion mal surtida.

45

Ocurriendo abordages con avería en casco, arboladura, Cables, ó de barada p.r desamarradero de embarcacion á su entrada, ó salida, ó traslacion de un parage á otro, sin aguardar quexa de parte: El Capitan de Puer-

to acompañado de quatro ó seis Capitanes de los Buques fondeados, y á falta de estos Practicos ó Patrones de tierra, pasará abordo de la Embarcacion dañada, y causante, y actuando de Escrivano uno de los Capitanes, ó Practicos formará Sumario de las circunstancias de situacion, y todo lo demas q.e corresponda á fórmar un juicio verdadero: Expondrá cada uno de los Jueces incluso el actuante de Escrivano su concepto de culpa, ó caso irremediable en el dañador, enterado de todo lo qual extenderá el Capitan de Puerto su juicio de responsavilidad, absolucion de las averias entregando este documento al interesado p.a q.e reclame, donde corresponda demandarse.

46

El Capitan del Puerto no avaluará las averias por que esto és propio de otro Tribunal.

47

En baradas ó pérdidas de embarcaciones, en entrada ó salida de Puerto, ha de hacer el Capitan de él el propio sumario, pasando á la embarcación al tiempo de franquearla los auxilios, y recogiendo la gente salvada / con aclaracion de las circunstancias de maniobra, y demas causas concurrentes al fracaso, si habia ó nó Practico de tierra, y si se dexó de pedir por confianza de nó necesitarlo el Capitán, ó Piloto, y si pedido hubo defecto, ó imposibilidad en tierra p.a embiarle y si fué voluntario ó irremediable en la embarcación en nó haberle esperado mas. A cuyos datos darán el valor los Capitanes, y Patrones acesores del Capitan de Puerto, exponiendo su dictamen de culpa, ó solvencia en el Práctico de Tierra, ó en el Capitan, ó Piloto de la Embarcacion, y el Capitan de Puerto extenderá su dictamen.

[F. 8 v.] /

48

Pudiendo ocurrir una pérdida irremediable en el acto de ella, y culpable por temeridad de empeño voluntario anterior, ó falta de precauciones en la derrota, ó atracada á tierra: el Sumario formado por el Capitan de Puerto, y su juicio solo ha de tenér valor en la parte de lo desacertado ó inevitable del fracaso, y en la direccion, maniobras y demas circunstancias de las inmediaciones al Puerto, dexando el mérito q.e tuvieren las demas probanzas de los demas procesados.

49

Al tiempo de posecionarse los Practicos y Patrones de Embarcaciones menores les hará saber el Capitan de Puerto las penas á que se sugetan en las pérdidas de embarcaciones, entendiendose que son hasta la de muerte si la pérdida fuese por malicia, y los Practicos jurarán publicamente su inte- / ligencia en el acto de tomar posecion de su Plaza.

[F. 9] /

50

En el caso de incendio ó pérdida de buque, el Capitan del Puerto formará el sumario y permitirá la apelacion en su sentencia.

51

En los abordages y averías de embarcaciones menores, y efectos que transporten formará el Capitan de Puerto un juicio berval p.ª imponerse de la culpa, ó solvencia del acusado, y le despachará docum.to p.ª q.e ocurra donde le convenga, nó debiendo sentenciar en otro Tribunal sin este papel.

52

Si alguna embarcacion mayor ó menor se fuese á pique con daño del Puerto, ó varase perjudicando á la Playa, Canal ó Puerto, y sus dueños la abandonan, y nó procuran quitar el perjuicio, oficiará al Supremo Gobierno p.ª q.e providencie lo conveniente p.ª su extraccion remocion ó desguase q.e debe ser siempre de cuenta del Dueño, Consignatario ó Consul.

53

En pendencia, robos, y toda especie de desordenes tomará el Capitan del Puerto de qualquiera Embarcacion los auxilios q.e necesite asegurando los Reos, y si lo pide el caso formará un Sumario p.ª que su Juez respectivo imponga la pena.

54

[F. 9 v.] / Toda Embarcacion que nó sea de guerra se su- / getará a las reglas q.e prescriviese el Capitan del Puerto p.ª servicio de Fogones, hornillas, y luces, estando facultado p.ª determinar y disponer lo conveniente en esta parte, y ninguno fuera de un caso forsozo p.ª su seguridad podrá hacer maniobras, ni aun trabajar en estiva, carga, ó descarga q.e pidan luces extraordinarias sin su licencia.

55

Sin embargo de la custodia exterior q.e tengan las Embarcaciones de quarentena juntará los Capitanes y Patrones, y advertirá q.e nó se comuniquen con aquel Buque.

56

El Capitán del Puerto nó permitirá que barqueen ni se empleen en trafico alguno las embarcaciones menores desde el toque de Retreta hasta el alva: en quanto al embarco de Capitanes y Oficiales fuera de esta hora el Comandante Militar establecerá reglas para ello.

57

Por el concurso de muchas Embarcaciones habrá siempre un Bote de ronda á quien auxiliará la embarcación q.e se lo pida.

58

Se permitirá á todas las embarcaciones sondár y tomár conocimientos del fondo del Puerto, debiendo solicitár antes la licencia p.ª esta Sonda al Capitan de él, quien
[F. 10] / podrá darla sinó advirtiese / malicia.

59

A qualquiera hora del dia y noche se franquearán reciprocos auxilios en el caso de desamarradero, ú otro q.e lo pida, y si por voluntariedad se negase se le multará segun el daño ó malicia q.e hubiese havido en ello cuyas multas se establecerán en tarifa publica q.e habia p.ª el efecto.

60

No se arrojará basura ni escombros que deben recojerse p.ª llevarlos al parage q.e se señale. Tampoco podrá lanzarse lastre al agua, ni llevarlo abordo si nó con conocimiento del Capitan de Puerto q.e indicará donde deben hacerlo. Por ningun motivo sino es absoluta úrgencia se tomará lastre de arena, y las faenas de lastrár y deslastrar, se harán con la debida precaución, p.ª cuyo efecto se pondrá un celador q.e pagará su jornal ordinario la embarcacion en que se haga la faena.

61

Los Barcos del tráfico q.e conduzcan Cal, ladrillo, ú otros efectos sumergibles q.e puedan perjudicar el fondo, usarán en su carga y descarga de las debidas precauciones p.ª q.e nó se verifique q.e por descuido, ú omision se perjudica el fondo en las inmediaciones del Muelle.

62

[F. 10 v.] / Las multas p.ª los infractores en los articulos antecedentes se fixarán en la Casilla del Capi- / tan del Puerto p.ª q.e se haga notorio á todo Capitan y nó aleguen ignorancia en el caso de exigírsela.

63

Todas las multas del Puerto deben exigirse por su Capitan y asentarlas en el dia de la cobranza en el Libro expreso q.e habrá p.ª este efecto pasandolas á donde disponga el Supremo Director embiando el Libro al que las reciba p.ª q.e ponga el suyo.

64

A los Baxeles de guerra extrangeros hará las advertencias p.ª los escombros, basura, lastre y deslastre, dando cuenta á su Consul, sí faltasen á ello.

65

A toda Embarcacion q.e entre en Puerto le pedirá noticia del lastre y anclas, q.e traxese y exáminada á su salida p.ª saber el paradero de una y otra cosa, y si las dexase en el agua, le dexará papel del Consul ó Consignatario p.ª sacarlas á su costa, y de no hacerlo lo dispondrá por sí cargando á los interesados los Jornales vencidos y lo mismo quando dexen anclas sin boyas p.ª su rastro tenga ó nó efecto el sacarlas.

66

Quando dexen anclas los Baxeles del Estado, se recogerán, y sus jornales se cargarán al mismo.

67

[F. 11] / Si tuviesen noticia de anclas perdidas que / perjudiquen el fondeadero las hará sacar pagando sus jornales el Estado á quien se entregarán dichas anclas.

68

Para dar de quilla qualquiera Embarcacion solicitará licencia del Capitan del Puerto p.ª el señalamiento del parage en que debe hacerlo y quando prevea riesgo

se la negará, y mucho mas para dar fuego en los fondos sin las precauciones correspondientes.

69

Quando una Embarcacion necesite dar de quilla y nó tenga con quien hacer ajuste amistoso lo dispondrá gubernativamente el Capitan del Puerto.

70

Cuidará de q.e ninguna embarcacion salga del Puerto con defecto en palo, vergas, velas, jarcias, ó Cables, ó anclas en termino q.e conceptue riesgo, y en este caso la detendrá, y avisará al Ministro de Marina, del mismo modo observará si sale sobrecargada p.a detenerla, dando igualm.te cuenta al Minist.o de Marina, y si estas observaciones las hiciese sobre embarcaciones extrangeras oficiará á su Consul ó Consignatario.

71

Quando el Estado necesite fletar embarcaciones para transportes ó cargamentos de su cuenta, tanto en las Ex-
[F. 11 v.] / trangeras como en las Nacionales, incumbe al Capi- / tan del Puerto autorizar su arqueo, y el reconocimento del casco y arboladura q.e se hiciese p.r los Maestros Mayores, y la necesidad de obra q.e expuciese.

72

Como se disponga por alguna Jurisdiccion competente la detencion de alguna embarcacion: El Capitan de Puerto dispondra si lo hallase necesario sacarle el Timon, ó Vergas mayores.

73

Pudiendo suceder q.e el Puerto esté amenazado de ataques de enemigos, dispondrá q.e en las mismas embarcaciones nacionales se ponga la competente custodia q.e pueda rechazar qualquier insulto, y todos los gastos de Polvora, mecha y otros, se cargarán á prorrata segun el porte, ó toneladas de cada uno, y á falta de estas embarcaciones nacionales, hechará mano de las extrangeras, las quales entrarán en parte de los gastos, nó entrando en estos los barcos del trafico interior del Puerto, ni los demas q.e nó tengan patente; p.o las pequeñas Chalanas y Botes harán rondas como lo dispusiese el Capitan de Puerto.

74

Sin embargo de las obligaciones referidas en los buques mercantes p.a concurrir proporcionalmente á la de-
[F. 12] / fensa de sus buques / é intereses, y gastos q.e causaren se dará cuenta si hubiese ataque y averia p.a q.e el Estado haga las gracias ó les conceda las compensaciones que tubiese á bien.

75

El Capitan de Puerto debe tenér las ordenanzas, y estudiarlas p.a proceder conforme á su tenor.

76

El Capitan de Puerto formará legajos de qualquier acuerdo, inmunidad de Banderas, ú otras q.e le pasase oportunamente el Gobierno Supremo, por su Secretario de Marina con todo lo demas q.e sea perteneciente al cumplimiento de sus obligaciones.

77

Participará al Supremo Gobierno las ocurrencias de entidad en el Puerto con las noticias q.ᵉ se tuvieron por las embarcaciones entrantes dirigiendo sus partes p.ʳ la Secretaria de Marina á quien embiará semanalmente relacion de las entradas y salidas.

78

En tiempo de guerra al llegar a la vista del Puerto Baxeles del Estado y ser importante enterarles de alguna novedad; será obligacion del Capitan de Puerto salir á la mar á comunicar toda noticia de importancia.

79

Será de cargo del Capitan de Puerto la cobranza de los derechos venidos de ancorage, linterna, y limpia, cuya cuenta llevará en libro expreso á este fin, y mensualm.ᵗᵉ hará la entrega de las cantidades de cada parte donde corresponda, con la misma formalidad q.ᵉ se hace p.ᵃ la distribucion de multas, con prevencion de nó ser necesario en este libro el asiento integro de la embarcación p.ʳ estár en el de entradas, sinó solo su nombre, bandera y porte.

80

Cobrará p.ᵃ si de todo mercante el derecho de Capitania, cuya cuenta nó necesita libro sino anotarse la cantidad en el asiento de el de entrada.

81

Si algun Capitan produxese queja al del Puerto de q.ᵉ se le ha exigido con qualquier pretexto, mas gratificacion, multa, ó derecho q.ᵉ nó conste en las Tarifas, hará restituir el exeso al Practico, ú otra persona q.ᵉ lo hubiese recivido, suspendiendole desde luego de exercicio, y procesandole en caso de reincidencia p.ᵃ la mayor pena á que sea acrehedor; y si el exáctor fuese de otra jurisdiccion oficiará al Xefe de ella.

82

[F. 12 v.] / En el Despacho del Capitan del Puerto se / fixarán en respectivas Tablillas, las Tarifas de derechos, gratificaciones y multas p.ᵃ q.ᵉ sea notorio á todos.

83

Se fixará una Tabla con este Reglamento que trata de todas las obligaciones al Puerto y su policia general firmada por el Secretario de Marina, y á toda ora se satisfará en este Documento á qualquier Capitan Nacional, ó Extrangero q.ᵉ solicite consulta en la duda q.ᵉ le ocurra al punto q.ᵉ quiera saver, y una vez á la Semana mandará el Capitan de Puerto se saque la Tabla á la parte exterior del Despacho por una mañana ó tarde.

84

El Capitan de Puerto formará un archivo de los Libros y tarifas, de su economia, del Plano y descripcion de su Puerto con inventario puntual de todo, vaxo el qual ha de hacer la entrega en los casos de separarse con licencia, retirandose del Servicio, ó salir con ascenso a Capitania de mayor consideracion.

85

Falleciendo el Capitan del Puerto sin entrega del car-
[F. 13] / go, lo tomará el Ayudante á quien / corresponda dando cuenta al Supremo Gobierno.

86

Recayendo la Capitania del Puerto en Sub-Teniente ó Ayudante la exercerá con toda la plenitud de facultades q.e el propietario, y si nó hubiese Teniente, ó Ayudante recaerá entre los Capitanes Mercantes de acreditada inteligencia p.a que á su Orden evaque todas las partes relativas a la Capitania del Puerto.

Buenos Ayres Julio 6 de 1814=

Apruevo el presente reglamento en todas sus partes: comuniquese en Copia p.r mi Secretario de Estado en los Departamentos de guerra y Marina á quienes corresponda, é imprimase= Gervacio Antonio de Posadas = Xavier de Viana

Es copia del original á q.e se refiere. Montevideo 28 de Julio de 1814.

Manuel Moreno

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Caja 439. Manuscrito copia autenticado por Manuel Moreno: fojas 14; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 127 mm; interlínea de 8 a 12 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 43 [Expediente promovido por el Cabildo de Montevideo sobre poner en funcionamiento la Casa de Comedias que le pertenece, por donación que le hizo su propietario.]

[Montevideo, julio 28 - agosto 3 de 1814.]

[F. 1] /

Montevideo y Julio 28
814
Pasese al Ayuntam.to el expediente, y papeles q.e solicita, entregándose p.r el Escribano de este Gob.no bajo de constancia á continuasion de este oficio, y archívese.
[Rúbrica de Rodríguez Peña]
D.r Gascon

/ Para satisfacer este Ayuntam.to las dudas que se le ofrecen, y proporcionar en lo Subcesivo la consonancia desus disposiciones ulteriores, se haya en la necesidad de suplicar á VS. se digne ordenar sele facilite el expediente y demas papel.s relatibos al pie en que fue establecida la Casa de Comedias de esta Ciudad, p.s correspondiendole á el p.r donacion q.e le hizo su propietario, y siendo este un ramo q.e precisam.te deber contribuir al aum.to de los fondos publicos, en descubierto actualm.te ha meditado ponerle en planta, con la brebedad q.e le permite sus apuradas circunstanc.s persuadido q.e VS. contribuyra al logro de sus deseos, penetrado de lanecesidad de esta medida.

Dios gue á VS. m.s añ.s Sala Capitular de Montevideo Julio 28 de 1814.

Pedro G. Perez — Josef Ag. Sierra
Pablo Vazquez — Juan Benito Blanco

Sr. Deleg.do del Sup.mo Director de las Provincias unidas } S.r Deleg.do Extraordinario

[F. 1 v.] / El Escrivano Actuario hace presente á V.S. / que el expediente y demás papeles que pide el Muy Ilustre Cavildo por su antecedente oficio, no existen en este Archivo, por correr agregados á los autos de inventarios de los Bienes del finado Don Manuel Cipriano de Melo, que deven hallarse en él de la Escrivanía pp.ca que há corrido á cargo de D. José Gutierrez del Hoyo. Montev.o y Agosto 1o de 1814.

Pedro Felic.o de Cávia.

Montevideo y Ag.to 3 de 1814.

Debuelbase al Ayuntamiento con contextasión p.r Secretaria

[Rúbrica de Rodríguez Peña]
D.r Gascon.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex-Archivo General Administrativo. Caja 439. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 215 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 44 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Devuelve su comunicación de 28 de julio, manifestando que los papeles que solicita respecto al restablecimiento del Coliseo no se hallan en la oficina y que oportunamente se informará del lugar en que deben encontrarse.]

[Montevideo, agosto 3 de 1814.]

[F. 1] / /Adjunta debuelbo áVS. su comunicacíon, ofícíal de 28,, de Julio ultímo. Los papeles que V.S. solícíta, respectivos al establecímíento del Colíseo de esta Ciudad nose hallan enla oficina de este Gobíerno. Por el meríto delas Dílígencías actuadas seínstruíra V.S. Del Destíno en que deven encontrarse. Este conocímíento reglará las ulteriores gestiones deV.S. enel partícular.

Dios Gue áV.S. m.sa.s Montebideo 3 de Agosto de1814.

Nicolas R.z Peña

M.I.C.J.y R. de esta Cíudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Folio 6. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 202 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 45 [Acta de la reunión celebrada por el Diputado del Consulado con los comerciantes de la plaza en la que les comunicó la orden del Supremo Director relativa al pago del crédito que repetía contra el comercio de Montevideo, el Secretario de Gobierno, Nicolás Herrera, y la necesidad de dar pronto cumplimiento a dicha orden mediante el prorrateo del mencionado crédito. Constan en el acta las expresiones formuladas por el apoderado de Nicolás Herrera, Pedro Feliciano de Cavia, en el sentido de justificar el derecho que asistía a su poderdante y las medidas que adoptaría el Director Supremo en caso de que se opusiera trabas al pago del crédito de que se trataba. Los comerciantes manifestaron su disposición a obedecer la orden superior, acordándose nombrar una comisión integrada por Mateo Magariños, Carlos Camuso, José Batlle y Carreó y Antonio Díaz para el arreglo de la distribución de la prorrata y para realizar ciertas gestiones ante el Supremo Director.]

[Montevideo, julio 28 de 1814.]

[F. 1] / /En la Ciudad de Montevideo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos catorce, congregados en la Sala de audiencia del Señor Diputado Consular de esta Plaza los individuos de su Comercio, q.e al final irán firmados, presente yo el infrascrito Secretario, abilitado por dicho Sor. para este numero acto, tomó su merced la palabra, y dirigiendola a los concurrentes les anuncio q.e esta convocatoria tenia por obgeto hacerles notoria una superior resolucion de la Suprema autoridad de estas Provincias, relativa al pago de un credito que accionaba y repetia contra este Comercio el Sor. D.n Nicolas de Herrera Secretario de Estado en el Departamento de Gov.no. Seguidam.te me ordenó leyese en voz inteligible la representacion q.e el interesado elebó sobre el asunto al Supremo Director, constante á f32, del Exped.te de la materia, el Decreto de S.E. de 14 del corr.te, y demas subsequentes diligencias hasta el Oficio de remision con q.e el Sor. Delegado extraordinario, y Gob.or Intend.te de esta Provincia acompañó la actuación al Sor. presente Juez p.a q.e hiciese cumplir la Suprema determinacion de S. E. Berificado así dirigió nuevam.te la palabra el S.or Diputado á los concurrentes, manifestandoles la necesidad de dar un pronto cumplim.to á aquel decreto Sup.or, y de proceder al prorrateo q.e prevenia entre los individuos existentes en esta Ciudad de los q.e havian subscrito las actas de f1. y 6., Acto continuo el Apoderado del Sor. Herrera, D.n Pedro Feliciano de Cavia, presente tambien á esta diligencia, precedida la competente venia, hizo á los concurrentes una ligera indicacion del dro. de su Poderdante, y dela disposicion favorable q.e á proteger su justicia havia manifestado la Suprema Potestad de las Provincias Unidas, con otras obserbaciones oportunas á manifestarles, q.e qualesquiera traba q.e intentasen oponer á la satisfacion de tan recomendable credito, sobre no ser [F. 1 v.] / capaz de eludir/las ni entorpecerla, no haria mas q.e probocár la justicia del Sup.mo Gov.no q.e no podria dejár de administrarla al interesado, y prestar en su obsequio las generosas consideraciones, a q.e le hacian acrehedor sus notorios servicios a la Patria. Estas esplicaciones

proporcionarán a los individuos congregados el bastante conocim.to en la materia. Ellos confesaron á una voz q.e nada era mas justo q.e el credito del Señor Herrera, ni nada mas consonante con sus respetos, y sumision á la Sup.ma autoridad de estas Provincias q.e obedecer ciegam.te sus ordenes superiores. En consequencia haviendoles propuesto el Sor. Diputado q.e podian elegir entre ellos mismos á las personas de su mayor confianza para q.e con proporcion á los haberes de cada contribuyente arreglasen la distribucion en prorrata, nombraron de comun acuerdo a D.n Mateo Magariños, D.n Carlos Camuso, D.n Jose Valle y Carreo, y D.n Ant.o Diaz. Pero deseando conciliar al mismo tiempo la satisfacion de este devito con el menor grabamen posible a los concurrentes, facultaron á los mismos comisionados para q.e gestionando ante el Exmo Director Sup.mo impetrasen de su notoria justicia y equidad una declaratoria, p.a q.e en esta distribucion fuesen comprehendidos los demas individuos de este Comercio, q.e no havian asistido a las actas mencionadas: Que p.a ello pusiesen en la consideracion de S. E. q.e todos habian sido citados para concurrir á ellas, con prebencion de q.e su inasistencia les pararia perjuicio, y q.e lo q.e se deliberase comprehenderia igualm.te á todos. Que tambien manifestasen a la Superioridad q.e refluyendo en beneficio de todo el Comercio de esta Plaza las gracias q.e el Sor. Herrera consiguio, no era justo dejasen todos de grabarse con los gastos impendidos en su consecucion; pero q.e todo esto se entendia sin perjuicio de practicarse p.r ahora entre solos los individuos presentes de los subscritos en aquellas actas el prorrateo
[F. 2] / ordenado / por la Superioridad, pues lo q.e unicam.te solicitan és la expedicion de sus dros. para repetir contra los no firmados lo q.e les corresponda proporcionalm.te, cuya operacion se practicará por separado, luego q.e obtengan, como lo esperan, la declaracion de S. E. Sancionado asi todo, y constituidos los concurrentes á pasar por el prorrateo q.e practiquen los comisionados, y satisfacer al representante del Sor. Herrera, lo q.e seles cargue, con la mayor brevedad q.e selos permita el estado en q.e les han dejado las calamidades pp.cas del Pais, (sobre lo cual esperan obtener alguna consideracion del interesado) ordenó su merced,q.e agregandose al Exped.te de la materia la presente acta y el docum.to q.e en esta sazon exhive el Apoderado, de lo q.e su instituyente há percibido de la Aduana en parte de pago de su acreencia, se pase todo á los individuos electos p.a el prorrateo, y q.e practicada la operacion ála mayor brevedad se debuelva al Juzg.do de su merced p.a la terminacion del negocio. De cuyo modo se concluyó esta diligencia q.e firma el Sor. Diputado con los concurrentes, de todo lo q.e yo el Secretario certifico.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17; Carpeta 1; Documento Nº 14; manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 294 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 46 [Relación de los comerciantes citados a la reunión celebrada en la Sala de Audiencia del Diputado Consular para resolver sobre el pago del crédito del Secretario de Gobierno, Nicolás Herrera.]

[Montevideo, julio de 1814.]

[F. 1] / / N.º 2.º,,

Individuos sitados, y que están subscriptos

D. Jorge de las Carreras
D. Bernardo Gestal
D. Ildefonso Garcia
D. Man.l Vic.te Gutierrez
D. Juan Dom.º de las Carreras
D. Man.l Abelleyra = Su Socio
D. Carlos Duran y Patiño
D. Cay.no Alonso Pelaes Villadem.s
D. Antonio Agell
D. José de Rebuelta y Sanchez
D. Clemente Darriba
D. José Darriba
D. Antonio S.n Pedro
D. Pascual Parodi = Su Casa
D. Mateo Magariños
D. Mig.l Ant.º Vilardebó
D. Miguel Costa
D. Rafael Fernández
D. Fran.co delas Carreras
D. José Ant.º Zubillaga
D. Roque Ant.º Gomez
D. Ant.º S.n Vicente
D. Serafin Bonavia
D. Sebastian Barnadas
D. Franc.º Juanicó = su dep.te
D. Pedro Lezama
D. Fran.co Lezama
D. Man.l Reisig, y Ruano
[F. 1 v.] / D. Juan Felipe Machiandarena
D. Santiago Alonso
D. Mateo Gallego
D. Manuel Villegas Vigil
D. José Silba
D. Miguel Yanuario Casal
D. Antonio Diaz
D. Juan Safons
D. José Diaz
D. Baltasar Gayoso = Su casa
D. Ant.º Saenz de la Peña
D. Estevan Zaballa
D. José Mátº Diago
D. Fran.co Moran
D. Miguel Conde
D. Manuel Nieto
D. Simon Salduondo
D. José Ant.º Cubillas
D. Domingo Vazquez
D. Juan Jorge Wich
D. Carlos Camuso
D. Juan Milans
D. Gregorio Frnz Quincoces
D. José Batlle y Carreo
D. Juan Varela
D. Juan Fran.co Solorzano
D. Benito del Campo
D. Man.l Cifuentes
D. Man.l Macho
D. Antolin Reyna
D. Pablo Safons
D. Fran.co Ant.º Sendón
D. Isidro Cogoy
D. Lorenzo Ballesteros
D. Ramon Rodrig.z dela Iglesia
D. Man.l Ant.º Crespo y Ramos
D. Joaquín Baena
D. Fran.co Farias
D. Man.l Ximenes Gomez

Indiv.[s] q.[e] estan en Buenos- ay.[s] considerad.[s] presentes en Montevideo.

D. Juan Mendez Caldeyra
D. Juan Man.[l] de la Serna
D. Eduardo Arias Vaamonde

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 1. Documento 15. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 206 mm.; interlínea de 10 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 47 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Transcribe una orden del Ministro de Gobierno por la que dispone que las oficinas del Estado le entreguen los documentos que pidiere por intermedio de su Secretario.]

[Montevideo, julio 29 de 1814.]

[F. 1] / /Con fecha de 13. del corriente medíce el Señor Secretarío de Estado enel Departam.[to] de Gobíerno loquesigue.

"Necesitando el consejo de Estado en algunas ocasiones tener ala vista para la ilustracíon delas materias, y asuntos quesepasan asu dictamen algunos Documentos que existen enlas oficinas del Estado, há resuelto S.E. mandar quesele franqueen entodas aquellos documentos quepidiere pormedío desu secretarío. = Ylo comunico á V.S. de orden Suprema p.[a] q.[e] tenga porsu parte eldebido cumplimiento, ylo circule enel distrito desu mando á quienes corresponde."

Lotranscribo áV.S. para que en la parte quele compete tenga eldevido cumplimiento aquella resolucion Suprema.

Dios Gue a V.S. m.[s]a.[s] Montevideo, Julio 29 de1814.

Nicolas R.[z] Peña

Ill.[e] Cabildo, Justicia, y Regím.[to] de esta Cíudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 209 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 48 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Le informa sobre nuevas ocurrencias promovidas por Manuel Diago, relacionadas con el prorrateo de su crédito.]

[Montevideo, julio 30 de 1814.]

[F. 1] / /S.[or] D. Nicolas de Herrera.

Montev.[o] Julio 30/
/814

Am.[o] y S.[or] Despues de cerrada la gran Carta q.[e] le escrivo p.[r] separado en esta misma fha., me há visto

Diago y dice se vá á presentar ante la Diput.on p.a q.e en el prorrateo se compreenda tamb.n el premio del dinero q.e se gastó de su perten.a p.a las pretensiones del com.o Me dice q.e tiene una letra de Vm. contra el finado Parodi como Juez de com.o, y q.e vm. mismo graduaba el premio en un 60 p.to p.o q.e solam.te exigirá el 38,, No me hé podido enterar mas p.r estar p.a salir el correo; p.o de todos modos esto no puede paralizar el rápido curso de nro. cobro—

Cuidado con q.e no se me remueba de esta oficina de Gob.o Escriba vm. á Gascon y á D.n Luciano en los terminos q.e le digo á Man.l con esta propia fha.

A Dios h-ta otra ocas:n Su am.o &-a

P. de Cávia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Documento Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 154 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 49 [Nicolás Rodríguez Peña a Nicolás Herrera. Se da por enterado de lo dispuesto por el Director Supremo sobre venta de los buques encontrados en el puerto de Montevideo.]

[Montevideo, agosto 1º de 1814.]

[F. 1] / /Reservado.

Tendrá por mi parte el debido cumplimto. la resolución del Director Supremo q.e comprehende el oficio de V.S. de 26 de Julio antor. sobre los términos en qe. deve verificarse la venta de los Buques encontrados en este Puerto.

Dios Güe. á V.S. Ms. as. Monto. Agosto 1º de 1814.

Nicolás Rz. Peña.

S.or D.n Nicolás de Herrera, Secret.o de Estado en el Departam.to de Govierno.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Original manuscrito: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 212 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 50 . [Nicolás Rodríguez Peña a Nicolás Herrera. Acusa recibo de su oficio del 26 de julio en que le comunica la resolución del Director Supremo sobre el modo y condiciones en que deben devolverse las embarcaciones apresadas en el puerto de Montevideo, así como el método a seguirse con respecto a los esclavos.]

[Montevideo, agosto 1º de 1814.]

[F. 1] / /He recivido el Oficio de V. S. de 26 de Julio anterior en que me comunica la resolución de S.E. el Director

Supremo sobre el modo y condiciones con que deven debolverse las Embarcaciones apresadas en este Puerto, y también el método q.e deve seguirse con respecto a los Esclavos: y habiéndose publicado por Vando esta disposición, lo aviso á V. S. en respuesta pa su inteligencia, asegurándole que tendrá exacto cumplimiento.

Dios güe. á V. S. ms. as. Montevideo, 1º de Agosto de 1814.

Nicolas Rz. Peña.

Sor. Dn. Nicolas Herrera, Secretº de Estado en el Departamto. de Govº., &a. &a.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 214 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 51 [El Cabildo de Montevideo al Delegado Extraordinario. Informa que, dada la dificultad en que se encuentra el Ayuntamiento para "arreglar las justicias civiles", se ha resuelto nombrar a cuatro jueces celadores, con la denominación de alcaldes principales.]

[Montevideo, agosto 1º de 1814.]

[F. 1] / / N.º 3,,

Dia 1.º [Agosto]

En la dificultad de podér este Ayuntam.to arreglar por ahora las justicias civiles de esta ciudad y en la de que continuasen los alcaldes de Barrio que havia creado el Govierno anterior ha resuelto si V.S. lo estimase conveniente nombrar quatro Jueces Celadores, con la denominación de Alcaldes principales aquienes se les comete la proposición de un plan para el mejor desus respectivos quarteles siendo del Primº D. Andrés Durán, del 2º,, D. Juan Rodríguez Soler, del 3º,, D. Florentino Bron, y del 4º,, D. Jose Leon Perez. Y como concurran en estos benemeritos ciudadanos las qualidades necesarias que los hacen acrehedores ala confianza pp.ca espera este Ayuntamiento que V.S. se dignará aprobar el nombram.to indicado, para el logro delas veneficas miras que se ha propuesto. = P[edro] G. P[érez] = J[osef] A[g.] S[ierra]= S[alvador] G[arcía]= P[ab.º] V[ázquez]= J[uan] C[orrea]= Sor Delegado &a

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35, F. 1. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 52 [El Diputado de Comercio a los Comisionados para el prorrateo del crédito de Nicolás Herrera. Les ordena proceder de inmediato a efectuar dicho prorrateo según las instrucciones que les imparte.]

[Montevideo, agosto 1º de 1814.]

[F. 1] / / Nº 2

Dentro de tres dias precisos y perentorios contados desde el momento, en q.e reciban Vmd.s esta orn. practicarán el prorrateo q.e se les encargó p.r el Cons.o de esta Plaza en acta del 28„ de Julio ultimo.

Recomiendo áVms. q.e la distribucion sea proporcional á los haberes de cada contribuyente: q.e solo se entienda con los individuos presentes de los subscritos en las actas de *f 1„ y 6„* y con las casas de los q.e habiendo fallecido han dejado en esta Ciudad bienes conocidos: q.e en ninguna manera se comprendan los fallidos ó quebrados; y finalm.te q.e la operacion se practique con la posible imparcialidad p.a evitar agrabios.

El Secr.o Comisionado p.a intervenir en estas dilig.as pondrá en manos deVmds. el Exped.te de la materia: él queda tamb.n encargado de recogerlo, concluido q.e sea el termino prefixado, y de entregarlo á esta Diput.on Consular, q.e se reserba practicar p.r si la recaudacion.

Dios &.a Mont.o 1.o de Ag.to de 1814„

S.S. Com.dos p.a el prorrateo del credito de d.n Nicolas Herrera —

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Doc. 8. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 146 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 53 [Bando de Nicolás Rodríguez Peña dando a conocer la resolución del Supremo Director por la que dispone que todos los esclavos robados a los vecinos de las costas que se hallen en poder de los apresadores, sean devueltos a los que los reclamen y justifiquen su propiedad; que todas las embarcaciones de propiedad española sean declaradas buenas presas y que las embarcaciones pertenecientes a residentes en la Plaza, u otro punto de las Provincias Unidas que se hallaban en el Puerto al tiempo de la rendición de Montevideo, sean devueltas a sus dueños pagando antes la cuarta parte de su valor.]

[Montevideo, agosto 1º - 2 de 1814.]

D. Nicolas Rodriguez Peña, coronel de exército, Presidente del Consejo de Estado, Delegado Extraordinario de S.E. el Director Supremo de estas Provincias, y Gobernador Intendente de la Oriental del Rio de la Plata etc. etc.

Por quanto en 26 de Julio ultimo me comunica de Orden Suprema el Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno la siguiente resolucion.

"Considerando el Supremo Director del Estado que para resolver con acierto las diferentes reclamaciones que se harán ante este Gobierno para rei[vi]ndicar los Esclavos robados á los habitantes pacificos de nuestras Costas, y las embarcaciones apresadas por los corsarios de la Plaza antes de su ocupacion, ó las que se hallaron en el Puerto al tiempo de su rendicion, se hace necesario establecer una regla fixa que evitando pleitos ruinosos á las partes contendoras, facilite la expedicion de los negocios, el arreglo de la administracion, y el restablecimiento del sosiego entre esos habitantes; ha determinado en acuerdo de esta fecha— Que todos los Esclavos que hayan sido robados á los vecinos de nuestras Costas, y se hallen existentes en poder de los apresadores, sean devueltos á sus dueños toda vez que los reclamen y justifiquen la propiedad, y que fueron aprendidos en las Costas por los piratas— Que todas las embarcaciones de propiedad española sean declaradas buenas presas. — Que las embarcaciones de propietarios vecinos de esta Plaza, ó qualesquiera otro punto de las Provincias Unidas que se hallaban en el Puerto, sean devueltas a sus dueños pagando antes la quarta parte de su valor. = Por tanto ordena su Señoria se guarde y cumpla puntualmente la preinserta resolucion Suprema: y que para que nadie alegue ignorancia se publique por Bando en la forma de estilo se fixen exemplares, y se inserte en el Periodico de esta Ciudad. Dado en la Casa de Gobierno de Montevideo a 1º de Agosto de 1814. — *Nicolas Rodriguez Peña* — *Manuel Moreno,* Secretario

En Montevideo á dos de Agosto de mil ochocientos catorce: se publicó en forma de Bando en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad el auto antecedente á voz de pregonero, con asistencia de uno de los Ayudantes de esta Plaza, conmigo el Escribano, y el competente número de tropa, tambores, y música: fixándose en aquellos lugares copias autorizadas: de todo lo qual doy fé. — *Pedro Feliciano de Cavia:* Escribano de Gobierno.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo". Nº 5. Jueves 4 de agosto de 1814.

Nº 54 [Nicolás Rodríguez Peña a Santiago Vázquez. Le ordena que entregue al teniente coronel Elías Galván cincuenta mil pesos del depósito de pertenencias extrañas para conducirlos a Buenos Aires.]

[Montevideo, agosto 2 de 1814.]

[F. 1] / / Nº 1.

Disponga V. q.e inmediatam.te se encajonen y entreguen al Ten.te Coron.l D.n Elias Galvan cincuenta mil

pesos del deposito de pertenencias extrañas, p.ª conducirlos á la Capital de B.ˢ Ay.ˢ a disposic.ⁿ de S.E. el Director Supremo.

Dios Güe. à V. m.ˢ a.ˢ Mont.º Ag.ᵗᵒ 2 de 1814.

Nicolas R.ᶻ Peña

S.ᵒʳ D.ⁿ Sant.º Vazquez Com.º de Exto.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 154 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 55 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo de 2 de agosto de 1814 en la que se procedió a la elección del Procurador de Pobres la que recayó en Juan María Pérez; de los miembros de la Junta Municipal de Propios y Arbitrios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de Intendentes y del Tribunal de Concordia para el que fueron electos Juan Benito Blanco y Carlos Vidal.]

[San Felipe y Santiago de Montevideo, agosto 2 de 1814.]

[F. 14 v.] / / En la muy fiel reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad de S.ⁿ Felipe y Santiago de Montevideo á dos de Agosto de mil ochocientos catorce años: El Cabildo Justicia y Regimiento de ella, los señores de que actualmente se Compone y abaxo firman se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre quando se dirige atratar asuntos consernientes al mejor servicio de Dios Nr̃o Señor, bien general de la Patria, y particular de este pueblo, precidiendo el acto el S.ᵒʳ D.ⁿ Jose Agustin Sierra regidor Decano que por Em-
[F.] 15 / fermedad de D.ⁿ Manuel Perez / obtiene la bara de alcalde de primero voto, sin haver asistido á este acto el S.ʳ Presidente de este ayuntamiento D.ⁿ Nicolas Rodriguez Peña delegado extraordinario, con el mando politico y militar de la oriental del Uruguay por sus muchas ocupaciones con asistencia del Caballero Sindico procurador general D.ⁿ Bruno Evaristo Mendez y presente el infraescripto secretario interino; en este estado expuso su señoria: que por quanto conbenia el nombrar un procurador de pobres á esta corporacion que era de la urgente necesidad y que al mismo tiempo esta eleccion devia recaer en una persona de toda providad y digna de la confianza de este Cabildo, se procedió a votar en los terminos mas adequados con que se trata este asunto, y habiendo recaido apluralidad de votos en el Doctor D.ⁿ Juan Maria Perez, se ordenó por su señoria que se pasase oficio á dicho Señor é igualmente al S.ʳ Delegado Êxtraordinario, haciendole presente, que por acta capitular de este dia havia sido electo el referido Doctor Perez procurador de pobres, de este ayuntamiento, y que se lo habisaba para su inteligencia, quedando esta municipalidad de recivir á dicho Perez el juramento de estilo.

Seguidamente dixo su señoria, que deviendose nombrar apluralidad de votos los señores que deven componer la junta municipal de propios y arbitrios en conformidad de lo que dispone el articulo treinta de la ordenanza de intendentes, recividos aquellos, fueron electos
[F. 15 v.] / el S.or alcalde de primero voto Por su presi/dente, y por vocales los señores regidores D.n Jose Agustin Sierra, y D.n Pablo Bazquez los quales han de manejar y administrar todos los caudales, e intereses relativos a la misma junta, por arbitrios ordinarios, y extrahordinarios, o de qualquier modo que sean adquiridos, deviendose librar en seguridad de los nominados Señores, y para sus cargos los competentes documentos, asistiendo alas juntas que se celebren los caballeros sindicos procuradores unidos, o conformen determinen, a fin de que en ellas promueban verval,ó por escrito lo mas util conveniente al comun y a las rentas de arbitrios; y que tanto de esta resolucion como la de haberse elegido para el complemento del tribunal de concordia á los señores D.n Juan Blanco y D.n Carlos Vidal, se diese cuenta al S.or Delegado Êxtraordinario de estas determinaciones para su debida inteligencia. Con lo qual y no siendo para mas la presente acta se
[F.] 16 / concluyó cerró y firmó por su Se/ñoria con migo el secretario de que certifico.

Josef Ag Sierra
Pedro G Perez

Salvador Garcia
Juan Correa
Juan Benito Blanco

Pab.o Vazquez

Bruno Mendez
Barme Hidalgo
Srio. int.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex - Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana 2 fojas, 1 sin filigrana; formato de la hoja 312 x 210 mm.; interlínea de 7 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 56 [Pedro Pablo Vidal a Luis Rodríguez y Calonge. Le ordena que en el término de tres días entregue a la Tesorería del Estado los tres mil ciento dos pesos que manifestó poseer pertenecientes a individuos peninsulares.]

[Montevideo, agosto 3 de 1814.]

[F. 1] / /En el peremptorio termino de tres dias, enterara V. en la Tesoreria del Estado de esta Ciudad, los tres mil, ciento dos p.s q.e resultan del manifiesto deV. obrar en poder deV. pertenecientes â los sugetos peninsulares q.e siguen—
3102— A d. Mig.l Elias
A d. Mariano Alvareda y d. Fran.co Qontabellas
A d. Mariano Pons, y Brausi ——————
A d. Ignacio Reyes ——————
A d. Man.l Fresco ——————
A d. Jacinto Traversa ——————

y los ochenta y quatro p.s mas q.e indebidamente, carga V. de comisiones, sobre las ventas celebradas, asignandose un trese por % contra la practica adoptada en el com.o; presentando esta mi orden al S.or Ministro de aquella, para q.e à su vista, se tome el cargo, y expida à V. el certificado de pago ———

Mont.o Ag.to 3,,de814 ———

D.r Pedro P. Vidal

A. d. Luis Rodrigues, y Calonge

[En la cubierta dice:] D. Luis Rodrig.z
Calonge

J. de confiscacion de prop.s extrañas.

[Escrito en sentido contrario dice:] R *3ag.to* al medio día.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 145 x 103 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 57 [Carta de José Julián de Beláustegui a Francisco Antonio de Beláustegui. Se refiere a la publicación de un bando por el que se declara buena presa a todos los barcos europeos que se hallaban en el puerto el día de la capitulación de la plaza.]

[Montevideo, agosto 3 de 1814.]

[F.] 233 / / Montevideo, agosto 3 de 1814.

Sr. Dn. Francisco Antonio de Belaustegui.

Mi venerado padre: Resivi la de Vd. de 27 del pasado por ella veo permanecian sin novedad, lo que selebrare sea permanente.

Esta solo se dirige a comunicarle a Vd. como el dia de hayer se publicó un bando declarando por buenas presas todos los buques pertenecientes á Europa; y los que se hallaban en este puerto el dia de la toma de esta plaza pertenecientes a los abitantes de estas provincias, les seran entregados a sus legitimos dueños, despues que hayan pagado estos, la cuarta parte del abaluo que se les haga a cada uno; Vuestra Merced bea como poder componer en algun tanto la parte que le señalen á la Trinidad, y de
[F. 233 v.] / lo que/yo deba hacer me habisara Vuestra Merced.

He bisto las piedras de taona que Vd. me dice y su ultimo precio son 80 pesos el juego, lo que servirá á Vuestra Merced de gobierno.

Queda de Vuestra Merced su mas humilde hijo que de corazon lo ama y besa sus manos,

José Julián de Belaustegui

[F. 234 v.] / /A Dn. Francisco Antonio de Belaustegui.
Buenos Ayres

[*Archivo Elizalde, leg. 2, fs. 233 - 234 vta. F. 234 en blanco.*]

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani". "El Doctor Rufino de Elizalde y su época vista a través de su Archivo". Buenos Aires 1969. Tomo I, páginas 107 y 108.

Nº 58 [Documento suscrito por Carlos Camuso, José Batlle y Carreó y Antonio Díaz, Comisionados del Comercio de Montevideo para el prorrateo del crédito de 20.304 pesos 1½ reales de Nicolás Herrera, en el que consta los nombres de los comerciantes que suscribieron la obligación y la cantidad que les correspondió en el prorrateo.]

[Montevideo, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] / / N.º 1.º

S.r Diputado de Comercio.

Los comisionados por los individuos de este Comercio á quienes comprehende la obligacion de enterar al S.r D.n Nicolas de Herrera la liquida cantidad de veinte mil trescientos quatro pesos uno y medio reales, q.e este les alcanza en virtud dela retribucion q.e le asignaron por su viage ála Corte de Madrid en calidad de Diputado de este Pueblo, y q.e p.r disposicion de la Sup.ma Autoridad de estas Provincias de catorce de Julio ultimo,se há mandado pagar executivam.te, usando de sus facultades, reducidas en asunto áformar el prorrateo convenido por aquellos en veinte y ocho del mismo para cumplir con el Sup.or decreto, y arreglandose puntualm.te álo q.e Vm. se sirve prevenirles en su oficio de primero del corriente, hán creido desempeñar en lo posible la espinosa comision q.e seles há confiado, señalando á continuacion todos los individuos q.e subscrivieron aquella obligacion, determinando las proratas correspondientes álos q.e de ellos pueden y deben exhivirlas, y q.e se hacen necesarias para facilitar el entero dela indicada cantidad como asi se vá á demostrar.

D.n	Fran.co Ant.o Maciel	200.
d.n	Man.l de Ortega, aus.te y sin bienes conocidos	„ „ „ .
d.n	Jorge delas Carreras	300.
d.n	Pedro Ferrer y Comp.a, aus.te y sin bienes conoc.s	„ „ „ .
d.n	Bern.do Jestal	150.
d.n	Ildefonso Garcia	350.
d.n	Man.l Vicente Gutierrez	200.
d.n	Jose Lopez muerto, y sin bienes conocidos	„ „ „ .
d.n	Juan Dom.o delas Carreras	600.
[F. 1 v.] / d.n	Jose Mendez Caldeyra	200.
d.n	Man.l Abelleyra	500.
d.n	Carlos Duran, y Patiño Fallido	„ „ „ .
d.n	Cayetano Alonzo Pelaez Villademoros	150.
d.n	Baltasar Galloso	150.
d.n	Ant.o Agell	200.
d.n	Jose Rebuelta, y Sanchez fallido	„ „ „
d.n	Clemente Darriba	250.
d.n	Jose Darriba	250.
d.n	Ant.o S.n Pedro	150.
d.n	Pasqual Jose Parodi	150.
d.n	Mateo Magariños	300.
d.n	Miguel Ant.o Vilardebo	250.
d.n	Blas Rafuls con bienes en poder de D.n	

	Fran.^{co} Cardus	3 0 0 .
d.^{n}	Miguel Costa	5 0 0 .
d.^{n}	Jose Capdevila, desconocido	„ „ „
d.^{n}	Rafael Fernandez	6 0 0 .
d.^{n}	Fran.^{co} de las Carreras	5 0 0 .
d.^{n}	Jose Ant.^{o} Zubillaga	1 5 0 .
d.^{n}	Juan Jose de Vitorica sin bienes conocidos	„ „ „
d.^{n}	Roque Ant.^{o} Gomez	3 0 0 .
d.^{n}	Pedro Ant.^{o} Ramos, con bienes conocidos q.^{e} tiene el Sobrino	1 0 0 .
d.^{n}	Jose Cabranes muerto y sin bienes conocidos	„ „ „
d.^{n}	Ant.^{o} Sn Vicente	3 5 0 .
d.^{n}	Juan Man.^{l} dela Serna, conciderado como fallido	„ „ „
D.^{n}	Serafin Bonavia	2 5 0 .
d.^{n}	Sebastian Barnadas	1 5 0 .
d.^{n}	Fran.^{co} Juanicó, con bienes en poder de d.^{n} Carlos Camuso	5 0 0 .
d.^{n}	Fran.^{co} Carulo, con bienes en poder de d.^{n} Rafael Fer̄nz	4 0 0 .
d.^{n}	Pedro de Lema	2 0 0 .
d.^{n}	Man.^{l} Reissig y Ruano, insolvente	„ „ „ .
d.^{n}	Fran.^{co} de Lesama con bienes en poder de Dn Jacobo Mosgueira, y Dn Bern.^{do} Susviela	3 0 0 .
d.^{n}	Felipe Contusi, aus.^{te} y sin Bienes conocidos	„ „ „
d.^{n}	Ant.^{o} Sainz dela Peña	3 0 0 .
D.^{n}	Carlos M.ª Blanco, y Cerpedes, muerto, y sin b.^{s} conoc.^{s}	„ „ „
d.^{n}	Jose Costa y Texidor	5 0 .
d.^{n}	Eusebio Ballesteros, fallido	„ „ „
d.^{n}	Estevan Zaballa	2 5 4 „ 1 ½
d,^{n}	Jose Mate Diago	2 0 0 „
d.^{n}	Fran.^{co} Moran	2 0 0 „
d.^{n}	Jose Ant.^{o} Gereda, aus.^{te} y sin bienes conocidos	„ „ „
[F. 2] / / d.^{n}	Jose Torres, y Lemus, fallido	„ „ „
d.^{n}	Isidro de Prado, y Tovía, desconocido .	„ „ „
d.^{n}	Miguel Conde	3 5 0 .
d.^{n}	Man.^{l} Nieto	3 0 0 .
d.^{n}	Simon Salduondo	1 0 0 .
d.^{n}	Ant.^{o} Garces, fallido	„ „ „
d.^{n} / D.^{n}	Juan Garces / Bern.^{do} Vincenti } con bienes conoc.^{s} en poder de d.^{a} Josefa Vincenti	1 0 0 .
d.^{n}	Juan Ign.^{o} García, vive frente a d.^{a} Luisa Perez	1 0 0 .
d.^{n}	Man.^{l} Bacilio Bustam.^{te} aus.^{te} y sin bienes conoc.^{s}	„ „ „
D.^{n}	Dom.^{o} Otero, muerto, y sin bienes conoc.^{s}	„ „ „
d.^{n}	Jose Ant.^{o} Cubillas	5 0 .
d.^{n}	Dom.^{o} Vasquez	4 5 0 .

d.^{n} Jose Ant.^{o} Ponga, fallido	” ” ”
d.^{n} Juan Jorge Wich	600 .
d.^{n} Carlos Camuso	300 .
d.^{n} Ant.^{o} Masini, con bienes al cargo de Dn Mig.^{l} Furriol	250 .
d.^{n} Pablo Andreu, fallido	” ” ”
d.^{n} Juan Milans	150 .
d.^{n} Greg.^{o} Fernz. Quincoces	250 .
d.^{n} Jose Batlle, y Carreo	300 .
d.^{n} Jose Suarez	150 .
d.^{n} Jose Dañobeitia	200 .
d.^{n} Felipe de la Torre, conciderado como fallido	” ” ” .
d.^{n} Ant.^{o} Morales	100 .
d.^{n} Jose Alonzo Alaguero	250 .
d.^{n} Fran.^{co} Xavier Roman, aus.^{te} y sin bienes conocidos	” ” ” .
d.^{n} Eduardo Arias Vaamonde	250 .
d.^{n} Isidro Viade, fallido	” ” ” .
d.^{n} Juan Barrera, aus.^{te} y sin bienes conocidos	” ” ” .
d.^{n} Pedro Mosqueira, muerto, y sin bienes conocidos	” ” ” .
d.^{n} Juan Fran.^{co} Solorsano	250 .
d.^{n} Benito del Campo	250 .
d.^{n} Man.^{l} Cifuentes, sobrino del finado Ebia	250 .
d.^{n} Man.^{l} Macho	200 .
d.^{n} Pedro Veyra, fallido	” ” ” .
d.^{n} Antolin Reyna	300 .
d.^{n} Juan Estevan Dominguez, desconocido	” ” ” .
d.^{n} Pablo Safons	200 .
d.^{n} Marcelino Montoro, fallido	” ” ” .
d.^{n} Jose Diaz	400 .
d.^{n} Man.^{l} Puentes, con bienes al cargo de Dn Damian dela Peña, y del Hermano	200 .
[F. 2 v.] / / d.^{n} Fran.^{co} Ant.^{o} Zendon	250 .
d.^{n} Juan Mendez Caldeyra	350 .
d.^{n} Isidro Cogoy	250 .
d.^{n} Fran.^{co} Rodrig.^{z}	100 .
d.^{n} Man.^{l} de los Reyes Dominguez, desconocido	” ” ” .
d.^{n} Dom.^{o} Ant.^{o} Lopez, fallido	” ” ” .
d.^{n} Ramon Rodrig.^{z} de la Yglesia	150 .
d.^{n} Felipe Estabillo	150 .
d.^{n} Man.^{l} Ant.^{o} Crespo y Ramos	100 .
d.^{n} Juan de Ellauri	400 .
d.^{n} Joaq.^{n} Baena	100 .
d.^{n} Fran.^{co} Farias	250 .
d.^{n} Man.^{l} Ximenes y Gomez	150 .
d.^{n} Juan Felipe Machiandearena	250 .
d.^{n} Santiago Alonzo	50 .
d.^{n} Man.^{l} Mendez Caldeyra	150 .
d.^{n} Mateo Gallego	200 .
d.^{n} Lorenzo Vlibarri, muerto y sin bienes	” ” ” .
d.^{n} Jose Ramon Almanza, desconocido	” ” ” .
d.^{n} Man.^{l} Vigil	100 .

d.ⁿ	Jose de Silva	250.
d.ⁿ	Rafael Maldonado	50.
d.ⁿ	Damian de Cores	50.
d.ⁿ	Man.ˡ Yannario Casal	100.
d.ⁿ	Jose Ceijas	150.
d.ⁿ	Ant.º Diaz	300.
d.ⁿ	Juan Safons	100.
		20304„1 ½

Montevideo 4 de Agt.ᵗᵒ de 1814.= Mateo Magariños=

Carlos Camuso.—Jose Vatlle y Carreó— Antonio Diaz.—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Documento Nº 4. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 4 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 59 [Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo. Eleva la reclamación original de los vecinos y comerciantes de Montevideo sobre si la providencia general del 30 de junio anterior importa una suspensión del secuestro de las propiedades de las personas ausentes o si está en oposición con la comisión especial de Pedro Pablo Vidal. Manifiesta su opinión favorable a conceder treguas a los peticionantes para que puedan hacer sus entregas a la Tesorería del Estado fraccionariamente a fin de evitar el aniquilamiento económico que se seguiría de ejecutarse la entrega instantáneamente.]

[Montevideo, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] / /Ex.ᵐᵒ Señor

Paso alas Superiores manos de V. Ex.ª la adjunta reclamación Original de los Vesinos y Comerciantes que la subscriben, para que como unico interprete del verdadero objeto y espíritu dela providencia general de 30 de Junio anterior que se cita, se sirva declarar, si ella importa ó no, una suspencion absoluta del secuestro delas propiedades de individuos aucentes enla Península, y demás lugares del Virreynato de Lima, ò si está en oposición directa conla comición especial, que para este fin se hà servido V. Exª. conferir al Canónigo Magistral de esa Sta. Iglecia Dʳ. —Don pedro Vidal, de que pueda resultar á la cesación de este encargo, (à que parece se inclina el recurso) ò la continuación de él con las modificaciones que tubiese à bien dictar á V. Exª.; debiendo yo unicamᵗᵉ. por mi parte exponerle, que cerciorado de las generosas y beneficas intenciones de que está poceido, para proporcionar generalmente á todos los que habitan el Territorio delas Provincias Unidas (bajo el qual está hoy Montevideo, y felizmente toda la Campaña Oriental) los medios, modos y auxilios con que puedan reponer sus pasadas desgracias, creo no puede presentarse

[F. 1 v.] /

ocación mas lisongera que la presente para que V. Exª. desplegue toda la magnanimidad de sus deceos, concediendo Treguas competentes; vensidas las quales deba hacerse efectiva en la Tesorería del Estado, pr mitades, / Tercias, ò quartas partes, la entrega de lo que importare liquido la manifestación; pues sin dejar asi de tener efecto la ocupación de propiedades Ultramarinas, se consulte a la circulación, y refluencia de estos capitales dentro de nro. Territorio en las manos activas delos Tenedores durante el tiempo de los plazos, evitándoles de este modo su aniquilamiento, á que sin duda se verían reducidos por la executiba instantanea entrega delo que obra ensu poder, y proporcionandoles un camino de conservar sin detrimto. sus particulares propiedades, qe. acrecienten y sostengan la robustez del Estado, à quien podrán luego servir en sus necesidades, hallándose en mejor fortuna. Dios güe. à V. Exª. ms. as. Montevideo y Agosto 4 de 1814. Exmo. Señor Nicolás Rz Peña.

Exmo. Supmo. Director delas Provs. Unidas del Río dela Plata.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10. Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 207 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 60 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Se notifica del contenido de un oficio en el que se le comunica no existir fondos de propios.]

[Montevideo, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] /

/ Por el Oficio de V.S. de ayér quedo enterado dé qué sin embargo de las diligencias practicadas para aberiguár la existencia de algunos fondos de propios, no se habían hallado ningunos hasta la fecha.

Dios gûe âV.S. m.s a.s Montevidéo y Agosto 4 del1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cavildo, Just.a y Regim.to de esta Ciudad:

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 302 x 204 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 61 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Acusa recibo de un oficio en el que se le notifica haberse procedido a la creación de la Junta Municipal de Propios para la que han sido electos presidente y vocales, el Alcalde de Primer Voto y Regidores Decano y Fiel Ejecutor.]

[Montevideo, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] /

/ Por el oficio deV.S. de ayér quedo enterado de haberse procedido á la creacion dela Junta Municipal dePropios,

para la qual hán sido electos Presidente el Alcalde del 1-er Voto, y Vocales los Regidores Decano y Fiél Executor: lo q.e aviso áV.S. en respuesta.

Dios Gue áV.S. muchos a.s— Mont.o Ag.to4.del1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justicia, y Regim.to de esta Ciudad—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 204 mm.; interlínea 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 62 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Se notifica y aprueba la elección de Procurador de Pobres y Menores recaída en la persona de Juan María Pérez.]

[Montevideo, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] / / Quedo enterado por el ofício deV. S. de ayér de haber sído electo para Procurador de Pobres y Menores á pluralidad de sufragios el D.r D.n Juan María Perez; y habiendo sído demi aprobacíon este nombramíento, lo avíso áV. S. en contestacíon para su íntelígencía y govierno.

Dios Gue áV.S. m.sa.s Montebideo 4 de Agosto del1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justícia, y Regím.to de esta Cíudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 290 x 205 mm.; interlínea de 11 y 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 63 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Se notifica y aprueba la elección recaída en Juan Benito Blanco y Carlos Vidal para vocales del Tribunal de Concordia.]

[Montevideo, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] / / Ha sido de mi aprobacion el nombramiento hecho â pluralidad de sufragios en los Regidores D.n Juan Blanco, y D.n Carlos Vidál p.a Vocales del Tribunal de Concordia, de que V.S. me instruye en su oficio de ayér

Dios gue āV.S. m.s a.s Montevidéo y Agosto 4 del1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Just,a y Regim,to de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 296 x 207 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 64 (Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Autoriza la venta de doscientos tercios de yerba del cuerpo capitular.]

[Montevideo, agosto 4 de 1814.]

[F. 1] / / Es de mí aprobacíon q.e V.S. proceda á la Venta de los doscíentos tercíos de yerba de su pertenencía, q.e propone como medí[d]a de poder ocurrír álos gastos que le són precísos en ofício del 1.º del Corriente áque contexto, esperando de su zelo que esta enagenacíon se hará enlos terminos más ventajosos para los fondos de este Cuerpo.

Dios Gue áV.S. m.s a.s Montebideo, y Agosto 4 de 1814

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justícía, y Regím.to de esta Cíudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 211 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 65 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo de 4 de agosto de 1814 en la que se procedió a la designación de secretario resultando electo Juan José Aguiar.]

[San Felipe y Santiago de Montevideo, agosto 4 de 1814.]

[F.] 16 / / En la muy fiel reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad de S.n Felipe y Santiago de Montevideo á quatro de Agosto de mil ochocientos catorce años: El cabildo justicia y Regimiento de ella estando junto y con-
[F. 16 v.] / gregado en su sala / Capitular, como acostumbra, cuando se dirige a tratar asuntos consernientes al mejor servicio de Dios Nro Señor, bien general de la Patria, y particular de este pueblo, presidiendo el acto el S.or D.n Jose Agustin Sierra regidor decano que por emfermedad de D.n Man.l Perez obtiene la vara de alcalde de primero voto de esta plaza, sin haver concurrido el señor presidente de esta Corporacion D.n Nicolas Rodriguez Peña delegado Extraordinario del supremo director con el mando politico y militar de la Oriental del Uruguay por sus graves atenciones, asistiendo á este acto el Caballero sindico procurador general D.n Bruno Evaristo Mendez, presente el infraescripto secretario interino, en este estado dixo su Señoria: que hallandose en la necesidad este Ayuntamiento de nombrar un secretario para que entendiese este en los muchos asuntos que tiene esta municipalidad, êxperimentando por esta razon repetidas vezes el atrazo del
[F.] 17 / despacho y arreglo de / papeles, aconsequencia de no podér entregarse enteramente á este servicio su secretario interino D.n Bartolome Hidalgo encargado al mismo tiempo de la administracion de correos de esta plaza: conociendo el ayuntamiento la imcompatibilidad de ambos ramos, que demandan operaciones del momento, y que

absolutamente no es posible el lleno de todas sus obligaciones al encargado de ellas, acordó su señoria: se procediese a votar por este consejo la persona que devia obtener este cargo, y despues de examinado el asunto de que se trata concurrieron todos los sufragios en favor de D.n Juan Jose Aguiar sugeto en quien se hallan reunidas todas las circunstancias que son necesarias para tal empleo; y que al mismo tiempo se diese cuenta de esta resolucion por medio de un oficio al S.or Delegado Extraordinario, para que se sirva aprobar esta medida necesaria á que ha sido estrechado por el atrazo de sus providencias con lo qual y no siendo para mas la presente acta se concluyó cerró, y firmo por su Señoria conmigo el secretario de que certifico.

Jose Ag Sierra
Pedro G Perez
[F. 17 v.] / / Salvador Garcia Juan Correa
Pabº Vazquez
Juan Benito Blanco
Bruno Mendez
Barme Hidalgo
Srio int.º

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 8 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 66 [Carta de pago suscrita por Elías Galván en la que consta que ha recibido del Tesorero de Hacienda para entregar en Buenos Aires a disposición del Director Supremo, 50.000 pesos.]

[Montevideo, agosto 5 de 1814.]

[F. 1] / / Dn Elias Galvan, Teniente Coronel del Exercito, y Secret.rio del Gral en Gefe de el de Operaciones del Este

Deorn del S.or Delegado Extraord.º Coronel. D.n Nicolas Rodriguez Peña, he recibido del Tesorero de Haz.da del Estado para entregar en Buenos Ayres à disposiz.n del Exmo S.or Director Supremo, Cinquenta mil pesos Acomodados en Caxon.s Ypara que conste, le otorgo lapresente Carta depago en Montevideo à 5 de Agosto de 1814. Son 50.000. p.os

EliasGalvan

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X. C. 7, A. 10, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 207 x 147 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 67 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Solicita se forme razón de todas las propiedades particulares existentes en la plaza y de la contribución que hubiesen pagado antes de la ocupación porteña.]

[Montevideo, agosto 5 de 1814.]

[F. 1] / / Disponga V.S. que se forme á la mayor brevedad posible una Razón detodas las Fincas Particulares existentes en esta Plaza, con expresion de la contribucion q.e hubiesen pagado antes dela ocupacion dela Plaza por las Armas del Estado, la qual mela pasará V.S. inmediatam.te

Dios Guê á V. S. muchos a-s Montevideo Ag.to 5. de 1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justicia, y Regim.to de esta Ciudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 287 x 205 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 68 [Javier de Viana a Bernardo Bonavía, Comandante Militar de la Ensenada. Informa que el Supremo Director le ha destinado a la Capitanía del puerto de Montevideo, con el agregado accidental de la Comandancia de matrículas.]

[Buenos Aires, agosto 5 de 1814.]

[F. 1] / /El Supremo Director ha tenido á bien destinar á V. al desempeño de la capitania del Puerto de Montevideo con agregacion accidental de la comandancia de Matriculas, y me ordena lo avise á V. para que en este concepto, entregando el mando de ese punto al Teniente Coronel graduado de Exercito D.n Silvestre Santiago Alvarez luego q.e se le presente, disponga su traslacion al desempeño de las nuevas funciones que se le encargan.

Dios Guarde a V. m.s a.s Buenos Ayres Agosto 5 de 1814.

X.r de Viana

Al com.te Militar de la Ens.da D.n Bern.do Bonavia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 3. Carpeta 6. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 69 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Aprueba el nombramiento de Andrés Durán, Juan Rodríguez Soler, Florentino Bron, y José León Pérez para los cargos de Alcalde de Barrio, quienes deben regirse, en el cumplimiento de sus funciones, por la Instrucción publicada en Buenos Aires

con fecha 13 de enero de 1813, cuya copia adjunta. Ordena entren a la brevedad posible en el ejercicio de sus cargos cuyo primer cometido ha de ser formar el padrón de todos los habitantes de la ciudad. Recomienda al Cabildo la formación del Padrón General que deberá remitirle sin demora.]

[Montevideo, agosto 5 de 1814.]

[F. 1] / /Por el Oficio deV.S. de 2 del corriente quedo enterado dehavér nombrado quatro Alcaldes de Barrio principales para el orden economico de esta Ciudad, cuyos nombramientos han recaido end.n Andres Durán,D.n Juan Rodriguez Solér,D.n Florentino Bron, y D.n Jose León Perez, y siendo demi aprobacion la eleccion de estos Individuos prevengo ãV.S. que desde 13 de Enero del1813,está publicada enla Capital deBuenos Ayres la instruccion que deve rejir ãlos Alcaldes deBarrio, porlo quenó hay necesidad deformar un nuevo plan, sinó de arreglarse ãlos articulos delamisma instruccion que omitido lo correspondiente ãla localidad de aquel Pueblo, dirijo ãV.S. en copia para que disponga suobserbancia; ã cuyo efecto la circulará inmediatamente.

Es mui importante que los dichos Alcaldes de Barrio entren desde luego al exercicio desus funciones, y espero queV.S. facilitará por su parte esta medida. Como de ellos depende en mucha parte la execucion delas providencias del Govierno, y particularmente lo economico en materia del orden y policia interior, les hará V.S. entendér que suprimer cuidado deve sér elformár un Pa-

[F. 1 v.] / drón/ exacto detodos los havitantes de esta Ciudad expresando suPatria,edad,profesion, y sexo: Quepara realizar esta operacion sevalgan desus respectivos Tenientes, pero vigilando la exactitud delas noticias que en el Padrón se comprehendan los vecinos de la Ciudad quesehallen ausentes, expecificando silo están accidentalmente õ por tiempo indeterminado y que cumpliendo cada Alcalde de Barrio con este interesante encargo ã la mayor brevedad posible,pase cada uno ãV. S. suPadrón, quien hará formar uno generál, y melo pasará V.S. sin demora junto conlos otros.

Dios gue ãV.S. m.s a.s Montevideo y Agosto 5,,del1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo,Justicia, y Regim.to de esta Ciudad,

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 204 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 70 [Instrucción para los Alcaldes de Barrio dictada por el Gobierno de Buenos Aires y aplicada en Montevideo bajo la administración de Nicolás Rodríguez Peña.]

[Montevideo, agosto 5 de 1814.]

[Carátula] QUARTEL n.º 2.º Manzana 7.ª

Instrucc.s p.a los Alc.s de Barrio.
1814

[F. 1] / /Instruccion Circular para los Alcaldes de Barrio.

Art.º 1.º Se prohivirá y celará por todos los Alcaldes de Barrio al que edifique el que pueda hacer pozo delante de su casa, ni grada, ni columna ó Piramide que salga á la Calle, y que ceda de la Tapia, ni tampoco subir ni bajar un apice de la pared; El Alcalde de Barrio que no lo haga cumplir pagará á la par con el propietario, lo que se halle por conveniente haciendo la obra como está mandado.

2.º Si alguna casa ó edificio amenasaze ruina se dará parte por los Alcaldes al Intendente para que determine sobre el particular.

3.º Se mandará cubrir todos los albañales que tengan una profundidad perjudicial al transito dela calle pena de 6 p.s de multa.

4.º No se permitirá rajar leña a ningun Pulpero, lo mismo que freir pescado, ó hacer otra cosa de cocina en ninguna acera, ó puerta, como igualmente á todo carpintero, Herrero, ó Artesano para que no ocupen con sus materiales ó travajo el paso pena de 8 p.s de multa.

5.º No se permitirá tener amarrado á la vereda ningun Cavallo, ni darles á comer en las Calles, pena de diez pesos de multa.

6.º Se prohivirá el que salga ninguno á hacer barro á la calle y el que contraviniese será multado en 20 p.s

7.º Se obligará á todo Carretillero pagandosele moderadamente por el ramo que saque qualesquiera animal muerto que se haya arrojado de pronto en las Calles siendo obligado los dueños de las casas á cuia pertenencia esté á dar cuenta inmediatamente al Teniente ó alcalde de Barrio y el q.e contraviniere pagará 6 p.s de multa.

[F. 1 v.] / /8.º No se llevará nada arrastrando por las calles por ningun caso, y el que contraviniere será penado en 4 p.s

9.º Se prohive arrojar aguas puercas del servicio interior de las casas bajo de la pena de 6 p.s

10. El que p.r puerta ó ventana arrojase á la calle Plaza ó paseo sea de dia ó de noche basurá

ó escombro, ó otra cosa que empuerque la Calle pagará 8 p.s de multa, ó á la Carcel segun su condiccion p.r 8 dias.

11. Pagará 4 p.s de multa todo frutero que deje sus desperdicios en la Plaza.

12. Todos los Jueves de las semanas se Regarán y varrerán las Calles, *(empedradas)* ([y en los sitios]), y en los sitios de media quadra de distancia sin casa lo harán los presos que acompañarán este dia los carros y empezará el barrido á las 6 de la mañana concluiendo á las diez.

13. Pagará 3 p. de multa el que no tenga barrida su Calle el dia que se destina para la limpieza.

14. No se galopará ni andará al portante por las calles, y el que contraviniere perderá en el acto que lo presencien dos testigos, su Cavallo ensillado y este será vendido en la Plaza, como el recado, al que diese mas, á veneficio de los fondos de policía.

15. Se prohive á los que andan a cavallo hacerlo por la acera vajo la misma pena que el que galopa ó anda al portante.

16. En el perentorio termino de un mes presentarán los Alcaldes de Barrio al Intendente General una relacion exacta del Vecindario respectivo á su distrito, con especificacion del numero de manzana.

17. Pasado dho termino y presentadas las relaciones por los alcaldes de Barrio, no podrá vezino alguno mudar de casa sin dar parte al Alcalde del Quartel pena de 50 p.s de multa, si fuere pudiente, y sino un mes de carcel.

[F. 2] / /18. Del mismo modo deverán avisar los dueños de casa ó quartos de alquiler siempre que algun vezino le desocupe ó alquile soopena de perder el alquiler de la havitacion por 2 meses.

19. Igualm.te deverán dar parte todo vezino á sus respectivos Alcaldes siempre que en su casa se aloje algun forastero sea de la clase que fuere con expecificacion del sugeto que es bajo la pena de 50 p.s de multa.

20. Ninguna casa particular, fonda, ó meson podrá alojar individuo que no presente su pasaporte sea de la clase calidad ó condicion que fueré, y en el momento pasará aviso á la Intendencia de Policia, por una papeleta y otra al Alcalde de Barrio dela llegada del Huespede, y el que asi no lo hiciere pagará 50 p.s de multa.

21. Los Dueños de Posadas yFigones darán parte al Alcalde de Barrio de todo sugeto que se haya alojado aunque no sea mas que por una noche, y sino lo hicieren pagarán 50 p.s de multa.

22. Todo vezino que no ocurra sin justa causa al llamado del Alcalde para una pronta prision ronda ú otra medida extraordinaria será penado con 30 p.^s de multa.

23. Se prohive todo juego de Azar y se castigará segun las leyes, por la primera vez 50 pesos de multa, por la 2.ª 100. y p.^r la 3.ª sino tuviese esta cantidad serán aplicados por 8 años á los Exercitos de la Patria, y si en la 1.ª y 2.ª no tuviesen dinero pasarán á la Carcel publica hasta ser aplicado á las Armas.

24. Se prohive toda tertulia de Juego y reunion en las Pulperias, y la Gente que se encuentre será llevada á la Carcel ádonde será destinada.

25. Los Pulperos Figoneros y mesoneros no permitirán juego en su casa bajo la multa de 50 p.^s

[F. 2 v.] / /26. Nadie fiará á hijo de familia, ni Esclavo, pues perderá el derecho de cobrarlos, tampoco comprará alaja por pequeño que sea su valor, sino viene con una papeleta de su dueño, al que en su mano deve entregar su valor despues de ser informados del sugeto que firma, pena de perder el valor y 25 p.^s de multa.

27. Los Alcaldes y tenientes no permitirán ningun vago y de todo el que se averiguase con certeza serlo se dará parte para que el Intendente lo destine siendo seriamente responsables de qualquiera omision ó indulgencia el Alcalde.

28. Qualquiera persona de travajo que se encuentre sin documento que justifique su entretenimiento por un papel visado por esta Intendencia y certificacion de su Alcalde se le tendrá por vago y se le aplicará como á tal el castigo, y este se llevará á devida execucion al mes de cumplido el Bando de Policia.

29. Todo el que escriva distribuya, traslade, contribuia directa ó indirectamente pasquines satiras, versos ú otros papeles sediciosos serán castigado segun las leyes.

30. Se prohive descargar Armas de fuego dentro de la Plaza, bajo la pena de ser perdidas á veneficio de la sala de Armas.

31. No se tiraran p.^r las Calles cohetes a ninguna hora y por ningun motivo sin procedente permiso de la Policia, y el que contraviniere será preso y llevado á la carcel por 8 días.

32. Que al toque de fuego en la Ciudad acudan todas las Carretillas del Agua, carpinteros y Albañiles con sus oficiales soopena deser castigados segun la malicia que se justifique.

33. Toda persona sin distincion que tenga perro bravo suelto de dia pagará 25 p.^s de multa.

[F. 3] / /34. No se atravesará carreta de ninguna clase por las calles al cargar pena de dos pesos de multa.

35. Todas las multas que se saquen se harán con presencia de testigos por lo menos dos, para que no le quede recurso al transgresor de apelacion.
36. Los Alcaldes de Barrio darán una lista de todas las Armas que hayan dado para patrullas ú otra cosa del servicio.
37. Todo Alcalde ó teniente que no cumpla maliciosamente el reglamento ó que se le justifique mala conducta será castigado hasta el extremo de poner en la esquina de su quartel un papel que haga conocer al sugeto para que la Patria no lo ocupe jamas como indigno hijo de ella en cuia causa conocerá privativamente el Intendente Politico.
38. Los Alcaldes de Barrio recojerán las lisencias de los Cafeés, fondas Villar, Confiterias Pastelerias, Chocolaterias Canchas y Casas de Gallos, y para obtenerla de nuevo la solicitarán del Intendente.
39. En el momento de cerrarse qualesquiera de estas casas se recojera la licencia y dará parte á la Intendencia, haciendose responsable el Alcalde al resultado de la falta de cumplimiento.
40. Las contribuciones impuestas á Cafeés, Fondas, Villares, Confiturias, Pastelerias, Chocolaterias, Canchas y casa de Gallos se recojeran en la Tesoreria del ramo, siendo responsable á la cantidad que falte el Alcalde de Barrio.
41. Este reglamento pasará de un mando á otro siempre que se concluia la autoridad, del Alcalde de Barrio.
42. Los Alcaldes de Barrio informarán, sin la nota del visto bueno, toda solicitud que los vecinos hagan á la Intendencia sin necesidad de decreto por escrito á continuacion del memorial.

[F. 3 v.] / /43. Los Alcaldes de Barrio tendrán un Libro Maestro en que sentarán lo que previene el articulo 24, y con separacion de la conducta de todos los Individuos, segun vayan tomando el conocimiento que les es peculiar al destino.
44. Toda circular será anotada en la hora que se recivió, y solicitará luego copia de esta oficina para la constancia de lo que se prevenga.
45. Todo Alcalde ó Teniente que de informe falso á esta Intendencia de palabra ó por escrito sufrirá la misma pena que se le aplican al delincuente por acusacion sin ninguna clase de disculpa.
46. Toda persona que entre dentro de esta Plaza deverá presentarse dentro de 24 horas al Sargento Mayor de ella bajo la pena de 25 p.s de multa.

47. En todos los puntos en que esta instruccion se refiere al Intendente de Policia se entenderán los Alcaldes de Barrio con el Regidor Juez de Policia por no estar creado en esta Plaza aquel Empleo= Montevideo y Agosto 5 de 1814= Nicolas Rodriguez Peña= Es copia Perez= Juan de Aguiar Sec.º interino=

Q. nº manzana 7.ª

Del uso de Piedra &.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito copia: dos cuadernillos de dos fojas cada uno; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 209 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 71 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Se refiere a los requisitos que se exigirán a los vecinos que soliciten licencia para abandonar la ciudad.]

[Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 1] / / Prevendrá V. S. á los Alcaldes de los Quarteles de esta Cíudad que hagan entender á los vecínos que quando traten de solícitar alguna lícencía del Govíerno para salir de la Cíudad acudan prímero con el memoríal, yá formado, á los mismos Alcaldes, quíenes expresarán en él la patría, profesíon, Edad, Señales, y demás circunstancías notables del índividuo que trate de ausentarse, para enseguída pedír el Gobíerno provídencías con los Conocímíentos devidos.

Dios Gue á V. S. m.s a.s Montebideo, y Agosto 6. de1814

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justícía, y Regím.to de esta Cíudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 202 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 72 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que Bartolomé Hidalgo ha sido exonerado de su cargo de secretario del Cabildo y aprueba el nombramiento de Juan José Aguiar para el desempeño del mismo.]

[Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 1] / / En Oficio separado de esta fecha comunico áV.S. haber sido exonerado del empleo desecretario de ese Ill.e Cuerpo D.n Bartolome Hidalgo; y ahora en respuesta al que me

ha dirigido ayer tengo que prevenirle q.e há sido de mi aprovacion el nombramiento hecho para aquel cargo en la Persona de D.n Juan Jose Aguiar, reproduciendo las advertencias q.e están hechas p.a este caso.

Dios Gue áV.S. muchos á.s Montevideo Ag.to 6.del1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justicia, y Regim.to de estaCiudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 204 mm.; interlínea de 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 73 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Manifiesta que el Director Supremo ha relevado a Bartolomé Hidalgo del cargo de secretario del Cabildo en atención a su solicitud en el sentido de considerar incompatible dicho empleo con el de administrador de Correos que prefiere retener.]

[Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 1] / / Habiendó representado D.n Bartolome Hidalgo la incompatibilidad del Empleo deSecretario de ese Ill.e Ayuntamiento para q.e sele habia destinado con el de Administrador de Correos que exerce, indicando su inclinacion á permanecer en este ultimo destino, y elevada esta instancia por mi conducto al conocimiento del Director Sup„mo há determinado S.E. que dandose por excusado al referido Hidalgo p.a el cargo deSecretario, se proceda á nuevo nombramiento. En su consequencia deveráV.S. elegir individuo q.e sirva el empleo de Secret.o interino de esa Municipalidad con la obligacion de intervenir en las Actas de ese Cuerpo del mismo modo q.e sepracticaba antes de la rebolucion, en cuya razón no se habia creado la Escribania deCabildo, hasta q.e S.E. resuelva en el particular lo q.e encuentre por más conveniente, como estaba prevenido p.a el caso de D.n Bartolome Hidalgo. Lo q.e tendrá V.S. entendido p.a su puntual cumplim.to dandose c.ta del sugeto á quien se nombrase p.a mi aprovacion.

Dios Gue á V.S. muchos a.s Mont.o Ag.to 6 de 1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justicia, y Regim.to de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 302 x 204 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 74 [Nicolás Rodriguez Peña al Cabildo de Montevideo. Solicita razón del producido mensual de la imprenta antes de la ocupación de la plaza como asimismo de sus empleados y de los salarios asignados.]

[Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 1] / / Me pasará V.S. una Razon de los empleados que tenía esta Imprenta antes de la ocupacion de la Plaza, y quales heran los Salaríos que se pagaban en aquel Tíempo á sus Ofíciales, segun la Contrata ó Documentos que deven éxístír en el Archíbo de ese Ill.e Ayuntam.to, á cuyo cargo corrían entonces los gastos de ese establecím.to Siendo Tambíen á favor Suyo los íngresos, Tambien me pasará V.S. una notícía delos productos dela misma ímprenta mensualm.te por una regla de proporcíon, evacuando ambos encargos ála mayor brebedad posible.

Dios Gue á V.S. m.s a.s Montebideo, y Agosto 6. de1814

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justícía, y Regím.to de esta Cíudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 302 x 202 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 75 [Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de agosto de 1814, en la que se acordó distinguir al General Carlos María de Alvear con la designación de Regidor Perpetuo por su digna actuación al tomar posesión de la plaza de Montevideo y por su obra de pacificación de la campaña.]

[San Felipe y Santiago de Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 17 v.] / / En la muy fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad de S.n Felipe y Santiago de Montevideo á seis de agosto de mil ochocientos catorce años: El Cabildo Justicia y Regimiento de ella, los Señores de que se compone, y firman al final, se juntó y congregó en su sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre quando se dirige a tratar asuntos tocantes al mejor servicio de Dios Nuestro Señor, bien general de la Patria y particu-
[F.] 18 / lar de este pueblo, presidiendo / el acto el Señor D.n José Agustin Sierra regidor Decano, que por enfermedad de D.n Man.l Perez obtiene la vara de alc.e de primero voto, sin concurrir el s.or presidente de esta corporacion D.n Nicolas Rodrig.z Peña Delegado del supremo Director, con el mando politico y militar de la Oriental del Vruguay con asistencia del Caballero Sindico procurador general D.n Bruno Evaristo Mendez, y presente el infraescripto secretario interino, en este estado acordó Su Señoria despues de allanados varios puntos: que se pase un oficio al Exmo. Señor supremo Director de las Provincias unidas, haciendole presente que ocupado este ayuntamiento

con las primeras atenciones de su constitucion, no há perdido hasta ahora un momento en sus tareas, por dedicarlos todos á la conservacion del Orden, y beneficio de estos habitantes: sin embargo de haber creido q.e su primer deber seria recordar siempre con respeto, la regeneración politica de un pueblo que acaba de adquirirse por los desvelos de S.E. y constancia de los bravos soldados de la Patria, y asi mismo que al general del Exercito sitiador Brigadier d.n Carlos Maria de Alvear se deve tambien gran parte del Exito de esta empresa, pues no solamente tomó posesion de esta plaza en el modo mas digno dela confianza que depositó S.E. en sus manos, sino que con el interés mas laudable pacificó esta Campaña que gemia abrazada del fuego de la discordia: que por la completa tranquilidad q.e hoy goza, había acordado darle en corporacion el lugar de regidor perpetuo para que esta
[F. 18 v.] / since- / ra demostracion desu gratitud; sirviese de monumento ála mas remota epoca, p.a gloria de la Patria, honor suyo, y veneracion de S.E., á cuyo efecto sele adjunte al S.or Delegado la solicitud de este acuerdo, oficiandose por separado al S.or gen.l d.n Carlos María de Alvear. Con lo qual y no siendo p.a otra cosa este acuerdo se cerró, y firmó p.r S. Señoria con migo el secretario interino de que certifico —

Man.l Perez   Pedro G Perez
Josef Ag Sierra
Salvador Garcia
Pab.o Vazquez
Juan Correa
Juan Benito Blanco
Bruno Mendez
Ju.n Josse Aguiar
Srio int.no

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 210 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 76 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Da cuenta de haberse verificado ya el prorrateo del crédito contra el comercio, de que instruye la copia que le adjunta. Informa detalladamente de lo actuado y de la conducta que seguirá para su cobro. Hace referencia al estado "miserable" de aquellos hombres que han venido a solicitarle "llorando", les espere ocho o quince días. Agrega que guardará "estas consideraciones con el que deba, q.e serán muy raros". Encarece el pronto y favorable despacho de la representación, redactada por él mismo, que con esa fecha dirigen al Director Supremo los Comisionados para el prorrateo, "a fin de que entren a la parte todos los individuos de este comercio".]

[Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 1] / / S.or D. Nicolas de Herrera.
Montev.o 6,, de Agosto de 1814,,
Apreciado am.o y S.or El prorrateo está ya berificado. La adjunta copia del n.o 1.o lo es exacta de esta operacion.

Con el n.º 2.º, incluyo la orñ. q.e se pasó á los comisionados p.a el reparto, y con el n.º 3.º la intimac.n q.e á cada individuo se há hecho para el pago.

Vm. extrañará q.e en la distribuc.n no se haya guardado el orñ. prebenido p.r S. E. Hé tenido en esto mis razones, yp.a hablar con las mismas palabras del Ex-árvitro de los destinos del Mundo, yo tengo mi politica, peculiarm.te mia. Partiendo del principio de q.e á vm. todo debe ser indifer.te en este asunto, como vengan los 20 (||) del pico, y q.e sea con brevedad, hé adoptado este plan en q.e se concilian ambas cosas, mejor q.e en otro alguno.

Estos hombres estan muy miserables, y quanto mayor sea la dosis, en mas trabajos me hé de ver p.a arrancarsela. Por ello hé disimulado, q.e se hayan comprendido en el prorrateo algunos q.e no debieran estarlo, pero cuya incorporacion hará q.e se pesque quanto antes todo el contingente. Sin embargo mi deferencia no es de tal naturaleza, q.e pueda perjudicar á vm. Todo lo contrario. Yo me hé reserbado el drõ. de repetir qualesq.ra deficit q.e pueda haber p.r esta condescendencia, contra los indi-
[F. 1 v.] / viduos expresam.te designados en la re/solucion suprema. Hé prevenido a Vianqui q.e se me dé vista del prorrateo, la q.l ebacuaré salbando estos mismos drõs. Para aligerar mas la cosa se comienza hoy á repartir recetas, pues aunq.e todabia no há sido posible hacer uso de dha. vista (p.r la angustia del tpõ. y atenciones del correo) lo haré mañana, pero con la fha. de hoy. No sé si me habré explicado ...

Si no hubiese adoptado este arbitrio, me vería en mayores apuros. Hay hombres q.e hán venido llorando á verme p.a q.e si en el acto no pueden entregar el todo, les espere ocho ó quince dias. Yo guardaré estas consideraciones con él q.e deba, q.e serán muy raros. Si no hé acertado, vm. tiene la culpa de haber hecho mala eleccion de representante.

Lo q.e conviene mucho mucho es q.e á buelta de correo, si fuese dable, venga despachada faborablem.te la representacion q.e en esta fha. hacen á S.E. los comisionados p.a el prorrateo, á fin q.e entren á la parte todos los individuos de este Com.º Yo mismo les hé trabajado el memorial, deseando conciliarlo todo. Ya dige á vm. anteriorm.te, y le repito ahora, q.e Illa, Diago, Salvañach, y otros gordos no estan comprehendidos, y sobre las demas razones q.e hacen justo el q.e se generalice el prorrateo, no es la menos atendible él q.e a éstos bribones se les rasque alg.n tanto el bolsillo. En la semana proxima creo q.e tendrémos ya mucho ingreso. Las libranzas irán contra esa Tesorería en el modo q.e vm. me prebiene.

Espero la contextac.n de vm. p.a resolber en el asunto de Diago, de q.e le traté en la del correo proximo.

[F. 2] / Por /via de contra-rebancha incluyo á Vm. esas tres representacion.s p.a S.E. Creo q.e no puedo ser mas moderado en mis solicitudes. Sin duda, yo debo haberme formado, y adquirido muchos grados de virtud en medio de los rebeses y azares q.e me há prodigado mi mezquina

suerte. La gestion sobre la moratoria no lleba fha. p.r si quiere Vm. presentarla al despacho tres ó quatro dias despues de las otras. No suele ser lo mas acertado acumular á un tpo. muchas pretensiones. Para alcanzar justicia, no basta tenerla. Es preciso tamb.n saberla pedir, y pedirla en tpo. Vm. puede poner la fha. q.e tenga á bien.

La Ess.nia *pp.*ca está cerrada p.r no haber q.n la despache. Ya hé convencido á D. Luciano pa q.e se haga cargo de ella, y así estimaré á vm. q.e propenda á q.e se aligeren las dilig.as de su abilitacion, p.r la qual ocurrirá á S.E. dentro de dos ó tres dias. Espero q.e mi gestion sobre la oficina de Gob.o vendrá despachada al inst.e A no ser q.e haya un empeño en hacerme miserable, yo debo esperar buen exito.

Doy á vm. las gracias p.r sus buenos oficios p.a con los S.S. Peña y Moreno. Vno y otro me hán servido.

Nada mas ocurre p.r ahora: memorias á mi Patroncita y demas de casa, sin exceptuar al celeberrimo Baez. Si habrá ya salido este de su transporte y enagenamiento? El hombre habrá estadó fuera de caxa, y si ha jugado malilla, sus distracciones y aturdim.to en vista de tantos sucesos faborables, no habrán trahido las mejores resultas á su bolsillo.

[F. 2 v.] / A mi Pa-/troncita q.e me dispense. Estoy sumam.te ocupado, pero nó solam.te con papeles. Unos nuevos amorcillos me ván haciendo olvidar las delicias del Uruguay. Lo peor de todo es q.e hé dado en la manía de hacer el amor p.r principios, y de un modo sentimental. Esto no es lo mejor, pues hay pocas hembras q.e correspondan con toda la emocion, q.e necesita p.a saciarse, el sensible corazon y delicada fibra de este su verdad.o am.o

Pedro de Cávia

P. D.

Se me olvidaba advertir á vm. q.e estando inabilitados p.a continuar exerciendo sus oficios los Ess.nos q.e se hallaban en esta Plaza, no hay de consig.te q.n actúe en este asunto. D.n Bart.me Dom.o Vianqui, q.e es el unico reabilitado, no puede hacerlo p.r ser herm.o del Diput.o Yo tampoco, p.r lo q.e es bien claro. En tales circunst.as se adoptó el arvitrio de nombrar p.a q.e hiciese beces de Secr.o en la Junta al Ex-Ess.no del Ex-Consulado de esta Ciud.d d.n Joaq.n de Sagra. Lo demas q.e haya q.e actuar se hará con tgos. &.a sirva de gob.no

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Documento Nº 6. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 230 x 190 mm.; interlínea de 5 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 77 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Se refiere al expediente que existe en el Archivo de la Diputación sobre cierto donativo de 3.000 pesos que hizo el Comercio de la Plaza para

que se le remitiese a España. En él consta que le enviaron sólo 1.500 pesos. Cree que "no es tpo. de perdonar"; por lo que pide le trasmita su determinación al respecto.]

[Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 1] / / S.or D. Nicolas de Herrera.

Mont.o 6,, de Ag.to de 1814,,

Am.o y S.or A lo q.e digo en mi tremebunda adjunta Carta añado: q.e en este momento me dice Vianqui existe en el Archivo de la Diputac.n un Exped.te p.r el qual consta cierto donativo q.e hizo este Com.o p.a q.e se remitiese á vm. á España q.do estaba allá: q.e se recolectaron como 3(||) p.s q.e Magariños se encargó de poner el dinero á la disposic.n devm. sin q.e costare premio alguno: q.e en el mismo Exped.te Consta, q.e solo libró á vm. 1500 p.s y deConsig.te q.e él pescó lo demas.

No es tpo. de perdonar, yaunq.e esto pueda hacerse, si se trata de agrabios, creo q.e es un disparate, si el asunto es de bolsillo. Digamé vm. su determinac.n en el concepto, q.e teniendo vm. q.a pagar á Magariños ([m]) 1800 p.s (desp.s de deducir los 300,, q.e le corresponden p.r el prorrateo) puede vm. ahorrar este desembolso. Lacosa es hecha, si vm. quiere q.e se haga —

A Dios — Suyo &.a

Cávia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Doc. 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 78 [Pedro Feliciano de Cavia, apoderado de Nicolás Herrera, al Diputado de Comercio. Al evacuar la vista que le confirió, expresa que está de acuerdo en que, en el prorrateo llevado a cabo por los comisionados al efecto, se haya incluido a los deudores fallecidos con bienes en la ciudad, a pesar de que el superior decreto comprende sólo a los individuos presentes de los que contrajeron la deuda. Finalmente le ruega apruebe la operación practicada, y expida sus órdenes para que, en el término de tres días, las distintas personas comprendidas en el prorrateo, le entreguen las cantidades que le fueron asignadas.]

[Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 1] / / S.or Diput.o de Com.o

D. P. F. de C. Apod.o del S.or D.N.H. Secr.o de Estado en el Departam.to de Gob.o ebacuando la vista q.e se há servido vm. conferirme del prorrateo practicado p.r los Comisionados á este efecto, del modo mas conforme digo: Que aunq.e en el Sup.or decreto q.e há motivado estas actuaciones se prebiene q.e el prorrateo se entienda solam.te entre los individuos presentes de los q.e subscribieron las actas de f. 1,, y 6,, sin embargo deseoso de conciliar el

pago del credito de mi Poderdante con el menor grabamen posible de sus Deudores, ([convengo]) (*me conformo*) en q.e se haya generalizado el prorrateo á los q.e han fallecido de los mismos deudores, dejando bienes conocidos en esta Ciud.d y equivalentes al pago de los q.e les comprehende. Pero esta deferencia mia nunca podrá perjudicar á los drõs. de mi parte; pues le dejo á salvo los q.e le competan p.a deducir su accion contra los presentes p.r aquellas cantidades q.e resultan fallidas, ó no se cobren de los bienes de los q.e hán fallecido, qualesquiera q.e sea el motivo q.e dificulte ó demore su ([cobra]) (*reintegro*).

En estos terminos ybajo esta precisa calid.d puede Vmd. aprobar la operac.n practicada, yexpedir sus orn.s p.a q.e dentro de 3.o dia ybajo los devidos apercibim.tos enteren á mi disposicion los individuos á q.nes compreende el pro-[F. 1 v.] / rrateo las cantidades q.e respectivam.te les estan seña- / ladas. A este efecto—

A Vm. hago el mas arreglado Pedim.to en just.a q.e imploro con la solemnid.d necesaria. Mont.o 6 de Ag.to de 1814.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos particulares. Caja 13. Carpeta 12. Archivo de Ramón de la Piedra (1814 - 1820). Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 230 x 188 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 79 [Circular distribuida entre los comerciantes de Montevideo relativa al pago de la cantidad que les correspondió en el prorrateo del crédito de Nicolás Herrera.]

[Montevideo, agosto 6 de 1814.]

[F. 1] / / Diput.on de Com.o

Nº 3,,

En el prorrateo q.e se há berificado consecuente á orn. de la Sup.ma autorid.d de estas Prov.as p.a el pago del credito q.e repite contra este Com.o D.n Nicolas de Herrera, corresponden á Vm. p.s los quales deberá vm. entregar dentro de 3.o dia á disposic.n del representante del interesado, q.e lo es D. P. F. de C. , bajo apercibim.to de execucion y embargo. Montev.o 6,, de Ag.to de 1814,,

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Documento 7. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 149 x 208 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 80 [Relación de los comerciantes comprendidos en el prorrateo del crédito del secretario de gobierno, Nicolás Herrera, "con expresión de los que van pagando".]

[Montevideo, agosto 9 - 12 de 1814.]

[F. 1] / /Relacion de los individuos de este comercio comprehendidos en el prorrateo que de orden Superior se há practicado para el pago del credito que acciona D. Nicolas de Herrera contra el mismo comercio, con expresion de los que van pagando a saber

1814		*Pesos Reales.*
Agosto..9..	A d.n Isidro Cogoy corresp.n y pagó	250,,
	A d. Benito del Campo, corresponden 250 pesos y dio a b.a c.ta,.	136.
	A d. José de Silva, corresp.n y pagó ....,,	250.
	A d. Antonio Sainz de la Peña id. id. ....,,	300.,,
10..	A d Fran.co Sendon. id. id. ....,,	250.,,
	A d José Valle. id. id. ....,,	300.,,
	A d. Fran.co Moran. id id .....,,	200.,,
	D. Man.l Nieto pago a c.ta de 300,,	150.,,
	D. Man.l Ramos p.r si y su tio d. Pedro corresponden y pagó ..,,	200.,,
	A d. Miguel Casal id. id. ......,,	100.,,
	A d. José Darriba id. id. ......,,	250.,,
	A d. Juan de Ellauri corresponden 400 y dio ....,,	250.,,
	D. Rafael Fernandez a qta. de 600,,	300.,,
11...	A d. Juan Baena corresp.n y pagó,,	100.,,
	D. Mig.l Costa a qta. de 500 dio .,,	250.,,
	D. José Mate Diago corresp.n y pagó ....,,	200.,,
	A d. Juan Safons, id. id. ......,,	100.,,
12...	A d. Clemente Darriba id id ....,,	250.,,
	A d. Manuel Macho. id. id. ....,,	200.,,
	A d. Juan Jorge Wich. id. id. ..,,	600.,,
	A d. Carlos Camuso, id. id. ....,,	300.,,
	Total h.ta esta fha. ╪	4.936.,,

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 1. Documento 15 bis. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 151 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 81 [Circular dirigida por el Cabildo a los Alcaldes de Barrio en la que se les ordena formar un padrón de todos los habitantes de la ciudad expresando su patria, edad, profesión,

sexo y estado y en el que figurarán también las personas que se hallen ausentes.]

[Montevideo, agosto 9 de 1814.]

[F. 3 v.] / / Nº 17,, Día 9,, [Agosto] { Inclusas dirijo á V. en copia las adjuntas instruciones del Sõr Delegado Extraordinario hatenido á bien disponér con acuerdo de este Ayuntam.to p.a el desempeño delas funciones de su encargo y por el mismo sin embargo de estár persuadido del celo yeficacia de V. quieren se hagan las observaciones siguientes= Su primer cuidado deberá sér formar un padron exacto de todos los havitantes de esta ciudad expresando su patria, edad, profesion, sexo, y estado= Para realizar esta operacion se valdrá V. de sus respectivos tenientes, pero vijilando siempre la exactitud delas noticias.= En este Padron se comprenderán los vecinos de esta ciudad que se hallen ausentes expecificando si lo estan accidentalmente ó p.r tiempo indeterminado= Luego que cada Theniente [f.] 4 / haya / cumplido con tan interesante cargo lo pasará V. amanos de este Ayuntam.to p.a obrar contodos los conocimientos necesarios de que hoy carece y confia a su actividad honor y patriotismo.= M.[an.l] P.[érez]= P.[edro] G. P.[érez]= J.[osef] A.[g.] S.[ierra]= S.[alvador] G.[arcía]= P.[ab.o] V.[ázquez]= J.[uan] C.[orrea]= J.[uan] B.[enito] B.[lanco]= Alos Alcaldes &.a

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35. F. 3v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 82 [El Cabildo de Montevideo al Delegado Extraordinario. Para dar una información más completa respecto a la imprenta de la ciudad, según lo solicitado, adjunta los estados del producido, impresos, gastos y oficiales de que se componía dicha imprenta.]

[Montevideo, agosto 9 de 1814.]

[F.] 4 / / Nº 19,, Día 9,, [Agosto] { Incluso paso amanos de V.S. los estados comprensibos delos productos, gastos, impresos, y oficiales de que se le componia la imprenta establecida en esta ciudad en el concepto que por este medio se instruirá V.S. mas completamente de todo quanto con respecto á este ramo pide V.S. conocimientos en su comunicacion de cinco del corriente.= M.[an.l] P.[érez]= P.[edro] G. P.[érez]= J.[osef] A.[g.] S.[ierra]= S.[alvador] G.[arcía] = P.[ab.o] V.[ázquez] = J.[uan] B.[enito] B.[lanco] = B.[runo] M.[éndez] = Sõr Delegado &.a

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35. F. 4. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 83 [El Cabildo de Montevideo al Delegado Extraordinario. Da cuenta que, de acuerdo a lo ordenado en el oficio del día 6 de agosto, se citó a los individuos que entendieron en la contribución extraordinaria sobre fincas que dispuso el gobierno anterior, para poder proporcionar toda la información que solicita en el citado oficio.]

[Montevideo, agosto 9 de 1814.]

[F.] 4 / / Nº 18,, Día — 9 [Agosto] { A consequencia del oficio de V.S. de 6,, del corr.te sehan citado alos individuos que entendieron en la contribucion éxtraordinaria sobre fincas que dispuso el gob.no antiguo, p.a poder informar á V.S. con la claridad y prontitud que expresa V.S. en su citada comunicaz.n= M.[an.l] P.[érez] = P.[edro] G. P.[érez] = J.[osef] A.[g.] S.[ierra] = S.[alvador] G.[arcía] = P.[ab.o] V.[ázquez] = J.[uan] B.[enito] B.[lanco] = B.[runo] M.[éndez] = Sor. Deleg.do &.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35. F. 4. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 84 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo en la que el Alcalde Provincial Juan de Medina prestó el juramento de estilo de cumplir las obligaciones de su empleo y de reconocer al Superior Gobierno de las Provincias Unidas; se consideró la orden e instrucción impartida por el Delegado Extraordinario para que los Alcaldes de los cuarteles procedan a formar un padrón de los habitantes de la ciudad con especificación de "patria, edad, profesión, sexo y estado" y se dio lectura a los oficios mandando tomar razón de las fincas particulares existentes en la plaza y de la contribución que pagaban al anterior gobierno.]

[Montevideo, agosto 9 de 1814.]

[F.] 20 / / En la muy fiel reconquistadora y Benemerita de la Patria ciudad de S.n Felipe y Santiago de Montevideo a nueve de agosto de mil ochocientos catorce años: El cabildo Justicia y Regimiento de ella, cuyos miembros de que se compone subscriben al final, estando juntos y reunidos en su Sala Capitular como lo tiene de uso y costumbre quando se dirije a tratar asuntos consernientes al mejor servicio de Dios Nro Señor, bien general de la Patria y particular de este pueblo, presidiendo el Señor D.n Manuel Pérez alcalde de primero voto, sin concurrir el s.or Presidente de esta Corporacion D.n Nicolas Rodríguez Peña Delegado Extraordinario del Supremo Director, con asistencia del Caballero Sindico procurador general y presente el infraescripto secretario interino, en este estado dixo Su Señoria: Que haviendose presentado en esta Sala Capitular el Señor Juan Medina alcalde provincial aconsequencia delo que consta anteriormente, para prestar el juramento de estilo con las formalidades y requisitos necesarios verificandolo como compete el S.or

[F. 20 v.] / D.ⁿ Manuel Perez / por ante mi el secretario le recibió juramento que hizo por Dios Nro. Señor prometiendo cumplir bien y fielmente con la obligacion respectiva al empleo para que ha sido nombrado de reconocer como reconoce el supremo gobierno de las provincias unidas del Rio de la Plata. En virtud de lo qual, y de la expresada aceptacion que hizo de su oficio, consegíl se le dió posecion de él firmando al final para *(la)* devida constancia.

Seguidamente expuso su Señoria Que por quanto se havian recibido del señor Delegado Extraordinario un oficio por el qual se sirve acompañar las instruciones, y aprovar el nombramiento que ha hecho este ayuntamiento de los alcaldes principales de los quarteles de esta ciudad; y al mismo tiempo que su primer cuidado devia ser el formar un padron exâcto de todos los havitantes de esta Ciudad, ([y al mismo tiempo]) êxpresando su patria, edad, profesion, sexô, y estado: que para realizar esta operacion devia valerse cada alcalde principal de sus respectivos tenientes, pero vijilando siempre la exâctitud de las noticias: Que en este Padron se deven comprender los vecinos de esta ciudad que se hallen ausentes especificando si lo estan accidentalmente, o por tiempo indeterminado, y asi mismo que luego que haya cada teniente cumplido con tan interesante encargo deve pasarlo a manos de este ayuntamiento para obrar con todos los conocimientos necesarios de que hoy carece, por lo que y ha-
[F.] 21 / viendose concluido la lectura del / referido oficio acordó su Señoria se haga manifiesto a los dichos alcaldes de su contenido para su puntual cumplimiento y que se contexte a la mayor brebedad al S.ᵒʳ Delegado de haverse cumplido en todas sus partes lo que ordena en su Superior mandato.

Igualmente se leyeron dos oficios del Señor Delegado por el qual ordena que a la mayor brevedad posible dispusiese esta municipalidad el que se tomase una razon de todas las fincas particulares êxistentes en esta plaza, con êxprecion de la contribucion que huviesen pagado al govierno antiguo, debiendola al momento pasar; y que igualmente pasara este congreso una razon de los empleados que tenia la imprenta de esta ciudad antes de la ocupacion por las armas patriotas, y quales eran los salarios que pagaban, en aquel tiempo á sus oficiales, segun la contrata ó documentos que devian êxistir en el archivo de este Ilustre Cabildo, a cuyo cargo corrian entonces los gastos de tal establecimiento; y que por consiguiente una noticia de los productos de la misma Imprenta mensualmente por una regla de proporcion; En cuya virtud acordó Su Señoria que se cíten a los individuos que entendieron en la referida contribucion para el dia de mañana alas diez de ella, y que sele contexte de esta resolucion a dicho señor Delegado acompañandole tambien los estados comprensibos de los productos, gastos, impresos, y oficiales de que se componia la im-

prenta, para que por este medio se imponga su Señoria de todo quanto con respecto a este ramo pide.

[F. 21 v.] / Inmediatamente haviendose leydo / una representacion del caballero Sindíco procurador general de ciudad por la qual pedia; que por la epoca presente debia este cabildo tenér el tratamiento de S.E. con otras razones fundadas sobre la materia, y meditada la cosa con toda la excrupulosidad que se requiere en tales casos y atendidas las razones que exponia en su solicitud dicho Sindico, determinó su Señoria que pasase á informe del S.or gobernador politico y militar para que con su acostumbrado tino determinase lo que encontrare por mas conbeniente, atendidas las circunstancias que se representan. Con lo qual y no siendo para otra cosa este acuerdo, se cerro y firmó por su Señoria conmigo el secretario interino de que certifico. =Emndo= l= y= Todo vale= Textado= y al mismo tiempo= No vale ——————

Man.l Perez	Pedro G. Perez
Josef Ag Sierra	Juan de Medina
Pabo Vasquez	Juan Benito Blanco
Juan Correa	Jun Josse Aguiar
Bruno Mendez	Srio. int.no

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 208 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 85 [Carta de Nicolás Herrera a Francisco Juanicó en la que acusa recibo del impreso y copia del decreto de Fernando VII al restituirse al trono de España, sobre los que se extiende en comentarios. Expresa que la toma de Montevideo, donde se han hallado inmensos recursos, mejoró la situación política en estas provincias; que en la plaza se vive en paz y quietud y que reconciliado Artigas con el gobierno, se pacificará también la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, agosto 9 de 1814.]

[F. 1] / / S.r d.n Fran.co Juanicó

Buen.s Ay.s 9 deAg.to del1814

Mi estimado amigo de todo mi aprecio: con sus muy favorecidas de4 del ppdo. hé recibido el impreso y copia q.e contienen el estupendo decreto de D.n Fernando, con q.e há estrenado el Trono de Sus mayores. Yo le aprecio à V. infinito este singular obsequio, que nos hà dejado à todos sorprendidos; ¿Con q.e la España hà derramado su sangre por seis años continuos para perpetuar sus cadenas, para quedar en la misma situacion en q.e se hallaba en el año de 808? ¿Con q.e el Pueblo se ha sacrificado para restablecer la tirania desigualdad è insufrible orgullo de la Nobleza y del Clero? ¿Con q.e los Diputados en Cortes Se hàn alambicado los sesos pa-

ra ser proscriptos, y notados de furiosos democratas, y dehombres ocupados en desmoralizar la Nacion?

¡Ay, amigo, que exemplar, que desengaño para los hombres que piensan! Pero y le parece á V. q.e por esto [F. 1 v.] / cambiarán de opinion los Españoles residen / tes en estos paises, y q.e uniendose à sus hermanos trabajarán p.r la libertad y la dicha del Nuevo Mundo? No lo crea V. amigo. Están degradados, los domina el fanatismo, no vèn otro objeto que à su adorado Fernando, y nada les importa la servidumbre, q.e miran como su estado natural. No obstante: los americanos y algunos Españoles Sensatos q.e por principios detestan la Tirania no dejaran de aprovecharse de la leccion q.e les dà aquel celebre decreto, para calcular la Suerte q.e les espera, sino saben preferir una muerte gloriosa à una vida de Cadenas.

La toma de Montev.o ha mejorado infinito ntra Situacion politica. Son inmensos los recursos q.e hemos hallado en la plaza. Una division de 300,, hombres se alista para marchar à reforzar el Exto del Peru, q.e compuesto de 7(||),, hombres se havrirá el paso hasta la Cap.l de Lima. Artigas està reconciliado, y luego sepacificarà del todo la banda Oriental. Nada se omite p.a ponernos en una aptitud respetable. En Montev.o se vive en paz y quietud. No se há cometido un solo desorden. Se hán respetado [F. 2] / religiosamente / las propiedades de unos hombres q.e tantos males han causado al Continente; y el Comercio bajo un sistema de plena libertad empieza à recibir nueva vida.

Hace tres meses q.e nada sè de Lucas: le tengo escrito q.e se venga sin tardanza à reparar los quebrantos q.e hà Sufrido Su casa en la rebolucion. Si V. le escrive, digale lo mismo. Su familia de V., q.e vive con Montufar, no tiene novedad. Tampoco la hay en la mia. Reciva V. mil exp.s de Consolacion, y el mas Sincero af.to de Su mas ap.do è invariable am.o QB S M

Nicolas de Herrera

P.D. Aqui estoy de primer Secret.o de Estado. Es escusado q.e Yo me ofresca aV. como hombre publico ó privado; pues Sabe quantos motivos tengo p.a complacerme con las ocasiones de Servirle con el mayor empeño.

Haga V. labondad de hacer entregar la adjunta à su titulo

[En el folio 2v. dice:] 7

Buen.s Ayr.s 1814

D. Nicolas de Herrera

N.Herrera

Ag.to 9/814

Biblioteca Nacional Montevideo. Colección de Manuscritos. Colección de Manuscritos Julio Lerena Juanicó. Tomo VI. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm., interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 86 [Copia autenticada por el Escribano de Gobierno Pedro Feliciano de Cavia del expediente sobre libertad de venta de carne fresca. Consta de los documentos siguientes: 1º Representación dirigida al Cabildo de Montevideo por el Síndico Procurador, Bruno Méndez, reclamando que en lo sucesivo la venta de carne sea "franca y libre, sin remate ni obligación de persona alguna" y que se termine con el monopolio autorizado por el gobierno anterior. Montevideo, agosto 9 de 1814. 2º Decreto del Cabildo por el que se impone una contribución de dos reales por cada res que entre en la carnicería del Ayuntamiento. Sala Capitular de Montevideo, agosto 12 de 1814. 3º Oficio del Cabildo al Delegado Extraordinario, Nicolás Rodríguez Peña, dirigiéndole los dos documentos antecedentes. Sala Capitular de Montevideo, agosto 16 de 1814. 4º Oficio del Agente fiscal, Francisco Remigio Castellanos al Delegado Extraordinario apoyando el pedido del Síndico Procurador y el decreto del Ayuntamiento. Montevideo, agosto 23 de 1814. 5º Auto suscrito por Nicolás Rodríguez Peña y Esteban Agustín Gazcón, en que, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, se concede libertad absoluta a todos los ganaderos y hacendados de la jurisdicción de Montevideo y campaña oriental para introducir en la plaza toda la carne de ganado vacuno o lanar que sea necesaria para el consumo. Montevideo, 23 de agosto de 1814.]

[Montevideo, agosto 9 - 29 de 1814.]

[F. 1] / /Pedim.to del Síndico { Muy ilustre Cavildo Justicia y Regimiento— Deseando el sindico procurador general, ver mejoradas las instituciones de policia en este Pueblo, no puede menos que dolerse del monopolio hasta aquí autorizado por el antiguo govierno de estancar el principal comestible de las carnes frescas en los que se han conocido con el nombre de obligados, prohiviendose la venta de ellas â los demas vecinos, y ganaderos, y de que resultaba el sacrificio de todo un pueblo en manos de unos quantos expendedores, que seguros de la exclusion en este mercado, siempre lo servian mal comprando los ganados mas ruines, y de menor precio, matando sin aséo, ni delicadeza por economizar gastos en que â los rematadores iba su ganancia: así propone â la consideración de usía quanto convendría que en lo subcesivo fuese franca, y libre la venta de carnes sin remate, ni obligacion de persona alguna como conviene â la libertad del comercio en todo genero de cosas, y se levanten por cuenta del Cavildo dos corrales en lugar que paresca cómodo para encerrar los ganados que traigan sus dueños â la matanza, deviendo estos pagar quatro reales por cavesa en compensativo del servicio de corrales, y carniceria, cuyo fondo no es inferior al que proporcionaba el remate de los obligados ni coarta la livertad publica, ni se funda en monopolio, ni tirania, lo que basta para preferirse por un Govierno ilustrado â cuya aprobación podrá remitirse el pensamiento. Montevideo y Agosto nuebe de mil ochocientos catorce= Bruno Mendez——————

Dec.to del Ayuntam.to Sala Capitular de Montevideo Agosto doce de mil ochocientos catorce= En atención â la gravedad del punto que indica [F. 1 v.] / el sindico, y â que de la resolución de su consulta esta pendiente nuestra parte de la existencia de estos havitantes; y â que este Ayuntamiento havia consultado el arbitrio de formar unos corrales por su

cuenta para que obligando â todos los faenéros, â que matasen en ellos bajo la contribucion que se juzgase competente, impongase por ahora a los ganaderos la contribución de dos reales por cada uno de las reses que entren en esta carnicería, hasta que haya matadóres publicos, y se construyan los mencionados corrales, pasando al efecto al señor Governador Politico y Militar, Delegado Extraordinario Don Nicolas Rodríguez Peña, para que si fuese de su superior aprobación esta medida, se verifique como estime conveniente= Manuel Perez= Pedro Gervasio Perez= Jose Agustin Sierra= Juan Correa= Pablo Vazquez= Juan Benito Blanco= Juan Jose Aguiar: Secretario Interino ——————

Oficio { ([Montevideo y Agosto]) Inclusa dirijo â usia la representacion hecha â este Ayuntamiento por el Cavallero Sindico Procurador general de Ciudad, sobre que en lo subcesivo sea franca y libre la venta de carnes sin remate, ni obligacion alguna, para que impuesto usia de su contenido y del Decreto dado en su razon, se sirva aprobar esta medida, ô deliberar aquello que encuentre por mas conveniente= Dios guarde â usia muchos años. Sala Capitular de Montevideo Agosto diez y seis de mil ochocientos catorce. = Manuel Perez= Señor Delegado Extraordinario ——————

Dec.to del S.or Deleg.o { Montevideo y Agosto diez y siete de mil ochocientos catorce. Vista al Agente Fiscal= hay una rúbrica= doctor Gascon= Pedro Feliciano de Cavia ——————

Vista Fiscal { En diez y ocho del sobredicho mes y año yo el Escrivano enteré del antecedente Decreto al Ilustre Cavildo. Doy feé= Cavia= Seguidamente hice otra al Agente Fiscal.

[F. 2] / Doy Feé= Cavia / Señor Delegado Extraordinario.

El agente Fiscal impuesto de la solicitud del Ilustre Ayuntamiento sobre que sea de la aprobación de usia la medida que há tomado â consecuencia de lo representado por el Cavallero Sindico procurador, para que en lo subcesivo sea franca y libre en esta ciudad la venta de carnes según y como lo indica. Dice: que siendo esta una de aquellas Providencias que devía haverse tomado mucho tiempo há, solo há tenido lugar en nuestros dias, dando â conocer con esto lo poco que se cuidava antiguamente aún de aquellas cosas que mas de cerca tocaban los intereses del pueblo, y lo mucho que deve este prometerse delos que nuevamente le representan, baxo la protección de un govierno liberal y savio= En qualesquiera epoca y circunstancias es del todo perjudicial y contrario â las Leyes de la mejor política el estanco y restriccion en la venta de aquellos renglones que llaman de primera necesidad de un Pueblo, y en las presentes circunstancias en que ha desaparecido la abundancia de este, y preciso buscarla por el camino de la libertad y franquisia, removiendo quantos obstáculos y trabas sean capaces de continuarla. Sin mas razón que esta convendrá desde luego la libre venta de la carne, pero si â ella se unen las que expone el Cavallero Sindico Procurador y motivaron la determinación del Ayuntamiento, es preciso extinguir para siempre ese monopolio prescripto por nuestras le-

yes, y autorizado tanto tiempo há por los mismos que devían castigarlo con perjuicio del Público, y de los Hacendados, aprovando en un todo lo acordado por dicho Ayuntamiento, y prebiniendo la más pronta execusion del proyecto, respecto â que ni hay el inconveniente de que las ventas publicas padescan detrimento, pues con
[F. 2 v.] / la pequeña imposicion de dos / reales por cavesa viene mas bien â aumentarse. Sin embargo de todo, usia resolverá lo que juzgue mas de Derecho=montevideo veinte y tres de agosto de mil ochocientos catorce= Castellanos
Auto { Y vistos usando de las amplias y superiores facultades de que me hallo revestido por el supremo Director de estas Provincias, y teniendo por objeto principal el provecho y utilidad de esta ciudad, por medio de la libertad en los abastos, proscribese de todo punto el methodo observado hasta aqui de rematar el de carnes â cargo de uno ô mas individuos exclusivamente, de que hán resultado los daños que representa el síndico procurador general, y apoya el Ministerio Fiscal; y en su virtud, accediendose por este Govierno â lo que propone el Ayuntamiento en su Decreto y oficio de doce y diez y seis del corriente, concedese desde áhora para en adelante, franquesa, y libertad absoluta â todos los Ganaderos, y Hacendados de esta Jurisdicción, y campaña oriental, para que puedan por si, sus sirvientes ô Mayordomos introducir en esta Plaza todas las carnes de ganado bácuno, ô lánar, que sean necesarias para el consumo, siendo de su precisa obligación matarla por áhora y hasta que el Ayuntamiento pueda establecer corrales competentes, fuera de los Portones introduciendola en carretas, ô carretillas con el aseo y limpieza correspondiente â venderse precisa é indispensablemente en la carnicería, y puesto público, que esta establecido, baxo la sola y unica pen-
[F. 3] / sión de satisfacer â / los fondos publicos de la ciudad dos reales por cada cavesa de ganado bacuno, que se impone en fuerza de esta Providencia por Ramo Municipal, con arreglo al artículo cuarenta y dos de la ordenanza de Intendencia de estas Provincias, divisible por mitad con el de guerra, atenta la actual necesidad de mantener tropas para la defensa del Estado, hasta que se construyan los corrales en que puedan los interesados asegurar con comodidad sus ganados, de cuya pronta execución cuidará este Govierno; y en su caso satisfarán también â los mismos fondos públicos un real más por cada Res, siendo de cargo del Ayuntamiento el cobro de esta contribucion por medio del respectivo encargado que deverá nombrar de las calidades necesarias, llevando formal cuenta de este Ramo, cuyos productos deberán pasar mensualmente â la Arca de las tres llaves que previene el artículo treinta y quatro dela misma ordenanza, y con sujecion al veinte y cinco el propio Ayuntamiento para los efectos que haya lugar pasará a este Govierno (*â la posible vrevedad*) la razón puntual y circunstanciada que en el se expresa. Y para que llegue â noticia de todos publiquese por Bando en la forma ordinaria, y circulesé â los Comandantes y Alcaldes Pedaneos de los

Pueblos de esta Jurisdiccion, dando al Ayuntamiento testimonio integro de este Expediente para que se archive y tome razón de el en el Libro Margen de las rentas de propios, y con otro testimonio dese cuenta al Excelentísimo Supremo Director para su aprobacion= Nicolas Rodríguez Peña= Doctor Estevan Agustin Gascon= Proveyó y firmó el auto antecedente el señor Don Ni-
[F. 3 v.] / colas Rodriguez Peña Delegado Extraordinario del /Excelentisimo Supremo Director del Estado en Montevideo â veinte y tres de agosto de mil ochocientos catorce= Pedro Feliciano de Cavia= En veinte ycinco del mismo mes y año notifiqué el auto antecedente al Agente Fiscal. Doy feé= Cavia= Seguidamente lo hice saber al síndico procurador de la ciudad= Doy feé= Cavia= testado= Montevideo y Agosto= No v.e= enmendado—A— mon= entrerrenglones= Señor Delegado Extraordinario= â la posible vrevedad= todo vale ——————
Concuerda esta copia con el Exped.te original de su contexto â que en lo necesario me remito y en virtud de lo mandado en el auto preinserto hice sacar la presente para pasar al Ilustre Cavildo de esta Ciudad, â cuyo fin la signo y firmo en Montevideo â veinte y nuebe de agosto de mil ochocientos catorce= ——————

Pedro Felic.o de Cavia

Ess.no de Gob.no

[F. 4] / /[En blanco]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 438. Manuscrito copia: fojas 4; papel con filigrana; fojas 2; las fojas 1 y 2 están rubricadas por Cavia; formato de la hoja 305 x 211 y 311 x 215 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 87 [Pedro Pablo Vidal a José Batlle y Carreó. Comunica que el Director Supremo, en la necesidad de hacer cuantiosos gastos para arrojar del Perú a los enemigos, ha ordenado que en el preciso término de ocho días entregue en la Tesorería de Montevideo la suma de mil pesos.]

[Montevideo, agosto 10 de 1814.]

La conservacion del Estado es el primer deber del Magistrado Supremo encargado de su administración; y la concurrencia por todos los medios posibles á sostener el respetable derecho de la seguridad general, una obligación inherente á todo Hombre que vive en sociedad. Fundado en estos principios elementales de derecho público el Director Supremo, y necesitando hacer quantiosos gastos para arrojar del Perú al enemigo que lo tiraniza, se vé en el caso de ordenar á V. que en el preciso término de ocho días entére indispensablemente en la Tesorería de esta Ciudad la suma de un mil pesos que está calculada para llenar el contingente que debe levantarse para tan importante obgeto: lo que prevengo

á V. de órden de S. E. para su mas pronto y exacto cumplimiento, debiendo V. presentar esta órden en la Tesorería del Estado, para que su Ministro se forme el cargo, con arreglo á ella. Montevideo, Agosto 10,, de 1814.

D.r Pedro P. Vidal

Sr. D. José Batlle y Carreó.

Archivo del Profesor Juan E. Pivel Devoto. Montevideo. Circular impresa suscrita por Pedro Pablo Vidal dirigida a José Batlle y Carreó.

Nº 88 [Estado suscrito por Pedro Pablo Vidal de las propiedades pertenecientes al Estado en virtud de la ocupación de bienes extraños.]

[Montevideo, agosto 10 de 1814.]

[F. 1] / / Estado que manifiesta las propiedades pertenecientes al Estado en virtud dela ocupación de bienes extraños.
1 finca calle de San Pedro n.º 30.
1 dha. id. id. N.º 148.
1 dha. id. calle de S.n Fern.do.
1 id. id. calle de San Felipe N.º 149.
1 id. en la calle de San Lüis N.º 16 y 18.
1 id. calle de San Pedro N.º 30.
1 id. id. id. N.º 148.
1 id. en la de S.n Luis N.º 109.
1 id. en la de S.n Miguel N.º 116.
1 id. en la de San Luis N.º 111.
2 id. id. en la de S.n Pedro N.º 101 y 102.
1 Estancia entre Solís chico y Solís grande.
1 casa en la calle de San Juan.
la mitad de una finca en la calle de S.n Carlos N.º 93.

Montevideo 10 de Agosto de 1814.

D.r Pedro P. Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, N. 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 89 [Carta de José Julián de Beláustegui a su padre Francisco Antonio de Beláustegui. Se refiere al Bando publicado en la plaza de Montevideo relativo a las propiedades de europeos a las que se ha declarado buena presa y a la devolución de las pertenecientes a habitantes de estas provincias, previo pago de la cuarta parte de su valor.]

[Montevideo, agosto 10 de 1814.]

[F. 237] / / Montevideo, agosto 10 de 1814.

Sr. Dn. Francisco Antonio de Belaustegui.

Mi venerado padre: Al fin se ha probisto el 7 del

corriente la escribanía de Gutierrez, y inmediatamente pase á sacar el testimonio que Vuestra Merced me decia estaba en el año de 1787, abiendo reconosido por mi todo el protocolo de este año, no pude hallar tal escritura, pero segui á reconocer el año (—posterior—) i inmediatamente la encontré y pedi su testimonio, el que incluyo á Vuestra Merced, habiendo tenido de costo 6 pesos el papel y dos el estenderlo, lo que servira á Vuestra Merced de govierno.

Deseo con ansia tener carta de Vuestra Merced para ver el resultado de la fragata, pues debe Vuestra Merced saber el bando que se ha hechado en esta, de que todas las propiedades de Europa son buenas presas, y las pertenecientes á estas provincias seran debueltas á
[F. 237 v.] / sus / dueños luego que entreguen la quarta parte de su valor, yo espero por momentos que me bengan ha hexsigir esta cantidad, pero como no me metan en un alambique y baporise plata, no se de donde sacarla, creo que bisitaremos la carsel, muchos á no ser que se hagan cargo del todo

No tengo mas que decir á Vuestra Merced si no que en esta, su casa, no hay a la presente ninguna novedad, todos saludan á Vuestra Merced, y yo le suplico de mis finas expresiones á mi Sra. madre, hermanos y primos, quedando de Vuestra Merced su obediente hijo que de corazon lo ama, berlo desea, el que besa sus manos,

Josef Julian de Belaustegui

[*Archivo Elizalde, leg. 2, fs. 237 - 237 vta.*]

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani". "El Doctor Rufino de Elizalde y su época vista a través de su archivo". Buenos Aires 1969. Tomo 1, páginas 109 - 110.

Nº 90 [El Gobernador Intendente, Nicolás Rodríguez Peña, al Regidor Juez de Policía sobre higiene pública en las inmediaciones del muelle.]

[Montevideo, agosto 10 de 1814.]

Al Regidor Juez de Policia de esta Ciudad se pasó por el Sr. Delegado Extraordinario la Orden siguiente.

"Habiendo llegado á mi noticia que en las inmediaciones del Muelle se encuentran arrojados muchos animales muertos, y basuras, que causan incomodidad, y aun enfermedades en los vecinos que habitan sus inmediaciones, cediendo en desdoro de la Policia del Pueblo, prevengo á V. que inmediatamente disponga se limpien debidamente aquellos parages, y que haga entender á los vecinos por medio de los Alcaldes de Barrio que qualquiera que incurra en arrojar á la calle ó parages públicos tales inmundicias será corregido con la multa que prescribe el reglamento, y demás penas que se crean precisas para evitar estos abusos, quedando prevenido

el Capitan del Puerto de hacer observar la debida limpieza por parte de la gente de mar. Dios guarde a V. muchos años. Montevideo Agosto 10 de 1814—*Nicolas Rodriguez Peña*. Al Regidor Juez de Policia.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo". Jueves 25 de agosto de 1814. Nº 9.

Nº 91 [Pedro Pablo Vidal al Delegado Extraordinario del Supremo Director. Solicita imparta órdenes al Capitán del Puerto de no permitir la salida a ninguno de los comerciantes que deben pagar la contribución al Estado a menos que presenten licencia "de estar absolutamente expeditos".]

[Montevideo, agosto 11 de 1814.]

[F. 1] / / Para q.e se logren los efectos demi comisión, y pueda realizarse el entero en cajas delas sumas q.e respectivam.te hè repartido en esta fecha á varios comerciantes y vecinos de esta Plaza, con el laudable fin de conseguir fondos para atender a las grandes erogaciones q.e origina el sostén de nuestra justa causa, es preciso se evite elq.e por ahora salga de esta ciudad p.a otros destinos. A este proposito lo hago pres.te à V. S. para q.e se sirva impartir orñ. al Capitán de Puerto à efecto deq.e no permita la salida por mar á ninguno de aquellos hasta nueba disposic.n, á menos q.e se le presenten con licencia especial de estar absolutam.te expeditos.

Se pasó la orñ. qe aqui se pide. [De otra letra.]

Dios Gũe. a V.S. m.s a.s Montevideo Agosto 11 de 1814.

D.r Pedro P. Vidal.

S.or Deleg.do. extraord.o del Sup.mo Direct.r

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 92 [Juan Correa al Gobernador Político y Militar Nicolás Rodríguez Peña. Acusa recibo de su oficio de 3 del corriente y se refiere a la demora sufrida en el envío de la correspondencia, motivada por el retiro de las guardias de Pando, estancia de Luis Gutiérrez, Toscas y Solís Grande.]

[Maldonado, agosto 11 de 1814.]

[F. 1] / / He recivido el oficio de V. S. de 3 del corriente en q.e por duplicado se sirve contextar me á los mios de 25,, y 28, del prox.mo pasado haviendo dado merito á haver duplicado yo aquellas comunicaciones la demora del Theniente con D.n José Palomeque por quien recivi laprimera contextacion deV. S. pues quando esta llegó, ya havia marchado el Capn. D.n Agustin Pires con el dupli-

cado, bien es que estoy persuadido que la demora consiste en haver quitado las guardias q.e havia en Pando, Estancia de D.n Luis Gutierrez, Toscas, y Soliz grande, y aunq.e el com.te de dho. Soliz tiene a su mando vna
[F. 1 v.] / Comp.a de vecinos, es visto mira con / indiferencia las cosas del Servicio, pues haviendo marchado de esta la correspondencia del Publico el 4,, del Corr.te quedó detenida en poder de dho. Com.te pretextando no havia quien la conduxese lo q.e advertirá V.S. en el parte q.e me dá el Comand.te interino del Partido de Pan de Azucar, incluyendome vna Esquela del de Soliz grande, que vno y otro adjunto original, No haviendo en mi facultades p.a impartir ordenes al citado Comand.te de Soliz grande, pues haviendole oficiado, que extrañaba no me hubiese comunicado se havia quitado la guardia de dho. punto como igualmente delo ocurrido con motivo de las vltimas desavenencias con el Coronel D.n José Artigas, recivi la contextacion q.e igualm.te original acompaño.

[F. 2] / En estas circuns / tancias me veo en la necesidad de mandar dos propios, con este Oficio, y correspondencia del Publico, á fin de evitar la demora que deve continuar hasta q.e buelta á estar la carrera en el orden anterior; sobre todo V. S. resolberá lo q.e sea de su Sup.or agrado.

Dios guarde á V.S. m.s años Maldonado y Agosto 11 de 1814

Juan Correa

Sor. Gov.or Politico y Militar
D. Nicolas Rodrig.z Peña —

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 5. Legajo Nº 10. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 250 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 93 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Instruye pormenorizadamente del resultado de la recaudación del prorrateo en los dos primeros días después de vencido el plazo acordado a los deudores. Señala las dificultades que se presentarán para la continuación del cobro por la conducta de Pedro Pablo Vidal quien, desde el día anterior, ha comenzado a repartir papeletas entre los comerciantes con la contribución que deben pagar a beneficio de las regencias públicas. "Este —dice— es el golpe mas mortal p.a la breve conclusion de nro. asunto". Juzga muy inamistosa e inconsecuente la actuación del Doctor Vidal a quien llama "botarate y fantasmón" y al que, "con toda humildad", suplicó le concediese quince o veinte días para poder cobrar el crédito de un amigo. Se muestra, sin embargo, animoso para llevar adelante su empresa, a la que se aplicará de inmediato con blandura o firmeza, según el caso. Se refiere también a los libramentos de las cantidades recaudadas y le consulta sobre otros aspectos del asunto. Le recomienda la gestión de sus asuntos particulares, especialmente el que se le nombre Sargento

Mayor del Batallón de Cívicos que se piensa levantar y para el cual está propuesto. Expone los méritos que le asisten para obtener tal nombramiento.]

[Montevideo, agosto 12 - 13 de 1814.]

[F. 1] / / S.or D. Nicolas Herrera.

Montev.o 12 de Agosto de 1814,,

Estim.o am.o y S:or Hayer llegó el Correo, y p.r él reciví sus dos Cartas de 1,,o y 4 del corr.e Me sirve de satisfacc.n el q.e yo haya prebenido sus orns. en anteriorid.d de tpo. Asi há sucedido con la representac.n de los Comisionados, y con las de mi particular negocio. Vm. me prebiene q.e se las embie, y yo le hé ganado de mano, haciendolo en el ant.or Correo.

Hayer se cumplió el plazo de los tres dias, q.e se concedieron á sus deudores, y á estas horas (q.e son las 9,, de la noche) tengo recaudado quatro mil nobecientos treinta y seis p.s segun consta p.r menor de la adjunta nota. Persuadido de q.e en el caso de tener q.e executar á algunos, era lo mejor q.e la c.ta fuese p.r menos, hé admitido á tres ó quatro alguna cosa, dandolés un pequeño plazo p.r el resto, con todo el aparato de un singular fabor, en cuya dispensacion infringía las orns. de Vm.

En esta forma lo iba conciliando todo, y esperaba salir en breve ayroso de mi comision, q.do una ocurr.a desagradable se há presentado, no diré á obstruir, sino á hacer mas demorosa la recaudacion.

[F. 1 v.] / El S.or D.or D.n P. P. Vidal comision.o de S.E. há comenzado hayer á repartir papeletas á este Co- / mercio, p.a q.e en el term.o de ocho dias paguen la quota q.e se há asignado á cada uno p.a llenar el contingente, q.e está prefixado á beneficio de las urgencias *pp.*cas Algunos aseguran q.e es de cien mil p.s, y otros dicen q.e mas. Las papeletas no lo expresan, y si solam.te la suma con q.e cada uno debe concurrir. Este es el golpe mas mortal p.a la breve conclusion de nro. asunto.

Yo, hace cinco ó seis dias q.e lo estaba olfateando p.r unas expresiones q.e havía oído al mismo Vidal. Ellas no daban la mejor idea de q.e fuese de su agrado la pronta recaud.n del cobro de Vm., pues llegó á decirme, q.e ella podria perjudicar á las ulteriores miras q.e tubiese el Gob.o sobre qualesq.ra contribucion á este Com.o Botarate y fantasmon! No puede Vm. figurarse el tono fantasmagorico, con q.e se produjo. Tampoco puede Vm. calcular el valiente esfuerzo q.e hice p.a reprimirme, al oírle decir, q.e él debia oponerse á esa recaudacion, interin el Gob.o no llenaba sus proyectos sobre estos hombres. En fin yo me humillé p.r obsequio á Vm. Con toda humildad le supliqué, q.e si p.r su mano debia correr qualesq.ra contribucion, me concediese quince ó veinte dias p.a q.e yo pudiese cobrar el credito de un amigo, cuya suerte debia fixarse con aquel cobro, y q.e era acrehedor á las consideraciones de sus compaysanos. Le representé sumisam.te q.e esto no era capaz de paralizar los proyectos del Gob.o, asi p.r la corted.d de la suma, como p.r q.e el mismo Gob.o, sabria

siempre hacer cumplir sus medidas. Pero ya hémos visto
[F. 2] / los resultados; y yo no habría dado á vm. la menor / idea de la animosidad de su buen Paisano, á no haberla visto puesta en execucion. Es escusado encargar á Vm. el sigilo en este punto; pues aunq.e yo solam.te me dirijo contra la inconsecuencia de este su amigo (q.e podia conciliar los obgetos de su comision con el menor perjuicio de Vm) temo mucho á las armas de la intriga y adulacion, no siendo capaces de imponerme peligros de otra naturaleza.

Sin embargo es preciso tener buen animo. Mis trabajos comienzan ahora p.ª la recaudacion del resto; p.º todo quiere decir un mes mas ó menos de dilacion. Yo hé de pescar quanto venga, y Pleito p.r menos. Tendré blandura: usaré de condescendencia q.do deba; pero, en su caso, mi firmeza no quedará atrás. Animo y á ello: q.e la cosa no tendría ning.n merito si se consiguiese sin dificultades.

Hoy se há pasado p.r el Gob.º una orn. á este Min.ro de Hac.da p.ª q.e entregandosé y haciendosé cargo de las cantidades q.e yo le exiba, pertenecientes á Vm., gire las correspond.tes libranzas sobre esa Tesoreria gral. Acabo de ver á Vazq.z p.ª q.e me apronte p.ª mañana el correspond.te libram.to p.r la cantid.d q.e tengo pronta, y me há contextado q.e se halla con una orn. de Larrea p.ª q.e no se giren libram.tos Sin embargo me ofrece q.e p.r la mañana consultará á éste S.or Delegado, y si la decision es faborable, caminará el libram.to incluso á esta.

Varios individuos se me hán personado solicitando tomar aqui el dinero, y librar á esa. Como las orns. de vm. son terminantes p.ª q.e haga los enteros en la Caja,
[F. 2 v.] / no / acepto las ofertas, mientras Vm. no determine otra cosa.

Incluyo á vm. una letra de ciento cinc.ta p.s girada p.r D.n Fran.co Estrazulas (q.e como tenedor de los bienes de Seijas es uno de los contribuyentes) al cargo de D.n Agustin Soteras de ese com.º, q.e segun entiendo es un catalan de credito. Si no fuese aceptada, me la debuelve vm. á Correo relativo con la dilig.ª de su inadmision. En este caso cobraré aqui del interesado.

Vilardebó y D.n Man.l Ximenez Gomez tamb.n me hán ofrecido dar letras p.r la parte q.e les há tocado. Si llegan á tiempo, caminarán bajo las mismas calidades.

Me hé enterado del Exped.te del donativo q.e recolectó Magariños p.ª Vm., y de q.e le hablé en mi carta adiccional del correo pasado. La cosa está muy obscura, y nada podría sacarse en limpio. Por lo mismo creo q.e se debe prescindir de toda gestion. Sin embargo, Vm. dirá si quiere q.e se gestione. Suspendo en este estado p.ª continuar mañana, seg.n el resultado de los libram.tos

13,, *del mismo*. Vá la libranza adjunta contra esos S.S. Min.ros Son indecibles los pasos q.e hoy hé dado p.ª allanar dificultades. ¡Que linda le parecerá á vm. la letra del Docum.to! Hoy hán entrado doscientos y pico de p.s con los quales hé completado los cinco mil. Hé entregado á D.ª Pasquala Albarez seis onzas q.e me pidió p.º

encargues de mi Patroncita. En mi poder no quedan p.r ahora mas q.e treinta y tantos p.s — Incluyo tamb.n la
[F. 3] / libranza de Vilardebó / al cargo de d.n J. Llaballol de ese Com.o, import.e doscientos cincuenta p.s. La de Xímenez no vá, pues acabo de saber, q.e el individuo, contra q.n debia girarse, está p.a llegar á esta Plaza, en la q.e se le espera p.r el 1.o Barco. Si tengo muchos dias como él de hayer y hoy, creo q.e no moriré de flato. Tal es lo q.e hé pateado.

Veremos qué tal agente es vm. en mis asuntos, y en otro q.e voy á encomendarle, q.e me interesa tanto como lo de la oficina. Se vá á lebantar en esta un Batallon de Civicos. Se me asegura q.e voy propuesto p.a Sarg.to M.or y q.e se le escrive sobre esto al S.or Albear. Tengo razones muy poderosas p.a desearlo ser. Entretanto q.e vm. las sepa, respetelas aunq.e las ignore. Yo se lo diré á vm. q.do haya proporcion. Puede contribuir en mucho á mi felicidad. No puedo decir mas. Es preciso, pues q.e Vm. haga todo empeño p.a q.e lo consiga. Sobre mis servicios, yo tengo el merito de haber sido el autor del pensam.to del Cpo de Civicos de esa Ciud.d en comp.a del Alc.e de 2.o V.o de esta, D.n Pedro Gerbasio Perez, y del vista de esa Aduana d.n Greg.o Gomez. Presenté el prospecto al Gob.o hicimos recolecc.n de mas de 400,, firmas, y en fin dimos principio á la cosa, q.e hoy se vé elebada al grado en q.e se halla.

Si tengo tpo escriviré tam,n á nro. Gral. y al culebron de Galban; p.o p.r si no lo hago, diga vm. á este
[F. 3 v.] / ultimo, q.e se empeñe mucho mucho, y q.e crea q.e / el lucir la persona es lo menos q.e me propongo en esta gestion. Otro fabor: Hagame el gusto de entregar de mi c.ta al mismo S.or albear sesenta p.s q.e tubo la bond.d de suplirme en medio de mi indigencia. Con ellos dimos principio á jugar mediator, y conseguimos equiparnos despues de la triste jornada del Uruguay. En 1.a oportunid.d se los embiaré á Vm. con lo demas q.e vaya cayendo.

A Madama escrivo la adjunta. Vá cerrada, p.r q.e lo contrario sería autorizar yo el despotismo q.e los machos exercen sobre las hembras. Ella es muy celosa de sus dros., y no me quiero exponer á q.e me crea complicado en los planes de los q.e tiranizan al sexo amable.

A Dios. mi am.o Pienso p.a el correo proximo librarle otro contingente regular. Por pasos é intrigomaquía no quedará al menos. No sé si podré escribir á Man.l Tal estoy de laberintos.

Mande vm. á su verdad.o am.o

P. de Cávia

P.D.

Sarratea y vm. estaban en el Gob.o q.do yo di principio á la cosa de los Civicos. No sé si vm. se acordará q.e me

quisieron hacer Capitan. Yo lo rehusé entonces, y luego me vine con Sarratea á la Expedic.ⁿ Sirva de gob.ⁿᵒ

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Documento Nº 9. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 230 x 190 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 94 [Constantino José Borges, capitán de la sumaca portuguesa "Corazón Grande" al Gobernador Político y Militar. Solicita que, hallándose pronto dicho buque y habiendo pagado los derechos correspondientes, ordene al Capitán del Puerto le entregue los documentos del buque para proseguir viaje a los puertos del Brasil. Al margen, resolución atendiendo su pedido.]

[Montevideo, agosto 12 - 13 de 1814.]

[F. 1] / / S.ᵒʳ Governador Politico y Militar

Montevideo 13 de Agosto de 1814.
El Capitan del Puerto pondrá expedito este Buque para salir á su destino precedidos los requisitos correspondientes.
[Rúbrica de Rodríguez Peña]
Moreno

D.ⁿ Constantino Josef Borjs. Cap.ⁿ dela Zumaca Portuguesa nombrada Corazon Grande Prosedente del Rio Grande, ante V.S. con mi mayor respecto me presento, y digo=Que hallandose dho Buque Expedito por la Aduana del Estado, y haber satisfecho los Dros Correspond.ᵗᵉˢ segun lo ácredita el adjunto docum.ᵗᵒ que para el Efecto ácompaño portanto=

A VS. Suplico que enbirtud de hallarme listo para seguir biaje alos Puertos del Brasil, se sirba mandar que el S.ᵒʳ Cap.ⁿ de Puerto me entregue los Papeles de mi navegacion; queserá Merced espero recivir dela notoria Justificacion de VS.

Montevideo 12 de Ag.ᵗᵒ de 1814

Constantino Jose Borges

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 439. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 312 x 215 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; connservación buena.

Nº 95 [Carta de José Julián de Beláustegui a su padre Francisco Antonio de Beláustegui. Expresa que los buques pertenecientes a europeos han sido declarados buena presa y los de propiedad de los habitantes de estas provincias, avaluados a los efectos del pago de la cantidad que se exige a sus dueños para su rescate. Agrega que ha comenzado el cobro de la contribución extraordinaria impuesta al comercio de plaza y que se ex-

perimenta escasez de carne como consecuencia de la acción de Artigas que intercepta el pasaje de ganado a la ciudad.]

[Montevideo, agosto 13 de 1814.]

[F. 239] / / Montevideo, agosto 13 de 1814.

Sr. Dn. Francisco Antonio de Belaustegui.

Mi amado padre: Tengo á la vista sus dos faborecidas de 29 y 5 del corriente, por la primera veo se hallaba Vuestra Merced indispuesto, selebraré no sea cosa mayor. En lamisma me dice Vuestra Merced no ha tenido efecto ninguno la propuesta de la fragata, lo que he sentido infinito, pues hubiera deseado que se hubiese Vuestra Merced desecho de ella, en esta ocasion, y atendiendo á las circunstancias del dia, que son las de tener, y no tener, en fin, Vuestra Merced sabe mejor que yo lo que ha hecho.

Por las que le habra á Vuestra Merced entregado Perico y posterior otra del 10, tengo á Vuestra Merced dicho, como los buques pertenencias de Europa son buenas presas, y las pertenecientes á estas provincias, tendran que entregar la quarta parte de su balor para rescatarlas, en esta birtud estan prosediendo á los habaluos de los que les competen las quartas partes, y los del todo he visto las listas de benta con los balores, pasadas á los comerciantes [F. 239 v.] / ingleses para si las quieren comprar; á esta fecha nada me han intimado, pero temo que un dia de estos bengan á pedirme 5 ó 6 mil pesos, y como hace muchos tiempos que no los veo juntos, el pensarlo me consume. He visto á Mr. Ruquer, y no piensa pasar en unos dias á esa, quando lo berifique, cumplire la orden de Vuestra Merced, no atrebiendome ha hacerlo por otro sin su consentimiento.

Por la segunda se me queja Vuestra Merced que no recibe cartas mias, no se como es esto, pues no tengo mas ocupasiones, ni con mas gusto, que es en no perder ocasion como lo hago.

Acompaño á Vuestra Merced la cuenta de benta y el por menor del peso del sebo que Vuestra Merced me pide y llebe yo á La Habana; sera muy justo le habonen a V. la enormidad que hubo con la picardia de dos cueros en marqueta. A Pampillon le hize presente lo que me encarga Vuestra Merced sobre la mesada de dos onzas á Da. Juana Magariños, y me contestó este señor que no puede cobrar un real de arquiler, y habiendose presentado al govierno reclamando el pago, no ha sido atendido, por lo que no puede cumplir la orden [F. 240] / de Vuestra Merced, pero en el caso que cobre alguna cosa le entregara lo que pueda.

Se ha puesto en execucion la orden de los 300 mil pesos que pide ese superior govierno al comercio de esta Plaza y les an dado termino 8 dias para el pronto acopio y entrega, con cantidades señaladas á cada indibiduo. A su amigo de Vuestra Merced, Magariños le tocan 4 mil pesos, y me dijo dicho señor, que hacia tres años que no los be juntos, y á este tenor muchos.

En esta caresemos algunos dias de car[n]e pues el señor Artigas, corta las tropas de ganado que debian benir á esta. De Vuestra Merced mis finas expresiones á mi Sra. madre, hermanos y primos y Vuestra Merced ordene lo que guste á su mas humilde hijo que de corazon lo ama y berlo desea, el que besa sus manos,

Josef Julian de Belaustegui

[*Archivo Elizalde, leg. 2, fs. 239 - 240.*]

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani". "El Doctor Rufino de Elizalde y su época vista a través de su archivo." Buenos Aires, 1969. Tomo I, páginas 110 - 112.

Nº 96 [Juan Correa al Gobernador Intendente Nicolás Rodríguez Peña. Se extiende en consideraciones relativas al embargo de los bienes de los vecinos de Maldonado, emigrados a Montevideo y al levantamiento del mismo luego de la capitulación de esa plaza.]

[Maldonado, agosto 14 de 1814.]

[F. 1] / / Con fha. 24 de Mayo del año proximo pasado se me ordeno por el Govierno Economico de la Provincia que recidia en Canelones para q.e procediese al inventario de los vienes de emigrados de esta Ciudad á esa Plaza, lo que inmediatam.te se practicó, quedando los vienes en poder de las mugeres ō herederos de dhos. emigrados, como se me prevenia.

Despues de rendida la Plaza de Montevideo se han personado en esta los mas de los que emigraron de este Pueblo, y les he permitido permanescan en sus casas en [F. 1 v.] / virtud / del Bando publicado, pero como no hé tenido la competente orden no hé procedido á levantar el embargo y hacerles la entrega de sus respectivos vienes; ā mas de esto, se há personado en esta Comandancia D.n Ant.o Candido Ferreyra con una carta poder del D.or D.n Mateo Magariños, en que como albacea de la viuda del finado emigrado D.n Felipe Cavañes, le faculta paraq.e reclame la casa y vienes de dho. finado en cuia virtud, espero que V. S. se sirva resolver en el particular lo q.e sea de su sup.or agrado.

Dios gue. ā V. S. m.s a.s Maldonado y Agosto 14 de 1814

Juan Correa

Sor. Gov.or Int.e D.n Nicolas Rodriguez Peña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 7, Nº 4. Legajo Nº 15. Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 97 [Pedro Pablo Vidal al Delegado Extraordinario del Director Supremo. Envía el estado de las propiedades extrañas ocupadas en la Plaza de Montevideo y una nota circunstanciada de las posesiones ocupadas y pertenecientes al Estado sobre las que formula algunas observaciones.]

[Montevideo, agosto 14 de 1814.]

[F. 1] / / Tengo la honorable satisfacción de dirigir á manos de V. S. el Estado adjunto de las propiedades extrañas ocupadas en esta Plaza, asi en fuerza de las manifesta.ones delos tenedores de aquella, como de las exquisitas diligencias que en execución de mis deberes he practicado: Notará V. S. que no van especificados por menor los artículos que comprehenden aquellas; pero no puede ocultarse ala penetra.on de V.S. que esta operación demanda mas tiempo, y es impracticable en tanto no se haga un depósito de todas aquellas: Los manifiestos mismos no demandan una idea exacta del por menor de sus expecies.

Acompaño asi mismo a V.S. una Nota circunstanciada delas Posesiones ocupadas y perteneci.es al Estado para que en su vista pueda V.S. nombrar un Adm.or de ellas; pero es demi deber informar a V. S. que la primera sita enla calle de S.n Pedro N.o 30 está gravada con una Capellanía Eclesiástica de 4 (||) ps que debe conferirse á [F. 1 v.] / algun / Americano, teniendo por pension decir ó celebrar la Misa de la Aurora enla Igl.a Parroquial, á cuyo grabamen por su fundación está afecta aun en tiempo de vacante: vaxo este concepto, parece que podría facilitarse su pronta enagen.n dela que resultaría al Estado una ventaxa de ingresar en esta Tesorería el superable de aquel capital que quedaría hipotecado sobre la misma posesión. V.S. determinará lo que estime mas combeni.e

Dios Güe. a V. S. m.s a.s Montevideo Agosto 14 de 1814.

Dr Pedro P. Vidal.

S. Deleg.do Extraord.o del Supre.o Director.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7. A. 10, N° 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 12 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 98 [Relación suscrita por Pedro Pablo Vidal de efectos diversos pertenecientes a españoles ausentes que fueron ocupados en virtud del bando del 6 de julio.]

[Montevideo, agosto de 1814.]

[F. 1] / / Estado q.e manifiesta las propiedades ocupadas en esta Plaza de Montevideo á consequa de las manifestac.nes hechas desp.s del 6. del pas.do Julº y delas medidas adopt.cs p.r el comis.do

Efectos				Ferreteria				Caldos															
Caxon.s	Caxas	Baules	Fardos	Caxas	Cax.s	Barricas	Barr.s	Juicas	Buques	vino carlón	Id.m blanco	Aguard.te	Recolis. [?]	Azeytun.s	Cascar.a	Cacao	Loza	Pap.l	Id.m Estraza	Criados	Pim.a	Miel	Libros
84,	11,	16,	51,	7	29	15	183	13	11	817 pipas 32. tercias id.	141 pip.s 290 Barr.s	120 pip.s 157 Barr.s 152 Garraf.s	48 cax.s	142 cax.s	117. caxas 30 sacas	23 tercios.	83. caxas.	270 valas 50055 resm.s	605 Valas 170 resmas	12	23 Barricas con 20 ⌀ lb.	29 Garrafones.	39 Baules.

Sueltos	Fierro de Vizcaya	Vidrios	Tintilla	tiendas	Deudas Incobrab.s	Medicinas	Ladr.s de Malaga	Pimienta	Losas de Piedra	Idm de Ataona
113. Piezas Indianas 71. Doc.s Pañuelos 113. pzãs. Indianas 713. va.s de id.m	1.361. qq.s 12 tornos Herrer.a 2 fuelles id.m	54 caxones con vasos y vidrios Planos.	46 Barr.s	3. su valor 20 ⌀ p.s	12 ⌀ p.s Id.m cobrad.s con el tiempo y garantidas ahora con fincas 60 ⌀ p.s	744 lb. manná 19 cax.s con 337 ½ Botellas victriolo.	3.500.	8 Sacos con 832. lb.	1.074.	7.

Montevideo agosto de 1814.

D.r Pedro P. Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original; fojas 1; formato de la hoja 207 x 300 mm.; interlínea de 4 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 99 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Manifiesta haber enviado al Director Supremo su representación en la que se da cuenta del acuerdo celebrado para designar Regidor Perpetuo de ese Cuerpo a Carlos de Alvear en testimonio de gratitud por los distinguidos servicios que ha prestado a la ciudad.]

[Montevideo, agosto 15 de 1814.]

[F. 1] / / Hé dirigido á S.E. el Director Supremo la Representac.n de V.S. en que dá cuenta del Acuerdo q.e ha celebrado designando un lugar de Regidor Perpetuo de este Ille Cuerpo, Al Brigadier Gral D.n Carlos Alvéar como un testimonio de su gratitud, por los distinguidos servicios q.e ha executado en beneficio de este Pueblo; y tan pronto como reciva la resoluc.n de S.E. en la materia, tendré la satisfacc.n de comunicarla á V.S. p.a su intelig.a

Dios güe á V.S. m.s a.s Montevideo y Agosto 15 de 1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justicia y Regim.to de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 307 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 100 [Poder especial conferido por el teniente Luis M. Perichon a favor de Nicolás Herrera para que defienda los derechos que puedan corresponderle, como oficial de la Marina, de los buques y demás cosas apresadas por la Escuadra comandada por Guillermo Brown que bloqueaba el puerto de Montevideo.]

[Montevideo, agosto 16 de 1814.]

[F. 65 v.] / / Poder especial D.n Luis Perizon a fav.r del S.r D.n Nicolas Herr.a { En la ciudad de San Felipe de Montevideo á diez y seis de Agosto de mil ochocientos catorce ante mi el Ess.no de Gov.no y de los testigos que al final irán nombrados pareció presente D. Luis Perizon teniente de Exercito con grado de Capitan actualm.te empleado en el servicio de la Marina del Estado (á quien certifico que conozco) y dixo: que por el tenor del presente pp.co instrum.to otorga y conoce que dá y confiere todo su poder cumplido y tan vastante qual por dro. se [F. 66] / requiera y necesario sea p.a mas valér / al Señor D. Nicolas de Herrera Secretario de Estado en el Departam.to de Govierno en la Capital Buen.s Ayres, especial y Señaladamente para que en nombre del otorgante y representando su propia persona Dros. y acciones y como el mismo haría presente siendo, se presente ante la Soberana Asamblea Constituyente, Sup.mo Director del Estado y ante quien con Drō pueda y deva reclamando pidiendo y

demandando la parte de presa que como á tal oficial empleado en la Marina le corresponda y pueda corresponderle en todos los buques y demas cosas apresadas por la Escuadra del estado, que Bloqueaba este puerto, mandada por D. Guillermo Broun y de lo que asi reciviere y cobrare ó confesare haber recivido y cobrado dé y otorgue los recivos, cartas de pago y otros resguardos q.[e] le sean pedidos y fueren de dar con fé de entrega ó renunciación de la non numerata pecunia, y si en razon de lo dho fuese necesario parecer en juicio lo hará dhō apod.[o] presentandose ante la Soverania de esta Provincia y demas Tribunales que de la materia puedan y devan conocer / en los quales y en cada uno de ellos haga demandas pedimentos requirimientos protextas, citaciones, emplazamientos, y juramentos; Presente escritos Ess.[ras] y todos los documentos que estime convenientes sacandolos de poder de quien los huviere, o haciendo otros de nuevo, pida ventas y remates de todo lo apresado y enq[e] tenga legitimamente parte el otorgante. Recuse jure y emplace, diga de nulidad ó de otro devido remedio, lo favorable consienta y de lo adverso Apele y Suplique; obponga excepciones, decline Jurisdicción, pida beneficios de restitucion, acepte traspasos tome posesion.[s] y amparos haga ventas y remates de Bienes, saque y gane provisiones y otros despachos y los haga leér é intímar donde y contra quien se dirigieren. Que para todo lo dho lo incidente y dependiente le dá y confiere el otorgante al citado S.[r] D Nicolas de Herrera amplio poder y facultad con libre franca y gral. administracion, y con espresión de que lo pueda substituir, rebocár y nombrar substituto y que á todos releva de costas. Y á la promesa, cumplim.[to] y segurid.[d] de quanto obrare dho apoder.[do] ó sus susbtitutos se obliga el otorg.[te] con su persona y Bienes havidos y por haver. En cuy[o] testim.[o] asi lo otorgó y firmó siendo testigos D Luciano de las Casas y D Fran.[co] Solano de Antuña vecinos de q.[e] doy feé

[F. 66 v.] /

L M Perichon — Pedro Felic.[o] de Cávia
Ess.[no] de Gob.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. 1814. Contratos de Particulares. Libro 16. F. 65 v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana, 1 foja; formato de la hoja 308 x 215 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 101 [Estado de las propiedades extrañas ocupadas en la Plaza de Montevideo, suscrito por Pedro Pablo Vidal.]

[Montevideo, agosto 17 de 1814.]

[F. 1] / / Estado q.[e] manifiesta las posesiones extrañas en esta ciudad en consequ.[a] de la Disposición del Supremo Director del Estado.

1 casa sita en la calle de San Luis N° 109, y otra en la de Sn Miguel N.º 116 pertenec.^{es} alos herederos del finado Molas vez^{nos} de Cadiz, según resulta del manif^{c} N.º 3.

1 dha. en la calle de San Luis N° 111 perteneci^{e} alos Hered.^{s} del finado Dn Fulgencio Gomez domiciliados enla Peninsula: manif^{o} N° 5.

2 dhas. enla misma calle señaladas con los N.ºs 157 y 158 pertenec^{tes} alos Herederos de D. Bernardino Herrera domiciliados enla villa de Coria. V^{no} de Galicia. N° 11.

2 dhas. en la calle de Sn Carlos N° 101 y 102 dela propiedad de Dn Pedro Esquibel: manif.^{o} N° 6.

1 dha. en la misma calle N.º 93 de la finada D.ª Madalegna Larraondo, cuya mitad pertenece á su hijo D. José María Domiciliado en el Alto Perú: manif^{o} N.º 23.

1 id^{m} enla calle de San Pedro N.º 148 de la propiedad del Presvítero Dn Andrés Barregno oriundo y Domiciliado en el Reyno de Galicia: manif.^{o} N.º 8.

1 dha. calle de Sn Felipe N.º 149 dela propiedad de Dn Ant.^{o} Olaguer Feliu, residente en la Península: manif.^{o} N.º 15.

2 id.^{m} calle de San Luis N.ºs 16 y 18 de Dn Fran.^{co} Miró y Armaná oriundo, residente en el Principado de Cataluña: manif.^{o} N.º 26.

1 id.^{m} que hace esquina con la Plaza que sirvió antes de Igl.^{a} Matriz de esta ciudad perteneci.^{e} a D. Man.^{l} Abelleyra man.^{o} N.º 24.

1 id. calle de San Juan del finado D. Jacobo Caiero perteneciente ásus herederos domiciliados enla Península.

1 id.^{m} calle de San Pedro N.º 30 de D.ª Ana Teresa Torres, resid.^{te} en Lima: man.^{o} N.º 30.

1 id. calle de Sn Juan pertenec.^{te} alos hered.^{s} del fin.^{do} Dn Jacobo Caiero Domiciliado en la Península desde el N.º 60 á 66: man.^{o} N.º 31.

1 casilla de madera sita en el Muelle pertenez.^{te} al finado D. José Salgueyro, cuyos Herederos están en España.

Mont^{o} Ag.^{to} 17 de 1814.
Dr. Pedro P. Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 426 x 307 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 102 [Domingo Robredo, Administrador de la Aduana de Montevideo, al Secretario de Hacienda, Juan Larrea. Remite el estado de la Aduana y el balance de Caja realizado hasta el 4 de julio. Agrega el inventario de libros y documentos de la Aduana desde 1810 hasta la fecha en que le fue entregada, el del Archivo y el de muebles y útiles de la oficina.]

[Montevideo, agosto 18 de 1814.]

[F. 1] / / Para conocimiento del Exmo. Supremo Director y de V.S. adjunto con el Nº 1º el Estado q.^{e} à mi recepción

de esta Aduana, visè á los anteriores Ministros Españoles; como igualm^te^. quatro copias, compreensibas la Nº 2º, de el valance de caxa practicado el dia 4 de Julio ultimo la 3º el inventario de libros y documentos desde 1810, en que dió principio nuestra feliz regeneración política hasta la fecha de la entrega, la Nº 4º de legajos, registros y otros papeles p^r^ mayor del archivo, y la Nº 5º del inventario de muebles y utiles de la oficina; no habiendolo verificado antes por tener q^e^ atender à diversos obgetos que me rodeaban, y à el mas pronto despacho publico.

Dios gũe. a VS. m^s^. a^s^. Montevideo, Agosto 18 de 1814.

Domingo Robredo.

S^r^. D^n^. Juan Larrea, Secº de Estado, y del Despacho Universal. Hacienda.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Sección Hacienda. S. X, C. 8, A. 3, Nº 1. 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 218 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 103 [El Delegado Extraordinario del Director Supremo a Pedro Pablo Vidal. Acusa recibo de su oficio fecha 14 de agosto y los documentos que adjuntaba y comunica el nombramiento de Antonio Isla para que colabore en el desempeño de su misión.]

[Montevideo, agosto 18 de 1814.]

[F. 1] / / Con el oficio de V. S. de 14 del corriente hé recivido el Estado de las Propiedades Extrañas ocupadas en esta Plaza, y una Nota de las Posesiones que pertenecen al Estado. Con respecto al primero he notado, según V. S. me indica, que no hay la suficiente especificación de los artículos que comprehenden las Manifestaciones, y considerando que esta obscuridad proviene de no haberle sido posible á V. S. el adquirir estos conocimientos por *(haber)* carecido de una Persona que se encargue formalmente de recivirlos, pues que los efectos manifestados existen todavía en poder de los consignatarios, he comisionado a Dn Antonio Isla p.^a^ q.^e^ a la mayor brevedad posible execute esta operación, al mismo tiempo que vayan trasladándose a los Almacenes de la Aduana, donde deverán quedar con la debida separación hasta que llegue el caso de disponer de ellos.

Dios &a. Agt.º 18 de 1814.

[Rúbrica de Nicolás Rodríguez Peña]

Sor Dr Dn Pablo Vidal, Canónigo Magistral en la Catedral de B.^s^ Ay.^s^ &ª &ª.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 104 [Bando del Delegado Extraordinario Nicolás Rodríguez Peña por el que se difunde el decreto de la Soberana Asamblea General Constituyente de 2 de febrero de 1813 sobre libertad de vientres.]

[Montevideo, agosto 18 - setiembre 1º de 1814.]

[F. 1] / / D.n Nicolas Rodriguez Peña. Coronel de los Exercitos de la Patria, Presidente del Consejo de Estado, Delegado Extraordinario de S. E. el Director Suprémo, con reunion del mando Politico y Militar de la Provincia de la Banda Oriental del Rio de la Plata etc.

Por quanto la Soberana Asamblea General Constituyente expidió en dos de Febrero del año pasado de 1813,, el Decreto, cuyo tenór es el sig.te

"Siendo tan desdoroso, como ultrajante á la huma-" nidad, el q.e en los mismos pueblos q.e con tanto tesón " y esfuerzo caminan acia su libertad, permanezcan por " mas tiempo en la esclavitud, los niños que nacen en todo " el territorio de las Provincias Unidas del Rio de la Pla-" ta, sean considerados y tenidos por libres todos los q.e " en dicho territorio hubiesen nacido desde el 31 de Enero " de 1813 inclusive en adelante, dia consagrado á la liber-" tad por la feliz instalacion de la Asamblea General Cons-" tituyente— Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder " Executivo para su debida observancia."

Por tanto y para q.e este Soberano Decreto tenga su puntual Cumplimiento en todo el distrito de mi mando, se publicará por Bando en la forma ordinaria. Se fijarán [F. 1 v.] / las copias de estilo / en los parages acostumbrados y se insertará en el periodico de esta Ciudad, debiendo tenerse entendido, q.e la execucion de esta disposicion Soberana deberá empezár desde el dia 23 de junio proximo pasado, en q.e esta Plaza de Montevideo fué ocupada por las Armas de la Patria. Dado en Montevideo á 18 de Agosto de 1814 — Nicolas Rodríguez Peña — Manuel Moreno Secretario —

En la Ciudad de S. Felipe de Montevideo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos catorce: Se publicó por Bando á voz de pregonero en los lugares de estilo el auto antecedente, asistiendo conmigo el Escribano. el Ayudante de la Plaza Don Luis Perizon con la escolta de una compañia de granaderos, tambores, pifanos y músicos, quedando fixadas Copias autorizadas en los lugares de su publicacion: de todo lo q-e yo el Escribano doy fe — Pedro Feliciano de Ca([b])via — Escribano de Gobierno.

Del num.o 10. del periodico — El Sol de las Provincias Vnidas. Gaseta de Montevideo. jueves 1.o de Setiembre de 1814

Está conforme

Fran.co Araúcho

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 318. Carpeta 5. Doc. Nº 154. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 215 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 105 [Artículo de "El Sol de las Provincias Unidas" con reflexiones sobre la tenaz oposición con que la ciudad de Montevideo rechazó juiciosos proyectos revolucionarios de Buenos Aires.]

[Montevideo, agosto 18 de 1814.]

¡Quan funesto es el imperio de las pasiones sobre los hombres, pero quanto mas terribles los efectos de las preocupaciones y de los falsos juicios! Aquellas extravian la razón, mas causandonos males sensibles, el desengaño llega á apagarlas. Al menos su dominio suele ser por pocos instantes, y la edad sola es capaz de concluir con muchas que parecen indomables en la primer epoca de la vida del hombre. Por el contrario las preocupaciones crecen con el mismo individuo, y una vez introducido su mortal y fecundo veneno en el corazon de los Mortales, jamas larga su presa sino despues de haberla devorado, y aun el sepulcro la victima le sirve para infestar a los vivientes.

Las preocupaciones han sido siempre el azote del genero humano, y en su caracter descubrimos cierto grado de perversidad que no se advierte en las demas flaquezas á que la naturaleza dexó expuesto nuestro entendimiento. Tienen esto de singular que funestas por si mismas toman el tono de la pasion á que mas se acercan, y adquieren nuevos grados de furor y violencia. Son además intolerantes en extremo y se encarnizan igualmente con los que tratan generosamente de curarlas, como con los que quieren oponerse al torrente con que se precipitan, meramente por gusto de vencerlas.

Si recorremos la historia del genero humano veremos gemir á la especie baxo el dominio de este feróz tirano, dizfrazado en mil formas diversas. El hombre unas veces temblando de fantasmas que no percive, otras ridiculo, yá imprudente, guerrero, temerario, perseguidor, ó perseguido es el juguete de sus errores; y las mayores atrocidades y desgracias que han castigado, al Mundo son efectos de esta hidra insaciable.

Siendo los negocios politicos los que mas relacion tienen con la suerte de los seres que componen la sociedad, son tambien los mas expuestos á ser influidos por las preocupaciones y los errores, de tanta mayor consequencia quanto mas grave es la materia; pues de los conceptos errados que los Pueblos han formado en ciertos momentos ha provenido infaliblemente su ruina.

Aplicando estas observaciones a lo que acaba de pasar á nuestra vista en la tenáz oposicion que Montevideo sostubo contra los juiciosos proyectos de nuestras Provincias Unidas, encontramos practicamente desembueltas estas verdades. Oprimido este Pueblo por algunos atolondrados egoistas y algunos miserables facciosos habria sido conducido a la desolacion sin que sus habitantes hubiesen conocido la causa de sus males, ni el remedio para evitarlos. ¿Por que prestigio caminaban estos vecinos una tan deplorable carrera? Por las preocupaciones que concibieron contra la Revolucion de Buenos-

Ayres. Ya esta Montevideo en el seno de la Revolucion misma, es decir, ya su suerte no depende de manos extrangeras; los Hombres destinados á dirigirla han nacido en su mismo terreno; sus corazones están inflamados del deseo del bien general, y su pecho ama la virtud y aspira al heroismo. Hubo un tiempo en que era un delito nombrar en este suelo oprimido la dulce voz de Patria; y tal era entonces el trastorno de las ideas y de las cosas (provenido de las preocupaciones influidas por los Mandatarios Peninsulares) que este nombre sagrado, respetado por todo el Mundo hasta de los salvages, era en este pueblo un vocablo de oprobio y escarnio.

¡Eh aquí el estado de degradacion á que se precipita un Pueblo que llega á ser presa de las preocupaciones politicas! Los que han estado sugetos á esta epidemía, para curarse deben sencillamente proponerse el examinar por sí mismos las cosas, tratando de sofocar los avisos de la prevencion, y de la costumbre. Todos aquellos que se obstinen en seguir sus primeros errores estan en gran peligro. El Cardenal de Retz en sus celebres maximas politicas dice: *"es muchas veces locura el empeñarse en conspiraciones, pero nada es tan efectivo para que la gente vuelva en sí á lo menos por algun tiempo. Como en tal suerte de negocios el peligro subsiste aun despues de concluidas las cosas, esto obliga á ser prudente y circunspecto en los momentos subsiguientes.* Sea este el caso con respecto á algunos de nuestros Lectores.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo". Nº 8, jueves 18 de agosto de 1814.

Nº 106 [Pedro Pablo Vidal al Delegado Extraordinario del Supremo Director. Acusa recibo del nombramiento de Antonio Isla para que reciba en los Almacenes de la Aduana los efectos secos de naturaleza extraña que pertenecen al Estado.]

[Montevideo, agosto 19 de 1814.]

[F. 1] / /Por el respetable oficio de V. S. de hoy quedo inteligenciado del nombramiento, q.e se ha servido V. S. hacer en D. Antonio Isla, para q.e reciva en los Almacenes de la Aduana del Estado, todos los efectos secos de naturaleza extraña, q.e pertenecen al Estado, con el propósito interesante, asy de asegurarlos, como de tener una razón exacta de todos ellos, y suplir de este modo la inexactitud de los manifestantes. Yo miraré como el primero de mis deberes, cooperar al mas exacto cumplimiento de esta tan sabia q.to interesante medida; y â este efecto circularé las órdenes oportunas.

D.s Guarde à V.S. m.s a.s Mont.o Ag.to 19 de 1814.

D.r Pedro P. Vidal.

S.or Deleg.o Extraordinario del Sup.o Director, Presidente de su Consejo &.a &.a

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 215 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 107 [Pedro Pablo Vidal al Delegado Extraordinario del Director Supremo. Informa que, en consecuencia de su comunicación de ese día, pasará a ocupar los cajones pertenecientes a José María Valentín y Cristóbal Salvañach.]

[Montevideo, agosto 19 de 1814.]

[F. 1] / / En conseq.a dela Sup.or comunicación de V. S. de este día, procederá aprovechando los momentos, à ocupar los quatro cajones, q.e obran en poder de D. Ant.e Agell, remesados de Cádiz por cuenta de D. José María Valentín de aq.l com.o, como una propiedad perteneciente al Estado; y hallandose en caso igual, seis mas que según consta de las fojas de dos Registros, están depositados en manos de D. Cristoval Salvañac, y manifestados dudosam.te por este; espero q.e se servirá V.S. hacer extensivo su decreto á estos, por q.e revisten el caracter de una verdadera è indisputable propiedad extraña.

D.s güe. à V. S. m.s a.s Mont.o Agto. 19 de 1814.

D.r Pedro P. Vidal.

S.or Deleg.o Extraordin.o del Sup.o Director del Estado, Presidente de su Consejo, &.a

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 214 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 108 [Nicolás Herrera al Director Supremo. Se refiere a la dificultad que encuentra su apoderado en Montevideo para el cobro de su crédito al Cuerpo de Comerciantes por la contribución extraordinaria que ha impuesto al vecindario y comercio de la plaza el Dr. Pedro Pablo Vidal. Solicita en consecuencia se declare la preferencia de su crédito sobre la contribución extraordinaria.]

[Montevideo, agosto 19 de 1814.]

[F. 1] / / E.S.

Acabo de saber p.r mi apoderado en la plaza de Montev.o q.e la contribucion extraordinaria que há impuesto sobre aq.l vecind.o y Com.o el D.or D.n Pedro Vidal, deve ([paralizar en parte]) parálizar el cobro delos ho-

norarios q.[e] repito contra aq.[l] Cuerpo de Comerciantes, ([y en parte dejar anulada]) y dejar anulada una gran parte de mis acciones, porq.[e] exigiendose la contribucion extraord.[a] executivam.[te] y con preferencia á toda ([otra]) exaccion, y siendo p.[r] otra parte ([exesiva]) Superior al haver de algunos contribuyentes las cantidades q.[e] se les han consignado, resulta q.[e] estando comprendidos en ella ([la ma]) todos ó la mayor parte de mis deudores, la ([lá inevitable la]) quedarán reducidos ([á m]) muchos á un estado de insolvencia, q.[e] dejará sin efecto mis acciones, y sin eficacia los decretos q.[e] V. E. há dictado en favor de mis derechos. Yo creo muy distante de las miras de V.E. y de sus principios dár á la contribucion extraordinaria un (*caracter de*) preferencia sobre mi credito: ó mas claro, dejar á algunos de mis deudores en estado de ([impotencia]) absoluta insolvencia arrancandoles todo su haver ([p.[r] q.[e] esto en este caso]) antes de haver satisfecho mi credito; porq.[e] esto sería cargar la contribucion sobre mi, despojandome de toda mi fortuna, del unico fondo q.[e] deve garantir la existencia de mi familia. Yo sé muy bien, Exmo Sr, q.[e] las deudas del Estado son de preferente cobro alas particulares; p.[o] una contribucion no es deuda de esta naturaleza; y aun q.[do] lo fuera, recaeria su cobro sobre ([la parte liq]) los bienes dela libre propiedad, delos comprendidos en ella; p.[o] no sobre aquella parte destinada yá p.[r] decreto
[F. 1 v.] / de V. E. al pago executivo ([de]) y / preferente de mi credito. Sobre estos principios de notoria equidad y justicia elevo á V.E. mis suplicas, p.[a] q.[e] se digne declarar q.[e] la contribucion extraordinaria impuesta p.[r] el S.[r] Vidal, no deve perjudicar ni la entidad de mis acciones ni su preferencia, y q.[e] se comunique asi al S.[r] Delegado Gov.[or] de Montev.[o] para q.[e] dicte al efecto las resoluciones conducentes; enlo q.[e] recibire de V.E. un beneficio singular.

Dios güe a V.E. &.[a] Agosto 19 de 1814.

Archivo General de la Nación. Particulares. Caja 17. Carpeta 4. Documento Nº 6. Archivo de Nicolás Herrera. Borradores de Escritos Diversos. 1806 - 1831. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 302 x 211 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 109 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Informa detalladamente de la marcha del cobro del prorrateo. Se refiere a sus asuntos personales manifestando su interés en que se le conceda por lo menos, el uso del uniforme de los cívicos de Buenos Aires, con la graduación que el Director Supremo tenga por conveniente, en virtud de haber sido el autor de la creación de dicho Cuerpo. Manifiesta, además, que no quiere que se provea "en otro", la Escribanía del Comercio.]

[Montevideo, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / / S.[or] D. N. Herrera.

Ag.[to] 20
814

Estim.o am.o: Son las 2,, de la tarde, hora en q.e recívo p.r el Falucho su apreciable de 13,, y 18,, del corr.e Por ella veo haber recibido Vm. los libramientos q.e incluí en mi ant.or y haber sido aceptados. Esta semana se há pescado muy poco. Incluyo á Vm. libranza de nobecientos p.s sobre esa Tesorería. Ya estaba lista q.do reciví su comunicac.n en q.e me prebiene q.e busque libranzas de particulares. Si antes no lo he verificado, há sido p.r seguir exactam.te sus ordenes. Esto ultimo me es mas facil. Hay muchos comerciantes q.e lo solicitan, y de aquí en adelante lo haré así con las devidas precauciones.

Magariños se há hecho cargo de las cantidades correspond.tes á Gutierrez, Roq.e Gomez, y Viuda de Parodi, á quienes él es deudor. Como estos individuos no se hallan en el mejor estado de fortuna, creo q.e nada hémos perdido en este negociado. Con la generalizacion del prorrateo creo q.e tendrémos ahora mas prontos ingresos. Diaz me ha ofrecido en reconocim.to de esta nueva provid.a q.e él lo allanará todo. Aunq.e él es un grandi-
[F. 1 v.] / simo / pillastron, creo q.e en lo sucesivo se comportará bien en este asunto.

Opíno como Vm. q.e algunas esperas producirán mejor efecto q.e las mismas execuciones. Sin embargo aun en esto, es preciso mucho discernim.to

Hé entregado á D.a Pasquala veinte y cinco p.s mas p.a encargos de mi Patroncita. En mi poder solo quedan treinta y cinco pertenec.tes á Vm.

Martinez está apurado p.r dar á Magariños trescientos p.s á c.ta de mayor suma q.e le adeuda. Ocurrió hoy á mi, y ya no fué posible servirlo p.r haber hecho el entero en Cajas. Ofrece q.e dará libranza á esa; p.o de todos modos como yo sé las consideraciones q.e Vm. y mi Patroncita le dispensan, con libranza ó sin ella le daré dha suma de los primeros ingresos.

Mis solicitudes aun no han venido. En q.to á la cosa de los civicos, si no puede conseguirse, al menos q.e se me conceda el uso del uniforme q.e gastan en esa con la graduac.n q.e S.E. tenga p.r conven.e en virtud de haber sido yo el autor de ese Cuerpo. Puede ser q.e el relumbron haga caer á algunas incautas, q.e se pagan mas de lo superficial, q.e de lo solido de las cosas. Si p.a esto es
[F. 2] / preciso hacer alguna representación, avisemelo / en 1.o via. Su particular am.o el S.or D.n Xavier Viana puede allanar esto, en q.e me intereso mucho, mucho, muchísimo, p.o con calidad q.e no lo sepa la Sala de profundis, pues dirá q.e siempre soy joben.

Yo no quiero q.e se probea en otro la Escribania del Com.o. Si lo hé dicho, habré estado soñando. Tal bez Vm. se equiboca, pues yo creo q.e nada de esto le hé dicho sinó todo lo contrario.

A Dios, am.o Me boy á poner buen mozo p.a salir á un Bando, y de alli ir á visitar á un Cielo abreviado (cosa de 16 á 17 años) q.e me ha hecho olvidar las delicias del Uruguay.

Memorias á mi Patroncita, al Celeberrimo Baez &.ª &.ª Como andará el hombre con la cosa de los Diputados q.e deben venir en la Diana. Aqui nada se ignora &.ª &.ª

Su invariable am.o
P. de Cávia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Documento Nº 10. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 227 x 185 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 110 [Nicolás Rodríguez Peña al Secretario de Hacienda Juan Larrea. Acusa recibo de su comunicación relativa al pago del crédito de Nicolás Herrera por prorrateo entre los comerciantes de la Plaza.]

[Montevideo, agosto 20 de 1814.]

[F. 1] / /Hacienda Hé recibido la comunicación oficial de V.S. de 13 del corr.te enque me transcribe la resolución Suprema para quesé generalize entre todos los comerciantes de esta Plaza el prorrateo sobre el pago del credito de D.n Nicolás Herrera: Habiendolo comunicado áquien corresponde, lo aviso à V.S. en contestación.

Dios gũe à V.S. m.s a.s Montevideo y Agosto 20 de 1814.

Nicolas R.ez Peña.

S.or D.n Juan Larrea.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Sección: Hacienda. 1814. S. X, C. 8, A. 3, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 111 [Carlos de Alvear al Cabildo de Montevideo. Agradece el honor que se le ha dispensado nombrándole Regidor Perpetuo y manifiesta haber extendido poder bastante al Coronel del Regimiento de Granaderos de Infantería, Prudencio Murguiondo, para que tome posesion de la vara en representación suya.]

[Buenos Aires, agosto 21 de 1814.]

[F. 14 v.] /
Nº 13,,

/ Ag.to 21.

La alta distincion con q.e ese venemerito pueblo acaba de honrrarme dandome lugar de Regidor perpetuo, en esa respetab.e Corporacion, empeña mi gratitud, y aumenta los motibos de Reconocim.to de que le soy deudor — Yo admito con la may.r satisfaccion el honor q.e me dispensa, y me glorio con la concideracion de hayarme incorporado al M. I. Ayuntamiento que tan dignam.te le representa = Tenga VS. la bondad de transmitir á ese

distinguido Vecindario las sinceras expresiones de mi agradecim.[to] y mi respeto, manifestandole la particular atencion con q.[e] aprecio sus virtudes, y deseo su prosperidad, quedando VS. inteligenciado, q.[e] con esta data doy el poder bastante, y mas necesario al Coron.[l] del Regim.[to] de Granad.[s] de Infant.[a] D. Prudencio Murguiondo, para q.[e] p.[r] mi y en mi nombre, tome posesion de la vara y asiento de Regidor Perpetuo con q.[e] VS. se ha dign.[do] honrrarme. Dios & — Carlos de Alvear=

Archivo General de la Nación. Montevideo. Correspondencia oficial en copia de Gobernantes Argentinos, Artigas y Otorgués al Cabildo de Montevideo - 1814 a 1816. Libro 78. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 370 x 208 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 112 [Pedro Pablo Vidal a José Batlle y Carreó comunica que debe entregar para el día siguiente en los Almacenes de la Aduana los géneros y efectos secos que obran en su poder de propiedad extraña.]

[Montevideo, agosto 22 de 1814.]

Junta de ocupación de bienes extraños.

Para mañana 23 del corriente, conducirá V. indispensablemente a los Almacenes de esta Aduana del Estado los generos y efectos secos que obran en su poder de propiedad de extraños y tiene V. manifestados.

Montevideo, Agosto 22 de 1814.

D.[r] Vidal

"Revista Histórica". Tomo VII, página 142. Montevideo, 1914.

Nº 113 [Nicolás Rodríguez Peña al Comandante de Maldonado Juan Correa comunica que ha pasado las órdenes correspondientes para el restablecimiento de las guardias de Pando. Estancia de Luis Gutiérrez, Toscas y Solís Grande a fin de evitar las demoras de la correspondencia.]

[Montevideo, agosto 22 de 1814.]

[F. 1] / / Consiguiente al oficio deV. del1. del corriente hé pasado las orns correspondientes p.[a] el restablecim.[to] delas Guardias de Pando, Estancia de D.[n] Luis Gutierrez, Toscas, y Solis Grande, a fin de que se eviten p.[a] lo succesivo las demoras de la Correspondencia de queV. me instruye en aquella fecha; y dejo prevenido al Comand.[te] de Solis Grande la vigilancia q.[e] deve poner en este punto, como igualm.[te] la flexibilidad con que deve prestarse á los

avisos de otros Comand.[tes] en puntos concernientes al mejor servicio.

Dios &. Ag.[to] 22 del1814.
Al Comand.[te] de Maldonado.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 5. Legajo Nº 10. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1'; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 154 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 114 [Expediente relativo al rescate de la fragata "Begoña" por su propietario Juan Muñoz mediante el pago de la cuarta parte de su tasación.]

[Montevideo, agosto 22 — noviembre 16 de 1814.]

[F. 1] / / Sor Delegado de S. E. el Director Supremo

Para dár cumplim.[to] a la orden berbal de V.S. pasé abordo de la Fragata Begoña su Capitan D. Juan Muñoz de la propiedad del mismo con el Maestro Mayor de Carpinteros Jose Ros, con el de Calafates Juan Nogueyra y con el Contramaestre Ignacio Ensaldo, p.[a] practicar el abaluo de ella, el q.[e] despues de haberles exîgido el juramento de estilo, executaron en los terminos siguientes

Dimensiones

	Pies	*pulg.*[s]
Eslora	88	
Quilla	75	5
Manga	25	
Puntal	18	
Plan	15	

		Pesos	*Real.*[s]
	Casco del buq.[e] de 1/4 de vida	3500	„
	Palo mayor, cofa y cruzeta	110	„
	Mastelero de gavia con cruzeta y Tamborete	50	„
	Id. de Juanete	18	„
	Berga mayor	45	„
	Id. de gavia	18	„
	Id. de Juanete	12	„
	Suma	3753	„
[F. 1 v.] /		/ *Pesos*	*Real.*[s]
	Suma de la buelta	3753	„
No tiene	Palo de Trinq.[te] con Cofa y Tamborete	100	„
No tiene	Mastelero de Velacho con cruzeta y Tamborete	45	„
	Id. de Juanete	11	„

Verga de Trinquete	41	„
Id. de Velacho	16	„
Id. de Juanete	10	„
Palo de mesana		
Mastelero de Id.	18	„
Mastelero de Juanete	10	„
Berga Seca		
Id. de Sobre mesana	12	„
Id. de Juanete	8	„
Botavara	16	„
Pico	8	„
Baoprés rendido	25	„
Botalon	10	„
Tres Cañones, dos del calibre de á 2 y uno del de á 4 / Tres Obuzes del calibre de á 8	200	„
Jarcias mayores de 1/7 vida con peso de 12 quintal.s	96	„
Id. de Trinq.te de 1/7 vida con peso de 12 quintal.s	96	„
Id. de Bauspres de 1/7 vida con pesos de 4 quintales	32	„
Id. de Mesana de 1/7 vida con peso de 6 qq.s	48	„
Maniobra de 1/2 vida con peso de 10 qq.s	80	„
Dos Piezas de Vela contrahecha de 2 1/2 pulg.s	20	„
Vna Guindareza de 3 1/2 pulg.s y 80 braz.s de 1/2 vida	25	„
Suma	4680	„

[F. 2] /

	/ *Pesos*	*Real.s*
Suma del frente	4680	„
Vn pedazo de Calabrote de 5 pulg.s y 30 braz.s de 1/4 de vida	10	„
Vn Calabrote contrahecho de 5 pulg.s y 80 braz.s de 1/3 de vida	30	„
Vn Cable de Cañamo de 14 pulg.s y 90 braz.s de 2/3 de vida	300	„
Vno Id. de 14 pulg.s y 70 braz.s de 1/3 de vida	120	„
Cinco Anclas con peso de 38 qq.s	342	„
Vna Mayor nueva	180	„
Vna Id. de 1/2 vida	90	„
Vna Gavia de 1/2 vida	70	„
Vn Juanete mayor de 1/4 vida	18	„
Dos Trinquetes de 1/2 vida	160	„
Dos Velachos de 1/2 vida	90	„
Vn Juanete de proa nuevo	20	„
Vno Id. de 1/4 vida	5	„
Dos Sobre-juanetes de 1/3 vida	3	„
Dos Mesanas de 1/3 de vida	80	„
Vna Sobremesana nueva	50	„

Vna Id. de 1/4 de vida	12	„
Vn Juanete de 1/2 vida	8	„
Vn Fok nuevo	16	„
Vno Id. 1/4 de vida	8	„
Vna Trinquetilla de 2/3 de vida	12	„
Vna Id. de 1/4 de vida	6	„
Vna Vela de Estay de Gavia 1/2 vida	15	„
Vna Id. Bolante de 1/2 vida	12	„
Vna Id. de mesana de 1/2 vida	10	„
Vna Id. de Sobre-mesana de 1/2 vida	8	„
Tres Alas de gavia y Velacho de 1/2 vida	15	„
Dos Rastreras de 1/2 vida	12	„
Diez Basijas de aguada	50	„
Suma	6432	„

[F. 2 v.] /

	/ *Pesos*	*Real.s*
Suma de la buelta	6432	„
Quadernal.s Monton.s y Vigotas	150	„
Fogon	26	„
Tres ollas de fierro	8	„
Quatro Valdes y tres Platos	4	4
Cinco Gallineros	25	„
Tres Faroles	3	„
Quatro Agujas de marcar	20	„
Vna Id. de Demarcar	12	„
Dos Ampolletas	1	4
Dos Minuteros	1	„
Vna Sondaleza de 80 braz.s	4	„
Vn Escandallo de 12 lib.s	3	„
Vna Bocina	1	4
Vna Lhā de 1/3 de vida con 8 remos	80	„
Vn Bote de 1/4 vida con 4 remos ...	25	„
Vna Acha, una Mesa y un Rebujo ..	2	„
Vna Mesa de Camara	6	„
Vna Campana	3	„
	6807	4

Asciende este abaluo a la cantidad de seismil ochocientos y siete pesos quatro reales de Plata. Montevideo 22 de Agosto de 1814.

V.o B.o

Juan Nogueira

Enrique Paillardelle

Jose Ros

Ignacio Ensaldo

Montevideo

[F. 3] / / yOctubre 28 de 1814.

Nota { Los 1701 p.s
7 r.s q.e se dice
en este Decreto
no se pagarón en el

Haviendose exibido por D.n Juan Muñoz la Cantidad de vn mil setecientos vn pesos, siete reales, q.e importa la q.ta parte

acto mediante (á q.e) por convenio d.l interesado se abonaron á la Casa de Berro y Errasq.n en 30 de Nov.re del año pasado, por parte de pago de vna Letra de 4(||) p.s endosada á favor de dha Casa.

[Rúbrica de Rodríguez Peña]

en que se rescata la Frag.ta Begoña de su propiedad, bajo el concepto de la Tasacion q.e antecede: pongasele en posecion de ella, y á su efecto comuniquese la orn. competente al Cap.n del Puerto para que lo verifique á semejanza de los exemplares anteriores.

Rz Peña

Mont.o Nov.e 16 de 1814.

Con esta fhā de mandato verval del S.or Adm.or saqué testimonio de estas diligencias p.a entregarle a d.n Juan Muñoz en tres fojas primer pliego sello segundo y lo anoto

Vianqui

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja 325. Carpeta 102 a. Manuscrito original: 3 fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 216 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 115 [Nicolás Rodríguez Peña al Director Supremo envía para su conocimiento la lista de revista de la Compañía de Milicias que está de servicio en Maldonado.]

[Montevideo, agosto 23 de 1814.]

[F. 1] / / Exmo Sor —

Dirijo áV. E. la Lista de revista dela Compañia de Milicias que existe al servicio en Maldonado, correspondiente al presente més, para su conocimiento Supremo.

Dios Gue áV. E. m.s a.s Mont.o Ag.to 23. del1814.

Exmo Señor
Nicolas R.z Peña

Exmo Supremo Director del Estado —

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 6, Nº 6. Legajo Nº 11 Año 1814. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 206 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 116 [El Cabildo de Montevideo al Supremo Director. Le suplica que influya sobre los Padres Franciscanos para que reabran las escuelas de educación pública en el Convento de San Bernardino de la ciudad de Montevideo que "desgraciadamente no existen por la arbitrariedad de sus antiguos mandones".]

[Montevideo, agosto 23 de 1814.]

[F.] 4 v. / / Exmo. Sor.

Nº 23,,

Día .... 23. Quando este Ayuntamiento vela incesantemente por la edificacion de un Pueblo poco ha arrebatado de las

garras del Tirano, cree de su devér aprovechar los momentos que le presentan el logro de sus tareas. En el Convento de S. Bernardino de Sena de esta ciudad, huvo spre, aulas que servian los Benemeritos padres Fran.[cos] y desgraciadamente hoy no existen por la arbitrariedad de sus antiguos mandones; la consideracion delas ventajas que deven adquirirse poniendo en practica esta medida, nos mueven Exmo Sor. asuplicar á V.S. se digne recomendarla al presidente del Capitulo prox.[mo] á celebrarse en la recoleta de esa capital p.[a] que si por su sabio definitorio se restituyen a este Pueblo las escuelas de educacion publica empieze nuestra juventud a reproducirse en sus mas necesarios adelantam.[tos] entrando tambien en los estimulos de la livertad, constituidos tan sabiamente para el bien general de todas las Provincias. = Exmo, Sor. = M[an.[l]] P[érez] = P[edro] G. P[érez] = J[osef] A [g.] S[ierra] = P[ab.[o]] V[ázquez] = J[uan] C[orrea] = J[uan] B[enito] B[lanco] = J[u.[n]] J[osé] A[guiar] secret.[o] int.[o] = Al Sup.[mo] &.[a]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35. F. 4 v. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 117 [Bando por el que se hace público y se difunde entre los Comandantes y jueces de los pueblos y partidos de la jurisdicción del gobernador Delegado Nicolás Rodríguez Peña, el auto concediendo libertad absoluta a todos los ganaderos y hacendados de la jurisdicción de Montevideo y campaña oriental para introducir carne para el consumo, que aparece inserto en el expediente que se publica en el Nº 86 de esta serie.]

[Montevideo, agosto 23 - 29 de 1814.]

D. Nicolás Rodriguez Peña, Coronel de los Exercitos de la Patria, Presidente del Consejo de Estado Delegado Extraordinario de S.E. el Director Supremo con reunion del mando Politico y Militar de la Provincia de la Banda Oriental del Rio de la Plata etc. etc.

Por quanto por parte del Sindico Procurador General se represento al Ayuntamiento de esta Ciudad lo graboso que ha sido al publico el monopolio autorizado por el Govierno antiguo, Estancando las Carnes frescas, que subministraban por contrata unos pocos obligados, con conocido perjuicio de los hacendados ganaderos, y sacrificio del publico; y adicto el Ayuntamiento á que se extinga aquel perjudicial abuso, acordaba á mas para facilitar el libre uso en la matanza formar el mismo Cabildo corrales para el encierro y seguridad de los ganados. Sobre todo lo qual solicitó mi aprovacion. En su consequencia despues de haver oido al Agente Fiscal D. Francisco Remigio Castellanos he venido en declarar por auto asesorado lo siguiente:

"Y vistos, usando de las amplias y superiores facultades de que me hallo rebestido por el Supremo Director de estas Provincias y teniendo por objeto principal el provecho, y utilidad de esta Ciudad por medio de la libertad en los abastos, proscribese de todo punto el metodo observado hasta aqui de rematar el de carnes á cargo de uno ó mas individuos exclusibamente, de que han resultado los daños que representa el Sindico Procurador General y apoya el Ministerio Fiscal, y en su virtud accediendose por este Goviernо á lo que propone el Ayuntamiento en su Decreto y oficio de 12 y 16 del corriente concedese desde ahora para en adelante franquesa, y libertad absoluta á todos los ganaderos, y Hacendados de esta jurisdicion, y campaña oriental, para que puedan por si, sus sirvientes, ó mayordomos introducir en esta Plaza todas las carnes de ganado bacuno, ó lanar que sean necesarias para el consumo, siendo de su precisa obligacion de matarla por ahora, y hasta que el Ayuntamiento pueda establecer corrales competentes fuera de los portones, introduciendola en carretas, ó carretillas con el aseo, y limpieza correspondiente á venderse precisa, é indispensablemente en la carniceria y puesto publico que está establecido bajo la sola y unica pension de satisfacer á los fondos publicos de la Ciudad dos reales cada cabeza de ganado bacuno, que se impone en fuerza de esta providencia por ramo municipal con arreglo al articulo 42 de la ordenanza de intendencias de estas Provincias, divisible por mitad con el de guerra, atenta la actual necesidad de mantener tropas para la defenza del estado hasta que se contruian los corrales, en que puedan los interezados asegurar con comodidad sus ganados cuya pronta execucion cuidará este Gobierno y en su caso satisfarán tambien á los mismos fondos publicos un real mas por cada rés. Siendo de cargo del Ayuntamiento el cobro de esta contribucion por medio del respectibo encargado que deberá nombrar de las calidades necesarias, llebando formal cuenta de este ramo, cuyos productos deberán pasar mensualmente á la Arca de las tres Llabes, que previene el artículo 34 de la misma ordenanza, y con sugecion al 25 el propio Ayuntamiento para los efectos que haya lugar, pasará á este Gobierno á la posible brevedad la razon puntual y circunstanciada que en el se expresa. Y para que llegue á noticia de todos publiquese por Bando en la forma ordinaria y circulese á los comandantes y Alcaldes Pedaneos á los pueblos de esta Jurisdicion dando al Ayuntamiento testimonio integro de este expediente para que se archibe y tome razon de él en el libro margen de las Rentas de Propios, y con otro testimonio dese cuenta al Excmo. Supremo Director para su aprovacion—*Nicolas Rodriguez Peña.— Dr. Estevan Agustin Gazcon.*— Proveyó y firmó el Auto antecedente el Sr. D. Nicolas Rodriguez Peña, Delegado Extraordinario del Excmo. Supremo Director del Estado en Montevideo á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos catorce—*Pedro Feliciano de Cabia*".

Por tanto y para que el preinserto Auto tenga su puntual y debido cumplimiento publiquese segun el mismo lo indica, fixandose copias Autorizadas, y dirigiendose otras á los Comandantes y Jueces de los Pueblos y Partidos de mi Jurisdicion para que lo hagan notorio en sus districtos Dado en la casa del Gobierno de Montevideo á 29 de Agosto de 1814.—*Nicolas Rodriguez Peña—Manuel Moreno, Secretario.*

En la Ciudad de S. Felipe de Montevideo á veinte y nueve de Agosto del año ya citado. Se publicó por Bando el Auto antecedente asistiendo el Ayudante de Plaza D. Mariano Quintas con migo el Escrivano y numero competente de tropa, tambores pifanos y Musica, á voz de pregonero en los parages de estilo dejando en ellos fixadas Copias Autorizadas, de todo lo que yo el Escribano doy fee—*Pedro Feliciano de Cavia.*

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo." Jueves 8 de setiembre de 1814. Núm. 12. Pág. 43.

Nº 118 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo, reitera su pedido de una relación de los propietarios de casas.]

[Montevideo, agosto 23 de 1814.]

[F. 1] / / No habiendo aún pasado V.S.Relaciones q.e le pedi en Oficio de 5. del corriente relatibas á los Propietarios de Casas, y siendo ya muy necesarias para los obgetos del servicio, espero me las pase V.S. con toda la brebedad posible, y si fuese dable en todo el dia de mañana.

Dios Gūe áV.S. m.s a.s Mont.o Ag.to 23. de1814.
Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justícia y Regim.to de esta Ciudad—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 202 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 119 [Bando del Gobernador Intendente Nicolás Rodríguez Peña en el que anuncia el cobro de una contribución extraordinaria al Comercio y Gremios de Almaceneros y Pulperos de la Plaza de Montevideo. Dicha contribución comenzará a satisfacerse desde el 1º de agosto comisionándose para su recaudación, a Florentino Brun y Cristóbal Echevarriarza.]

[Montevideo, agosto 23-25 de 1814.]

D. Nicolas Rodriguez Peña, coronel de los Exercitos de la Patria, Presidente del Consejo de Estado, Delegado

Extraordinario de S.E. el Director Supremo, con reunion del mando Politico y Militar de la Provincia de la Banda Oriental del Rio de la Plata etc. etc.

Aunque es muy sensible al Gobierno tener que imponer contribuciones sobre sus subditos, que en fuerza de sus idéas liberales, y en obsequio al fomento del Comercio é industria de estos habitantes, desearia poder siempre evitar; como la tenacidad de los enemigos de la felicidad general de América, lo impelen á buscar los arbitrios que la guerra justa en que nos hallamos empeñados exige imperiosamente para sostener nuestros derechos, y evitar la opresion con que nos amenazan aquellos, siendo este uno de aquellos casos en que la fortuna de los particulares debe sufragar á lo que el Estado necesita para la comun defensa del Pais y de su causa, quando sus Rentas Generales no alcanzan á cubrir tan ingentes y extraordinarios gastos; en esta atencion ha tenido por conveniente el Supremo Gobierno disponer que se exija en esta Plaza una contribucion extraordinaria al Comercio y Gremios de Almaceneros y Pulperos de ella en los propios términos que estos la pagan en la Capital.

Graduada yá esta contribucion por unos principios los mas equitativos y con arreglo á los prolijos conocimientos que se han tomado de personas del comercio, adornadas de toda probidad, imparcialidad, é inteligencia, debe principiar á satisfacerse desde primero de Agosto del corriente año; y á efecto de que se realice la recaudacion como corresponde, he venido en comisionar a D. Florentino Brun y D. Cristoval Echevarriarza para que desde luego procedan á cobrar y á dar á los contribuyentes el recaudo correspondiente de haberla satisfecho, bajo la inteligencia que en el primer mes de este establecimiento los comisionados la recibiran de las casas y tiendas de los comprehendidos en ella, y en los subsiguientes acudiran estos á entregarla en la casa habitacion de aquellos. Y para que esta disposicion tenga el debido cumplimiento se publicará por Bando en la forma ordinaria, y se fixarán las Copias de estilo en los parages acostumbrados, con el fin de que llegue a noticia de todos, y que ninguno pueda alegar ignorancia, sin que puedan poner excusa alguna en el pago de la quota que les está señalada, los individuos comprehendidos en ella, como no lo espera el Gobierno, pues la menor contrabencion, demora, ó subterfugio inventado para eludirla será castigado como corresponde. Dado en la Casa del Gobierno de Montevideo á 23 de Agosto de 1814— *Nicolas Rodriguez Peña.— Manuel Moreno,* Secretario.

En la Ciudad de Montevideo á veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos catorce años. Se publicó por Bando el antecedente auto á voz de pregonero en los lugares acostumbrados de esta misma Ciudad, concurriendo á este acto conmigo el Escribano, el Ayudante de Plaza D. Mariano Quintas y número de tropa competente, tambores, pifanos, y musicos, dejando fijadas Copias autorizadas en los mismos parages de la publi-

cacion, de todo lo que yo el Escribano doy fé.— *Pedro Feliciano de Cavia,* Escribano de Gobierno

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo." Núm. 10. Jueves 1º de setiembre de 1814.

Nº 120 [Pedro Pablo Vidal al Delegado Extraordinario del Director Supremo. Eleva a su resolución, la solicitud de Antonio Isla sobre que se le proporcione dinero para atender los gastos de conducción, recibo y acomodamiento de las propiedades extrañas en los almacenes de la Aduana.]

[Montevideo, agosto 24 de 1814.)

[F. 1] / / D. Antonio Islas nombrado por V.S. para recivir las propiedades extrañas que hè ocupado en esta Plaza por comisión de S.E. el Supremo Director, me hace presente que para satisfacer los indispensables gastos que ocasiona la conducción recivo y acomodamiento de aquellas, enlos Almacenes de esta Aduana, necesita una cantidad proporcionada de Dinero, y yó lo elebo al conocim.te de V.S. para que se sirva determinar la cantidad, y librar la orñ. Sup.or necesaria para que se entregue por la Tesorería al dho. Islas, si asi fuese del Sup.or agrado de V. S.

Que se le entreguen quinientos pesos.

Dios güe. ã V.S. m.s a.s Mont.o Agosto 24 de 1814.

D.r Pedro P Vidal

S.or Deleg.do Extraordin.o del Supr.o Director, Presid.te de su Cons.o &.a,

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 209 mm.; interlínea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 121 [Pedro Pablo Vidal al Delegado Extraordinario del Director Supremo solicita instrucciones para proceder contra los bienes dejados por Manuel Abelleira al tiempo de su partida para la Península.]

[Montevideo, agosto 24 de 1814.]

[F. 1] / / Entre las propiedades extrañas manifestadas se encuentra una saca de abasto de d. Man.l Abilleira, q.n al tiempo de su partida para la Península la dejó en compañía à dos individuos existentes en esta, q.e no tienen en ella otro interés q.e el q.e pudiera resultar del manejo de aquella, partible por partes iguales entre los tres; el inventario obra en mi poder, pero como fue formado mas de un año ha, juzgo q.e sea necesario formalizar otro nuevo: V.S. resolverá si los artículos existentes, se han de conducir a los almacenes del Estado, ò si como

parece mas conveniente à los intereses de el, deberán avalorarse de nuevo, y subhastarse separadam.te; yo espero q.e V.S. se servirá comunicarme su Sup.or determinación para reglar por ella mis operaciones.

[F. 1 v.] / Dios güe. à V.S. m.s a.s Mon- / tevideo Ag.to 24 de 1814.

D.r Pedro P. Vidal.

S.or. Deleg.o extraord.o del Sup.o Director, Presid.te de su Consejo &.a &.o

Archivo General de la Nación, Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. 1814. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 122 [Decreto del Gobierno de Buenos Aires aprobando el acuerdo celebrado por el Cabildo de Montevideo en el que se designó Regidor Perpetuo de ese Cuerpo a Carlos de Alvear.]

[Buenos Aires, agosto 24 de 1814.]

[F. 1] / / Buenos Ayres Agosto 24 del1814 = Siendo notoria la importancía delos servicios del Brígadíer Gral D.n Carlos María de Alvear enla empresa memorable dela rendícíon dela Plaza de Montevídeo, y pacífica.on dela Vanda oríental, de q.e hán resultado tantas ventajas al Estado, y con especialidad álos moradores dela campaña de aquella Províncía y vecínos desu capítal; Vengo en aprovar el acuerdo desu ilustre Ayuntam.to por el que destína un lugar dehonor enel mismo ílustre Cuerpo ála benemeríta persona dedho Brígadíer Gral en memoría delas distínguídas accíones conque há comprometido el reconocím.to y lagratitud de áquellos havitantes, ydado ála Patría tantas glorias. Comuníquesé este mi Decreto ámí Delegado extraordín.o en Montevídeo para quelo trasmíta ála notícía del Cavíldo de aquella Cíudad en contestacíon. = Gervacio Antonío Posadas = Nicolas de Herrera = Es copía. Herrera =

Es copia—

Cávia

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Copia manuscrita de la época, autenticada por Cavia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 123 [El Cabildo de Montevideo al Delegado Extraordinario. Informa que, en cuanto se recibió la comunicación en que se pedía las relaciones de los propietarios de casas, se dispuso que inmediatamente se presentasen aquellas personas que habían trabajado

en la contribución sobre fincas, pero que el "truncamiento de papeles", debido a la "mala versación de los consejos anteriores", dificulta mucho la tarea.]

[Montevideo, agosto 24 de 1814.]

[F.] 5 // Nº 25 Día 24,, [Agosto]

Quando este Ayuntamiento recibió la comunicacion de V.S. de 5 del corriente en que pedía las relaciones delos propietarios de casas que reclama V.S. en su oficio de ayér que acaba de recibirse, dispuso inmediatamente que los que entendieron en la contribucion sobre fincas las presentasen sin perdida de tiempo mas como D. Rafael Maria Camuso que es quien tiene en supodér las cuentas y demás noticias interesantes se han demorado casi por un efecto preciso; mas sin embargo los conocimiento adquiridos ála fecha, y los que pueden adquirirse h̄ta la formacion de un nuevo padrón, son los mismos que deben constar en un expediente promovido por aquellos que existe en la superior secretaria de V. S. perteneciente a la Junta Municipal de arbitrios = El truncamiento de papeles emanado dela mala versacion delos consejos anteriores, presentan infinitas dificultades que vencen para en el momento podér dár á V.S. las relaciones como se decea en el dia de mañana, mas sin embargo se activan las medidas á fin de satisfacer lo mejor posible el servicio del estado en este punto tan interesante á que há fixado antes de aora su dedicacion, este Ayuntamiento. = M[an.l] P[érez] = P[edro] G. P[érez] = J[osef] A[g.] S[ierra] = J[uan] B[enito] B[lanco] = J[uan] C[orrea] = Sõr. Delegado &.ª

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35. F. 5. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 124 [Artículo en el que "El Sol de las Provincias Unidas" informa de la reapertura de la Casa de Comedias señalando el hecho de que las señoras que ocupaban los palcos, no se pusieron de pie al recitarse la canción patriótica.]

[Montevideo, agosto 25 de 1814.]

TEATRO

El Domingo 21 del corriente se abrió el teatro de esta Ciudad [que] por mucho tiempo había estado cerrado por las aflicciones del Pueblo durante el sitio, executándose la Comedia titulada el Hombre agradecido. Los actores se desempeñaron con gusto y propiedad, y hemos tenido que celebrar el haber encontrado tres actoras que sobresalen en su oficio, particularmente una cuyo estilo parece formado en materia de locucion por modelos de Europa. El concurso fué numeroso y en todos respectos brillante. Un solo sentimiento animaba el crecido auditorio que cu-

bria el patio y las demas partes de la Casa, este era el de la complacencia. Por la primera vez resonaron los ecos harmonioso de la libertad en este lugar tantas veces profanado con himnos dedicados al despotismo. Toda alma sensible no pudo dexar de penetrarse en este acto de un placer el mas puro. Pero hemos tenido que notar que las Señoras que estaban en los Palcos no se pararon al tiempo de recitarse la cancion Patriotica; este descuido no parece autorizado por la delicadeza del sexo, que nunca es mas amable que quando se le ve tomar interes y demostrarlo en las cosas que son nacionales. Nos acordamos que las Señoras de Buenos-Ayres se ponen en pie para oir la cancion Nacional, y lo mismo hacen las Damas Inglesas. Por lo tanto tuvimos ocasion de extrañar lo contrario en Montevideo.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo." Nº 9. Jueves 25 de agosto de 1814.

Nº 125 [Nicolás Rodríguez Peña al Supremo Director. Eleva una consulta que le dirigió el Comandante de Maldonado sobre lo que debe hacer con los bienes de los emigrados a Montevideo, embargados por disposiciones generales del gobierno. En la carpeta, la resolución superior por la que se dispone que los bienes embargados corresponden al fisco y se proceda con ellos "en el propio orn q.e a los demás confiscados".]

[Montevideo, agosto 25 — Buenos Aires, setiembre 5 de 1814.]

[F. 1] / / Exmo S.or

El Comandante de Maldonado me há dirigido la Consulta que tengo el honor de acompañar aV. E. en Copia sobre lo que deberá practicar con los bienes que estan embargados por disposiciones generales del Gov.no á los que se emigraron de aquella Ciudad á esta Plaza. No obstante que habiendose practicado el embargo con causa tan legitima, que mas bien se funda en un abandono criminal y espontaneo de sus propiedades por parte delos Emigrados, que en deseo por la del Govierno de ocuparles sus bienes; que su desercion fué perpetrada con animo hostil y depra[va]do; que el Coronel Artigas sigue, á lo que entiendo, practicando embargos de igual naturaleza; y por ultimo que el Gov.no Supremo há observado la misma conducta sin que se haya creido en obligacion de res-
[F. 1 v.] / tituir los bienes ocupados; he creido / conveniente esperar la suprema resolucion deV. E. para norma de mis procederes en esta parte.

Dios Güe áV. E. m.s a.s Mont.o Ag.to 25. del1814.

Exmo Señor
Nicolas R.z Peña

Exmo Supremo Director del Estado.

[En la carpeta dice:]

[F. 2] / / Montev.o y Ag.to 25/
/814

El Delegado extraordinario

Acompaña la consulta que lehá dirigido el Comand.[te] de Maldonado sobre lo que debe practicar con los bienes embargados por disposiciones gen.[s] del Gob.[no] a los que se emigraron deaq.[lla] ciud.[d] para Montev.[o]: que no obstante haberse practicado el embargo con causa legitima, que mas b.[n] es fundada en un abandono criminal de sus propiedad.[s] por p.[te] delos emigrados, q[e] endeseo porla del Gob.[no] deocuparle sus bienes: que su desercion fué hecha con animo hostil; que el coron.[l] Artig.[s] sigue practicando embargos deig.[l] naturaleza, y p.[r] ult.[o] q.[e] el Gob.[no] há
[F. 2 v.] / observado de la misma conducta, asi que sehaya / creido enobligacion derestituir los bienes ocupados, le há parecido Conven.[te] esperar la suprema resoluc.[n] de V.E. sobre la mat.[a]

Contestesele de acuerdo con su consulta que Semejantes bienes embargados corresponden al fisco, y q.[e] como tales proceda con ellos en el propio orn q.[e] á los demas confiscados

Habiendo cesado el S.[or] D.[n] Nicolas Rod.[z] Peña, se ([contesto]) *(comunico)* al Gob.[or] de Montev.[o] en 5 de Sepbre. la ant.[or] resoluc.[on]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Banda Oriental. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Legajo Nº 2. Año 1814. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana: formato de la hoja 300 x 207 mm. y 210 x 148 mm.; interlínea de 7 a 8 mm. y 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 126 [Prorrateo formado al Comercio de Montevideo para el pago del crédito repetido por Nicolás Herrera, por la Comisión designada al efecto con intervención del Diputado de Comercio, Jerónimo Pío Bianqui.]

[Montevideo, agosto 25 de 1814.]

[F. 1] / / Prorrateo formado al Comercio de esta Plaza consequente alos Decretos del Exmo. Director Supremo de trece del corriente, y del Señor Diputado de veinte y dos, para el pago del credito repetido por el Señor d.[n] Nicolas de Herrera con inclusion de quinientos setenta pesos mandados satisfacer á d.[n] Manuel Diago por razon de cambios, y lo que sehá graduado pueden ascender las costas del Expediente .... A saver —

D.[n] Christobal Salbañac	400.
d. Carlos Camuso	200.
d. Miguel Antonio Vilardebo	175.
d. Juan Domingo de las Carreras	400.
d. Francisco de las Carreras	400.
d. Rafael Fernandez	450.
d. Antonio San Vicente	300.
d. Juan Jorge Wich	500.
d. Manuel Diago	500.

d. Jaime Illa	350.
d. Ildefonso Garcia	300.
d. Juan Bentura Vidal	300.
d. Jorge de las Carreras	200.
d. Manuel Vicente Gutierrez	100.
d. Manuel Santelices	50.
d. Los Señores Berro y Errasquin	100.
d. Los Señores Obes, y Sotilla	100.
d. Jose Silva	200.
d. Geronimo Pio Bianqui	100.
d. Zacarias Pereyra	150.
d. Mateo Magariños	100.
d. Manuel Nieto	250.
d. Jose Batlle y Carreo	150.
d. Juan Ramon de Basoa	75.
d. Juan Vidal, y Batlla	125.
Sigue —	5975.

[F. 1 v.] / / 5975,,

D.n Luis Goddefroy	250.
Viuda de Maza	200.
d. Juan Bautista Aramburu	25.
d. Juan Francisco Garcia de Zuñiga	500.
d. Manuel Solsona	75.
d. Mateo Gallego	75.
d. Joaquin Chopitea	300.
d. Luis Gutierrez	100.
d. Miguel Conde	250.
d. Jose Darriba	100.
d. Gregorio Vega	75.
d. Lezama hermanos	200.
d. Juan Safons	75.
d. Jose Pallares, y compañia	50.
d. Felipe Machiandiarena	100.
d. Manuel Crespo	100.
Viuda de Parodi	50.
d. Ramon Rodriguez	50.
d. Ramon Nieto	75.
d. Benito del Campo	100.
d. Miguel Yamario Casal	75.
Viuda de Garcia y Cabo	100.
d. Magin Rius	50.
d. Jose Luis Rodriguez	70.
d. Luis Casal	75.
d. Isidro Cogoy	100.
d. Antonio San Pedro	75.
d. Alberto Bolo	200.
d. Jose Mate Diago	75.
d. Pedro Garcia	125.
d. Jose Maria Chavarry	125.
d. Roque Graseras	50.
d. Benito Pombo	50.
d. Tomas Casares	100.

d. Juan Francisco Solorsano	125.
d. Clemente Darriba	75.
Sigue —	10195.

[F. 2] /

	/ 10195.
D.[n] Simon Salduondo	50.
d. Serafin Bonavia	75.
d. Antolin Reyna	200.
d. Damian dela Peña	300.
d. Miguel Costa y Texidor	400.
d. Antonio Diaz	150.
d. Antonio Agell	75.
d. Bartolome Grau	75.
d. Gabriel Sabatea	25.
d. Bernardo Gestal	50.
d. Lorenzo Ballesteros	50.
d. Alonzo Villademoros	100.
d. Estevan Zaballa	100.
d. Manuel Mon	50.
d. Francisco Zendon	100.
d. Manuel Vigil	75.
d. Pedro Lema	100.
d. Juan Ellaury	200.
d. Jose Piñó	150.
d. Joaquin Baena	25.
d. Santiago Alonzo	50.
d. Jose Alegret	75.
d. Jose Francisco Puyol	50.
d. Antonio Sastre	50.
d. Antonio Moxo	50.
d. Jose Leguina	50.
d. Jacobo Mosqueira	50.
d. Francisco Rodríguez Andrade	75.
d. Vicente Fernandez	50.
El compañero de Amaro Gago	50.
d. Jose Lloveras	50.
d. Felix Ruibal	25.
d. Pedro Galeya	50.
d. Baltasar Galloso	50.
d. Francisco Farias	75.
d. Pedro Gonzalez	75.
d. Antonio Regules	75.
d. Jose Antonio Fernández	100.
d. Antonio Montes	100.
d. Pedro Olarrio	50.
Sigue —	13745.

[F. 2 v.] /

	/ 13745.
D.[n] Francisco Paredes	50.
d. Manuel Mendoza	75.
d. Juan Varela	75.
d. Domingo Gonzalez	50.

d. Jose Diaz Camino	300.
d. Roque Antonio Gomez	200.
d. Antonio Saenz de la Peña	200.
d. Manuel Casado	100.
d. Mateo Navarro	75.
d. Jose Losano	200.
d. Manuel Garcia de la Sienra	100.
d. Juan Riva	250.
d. Sebastian Albistur	200.
d. Francisco Moran	150.
d. Bartolome Melis	125.
d. Manuel Martinez	75.
d. Domingo Basquez	350.
d. Juan Varela (dela Plaza)	200.
d. Juan Milans	100.
d. Rafael Bofarull	50.
d. Ramon Abelleyra	150.
d. Francisco Cardus	250.
d. Ramon Dobal	25.
d. Andres Vasquez	200.
d. Domingo de la Torre, y Compañía	150.
d. Ramon Fernandez	100.
d. Christobal Brugal	75.
d. Jose Reyna	50.
d. Juan Carabia	150.
d. Fidel Rey	75.
d. Andres Menxuto	150.
d. Juan Oliver	150.
d. Viuda de Neyra	100.
d. Pelegrini Viñales	75.
d. Jose Toledo	150.
Sigue —	18520.

[F. 3] /

	/ 18520.
D.n Agustín Busquet, Rabana y compañia	50.
d. Jose Pedemonte	50.
d. Sebastian Barnadas	50.
d. Manuel Macho	150.
d. Domingo del Rio	75.
d. Manuel de la Torre	75.
d. Manuel de los Santos	75.
d. Pablo Ruis	75.
d. Rodrigo Larraury	100.
d. Jaime Esteva	50.
d. Manuel Dalmas	75.
d. Pedro Aymerich	50.
d. Juan Badlla	75.
d. José Cibils	75.
d. Pedro Sagrera	50.
d. Juan Leal	25.
d. Jose Antonio Zubillaga	25.
d. Francisco Juanicó	350.
d. Juan Ignacio Garcia	75.
d. Antonio Manini	100.

d. Gregorio Quincoces	50.
d. Antonio Arraga	150.
d. Jose Dañobeytía	75.
d. Viuda de Morales	50.
d. Jose Alonzo Alaguero	100.
d. Manuel Cifuentes	100.
d. Pablo Safons	100.
d. Juan Mendez Caldeyra	150.
d. Manuel Ximenez Gomez	75.
d. Jose Seijas	100.
d. Francisco Xavier Roman	50.
d. Eduardo Arias Vaamonde	200.
	21370.

[F. 3 v.] / Mon- / tevideo Ag.to 25. de 1814. = Geronimo Bianqui = Matheo Magariños = Carlos Camuso. = Jose Batlle y Carreo = Antonio Diaz. =

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 1. Documento 17. Manuscrito copia: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 216 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 127 [Artículo de "El Sol de las Provincias Unidas" en el que se comenta la importancia que reviste la ocupación de Montevideo, equivocado juicio formado acerca de que fuera la llave de estas posesiones y de que el Río de la Plata fuera impenetrable. Expresa que ninguna circunstancia pudo concurrir para hacer de Montevideo una ciudad amurallada. Comenta los sucesos ocurridos durante las invasiones inglesas y los males que produjo la separación de Montevideo, seducida por sus caudillos y confiada demasiado en sus fortificaciones y en sus barcos. Manifiesta que la rivalidad funesta entre ambas ciudades fue malignamente fomentada por el gobierno colonial.]

[Montevideo, agosto 25 - setiembre 1º de 1814.]

Sobre la importancia de Montevideo

Nada hemos dicho hasta ahora sobre la importancia de la ocupacion de Montevideo para los progresos de la gran causa en que estan empeñadas nuestras Provincias. Con todo un acontecimiento de tanta consequencia merece ocupar nuestra atencion por algunos momentos, y las páginas dedicadas á reflexionar sobre su naturaleza y resultados, no pueden carecer de interés ya para nuestros Conciudadanos, y ya tambien para los Extrangeros. Los primeros sabrán apreciar el fruto de tantos cuidados, la adquisicion de ingentes recursos, la destruccion de un segundo *Coro* que como en Caracas tubo el pensamiento de apagar en fin el fuego que empezó á arder en nuestro Continente: los segundos darán valor á las empresas de unos Pueblos que innobles en sus san-

tos propósitos han acabado con el asilo de la opresion y de la perfidia, agregándo a sus posesiones una Ciudad de las mas considerables de América por su marina, fortificacion, y aun por su fama. Tal es el obgeto que nos proponemos. en este corto analisis.

Si hablasemos de un punto desconocido entre nosotros y entre alguna de las Naciones, empezaríamos por describir geograficamente la situacion de Montevideo; pero esta Plaza que ha sido el lugar de un comercio extenso y lucratibo con la Europa, la Africa, y las demas partes de America; que algunas vezes ha servido de entrepuerto á las relaciones del Asia; que desde Magallanes hasta Panamá no tiene semejante en materia de resistencia; que ha sido el deposito de la Marina Española en esta parte de la America; celebre en fin por sus proezas y aun por sus desgracias. quando en 1806 cooperó tanto á la reconquista de su Capital Buenos —Ayres, y en Febrero de 807 fue ocupada por asalto por las fuerzas Britanicas del mando de Sir Samuel Achmuty, ha sido desde tiempo famosa y respetable.

Desde que las Cortes de Madrid y Lisboa se desengañaron de que las decisiones del Papa Alexandro no eran bastantes para conservar con claridad los limites de sus respectivas adquisiciones, empezaron á poner medios mas efectivos, tanto para guardar lo que habían ganado, como para usurpar nuevas Comarcas. La grandeza de las Coronas consistía en aquel tiempo en poseer inmensas Provincias aunque estubiesen desnudas de habitantes. Tales eran las maximas que regian los pensamientos de los Gabinetes de Madrid y Lisboa.

El Rio de la Plata presentaba un obgeto demasiado grande á la codicia y presuncion de aquellos dos Gobiernos para que hubiese dexado de ser un motibo de largas disputas. Esas dos Naciones, cuya suerte ha sido siempre el vivir juntas en ambos Mundos, sin poder nunca estar acordes, azechando los momentos de sus debilidades ó sus descuidos, no perdonaban ocasion alguna de arrebatarse sus Conquistas en las margenes de este gran Rio. Los portugueses fundaron la colonia del Sacramento para hacerse arbitros de su navegacion y de sus riquezas; y los Españoles les hicieron muchas veces la guerra para arrojar á estos vecinos peligrosos de una cercanía que cohartaba los progresos de sus posesiones. Al fin despues de alternativas diferentes, en que la Colonia era tomada y debuelta á sus primitivos Señores, la Corte de Madrid con el obgeto de alejar enteramente á los Portugueses se decidió á fundar á Montevideo.

Esta ciudad empezó á establecerse á mediados del siglo pasado. Hasta entonces la Ensenada de Barragan habia sido el Puerto frequentado por los Buques de guerra y de comercio que sostenian la correspondencia de estas Posesiones con la Peninsula: de pronto fué desamparado, y poco á poco olvidado hasta el extremo de dudarse de la preeminencia que la naturaleza le ha concedido sobre todos los Puertos del Rio de la Plata, y particularmente sobre el de Montevideo. Pero era necesario

dar un empuje extraordinario á los progresos de este Pueblo, y para conseguirlo el Gabinete de Madrid lo consagró casi en un puerto preciso, lo constituyó el Apostadero de su Marina, lo vistió de murallas, y en fin hizo en él todo aquello que era consiguiente á la idea de asegurarlo contra la Potencia limitrofe, para dominar con él la campaña Oriental, que era el obgeto por que se habia fundado.

Como las guerras peligrosas que la España tenia que sostener en esta parte de sus Colonias eran las de frontera, pues las empresas que desde Europa podian formar otras Naciones contra sus Dominios estaban llenas de inconvenientes, atendio siempre á fortificar y resguardar la Banda Oriental de este Rio, punto de contacto con las Posesiones del Brasil. Diversas guerras sostenidas con ocasion de la Colonia del Sacramento concurrieron à confirmar al Gobierno en la necesidad de continuar en esta medida, y así fué que la mayor parte de los recursos militares y de las Tropas que devian guarnecer el Pais se destinó á Montevideo. Casi todo el armamento que trajo el General D. Pedro Zeballos, en la célebre Expedicion que vino á su cargo, la mas respetable que jamás ha venido á América, excepto la Inglesa en el año de 1807 para ocupar á Buenos —Ayres, engrosó los repuestos que ya existian en esta Plaza, y que no debían ser despreciables atendidas las incursiones hasta el Rio Grande que habia practicado su antecesor Vertiz con los recursos que encontró en ella.

No solamente el cuidado que la Peninsula tubo de conservar la Banda Oriental de este Rio concurrio á formar en Montevideo un gran Almacen de pertrechos de guerra, sino también los errores de su Gobierno. Todos son testigos que el Mayor General Berresfor bino en el año de 1806, y se internó hasta Buenos —Ayres, siendo el asombro de los Gefes que governaban entonces la Provincia, que habian formado el falso juicio de que Montevideo era la llave de estas Posesiones, y que el Rio de la Plata era impenetrable. Este error grosero opuesto á la experiencia de siglos estaba fundado en la idea que confusamente habian recibido de la importancia de la Plaza durante las guerras sobre punto de limites; mas su inatencion y á caso su falta de talentos, les hizo cambiar los extremos, resultando de aqui que en todos los peligros externos se reforzaba á Montevideo, no para cubrir la frontera, sino para defender el resto de nuestras Provincias.

Del mismo modo vemos que quantos Virreyes gobernaron estas Posesiones colocaban toda su confianza en la Plaza de Montevideo, por que falsamente la creían el baluarte de las Provincias del Rio de la Plata. ¡Pero que grandes son las ventajas que estaban preparadas para la causa de la libertad de estos Pueblos en la serie de estos mismos errores! Aquellos mismos que algun dia habian de ser por necesidad nuestros enemigos nos iban preparando un gran repuesto, con que poder asegurar en mucha parte nuestros derechos.

Es muy notable el anhelo con que procuraron aquellos Gefes fortificar á Montevideo, sin cesar de poner dentro de sus muros tan considerable cantidad de efectos de guerra, de cañones, morteros y armamento que acaso puede decirse con verdad que este punto no tiene semejante en toda la America del Sur. Causa con todo mayor extrañeza el considerar que contra todas las reglas del arte militar no se cansaban en agregar murallas á murallas; apareciendo claramente en esta conducta los designios de la Providencia que por caminos ocultos y valiéndose de los errores de los Hombres, dispone imperceptiblemente la fortuna de los Pueblos que pelean por la justicia.

A la verdad, que obgeto pudieron proponerse los Mandatarios de la Peninsula en fortificar con gruesas murallas la Ciudad de Montevideo? Yo no encuentro una razon ni en la politica ni en la ciencia de la guerra para esta obra de luxo. Está demostrado que Montevideo no puede estorbar las invasiones exteriores que se hagan contra las Provincias del Rio de la Plata: que no es punto preciso para la entrada en nuestras aguas interiores donde el enemigo encontrará un Puerto mas seguro y de acceso mas facil; y por último que para el territorio adyacente es un punto aislado que no puede asegurar la posesion de la Campaña. *Mr. Carnot en su tratado sobre la defensa de las Plazas fuertes,* prueba la importancia de estos lugares porque dice no son estas puestas al acaso, sino que guardando una correspondencia estrecha entre si y bien calculada, forman una linea de oposicion al enemigo, ayudandose mutuamente, ya para contener sus incursiones, y ya tambien como un punto de apoyo para atacarlo con ventaja. Ninguna de estas circunstancias concurren en la Plaza de Montevideo, de manera que debemos creer, como dejo insinuado que la ceguedad de los Españoles en robustecerla, fue designio de la Providencia para que cayese en nuestras manos con todos aquellos recursos que no habría tenido si hubiese faltado la confianza engañosa de sus formidables murallas, siendo todo lo que el anterior Gobierno practico en punto á fortificacion de este Pueblo nada mas que establecer un Gibraltar fácil de ocuparse.

Se continuará

Fuera de estos errores, hijos de la notable imprevision y torpeza del Gobierno español en sus Colonias, y acaso de su extremada desconfianza, las ocurrencias interiores del País influyeron substancialmente en la elevacion y aumento de estos robustos muros. Conviértase nuestra atencion á aquella época brillante, tanto como desconocida hasta ahora, de los grandes peligros del País durante las Expediciones Inglesas en la última guerra, y encontraremos varias causas de la reparacion y engran-

decimiento de las fortificaciones que existen en Montevideo.

Despues que la invencible Capital de nuestras Provincias rechazó las tropas del General Whiteloke, y que llenándose de inmortal gloria salvó con su defensa á los demás Pueblos rescatando á Montevideo las pasiones de los Gefes Peninsulares empezaron á obrar con tal fuerza, que muchas veces han dado al Pueblo lecciones (que á la verdad se han aprovechado) contra su misma autoridad y sus desaciertos. La ambicion que los agitaba, alentada por la licencia que poco despues les proporcionó la Revolucion de la Peninsula, puso á nuestros Mandones en una guerra abierta. D. Xavier Elio, el mismo que ahora se halla á la cabeza del Exército mas respetable que tiene la Nacion se hallaba entonces de Gobernador en Montevideo. Su conducta no correspondió al reconocimiento que debia haber manifestado al Virrey Liniers, de cuyas manos había recivido este gobierno, y formando una Junta por el modelo de las Provinciales que existian entonces en España, negó la obediencia al Gefe Superior de la Colonia, lo denunció como traidor á los intereses Nacionales, y en fin se separó enteramente de la dependencia constitucional que le prefixaban las Leyes á pretexto de varias rencillas que nadie ha podido hasta el dia calificar.

Por su parte Liniers no se ciño á contemplar tranquilo los procederes de D. Xavier Elio. Para contenerlo se resolvió á embiar una Expedicion militar compuesta de ochocientos Hombres, meditando asi reducir al cumplimiento de sus deberes al Gefe disidente. En tal situacion Elío que por otra parte queria dar un testimonio de la actividad y decision por los intereses del servicio, que sus pasados experimentos durante la invasion Inglesa habian dejado bastante obscurecidos, formó el proyecto de adelantar las fortificaciones de este Pueblo. En efecto, trabajó en ellas con celeridad que el vulgo ha admirado, pero que aquellos que penetraban sus intenciones, y la clase de estos trabajos, acaso no querran perdonar. Sea lo que fuere, la resistencia de Montevideo desde aquella época precisa; el número de sus recursos militares, y por consiguiente la arrogancia de los que poseian este apoyo de la dominacion de ultramar en estas Regiones, subieron de punto, quedando desde aquel momento casi por un axioma que la suerte de estas Provincias estaba pendiente de la voluntad de estos muros.

Para que no se crea que porque Montevideo se há rendido yá á los esfuerzos de los Patriotas ponderamos su valor é importancia, y no obstante que lo que hemos dicho á cerca de su resistencia es bien conocido de todos particularmente de la Nacion Inglesa, séanos permitido citar un testigo cuya asercion no puede cuestionarse. Hablo del mismo D. Xavier Elío, el qual en su segunda vuelta á Montevideo se explica con el Virrey de Lima en oficio de 31 de Mayo de 1811 en los terminos siguientes.

(a) *El doce de Enero de este año llegue á este Puerto nombrado por S. M. Virrey, Governador y Capitan General de estas Provincias, cuya situacion critica no debe ignorar V. E. así por las noticias particulares que le habrán llegado, quanto por los repetidos oficios de este Gobierno, que en la estrechez y apuros en que se hallába, recurrió á V. E. por varios articulos que le eran y son en el dia de absoluta necesidad para la conservacion al Rey de esta pequeña y preciosa parte, que ha de salvar el resto, y asegurar á V. E. de los males que le amenazan. Y despues continua: los intereses de ese Virreinato están tan intimamente unidos con los de este como en lo posible y midiendo las circunstancias deben estarlo las disposiciones de V. E. con las mias. Yo espero del caracter firme de V. E. y de su constante adhesion al desgraciado Fernando, no descuidará punto tan interesante, y que el solo puede asegurar al Rey la posesion de una parte tan preciosa de la Monarquia Española.*

Pero aunque no tubiesemos el parecer del mismo que hizo construir las obras respetables que defienden la Plaza; del que dos veces la ha gobernado, y que siendo meramente un Empleado de la Peninsula devia hablar con toda franqueza al Virrey del Perú, seria suficiente reflexionar sobre su absoluto dominio en las aguas del Rio de la Plata para convenir en que su ocupacion ha sido de la mayor importancia. Por medio de sus fuerzas Navales el Govierno anterior de Montevideo se señoreaba en el gran Paraná, y en el Uruguay; podía extender sus ordenes hasta la Costa Patagonica; saqueaba nuestros Pueblos; amenazaba nuestro comercio externo; y extinguia el cambio provechoso de la industria y frutos de los habitantes de las costas. Como la Grecia, los Pueblos de la Union se habían limitado mucho tiempo á si mismos fiando enteramente su defensa á sus fuerzas de tierra. La tenacidad é insolencia de los Gefes Peninsulares que governaban á Montevideo condujo en fin al Govierno de Buenos —Ayres á la adopción de las verdaderas medidas que devian producir la conclusion de una guerra larga y desastrosa, no de otro modo que el resentimiento de la Corte de Persia produjo en los Griegos una nueva politica; siendo tambien entre nosotros el resultado de esta variacion en el modo de atacar á nuestros enemigos la salud del Estado y la rendicion de toda su Esquadra, agregada ahora á los baluartes que sostienen nuestros derechos.

(a) *El Lector debe hacerse cargo que toda la correspondencia de los Gefes de Montevideo durante nuestras disenciones ha caido en nuestras manos, con la rendicion de la Plaza. D. José Abascal si duda de la exactitud de esta cita puede mandar registrar en su Secretaria la correspondencia de Elio, y verá que és en todo correcta. Nos ofrecemos á divertir en lo succesivo á nuestros Lectores, con algunos rasgos de las comunicaciones oficiales de estos miserables Vizires con su Corte, que no carecerán de interés, y patentizarán sus intenciones.*

Para dar el merito devido á esta incomporable victoria seria preciso contraernos ahora á la narracion de los males que la separacion de Montevideo, seducido por sus caudillos y fiando demasiado en sus fortificaciones y en sus Barcos, atrajo y sostubo contra la causa general de estos Pueblos. Para esto seria preciso recorrer toda la Historia de nuestra heroica Rebolucion, la historia digo, manchada por parte de nuestros contrarios con los excesos de la ignorancia mas monstruosa, de la perfidia más horrenda, y del mas estupido egoismo.

Corramos no obstante sobre estos tristes atentados un velo que alcanzando á cubrir los extravios del corazon humano, para no hacer mas profunda su confusion y su vergüenza, nos muestre siempre el parage de nuestros peligros. Una rivalidad funesta, fomentada malignamente por el Govierno Colonial para hacer eternas las cadenas en que gemian estas comarcas, produxo en gran parte esa division escandalosa, cuyos efectos hemos sentido tan largo tiempo. Hablo de la animosidad entretenida entre Pueblos de un mismo estado, señal infalible de la decadencia del Espíritu nacional y de la fuerza publica.

Los que vivimos en epoca grande devemos penetrarnos de la impresion que causan los grandes modelos. Con esta idea no será creido inoportuno copiemos aqui el siguiente pasage de Mably hablando de la rivalidad entre Lacedemonia y Athenas por la utilidad que puede sacarse de la sublime leccion que contiene.

"Aristides, mas virtuoso aun que Themistocles, á quien succedio, no tubo otro principio de politica que las reglas de la más exacta moral, y respetó la antigua autoridad de Lacedemonia. Cimon, tan buen Ciudadano como Aristides, hizo todo esfuerzo por sofocar en su nacimiento la ribalidad ruinosa de las dos Repúblicas, y conservar el antiguo sistema de la Grecia. Combatió con suceso la ambicion de sus Conciudadanos, ocupandolos en Asia contra los Persas. Alababa publicamente la simplicidad, la templanza, y la moderacion de los Espartanos cuyas costumbres observaba. La Laconia sufrió un temblor de tierra, que hizo perecer mas de veinte mil hombres, y el trabajó solo en ayudar á reparar sus pérdidas. Los Ilotes y Messenienses se sublevaron; y mientras que el Orador Ephialta queria que se dexase succumbir á Lacedemonia, Cimon se declaró su protector para reconciliarla con Athenas su Patria. Reduxo á los Athenienses a darles socorros, y aun a Perdonarle la injuria con que pagó su generosidad sospechandolos de ser los amigos secretos de sus esclavos lebantados".

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo." Nos. 9 y 10. Jueves 25 de agosto y jueves 1º de setiembre de 1814.

Nº 128 [Decreto del Director Posadas mediante el que, a solicitud del interesado, adjudica a su Ministro de Guerra Brigadier Francisco Javier de Viana, a sus hijos y sucesores, todo el terreno conocido por el nombre de Rincón del Rey en las inmediaciones del Cerro de Montevideo. Previa la mensura y deslinde se ordena entregar al brigadier Viana el título de propiedad y se le dé la posesión del terreno. En representación de Viana su cuñado Agustín Estrada, vecino de Montevideo, solicitó del gobernador Intendente le fuera entregado el título a favor de su poderdante. Para obviar diligencias adjuntó el expediente de un deslinde verificado en 1791, el que fue aceptado. En cuya virtud el 11 de noviembre de 1814 el gobernador Intendente expidió el título de propiedad, disponiéndose de inmediato que se diera al apoderado de Viana la correspondiente posesión judicial. Después de lo actuado, el 16 de noviembre, el gobernador Soler se dirigió al Director Supremo expresando que las tierras dadas en posesión al apoderado de Viana eran las amojonadas y deslindadas en 1791. Manifestó dudas sobre el alcance de la donación solicitada por Viana porque en el plano correspondiente a las actuaciones de 1791, no figuraba terreno alguno denominado Rincón del Cerro. Consideraba que la gracia y donación no podía ser, como lo pretendía el apoderado de Viana, de toda la estancia denominada del cerro de Montevideo sino de una parte del terreno conocido con el nombre de Rincón del Rey, inmediato al Cerro cuya ubicación y descripción hace remitiéndose al plano de 1791. Solicita se defina el alcance de la donación realizada en favor de Viana por cuanto, si ella tuviera la extensión aducida por su apoderado, exceptuadas las tierras que circunvalan el Cerro, el Estado quedaría sin parte alguna de dicha estancia con destino a la caballada de su servicio. El 24 de diciembre de 1814 Posadas expidió otro decreto declarando que la donación hecha al brigadier Francisco Javier de Viana, comprendía todo el terreno limitado por los arroyos Pantanoso, Piedras, Santa Lucía y Río de la Plata. El 10 de enero de 1815, vista la resolución superior que antecede, las autoridades de Montevideo notificaron a Agustín Estrada del decreto aclaratorio por el cual debía dársele posesión del terreno conocido con el nombre de Rincón del Cerro de acuerdo al deslinde, mensura y amojonamiento practicado en 1791.]

[Buenos Aires, agosto 25 de 1814 — Montevideo, julio 13 de 1822.]

[F.] 104 / Oficio { En la solicitud que elevó Vsía al Supremo Director del Estado con fecha dos de julio ultimo para que en consideración á sus / notorios quebrantos, decidido patriotismo y demas recomendables circunstancias que lo caracterizan se sirviese Su Excelencia en uso de sus altas facultades cederle el terreno que existe en las inmediaciones del Cerro de Montevideo con el nombre del Rincon del Rey, há espedido con esta fecha el decreto del tenor siguiente = "Siendo una de mis primeras atenciones sostener con decoro la dignidad y el rango de ciertas familias que por su decidido patriotismo, tocan hoy el desconsuelo de ver arruinadas sus posesiones, sus intereses y sus fortunas, quedando por lo mismo expuestas á verse muy en breve confundidas entre la clase la inferior, y reducidas al mayor abatimiento y miseria, hé resuelto preveer en tiempo sobre la suerte futura de estas, á proporcion que se me vayan presentando los medios y, recursos proporcionados á la felicidad de cada una, y analogos á la situacion y destino donde se hallen. Sostenido por mi mismo en la importancia de esta resolución, tanto mas satisfactoria cuanto és llegado el momento de realizarla en parte; y no pudiendo desen-

[F. 104 v.] /

[F.] 105 / tenderme de los / padecimientos y perjuicios que há sufrido entre otras la familia de mi Secretario de Guerra el Brigadier don Francisco Xavier de Viana, hasta el estremo de ver arruinado el patrimonio de este que formaba la suerte de sus hijos, hé tenido á bien en retribucion de tan infortunado estado, y en justo premio del relevante merito y patrioticos servicios de este Ministro, cederle como efectivamente le cedo á él, sus hijos y succesores todo el terreno que en las inmediaciones del Cerro de Montevideo és conocido con el nombre de Rincon del Rey. Comuniquese esta resolucion á mi Delegado extraordinario en Montevideo, para que previa la correspondiente mensura y deslinde del mencionado terreno, disponga que á continuación de esta cesion se extienda por el actuario de aquel Gobierno el correspondiente titulo de propiedad á favor del espresado Brigadier don Francisco Xavier de Viana mi Secretario de Guerra, y fecho se le entregue con la respectiva posesion del terreno, que se le dará inmediatamente judicial y
[F. 105 v.] / en la forma acostumbrada, tomandose razón / de todo en la caja principal de aquella Plaza, y en el Tribunal de cuentas." = Lo que de orden de Su Exelencia transcribo á Vsia para su debida inteligencia y satisfaccion = Dios guarde á Vsia muchos años. Buenos Aires veinticinco de agosto de mil ochocientos catorce = Juan Larrea = Señor don Francisco Xavier de Viana ————

Poder { Sea notorio como yo don Francisco Xavier de Viana, Brigadier de los egercitos de la Patria, y Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, otorgo por el presente que doy y confiero todo mi poder cumplido y tan bastante como por derecho se requiera, á don Agustin Estrada vecino de Montevideo, especial y señaladamente para que por mi, en mi nombre, y haciendo mi personería en representacion de mis derechos y acciones, tome posesion, se reciba, y haga cargo de un terreno que se me há concedido en merced por el Exelentisimo Supremo Director, conocido por el Rincon del Rey en la inmediacion del Cerro de Montevideo, á cuyo fin se pre-
[F.] 106 / sente, si / necesario fuese, ante el Señor Gobernador Intendente de aquella Provincia, ó ante cualesquiera otros jueces á quienes corresponda, haciendo las peticiones, actos y gestiones judiciales ó extrajudiciales que viere convenir hasta conseguir y tomar en debida forma la posesion del dicho terreno, y la competente constancia de ello; para lo que y sus incidencias le doy y confiero el mas bastante poder que sea necesario. Y en su testi-
:/: monio asi lo otorgo por ante el presente (*Escribano del*) Consulado de esta Capital en Buenos Aires á diez y siete de septiembre de mil ochocientos catorce. Y yo dicho Escribano doy fé conozco al Señor otorgante y que asi lo otorgó, y firma siendo testigos Don Juan Andres Gelly, y don Luis Cávia, de que doy fé = Xavier de Viana = Manuel José Sainz de Cavia, Escribano del Consulado = Concuerda con el poder original de su tenor, que ante mi pasó, y queda en el respectivo registro de la Escri-

bania del Consulado de mi cargo, á que me refiero; y de pedimento del Señor otorgante signo y firmo el presente en Buenos Aires dia de su otorgamiento = Hay
[F. 106 v.] / un signo = Manuel Jose Sainz / de Cavia, Escribano del Consulado ——————————

Escrito { Señor Gobernador Intendente = Don Agustin Estrada vecino de esta Ciudad á nombre del Brigadier de los egercitos de la Patria y secretario de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina don Francisco Xavier de Viana, como consta de su poder de que en debida forma presento copia testimoniada, ante Vsia conforme á derecho digo: que el Supremo Director de las Provincias Unidas del Rio de la Plata há tenido á bien en retribucion de los quebrantos y perdidas de mi causante, y para premiar en parte sus meritos y distinguidos servicios hechos á la Patria, ceder á favor suyo, el de sus hijos y succesores todo el terreno que en las inmediaciones de este Cerro de Montevideo és conocido con el nombre de Rincón del Rey, mandando se comunique esta resolucion al Gobierno Intendencia de la Provincia al cargo del Delegado estraordinario en veinticinco de agosto ultimo cuando se hizo la espresada concesion, con el fin de que previa la correspondiente mensura y deslinde del terreno, dispusiese que á continuacion de la
[F.] 107 / espresada cesion / se estendiera por el actuario de este Gobierno el correspondiente titulo de propiedad á favor del espresado Brigadier mi constituyente, y fecho se le entregase con la respectiva posesion del terreno que se le manda dar inmediatamente judicial y en la forma ordinaria, tomandose razon de todo en la caja principal de esta Plaza y en el Tribunal de Cuentas, segun consta
:/: ([de]) todo del documento que tambien acompaño = Con respecto á la mensura y deslinde de este terreno felizmente he sabido haberse practicado en noviembre de mil setecientos noventa y uno á peticion del Ministro de Real Hacienda en aquel tiempo don José Francisco de Sostoa á motivo de que algunos circunvecinos á dicha estancia se hallaban internados en los terrenos de ella: se verificó de facto con intervencion y asistencia del juez de mensura que lo fué el Alcalde de segundo voto, el Ministro de Hacienda y el agrimensor que lo fue don Francisco Xavier Ferrer, que constan firmados al fin del plano topográfico levantado en consecuencia de la espresada diligencia de mensura, como se comprueba del espediente obrado en esta razon que tambien presento
[F. 107 v.] / en quince fojas utiles; / y como con este motivo sea ya escusada nueva operacion de mensura respecto á estar ya hecha con todas las formalidades correspondientes, ocurro á la justificacion de V Sia en solicitud de que mandandose estender el titulo de propiedad á continuacion de esta gracia á favor de mi poderdante en los terminos prevenidos por el Supremo Director, se me mande dar la posesion judicial del espresado terreno por las mismas demarcaciones y deslindes de la ya citada mensura, para que tomandola á nombre de mi constituyente en la forma ordinaria, pueda despues tomarse la debida

razon en esta caja principal, y en el Tribunal de Cuentas: para todo lo cual haciendo el mas conforme pedimento = A V Sia suplico que haviendome por presentado con los documentos arriba relacionados, se sirva proveer como llevo pedido, entregandoseme originales las diligencias para su remision al interesado, y la toma de razon allí en el Tribunal de Cuentas, quedando testimonio de ellas en este Gobierno para su debida constancia en todo tiempo. Montevideo octubre veintiseis de mil ochocientos catorce = Agustin Estrada ——————

[F.] 108 / Decreto / Montevideo y octubre veintisiete de mil ochocientos catorce — Por presentado con el poder y superior donacion que acompaña: cumplase, y egecutese en todo su contexto, y para proceder á las diligencias que en ella se previenen por el orden que van designadas, estiendase primero el titulo de propiedad á favor del Señor interesado en la forma prescripta; nombrandose como se nombra para esta y demas actuaciones, que deben llenarse, al Escribano publico de Cabildo Bartolomé Vianqui, á falta del de Gobierno; y fecho traigase para proveer sobre lo demas que corresponde = Soler = Doctor Gascon = Ante mí: Bartolomé Domingo Vianqui, Escribano

Notificac.n publico = En el propio dia se le hizo saber el anterior decreto á don Agustin Estrada. Doy fé = Vianqui =

Nota Montevideo noviembre once de mil ochocientos catorce = Con esta fecha se libró por el Señor Gobernador Intendente, y autorizado por mi el Escribano, el titulo de propiedad que se manda en el antecedente decreto del terreno contenido en la Superior orden de veinticinco de agosto ultimo. á favor del Señor Brigadier Don Francisco Xa-

[F. 108 v.] / vier de Viana, estendido en siete / fojas, primer pliego sello primero, y los demas sello tercero, mandando se tomase razon de él en el libro de titulos y mercedes en la caja del Estado de esta Ciudad. Y para que conste lo anoto = Bartolomé Domingo Vianqui, Escribano público—

Decreto Montevideo y noviembre doce de ochocientos catorce = Vista la precedente nota, y con presencia de lo resuelto por el Exelentisimo Supremo Director, estando ya medido el terreno de la donacion, segun el espediente y plano topografico que se acompaña, el Alguacil mayor de la Ciudad asociado con el presente Escribano y suficiente numero de testigos, y con citacion de don Manuel Perez colindante, procederá á dar al apoderado del Señor Brigadier agraciado la correspondiente posesion judicial, entendiendose esta del terreno comprehendido desde la letra G. casa del pastoreo, hasta la C. de la Orqueta en que concluye el arroyo Pantanoso, y desde la letra L. Puesto del Rey, hasta la I Casa de la Guardia terminando en la letra E. Arroyo de las Tunas ó las Piedras, haciendo costado por

[F.] 109 / una parte el arroyo de Santa Lucia letra F. / y por otra los fondos de las cuatro chacras de Don Manuel Perez: pero para que esta determinacion, é inteligencia opuesta al contesto de la solicitud del apoderado don Agustin Estrada quede espedita para la egecucion, consultese antes al Exelentisimo Supremo Director con remision del espediente y plano presentado, haciendose saber = Soler =

Doctor Gascon = Bartolomé Domingo Vianqui; Escribano publico = En catorce ([se)] dias de dicho mes y año hice saber lo mandado en el antecedente decreto á don Agustin Estrada. Doy fé = Vianqui——————

Notificac.n

Oficio

Exelentisimo Señor = Habiendo querido dar el debido lleno y cumplimiento á la Superior orden de V exelencia de veinticinco de agosto ultimo por la que se há servido esa Superioridad donar y ceder al Señor Brigadier Don Francisco Xavier de Viana todo el terreno que en las inmediaciones del Cerro de este Puerto de Montevideo és conocido con el nombre del Rincon del Rey; presentando al mismo tiempo la parte del citado Señor Brigadier el espediente que en el año pasado de mil setescien- / tos noventa y uno se formalisó por el Ministro de Hacienda don José Francisco de Sostoa para la medicion y amojonamiento de la estancia de la caballada del Rey, nombrada del Cerro de esta Ciudad, con el plano general de dicha estancia, que corre en el mismo espediente que original acompaño, pidiendo, ó dando á entender en su escrito proveido por este Gobierno con fecha de veintisiete de octubre ultimo, que respecto á hallarse amojonada y medida circunstanciadamente la dicha estancia, se le diese la posesion judicial del espresado terreno por las mismas demarcaciones y deslindes de la ya citada mensura, espresandose en su sentido, que la donacion hecha al señor Brigadier de todo el terreno que en las inmediaciones del Cerro es conocido con el nombre del Rincon del Rey, era estensiva de todo el terreno que comprehende la mensura general de la citada estancia, á exepcion de la circunvalacion del Cerro demostrado en dicho plano con la letra A., há dudado este Gobierno cual haya sido la / perfecta inteligencia de la donacion y solicitud del Señor Brigadier, respecto á que en todo el dicho plano é inmediaciones del Cerro no se designa terreno alguno conocido con el nombre del Rincon del Rey, y há creido que la gracia y donacion no és de toda la estancia de la caballada nombrada del Cerro de esta Ciudad, como dá á entender el apoderado del Señor Brigadier, sino que és de una parte de terreno, que esté conocido con el nombre del Rincon del Rey en las inmediaciones del Cerro, que segun la configuracion del plano, cree este Gobierno será el terreno que se comprehende desde la letra C. donde concluye al arroyo Pantanoso en dos brazos hasta tocar con él mojon inmediato á la letra G. con chacaras de Don Manuel Perez con sus fondos al norte; y desde la letra I. este, oeste, hasta tocar con la letra L. y terrenos tambien de Don Manuel Perez, siguiendo sus fondos al norte hasta tocar con el arroyo de las Tunas, señalado con la letra E.= Por todo lo cual me há parecido conveniente consultarlo antes á V exelencia á fin de que convista / del citado plano, se sirva declarar cual sea la parte ó terreno donado al citado Señor Brigadier demarcandolo con vista del exacto plano que acompaño; pues si la gracia és concebida á todo él, á exepcion de la circunvalacion del Cerro, queda el Estado sin parte alguna de dicha estancia para la caballada de su servicio; sobre todo lo

[F. 109 v.] /

[F.] 110 /

[F. 110 v.] /

cual se servirá V exelencia determinar lo que sea de su Superior agrado= Dios guarde á V exelencia muchos años. Montevideo noviembre diez y seis de mil ochocientos catorce= Exelentisimo Señor = Miguel Estanislao Soler = Exelentisimo Señor Supremo Director de las Provincias Unidas.

Decreto { Buenos Aires diciembre veinticuatro de mil ochocientos catorce = Declarase que la donacion hecha en vienticinco de agosto ultimo á favor del Brigadier Don Francisco Xavier de Viana del terreno, que en las inmediaciones del Cerro de Montevideo, se há conocido siempre con el nombre del Rincon del Rey, és comprehensivo de todo el que se halla entre los arroyos Pantanoso, Piedras, Santa [F.] 111 / Lucia y Rio / de la Plata, sobre cuyo concepto se le dara la posesion en los terminos prevenidos en la citada providencia de veinticinco de agosto, y á efecto de que asi se verifique, vuelva este oficio al Gobernador Intendente de Montevideo con el espediente que en él se remitio para las ulteriores gestiones que son consiguientes = Rubrica de su Exelencia = Larrea ———

Decreto { Montevideo diez de enero de mil ochocientos quince = Vista la antecedente Suprema declaracion á la consulta de este Gobierno sobre los limites de la gracia hecha al Señor Brigadier Don Francisco Xavier Viana, el Alguacil mayor de esta Ciudad asociado del Escribano, y suficiente numero de testigos, y con citacion de don Manuel Perez, y demas colindantes, procederá á dar al apoderado de dicho señor Brigadier agraciado la correspondiente posesion judicial del terreno donado, y conocido con el nombre de Rincon del Rey con arreglo á la mensura y amojonamiento practicado el año de mil setecientos noventa y uno á peticion del Ministro de Hacienda que era [F. 111 v.] / entonces Don José Francisco / Sostoa, que há presentado el apoderado del Señor Viana, y bajo los limites designados en dicha declaracion= Alvarez = Castellanos = Bartolomé Domingo Vianqui, Escribano publico=

Notificac.n { En el mismo dia yo el Escribano hice saber el Decreto que antecede del Señor Gobernador de esta Plaza, y la superior declaracion del Exelentisimo Supremo Director de estas Provincias á don Agustin Estrada. Doy fe=

Nota { Vianqui= Montevideo abril diez y seis de mil ochocientos diez y nueve= Con esta á pedimento del Señor don Francisco Xavier de Viana saqué testimonio integro de estos autos, y le entregue en veintitres fojas papel comun, y lo anoto = Vianqui = Test.do = Varas— de — de =no vale= Lo entre renglos=Escribano del = Vale———

Concuerda esta copia con el espediente, auto y demas diligencias originales en su virtud obradas, el cual me fué puesto de manifiesto p.r D.a Concepcion Estrada, viuda del finado Brigadier de los Reales Egercitos don Francisco Xavier de Viana, á la cual á la conclusion se lo devolví con la correspondiente nota, y al que en lo necesario me refiero. Y de su pedimento doy la presente que [F.] 112 / signo y firmo en Montevideo á trece de julio de mil / ochocientos veintidos en este papel comun por no usarse del

sellado ———

[Hay un signo]

Dros. q.tro rr.s foxas — [Rúbrica de Antonio Pastor] — Antonio Pastor Ess.no pp.co

Damos fee, que Don Antonio Pastor, por quien aparece autorizado con su signo y firma como acostumbra el testimonio que antecede es tal Escribano publico como se titula, y de los del Numero de esta Ciudad, fiel y de confianza, por lo mismo á semejantes papeles siempre se há visto dár y se dá toda fee asi judicial como extrajudicialmente. Y de pedimento del Interesado, y para que conste, ponemos la presente que signamos y firmamos en Montevideo, de donde somos vecinos, fecha ut retro —

[Hay un signo] Josef Eusebio Gonzalez
Ess.no pp.co y Not.o Ecco

[Hay un signo] Luciano de las Casas
Ess.no pp.co

Ramon Ma Pelaez
Esno pco y del Juzd.do del Crimen

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivo del Juzgado Letrado de primera instancia en lo Civil de 4º turno. Año 1821, Nº 4, 2ª pieza relativa a la testamentaria de D. Francisco Javier de Viana. Fs. 104 a 112. Manuscrito copia autorizada por el Escribano público Antonio Pastor; fojas 9; papel con filigrana; formato de la hoja: 315 x 220 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 129 [Nicolás Rodríguez Peña a Santiago Vázquez ordena entregue a Antonio Isla la cantidad de 500 pesos para atender los gastos de su gestión.]

[Montevideo, agosto 26 de 1814.]

[F. 1] / Pertenencias extrañas.

/ Nº 5.

Entregará V. á Dn. Antonio Isla, encargado por mi para auxiliar al Canonigo Magistral Dr. Dn. Pedro Pablo Vidal en la Comisión q.e obtiene por encargo de S.E. el Director Supremo, la cantidad de quinientos pesos que deven invertirse en los gastos que le son anexos.

Dios Gũe. á V. ms. as. Montº Agto. 26 de 1814.

Nicolás Rz. Peña.

S.or D.n Santiago Vazquez, Comis.o de Guerra.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo: 1814-1815. Sala IX; C. 15; A. 4; Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 195 x 150 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 130 [El Cabildo de Montevideo al Delegado Extraordinario. Considerando el Cabildo que deben tomarse medidas de seguridad contra cualquier tentativa de "los enemigos de la causa", propone se tome las mismas que rigen en Buenos Aires, donde ningún europeo puede montar a caballo sin previo consentimiento de la autoridad, ni puede reunirse en mayor número de tres, prohibiéndosele además, el uso de armas.]

[Montevideo, agosto 26 de 1814.]

[F.] 5 v. / / Nº 30,, Dia 26 { No obstante estar convencido este Ayuntamiento de que vs. deberá havér tomado todas las medidas de seguridad [F. 6] / / contra cualquier tentativa que intentasen los enemigos [Agosto] de la causa; previniendo los resultados, que el menor descuido en esta parte puede causar ya sea por estar oculto el origen del daño, ya por que no se provee, crehe de su deber hacér á V. S. presente, que obstruido el conducto de la mar canal tan unico p.ª las fugas como el de tierra, se halla este, aunque por su naturaleza mas libre, pero con mas recursos que aquel, sin un perfecto impedim.to capaz de asegurar los objetos delas resoluciones superiores, y asi es que observandose en la capital que ningun Europeo, pueda montar á caballo sin previo consentimiento de la autoridad; que estos no puedan unirse en mayor n.º que tres, y que todos sean privados de armas, ahúm las mas inferiores seria muy conveniente si V. S. se digna aprobarlo que estas mismas medidas de precaucion tomadas en aquella corte, se pusiesen en planta aqui, tanto por que este Pueblo se compone puramente de enemigos irreconciliables como por que no hallandosé establecida áhum lapolicia bajo aquellos principios garantes del ofn sehacen de mayor necesidad mas sin embargo V.S. tendrá la dignacion de resolvér lo que estime mas conveniente sobre este particular= M[an.l] P[érez]= P[edro] G. P[érez]= J[osef] A[g] S[ierra]= P[ab.º] V[azquez]= J[uan] C[orrea]= J[uan] B[enito] B[lanco]= J[u.n] J[osé] A[guiar]= secret.º int.º= Sor Delegado &.ª

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Oficios remitidos por el Cabildo. (1814-1821). Tomo 35; manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 297 x 202 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 131 [Nicolás Herrera al Cabildo de Montevideo. Notifica que, habiendo cesado Nicolás Rodríguez Peña en el ejercicio de sus funciones, como delegado extraordinario del Supremo Director, se ha nombrado a Miguel Estanislao Soler con el carácter de Gobernador Intendente.]

[Montevideo, agosto 26 de 1814.]

[F.] 9 / / Ag.to 26,,

N.º 35,,

Habiendo determ.do el Sup.mo Direct.r restituir al Exercicio de sus funciones al Presid.te del consejo de estado

y coron.^{l} de Exercito D. Nicolas R. Peña, cesando en esta Virtud en las de Deleg.^{do} Extraordinario de SE, en esa plaza, ha nombrado para que se encargue del mando de esa Probinc.^{a} con el caracter de Gob.^{r} Intend.^{te} de ella al Coron.^{l} del Regimiento n.º 6, D. Miguel Estanislao Soler por despacho q.^{e} se le ha librado con fecha de ayer y lo comunico á VS. de orden Sup.^{ma} p.^{a} su inteligenc.^{a} y que proceda á prestarle el debido reconocimiento Dios & = Nicolas Herrera.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Correspondencia oficial en copia de gobernantes argentinos, Artigas y Otorgués al Cabildo de Montevideo. 1814 a 1816. Libro 78; folio 9; manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 370 x 207 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 132 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo del 27 de agosto de 1814 en la que se da posesión del cargo de Gobernador Intendente a Miguel Estanislao Soler, de acuerdo al decreto del Supremo Director.]

[Montevideo, agosto 27 de 1814.]

[F. 24 v.] / / En la muy fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciud.^{d} de Sn Felipe y Santiago de Montevideo a ([treinta]) (*veinte y siete*) de ag.^{to} de mil ochocientos catorce: El I. Cabildo Justicia y Regim.^{to} de ella, los [F.] 25 / señores de que actualmente se componen, y / firman al final se juntó y congregó en su sala Cap.^{r} como lo tiene de uso y costumbre quando trata y confiere cosas tocantes al mejor servicio de Dios N.^{tro} S.^{or} y bien gen.^{l} de este pueblo, presidiendo el acto el S.^{or} asesor de este gob.^{no} Dn Estevan Agustin Gascon representando al Sor Delegado Extraordinario y Gobernador de está Plaza Dn Nicolas Rodriguez Peña p.^{r} estar ocupado en asuntos del Servicio de la Patria, concurriendo el Caballero Sindico procurador gen.^{l}, y presente el secretario interino de esta corporacion; en este estado se traxo á la vista, y se procedió á la lectura de un oficio fha. de hoy dirigido á S S.^{a} p.^{r} el referido Sor Deleg.^{do} Extraordinario de las Provincias unidas del Rio de la Plata por el qual manifiesta que habiendo prestado obedecimiento al titulo q.^{e} se há servido despachar el consavido Director Sup.^{mo} afabor del Sor Cor.^{l} del regimiento n.^{o} seis d.^{n} Mig.^{l} Estanislado Soler, p.^{a} Gobernador Intend.^{te} de la Prov.^{a} Oriental, con retencion de su empleo nato, á veinte y cinco de agosto ultimo; se debia proceder por este ayuntam.^{to} á darle posesion del q.^{e} se le há conferido en esta Plaza álas doce de este mismo dia bajo las formalidades correspond.^{tes}: y habiendose puesto el citado oficio, y ti- [F. 25 v.] / tulo en poder del S.^{or} regidor Decano / á su nombre, y el de esta Ciud.^{d} lo acató ([y]) besandolo, y poniendolo sobre su Cabeza como á carta embiáda de nuestro supremo gov.^{no} del Estado, seguidam.^{te} prestó S.S.^{a} el juram.^{to} de estilo q.^{e} se lo recivio el Sor Dn Estevan Ag.^{n} Gascon re-

presentante del S.[or] Delegado d.[n] Nicolas Rod.[z] Peña; prometiendo en su virtud de proceder bien y cumplidam.[te] en su empleo, obedecer las leyes y constitucion del Estado á conseqüencia se le dió posesion desu preeminente asiento, y lo ocupó S.S.[a] como le compete, quedando p.[r] este formal acto presidente de este Cabildo: Pongase testimonio integro de los consavidos antecedentes en el libro de titulos de este ayuntam.[to] y desele a SS.[a] el Gobern.[dor] Intend.[te] los testimonios q.[e] pidiere de esta acta, y no siendo p.[a] otra cosa se cerró, concluyo, y firmó SS.[a] con los demas Señores Cap.[res] y con migo el secretario de q.[e] certifico

Mig.[l] Est.[o] Soler

Man.[l] Perez

Pedro G. Perez

Josef Ag. Sierra

Salvador Garcia

Pablo Vazquez

Juan Correa

Juan Benito Blanco

Bruno Mendez

Juan Jose Aguiar
Secret.[o] int.[no]

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Actas del Cabildo de Montevideo. Tomo 18. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja: 312 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 133 [El Cabildo de Montevideo al Delegado Extraordinario. Da cuenta que adjunta la lista de los individuos a quienes consta habérseles entregado algunas partidas de dinero en pago de las cabezas de ganado vacuno que introdujeron a la plaza, así como la razón de las embarcaciones de tráfico costero para que resuelva sobre el particular.]

[Montevideo, agosto 27 de 1814.]

[F.] 6 / / Nº 31,, Día 27 [Agosto]

Inclusa se pasa á manos de V.S. la razon de los sujetos aquienes consta haberseles entregado, algunas partidas de dinero, en pago delas cabezas de ganado Bacuno que de su marca trajeron á esta Plaza, las Embarcaciones del trafico costero, p.[a] que V.S. en vista de ella se sirva resolvér lo que estime por conveniente. = M.[an.[l]] P.[érez] = P.[edro] G. P.[érez] = J.[osef] A.[g.] S.[ierra] = P.[ab.[o]] V. [ázquez] = J.[uan] C.[orrea] = J.[uan] B.[enito] B.[lanco] = Sõr. Delegado &.[a]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de Oficios remitidos por el Cabildo (1814 - 1821). Tomo 35. F. 6. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 297 x 202 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 134 [Pedro Feliciano de Cavia a Pedro Pablo Vidal. Contesta la orden que le impartió de entregar, de los fondos que tuviese de Nicolás Herrera, la cantidad de 2000 pesos que éste debe enterar a Mateo Magariños. Se refiere a las instrucciones que recibió de Herrera respecto al manejo de los fondos que recaudare del crédito que repetía contra el Comercio de Montevideo y al estado de cuentas de su representado con Mateo Magariños. Expresa que luego de hacer la respectiva liquidación, pondrá a sus órdenes, lo que resulte a favor de Magariños.]

[Montevideo, agosto 27 de 1814.]

[F. 1] / / N.º 2,,º

El 24 del corr.te a las 7 de la noche recibi una orn. de esa comision fha. de aquel dia, en q.e se me previene retenga á su disposicion, de los fondos q.e obran en mi poder pertenecientes al S.or d. N. H. secret.o de Estado en el Dep.to de Gob,no la cantidad de dos mil pesos q.e este debe enterar á d. M. M.

Quando el S.r H, me confirió sus poderes p-a recaudar del com.o de esta Plaza cantidad de pesos de q.e le es deudor (y cuyo pago esta decretado p-r la Suprema autoridad de estas Prov.s del modo mas insinuante) me comunicó las instrucciones, q-e debian reglar mi conducta en el uso de los mismos poderes. Vna de ellas fue q.e de los fondos q.e entraran ([en]) á mi poder no pagase á sus acreedores (de q.e me incluyó nota, siendo Magariños uno de ellos) mientras no estubiese integramente reembolsado de su acreencia contra el comercio.

Es verdad q-e adeuda á d. M. M, segun la relac.on q.e me há pasado, la cantidad de 2100 pesos; pero lo es tambien q.e este individuo está comprehendido en el num.o de los comerciantes q.e deben al S.or H. sobre lo qual hay q.e hacerle la respectiva deduccion e igualm.te deben rebatirse otras sumas, que antes de recibir la orn, de esa comision habia yo abonado a Magariños p.r qta de otros deudores del S.r H. q.e no pudiendo pagar á este habian negociado con aquel el traspaso de sus cantid.s

[F. 1 v.] / / Con vista de los autos de la materia, q.e obran en la diputac.on de Com.o de esta Plaza haré la respectiva liquidacion y lo q.e resulte á fabor de dho. Magariños estará en su caso á la disposicion de Vm, siendo de advertir á Vm. que desde q.e recibi la orn expresada no hé abonado, otra partida alguna ã dho indiv,o ni se la abonaré ya.

Hé creido deber poner en noticia de Vm todos estos incidentes, p-a q-e le proporcionen los debidos conocim.tos en la materia.

Dios &.a Montev.o 27 de agosto de 1814.
S.or d. Pedro Pablo Vidal.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos particulares. Caja 318. Carpeta 5. Folio 105. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 192 x 148 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 135 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo aprueba su iniciativa de nombrar Jueces Territoriales para los extramuros de la ciudad.]

[Montevideo, agosto 27 de 1814.]

[F. 1] / / Es demí aprovacíon el pensamiento que contíene el Ofício deV.S. de 24. del Corriente sobre nombrar Jueces Territoríales paralos extramuros dela Ciudad que vígílen aquellos parages, para cuyo efecto había convocado V.S. á algunos vecínos honrrados, como melo ávisa enel cítado ofício áque contesto.

Díos Gue áV. S. m.ˢa.ˢ Montebídeo y Agosto 27, del814.

Nicolas R.ᶻ Peña

Ill.ᵉ Cabildo, Justícia, y Regím.ᵗᵒ de esta Ciudad—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Carpeta del delegado argentino Don Nicolás Rodríguez Peña. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 207 mm.; interlínea de 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 136 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. En atención a lo expuesto en su oficio de fecha 26 del corriente adjunta un decreto en el que se dictan algunas medidas de seguridad, restrictivas de la libertad de los españoles residentes en Montevideo.]

[Montevideo, agosto 27 de 1814.]

[F. 1] / / Consíguíente al ofício deV. S. de 26. del Corr.ᵗᵉ enque me abla delas medídas de seguridad quele parecían necesarías enel estado actual del Pueblo, he expedido con esta fha el Decreto Sig.ᵗᵉ= Montebideo 27. de Ag.ᵗᵒ del814. Siendo demí aprobacíon la gestíon que hace el Ill.ᵉ Cabildo en este ofício, y consíderando que ninguna medida deprecaucíon está demas en una Ciudad que contíene tan crecído numero de Enemígos dela libertad dela Americа, vengo en resolver que todas las Armas que exístan en poder de Españoles Europeos sean dela clase que fuesen sean ínmedíatam.ᵗᵉ entregadas, y quepara andar á caballo devan obtener Lízencía del Regidor Juez dePolícía, devíendo verífícarse la entrega de aquellas al Sarg.ᵗᵒ mayor de Plaza dentro del Termino precíso de quarenta y ocho horas, ybajo lapena deser Tratado como conspirador contra la seguridad del Estado, y Castígado comotal elque contraviniese ala entrega ordenada sufriendo lapena de muerte. Ycon respecto álos quese hallasen ácaballo sin la Competente lícencía síendo Españoles Europeos, sí fuesen encontrados ádistancía de una legua dela Muralla seran Corregídos conla multa de cíen pesos, y un mes de Carcel; y á mas dístancía sus bíenes serán confíscados, y reputados como Transfugas. Publí-

quesé esta dísposícíon al Ill.e cabildo en respuesta, y publiquesé por vando para que llegue ánotícía detodos.

Ylo comuníco áV.S. para su inteligencia en respuesta ásu ofício cítado.

[F. 1 v.] / Díos / gue áV.S. m.s a.s Montebídeo, y Agosto 27. de1814.

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo. Justícía, y Regím.to de esta Cíudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Carpeta del delegado argentino Don Nicolás Rodríguez Peña. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato 303 x 206 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 137 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Comunica que atento a su solicitud, ha ordenado al Sargento Mayor de la Plaza poner a su disposición las armas con destino a las rondas de los cuarteles y recomienda a los alcaldes que integren las patrullas con individuos del país.]

[Montevideo, agosto 27 de 1814.]

[F. 1] / / Movido V.S. del Zelo que lo anima por el buen orden y seguridad del Pueblo, mepide algunas armas para las rondas de los Quarteles, en q.e tanto se interesa no solo el reposo publico, si no tambien la obligacion de contener álos malvados. En su conseqüencia hé dado al sarg.to mor de la Plaza la orn. correspondiente para q.e ponga á la disposic.on deV.S. el numero de armas competentes tanto de fuego como blancas, con proporcion al servicio á q.e ván á sér destinadas, y tengo que encargar áV.S. haga álos Alcaldes la prevencion correspond.te p.a q.e las Patrullas sean todas compuestas siempre de Individuos del Pais si fuese posible, y al menos del Comand.te y la mayor parte de Americanos, en lo q.e deverán tener un incesante y religioso cuidado, como tambien en el buen uso y conservacion de las Armas.

Dios Gue áV.S. m.s a.s Mont.o Ag.to 27 de 1814

Nicolas R.z Peña

Ill.e Cabildo, Justícia, y Regim.to de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Carpeta del delegado argentino Don Nicolás Rodríguez Peña. Folio 27. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja: 302 x 205 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 138 [Juan Larrea al Tribunal de Cuentas. Trasmite resolución del Director Supremo dirigida a Domingo Robredo, Administrador de la Aduana de Montevideo, por la que se resta-

blece el derecho de alcabala sobre los frutos que se introduzcan por los portones de aquella plaza, tal como se practicaba antes de la revolución.]

[Buenos Aires, agosto 23 - 27 de 1814.]

Ha resuelto el Supremo Director del Estado, y con esta fecha se previene á D. Domingo Robredo, Administrador en comision de la Aduana de Montevideo, que en la exaccion del derecho de alcabala sobre los frutos de aquella campaña que se introduzcan por los portones, deba seguir indispensablemente la práctica que se hallaba establecida antes de la gloriosa revolución de estas Provincias. — De órden de S.E. lo manifiesto á V. S. para su conocimiento y demas que corresponde. — Dios guarde á V.S. muchos años. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1814. *Juan Larrea.* — *Al Tribunal de Cuentas.* — Buenos Aires, Agosto 27 de 1814. — *Linch.*

(Archivo General. — Libros del Tribunal de Cuentas. — 1814. — Tomo III)

"Registro Oficial de la República Argentina." Tomo primero. Página 281. 1810 - 1821. Buenos Aires.

Nº 139 [El Tribunal de Concordia al Director Supremo. Consulta sobre la situación de propiedades ubicadas extramuros de la plaza que fueron otorgadas por el general Alvear a los vecinos; sobre las propiedades flotantes que fueron rendidas en las aguas de Montevideo y las que se tomaron en el ataque a la Isla Martín García y en otras acciones de guerra. También consulta sobre alquileres de propiedades radicadas en Montevideo cuyos dueños salieron de la plaza para incorporarse a las armas de la Patria.]

[Montevideo, agosto 27 - setiembre 6 de 1814.]

[F. 1] /

B.s Ay.s Agosto 29 de 1814. Pase al Asesor con recomendacion de pronto Despacho.

[Rúbrica de Posadas]

Herrera

/ Exmo. S.or

En este Tribunal de Concordia penden algunas Reclamaciones de personas que despues de tomada la Plaza solicitan la debolucion de sus posesiones extramuros á pretexto de que el General que la ocupó concedió las propiedades á los vecinos. La duda que Consulta á V. E. el Tribun.l se funda en que habiendo sido tomadas por las armas de la Patria durante el asedio todas las de Portones afuera pertenecientes álos enemigos, y sido imbentariadas y depositadas por Cuenta del nuevo Govierno, parece que dichas Propiedades entraron desde entonces a su dominio, siendo adquiridas p.a el Estado por el Derecho q.e en la Guerra se llama de ocupacion; de consiguiente que quando el Gen.l otorgó esta gracia no podia comprehender en ella las de que ya disponia el Estado como Señor; en igual caso comprehende el Tribunal alas flotantes que fueron rendidas en las Aguas de Montevideo, a las que se tomaron en el ataque dela Isla de Martín Gar-

Ex.mo Sup.mo Director. El Asesor Gral dice: Que siendo V.E. servido, podrá conferir

vista al Agente dela Camara.
Buenos Ay.s Sept.e 6 de 1814
Elia
Conformado

[Rúbrica de Posadas]

Herrera

cía, y a las que se han apresado en varias otras acciones de guerra. En suma no se nota una diferencia de estas álas q.e en este Tribunal se reclaman por lo que hace al Derecho de *ocupacion* con que el Estado las hizo suyas en Guerra Justá; yen hostilidad abierta contra el Enemigo: asi consulta la Suprema resolucion de V. E. para tratar con arreglo á ella las demandas que en este Punto se han interpuesto pu[di]endo sacar de su Caso la oferta del General [...] riendola hacer c[....] a tiempo [......] en ningún [...]

[F. 1 v.] / De la. [......] / si los propietarios de fincas q.e las dejaron arrendadas quando salieron a unirse á las Armas dela Patria q.e ofrecian toda proteccion, y hullendo dela injusta persequcion, de los Mandatarios Nulos q.e tenía la Plaza podran cobrar sus alquileres delos arrendatarios que las han vivido, y que se excusan á pretexto de haberlos contribuido de Orden de Vigodet para hacer la guerra álos Americanos. Para la afirmatiba parece que concurren los fundamentos sig.tes: 1° Que si bien aquel lo dispuso asi para hostilizar la Causa justa de America, estos lo consentian ylo querian en todo su corazon instigando al Xefe á mas de lo que permitian los fueros de hacer la Guerra dictados p.r el Derecho de gentes átodas las Naciones civilizadas. 2°: Que en esta privacion de alquileres álos infelices Americanos q.e todo lo perdieron por ir a encontrar sus banderas hay un grabe perjuicio de tercero q.e nunca se entiende remitido según las leyes por amplias que se supongan las gracias Concedidas. 3° Que recuperada la Plaza por las Armas del Estado, volvieron las cosas por el Derecho llamado de Postliminio a recuperar el estado y ser que tenian antes de habrirse las hostilidades; de consiguiente volvieron los Americanos Propietarios á recuperar tambien sobre sus inquilinos todo el derecho q.e la accion exlocat[...]et conducto les da apercibir sus rentas co[mo si no] se hubiesen abierto las hostilid.s [......] la virtud dela ficción [......]

[F. 2] / / derecho discurrido en la Guerra con el nombre dicho de Postliminio para indemnizar de toda perdida al q.e con motibo de ella injustamente la hubiese padecido. 4.° Que toda contribucion, emprestito ó Donacion p.a hacernos la Guerra debe integram.te sufrirla el enemigo, y no el Americano como sucederia si no se le reintegrase este Dinero, resultando de aqui que los inquilinos compensaban con el nuestro el que ellos solos debian lastar como obstinados en hacernos la Guerra. Sobre esto hay tambien reclamaciones pendientes, y lo consulta á V.E. el Tribunal p.a acordar sus Determinaciones en fabor delos Americanos presentados si V.E. los concidera con este Derecho.

Dios guarde á V. E. m.os años. Montevideo. Agosto 27 de 1814.

Ex.mo S.or
Bruno Méndez

Como Secret.º interino del Trāl de Concordia.
Man.l Ant.º Bustillos.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Museo Histórico. Caja 9. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 211 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 140 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Da cuenta de la forma en que se desarrolla el cobro del nuevo prorrateo y las medidas adoptadas para agilitarlo. Se refiere a los disgustos que en el desempeño de su oficio ha tenido con el asesor, Dr. Gascón, al extremo de no ser posible su permanencia en el cargo. Encarece la resolución de sus pretensiones sobre el uso del uniforme cívico y alguna graduación. Anuncia el envío de un nuevo libramento para el próximo correo.]

[Montevideo, agosto 27 de 1814.]

[F. 1] / / S.or D. Nícolas Herrera.

Montev.º 27, de Ag.to
814

Estim.º am.º y S.or: El Correo del 21, no há llegado, y como hace dos dias q.e reyna viento bueno, se extraña su falta.

Ya se há berificado el nuevo prorrateo. El cobro debe ser ahora mucho mas rapido. Sin embargo de esta operacion, yo me presenté, tres dias hace, acompañando una lista de los q.e habian pagado, y pidiendo se intimase á los demas, q.e exhibieran dentro de 24 horas, pues pasado este term.º con sola mi relacion y sin necesid.d de nuevo dec.to deberia procederse á la execucion. El Decreto se puso así: antes de hayer comenzó el Portero á hacer las intimaciones, y hayer se hàn pescado mil p.s poco más ó menos. Hoy creo q.e caerá mas, seg.n los q.e ya hán venido á verme.

Yo podria haber pedido la execucion absoluta, pero estos rempujoncitos parciales deben producir mas efecto. Siempre hay tpō. p.a ello, y no me descuidaré q.do lo crea necesario.

Mañana ó pasado, sin perjuicio de lo otro, se comenzarán á repartir recetas á los nuevam.te prorrateados. Algunos vienen diciendo, q.e respecto á q.e p.r esta ultima operacion debe tocarles menos, no les exija el todo. Yo [F. 1 v.] / recojo q.to viene, / pero siempre diciendo q.e lo otro es asunto diverso, en q.e yo no tengo q.e mezclarme, y q.e oportunam.te les hará el Diput.º la debolucion, despues q.e yo esté cubierto del todo. Con estas teclas se vá entonando la cosa, y creo q.e muy pronto renunciará Vm. p.r el todo la excepcion de la non numerata.

En el nuevo prorrateo se há puesto una cantid.d excedente, así p.a el pago de lo q.e se debe á Diago p.r el cambio del dinero, como tamb.n p.a satisfacc.n de las cos-

tas, (q.e están reducidas á las dilig.as del Portero, y alguna gratif.on q.e debe darse á Sagra) é igual'm.te p.a cubrir quales q.ra partidas q.e pudiese ser dificil recaudar. Todo esto se há hecho consecuente á pedim.to mio, p.a q.e así resulte á Vm. líquida la suma de los 20 del pico. Me parece q.e no me duermo en las pajas.

Para el Correo proximo embiaré á Vm. un Exhorto de este Diput.o al Tral Consular de esa, á fin q.e se exija á D.n Juan Mendez Caldeyra, y D. Eduardo Arias Vaamonde residentes en esa Ciud.d su respectivo contingente.

El 24, á la noche me encontré con una orn. del D.or Vidal (q.e incluyo en copia bajo el n.o 1,,o á fin q.e retubiese á disposic.n de su comision lo q.e Vm. debe entregar á Magariños. Hoy le hé contextado lo q.e aparece de la copia n.o 2,,o con el obgeto de tomarme tiempo, y q.e Vm. me diga lo q.e debo hacer. Con este motivo comunico á Vm. q.e Diaz anda muy empeñado p.a q.e se le entregue lo q.e Magariños tenga q.e haber, pues le
[F. 2] / alcanza mayor cantid.d de / p.s. El mismo Diaz me há dicho, q.e no se apuraria tanto p.r este cobro, sinó fuese p.r q.e tiene q.e librar algunos p.s á fabor de nro. recomendable am.o el S.or Viana. Así pues vea Vm. de hablar con este S.or y tomar sus medidas p.a q.e todo se concilie.

D.n Juan Fran.co Mrnz. há quedado en embiar hoy p.r los trescientos p.s de q.e traté á Vm. en mi anterior; darme recibo de ellos, y p.r separado pasar una Cta q.e tiene pendiente con Montufar, p.a q.e en esa sean pagados á la orn de Vm. Sentiré q.e no sea de su aprobac.n esta deferencia mía, q.e hé usado p.r el conocim.to q.e tengo de las consideraciones, q.e dispensan Vm. y mi Patroncita á la Casa de dho. Mrnz.

No sé si se proporcionará hoy algun libram.to como hasta hayer no havía entrado nada, no los hé diligenciado. Pero sí no fuesen p.r ahora, irán en el Correo proximo de todo lo q.e pueda recabar.

Incluyo á Vm. una sup'ica p.a el S.or Director de la Viuda de Beldon, en q.e solicita el Monte-Pio. Creo q.e nada puede haber mas justo q.e esta pretension. Espero q.e Vm. la recomiende con empeño, y q.e me contexte p.a satisfacer á esta S.a p.r q.n me intereso mucho.

Hé tenido ya varios disgustos en el desempeño de mi oficio. Este Caball.o Asesor está sin duda acostumbrado á tratar en el Perú á la baqueta á aquellos funcionarios, q.e p.r su prostitucion ó su ineptitud envile-
[F. 2 v.] / cen / el exercicio. Yo no puedo tolerar esto (*con respecto á mi, q.e me hallo en otro caso*) y al fin creo q.e me será preciso tomar el portante. Caso q.e mi solicitud sobre el asunto yá esté despachada, no me quedará otro arbitrio, q.e buscar en esa algun Ess.no q.e me substituya, dandomé algun tanto mensualmente. Creo q.e Moreno escribirá á Vm. algo sobre este particular.

Repito á Vm. encarecidam.te no se olvide de mi pretension sobre el uso del uniforme civico, y alguna gra-

duacion. Digamé con franqueza lo q.e debo hacer p.a conseguirlo.

En este momento entrego á Mrnz. el dinero. El recibo queda en mi poder. Si Vm. quiere, se lo remitiré.

A D.n Jorge Carreras hé descontado de lo q.e tenía q.e dar, ocho onzas de oro, q.e Vm. le debia como resto de veinte q.e le suplió en 13,, de Ag.to de 805,, cuyo Docum.to queda en mi poder con la devida chancelac.n

No hay libram.tos hasta el Correo proximo en q.e irá una buena dosis. No se olvide Vm. de mí. Memorias á todos y todas, particularm.te á la celosa p.r temperamento, p.r eleccion, y acaso p.r capricho, ó luxo, pues hasta en estas cosas lo tienen las S.S.as como algunas veces lo há experimentado bien á su costa este su aff.mo am.o

P. de Cávia.

P.D.
Creo q.e no tendré tpo.
de escribir á Man.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Documento Nº 11. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 226 x 189 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 141 [Decreto del gobernador Intendente Nicolás Rodríguez Peña por el que dispone que todas las armas existentes en poder de españoles europeos deben ser entregadas al Sargento Mayor de la Plaza en el término de 48 horas. También dispone la necesidad de licencia expedida por el Regidor Juez de Policía para andar a caballo. En el primer caso los contraventores serán castigados con pena de muerte; en el segundo, con multa, un mes de prisión y confiscación de bienes según la distancia de las murallas a que fuesen encontrados. Constancia de haberse hecho público este documento mediante bando.]

[Montevideo, agosto 27 - 29 de 1814.]

D. Nicolas Rodriguez Peña, Coronel de los exercitos de la Patria, Presidente del Consejo de Estado, Delegado Extraordinario de S.E. el Director Supremo, con reunion del mando Politico y Militar de la Provincia de la Banda Oriental del Rio de la Plata etc. etc.

Por quanto á pesar de las disposiciones que estan dadas para la entrega de las armas que existen en poder de Particulares, hé llegado á entender que permanecen algunas ocultas principalmente en poder de Españoles Européos, cuya manifestacion exigida por el órden y las circunstancias se ha eludido hasta este momento, y no obstante que desde luego debería aplicarse á los infractores todo el rigor de las penas en que han incurrido por esta criminal conducta, usando de toda la consideracion posible con concepto á que hasta ahora ha podido alegarse falta de formalidad en la publicacion de aquel mandato,

convencido al mismo tiempo de la necesidad de hacer efectiva la referida entrega, y adoptar otras medidas de precaucion que la tenacidad incorregible de algunos perversos hace necesarias, conforme me lo há expresado tambien el Ilustre Cabildo, hé proveido el Decreto siguiente.

Montevideo veinte y siete de Agosto de mil ochocientos catorce— Siendo de mi aprovacion la gestion que hace el ilustre Cabildo en este Oficio, y considerando que ninguna medida de precaucion está de más en una Ciudad, que contiene tan crecido número de enemigos de la Libertad de América, vengo en resolver que todas las armas que existan en poder de Españoles Europeos, sean de la clase que fuesen, sean inmediatamente entregadas, y que para andar á caballo deban obtener licencia del Regidor Juez de Policia, debiendo verificarse la entrega, de aquellas al Sargento Mayor de la Plaza dentro del término preciso de quarenta y ocho horas, bajo la pena de ser tratado como conspirador contra la seguridad del Estado, y castigado como tal el que contraviniese á la entrega ordenada, sufriendo la pena de muerte. Y con respecto a los que se hallasen á caballo sin la competente licencia siendo Españoles Européos si fuesen encontrados a distancia de una legua de la muralla seran corregidos con la multa de cien pesos y un mes de carcel; y á mas distancia sus bienes serán confiscados y reputados como transfugas. Comuniquese esta disposicion al Ilustre Cabildo en respuesta, y publiquese por Bando para que llegue á noticia de todos. Rubrica del Sr. Delegado—*Moreno*

Por tanto, y para que llegue á noticia de todos, y que ninguno pueda alegar ignorancia, se publicará este por Bando en la forma ordinaria, y se fixaran las copias de estilo en los parages acostumbrados. Dado en la Casa del Gobierno á 29 de Agosto de 1814.—*Nicolas Rodriguez Peña.—Manuel Moreno*, Secretario.

En la Ciudad de S Felipe de Montevideo á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos catorce: Se publicó por Bando el antecedente Auto á voz de pregonero en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad concurriendo a este acto el Ayudante de Plaza D. Mariano Quintas, conmigo el Escribano, la tropa correspondiente, tambores, pifanos, y música, fixándose en aquellos lugares Copias autorizadas, de todo lo que yo el Escribano doy fé.—*Pedro Feliciano de Cavia,* Escribano de Gobierno.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo." Nº 12. Montevideo 8 de setiembre de 1814.

Nº 142 [Nicolás Rodríguez Peña a Santiago Vázquez. Transcribe una orden del Director Supremo de 24 de agosto que le ha trasmitido el Secretario de Hacienda, relativa a la retribución que asigna a Pedro Pablo Vidal por el desempeño de la Comisión que le ha confiado en la plaza de Montevideo.]

[Montevideo, agosto 29 de 1814.]

[F. 1] / / El S.or Secretario de Estado en el Departam.to de Hac.da me dice en orn de 24 del corr.te lo que sigue.

"Satisfecho el Sup.mo Director del Estado del celo y actividad con q.e el D.r D. Pedro Pablo Vidal há desempeñado las comisiones q.e S.E. tubo á bien confiarle p.a q.e recaudase las pertenencias estrañas existentes en esa Ciudad, y exigiese la contribucion q.e se ha señalado á su comercio, teniendo en consideracion los crecidos g.tos q.e ha tenido q.e insumia en su translacion y permanencia en ella ha resuelto q.e se le abone un dos p.r ciento sobre las cantidades q.e entren en la Tesoreria del Estado à virtud de sus comision.s; y me manda q.e selo comunique reservadam.e àV.S. à fin de q.e se dé cumplim.to à esta resolucion q.do el interesado lo reclame."

Lo q.e traslado àVm p.a su cumplim.to en el caso q.e se expresa, sin necesidad de nueva orn.

Dios gue àVm m.s a.s Mont.o 29 de Ag.to de 1814—

Nicolas R.z Peña

S.or Mro de Hac.da D.n Santiago.Vasq.z

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas.' Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 207 x 145 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 143 [Nicolás Rodríguez Peña a Pedro Pablo Vidal. Le comisiona para que "entienda exclusivamente" en la tasación de los buques que se encontraban en Montevideo al tiempo de su ocupación, los que deben pagar la cuarta parte de su valor.]

[Montevideo, agosto 29 de 1814.]

[F. 1] / / Siendo uno de los ([...]) obgetos mas importantes p.a los intereses del Estado el cuidado de que no se cometan fraudes en el avalúo de los Buques encontrados en esta Plaza al tiempo de su ocupación, que deven pagar la quarta *(parte)* y altamente satisfecho como lo estoy del zelo y actividad de V. S. por los intereses del Govierno, he venido, conforme también à la voluntad de S.E. el Director Supremo en la materia *(en)* comisionar à V.S. p.a q.e entienda exclusivamente en el asunto, visando y examinando las tasaciones, q.e se executen en lo sucesivo, á cuyo efecto se pasarán ã V.S. todos los Expedientes ([qe están pendientes]) a excepción delos q.e ya estubiesen terminados. Yo espero q.e admitirá V.S. este nuevo cargo, como una señal de la confianza q.e le merecen al Govierno sus distinguidas cualidades, y q.e dará esta prueva mas de su decidida disposición à emplearse en los obgetos de su servicio.

Dios &a Agto. 29 de 1814.

[Rúbrica.]

S^or^. D^r^. D^n^. Pedro Pablo Vidal, Canonigo Magistral de B^e^ Ay^s^
&^a^ &^a^

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. 1814. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 144 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Adjunta testimonio de las diligencias obradas con el fin de prohibir el método adoptado por el gobierno anterior de rematar la carne de ganado vacuno que servirá para el abasto de la ciudad, concediendo libertad absoluta a los ganaderos y hacendados para que la suministren en conformidad con lo proveído.]

[Montevideo, agosto 29 de 1814.]

[F. 1] / / Por el adjunto Testimonio de las diligencias obradas â virtud dela solicitud del Sindico Procurador de esta Ciudad, sobre que se extinguiera el abuso adoptado por el antiguo Gov.^no^, estancando las carnes frescas de ganado bacuno para el abasto de este Pueblo: se impondrá V.S. de lo por mi provehído en auto de 23 del corriente, declarando, â virtud delas superiores facultades con que me hallo, prohivido detodo punto el methodo observado de rematar dhas Carnes: y concediendo para losubcesivo franqueza, y libertad absoluta â todos los Ganaderos y Hacendados, para q.^e^ puedan suministrarla â esta Ciudad, enla conformidad y forma q.^e^ les prevengo; sobre lo qual, cuidará VS. de su execucion, archivando dha copia, y pasandome la razon q.^e^ previene el Articulo 25,, de la orden.^za^ de Intendencias.

Dios Guê â V. S. m.^s^ años= Montevideo y Agosto 29 de 1814,,

Nicolas R.^z^ Peña

Al Ill.^e^ Ayuntam.^to^ de esta Ciudad=

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Carpeta del delegado argentino Don Nicolás Rodríguez Peña. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 296 x 203 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 145 [Pedro Pablo Vidal al Delegado Extraordinario del Director Supremo renueva su disposición de servir al Estado velando por la legalidad de las tasaciones, impidiendo que el interés individual sea preferido al de aquél y consultando sus ventajas en la enajenación de los buques.]

[Montevideo, agosto 30 de 1814.]

[F. 1] / / El nuevo testimonio de confianza, conq^e^. ha querido V.S. honrrarme en su respetable oficio de hoy, sirve de

nuevo estímulo à mi zelo por los intereses del Estado; y remunera mis afanosos desvelos por la conservación y posible incremento de ellos; en conseq^{a}, yo pondré en movim^{to}. todos los resortes de aq^{l}. para velar sobre la legalidad delas ulteriores tasaciones, q^{e}. deban executarse, y para impedir q^{e} el interés individual sea preferido al del Estado; consultado asi mismo sus ventajas en la enagenación delos buq^{s}. y propendiendo al lleno delos justos votos de VS. y de S.E. el Supremo Director.

Quiera V.S. tener la dignación, de calificar esta mi resignación de un nuevo testimonio de mi sumi[si]on al alto caracter q.^{e} reviste VS., y de comprobante, de mi disposición à sacrificarme por el interés del Estado, y por el cumplimiento de las órdenes de V.S.

Dios Güe. à V.S. m.^{s} a.^{s} Mont.^{o} Ag.^{to} 30 de 1814.

Dr. Pedro P. Vidal.

Sor Deleg.^{o} Extraord.^{o} del Sup.^{o} Director, Presid.^{te} del Consejo de B^{s}. A^{s}.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2: Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 210 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 146 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Le adjunta el decreto del Director Supremo en el que designa a Miguel Estanislao Soler, Gobernador Intendente de la Provincia a efecto de que, reunido dicho cuerpo, le dé posesión de su cargo.]

[Montevideo, agosto 30 de 1814.]

[F. 1] / / Habiendo prestado el correspondiente obedecimiento al adjunto Despacho que S. E. el Director Supremo há tenido á bien expedir á favor del Sor Coronel del Regimiento n.º 6. Dn Miguel Estanislao Solér para Governador Intendente de esta Provincia, lo acompaño áV. S. á efecto de que reuniendose á las doze de esta mañana en susala Capitular, donde comparecerá el Gefe nombrado, se le dé posesion enforma de su nuevo cargo.

Dios gũe áV.S. m.^{s} a.^{s} Montevideo 30. de Agosto de1814.

Nicolas R.^{z} Peña

Ill.^{e} Cabildo, Justicia, y Regim.^{to} de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Carpeta del delegado argentino Don Nicolás Rodríguez Peña. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 203 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 147 [Recibo suscrito por Pedro Pablo Vidal en el que consta ha recibido a buena cuenta de sus alcances, tres mil pesos del Ministro de Hacienda de la Caja de Montevideo.]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 1] / / En virtud de la orden reservada q.e el Sor. Delegado ha pasado, por disposición de S. E. el Supremo Director, al Sr. Ministro de Hacienda de esta Caja, he recibido â buena cuenta de mis alcances tres mil ps. de dhō. Sor. Mtrō.

Montº Ag.to 31 de 1814.

Dr. Pedro P. Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 13 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 148 [Nicolás Rodríguez Peña al Comandante de la Campaña José Artigas y a los Comandantes de Maldonado, Solís Grande, Santa Teresa y Colonia. Informa que el Coronel Miguel Estanislao Soler ha tomado posesión del cargo de Gobernador Intendente de la Provincia Oriental.]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 1] / / Habiendo llegado ayér á esta Plaza elS.or Coronel del Regimiento n.o 6. D.n Miguel Estanislao Solér, provisto por S. E. el Director Supremo Governador Intendente de esta Provincia, queda posesionado de este cargo, de que se recivió conlas formalidades precisas enla mañana del mismo dia, ([quedando]) *(resultando)* yo en conseqüencia exonerado de este mando. Y lo prevengo á V. para su inteligencia y demás efectos consiguientes.

Dios &. Agosto 31. del1814.

"S.or Coronel D.n José Artigas, Comand.te gral deesta campaña.
" Al Comand.te de Maldonado.
" Al Comand.te deSolis Grande.
" Al Comand.te de S.ta Teresa.
" Al Comand.te dela Colonia.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 206 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 149 [Nicolás Rodríguez Peña al Coronel José Artigas. Manifiesta serle muy sensible dejar la Provincia sin ofrecerse personalmente a su servicio. Expresa haber deseado tener una entrevista para testificarle el aprecio y estimación que le merece su persona y le asegura la invariabilidad de sus sentimientos.]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 1] / / Habiendo S. E. el Director Supremo tenido á bien mandarme que cese en el exercicio delas funciones de su Delegado Extraordinario, y entregado el mando politico y militar de esta Provincia al S.or Coronel D.n Miguel Estanislao Soler, como lo aviso áV.S. en oficio separado de esta misma ([fecha]) fecha, estoy proximo de un momento á otro para restituirme alaCapital.

Me es muy sensible ([tener que]) dejar esta Provincia sin habér tenido la satisfaccion de ofrecerme personalmente al servicio deV.S.: yo habia deseado una entrevista p.a testificar á V.S. el aprecio y estimacion que me merece su persona; pero yá q.e las circunstancias mehán privado de esta ocasion, reciva V.S. las seguridades más positibas dela amistad que le profeso, y quede persuadido que á qualquier distancia y en qualquier situacion en que mehalle mis sentimientos serán los mismos.

Dios &. Ag.to 31 de1814.

S.or Coronel D.n José Artigas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7, A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 207 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 150 [Miguel Estanislao Soler a José Artigas. Comunica que ha llegado a Montevideo para ocupar el cargo de Gobernador Intendente; le ofrece sus respetos y espera le auxiliará "á dár la última mano á la obra de la pacificación de este territorio".]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 1] / / Tengo la satisfaccion de anunciar áV.S. mi feliz llegada á estaPlaza encargado del Govierno Intendencia de ella por disposicion de S. E. el Director Supremo. Me contaré por muy dichoso si todos mis esfuerzos, q.e con arreglo á las intenciones del ([Ma]) primer Magistrado devo aplicar á la consolidacion dela concordia restablecida en esta Provincia, alcanzan á llenar completamente las grandes y generosas miras que nos ocupan en este momento precioso. Nada que conduzca á tán interesante obgeto será por mi parte omitido, y desde luego, ofreciendo sinceramente áV.S. todos mis respetos, espero que me auxiliará con sus recomendables desvelos á dár la ultima mano á laobra dela pacificacion de este territorio, en que tanto se interesa nuestro honor mismo, la felicidad dela Patria, y la prosperidad de esos campos regados tantas vezes con

nuestra sangre derramada á una para la destruccion delos tiranos.

Dios &. Ag.to 31. del1814.

S.or Coronel D.n José Artigas. Com.te gral delaCampaña.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. S. X, C. 7. A. 9, Nº 5. Legajo Nº 28. Año 1814. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 151 [Jerónimo Pío Bianqui al Enviado Extraordinario y Gobernador Intendente. Solicita, como consignatario del bergantín portugués "La Galatea", que la Capitanía del Puerto le entregue la patente, el rol y demás papeles de dicho buque. sin los que no puede emprender viaje, pues ya está cargado y listo para zarpar. Al margen, resolución por la que se atiende su pedido.]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 1] / / Sor Embiado Extraordinario y Gov.or Intend.te

Mont.o 31 de Agto 814
Entreguensé p.r la Capit.a del P.to con las formalidades de estilo—
[Rúbrica de Soler]
Moreno

Geronimo Pio Vianqui Consignatario del Berg.n Portuguez nombrado la Galatea su Cap.n Jose Silveyra do Nacimiento, que con Superior permiso de V.S. q.e obra en esta Aduana, se puso á la carga con destino al Río Janeiro, ante V.S. con todo respecto hace presente: que dicho Buque se halla enteram.te cargado, despachado por la Aduana del Estado, y apto á dár la vela para el referido destino; pero existiendo su Patente, Roll, y demas Papeles de nabegacion en la oficina dela Capitania del Puerto, sin los quales no puede emprehender su viage: Por tanto.—

A.V.S. suplica se sirva mandar sele entreguen dichos Papeles por la Capitania del Puerto, y se le franquee su salida, que és gracia q.e solicita de la notoria justificacion de V.S. Mont.o Ag.to 31 de 1814.

Geronimo Pio Bianqui

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 439. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 307 x 215 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 152 [John Topping, sobrecargo del buque inglés "Fanny", al Delegado Extraordinario. Solicita la entrega de los documentos del buque que se hallan en poder del Capitán del Puerto para proseguir viaje a Buenos Aires. Al margen, resolución en que se contempla su pedido.]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 1] /

Montevideo 31, de Agosto de 1814.

Como se pide y al efecto pasase al Capitan del Puerto para que ponga enteramente expedito este Buque.

[Rúbrica de Soler]

Moreno

/ S.r Delegado Extraord.o

D.n Juan Topping sobrecargo del Bergantin Ingles Fanny ante V. S. dice que teniendo q.e pasar a Buenos con dho Bergantin

A. V. S. suplica se sirva mandar que se le entreguen los papeles del Buque q.e se hallan en poder del S.r capitan del Puerto.

John Topping

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 439. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 308 x 216 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 153 [El Cabildo de Montevideo al Secretario de Estado. Acusa recibo del oficio por el que se le notifica que el Director Supremo restituyó en el ejercicio de sus funciones en el Consejo de Estado a Nicolás Rodríguez Peña, y que Miguel Estanislao Soler fue nombrado Gobernador Intendente de la Provincia.]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 6 v.] / / Nº 35„ Dia 31„ [Agosto]

/ Por el oficio de V.S. de 26„ del que acaba, queda impuesto este Ayuntam.to de haver tenido abien el Director sup.mo restituir al exercicio de sus funciones al Sōr Presid.te del consejo de Estado y coronel del Exercito D. Nicolas Rodriguez Peña cesando en esta virtud de las de Delegado extraordinario de S. E. en esta Plaza y nombrar al mismo tiempo Gobernador Intend.te de esta Provincia al Sōr Coronel de regim.to N.o 6 D. Miguel Estanislao Soler, aquien con esta fha, seleha prestado el devido reconocimiento. Yle ávisa á V. S. en contestacion para su inteligencia = M[an.l] P[érez] = P[edro] G. P[érez] = J[osef] A[g.] S[ierra] = S[alvador] G[arcía] = J[uan] M[éndez] C[aldeyra] = P[ab.o] V[ázquez] = J[uan] C[orrea] = J[uan] B[enito] B[lanco] = B[runo] M[éndez] = Sōr Secret.o de Estado & &.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo (1814 - 1821). Tomo 35. F. 6 v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 154 [Estado de la cuenta corriente de las propiedades extrañas pertenecientes a los comerciantes que se expresan, con su comisionado Zacarías Pereyra.]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 1] / / Las propíedades extrañas vendidas unas, y existentes otras de Individuos Comerciantes que se expresarán en su ^{c}./c^{te} con su Comisionado Zacarías Pereyra.

1814		*Deben P.^{s} fuertes*	*Haber P.^{s} fuertes*
Ag.^{to} 27,,	Por liquido a!canze de los gastos que han ocasionado en su almazenage 51 Barriles de Tintilla de Rota marca J.B. correspondientes á Dn Juan Bonmemaison del Comercio de Cádiz ála consignacion de Dr Juan Pizano, Capitan y M̅r̅e̅. dela Fragata Maria Josefa, alias, la Nueba Aguila de la propiedad desu Herm.^{o} Dn Diego Felipe Pizano en el año de 1810, de que resultan para su entrega exîstentes 46 Barriles mermados, segun Cu.^{ta} que se acompaña	137.4½	
	Por resultantes á favor de la venta de una Fáctura de varias menudencias de Aldavillas, Perillas, bocas Llaves, y Visagras de metal; que en Cu.^{ta} rendida al referido Dn Juan Pizano en 18. de M.^{zo} de 1811. resultaron exîstentes en mi poder, pertenecientes a Dn Diego Felipe Pizano del Com.^{o} de Cadiz, dueño de dhō Buque, vendida por el mismo Capitan Pizano en este ultimo Viage, segun otra Cuenta Idem ..		50.2½
		137.4½	50.2½

[F. 1 v.] /

/ *1814*		*Deben*	*Haber*
	Sumas de la vuelta	137.4½	50.2½
Ag.^{to}...27,,	Por los gastos que han ocasionado los 21 caxon^{s} de azeyte de Vitriolo m.^{ca}		

D.P. num.s 1 á 21,, que en cuenta pasada á dhō Capitan Pizano en 18,, de M.zo de 1811,, resultaron en mi poder exîstentes, reducidos despues al num.o de 19,, num.s 1 á 19,, por la averia q.e se experim.to en ellos, correspondientes al citado D.n Diego Felipe Pizano del Comercio de Cadiz, q.e exîsten para su entrega, segun por menor consta de otra cuenta Idem . . ,, 121.3½

Por liquido de la venta de 14 caxones de cuchillos que en otra cuenta pasada al citado Capit.n en la misma fhā, resultaron exîstentes en mi poder correspondientes al mismo d.n Diego Felipe Pizano, y cuya venta hizo el Capitan en este ultimo Viage, segun otra, cuenta que se acompaña . . . . ,, ,, ,,932.5–,,

Por liquido delo que ha entrado en mi poder dela venta departe de la Factura de Vinos de Malaga m.ca P., que en este ultimo Viage trajo asu Consignacion el citado Cap.n y Mr̄e D.n Juan Pizano en el mismo Buque, y año de 1812,, correspondiente ásu dueño D.n Diego Felipe Pizano del comercio de Cadiz; de que resultan exîstentes para su entrega, 12,, Botas de Vino de 24½ á 30 @, 16. Medias Botas de 14½ á 15 @, 5. Barriles de 4. en Bota ó de 7½ @; 41. dhōs de 6. en Pipa ó de 4½ @; y 45. dhōs de 7,, en Pipa ó de 4 @, segun otra cuenta Idem . . . . . ,, ... ,, ,,2.216,5

Por 903. p.s $ 1½ r.s q.e entregó el encargado de su venta por el Cap.n Pizano,

		Deben	Haber
	D.n José Antonio Lebron á buena Cu.ta de 1389. p.s $ 4½ r.s del Vino vendido por el mismo en dinero efectivo al Cap.n, para gastos del buque, y dos cuentas de gastos de los Vinos; y Viveres subministrados para la Fragata, seg.n resulta desu cuenta que adjunto, agregada ala antecedente ..„	. . . „	„ 903.1½
		„259– „	„4.102.6

[F. 2] / / *1814*

		Deben	*Haber*
	Sumas del Frente	259	4.102.6
Ag.to 27	Por liquido delo que igualmente ha entrado en mi poder de la Venta de parte de la Factura de Papel marca D.P., y P. que en este ultimo Viage trajo a su consignación el referido Cap.n y Mre D.n Juan Pizano en el propio buque, y año de 1812„ correspondiente segun Factura al Dueño de él D.n Diego Felipe Pizano, resultando exîstentes para su entrega 459„ Resmas de Papel en Baletas, y 217 ½ dhas de idem delos Tros num.s 1 á 13„ segun lo acredita otra cuenta q.e se adjunta con la Factura Original .....„	. . „	„ 433.–„
Por	302. pesos fuertes que me entregó D.n Josef Antonio Lebron encargado desu venta por el Capitan Pizano á buena cu.tas de 1193 p.s fuertes 4. r.s, de lo que vendió el mismo, segun lo manifiesta la Cuenta q.e se adjunta con la anteced.te ....„	. . „	„ 302.–„
Nota:	Que con las antecedentes dos cuentas y tres Facturas originales, se acompaña otra cuenta de D.n José Rodriguez de este		

com.° donde se acredita la Venta que hizo de 15 Gruesas de Botones de Acero de la Factura de 1,, caxon tosco m.ca D.P. num.° 15,, deviendo resultar 155. Gruesas exîstentes para su entrega: Idem de otro caxon tosco M.ca A.X. n.° 1,, con 6 Tocadores, de que vendió 4,, dando roto uno, y otro exîstente; y cuyas piezas

,,259.– ,, ,,4.837.6–

[F. 2 v.] / / *1814*

	Deben	*Haber*
Suma de la Vuelta ...,,	259	,,4.837.6,,

que puso a su cargo el Capitan Pizano le di en exîstencias enteras, en cuentas rendidas en Marzo 18,, de 1811,, en el anterior Viage: Idem del Papel é hilo que dho Cap.n dispuso se le entregase del almacen para su venta, relativo ála Factura antes citada de este ultimo viage, deduciendose las Resmas que recivió de la del encargado D.n José Antonio Lebron; y ultimam.te de Varios Libros de otra Factura de un caxon tosco m.ca P num.° 21,, compuesta de cuerdas de Guitarra y Libros que dho Pizano tambien habia puesto ásu cargo para su Venta en dho ultimo Viage por cuya cuenta de Venta resultan en su poder para su entrega las 155,, gruesas Botones de Acero, un Tocador de sobre mesa, 4 Resmas de Papel: lo demas que se deducirá de la Factura del Cax.n m.ca P num.° 21,, de cuerdas de Guitarra y Libros, cotejados con lo que tiene Vendido, y 122. p.s fuer-

		Deben	Haber
	tes en efectivo por resto de 1196,, que acredita delas antecedentes ventas, por tener entregadas al finado Capitan D.n Juan Pizano en dinero efectivo y viveres para las atenciones de la Frag.ta Maria Josefa de su mando, los restantes 1074,, pesos fuert.s que manifiesta y se puntualizan para el esclarecimiento de esta dependencia	& „	„ &
Ag.to 27	Por los gastos que han ocasionado el caxon arpillado num.o 1 y Baul de seda forrado num.o 2,, marca D.F.P. con generos de seda de la pertenencia del Dueño del Buque d.n Diego Felipe Pizano, segun Factura original que se adjunta, venida en dicho Buque ála consignacion del Capitan D.n Juan Pizano en el año de 1812,, segun cu.tas que existen para su entrega	„88.5-„	„
		347.5„	4.837.6-

[F. 3] / / *1814*

		Deben	*Haber*
	Sumas del Frente ...„	347.5	„4.837.6-
Ag.to 27	Por los gastos que ha ocasionado el recibo de otra Factura que se adjunta de 300. Rexas de cubo de fierro para el arado venida en dho Buque ala consignación del Capitan y Mre D.n Juan Pizano en el año de 1812,, de que resultan exîstentes para su entrega 292 Rexas, segun consta de otra cuenta	13.5½	
Por	otra Factura original importante rp.ta 275,, que se acompaña, compuesta de varios Planos de Cadiz y sus contornos con Varios Libros que trajo ásu consignacion el mismo Cap.n		

		Deben	Haber
	Pizano en d̄ho año de 1812,, dela pertenencia del dueño del Buque Dn Diego Felipe Pizano, que resulta exîstente para su entrega á diferiencia de 6. Libros que me entregó de menos dicho Capitan y se expresan á contínac.^{n} de d̄ha factura, nada se carga, por no haver ocasionado gasto alguno,,	& ,,	& ,,
Por	los gastos ocasionados en el recivo de otra Fact.^{ra} original que se adjunta del caxon arpillado numero 1. m.^{ca} MA con Generos de seda, q.^{e} lo trajo ásu consignación el Capitan y M̄re d.^{n} Juan Pizano en el citado año de 1812,, de la pertenencia de d.^{n} Lorenzo Malagamba del Comercio de Cadiz, segun otra cuenta que se acompaña, y resulta exîstente para su entrega . . ,,	26.0½	,, ,,
		,,387.3 ,,	,,4.837,,6-

[F. 3 v.] /

/ *1814*		*Deben*	*Haber*
	Suma de la vuelta . . . ,,	387.3 ,,	4.837.6-
Ag.^{to} 27	Por los que ocasionó el percivo de la Factura original que se adjunta de otros 4. Caxones Toscos numeros 2,, á 5. marca MA,, con 744. Libras de Maná, que asi mismo trajo ásu consignacion el citado Capitan Pizano en d̄ho año de 1812,, de la pertenencia del referido Dn Lorenzo Malagamba, como lo manifiesta otra cuenta que se acompaña igualmente, y tambien resultan exîstentes para su entrega . . . . ,,	39.0½	,, ,,
Por	otra Factura Original que se acompaña, compuesta de varias menudencias de Sarcillos, Collares, Alfileres &c.^{a} import.^{te} Rv.^{on} 10.369,, en una Caxita de		

			Deben	Haber
		Carton y un Caxoncito de madera, que trajo ásu consignacion el propio Capitan D.n Juan Pizano en dicho año de 1812,, de la pertenencia de D.n Antonio Pizano del Comercio de Cadiz, que todo resulta exîstente para su entrega, nada se carga por no haber ocasionado gasto alguno	& „	& „
	Por	Liquido del cobro de fletes y transportes delo cobrado á diferentes que condujo la Fragata Maria Josefa (alias) la Nueba Aguila, del mando del citado d.n Juan Pizano propia del referido d.n Diego Felipe Pizano del Comercio de Cadiz, segun otra cuenta que se acompaña	„	„1.567.4½
			426.3½	6.405.2½

[F. 4] / / *1814*

			Deben	*Haber*
		Sumas del Frente ...	426.3½	6.405.2½
Ag.to 27		Por los Suplementos hechos al referido Capitan Pizano desde 4,, de Octubre de 1812,, hasta fines de Enero de 1814,, que falleció en esta Ciudad, y subcesivamente al Piloto D.n Juan Antonio García, que quedó hecho cargo del Buque hasta 26. del presente mes de Agosto para las precisas atenciones de su conservacion, manutencion dela gente y pago de sus sueldos, segun por menor resulta de otra cuenta que se acompaña	8.203.0½	
	Por	liquido producto dela venta delas 32 ¾ Pipas de vino Carlon que me entregó D.n Juan Ant.o Sarria y Dañoveytia, Capitan de la Fragata Paz y Religion por cuenta de D.n Antonio de Arrechea del Comercio de Cadiz, en		

			Deben	Haber
		el año de 1811 . 378–2¼		
	Por	venta de 60 piezas de Galon de seda negro para ribete .... 480–„		
	Por	84 piezas de Bretañas angostas lexitimas de Francia ...... 588–„		
	Por	saldo de una cuenta pasada en 11. de Diciembre de 1811 ...... 989–3¾	„ . „	„2.532.6½
	Por	una equibocacion en ella avisada en carta posterior, en su contra ....„ 97–0½		
		Total p.s $ 2.532–6½		
		los que segun cuenta que se acompaña, se avonan en esta		
			„8.629.4–„	„8.938.1–

[F. 4 v.] / / *1814*

		Deben	*Haber*
	Por las Sumas dela Vuelta	8.629.4	8.938.1
Ag.to 27„	Por los gastos que ocasionaron los 54„ Caxones toscos marca M. num.s 1 á 54„ que he recivido por las Fragatas Isavel y Marques de la Romana, sus capitanes D.n Fran.co Garcia Barrosa, y D.n José Fernandez en el año de 1811, por pertenecientes á D.n Miguel de Arriaga del Comercio de Cadiz, con los Vidrios de bucosidad y planos, que constan delas adjuntas dos facturas, que existen para su entrega, deducidos de un cobro de 1648 pesos fuertes hecho en efectivo, tambien de su pertenencia, resultan de avono segun otra cuenta que acompaña á dn̄as Facturas	„	„805.0½
Por	liquido de la venta de 14„ Pipas de Vino de Ma-		

laga marca M„ que en el año anterior de 810„ se descargaron de mayor num.° con otros enseres de la Fragata S.n Nicolas su Mre. D.n José Cevallos dela pertenencia de D.n Juan de Membiella del Comercio de Malaga, ála consignacion de D.n Pedro Bargas del Comercio de Bu[e]nos Ayres, de cuya orden me hice cargo, segun otra Cuenta que acompaño		563.3½
	8629.4„	„10.306.5„

[F. 5] / / *1814*

	Deben	*Haver*
Por las Sumas del Frente .	8.629.4„	„10.306„5„
	8.629.4„	„10.306„5„
Por 1677 p.s fuertes y 1 r.l que por saldo de esta cuenta resultan contra mi para su entrega	1.677.1„	„ „ „
	10.306.5	10.306.5

S.Y.ú O.

Montevideo, 31„ de Agosto de 1814

Zacaría Pereyra

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15. A. 4. Manuscrito original: fojas 5; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 216 mm; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 155 [Nota de los individuos deudores a varias pertenencias extrañas, según consta de las respectivas cuentas presentadas.]

[Montevideo, agosto 31 de 1814.]

[F. 1] / / Nota de los Individuos que están debiendo á varias pertenencias extrañas; segun resulta delas respectibas cuentas presentadas, y puntualizadas en la de Cargo y Data que antecede.

D.n José Antonio Lebron por resto del importe del vino de Malaga que ha vendido de orden del capitan D.n Juan Pizano correspondientes ála expe[di]cion pro-

	pia de su Herm.º D.n Diego Felipe Pizano segun su cuenta	„486-3-	
Por	la del papel relativo á dh̄a. expedicion y dueño, segun otra cuenta	„891-4-	„1.377.7-„
D.n	Juan Espinosa por media Bota de vino de Malaga de la partida ante dicha, segun resulta de la cuenta exhivida del encargado D.n José Antonio Lebron mandada dar por el finado capitan Pizano, y de la mía á que se refiere		„ 83.„-„
D.n	Benito de Urioste por una Pipa de Vino Carlon que se le vendió de la partida de D.n Antonio Artechea de Cadiz, segun resulta demi cuenta de venta presentada		„ .125.„-„
D.n	José Rodriguez, por saldo desu cuenta presentada exhívida con otras mías, independiente delos 1074 pesos $ que dice haver entregado al finado capitan D.n Juan Pizano en Metalico, y Viveres para la Fragata de su mando relatiba apertenencias de él mismo D.n Diego Felipe Pizano de Cadiz		„ .122.„-„
			1.707„7-„

[F. 1 v.] /

	/ Suma del Frente		1.707„7-„
La	Hacienda Nacional por dos Pipas de Vino de Malaga, seg.n resulta de mi Cuenta de Venta exhivida, de tres que fueron á 144. pesos	„288-„	
Por	8. Rexas de Cubo de fierro para el arado, quede orden del Govierno anterior se entregaron para el Parque de Artillería, y constan de la cuenta exhivida, de la pertenencia de D.n Diego Felipe Pizano de Cadiz á 13 r.s	„ 13-„	„ 301. -„
		P.s fuert.s„	„2.088„7-„

Montevideo 31„ de Agosto de 1814„

Zacarías Pereyra

· Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 216 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 156 [Nicolás Rodríguez Peña al Cabildo de Montevideo. Manifiesta los sentimientos que le animan al abandonar el cargo de Gobernador de la Provincia Oriental para retornar a Buenos Aires.]

[Montevideo, setiembre 1º de 1814.]

[F. 1] / / Estando yá proximo á regresar á la Capital deBuenos Ayres, tengo que hacer presente áV.S. la consideracion que profeso á ese Ill.e Cuerpo. Si la corta epoca en que hé tenido el honor de obtener el mando inmediato de esta benemerita Ciudad, há podido sér de algun beneficio al aumento y felicidad de este Pueblo, mis ideas sehabrán llenado, y conservaré eternamente en mi memoria el dulce placer de habér contribuido en algo al bien estár de tán benemeritos Ciudadanos.

Tengo el honor de ofrecerme áV.S. con el mayor respeto su atento y hum.e serv.or

Nicolas R.z Peña

Montev.o 1.o deSep.e del1814.

Ill.e Cabildo, Justicia, y Regim.to deesta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Carpeta del delegado argentino Don Nicolás Rodríguez Peña. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 299 x 201 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 157 [El Cabildo de Montevideo a Nicolás Rodríguez Peña. Lamenta su alejamiento de Montevideo no obstante considera "que de su separación se podrán emanar mayores bentajas al estado" y le expresa su gratitud por su actuación en beneficio del pueblo.]

[Montevideo, setiembre 1º de 1814.]

[F.] 7 / / Nº 1,, Día ... 1º,, [Setiembre] Sifuera dable á este Ayuntam.to hacer la digna demostracion del alto aprecio quele merece V.S., procuraria su conserbacion eterna p.a veneficio de un Pueblo que solo podria llamarse feliz, si siempre tuviera una mano benefica, que como la de V.S. le procura su bien en todas circunstancias; pero no obstante, el considera que desu separación se podrán emanar mayores bentajas al estado, si el supremo Govierno de la nacion como crehe, necesita desu presencia para los progresos dela Patria. Esta consideracion le lisongea de que V.S. será bastantemente satisfecho dela gratitud y respecto con que esta corporacion conservará eternamente la memoria de V. S. en cuyo obsequio tendrá la honrra de acompañarle hasta [F. 7 v.] / el muelle al momento de su embarque, repi- / tiendosé de V. S. decidido, atento y humilde Serv.or = M[anuel] P[érez]= J[osef] A. S[ierra]= S[alvador] G[arcía]= P[ablo] V[ázquez] = J[uan] C[orrea] = J[uan] B[enito]

B[lanco]= J[uan] J[osé] A[guiar]= sec.° int.°= Sor Deleg.do &.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35. F. 7. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 158 [Proclama dirigida por Miguel Estanislao Soler a los habitantes de Montevideo en ocasión de tomar el Gobierno Político y Militar de la Provincia Oriental del Río de la Plata.]

[Montevideo, setiembre 2 de 1814.]

[F.1] / / D. Miguel Estanislao Soler. Coronel del Regimiento de Infanteria num.6 en el Estado de las Provincias Unidas, y Gobernador Intendente Politico y Militar de la Oriental del Rio de la Plata etc.

Habitantes de Montevideo: El primer Magistrado de estas Provincias me ha confiado el mando de esta Oriental. Destinado a llenar cerca de vosotros los justos votos de un Gobierno paternal y sabio, yo consagraré constantemente a vuestra felicidad los deberes de mi cargo, y la sensibilidad de mi corazon. Recta administracion de justicia, proteccion decidida al hombre honrado, tranquilo, y laborioso, y persecucion terrible contra el corrompido, faccioso, y holgazán, son los cimientos en que debe fundarse el edificio de vuestra comun felicidad. Estos serán los primeros agentes que consultaré en el exercicio de mis obligaciones públicas.

El Gobierno Supremo de estas Provincias de nada es mas celoso que del religioso cumplimiento de sus promesas. El honor y la virtud han sido y seran siempre el mejor timbre de sus glorias. Este conocimiento debe producir en vosotros la mejor confianza. Llegad con ella á manifestarme vuestras necesidades. Ellas serán socorridas si está en mi arbitrio el remedio, y si la justicia es el caracter que reviste las pretensiones.

Me lisongeo que vuestra conducta corresponderá á mis esperanzas. Mi mayor placer será, que á la terminacion de mi mando tenga siempre el mismo concepto, que ahora formo de vuestras virtudes sociales. Espero pues que así sea, y entretanto recibid la sinceridad con que os saluda vuestro Gefe Político y Militar —

Soler

Pedro Feliciano de Cávia
Secretario

Montevideo 2 de Setiembre de 1814.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Colección de hojas sueltas. Biblioratos 4. Carpeta 19.

Nº 159 [Miguel Estanislao Soler al Regidor Juez de Fiestas. Ordena designe un "sujeto de probidad, buen gusto e inteligencia" para que censure las obras que en adelante se representen.]

[Montevideo, setiembre 2 de 1814.]

No teniendo la Comédia otros obgetos, que corregir con donaire las costumbres, y divertir á los espectadores, aquellas que por falta de censura contienen sátiras mordaces, expresiones poco decentes, chocarrerías, y odiosos epitetos, exâsperan los ánimos de los concurrentes, y han sido causa las mas veces de la soledad de los teátros. Para que el nuestro no caiga en esta desgracia, se servirá V. nombrar un sugeto de probidad, buen gusto, é inteligencia, para que exâmine y censure las Comédias, Sainetes y Tonadillas que en adelante se representen, sin perder de vista las grandes ventajas que debemos esperar de la fraternal union, y los conocidos medios de conseguir mayores del actual sistema de moderacion, que tanto me recomienda el Excmo. Supremo Director, y deseo observar con puntualidad. Dios guarde á V. muchos años. Montevideo Setiembre 2 de 1814.— *Miguel Estanislao Solér.*— Señor Regidor Juez de Fiestas.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta Extraordinaria de Montevideo." Nº 14. Domingo 18 de setiembre de 1814.

Nº 160 [Pedro Pablo Vidal a Zacarías Pereyra. Le ordena que en el término de veinticuatro horas entregue en la Tesorería del Estado 1677 pesos 1 real pertenecientes a propiedades extrañas que obran en su poder.]

[Montevideo, setiembre 2 de 1814.]

[F. 1] / / Nº 87.

En el perentorio termino de veinte y quatro horas

1.677 — 1 — enterará V. en la Tesorería del Estado de esta Ciudad

1.277 — 1 mil seiscientos setenta y siete pesos un r.[l] que de pro-

piedad extraña obran en poder de V. y tiene manifestado:

. 400 — 0 presentando esta mi orden al S.[or] Ministro de aquella para que se forme el cargo y expida el documento que justifique la entrega.

Montevideo, Septiembre 2 / 814.

Dr. Vidal.

D.[n] Zacarias Pereyra.

[En la cubierta dice:] A D. Zacarias
Pereyra
Comisi.[do] del Sup.[o] Gov.[no]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, N. 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 145 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 161 [Pedro Pablo Vidal a Mateo Magariños. Le ruega que no difiera "un solo día más la manifestación de propiedades extrañas" que debe hacer y que, si a este efecto necesita algunos libros, mande algún dependiente suyo a buscarlos.]

[Montevideo, setiembre 2 de 1814.]

[F. 1] / / S.d. M. Magariños —

Am.º y S.or de toda mi concideracion no es posible diferir un solo dia mas la manifestacion de propiedades extrañas, q.e tiene V. q.e hacer; asy ordenara V. q.e algun depend.te suyo venga á recivir los lbs q.e á este efecto necesite V. para q.e mañana mismo quede presentado.

Queda deseoso de complacer á V. este su at.º Ser.or

Q.S. M.B.

Vidal

Sept.e 2,,º de 814 —

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 105. Carpeta 1. Doc. 37. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 148 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 162 [Pedro Pablo Vidal a Salvador Faura y Flaquen. Le ordena que en el término de veinticuatro horas entregue en la Tesorería del Estado 99 pesos 6½ r.s resto de propiedad extraña que obran en su poder.]

[Montevideo, setiembre 3 de 1814.]

[F. 1] / / Enel perentorio trmo de Veinte y quatro horas enterará V. enla Tesoreria del Estado de esta Ciudad los no-

99—6½ benta y nuebe p.s seis y medio r.s resto que de propiedad extraña obra en poder devmd. presentando esta mi orden ([enla Tesor]) al S.or Minro p.a que se forme el cargo, y expida aV. el docum.to q.e justifique la entrega. Mont.º Septre. 3 del1814.

D.r Pedro Vidal

D. Salbador Faura y Flaquen

[En la carátula dice:] D. Salbador Faura y Flaquen Comis.do delSupr.º Gov.no

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815 S. IX, C. 15, A. 4. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 145 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 163 [El Gobernador Intendente Miguel Estanislao Soler al Ministro de Hacienda Juan Larrea. Se refiere a la situación de los buques mercantes existentes en el puerto de Montevideo al tiempo de la capitulación de la plaza. Señala las dificultades para hacer efectiva la exacción de la cuarta parte asignada a los

buques de matrícula y para la venta de los incautados a los españoles peninsulares. Sugiere se disponga la venta de estos barcos por la mitad de su valor, medida que proporcionaría —dice— un regular ingreso en las arcas del Estado.]

[Montevideo, setiembre 3 de 1814.]

[F. 1] / / Con el oficio de V.S. de 21 de Ag.^{to} ant.^{or} se há recibido en este Gob.^{o} el Estado de los Buques mercantes q.^{e} existen en este Pto. al tpô. de su ocupac.^{n} p.^{r} las armas de la Patria. Las noticias q.^{e} ministra aquel, reglarán mis procedim.^{tos} en la materia.

Exige V.S. en el mismo oficio una noticia de lo q.^{e} se adelante en el interesante asunto de la exacción de la 4ª parte à los Buques de estas matrículas, y rescate de los q.^{e} pertenecen à individuos de la Península.

La nota q.^{e} incluyo en copia producirá à V.s. todo el conocim.^{to} q.^{e} puede desear en esta parte, respectivam.^{te} á las Embarcaciones comprendidas en el 1.er caso.

En quanto á las otras los resultados no han sido hasta ahora tan favorables ([La abundancia]) (*El crecido n.º*) de ellas, el estado de deterioro en q.^{e} se encuentran, la falta de compradores, (*la situac.^{n}*) y ([el. . .]) ruina en q.^{e} las anteriores ocurr.^{as} hàn dejado a este

[F. 1 v.] / Pueblo, todo concurre à persuadir, q.^{e} no / habrá q.^{n} rescate Buque alguno, si há de ser en el todo de su valor. Al menos hta. la fha. no se ha presentado individuo ninguno q.^{e} lo solicite—.

Tengo entendido q.^{e} Dn Ricardo Hudges de Nación Inglés ha indicado en esta Ciud.^{d} q.^{e} debía expedirse un dec.^{to} Sup.^{mo} p.^{a} q.^{e} el rescate de dhas Embarcaciones se hiciese p.^{r} la mitad de su justiprecio. Sin garantir la verdad de la misma noticia, debo asegurar à V.S. q.^{e} esta medida proporcionaría sin disputa un ingreso regular en la Arca del Estado. Entonces habría muchos, q.^{e} à nrè. de los propietarios rescatarían, y otros q.^{e} en defecto de aquellos comprarían, p.^{r} la equidad o moderación en el valor. El mismo Inglés ha manifestado q.^{e} èl se haría cargo de quince Embarcaciones.

Estas noticias, y la particular considerac.^{n} q.^{e} debe tenerse del mayor deterioro q.^{e} deben esperimentar los otros Buques, si continúan p.^{r} mas tpò en inacción, pueden reglar las provid.^{as} del Sup.^{mo} Dir.^{or} à cuyo conocim.^{to} se servirá V.S. elebarlas.

Dios &.^{a} Sep.^{re} 3- 1814. Sr Min.^{ro} de Hac.^{da} Dn J.L.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 154 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 164 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Intendente. Acusa recibo a su oficio del 29 de agosto concediendo libertad para la venta de carne bajo ciertas condiciones que allí se expresan. Agrega que, por el momento, resulta imposible al Cabildo poder enviar "la razón que, con arreglo al artículo 25 de la ordenanza de Intendentes, le pide en su citada comunicación".]

[Montevideo, setiembre 3 de 1814.]

[F. 8 v.] / / Nº 8,, Día 3,, [Setiembre]

Impuesto este Ayuntamiento del testimonio que le adjuntó V.S. a su oficio de 29,. del pp.º sobre la prohivicion del remate de carnes consediendo franquicia y livertad p.ª que todos puedan venderla bajo las condicciones que en el se expresan, há activado y activa las medidas mas eficaces p.ª su cumplimiento; pero vé enteramente imposible podér dár a V.S. la razon que con arreglo al articulo 25 de la ordenanza de Intendentes le pide en su citada comunicacion, porque son incalculables las erogaciones de esta comunidad, insubsistentes sus arbitrios, sus bienes accidentales; y finalmente sus gastos ysus sobrantes sin una norma que con fixesa pueden detallarlos; consequencias a la verdad nacidas dela incertidumbre deprincipios sobre que están cimentados sus ingresos y que impiden absolutamente la verosimilitud y certeza de esta medida, aque antes de ahora tiene fixada toda su consideración este Ayuntamiento= M[anuel] P [érez] = P[edro] G[ervasio] P[érez] = J[uan] A[gustín] S[ierra] = S[alvador] G[arcía] = P[ablo] V[ázquez] = J[uan] C[orrea] = J[uan] B[enito] B[lanco] = Sor Gov.br &.ª

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35. F. 8 v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 165 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Acusa recibo de la correspondencia enviada con Soler y por el correo del día 21, entre la que señala el decreto del Director Supremo sobre preferencia del cobro de su crédito. Le incluye una nueva libranza; informa de la marcha del prorrateo y pago de deuda. Se refiere a sus asuntos personales manifestando el deseo de conciliar el cargo de Secretario de Gobierno con la Escribanía que se le ha dado en usufructo por seis años. Da noticias de las hostilidades de Artigas a quien llama el Patriarca de Oriente y a quien, en su opinión, hay que tratar con dureza.]

[Montevideo, setiembre 3 de 1814.]

[F. 1] / / S.or D. Nicolas de Herrera.

Montev.º 3 de Sept.e

814

Estim.º am.º Con el S.or Solér recivi su apreciable del 25,, ultimo, y mis dos solicitudes despachadas. El correo del 21,,recien há llegado hayer, y allí hé recibido la de aque-

lla fha. con las inclusas p.ª Vidal, D.ª Cay.ª y Angelita. Todas estan entregadas. Tamb.n reciví el dec.to de S.E. sobre la prefer.ª del cobro de Vm. de q.e haré uso oportuno.

Incluyo una libr.ª contra esa Tesorería gen.l de tres mil trescientos p.s Es todo lo q.e há caído h.ta el día.

Tamb.n incluyo una c.ta particular contra vm. de d.n Ildefonso García. Como en la relac.n de deudas q.e vm. me há pasado, no se halla comprendida esta, hé abonado condicionalm.te su importe á dho. Garcia en c.ta de pago de lo q.e debe entregar, h.ta q.e vm. la apruebe. Sirva de gob.º

[F. 1 v.] / Los Carreras D.n Juan Dom.º y d.n Fran.co / tienen q.e entregar p.r si (y p.r otro de q.e se hán hecho cargo) nobecientos p.s, á cuya suma está reducido su debito p.r el nuevo prorrateo. Consec.te á las prebenciones de vm. hé abonado al D.n Juan Dom.º esta cantid.d en parte de pago de lo q.e vm. le adeuda, q.e es mas. Avise si hay inconven.te

Vidal me há mandado dar la enhorabuena p.r el decreto consavido, pero creo q.e no le habrá gustado mucho. Todo se vá conciliando, y si logro, como espero, cobrar lo q.e falta sin executar á nadie, habré puesto una pica en Flandes. Descanse vm. sobre esto, q.e hemos de salir abantes.

Agradezco á vm. su generosa oferta. Nada necesito p.r lo presente, y sí solo, q.e al Canonigo Figueredo tenga la bond.d de entregarle p.r mi cuenta treinta y tres p.s q.e le resto. Se vá al Perú; y probablem.te necesitará lo q.e es suyo. En esta misma fha. le escrivo, q.e vm. le entregará dha. suma.

A estas horas ya debe vm. saber, q.e el nuevo Gob.or me há nombrado p.r su secre.º interino. El am.º Moreno llebó á la mano la representac.n q.e de estas resultas hice [F. 2] / á S.E. p.ª q.e se dote com- / petentem.te la Secr.ª y se me permita poner un substituto en la Ess.nia Esto es cosa muy sencilla, y todos los dias se está practicando en igualdad de casos. Yo creo q.e el habersemé dado el usufructo de esta p.r los 6 años no debe servir de obstaculo, pues á mas de q.e tendré q.e dar la mayor parte al Ess.no q.e la sirva, mis sacrificios y padecimientos p.r nra. grande obra parece me constituyen acrehedor á esta Demostracion.

Solér se há interesado con S.E. de oficio y pribadam.te El S.or Peña me ofreció tamb.n hacerlo. Al S.or Albear, y á mi am.º y Condiscipulo Gomez les escrivo igualm.te p.ª q.e se interpongan, de manera, q.e con un poco de cuña q.e metan Vmd y el S.or Viana, se conseguirá sin duda.

Este cargo es mas análogo á mi gusto, sobre ser mas decente, y si conseguimos conciliarlo con lo lucrativo, se dirá muy bien aquello de *Proficuum fecit, qui mixcuit utile dulci.* Si se aprueba el nombram.to con la calid.d dicha, y se trata de dotar la Secr.ª, tenga vm. presente q.e [F. 2 v.] / despues de la de esa Cap.l no hay otra / en todas las Prov.as Unidas, cuyo trabajo sea comparable al de esta, pralmente en medio de las circunst.as del dia. Si q.do es-

taba reducida á solo las atenciones del Miguelete, se me dotó en seiscientos p.^{s}, parece q.^{e} ahora deberá hacerse en cantid.^{d} duplo- mayor. En fin yo espero q.^{e} vm. no dejará de hacer q.^{to} pueda. Para contextar á los Departam.^{tos} de Hac.^{da} y Grra. necesito solam.^{te} dos Amanuenses. El Sor Dn Fran.^{co} trabaja como siempre. Déle vm. de mi parte la enhorabuena p.^{r} su Generalato del Centro—

El Patriarca del Oriente, hace dias, q.^{e} há empezado á chancearse de nuevo. Há debuelto los Despachos de Com.^{e} G.^{l} diciendo q.^{e} todo lo q.^{e} él es, lo es solam.^{te} p.^{r} voluntad de su Pueblo. Se está quedando con quanto Soldado se le embía de Chasque. Hay varias noticias contextes de q.^{e} esta quitando quantos Ganados, y frutos bajan á la Ciud.^{d}, y q.^{e} há impuesto pena de la vida al acarreador q.^{e} conduzca algunos, y al propietario ó mayordomo de Est.^{a} q.^{e} los proporcione. Acaba en este momento de venir Arraga á dar parte, q.^{e} anoche una Partida le
[F. 3] / há saqueado su Cha- / cra sita en el Manga. Amigo: Desengañemonos. Es necesario q.^{e} este hombre vaya al Monte Grande, ó al de Montiél á estudiar las Matematicas; pero nunca habrá p.^{a} él este segundo Elba, mientras no se le casque de duro, como los Extos. Aliados lo hán hecho con el Ex - árvitro de los destinos de Europa. El Pueblo está muy consternado de estas resultas, y ya es tpo. de tomar una medida seria. Los paliativos no sirven p.^{a} las enfermedades, q.^{e} revisten un caracter de fiebre maligna. Por fin: él consiguió q.^{e} le declarase buen serv.^{or} El puede haber engañado á todos, pero á mi, nunca podria. Creo q.^{e} su Compadre el Paraguayo tanpoco hábrá sido de los ilusos—

En este momento llegan doscientos y cincuenta p.^{s} mas. Ya no hay tpo. de librarlos, ni de decir otra cosa —
A Dios, am.^{o} Mande q.^{to} guste á su imbariable y aff.^{mo}

P. de Càvia

P. D.

Sirvasé decir á Moreno, q.^{e} no tengo tpo. de escribirle= q.^{e} há sido recibida de estas S.S.^{as} con el mayor
[F. 3 v.] / agrado su despedida urbana, y q.^{e} yó con / el Lic.^{do} García vámos á ser sus sucesores en el Semanario. ¿Quien gobierna? Tello... Asi irá ello. El expresado am.^{o} Moreno me há tratado con la mayor considerac.^{n} Le soy deudor de esta fineza, y espero q.^{e} vm. se sirva manifestarselo en mi nombre.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Documento Nº 12. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 166 [Expediente relativo a la excarcelación de Juan de Dios Dozo. Consta de los documentos siguientes: a) Juan de Dios Dozo al Cabildo de Montevideo. Solicitud en que reclama su libertad. Montevideo, setiembre 3 de 1814; b) Representación del Cabildo al Gobernador Intendente, interesándose en el logro de la solicitud de Juan de Dios Dozo. Montevideo, setiembre 5 de 1814; c) Resolución de Miguel Estanislao Soler por la que se otorga la libertad a Juan de Dios Dozo. Montevideo, setiembre 6 de 1814.]

[Montevideo, setiembre 3 - 9 de 1814.]

[F. 1] / / M. Ilt.^{e} C.^{do} J. y R.

D^{n} Juan de Dios Dozo, preso en la carcel publica de esta ciudad, y secretario q.^{e} fui de este Ilt.^{e} Ayuntamien.^{to}, ante VS. con todo mi respeto, como mejor corresponda, y lugar haya me presento y digo: Que en la noche del 29. de julio ultimo fuí preso p.^{r} disposicion del s$\bar{o}$r alcalde de 2 voto, con motivo de haber autorizado un certificado afabor de los meritos y servicios hechos enel anterior gobierno p^{r}. D^{n}. Man^{l}. Ximenez y Gomez en ese vecindario, cuya causa se pasó al S^{r}. Delegado extraord^{o}. del Director Supremo delas Provincias unidas del rio de la Plata, D^{n}. Nicolas Rodriguez Peña, q^{e}. se sirvió sentenciarla en 2 de agosto siguiente, multando con pena pecuniaria àlos ex-capitulares q^{e}. firmaron d$\bar{h}$o certificado, e imponiendo con respecto á mi persona la sola obligación de ser conducida á la capital de Buenos-ayres; y que como ya tengo dado ante el Secret.^{o} interino D^{n}. Juan Jose Aguiar las
[F. 1 v.] / noticias exâctas que se me han exigido sobre / algunos asuntos peculiares á los intereses de este ayuntamiento, y estoy pronto à dar las que se me pidieren en adelante: no teniendo, como no tengo papeles en mi poder pertenecientes, ni conexos al Ilt^{e}. Cabildo; estando p^{r}. otra parte pronto a concurrir asu Secretaría quando, y en la hora que se me ordene p^{r}. V.S. p^{a}. instruir en aquello q^{e}. paresca obscuro enlos negocios pasados: recurro al patrocinio de V.S. p^{a}. q^{e}. atendiendo no solo ála buena fe con q^{e}. me he conducido enlo q^{e}. se me ha encargado p^{r}. V.S. en los dias que se me ha llevado ála Secretaría, sino tambien alo deplorable de mi estado, y de mi salud quebrantada, pues me asiste diariam.^{te} el facultativo D^{n}. Juan Cayetano Molina, tenga la bondad de interesarse con el Sup.^{or} Gob.^{no} de esta prov.^{a} oriental, p^{a}. q^{e}. se me ponga en amplia libertad, sin mas gravamen que la obligacion, baxo fianza si fuere precisa, de permanecer en esta ciudad, si se considera indispensable ó de necesidad absoluta, el tiempo que incumba, ó pueda incumbir álos intereses de este ayuntamiento. Por tanto.

A V. S. rendidamente suplico tenga la benebolencia de elevar al Sup^{or}. Gobierno esta sumisa pretensión, apoyan-
[F. 2] / dola con la razón y la jus / ticia que me asiste p.^{a} no padecer los rigores de una prision dilatada. Mont.^{o} Sep.^{e} 3 de 1814.

Juan de Dios Dozo

Sr. Gob.^{or} Intenden.^{te}

Persuadido este Ayuntamien.to delas razon.s q.e expone el suplicante, y siendole notoria la fidelidad con q.e se ha comportado en todos los asuntos en q.e se han necesitado sus noticias, expiando seguramente de un modo muy digno, la causa de su prision; no puede menos q.e interesarse en el logro de su solicitud, si V.S. tiene à bien aprobarla bajo la fianza à q.e en ella se refiere. Sobretodo lo qual V.S. determinará lo q.e estime conben.te Sala Cap.r de Montev.o Sept.bre 5,, de 1814.

Perez
Perez
Sierra
Garcia
Vazquez
Caldeira
Blanco
Correa
Ju.n Josse Aguiar
Sec.o int.no

[F. 2 v.] / Montevi- /

deo Sept.e 6

1814

Por el merito q.e resulta del anteced.te Informe, y no haviendo en este Gob.o Intend.a un motivo p.a la prision de D.n Juan de Dios Dozo, pongaselé en livertad, quedando al prud.te arbitrio del Ilt.e Cavildo exigirle o no fianzas, bien q.e p.r el contexto del mismo informe parece innecesaria esta circunstancia.

Soler
Pedro Felic.o de Cávia
Secr.o

Sala Cap.r de Montevideo Sep.e 7,, de 1814.

Proceda el suplic.te á otorgar la fianza de q.e hace refer.a en su solicitud como sea à satisf.on de este Ayuntam.to

Perez Sierra Garcia Caldeyra
Ju.n Josse Aguiar
Sec.o int.no

([Montev.o Sep.re 7 de 1814.])

([Con esta fha. se ha otorgado escritura carcelaria p.r d. Matheo ([...]) (*Magariños a favor de*) d. Juan de Dios Dozo en mi registro de Instrum.tos pp.cos Lo q.e anoto p.a q.e conste.])

[F. 3] / Sala /

Capitular de Montev.o 7bre. 9,, de 1814

Conformasé este Ayuntam.to con la fianza q.e ofrece está pronto á prestar p.r el Suplic.te el Sor Cor.l D. Prudencio Murguiondo.

Perez Perez Sierra García
Vazquez
Ju.n Josse Aguiar
Sec.o Int.no

Montev.o Sep.e 9 de 1814—

Con esta fha. y en obedecimiento del decreto de la misma expedido p.r el Ilt.e Cav.do se ha otorgado en mi
[F. 3 v.] / registro de contra / tos pp.cos p.r el S.r Coronel D. Prudencio Murguiondo fianza de Carcel segura a la persona de D. Juan de Dios Dozo: lo q.e anoto p.a q.e conste.

Vianqui

[F. 4] / / [En blanco]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 438. Manuscrito original: fojas 4; papel con filigrana 2 fojas; formato de la hoja 312 x 217; interlínea de 5 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 167 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Intendente. Acusa recibo del decreto que determina la libertad de Juan de Dios Dozo, dejando librado al criterio del Cabildo exigirle o no fianza. Informa que ha resuelto exigírsela por las razones que manifiesta.]

[Montevideo, setiembre 7 de 1814.]

[F.] 8 / / Nº 5,, Día 7,, [Setiembre] En la presentaz.n que elebó á V.S. D. Juan de Dios Dozo secret.o que fué del cavildo anterior y preso en esta carcel pp.ca se há servido V.S. decretar con esta fha sele ponga en livertad respecto a que el govierno Intend.te no tiene un motivo p.a su prision, dexando al arbitrio del Ill.e Cavildo exigirle ónofianza; mas como este individuo avirtud de delas diligencias obradas en su causa, resultase por decreto de del Sor Delegado Extraordinario D. Nicolás Rodriguez Peña, preso hasta ser remitido ala capital de Buenos Ayres há acordado este Ayuntamiento transcribirle á V.S. el decreto, p.a que sin perjuicio de la parte, se imponga V.S. del origen, merito y causa de su prision, cuyo tenor es el siguiente= aqui el decreto= En cuya virtud parece necesaria la fianza de su persona. afin de asegurar el logro delos objetos indicados, por lo que há procedido á ella este Ayuntamiento considerando necesaria esta medida tambien, por que dho Dozo á mas detenér en su podér como tal secretario que fué, las cuentas de esta corporacion, conservava los documentos de descargo delos Individuos que havian de rendirlas y hasta no ventilarlas se há creido oportuno ponér acubierto las resultas que pudiere havér, esperando sea dela aprobacion de V.S. = M[anuel] P[érez] = P[edro] G. P[érez] = J[uan] J[osé] A[guiar] = J[uan] A. S[ierra] = S[alvador] G[arcía] = J[uan] C[orrea[= P[ablo] V[ázquez] = J[uan] B[enito] B[lanco] = B[runo] M[éndez] = Sor Governador &.a

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821 Tomo 35. F. 8. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 168. [Carta de Juliana T. de Juanicó a Francisco Juanicó en la que le suplica que de ningún modo vaya a Montevideo sin pasar antes por Buenos Aires; le dice que el pueblo de aquella ciudad se encuentra sufriendo miserias y trabajos para pagar la contribución que se le ha impuesto; que Artigas hostiliza nuevamente la Plaza y que por este motivo han vuelto parte de las tropas que se hallaban en el Alto Perú.]

[Buenos Aires, setiembre 3 de 1814.]

[F. 1] / / Buenos Ayres 3 de Septiembre 1814

¿Sera posible amor q.e esta te halle aun en esa? Dios no lo permita pues ya es insufrible una ausencia tan penosa, y tan dilatada.

En las cartas q.e te escribi por la frag.ta de guerra Ynglesa te partisipe las causas q.e me habian hecho determinar a permanecer en esta; las quales exsisten aun y con mayor fuerza pues à mas de los trabajos, apuros, y miserias en q.e se halla aquel pueblo, ([por la]) para pagar la contribucion q.e se ha impuesto á sus habitantes se agrega el q.e Artigas esta de nuevo ostilizando la plaza; por cuyo motivo han vuelto otra vez parte de las tropas q.e se habian retirado par(*a*) ir al peru.

Te vuelvo á repetir q.e deningun modo bayas á Montevideo, antes de venir primero á esta; pues no combiene y me parece q.e luego q.e de aqui sepas el estado de las cosas se pasará mucho tiempo antes de resolverte á q.e partamos á nuestra casa.

La ultima carta q.e he recibido de Lus es con fhâ 13 del pasado. En ella me dice q.e hasta aquella fhâ. no habia ocurrido en casa novedad alguna, y q.[e] aun permanecian dos oficiales Europeos, y otros dos Patrisios, alojados con sus correspon[dien]tes asistentes; pero yo supongo q.e ahora ya no habra ninguno.

Con la misma fhâ. recibi de nuestro Compadre Batlle, el qual me dice q.e está deseando q.e nos reunamos
[F. 1 v.] / todos, [...] / rar el parentesco de compadrazco; pues nuestra Comadre esta ya muy adelantada en [...] embarazo. El pobre Luna le ha tocado en la contribucion 500,, pesos: no se lo q.e hara para pagarlos. Desde q.e se rindió ([la]) Montevideo no he recibido mas q.e una carta de Martin la q.e solamente se reduse à decirme, q.e lo muy ocupado q.e se hallaba en agustar las cuentas y recojer los documentos necesarios del pan q.e ha suministrado a las tropas, no le permitia ser mas extenso. En los dias q.e se embarcaron los negros para esta agarraron a Manuelillo para tambor pero por empeños de D.n Pedro Lezica he podido consegir el sacarlo, y lo he puesto en una sapateria pues no he querido bolberlo à Montevideo hasta q.e aquello este enteramente ordenado.

Recibe afectuosas expresiones de todos los de casa, y el mayor amor de parte de tu Esposa

Juliana Juanicó

Dice D.ⁿ Diego q.ᵉ no te escribe
por q.ᵉ está muy ocupado

Biblioteca Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. "Colección de Manuscritos Julio Lerena Juanicó". Tomo VIII. Año 1814. Folio [255]. Manuscrito original: letra de Juliana T. de Juanicó; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 247 x 202 mm.; interlínea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 169 [Pedro Pablo Vidal al Gobernador Intendente Miguel Estanislao Soler. Señala la necesidad de que se apronten a la mayor brevedad, dos buques pertenecientes al Estado para conducir a la capital las propiedades extrañas que deben ser enviadas sin pérdida de momento.]

[Montevideo, setiembre 4 de 1814.]

[F. 1] / / Para llebar à efecto las ordenes del Supᵒʳ. Govⁿᵒ. y proporcionar los recursos que demandan sus urgentisimas atenciones, es de primera necesidad que se apronten y dispongan a la mayor brevedad dos Buqˢ. delos que pertenecen al Estado pª recivir a su bordo las propiedades extrañas que deben dirigirse ala Capital sin perdida de momento, de un modo que no sean grabosas, no ocacionen los desembolsos consiguiᵉˢ. al pago de fletamiento, pª lo qᵉ. espero que V.S. se servirá impartir sus ordenes al Capⁿ. de este Puerto.

Dios gũe. a V. S. m.ˢ a.ˢ Mont.ᵒ Sep.ᵇʳᵉ 4 de 1814.

Dʳ Pedro Pablo Vidal.

Sᵒʳ. Gobernʳ. Intendᵗᵉ. de esta Plaza D. Miguel Soler.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 212 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 170 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Luego de referirse a sus problemas personales y a sus aspiraciones le informa de diversas gestiones relativas al cobro del prorrateo.]

[Montevideo, setiembre 5 de 1814.]

[F. 1] / / S.ᵒʳ D. N. Herrera

Montvᵒ 5 de Sept.ᵉ
814

Estim.ᵒ am.ᵒ: Por el correo del 3,, escriví á Vmd. una carta tremebunda de las q,ᵉ acostumbro. Ahora aprovecho la ocas.ⁿ de este extraordin.ᵒ p.ᵃ acusarle el recibo de su estimada del 29,, ant.ᵒʳ.

Por la citada mia, y p.ʳ lo q.ᵉ Moreno le habrá dicho, sabrá vm. mi nombram.ᵗᵒ de Secr.ᵒ interino; y mi deseo

de desempeñar este cargo con preferencia, si se dota competentem.te, y si se me permite poner un substituto en la Escrib.a

Caso q.e no consigamos esto, me conformo de muy buena voluntad con la A. de Correos.

Hé conocido, q.e es un imposible (casi fisico) q.e me resigne á exercer el oficio de Ess.no Son muchas las humillaciones, q.e trahe aparejadas esta miserable carrera; y mi filosofía aun no está radicada á punto de poder tolerar estos ultrages. Desengañese vm: es imposible, y yo mismo hé querido engañarme q.do me hé creido capaz de tal esfuerzo.

[F. 1 v.] / Me hé puesto á la espina de flaco p.r la terri- / ble lucha en q.e está pugnando mi amor propio con las circunst.as. Que no lo sepa Man.l hasta despues de conseguido. Yo bien conozco toda la extens.n de su buen deseo; pero es preciso confesar, q.e no se puede ir contra el torrente de la naturaleza. Siempre debe llober de arriba acia abajo.

Esta semana tal bez le libraré muy poco; pues aunq.e ya tengo como unos nobecientos p.s el infeliz Magariños está en vispera de caer preso, si no lo saco del apuro de la contribucion. Creo q.e me determinaré á entregarle su alcance, y si lo hago, es preciso q.e vm. lo apruebe. De todos modos el cobro es seguro, aunq.e haya algunas pequeñas demoras. Como se há puesto en el nuevo prorrateo una cantid.d excedente, p.r las sumas q.e puedan resultar fallidas, la cosa es mas segura.

No embio á vm. ahora el recibo de Mrnz. p.r q.e lo tengo en casa, y esta la escrivo desde la Secr.a Irá en 1.a proporcion.

El bueno de A. creo q.e nos dará q.e hacer. Sin em-
[F. 2] / bargo la comuniq.n ofic.l / q.e va p.r esta via, presenta alguna esperanza de q.e la cosa no pase adelante. Digo q.e la presenta, p.o nó á mi; pues en mi concepto es tan imposible q.e él se aquiete, como lo es q.e yo pueda desempeñar con gusto el oficio de Ess.no

Por un olvido natur.l no hé gestionado como ofrecí antes, p.a q.e vaya el Exhorto á ese consulado, á fin q.e paguen su conting.te en esa D.n Juan Mendez, y D.n Eduardo Arias. Pero irá la cosa en el correo del sabado.

Por lo q.e pueda convenir, tenga vm. entendido, q.e D. Melchor Albín es mi intimo amigo: q.e siempre me há andado aconsejando p.a q.e yo pusiere los puntos á esta Admin.on de C.; y q.e hará quanto esté de su parte p.a q.e lo consiga. Aun q.do el sueldo no sea crecido, yo soy uncagatinta y Pseudo-Abogado regular, y me ayudaría de todos modos. Ultiman.te como spre seré Ess.no (aunque no lo exerza) si algun dia fuese mas filosofo, podré bolver á las ollas de Egipto, y creo, sin jactancia, q.e en qualesq.ra parte donde sea preciso el oficio de esta maldita canalla, yo no me moriré de hambre.

[F. 2 v.] / A Dios, mi / am.o No puedo mas.

Suyo de veras
P. de Cavia

P.D.

Si se consigue la cosa de la Secr.ª q.e es lo q.e prefiero, siendo del modo dicho, es preciso q.e D. Luciano se habilite q.to antes, tengo escrito á Man.l p.ª q.e diligencie en esa un Ess.no con q.n contratarme en su caso; pero esto será spre. mas dificil.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Documento 13. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 148 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 171 [Nicolás Herrera al Cabildo de Montevideo. Informa que el Director Supremo, correspondiendo al "laudable interés" que ha tomado dicha corporación en la instrucción de la juventud, ha accedido a su solicitud de que recomendase al Comisario General de Regulares, presidente del próximo Capítulo, el restablecimiento de las escuelas públicas, que estaban a cargo de los Padres Franciscanos en el Convento de San Bernardino de Siena.]

[Montevideo, setiembre 5 de 1814.]

[F. 15 v.] / / Sep. 5,

Nº 23,,

Correspondiendo el Director Sup.mo al laudable interés q.e ha tomado ese I. Ayuntam.to en la instrucc.n y adelantam.s de esa jubentud, se ha serbido S. E. acceder á la solicitud de VS. de q.e recomendase al R.mo Comis.o Gral. de Regulares como Presid.te del Proximo Cap.o el establecim.to de las Escuel.s de educac.n publica q.e serbian antes los benemer.s Padres Franciscos en ese Conbento de Sn. Bernardino de Sena, y q.e habia extinguido la arbitrariedad del antiguo Gob.no y asu Virtud en este dia queda hecho al Reverend.mo Comis.o Gral la recomendac.n corresp.on.te al logro de tan interesante obgeto. Y lo comunico á VS. de su orden sup.ma para su satisfacc.n y en respuesta á su oficio de 23,, del pp.do = Dios ∝ = Nicolás de Herrera =

Archivo General de la Nación. Montevideo. Correspondencia oficial en copia de gobernantes argentinos. Artigas y Otorgués al Cabildo de Montevideo. 1814 a 1816. Libro 78. F. 15 v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 370 x 207 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 172 [La Marquesa de Sobremonte al Supremo Director. Suplica la exima del pago de la contribución que le ha impuesto el Dr. Vidal, por las razones que expone.]

[Montevideo, setiembre 5 - 6 de 1814.]

[F. 1] / / Exmo. Señor Supremo Director.

La Marquesa de Sobre Monte, à V.E. con el debido respeto hase presente: Que el S.or D.r D.n Pedro Vidal comisionado en esta Plaza, para recaudar una contribución, le impuso à la infrascripta la de mil pesos, que no ha podido ni puede satisfacer por falta absoluta de numerario, ni de bienes muebles que lo importen, à no ser los del mas necesario uso de su persona y casa, tan escasos q.e le sirven de Gloria, por comprovación de la integridad y desinterés con que su Esposo ha servido los mas altos empleos, en estas Provincias, y solo cuenta para la escasa subsistencia de aquel y de su dilatada familia con las casas qe constituyen el dote qe heredó de sus Padres. Por esta razón el Gobierno último en esta Plaza me respetó, y en las varias contribuciones q.e se impusieron en
[F. 1 v.] / esta, me eseptúa. La infras / cripta no obstante respetando las providencias del Gobierno contestó al Sr. Dr. Vidal que eligiese una de sus casas, y la vendiese para hacer el pago de los mil pesos de la contribución, y á pesar de esto dicho señor me ha pasado una esquela cuya copia es como sigue = "Las graves y urgentísimas atenciones del Es-" tado exigen imperiosamente de V. la pronta entrega en " la Tesorería de esta Ciudad, del contingente q.e le está " señalado, en la inteligencia que deverá efectuarse aque-" lla en el perentorio, e improrrogable término de tres " días; y caso de exeder será V. responsable à las con-" secuencias y medidas que se adoptasen= Montevideo, 5 de Septiembre de 1814. = D.r Vidal = D.a Juana Larrazabal."

En consequencia de todo lo espuesto à V.E. suplica se digne eximirla dela dicha contribución, por ser assi de Justicia: qe no duda conseguirla dela rectitud, y moderación que caracteriza à V.E.

[F. 2] / Montevideo / 6 de Septiembre de 1814.

La Marquesa de Sobremonte.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 173: [Domingo Robredo a Juan Larrea. Da cuenta del estado de percepción del derecho de extranjería y somete a la consideración superior sus ideas respecto a la continuación, por quienes le sucedan en el cargo, del cobro de dicho derecho.]

[Montevideo, setiembre 6 de 1814.]

[F. 1] / / He recibido las comunicaciones Oficiales que se hà servido V.S. dirigirme con fhà. 27 del que hà espirado, por ellas veo con placer haber sido todo lo que hè operado en mi comision de la aprovación del Exmo. Supremo Director del Estado y dela de V.S., y restando solo ya que se nombren las personas que han de ocupar estos destinos, a las quales inmediatamente q.e se apersonen harè entrega de estas Oficinas instruyendolas del modo mas sencillo y claro de todo su manejo, para este caso, creo combeniente exponer à V.S. el ultimo paso que pienso dar acerca del dro. de extrangeria que hè cargado en virtud de las Sup.mas ordenes; y es hacer personalm.te una requisición à todas las tiendas c.n Almacenes, y pulperias p.a cerciorarme si alguno ha dejado de [F. 1 v.] / cumplir con la manifestación que / ordené se me hiciese; con este ultimo acto creo ya q.e à mi separacion de este punto deva extinguirse el Dro. de extrangeria cargado a los efectos y caldos que existen en esta Plaza, y ya permitirse su giro en nuestro territorio con solo el pago de la Alcabala ordinaria, en caso que hayan variado de mano, como es costumbre: con la apertura de este necesario y justo camino, pondrase en la mejor actividad el giro mercantil, indicando como lo pienso à el que se reciba de esta Administración, que quando se presente algun individuo a hacer extraccion crecida de efectos ò caldos, les exîja por medio de una mañosa indagación el origen de ellos, y que en el caso de no decir su exposicion con el manifiesto ò manifiestos à que se refiera, le cargue el Dro. de extrangería entoda su estencion sin abono de lo q.e es consiguiente pagase anteriormente à [F. 2] / la entrada, para que de este modo, quede / siquiera penada su falta à las disposiciones que se les anunciaron.

Para poner en execucion lo expuesto, necesito que V. S. se digne hacerlo presente à la Sup.ma Autoridad, á fin de que delibere lo que le paresca mas combeniente.

Dios güe. à V.S. m.s a.s Montevideo 6 de Septiembre de 1814.

Domingo Robredo.

S.r D.n Juan Larrea Sec.o de Est.o y del Desp.o Univ.l de Hac.da

---

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno Nacional. Sección Hacienda. S. X, C. 8, A. 3, N° 1. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 215 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.: letra inclinada; conservación buena.

Nº 174 [Juan Luis Olivera, dueño de la sumaca portuguesa "Santa Cruz" al Gobernador Intendente. Solicita que la Capitanía del Puerto le entregue los papeles de navegación de su buque, que depositó en dicha oficina al entrar en Montevideo. Al margen resolución atendiendo su pedido.]

[Montevideo, setiembre 6 de 1814.]

[F. 1] / / S.r Governador Int.te

Montev.o Sept.e 6/814
Como lo pide; y e. Cap.n del Pto. en vrd. de esta orn. entregará al suplic.te los papeles q.e enuncia, dejandolé expedito el Buque p.a q.e pueda trasladarse á su destino.
[Rúbrica de Soler]

Cávia

Juan Luis de Olivera Cap.n y Dueño dela Zumaca Portuguesa nombrada S.ta Cruz ante V. S. con toda veneracion paresco y digo: Que haviendo entrado en este Puerto de arribada para de aqui sacar practico que lleve mi buque al lugar de su destino que es B.s Ayr.s ocurro a V.S. suplicando se digne concederme el correspond.te permiso de Salida mandando al efecto ála Capitania del Puerto se me entreguen los papeles de nabegacion que al tiempo de la visita quedaron depositados en dha oficina. Portanto

AVS. Suplico se sirva asi mandar por ser conforme ajust.a &.a

Joáo Luis de Ol.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Achivo General Administrativo. Caja 439. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja: 310 x 210 mm; interlínea de 9 a 11 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 175 [Miguel Estanislao Soler al Cabildo de Montevideo. Trasmite el decreto del Superior Gobierno relativo a la sustitución de la expresión "Regidor Perpetuo" por la de "un lugar de honor" de acuerdo a las leyes que abolieron la perpetuidad de los cargos concejiles.]

[Montevideo, setiembre 6 de 1814.]

[F. 1] / / El decreto Supremo que íncluyo áV.S. en copía, me hásido dírígído por el Señor Secretarío de Estado en el Departam.to de Gobíerno para que por mí conducto llegue ánoticia deV.S.

En el ofícío con que se me acompaña, se índica haberse substituído la expresíon de*un lugar de honor* ála de *Regidor perpetuo*, en observancia de las L.L. abolíendo laperpetuidad delos ofícíos concegíles.

Todo lo que comunico áV.S. para su notícía y fínes consíg.tes

Dios gue áV.S.m.sa.s Montevídeo, y Septiembre 6. de1814.

Mig.l Est.o Soler

Al Ill.e Cabildo Justícia y Regím.to de esta Ciudad——

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 208 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 176 [José Julián de Beláustegui a Francisco Antonio de Beláustegui. Entre otras noticias sobre el estado de los negocios en la plaza, dice que el General Alvear pasaba a Colonia con tropas para batir a Artigas a quien llama "enemigo del género humano".]

[Montevideo, setiembre 6 de 1814.]

[F. 254] / / Montevideo, septiembre 6 de 1814.

Sr. don Francisco Antonio de Belaustegui.

Mi amado padre: Por el correo del 3 tengo a Vuestra Merced escrito quanto se me ocurria, y ahora se me proporciona el bolberlo hacer por José María Montel que pasa á esa á berse con Vuestra Merced y recobrar lo que tiene bencido para lo qual acompaño su cuenta. Este joven tiene ganas de bolar y la sugecion desde que murio su padre se ha perdido en el, por lo que Vuestra Merced como álbazea que es, puede disponer de el y sus intereses.

Por el correo del 29 no he tenido carta de Vuestra Merced, pero tengo el consuelo de saber que en aquella fecha permanecia sin nobedad, segun me lo partisipa mi primo, y su perfecta permanencia será el colmo de mis deseos. En mi anterior anuncie á Vuestra Merced como la fragata del Estado, nombrada la Welfas, se llebó la lancha de la fragata Trinidad, para esa, después de haberse estado sirbiendo de ella mas de un mes; para el efecto presenté un memorial á este señor governador, el que no ha sido decretado á la fecha y creré que oy lo
[F. 254 v.] / haga, lo que / sea participare á Vuestra Merced para su govierno.

Por la misma del 3 dixe á Vuestra Merced como habia sido recombenido por el señor administrador de aduana sobre 328 pesos 2 reales que adeuda y corresponden a los derechos de una remesa hecha por mi de 200 botijas de azeyte, 1 mil quintales fierro y 18 barriles, tres caxones de achas y alcayatas introducidas en esa, y a mi entender estan pagados los derechos en esa aduana, por lo que se servirá Vuestra Merced mandarme á primera ocasion el testimonio de pago para la chancelacion de este asunto.

Tenemos noticias en esta como el general Albear pasaba á la Colonia con 1500, á 2 mil hombres para batir á Artigas; selebraré sea sierto y concluyan de una bez con este enemigo del genero humano, para por este medio ber si podemos trabajar y pribarnos de perder el mejor tiempo de nuestra vida. En esta se halla cargando para Londres un bergantin ingles, que hace pocos dias entró del Janeyro con este mismo obgueto, y se ha consignado á Rucar Conrado por lo que este señor se ha demorado mas de lo que pensaba, dicho buque esta á
[F. 255] / media carga y solo le falta 5 ó 6 mil cueros / los que en toda esta semana me han asegurado quedaran a bordo. El precio corriente de dichos cueros, es el de 14 á 15 reales y creré haiga en la plaza de 25 á 30 mil, pudiendo haber muchos mas si no fuese por el señor Artigas, que corta todo cuanto biene a la plaza.

En orden á las contribuciones de tierra siguen lo mismo yal que dice que no tiene nada lo soplan en la carsel; pero al que entrega una tercera parte de lo estipulado, le dan tiempo; se halla algo parado la de los buques, Dios quiera no se se acuerden nunca.

De Vuestra Merced mis finas expresiones á mi Sra. madre, hermanos y primos y Vuestra Merced reciba el corazon de su humilde hijo que desea verlo y besa sus manos,

Jose Julian de Belaustegui

P. D.

Las piedras de taona me las dan á 60 pesos el juego pero informado de don Luis Sierra, me dice nos las tome pues no sirben para Buenos Ayres, por moler demasiado; si Vuestra Merced gusta, habiseme para tomarlas.

[F. 255 v.] / / Despues de formada esta cuenta, le he hentregado al dicho pilotin 8 pesos, los que le cargara Vuestra Merced en cuenta

Vale

[*Archivo Elizalde, leg. 2, fs. 254 - 255 vta.*]

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignani". "El Doctor Rufino de Elizalde y su época vista a través de su archivo." Buenos Aires 1969. Tomo I, páginas 119 - 120.

Nº 177 [Pedro Pablo Vidal a José Fabregas. Le ordena que en el término de veinticuatro horas entregue en la Tesorería del Estado 248 pesos, valor de los efectos que, de propiedad extraña, faltaban entregar.]

[Montevideo, setiembre 7 de 1814.]

[F. 1] / / N.º 68.

En el perentorio trmo. de veinte y quatro horas enterará V. en la tesorería del Estado de esta ciudad

248. los doscientos quarenta y ocho pesos, valor delos efectos q.e de propiedad extraña, (*enagenada por el*) faltaban q.e entregar: presentando esta mi orñ, al S.or Minro. de aquella p.a q.e se forme el cargo y expida a V. el docum.to q.e acredite la entrega. Mont.o Sept.re 7 de 1814.

D.r Pedro Vidal.

D. José Fabregas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo: 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Original manuscrito: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 206 x 145 mm; interlínea de 10 a 12 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 178 [Requisitos exigidos a todas aquellas personas que soliciten licencia para salir fuera del territorio de la jurisdicción de Montevideo.]

[Montevideo, setiembre 7 de 1814.]

AVISO AL PUBLICO

Con el fin de conciliar el Sr. Gobernador de esta Plaza en breve despacho de los que solicitan Licencia para salir fuera del territorio de esta Jurisdiccion, con los objetos del servicio público, ha determinado, que en todos los memoriales que se presenten por Secretaría con aquel fin, traigan los interesados allanados los siguientes puntos.

I° Informe del Alcalde del Quartel respectivo, ó su Teniente, que acredite no haber embarazo por su parte, y comprehenda la filiacion del interesado.

II° Estar expedito por parte de la Comision sobre pertenencias extrañas.

III° Estarlo tambien por parte de las acciones del Ilustre Cabildo.

IV° Y finalmente estár solvente con la Hacienda del Estado.

Las representaciones deberán traer précisamente á su conclusión estos requisitos, de manera que sin ellos no se admitirán en Secretaria. Por este arbitrio se consultará el breve despacho, sin que los suplicantes tengan que diligenciar un nuevo Decreto para correr cada uno de aquellos tramites— Montevideo Setiembre 7 de 1814— Secretaria de Gobierno.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo." Nº 12. Montevideo, 8 de setiembre de 1814. Página 44.

Nº 179 [Pedro Pablo Vidal a Domingo Salas. Le ordena que, en el término de veinticuatro horas, entregue en la Tesorería del Estado, seiscientos pesos que deben obrar en su poder, del resultado de los fletes del bergantín de su mando "Nuestra Señora del Carmen", después de deducidos los sueldos y gastos.]

[Montevideo, setiembre 8 de 1814.]

[F. 1] / / N.° 69.

En el perentorio trmo. de veinte y quatro horas enterará V. enla Tesorería del Estado de esta Ciudad los
600— Seiscientos pesos que deben obrar en poder de V. del resultado de los fletes del Vergantín de su mando N. S.ª del Carmen, desp.s de [de]ducidos los sueldos y gastos presentando esta mi orñ. al S.or Minro. de aquella p.a q.e

se forme el cargo, y expida a V. el docum.to q.e justifique la entrega.
Mont.o Sept.re 8 de 1814.

D.r Vidal.

D. Domingo Salas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo: 1814 - 1815. S. IX; C. 15; A. 4; Nº 5. Original manuscrito; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 203 x 150 mm; interlínea de 9 a 13 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 180 [Comentario de "El Sol de las Provincias Unidas" sobre el desánimo y la tristeza que se advierte en los habitantes de Montevideo, sombríos, solitarios y taciturnos, quienes rehuyen toda manifestación de sociabilidad. Recuerda que en 1807 durante la ocupación británica, la población de Montevideo se avino con la imposición de las circunstancias y que la actitud que observan después de la rendición de la plaza por sus "hermanos" contrasta con aquélla. Se refiere a los sentimientos que inspiran al gobernador de la ciudad quien desea ser mirado como un padre. Exhorta a formar todos una familia.]

[Montevideo, setiembre 8 de 1814.]

REFLEXIONES PATETICAS

Por mas que recorra el Filosofo el gran quadro de la vida de los mortales, no encontrara su genio indagador otra cosa, que una terrible alternativa de bienes y de males. Lagrimas y risas, pobreza y abundancia, alágos de la fortuna, y reveses de la desgracia, son los eslabones de que se compone la cadena de la vida del hombre. Satisfecho el labrador laborioso recrea su vista, observando su proxima cosecha: mil proyectos forma su esperanza al contemplar las doradas y granadas espigas de su trigo. Un furioso uracan, una manga de granizo convierte en áridas llanuras, el que poco antes era campo de abundancia y de fertilidad. No hay un placer que sea comparable al que disfruta el amante Esposo, al considerar que se aproxima el momento deseado de su reproduccion. Nace al fin el suspirado infante haciendo sufrir á su azorada Madre los acervos dolores con que solemniza la naturaleza la mas admirable de sus obras. Todo cede á la alegria de los Padres, que mutuamente se felicitan La Madre cariñosa, estática contempla las facciones del niño, y todo quanto hace en su auxilio y cuidado aun no satisface la ternura de su afecto. El Padre pensador, ya forma el plan de educacion fisica y moral, con que ha de criar á su hijo, y no encuentra su afectuosa imaginacion, uno que llene sus ideas: pero en medio de tan dulces y alagueñas esperanzas, el llanto penetrante del recien nacido los suspende y estremece. Corren ámbos á socorrerlo, y lo hallan sufriendo los horrorosos ataques de una funesta convulsion. En Vano se le aplican y repiten los mas poderosos auxilios del arte consolador. Muere finalmente

el que apenas tiene ocho dias de nacido, dexando sumergidos á sus Padres en el mas lastimoso estado. Ufanos y poseidos de aquella noble satisfaccion que inspira el vencimiento, ocupamos esta Plaza el dia 23 de Junio proximo pasado. El feliz término de tan penoso asedio, la ventajosa circunstancia de no tener aquellas victimas sangrientas, que usurpan tanto la alegría de las victorias, y el conocimiento de haber consolidado el sistema de nuestra Libertad, fueron otros tantos motivos de nuestro gozo. Mas ay! ¡que cosa tan cierta és que cuando nos creemos en el colmo de nuestras grandes satisfacciones, quando nos entregamos á la fruicion dulce del mas completo jubilo, un inesperado sinsabor viene á sacarnos de nuestro envelesamiento derramando sobre nuestros corazones toda la copa de la amargura! Pasa ya de dos meses que nos hallamos en esta Ciudad y es preciso confesar con dolor, que todos los caracteres de la tristeza, á excepcion de muy pocas familias, agovian á todos sus habitantes. El bello sexo alma vivificante de la sociedad, se ha condenado á un riguroso y voluntario encierro, y las pocas veces que la necesidad nos les presenta en público, un descuido estudiado en el adorno de sus amables personas, indica que su humor languido está empeñado en amortiguar tantas gracias. Los hombres aislados de nosotros a pesar del empeño con que los buscamos, sombrios y taciturnos, eligen los parages mas solitarios para sus diarios paseos. El teatro sin concurrencia. Tres vailes que se han dado han corrido igual suerte; y si la imaginacion no me engaña, en todos estos espectaculos he observado un cierto aire de lobreguez que concivo y no sé explicar. En el paséo del recinto otras veces tan frecuentado ya comienza á crecer la grama. ¿Que es esto valerosos habitantes de la Ciudad de S. Felipe? Los Ingleses pisando cadáveres y heridos ocuparon vuestra Ciudad, el año de 807 y vuestra conducta pública no les dio materia para haceros éstas dolorosas observaciones por que supisteis amoldaros al imperio de las circunstancias: ¿y vuestros hermanos, amigos, y conciudadanos merecerémos menos que aquellos? No me creais por esta afectuosa queja insensible á vuestros padecimientos. Todas las vejaciones que habeis padecido en tan largo sitio, las quiebras en vuestras fortunas, y mas de ocho mil victimas que inmolaron la miseria y la epidemia, no se han separado un instante de mi memoria, y mas de una vez hé maldecido en secreto á vuestros mandatarios inhumanos, que proyectaron vuestro exterminio por la sola conservacion de sus empleos. Tambien me hago cargo que la separación de algunos individuos de vuestras familias que por órden Superior han pasado á la Capital, y el nuevo golpe que acaban de sufrir vuestros intereses, para verificar la contribucion, que una inevitable necesidad ha dictado, deben tener mucha parte en vuestra melancolia; pero ¿habeis resuelto consagrar el resto de vuestros dias al llanto, y á una melancolica soledad? No, apreciables conciudadanos: este sería un proyecto destructor de vuestra importante existencia; y condenado

por la cordura. Los males que han pasado son del todo irremediables. Contentémonos con disminuir los presentes y precavernos si es posible de los venideros. La fraternal union, y la beneficencia son el obgeto de las meditaciones del Supremo Gobierno. El digno Gobernador que nos rige tiene iguales ideas é instrucciones, y tal vez esté reservada para él la época dichosa de hacer felices á todos los habitantes de esta Provincia. Desea que lo mireis como á Padre. Los criminales enemigos del orden deben temerlo; mas el pacifico, el virtuoso ciudadano, sea qual sea el lugar de su nacimiento espere con firmeza, proteccion y justicia. Proscrivamos desde hoy esos odiosos epitectos, fatales agentes de la discordia. Formemos todos una familia, que nuestros hijos puedan llamar con verdad: Nacion libre é independiente.

"El Sol de las Provincias Unidas. Gaceta de Montevideo." Nº 12. jueves 8 de setiembre de 1814.

Nº 181 [Miguel Estanislao Soler al Cabildo de Montevideo. Ordena que, en el término de ocho días, le comunique haber tomado las correspondientes providencias para dar exacto cumplimiento a los artículos 25, 30 y 34 de la Ordenanza de Intendencias.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / No alcanso quales sean los ínsuperables embarazos, que sepresenten y V.S.ˢ me signifícan ensu ofícío de 3,,del que corre, para que ese Ayuntam.ᵗᵒ dé exacto cumplímíento como yase tíene mandado al art. 25 dela ordenanza de Intendencías,puesto que enla contratacc.ᵒⁿ q.ᵉ V.S.ˢ sehan dedícado al desempeño desus oblígacíones,y conocím.ᵗᵒ delos negocíos publícos, deben yá haber adquírído todo el necesarío para formar la razon ó plan que prevíene dho artículo, y gastos fixos que hasta aora haya tenido elfondo de Propíos; pues devíendo manejarse este ímportante ramo conla correspondíente excrupulosidad, y sugeccíon alos artículos de dha ordenanza desde el 25, —hasta el 47, yordenes posteríores dela matería, es índíspensable dar príncípío por el cítado 25; en cuya vírtud prebengo nuebam.ᵗᵉ á V.S.ˢ,que en el precíso termíno de 8.días seme remita la índicada razon, estableciéndose ínmedíatam.ᵗᵉ la Junta que previene el artículo 30,, el Mayordomo, y Arca de 3. llaves, que ordena el 34, dandome cuenta dehaberlo asi verífícádo.

Dios gue áV.S.ˢ m.ˢa.ˢ Montevídeo 9,, de Septíembre de 1814.

Mig.ˡ Est.ᵒ Soler

Al Ill.ᵉ Cabíldo Justícía, y Regím.ᵗᵒ de esta Cíudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja: 304 x 208 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 182 [Miguel Estanislao Soler al Cabildo de Montevideo. Comunica que hasta su regreso de una comisión que debe realizar por orden del Director Supremo, el Coronel del Regimiento de Infantería Nº 3, Domingo French, queda interinamente con el mando político y militar de la Provincia.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / El Sor Coronel del Regim.^{to} de Infant.^{a} N.º 3,, Dn Domingo French, queda encargado ínterínam.^{te} por dispos.^{n} del Exmo Díréctor Sup.^{mo}, del mando Político, y Mílítar de esta Prov.^{a} hasta q.^{e} yo regrese de una Comision interesante á q.^{e} boy destinado. Lo comunico á V.S. para los fines consig.^{tes}

Dios Gue áV.S.m.^{s}a.^{s} Mont.^{o} Sept.^{e} 9. del1814

Mig.^{l} Est.^{o} Soler

Ill.^{e} Cabíldo Justícía,y Rem.^{to} de esta Cíudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja: 299 x 205 mm.; interlínea de 10 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena. Igual comunicación fue dirigida al Juez Diputado de Comercio. Se conserva en la Colección de Manuscritos del Museo Histórico Nacional. Montevideo. Tomo 449. Doc. Nº 2.

Nº 183 [Miguel Estanislao Soler al Cabildo de Montevideo. Dice que la falta de algunos hombres de tropa que han tenido que salir de la Plaza, recarga la tarea de vigilancia de la guarnición, en virtud de lo cual, se ha resuelto que los Alcaldes de barrio o sus tenientes, patrullen de noche la ciudad valiéndose del vecindario que sea más a propósito para este servicio.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / Hayer hán salido de esta Plaza 800,,hombres de Tropa á los obgetos q.^{e} há exigido el servicio del Estado, su falta deja recargado al resto de la Guarnicion, y hace prudente qualesq.^{ra} medida de precaucion q.^{e} se adopte para consultar el mejor orn y tranquilidad interior.

Por estos principios hé resuelto q.^{e} los Alcaldes de Barrio por si ó por sus Tenientes patrullen de noche por laCiudad á las horas de costumbre, hechando mano del becindario, q.^{e} sea mas aproposito para este servicio, y haciendo uso de arma blanca larga,q.^{e} es lo bastante con concepto á laCalidad del mismo serv.^{o}

Desde mañana debe comenzar á hacerse, y V.S. antícipar desde hoy á los Alcaldes de Barrio los correspond.^{tes} avisos. Los Tenientes q.^{e} se destinen cada dia para esta operacion, deberán traher una papeleta firmada de su respectivo Alc.^{e}, y presentarla al Sarg.^{to} mor de Plaza, quien con vista de ella les dará la señal conveniente para que sean reconocidos y puedan comprobar la legitimidad con q.^{e} hacen este servicio.

[F. 1 v.] / Todo lo / qual comunico á V.S. para su noticia y fines consig.[tes]

Dios Gue áV.S. m.[s]a.[s] Mont.[o] Sept.[e] 9. de1814,,

Mig.[l] Est.[o] Soler

Al Ill.[e] Cabildo Justícía y Regim.[to] de esta Cíudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Ex-Archivo General Administrativo. Libro 206. Artigas al Cabildo de Soriano. 1813 - 1818. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 299 x 204 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 184 [El Cabildo de Montevideo a los Alcaldes de Barrio. Transcribe la orden del Gobernador Intendente por la que se resuelve que los Alcaldes de Barrio patrullen de noche la ciudad por sí o por sus tenientes, pues la plaza está desprovista de tropas.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F.] 9 / /N.[o] 9 Día 9 [Setiembre.] / Hallandose esta Plaza destituida de tropas por havér ocurrido la que havia en ella á importantes servicios del Estado esla voluntad del Sor. Governador Intendente patrullen los Alcaldes de Barrio por sí, ó por sus tenientes echando mano del vecindario que sea mas aproposito p.[a] este servicio haciendo uso de arma blanca larga; y este Ayuntam.[to] ordena á V. que desde la noche de mañana sin falta alguna se dará principio al cumplimiento de esta disposicion deviendo los tenientes que se destinen cada día p.[a] esta operacion traher una papeleta firmada de su respectivo Alcalde y presentarla al sargento Mayor de Plaza quien con vista de ella les dará la señal conveniente p.[a] que sean reconocidos y puedan comprobar lalexitimidad con que hacen este servicio. Lo que se comu- [F. 9 v.] / nica á V. p.[a] su mas exacto y puntual cumplimiento. = M[anuel] P[érez] = (J[*uan*] *J*[*osé*] *A*[*guiar*] *Secr.*[o] *inter.*[o]=) Al Alc.[de] &.[a]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814-1821. Tomo 35, F. 9; manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 297 x 202 mm; interlínea de 8 a 13 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 185 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo en que se resuelve suplicar al Gobernador Intendente Miguel Estanislao Soler suspender por ahora, en razón de sus necesidades, la divisibilidad del impuesto de 2 reales por cabeza de ganado vacuno que ha dispuesto para atender los gastos de guerra. Toma conocimiento del oficio en que le informa que ha confiado el mando político y militar al Coronel Domingo French

hasta el regreso de la Comisión que le ha encomendado el Supremo Director; de la disposición mediante la cual los Alcaldes de barrio deben patrullar la ciudad en razón de haber salido de ésta ochocientos hombres de tropa y del oficio por el que le reitera la orden de que en el término de ocho días le eleve la razón sobre fondos de propios que previene el artículo 25 de la Ordenanza de Intendentes. En su cumplimiento dispone diversas medidas.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F.] 30 / / En la muy fiel Reconquistadora y benemerita dela Patria Ciudad de S.[n] Felipe y Santiago de Montevideo á nuebe de Sep.[e] de mil ochocientos catorce el Cabildo Justicia y Regim.[to] de ella q.[e] actualm.[te] se compone firman al final se juntó y congregó en su Sala Cap.[r] como lo tiene de uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas consernient.[s] al mejor Servicio de Dios Nuestro Señor, bien Gral. de la Patria, y particular de este pueblo, presi[di]endo este acto el Sr. D. Man.[l] Perez Alc.[de] de prim.[o] Voto sin concurrir el Sr. Presidente de esta Corporación D. Miguel Estan.[o] Soler Gobernador Intend.[te] de esta Provincia con asistencia del Caballero Sindico Procurad.[r] gener.[l] y presente el infraescripto Secretario interino, en tal [F. 30 v.] / estado expuso Su Señoria: que mediante á haberse recibido un oficio del S.[r] Gob.[r] Intend.[te] por el qual acompañaba un testimonio delas diligencias obradas sobre la extincion del remate de carnes y un auto incerto en el q.[e] en su razon libró fecha Veinte y tres de Ag.[to] ultimo declarando que los dos rr.[s] impuestos p.[r] cada cabeza de ganado bacuno, fuesen dibisible[s] con el ramo de guerra atendiendo á la necesidad de mantener tropas en defensa del Estado acordó esta corporac.[n]: Se oficiase á dho. Señor en contextacion exponiendole q.[e] bien quisiera este consejo tener la satisfacc.[n] de contribuir ampliamente átan Sagrado obgeto, pero que sus presentes necesidades le impedían verificarlo por ahora, por que estaban desquisiados todos los establecimientos de su sosten, pues apenas podía exîstir entre las miserias de un territorio arruinado, q.[e] entorpecidos sus creditos y obstruidos los canales desus recursos, é incobrables sus deudas p.[r] la pobreza de estos habitantes, y obscurecidas sus facultades por la maliciosa versacion de sus antecesores, podia poseer arbitrios q.[e] no disfrutaba, y frutos q.[e] no poseia; que en estas circunstancias le era sumam.[te] preciso entablar con [F.] 31 / rapidez y cimentar con probecho los / recursos desu Subsistencia, siendo estos en su origen conciderado actualm.[te] pues exigian gastos necesarios á un nuebo arreglo q.[e] asegurase los obgetos de su institucion y que casi era indispensable que los productos fijos de uno, ya que no hay fondos, sirbiese de base al fundam.[to] de los otros, hasta tanto que empezando todos a manifestar sus beneficios pudiese desprenderse sin un notorio perjuicio de alguna parte [de] ellos: Que bajo cualquier aspecto que se mirasen los q.[e] en el dia goza esta comunidad, presentaban quando no perdidas infructuosidades, y asi es que se vehia en la necesid.[d] de suplicar á SS.[a] se dig-

nase suspender la divisibilidad del ramo indicado hasta q.e oportunam.te arreglados y puestos en mobimiento los arbitrios que bastasen á las erogaciones y gastos de esta corporac.n pueda berificarse con doble aum.to q.e el q.e ofrece ahora, y sin el perjuicio de que p.r falta de auxîlios no se plantifiquen los q.e p.r si Solos son suficientes á llenar todos sus obgetos.

Seguidam.te se leyeron dos oficios remitidos por el Sr. D. Miguel Estanislao Soler abisando á esta corporac.n q.e p.r dispocision del Director Sup.mo habia conferido el mando politico y militar de esta Provincia hasta q.e no regresase de una Comision interesante á D. Domingo French coron.l del Regim.to N3 y el segundo p.a q.e en virtud de haber salido de esta Plaza el numero de ochocient.s
[F. 31 v.] / / homb.s de tropa, habia resuelto q.e los Alc.des de barrio p.r si o por sus tenient.s patrullasen de noche p.r la Ciud.d álas horas de costumb.e hechando mano del Vecindario q.e sea mas aproposito p.a este serbicio, y haciendo uso de la arma blanca larga, y q.e debia principiar esta Corporac.n desde mañana diez del corriente anticipa[n]do desde hoy á los alcald.s de barrio los correspondientes abisos que los tenient.s q.e se destinasen cada dia p.a esta operac.n deberian tener una papeleta firmada desu respectibo Alc.de y presentarla al may.r de plaza, quien con Vista de ella les daria la Señal conbeniente p.a q.e fuesen reconocidos y pudiesen comprobar la legitimidad de este Serbicio Por todo lo cual y concluyda su lectura deliberó Su Señoria q.e por lo q.e respecta al primero se contextase al S.r Gob.r de quedar enterado este Ayuntamiento del cargo de Gob.r politico y militar el Sr. D. Domingo French por disposicion de S. E. y p.r el Segundo que con esta fecha habia este consejo impartido sus órdenes á los Alcaldes principales p.a q.e desde hoy empezasen á patrullar p.r si ó p.r sus tenient.s con arreglo álas instrucciones q.e á este fin indicaba SS.a en su citada comunicacion.

[F.] 32 / / Igualmente se leyó otro oficio del mismo Sr. Gob.r por el qual se serbia decir que no alcanzaba quales eran los insuperables embarazos, quese presentaban y esta Corporacion Significaba en su Oficio de tres del Corr.te p.a q.e se diese la raz.n q.e prebiene el art.o Veinte y cinco de la ordenanza de Intend.s, respecto á q.e ya habia adquirido esta comunidad el conocim.to delos negocios publicos y gastos fijos q.e hasta ahora hubiese tenido el fondo de propios, pues debiendo manejarse este importante ramo con la Correspond.te escrupulosidad y sujeccion á los articul.s de dha. ordenanza desde el veinte y cinco hasta el cuarenta y siete y ordenes posteriores ála materia, siendo indispensable dar principio p.r el referido Veinte y cinco, en cuya virtud prevenia dho. Señor nuevamen.te á este Cuerpo Municip.l q.e en el preciso termino de ocho días remitiese la indicada razon. A su consequenc.a y procediendose á votar quienes debian comisionarse delos dela misma Municipalidad p.a concluir ála may.r brebedad la relac.n pedida y recallendo todos los Sufragios en los SS. Regidor Alguacil may.r d.n Salba-

dor Garcia y Regidor defensor de pob.[s] D. Juan Mendez Caldeyra mando SS.[a] procediesen estos al esclarecimiento
[F. 32 v.] / de los punt.[s] q.[e] encierran dhos articulos / p.[a] q.[e] se le pueda pasar al S.[r] Gob.[r] Intend.[te] en el termino q.[e] indica ensu cit.[da] comunic.[n] lo q.[e] se haga pres.[te] á dho Sr. p.[r] medio de un oficio de quedar impuesto esta corporac.[n] y haberse deliberado en el modo arriba espuesto p.[a] su pronta conclusion.

Igualm.[te] acordo SS.[a] q.[e] p.[a] ebacuar este Ayuntam.[to] con la brevedad posible las cuent.[s] q.[e] tiene pendient.[s] con algun.[s] indibiduos q.[e] le son acrehedores era de urg.[te] necesidad se nombrasen dos SS. q[e] lo compon.[n] p.[a] q.[e] estos entendies,[n] en ellas p.[r] lo q.[e] y procediendose á votar en quien.[s] debia recaer este encargo fuer.[n] electos los SS. fiel Execut.[r] D. Pablo Bazq.[z] y Regid[r] Juez de policia D. Juan Correa p[a] q[e] entendiendo en estos asunt.[s] y aclar.[do] lo q.[e] en ellos resultare, pueda resolverse lo que sea mas conben.[te] y q[e] se diese cuenta de esta resolucion al S.[r] Gob.[r] Intend.[te] p.[a] su aproba.[n] Con lo cual y no hav.[do] sido p.[a] otra cosa la reunion del congreso se mando cerrar el acta p[r] SS.[as] q.[e] firman con migo el Secret[o] int[o] de que certifico.

Man.[l] Perez
Josef Ag. Sierra

Pedro G. Perez
Salvador Garcia
Juan Correa
Juan M. Caldeyra

Juan Benito Blanco
Bruno Mendez

Ju[n] Josse Aguiar
Secret[o] int.[no]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Actas del Cabildo de Montevideo. Julio 9 de 1814 a marzo 16, 1816. Libro 18, folio 30. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja: 313 x 216 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 186 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Intendente Miguel E. Soler. Suplica suspenda el cumplimiento de la disposición de dividir con el ramo de guerra, el producido del impuesto al abasto hasta tanto el ayuntamiento logre equilibrar sus finanzas.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F. 8 v.] / / Nº 8,, Día 9,, [Setiembre] En el auto obrado sobre la extinción del remate de carnes, se cirvió V.S. declarar quelos dos rr.[s] impuestos por cada cabeza deganado Bacuno fuesen divisibles con el ramo de Guerra, atendiendo a la necesidad de mantenér tropas endefenza del Estado. Bien quisiera este Ayuntamiento tenér la satisfaccion de contribuir ampliamente a tan sagrado objeto pero sus presentes necesidades le impiden verificarlo por ahora porque desquiciados todos los establecim.[tos] de su sostén, apenas puede hoy existir entre las miserias de un territorio arruinado. En-

torpecidos sus créditos, y obstruidos los canales de sus recursos; incobrables sus deudas porla pobreza de estos havitantes, y obscurecidas sus facultades por la maliciosa versacion de sus antecesores poseé solamente arbitrios
[F.]9 / que no disfruta y frutos que no / posehe. En estas circunstancias le es sumamente presiso entablar con rapidez y cimentar con provecho los recursos de su subsistencia, mas como estos en su origen considerado actualmente exigen gastos necesarios á un nuevo arreglo que asegure los efectos de su institucion, casi es indispensable quelos productos fixos deuno, ya que no hay fondos, sirvan de base al fundam.to delos otros, hasta tanto que empezando todos á manifestar sus beneficios pueda desprenderse sin un notorio perjuicio de alguna parte de ellos. Bajo cualquier aspecto que se miren los que en el dia goza esta comunidad, presentan quando no pérdidas, infructuosidades y así es que se vé en la necesidad de suplicar á V.S. se digne suspendér la divisivilidad del ramo indicado hasta que oportunamente arreglados y puestos en movim.to los arbitrios que basten alas erogaciones y gastos de esta corporacion pueda verificarse con doble aumento que el que ofrece ahora, y sin el perjuicio de que por falta de auxilios no se plantifiquen los que por si solo son suficientes a llenar todos sus objetos. = M.[anuel] P.[érez] = P.[edro] G.[ervasio] P.[érez] = J.[uan] J.[osé] A.[guiar] = S.[alvador] G.[arcía] = P.[ablo] V.[ázquez] = J.[uan] M.[éndez] C.[aldeyra] = J.[uan] C.[orrea] = J.[uan] B.[enito] B.[lanco] = Sor Gov.or &a

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de Oficios remitidos por el Cabildo (1814 - 1821). Tomo 35. F. 8 v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja: 297 x 202 mm; interlínea de 6 a 9 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 187 [Relación suscrita por Juan Milans de los efectos de propiedad extraña que ha recibido en varios buques.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[f. 1] / / Relacion delos Efectos de Propiedad Extraña [que] he recivido en Barios Buques como tengo Manifestado enla R.l Aduana.

Benta de ellos para pagar sus gastos.

28....	Palangres. y 25 lt.s Brasolada Junto en	150 p-s ,, r-s
20 (||)	Anzuelos, á 6 pesos Millar	120 ,,
23....	Dozena Gorros Colorados dobles á 6 p.s dozena	138 ,,
3....	Resmas papel Blanco á 4 p.s vna ...	12 ,,
12....	Dozenas pares Medias de Algodon de Hombre à 6 p.s	72 ,,

36.... Dozenas de ... Yd-m de Hombre, y Mujer á 5. p.s	275 „	
25.... Dozenas de yd-m de Mujer, á 4. y ½ p.s	112 „	4 „
14.... Resmas Papel Blanco. à 4. p.s p. Resma	63 „	
10 (‖) Anzuelos .... á 4. p.s Millar .	40 „	
4.... Cuviertos de Fierro. á 2 p.s vno ...	8 „	
Resultado delo Bendido	990 p.s	4 rs

Montevideo 7-bre 9 de 1814.

Juan Milans

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo: 1814 - 1815. S. IX; C. 15; A. 4; Nº 5. Manuscrito original; papel con filigrana; formato de la hoja: 314 x 216 mm; interlínea de 10 a 12 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 188 [Pedro Pablo Vidal a Sebastián Isla. Le ordena entregue en el término de veinticuatro horas en la Tesorería del Estado, los 342 pesos que de propiedad extraña obran en su poder.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / Nº 71.

En el perentorio termino de veinte y quatro horas enterará V. enla tesorería del Estado de esta Ciudad los
342. trescientos quarenta y dos pesos que de propiedad extraña obran en su poder, y tiene Manifestado; presentando esta mi orn. al Sor. Minro. de aquella pa que se forme el cargo, y expida a V. el documto. qe justifique la entrega.

Montº Septe. 9 de 1814.

D.r Vidal.

Pertenecientes a dn. Roxo Atayol.

Dn. Sebastian Isla.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo: 1814 - 1815. S. IX; C. 15; A. 4; Nº 5. Original manuscrito; fojas: 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 207 x 145 mm; interlínea de 10 a 13 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 189 [Pedro Pablo Vidal a Juan Dozet. Le ordena entregue en el término de veinticuatro horas, en la Tesorería del Estado, los 575 pesos 4 r.s que son de propiedad extraña e indebidamente carga en la cuenta de manifiesto.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / Nº 70.

En el perentorio termino de veinte y quatro horas enterará V. en la tesorería del Estado de esta Ciudad

575—4. los quinientos setenta y cinco pesos quatro rs. que indevidamte. carga enla cuenta de manifiesto, y son de propiedad extraña: presentando esta mi orden al Sor. Minro. de aquella p.a que se forme cargo, y expida a V. el documento q.e acredite la entrega.
Montº Septre 9 de 1814.

Dr Vidal.

Dn. Juan Dozet.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo: 1814 - 1815. S. IX; C. 15; A. 4; Nº 5. Original manuscrito: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 207 x 150 mm; interlínea de 10 a 12 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 190 [Pedro Pablo Vidal al Gobernador Intendente Miguel Estanislao Soler. Adjunta la orden que ha impartido a Vicente Cal para que ponga a su disposición la casilla de madera de propiedad extraña que necesita para el servicio de Plaza.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / Tengo la honorable satisfacción de dirigir a V.S. la orden adjunta para q.e D. Vicente Cal ponga à la disposición de V.S. la casilla de madera de propiedad extraña qe tiene manifestada, y necesita V.S. para el servicio de Plaza, con el recomendable objeto de disminuir los gastos del Estado, y consultar asy el incremento de sus intereses.

Dios guarde a V.S. ms. as. Montº Sepre. 9 de 1814.

Dr. Pedro P. Vidal

Sor. Gor. Intendte. D. Migl. E. Soler.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 306 x 211 mm; interlínea de 11 a 15 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 191 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Se refiere a las dificultades para el cobro del prorrateo y las medidas adoptadas en vista de ello. Se harán nuevas intimaciones y se aparentará "q.e se vá á executar á algunos". Plantea sus problemas personales e insiste le obtenga del Director Supremo una moratoria que lo libere de sus acreedores.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] / / S.or D.n Nicolas de Herrera

Mont.o Sep.e 9/814

Estim.o am.o: Vayan solam.te quatro letras en cambio de otras, q.e hán llebado quatro llanas.

Hé abonado á Magariños mil p.[s] Dēbia ser preso, sinó pagaba algo á c.[ta] dela contribuc.[n] y le hé redimido de este bochorno. Esta semana casi nada se há pescado. Ciento nobenta ó doscientos p.[s] es lo unico q.[e] tengo. Por ser cantid.[d] tan corta, no hé querido librarla.

Incluyo el recibo de Martinez.

Ya tengo en poder de Vianqui la lista p.[a] q.[e] el Lunes buelba el Portero á hacer intimaciones; y aparentar q.[e] se vá á executar á algunos.

Este correo hé sido reconvenido p.[r] los Alb.[s] del finado d.[n] Dom.[o] digo Ramon Giles, p.[r] una cantid.[d] q.[e]

[F. 1 v.] /

le debo. Por Dios, / venga el dec.[to] sobre la moratoria de lo cont.[o] me veré en un bochorno.

Incluyo el Despacho p.[a] el com.[do] á fin q.[e] pague D.[n] Eduardo Arias. Hagamé el gusto de entregar tamb.[n] al mismo c̄po el otro despacho incluso.

Me refiero á mis anteriores sobre mis solicitudes. Esta Secr.[a] es un Demonio, seg.[n] lo q.[e] tiene q.[e] hacer, pero así me gusta.

No puedo escribir á Man.[l] p.[r] mis muchas atenciones del mom.[to]

A Dios: Memor.[s] á todos.

Suyo

P. de Cávia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17, Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Doc. Nº 14. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja: 206 x 147 mm; interlínea de 8 a 10 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 192 [Jacinto Fabregas, Capitán y dueño de la polacra "Nuestra Señora del Carmen", al Gobernador Intendente. Solicita ordene al Capitán del Puerto que le entregue el rol y los demás documentos del buque para proseguir viaje hacia Buenos Aires, pues ya ha pagado, por concepto de derechos, mil quinientos pesos en las cajas del gobierno. Al margen, resolución por la que se atiende su pedido.]

[Montevideo, setiembre 9 de 1814.]

[F. 1] /

Mont.[o] Sept.[e] 9/814„

El Cap.[n] del P̄to. dejará expedito el Buque q.[e] se enuncia, entregando los Docum.[tos] de su nabegacion con la anotac.[n] competente, sin olvidar lo q.[e] p.[r] punto gen.[l] está ordenado con respecto á conducc.[n] de pertrechos.

[Rúbrica de Soler]
Cávia

/ S̄or Gober.[dor]

Jacinto Fabregas Cap.[n] y Dueño de la Polacra nom.[da] la N[ra] S.[ra] del Carmen, con la mas atente veneracion, V.S. expone que á pagado en las caxas de este Gobíerno por lo ynporte de su Buque Mil Quinentos Pesos, y ési espere el suplícante del buen proseder de V.S. se sirbe mandar á el S̄or Cap.[n] del Puerto, que me de Lisensie, para poder pasar con mi Buq.[e] en B.[s] Ayres; entregandome el Rol con que bino de Europa;

Marcet que espera resivir el suplicante de la Liberal mano de V.S. Montevideo á 9 de Septiembre de 1814,

Jacinto Fabregas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 439. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja: 310 x 215 mm; interlínea de 11 a 12 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 193 [Expediente relacionado con la Testamentaría de Francisco Carulo en lo que atañe a la discriminación de los bienes afectados al pago de la deuda de la Testamentaría con el Albacea Rafael Fernández; a la deducción correspondiente a las mandas testamentarias y los que fueron incautados por el Juez Comisionado de Propiedades Extrañas, Dr. Pedro Pablo Vidal. Estos ascendieron a la suma de diez mil setecientos ochenta y seis pesos, uno y medio reales.]

[Montevideo, setiembre 10 - 29 de 1814.]

[F. 1] / /El adjunto Exped.te que debuelbe esta Junta de Almonedas à manos de V.S., le impondrà dela inutilidad delas dilig.s que se han practicado p.a proporcionar Compradores à los efectos dela Tienda delfinado D.n Fran.co Carull; en cuya vìrtud podrà V.S. desde luego en exercicio desu Comìsìon proceder à remitir dhos efectos alà Capital con el cumulo delos, q.e se hallan ocupados, teniendo antes presente lo resuelto p.r esta Junta enel Auto deesta fha

Dios gue. a Vs. m.s a.s Mont.o y Sepre. 10,, de1814

D.n Estevan Agu.n Gascon Santiago Vazquéz

Fran.co Remigio Castellanos

S.r Canonigo Magistral D. D. Pedro Vidal

[F. 1 v.] / Mon- / tevideo Septre 14 de1814

Por recivido el oficio que antecede delos Señores delaJunta de Almonedas con el Expedi.e quele acompaña y en su cumplimiento sele notificarà àD. Rafael Fernandez el auto dediez del corri.e porel Escribano de esta Aduana, ymediante à que el citado Fernandez tiene justificado su acrehencia contra la testamentaria deD Fran.co Carulo, satisfagansele los quatro mil quinientos quarenta pesos Seisr.s que repite conparte delas especies deferretería comprendidas enelManifiesto ytasaciòn de este Expedi.e no debiendosele apropíar de vna sola especie sinó de dibersas clases aproporcion, y alos precios desu Tasacíon, formandose vna razon delos q.e sean quese agregara à esta continuacíon, anotandose al margen del orígínal lo combeni.e, p.a cuya diligencìa se comisíona al

mismo Esc.^{no} y concluida traigase para probeer sobrelo demas q.^{e} contiene el auto deDiez del corri.^{e}

Dr Vidal

Proveyo yfirmó el Decreto

[F. 2] / / Que antecede el Señor Canonigo

[F. 2 v.] / / Magistral doctor d.^{n} Pedro Pablo

[F. 3] / / Vidal Juez comisionado en Montevideo á catorce de septiembre de mil ochocientos catorce

Antemi:
Bart.^{me} Dom.^{o} Vianqui
Ess.^{no} pp.^{co}

En el proprio dia notifiqué el Auto que antecede adon Rafael Fernandez doy fee—

Vianqui.

Nota delos efectos que se han separado delos vienes pertenecientes del finado d.^{n} Fran.^{co} Carulo para el pago delos quatro mil quinientos quarenta pesos seis y medio reales que deve la Testamentaría a d.^{n} Rafael Fernandez.

	Asaver	*Pesos R.^{s}*
8.	Doz.^{s} y 11 Oses á 8p.^{s} Doz.^{a}	„ 71–2¾
4.	Barricas de cuchillos a 2p.^{s} doz.^{a} con 700 doz.^{s}	1400–„
1.	Yden con 100 asadas a 16 p.^{s} doz.^{a} ...	„132–„
427.	Achas cuñas a12 rr.^{s} una	„640–4
86.	Asadas Portuguesas a16 p.^{s} doz.^{a}	„113–2
4.	Barriles con 200 achas cuñas a 18 p.^{s} doz.^{a}	„300–„
118.	Cavadores á 8 reales	„118–„
20.	Palas de fierro a12 rr.^{s}	„„30–„
	Suma y pasa ala B.^{ta}——	
[F. 3 v.] /	/ Suma dela B.^{ta}	2805–„¾
29.	Rejas a 12 rr.^{s}	„ 43–„
1.	Barril con 50 Azuelas a13 rr.^{s}	„ 81–2
31.	Azuelas a 13 rr.^{s}	„ 50–3
19.	Asadas inferiores a 8 rr.^{s}	„ 19–„
93.	Doz.^{s} cuchillos a 2 p.^{s}	186–„
79.	Martillos á 8 rr.^{s}	„79–„
48.	Achas chicas a 8 rr.^{s}	„48–„
66.	Martillos a 8 rr.^{s}	„66–„
22.	pzas 13 v.^{s} de Sarasa a12 p.^{s}	269–1.
164.	ollas chicas defierro a14 rr.^{s}	287–„
149.	Var.^{s} de bayeta de 2 frisas a11½ rr.^{s}	214–1½
13.	var.^{s} idem de faguela a10 ½ rr.^{s}	„17–½
90.	Pzas de Bretañas de amburgo ordin.^{s} á 3½ p.^{s}	315–„
23.	Pzas deiden de algodon á 20 rr.^{s}	„57–4.
1.	Camisa de Pontivi. en 22 rr.^{s}	„„2–6.
	Suma	$ 4540–2¾

Havona la Testament.ª en dinero
3 3/4 rr.s .... „ „-3 3/4

$ 4540-6 1/2

Sigue el cobro de mi comicion sobre la cantidad de veinte mil ciento quarenta y cinco pesos dos y quartillos reales al quatro por ciento, ochocientos cinco pesos seis y medio reales .... „805-6 1/2

	Asaver	*Pesos R.s*
94.	var.s de Lienzo Portugues á 2 1/2 rr.s ..	„ 29-3.
112.	var.s de id de Miciones á 4 1/2 rr.s	„ 63-„
153.	var.s deid de Lino a 6 rr.s	114-6.
4.	Pzas de creguela con 819 v.s á 3 rr.s ..	307-„
11.	Sartenes á peso	„11-„
9.	chaquetas de Paño á 6 p.s	„54-„
8.	Ydem de muchacho á 5 pesos	„40-„
	Suma y pasa al frente	$ 619-1.
[F. 4]/	/ Suma del frente	619-1.
1.	Doz.ª de estrivos de fierro en 184 p.s .	„18-4
78.	var s de Lienzo de Lino á 7 rr.s	68-2.
2.	Pzas de Pontivi a 18 pesos	„36-„
5.	Camisas de Lienzo de Lino a 26 rr.s ..	„16-2.
20.	Camisas de Morsolina a12 rr.s	„30-„
19.	calsoncillos de Algodon apeso	„19-„
	Suma Pesos	$ 807-1.
	Havono ala Testamentaria 10 1/2 rr.s	„ 1-2 1/2
		$ 805-6 1/2

De cuyos efectos arriva relacionados en las dos notas ó diviciones antecedentes se dio por recivido y entregado don Rafael Fernandez; asaver la primera por los quatro mil quinientos quarenta pesos seis y medio reales qe le adeuda esta Testamentaria, y por la segunda delos ochocientos cinco pesos seis y medio reales que por su comicion deposito y responsavilidad le corresponden y otorgando con dhos efectos y su importe alos precios desu Tasacion el correspondte recivo y carta de pago afavor dela Textamentaria del finado Carulo, lo firmo por ante mí el Escrivano de que doy fee= Montevideo Sepre 23 de1814—

Rafael Fernandez

Antemi:
Bart.me Dom.o Vianqui.
Ess.no pp.co

[F. 4 v.]/ / [En blanco]

[F. 5]/ / S.or Jues Comisionado.

D.n Rafael Fernandez Albasea testamentario del finado D.n Franco Carulo en el Expediente que seha formado sobre la manifestacion que hize dela existencia delos bienes de dha testamentaria ante V.S. parezco y digo: que deviendose agregar á dichos Autos eltestamento del referido finado, se ha deservir V S. mandar se verifique ála mayor brevedad, y que fecho, antes de procederse á ulteriores diligencias sobre la venta, ó enagenacíon de dhos bienes, declararme, ó exempto del Albaseasgo, ó en caso de que no haya merito paraser separado, y que pueda defender las acciones de dha testamentaria, pido desde ahora su cumplimiento en punto ála separacion del quinto que desus B[ie]nes me dejó dho finado en manda p.a los Pobres desolemnidad de esta Ciudad segun Clausula expresa en su testam:to Por tanto áV.S. pido y suplico, que haviendome por presentado seSirva proveer, y mandar segun loSolicito q.e es justicia que pido juro no proceder de Malicia:

Montev.o Sep.re 19 del1814.
Rafael Fernandez

Mont.o Sep.re 21. del1814.

Como lo pide, agreguese el testamento, yen cumplimiento dela clausula tercera deduscase del valor remanente [F. 5 v.]/ dela tienda el quinto para apli / carlo à los fines que expresa la clausula tercera de aquel enelconcepto que debera deducirse ydarse ya por aplicado el balor dequanto sehaya impendido enla tumulacion aniversario y misas aplicadas por dicho finado, cuyacuenta presentara enel dia para ensuvista liquidar la parte de quinto que debe percivir, yhacerle sin demora la entrega deella.

D.r Vidal.
Antemí:
Bart.me Dom.o Vianqui.
Ess.no pp.co

Enel mismo dia mes yaño notifique el anterior Decreto á D.n Rafael Fernandez doy fé. — Vianqui.

[F. 6]/ / Razon delos efectos que dela Tienda del finado D.n Fran.co Marulo [*sic*] sele entregan ad-n Rafael Fernandez para pago del quinto en conformidad delo mandado en el expediente obrado en el Juzgado de Comicion de propiedades extrañas con fecha deveinte y dos del corrte asta el completo de dos mil seiscientos noventa y seis pesos quatro y quartillo rrs q.e ha importado dicho quinto segun la demostrac.on formada en el exped.te y son .....
.... *Asaver. Pesos R.s*

Primeramente 19½ vs de Pana muy ordinaria á 3 rrs va		„ 7 — 2 ½
66.	var.s de creguela á 3 rrs	„ 2 4 — 6 .
42⅓	varas de Pana á Sargada á 9 rrs .	„ 4 7 — 5 .
7.	Ponchos calamacos a12 pesos	„ 8 4 — „
1.	Poncho Balandran en 12 pesos ..	„ 1 2 — „
24.	Ponchos de apala á 4 pesos	„ 9 6 — „

1.	Sobre sincha en 8 pesos	„ 8 — „
6.	Jergas de cargason á 4 pesos 6 rr^{s}	„ 2 8 — 4 .
5$^{7}/_{12}$	Doz^{s} Sombreros á 22 pesos doz.^{a} .	1 2 2 — 6 .
16.	Pares calzones de Pana á 4½ p^{s} .	„ 7 2 — „
8.	idem mas ordinarios á 4 pesos ..	„ 3 2 — „
3.	Pares de pantalones á 5 pesos ..	„ 1 5 — „
2.	chalecos depana a 18 rr^{s}	„ 4 — 4 .
82.	Badiles á real	„ 1 0 — 2 .
32.	Sartenes a 8 rr^{s}	„ 3 2 — „
15.	frenos de cargason apeso	„ 1 5 — „
	Suma dela B^{ta}	6 1 1 — 5 ½

[F. 6 v.]/

	/ Suma dela B^{ta}	6 1 1 — 5 ½
3.	Pares estribos de metal a catorce rea.^{s}	„ „ 5 — 2 .
25.	Doz^{s} y 11 achas a 18 pesos	4 6 6 — 4 .
2.	Achas Inglesas á 6 rr^{s}	„ „ 1 — 4 .
3.	Azadas Inglesas á 7 rr^{s}	„ „ 2 — 5 .
29.	Rosaderas á 7 rr^{s}	„ 2 5 — 3 .
10.	Candados a10 rr^{s}	„ 1 2 — 4 .
1.	Pellon Vsado en 3 pesos	„ „ 3 — „
4.	Lomillos sin carona á 3 pesos	„ 1 2 — „
9.	ollas defierro a14 rr^{s}	„ 1 5 — 6 .
1.	Balanza y 2 Copas con 4 pesas en 5 p.^{s}	„ „ 5 — „
1.	Candado grande en 10 pesos	„ 1 0 — „
6.	Libros vsados en 4 p^{s} 4 rr^{s}	„ „ 4 — 4
	Por el Arrmazon del Almacen en 24 pesos	„ 2 4 — „
	Por 2 mesas en 8 pesos	„ „ 8 — „
1.	Colga ropa en dos pesos	„ „ 2 — „
1.	Banco de respaldo en 14 p^{s}	„ 1 4 — „
9¼	var^{s} de crea á 5 rr^{s}	„ „ 5 — 6 .
2.	var^{s} de Lienzo delgado á 4 ½ rr^{s} ..	„ „ 1 — 1 .
23.	var^{s} Lienzo de Miciones á 4½ rr^{s}	„ 1 2 — 7 ½
3½	var^{s} de Lienzo Portugues á 2½ rr^{s}	„ „ 1 — „ ¾
13⅓	var^{s} de crea á 4 rr^{s}	„ „ 9 — 5 ¼
2.	pzas de Pontivi de algodon a10 pesos	„ 2 0 — „
23¾	var^{s} de iden á 4 rr^{s}	„ 1 1 — 7 .
38.	varas de Nanquin á sargado a 4½ rr^{s}	„ 2 1 — 3
45.	varas de coleta aplomada á 4 rr^{s} .	„ 2 2 — 4 .
1.	pza de coleta mas ordinaria en ...	„ 1 7 — „
7¾	var^{s} de Tripe azul a 10 rr^{s}	„ „ 9 — 5 ½
5.	Pzas de coco á 7 ½ p^{s}	„ 3 7 — 4 .
6½	var^{s} deiden á 4 ¾ rr^{s} vara	„ „ 3 — 4 ½
3.	Pzas de Morsolina rayada á 4 ½ p^{s}	„ 1 3 — 4 .
7.	var^{s} de coco a 5 rr^{s}	„ „ 4 — 3 .
	Suma y pasa alfrente	1 4 1 5 — 5

[F. 7]/

	/ Suma del frente	1 4 1 5 — 5
21.	var^{s} de Morsolina fina á 4 rr^{s}	„ „ 1 0 — 4
2½	pzas de gaza de 22 r^{s} á 6 pesos ..	„ „ 1 5 — „
12¾	var^{s} de Listadillo á 3 rr^{s}	„ „ „ 4 — 6 ¼

1.	vara de Morsolineta en 5 rr^{s}	„ „ „ „ — 5
2¾	var^{s} de indeana á 4 rr^{s}	„ „ „ 1 — 3
3.	Pañuelos de Morsolina bordados á 6 rr^{s}	„ „ „ 2 — 2 .
1½	varas de coco calado en 12 rr^{s} ...	„ „ „ 1 — 4
20.	Pañuelos de coco detres quartas a1½ rr^{s}	„ „ „ 3 — 6 .
2.	idem deiden á 3½ rr^{s}	„ „ „ „ — 7
1.	Doz^{a} deidem idem en 3 pesos	„ „ „ 3 — „
6.	Camisas de Lienzo de Lino delgado á 2 p.^{s}	„ „ 1 2 — „
2.	Pares calsoncillos delienzo de lino de peinadillo á 20 rr^{s}	„ „ „ 5 — „
4.	dhos crivados á 26 rr^{s}	„ „ 1 3 — „
4.	idem de crea a14 rr^{s}	„ „ „ 7 — „
9.	chaquetas de Sarasa á 22 rr^{s}	„ „ 2 4 — 6 .
1.	chaqueta de Bayeta colorada en 4 p^{s}	„ „ „ 4 — „
1.	Iden de Bayeton en 6 p^{s} 4 rr^{s}	„ „ „ 6 — 4 .
7.	chalecos de Bayetilla adies y nueve r.^{s}	„ „ 1 6 — 5 .
4.	dhos de Morsolineta á catorce rr^{s} .	„ „ „ 7 — „
1.	Iden de Tripe colorado en 2 p^{s} 1 rr^{l}	„ „ „ 2 — 1 .
24.	idem de Bayeta de dos frisas a17 rr^{s}	„ „ 5 1 — „
11.	idem de Bayeton a18 rr^{s}	„ „ 2 4 — „
13.	idem depana azul a19 rr^{s}	„ „ 3 0 — 7 .
2.	idem depaño azul a17 rr^{s}	„ „ „ 4 — 2
12.	Calsones depana á Sargada á 42 rr^{s}	„ „ 6 3 — „
6.	idem depana azul á 37 rr^{s}	„ „ 2 7 — 6 .
4.	idem de Tripe azul á 5½ pesos ...	„ „ 2 2 — „
3.	Pantalones de Pana á 5 pesos	„ „ 1 5 — „
5⅓	Doz^{s} de señidores a12 pesos	„ „ 6 4 — „
	Suma y pasa ala B-^{ta}	1 8 5 9 „ 1 ¼
[F. 7 v.]/	/ Suma dela B-^{ta}	1 8 5 9 — 1 ¼
4.	Doz^{s} id. mas finos á 9 rr^{s} señidor .	„ „ 5 4 — „
9.	Pares de medias catalanas á 6 rr^{s} .	„ „ „ 6 — 6 .
3.	Pares iden negras á 9 rr^{s}	„ „ „ 3 — 3 .
4.	Gorros blancos á 4 rr^{s}	„ „ „ 2 — „
1.	Reboso de Bayeta Pellon en 18 rr^{s}	„ „ „ 2 — 2
1½	var^{s} de Puntivi á 4 rr^{s}	„ „ „ „ — 6
1.	Sobre sincha en10 pesos	„ „ 1 0 — „
5.	Jergas panpas labradas á 5 p^{s}	„ „ 2 5 — „
6.	Ponchos calamacos a12 p^{s} 4 rr^{s} ...	„ „ 7 5 — „
1.	Poncho chileno en 26 p^{s}	„ „ 2 6 — „
1.	idem bordado en 20 p^{s}	„ „ 2 0 — „
2.	Jergas de medi medida a11 pesos .	„ „ 2 2 — „
2.	idem mas ordinarias á 7 p.^{s}	„ „ 1 4 — „
2.	frenos de copa en 18 p^{s}	„ „ 1 8 — „
8.	frenos de codillo a18 rr^{s}	„ „ 1 8 — „
35.	frenos de campo á 9 rr^{s}	„ „ 3 9 — 3 .
4.	Sencerros grandes á 6½ rr^{s}	„ „ „ 3 — 2 .
4.	Id mas chicos á 5 rr^{s}	„ „ „ 2 — 4 .
5.	Pares estrivos de metal a14 rr^{s} ..	„ „ „ 8 — 6 .
1.	Par iden con estriberas en 18 rr^{s} .	„ „ „ 2 — 2 .

11.	iden defierro sin estriveras á peso	,, ,, 11 — ,,
1.	idem iden. con estriveras en 12 rr^s	,, ,, ,, 1 — 4 .
1.	Calson de Brin en 8 rr^s	,, ,, ,, 1 — ,,
67.	Estuches de navajas de afeitar a10 rr^s	,, ,, 83 — 6 .
	Suma y pasa al frente	2309 — 5 ¼

[F. 8]/

	/ Suma del frente	2309 — 5 ¼
28.	Sombreros de Copa vaja a 12 rr^s .	,, ,, 42 — ,,
12.	idem ancha a 12 rr^s	,, ,, 18 — ,,
31.	Doz^s de abrochadores á 8 rr^s	,, ,, 31 — ,,
29.	Rosarios de coco á 3½ rr^s	,, ,, ,, 2 — 5 ¾
54.	Cordones para Sombreros á real ..	,, ,, ,, 6 — 6
112.	Entorchados para Sombreros á 2½ rr^s	,, ,, 35 — ,,
7½	Doz^s de cuchillos para mesa á 2 pesos	,, ,, 15 — ,,
2²/₃	Doz^s iden mas chicos a 12 rr^s	,, ,, ,, 4 — ,,
20½	libras hilo de colores á 2 pesos ...	,, ,, 41 — ,,
2.	Libras hilo de Salon en 7p^s 3rr^s ..	,, ,, ,, 7 — 3 .
4.	Pares de charreteras de hilo de oro á 6rr^s	,, ,, ,, 3 — ,,
14½	onzas de seda de colores a12 p^s libra	,, ,, 10 — 7 .
16½	onzas de seda Azul Turqui a14 p^{s}libra	,, ,, 14 — 3
1.	Libra y 6 onzas dehilo gallego a 18 rr^s	,, ,, 23 — ,, ¾
½.	Libra de hilo azul en 10 rr^s	,, ,, ,, 1 — 2 .
76.	Hilos de perlas á vn real	,, ,, ,, 9 — 4 .
3.	Doz^s de navajas a12 rr^s doz^s	,, ,, ,, 4 — 4
5.	grues^s 3½ doz^s de Bot^s de cascavel á 3p^s gruesa	,, ,, 15 — 7
4.	grues.^{s} y 2 doz^s debot^s á 3 p^s	,, ,, 12 — 4 .
4²/₃	de iden a12 rr^s	,, ,, ,, 8 — ,,
12.	iden de iden blancos a12 rr^s	,, ,, 18 — ,,
1.	iden de iden nacar en 18 rr^s	,, ,, ,, 2 — 2
10.	Doz^s blancos ordin^s en 10 rr^s	,, ,, ,, 1 — 2 .
1.	iden de Bidrio en 10 rr^s	,, ,, ,, 1 — 2 .
	Suma y pasa ala B^{ta}	2618 — 1 ¾

[F. 8 v.]/

	/ Suma de la B^{ta}	2618 — 1 ¾
6½	iden de hilo deoro á 3rr^s	,, ,, ,, 2 — 3 .
10.	Pares deligas á 4 rr^s	,, ,, ,, 5 — ,,
1.	gruesa de dedales en 4 p^s	,, ,, ,, 4 — ,,
2.	Doz^s de botones finos en 4 rr^s	,, ,, ,, 4 —
6½	gruesas de iden debarba de Ballena a4 r^s	,, ,, ,, 3 — 2 .
5.	var^s de Sinta delana á real	,, ,, ,, ,, — 5 .
12⅓	var^s de blonda á 3rr^s	,, ,, ,, 4 — 5 .
9½	var^s Sinta plateada a1½ rr^s	,, ,, ,, 1 — 6 .
8.	var^s deiden deterciopelo á real	,, ,, ,, 1 — ,,
2¼	var^s de iden morada á 4 rr^s	,, ,, ,, 1 — 1 .
20.	var^s de encaje ordin^o á real	,, ,, ,, 2 — 4 .
110.	var^s de galoncillo negro á medio real	,, ,, ,, 6 — 7 .

231.	var^s de Sinta de Piquitos á 3/8 rr^s .	„ „ 1 0 — 5 3/4
8 1/3	deiden de raso a 2 1/2 rr^s	„ „ „ 2 — 4 7/8
12 1/2	iden de iden de aguas en 18 3/4 rr^s .	„ „ „ 2 — 2 3/4
1.	Cortina en dos pesos	„ „ „ 2 — „
33.	var^s creguela á 3 rr^s	„ „ 1 2 — 3 .
1.	Romana en 12 pesos	„ „ 1 2 — „
		2 6 9 3 — 7 —
	Havona la Testam^a en din^o 2 p^s 5 1/4 rr^s	„ „ „ 2 — 5 1/4
	P.^{s} $	2 6 9 6 — 4 1/4

Con cuyos efectos contenidos en la antecedente Nota procedentes delos del manifiesto Inventario y Tasacion pertenecientes ala Testamentaria del finado d.^{n} Francisco Carulo importantes dos mil seiscientos noventa y seis pesos quatro y quartillo reales arriva de mostrador; queda
[F. 9] / satisfecho y pag.^{do} / D^n Rafael Fernandez del valor del Quinto de dichos vienes demostrado en la particion que consta en el Expediente p.^{a} reintegro delos seis cientos vn peso dela cuenta de f— de gastos, defunerales; y el resto hasta su completo repartirlos con arreglo ala Tercera clausula del Testamento dedicho finado, y dandose por recibido y entregado detodos ellos lo firmó con migo el escrivano de que doy fee: Montevideo Sept.^{re} 24 del1814.

Rafael Fernandez

Antemi:
Bart.^{me} Dom.^{o} Vianqui.
Ess.^{no} pp.^{co}

[F. 9 v.]/ / [En blanco]

[F. 10]/ / Efectos que deven de ducirse y quedan ala disposicion del Señor Canonigo Magistral d^r d^n Pedro Pablo Vidal Juez Comicionado depropiedades estrañas pertenecientes ala Testamentaria del finado d^n Fran^{co} Carulo asta el completo de dies mil setecientos ochenta y seis pesos vno y medio real^s

	Asaver.	*Pesos* *R.*^{s}
898.	Quintales 18 ll^s defierro en varra a 8 p^s qq^l	7 1 8 4 — 5 1/4
674 1/4	var^s de Sarasa á 3 1/2 rr^s vara ..	„ 2 9 5 — „
14.	Doz^s de Serruchos á 9 p^s doz^a ..	„ 1 2 6 — „
240.	Pañuelos de Morsolina á 22 rr^s doz^a	„ „ 5 5 — „
61.	Pañuelos de á vara de colores apeso	„ „ 6 1 — „
140.	var.^{s} de pana á Sargada á 9 rr.^{s}	„ 1 5 7 — 4 .
53.	var.^{s} de idem ordinaria á 8 rr.^{s} .	„ „ 5 3 — „
62.	Guadañas apeso	„ „ 6 2 — „
9.	Doz.^{s} y 5 Martillos Yngleses a4 p.^{s} doz.^{a}	„ „ 3 8 — „
41 1/2	var.^{s} de Brin á 6 rr.^{s}	„ „ 3 1 — „
301.	var.^{s} Pana á 9 rr.^{s}	„ 3 3 8 — 5 .
73.	ídem mas ordinaria á 7 rr.^{s} ...	„ „ 6 3 — 7 .

	440.	ídem asargada á 9 rr.s	,, 4 9 5 — 2 .
	8⅓	Doz.s de Pañuelos de Paleaca á 30 rr.s doz.a	,, ,, 3 1 — 2 .
	27.	Azuelas Inglesas a10 rr.s	,, ,, 3 3 — 6 .
	195.	Pañuelos de medio reboso a12 rr.s	,, 2 9 2 — 4
	11.	Quintales de clavason de4 pulg.s á 28 p.s qq.l	,, 3 0 8 — 4 ¼
		Suma y pasa ala B.ta	9 6 2 6 — 4 ¼
[F. 10 v.]/		/ Suma dela B.ta	9 6 2 6 — 4 ¼
	7.	Idem de idem Ingleses de 1 y 2 pulg.s a13 p.s	,, ,, 9 9 — ,,
	25¼	Var.s de Bayeton Ingles a17 rr.s vara	,, ,, 5 3 — 5 .
	30.	Var.s de Bayetilla ancha a17 rr.s	,, ,, 6 3 — 6 .
	67⅛	Var.s de iden Seleste y rosada a16 rr.s	,, 1 3 4 — 2 .
	17.	Varas de Paño azul a 20 rr.s ...	,, ,, 4 2 — ,,
	170.	var.s cintas deTramas yfig.a a 2½ rr.s	,, ,, 5 3 — 1 .
	31.	varas deTerciopelo de algodon a a10 rr.s	,, ,, 3 8 — 6 .
	29½	var.s de Irlanda de algodon a4rr.s	,, ,, 1 4 — 6 .
	36.	var.s de Morsolina azul a4 rr.s .	,, ,, 1 8 — ,,
	45½	var.s de cotonía rayada á 5 rr.s	,, ,, 2 8 — 3 ½
	1.	Pza de cotonía con 33 var.s a 5 rr.s	,, ,, 2 0 — 7 ½
	51½	var.s de Sarasa Ancha á 4 rr.s	,, ,, 2 8 — 7 ¾
	5.	var.s de cotonia de colores á 6½ rr.s vara	,, ,, ,, 4 — ,, ½
	13.	idem dela china del½ var.s a14 rr.s	,, ,, 2 2 . 6 .
	19.	iden catalanes á 3 rr.s	,, ,, ,, 7 — 1 .
	35.	ídem de coco á 4½ rr.s	,, ,, 1 9 — 5 .
	12.	Doz.s pañuelos de Paleaca á 30 rr.s doz.a	,, ,, 4 5 — ,,
	17½	var.s de Roán á 6½ rr.s	,, ,, 1 4 — 2 .
	17.	Pañuelos de colores á 4 rr.s	,, ,, ,, 8 — 4
	10.	Doz.s depañuelos berdes y azules á 4½ p.s doz.a	,, ,, 4 5 — ,,
	17.	Pañuelos de Seda de colores á 9rr.s	,, ,, 1 9 — 1
	12.	chaquetas de Bayeta azul á 5 p.s	,, ,, 6 0 — ,,
	5¾	Doz.s de sombreros devigo a 22 p.s doz.a	,, 1 2 6 — 4 .
	9.	Sartenes apeso	,, ,, ,, 9 — ,,
	17.	Serruchos á 9 rr.s	,, ,, 1 9 — 1 .
	34.	oses denum.o 3y4, á 6 rr.s	,, ,, 2 5 — 4 .
	11.	Palas defierro á11 rr.s	,, ,, 1 6 — 4 .
	9.	Azuelas Viscainas a14 rr.s	,, ,, 1 5 — 6
		Suma y pasa alfrente ..$	1 0 6 7 1 — 7 ½
[F. 11]/		/ Suma del frente	1 0 6 7 1 — 7 ½
	4.	Achas de labrar a 23 rr.s	,, ,, ,, 1 1 — 3 .
	6.	Achas demano a 8 rr.s	,, ,, ,, ,, 6 — ,,

10.	dhas Catalanas á 9 rr.s	„ „ „ 11 — 2 .
11.	Parrillas á 12 rr.s	„ „ „ 16 — 4 .
7.	cabadores a 9 rr.s	„ „ „ „ 7 — 7
5.	Azuelas Inglesas a10 rr.s	„ „ „ „ 6 — 2 .
10.	Livras de Ilo den.o á 28 rr.s ..	„ „ „ 35 — „
2.	Livras de Seda negra a10 pesos	„ „ „ 20 — „
	P.s	$ 10.786 — 1 ½

Cuyos efectos, contenidos en la antecedente Nota importantes, segun el abaluo desu Tasacion de *fs.23* delos Autos, diez mil setecientos ochenta y seis pesos vno y medio reales, son los que quedan en la Tienda Almacen del finado d.n Francisco Carulo, despues depagadas las deudas y rebajado el quinto àla disposicion del Sor Juez de Comicion. Montevideo Sep.re 24 de1814„

Rafael Fernandez

Antemi:
Bart.me Dom.o Vianqui.
Ess.no *pp.*co

[F. 11 v.]/ /.[En blanco]

[F. 12]/ / Acompaño à V.S. el Expedi.e sobre los vienes del finado Carulo que quedaba en poder del actuario D. Bartolome Vianqui: el està completamente sustanciàdo y correxidas algunas sumas que equibocadamente aumentaban su importancía, quedando líquida la accíon del Estado y disponibles los efectos exístentes, porlos que como resulta dela representa.on q.e original adjuntè à V.S. ofrezen las dos Tercías partes de su valor.

Diòs gue aV.S. m.s a.s Mont.o Septiembre 26. de1814
D.r Pedro P. Vidal

S.or Gobern.or Intend.te D. Dom.o French

[F. 12 v.]/ / [En blanco]

[F. 13]/ / Amas delos Expedíentes, docum.tos y Tasaciones del ramo de propiedades extrañas que he Tenido el honor de dirigir á manos de V.S. ès de mi deber elebar à su conocim.to que obra en poder del actuario D. Bartme. Viànqui p.a su final sustancia.on y cumplim.to delos decretos expedidos el expedi.e promovido sobre los interes[es] del fin.do Carulo de naturaleza extraña, V.S. podra quando sea desu agrado abocarlo asì, ordenando su entrega à aquèl.

Dios gue aV.S. m.s a.s Mont.o Sept.re 29 de1814.

D.r Pedro Vidal

S.or Gobern.or Intend.te D. Dom.o French.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 15. S. IX, C. 15. A. 4. Nº 5. Manuscrito original: fojas 13; papel con y sin filigrana; formato de la hoja: 315 x 217 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 194 [Miguel Estanislao Soler a Pedro Pablo Vidal. Antes de su salida a campaña le remite los expedientes y tasaciones de los buques deudores al Estado de la cuarta parte que expresa en nota separada, la que deberá devolverle al acusar recibo. Informa que los estados remitidos por el ministro de Hacienda relativos a los buques que se encontraron en Montevideo en el momento de su ocupación, se hallan en poder del Capitán del Puerto.]

[Montevideo, setiembre 10 de 1814.]

[F. 1] / / Consecuente ala Comision q.e confirió à V.S.el S.or Delegado Extraord.o p.r su of.o de 29 de Ag.to anterior, para que visase, examinase las Tazaciones delos Buques, q.e adeudan 4.as p.tes al Estado, y de más q.e puedan rescatarse p.r los interesados; hallándome próximo á salir á Campaña p.r orñ. Sup.or, paso á V.S. todos los exped.tes y Tazaciones, q.e constan dela adjunta Nota, exceptuando el del n.o 19, q.e se remitió orig.l conla fragata Cazadora ysu Cargam.to à disposic.n del Sup.mo Director, esperando me acusará V.S. recibo de todo con ([...]) deboluc.n de dha. Nota, guardo al pie de ella el correspond.te resguardo p.a constancia en este Gob.no; notificandole q.e los Estados remitidos p.r el minist.o de Hac.a delos Buques, q.e se encontraron en esta Plaza al tpo. desu ocupac.n existen hoy en poder del Cap.n del Puerto, para cotejo y arreglo delos de igual clase, q.e el debe formar.

Dios Gũe á V.S. m.s a.s Mont.o 10 de Sep.re de 1814.

[Rúbrica de Soler]

S.or Canónigo Magist.l D.D. Pedro Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 150 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 195 [Saturnino Rodríguez Peña al Gobernador Intendente Estanislao Soler. Manifiesta que ha dado órdenes para pasar a la Caja el caudal existente en la Tesorería de la Aduana que asciende a 12.722 pesos 3½ reales.]

[Montevideo, setiembre de 1814.]

[F. 1] / / En este instante, q.e recibo el oficio de V. S. de hoy, he dado las orñs. necesarias a q.e pase inmediatam.te à la Caxa el caudal existente en la Tesorería de esta Aduana, cuya totalidad asciende à la cantidad de doce mil setecientos veinte y dos p.s tres y medio r.s, lo q.e aviso à V.S. en contestación.

Dios &.a Mont.o Sep.e de 1814.

S.or Gob.or Intend.te D.n Estanislado Soler.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 196 [Pedro Pablo Vidal al Ministro de Hacienda Juan Larrea. Envía el Estado de los efectos no manifestados ni denunciados de propiedad extraña que ha ocupado en la Plaza de Montevideo.]

[Montevideo, setiembre 10 de 1814.]

[F. 1] / / Tengo la honorante satisfacción de dirigir a manos de V.S. el adjunto Estado de los efectos no manifestados ni denunciados, de legítima propiedad extraña, que hè ocupado en esta Plaza a beneficio del fondo publico; cuya importancia es sin duda de alguna considera[on].; y yò me lisongeo mucho de haver prestado este serbicio al Estado, pudiendo de este modo dar a V.S. un testimonio de mis afanosos desbelos por los intereses de aquèl, y por el mas exacto cumplim[to]. de la comision con q[e] tubo à bien honrarme S. E. el Supremo Director.

Dios gue. a V.S. m[s]. a[s]. Montevideo, Septiembre 10 de 1814.

D[r]. Pedro Pablo Vidal.

S[r]. D. Juan Larrea Ministro de Hacienda de Estado.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Sección Hacienda. S. X, C. 8, A. 3, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 197 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Intendente. Comunica que ha comisionado al Alguacil mayor Salvador García y al Regidor de Pobres Juan Méndez Caldeyra, para que informen sobre el cumplimiento del artículo 25 de la Ordenanza de Intendentes, lo que pondrá en su conocimiento con la brevedad posible.]

[Montevideo, setiembre 10 de 1814.]

[F. 9 v.] / / Nº 11„ Día 10 [Setiembre] / Para llenar los deceos que sobreel cumplimiento del art.º 25 dela ordenanza de Intendentes indica V.S. en su oficio de 9„ del corriente ha resuelto este Ayuntamiento comicionar al Sor. Alguacil Mayor D. Salvador Garcia y Regidor Defensor de Pobres D. Juan Mendez Caldeyra, para que procediendo al esclarecim.[to] de los puntos que encierra dicho artículo pueda pasarse áV. S. con la brevedad posible la razon que en el se expresa y reclama V. S. Por su citada comunicación = M.[anuel] P.[érez] = P.[edro] G.[ervasio] P.[érez] = J.[uan] A.[gustín] S.[ierra] = S.[alvador] G.[arcía] = J.[uan] M.[éndez] C.[aldeyra] = J.[uan] B.[enito] B.[lanco] = Sor Gov.[or] &.[a]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35. Folio 9 v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 198 [Constancia suscrita por Santiago Vázquez de haber recibido y pasado de los fondos de pertenencias extrañas a la Caja del Ejército, 46.851 pesos 6 ¼ reales para subvenir a las tropas de la patria por cuenta de sus haberes vencidos durante el sitio de la Plaza y otras erogaciones causadas en el mismo.]

[Montevideo, setiembre 11 de 1814.]

[F. 1] / / *Pertenencias Extrañas.*

Dn. Santiago Vazquez, Comisario de Guerra, Ministro pràl. de la Hazda. del Estado en la Vanda Oriental de este Rio.

Hé recibido, y pasado de los fondos de pertenencias extrañas, a la caxa del Exercito Quarenta y seis mil ochocientos cinquenta yun pesos seis y quartillo reales para subvenir con ellos alos socorros mandados dar por los Sres. Gràl. en Xefe del Exercito, y Delegado extraordinario álas *tropas de la Patria* por cuenta de sus haberes vencidos durante el Sitio de esta Plaza, y otras erogaciones causadas en el mismo, de cuya cantidad me formo cargo con este fecha al folio 127 del Libro Manual de la citada Caxa con el Nº 277.
Montevideo 11 de Septre. de 1814.

Santº Vazquez.

Son 46.851 ps. 6 ¼ rs.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias extrañas. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 200 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 199 [Domingo French al Cabildo de Montevideo. Aprueba que se haya comisionado a Juan Correa y Pablo Vázquez para la liquidación de los asuntos que tiene pendiente dicho cabildo con varios individuos.]

[Montevideo, setiembre 12 de 1814.]

[F. 1] / / Es de la aprobacíon de este Gobierno Intendencia la Comisión que há conferido V. S. á los S. S. Regidor Juez de Policía D.n Juan Correa, y Fiel Executor D.n Pablo Vazquez para interbenir en los asuntos relativos á la liquidación que tiene pendientes esa Municipalidad con varios individuos. Lo manifiesto á V. S. en contestación ásu oficio de 10„ del Corriente que trata del particular.

Dios gue á V. S. m.s a.s Montevideo 12. de Septiembre de 1814.

Domingo French

M. Ill.e Cabildo Justicía y Regim.to de esta Ciudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 438. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 293 x 207 mm.; interlínea de 11 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 200 [Pedro Pablo Vidal a Juan Tramujas. Le ordena entregue en el término de veinticuatro horas a la Tesorería del Estado 112 pesos, 7 reales, resto de propiedad extraña que obra en su poder.]

[Montevideo, setiembre 13 de 1814.]

[F. 1] / / Nº 73.

112 — 7 En el perentorio termino de veinte y quatro horas enterará V. enla tesorª del Estado de esta ciudad los ciento doze ps. siete rs. resto qe. de propiedad extraña obra en su poder: presentando esta mi orñ. al Sor. Minro. de aquella pa. que se forme el cargo y expida á vmd. el documto. qe. acredite la entrega.

Montº Septre. 13 de 1814.

Dr Vidal.

Dn. Juan Tramujas.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 145 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 201 [Domingo French al Cabildo de Montevideo. Aprueba el nombramiento hecho en la persona de José González para Mayordomo de Propios.]

[Montevideo, setiembre 13 de 1814.]

[F. 1] / / Es de la aprobacion de este Gob.no Intend.a el nombram.to q.e há hecho V.S. en D.n Jose Gonzalez para Mayordomo de Propios, seg.n expresa en su Oficio de 9,, del Cor.te á q.e contexto.

Dios Gue a V.S. m.s a.s

Mont.o Sept.e 13 de 1814

Domingo French

M.I. Cabildo Justicia y Regim.to de esta Ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 438. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 208 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 202 [Prudencio Murguiondo al Cabildo de Montevideo. Informa que recibió oficio del General Carlos de Alvear en el que le trasmite que fue honrado con la elección de Regidor perpetuo por parte del Cabildo de la ciudad de San Felipe, pero que viéndose obligado a ausentarse por la "imperiosa voz de la patria" que lo destina a una distante campaña, delega en su persona amplios poderes para que lo represente en el desempeño del cargo.]

[Montevideo, setiembre 13 de 1814.]

[F. 14 v.] / / Sep.e 13

Nº 14,,

El Señor Brigadier Gener.l D. Carlos Mar.a de Alvear en fecha 31,, del anterior me dice lo que copio =

El M.I.C.J. y Regim.to de la Ciudad de S.n Felipe me ha honrado con la eleccion de Regidor perpetuo q.e acaba de hacer en mi persona. La imperiosa voz de la
[F.] 15 / patria / que me destina urgentem.te á una distante Camp.a solo pudiera tener en mi suficiente influjo p.a pribarme de la satisfac.n de pasar á posesionarme con la debida formalidad de tan honrroso destino. Aquella primitiba atenc.n me obliga á transmitir á VS. mis amp.s poderes p.a q.e representando mi persona se reciba, y desempeñe el destino á que la generosidad de esa respet.e corporacion me ha llamado. Yo espero del honor que á VS. distingue sabra llenar los deberes á que me constituye el emp.o y á VS., en mi representacion manifestando con sus serbicios de un modo inequiboco, mi gratitud á ese benemerito pueblo, tan digno de mi considerac.n y respeto.
Lo q.e transcribo á VS. á efecto q.e se sirba disponer lo conbeniente á que se realicen los justos votos de mi represent.o

Dios = Prudencio Murguiondo. =

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 78. Correspondencia oficial en copia de Gobernantes argentinos, Artigas y Otorgués al Cabildo de Montevideo. 1814 a 1816. F. 14 v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 370 x 207 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 203 [Pedro Pablo Vidal al Gobernador Intendente, Domingo French, sobre las cuentas presentadas por Juan Milans.]

[Montevideo, setiembre 14 de 1814.]

[F. 1] / / Como he notado algun principio de poca conseq.a en las cuentas producidas sobre gastos, por d. Juan Milans, tenedor de 27,, pipas vino tinto; he jusgado conveniente poner en manos deV.S. las q.e ultimam.te me ha deducido, à efectos de q.e no pueda acrecer los gastos à mas cantidad q.e à la q.e de estas resulta, importante solo sesenta y ocho p.s seis r.s, deuda à q.e quedan afectas aquellas, pues q.e el se ha quedado con todo el valor delas ventas: las dichas cuentas estan señaladas con los num.s 20 y 21, en atencion à q.e los documentos, y manifiestos remitidos à V.S. aunq.e sobre otra materia, alcanzan al n.o 19.

Dios gûe â V.S. m.s a.s

Mont.o Sept.e 14 de814—

D.r Pedro Vidal

S.or Gov.or Intendente d. Dom.o French—

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; formato de la hoja 206 x 145 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 204 [Domingo Robredo al Secretario de Hacienda, Juan Larrea. Informa que ha dispuesto se cobre la Alcabala a la cal ordinaria que se introduce de la campaña.]

[Montevideo, setiembre 14 de 1814.]

[F. 1] / / Era practica anteriorm.[te] en esta Aduana no cargar la Alcabala ordinaria à la cal que se introducia de la Campaña, pero sufriendolà esta en Buenos Ayres, la hé cargado aquí, apesar de serles repugnante, por la posision en que estaban de no satisfacerla. Lo aviso a V.S. para que se sirba hacerlo presente à V.E., a fin de que delibere lo que deba hacerse en lo subcesivo pareciendome que en caso de quitarse à estos, debe hacerse transcendental esta gracia, a los introductores en B.[s] Ayres.

Dios gũe. a V.S. m.[s] años. Montevideo, Septiembre 14 de 1814.

Domingo Robredo.

S.[r] D.[n] Juan Larrea, Secret.[o] de Estado y del Despacho Universal de Hacienda.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Sección: Hacienda. S. X, C. 8, A. 3, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 213 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 205 [Pedro Pablo Vidal a Ramón Basoa. Le ordena entregue en la Tesorería del Estado los doce pesos que de propiedad extraña obran en su poder.]

[Montevideo, setiembre 15 de 1814.]

[F. 1] / / N.[o] 89.

12— En el perentorio termino de veinte y quatro horas enterará V. enla tesorería del Estado los doze p.[s] que de propiedad extraña obran en poder de V. segun su manifiesto; presentando esta mi orden del S.[or] Minr̃o. de aquella p.[a] que se forme el cargo y expida a V. el documento q.[e] acredite la entrega.

Montevideo Sept.[re] 15 de 1814.

[Rúbrica de Vidal]

D.[n] Ramon Basoa.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 145 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 206 [Pedro Pablo Vidal a Braulio Costa. Le ordena entregue en la Tesorería del Estado los 460 pesos que adeuda del ramo de propiedad extraña.]

[Montevideo, setiembre 15 de 1814.]

[F. 1] / / N.º 88.

Enterará V. enla tesorería del Estado los quatrocientos sesenta p.ˢ que adeuda V. por las quatro Pipas de vino carlon, que del ramo de propiedad extraña, hà recibido V. p.ʳ mi orñ. de D.ⁿ Isidro Reynals, presentando esta al Minro. de aquella p.ª que se forme el cargo, y expida a V. el certificado de pago.
Mont.º Sept.ʳᵉ 15 de 1814.

D.ʳ Vidal.

D. Braulio Costa.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 145 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 207 [Domingo French al Comisario de Guerra. Le ordena disponga se entregue al Capitán José Vicente Barba 25.000 pesos de los caudales existentes en Cajas pertenecientes a propiedades extrañas para ser conducidos a la Capital.]

[Montevideo, setiembre 15 de 1814.]

[F. 1] / / N.º 6.

Disponga V. se entreguen al Capitan D.ⁿ José Vicente Barba de los caudales q.ᵉ ay en Cajas pertenec.ˡᵉˢ apropiedad.ˢ extrañas beinte y sinco mil pesos, q.ᵉ deven conducir á la Capital, bajo las formalidades de estilo.

Dios Güe à V. m.ˢ a.ˢ Mont.º Sept.ʳᵉ 15 de 1814.

Domingo French.

S.ᵒʳ Comis.º de Grrã.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 145 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 208 [Domingo French al Cabildo de Montevideo. Aprueba el nombramiento de varios jueces territoriales.]

[Montevideo, setiembre 15 de 1814.]

[F. 1] / / N([1]) 3,,

En vista del oficio de V.S. de 5,, del Corr.te en que solicita la respectiva aproba.on del nombram.to que há hecho de varios jueces Territoriales en la exten.on del Exido probeyó este Gobierno con fha del 10,, el Decreto siguiente: Montevideo y Septiembre 10.de 1814. Apruebanse los nombram.tos y demarca.on de Territorios contenidos en este oficio, y avísese asi al Ayuntam.to en contestacíon con ínsersíon de este Decreto=Soler=

Lo transcribo á V.S. para su noticia, y fines consig.tes.

Dios güe á V.S. m.s a.s Montevideo y Septiembre 15 de 1814

Domingo French

M. Ill.e Cabildo Justicia y Regim.to de esta Ciudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 438. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 207 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 209 [Domingo French al Cabildo de Montevideo. En respuesta a su oficio del 7 de setiembre, por el que dicho cuerpo había solicitado se suspendiera la divisibilidad con el ramo de guerra, de dos reales que se había impuesto sobre cada cabeza de vacuno introducido a la plaza, transcribe un decreto suscrito por Soler por el que ordena no se suspenda dicha medida.]

[Montevideo, setiembre 15 de 1814.]

[F. 1] / / En vista del oficio de V.S. de 7,, del corriente en que solicita se suspenda hasta mejor oportunidad la divisivilidad con el ramo de guerra de los dos reales que se impusieron sobre cada Caveza de ganado bacuno que se introdugese á esta Plaza para el abasto de ella, proveyó este Gobierno en 10,, del corriente el Decreto asesorado que sigue=Montevideo, y Septi.e 10 de 1814=No deviendo este Gobierno quebrantar tan abiertam.te las disposiciones del S.or Delegado del Exmo Supremo Director, especialm.te en una materia de tan considerable gravedad como la que propone el Ayuntam.to en el pres.te oficio, no ha lugar a la Suspension que solicita; guardese, y cumplasé lo resuelto en el Auto de que hace mencion y contestesé asi con incercíon de este Decreto=Soler=

Lo transcribo á V.S. para su noticia, y devido cumplim.to.

Dios gue á V.S. m.s a.s Montevideo y Septiembre 15 de 1814.

Domingo French

M. Ill.e Cabildo justicia y Regim.to de esta ciudad.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 438. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 293 x 208 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 210 [Recibo suscrito por José Vicente Barba en el que consta que ha recibido diecinueve mil ochocientos noventa pesos del fondo de propiedades extrañas para conducir a Buenos Aires y entregar a disposición del Director Supremo.]

[Montevideo, setiembre 16 de 1814.]

[F. 1] / / D.n José Vicente Barba, Capitan de Exercito y Ayud.te dela Capitania de Puerto de Buenos Aires.

Hé recibido del S.or Comisario de Guerra Minro. pral. de Hacienda de la Vanda Oriental D.n Santiago Vazquez, diez y nueve mil ochocientos noventa pesos que del fondo de pertenencias extrañas debo conducir y entregar en aquella Capital a disposic.on del Exmo. S.or Director Supremo, a conseq.a de orñ, del S.or Gov.or Intend.te int.o Coronel D.n Domingo French.

Montevideo 16 de Sept.re de 1814.

Son 19.890 p.os

José Vicente Barba.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 210 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 211 [Nicolás Herrera a Juan Larrea. Ordena la confiscación de los bienes de los Sres. Castro y Esquiaza y de todos los que se ausentaren sin las competentes licencias.]

[Montevideo, setiembre 16 de 1814.]

[F. 1] / / Con esta fhã. prevengo de orñ. Sup.ma al Governador Intendente dela Provincia Oriental proceda ala confizcaz.n de todos los bienes de un tal Castro, que en compañía de Ezquiaza emigró dela Plaza de Montevideo à Maldonado y desde allí fuera dela jurisdicción de ntras. Provincias: que lo mismo deba practicarse con los bienes de los que se hayan ausentado, ò ausentasen sin las competentes licencias, y q.e de todas las confizcaciones q.e se verificaron se le dé oportunamente cuenta por el Ministerio del cargo de V.S. a quien lo comunico para su inteligencia y gov.no.

Dios güe. a V.S. m.s a.s Buenos Ayres 16 de Septre. de 1814.

Nicolás de Herrera.

S.or D.n Juan Larrea.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Sección: Hacienda. S. X, C. 8. A. 3, Nº 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 13 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 212 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Se refiere a las dificultades que ha tenido para el cobro del prorrateo por el estado miserable del Pueblo. "El q.e no lo vea —dice— creerá q.e es exageración." Espera sin embargo, salir adelante pero declara que "la maldita contribución" ha entorpecido mucho. Dice que, a su pedido, se ha dictado un decreto suspendiendo el cobro de la contribución hasta que su crédito esté cubierto, lo que se ha comunicado a Vidal. Se refiere a sus asuntos personales y a sus diferencias con el asesor.]

[Montevideo, setiembre 17 de 1814.]

[F. 1] / / S.or D.N. Herrera.

Mont.o Sept.e 17

814

Estim.o am.o y S.or: Tengo á la vista nada menos q.e cinco cartas de Vm. Tres de ellas condujo Otero: las otras dos hán llegado en el Correo del 13,, q.e acaba de recibirse. Contextaré como pueda.

Magariños está enterado y corr.e q.e son solam.te (*dos*) mil cien p.s los q.e alcanza á Vm. Lo está tamb.n del suceso de los 700 p.s denunciados p.r Vm. sobre q.e igualm.te se resigna, y agradece q.e no hubiese Vm. hecho igual manifestac.n de lo q.e le adeudaba.

Descontaré á los Carreras los 25,, ó 30 p.s á q.e debe alcanzar la c.ta de honorarios q.e Vm. me indica.

Incluyo à Vm. la relacion q.e me pide. Ella es una verdad.a c.ta del estado actual de su negocio. Por su contexto advertirá Vm. q.e / solo hay en mi poder dosc.tos [F. 1 v.] / y pico de p.s Me apresuro á cobrar algo, p.a pagar á Otero, pero yá la paciencia me vá faltando. No se puede Vmd. figurar el estado miserable de este Pueblo. El q.e no lo vea creerá q.e es exageracion. Sin embargo hemos de salir abantes. Todos se esmeran en traherme algo visto el buen modo con q.e los hé tratado, pero la maldita contribucion nos há entorpecido mucho. El 16,, me presenté pidiendo se suspendiesen los efectos de ella, mientras estubiese insoluto el credito de Vm. La adjunta copia lo es del Pedim.to q.e tiré en esta razon. Hoy se há puesto el dec.to en consonancia con la resoluc.n Sup.ma Se manda oficiar á Vidal. Creo q.e este paso nos trahera buenos resultados.

Daré á Santelises el recibo de lo q.e le toca. Creo q.e con Gallego tendrá Vm. q.e hacer lo mismo. A Geron.o V. le hán tocado 100 p.s en el ultimo prorrateo. Creo q.e no es regular exigirselos. Pero en esto nada se pierde, p.r q.e p.a eso y con concepto á todo se há puesto un superavit en la ultima distribucion, como ya lo hé dho. [F. 2] / á Vm. antes, si mal no me / acuerdo.

Diago será entretenido hasta q.e desista de su majaderia.

En q.to á mis diferencias con este Asesor, no tengo ganas de incomodarme, recordando las malditas ocurr.as q.e las motibaron. Sobre ser muy injustas y contra toda practica sus respiraciones, sabrá Vm. q.e es muy grosero y discolo, y á no haber sido todos los respetos del S.or de Peña, yo le hubiera enseñado á tratar con gente de honor, y q.e en la balanza de la rebolucion pesa mucho mas q.e él. Lo q.e conviene decir á Vm. es q.e insisto en no exercer mi oficio. Yo bien sabia q.e no podría exercerlo, p.o quise dar esta ultima prueba de docilid.d y deferencia á mis amigos, amigos q.e no pueden ponerse al nibél con migo en orden á sufrir. Creo q.e lo hé acreditado bien. Venga p.r Dios q.to antes el decreto p.a el substituto, e igualm.te el otro sobre la moratoria. Dos acrehedores me afligen de esa, y no sé q.e partido tomar.

[F. 2 v.] / Acorda- / ré con Otero lo conven.e p.a ver si se puede tra[n]zar ese negociado del credito q.e Vm. tiene contra la Casa de Obes, y esta contra Magariños.

Quedo tamb.n enterado del credito q.e Vm. acciona contra su h.o Geron.o. Tomaré noticias, y estaré á la mira.

Hé dado á D.a Man.la las dos onzas. Daré á D.a Pasc.a lo q.e pida, y á Otero lo q.e necesite p.a mueblar la Secr.a

Quedo hecho cargo de q.e no debo depositar mas cantidades en la Tesorería. Hé recibido las dos cuentecitas de Diaz. Se le hará el rebajo q.e Vm. indica.

Recogeré el Negro de Vm. Creo q.e el Varon no lo querrá de modo alguno.

Ya sé q.e no hay q.e pensar ni en Secr.a ni en Admin.on Esto me deja mas expedito p.a pensar en Martinita, y en mi chacra. Luego q.e concluya el cobro de Vm. no respondo de mi succesiva resid.a en esta.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Documento Nº 15. Manuscrito original inconcluso: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 147 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 213 [José Julián de Beláustegui a Francisco Antonio de Beláustegui. Da noticias de medidas adoptadas por el Comandante de Marina, Bernardo Bonavía. Trasmite la impresión generalizada de que Artigas, por su numeroso ejército, se burlará de las tropas que han marchado a perseguirle.]

[Montevideo, setiembre 17 de 1814.]

[F.] 260 / / Montevideo, septiembre 17 de 1814.

Sr. don Francisco Antonio de Belaustegui.

Mi amado padre: Por mi amigo Campaña, tengo á

Vuestra Merced escrito remitiendole las que por la via del Janeyro tubo Vuestra Merced de la Habana y áhora le anuncio que Don Antonio Cornet le entregara á Vuestra Merced, copia legalisada acompañada de un oficio para el señor capitan de ese puerto, que el tubo la osadia de conducirla á esa por su arbitraria orden, pague la pena que merese y sufra los gastos que ocasione su conducion.

En fecha 13 del corriente me ofició el Sr. comandante de marina Dn. Bernardo Bonavia, para que admitiese a bordo de la fragata Trinidad al contramaestre del apostadero, para executar las maniobras necesarias al servicio del estado; inmediatamente pasé ha informarme cuales eran dichas maniobras y se me informo que lo que habian mandado hazer era una machina para sus-
[F. 260 v.] / pender la artilleria gruesa de esta / guarnicion y hacer un deposito en ella en dicha fragata para con mayor fasilidad poderla hir mandando á Buenos Ayres en los buques menores. Sorprendido con este abiso, puse un memorialito al govierno haciéndole ver los grandes perjuicios que se me originaban no tanto por eso, como por la destrucion y ruina de la expresada fragata y que el estado tenia buques en que executar unas obras tan pesadas, y no en uno que no estaba hecho sino para cargar fardos pues de executarlas padecian los palos, xarcias, cubiertas y mas la quilla. Beremos el resultado de semejante orden pues ha pasado á la capitania del puerto á informe, y asta el lunes no lo dará dicho señor capitan del puerto, segun el mismo me ha contestado.

Vuestra Merced viba seguro que cuanto pueda he de hacer por tal que no se efectue semejante orden, pues de ella resulta la conclusion de la dicha Trinidad.

En esta se han libertado barios buques catalanes, unos pagando la mitad de su abalüo y otros por el influxo
[F.] 261 / del cavallero Larrea que los ha libertado, / dichos buques estan alistandose para salir de este puerto y ir al de el Brasil, á ber si pueden encontrar alguna carga. En uno de estos, se bá Dn. Cristobal Torrens, el que me ha dicho no puede aguardar mas á la abilitacion de la Trinidad, yo le he suplicado tenga la bondad de aguardar á la determinacion de Vuestra Merced pero me asegura haber dado su palabra á Fabregas capitan y amo de la polacra Mercedes, que sale para Santa Catalina. Yo creo que el obgeto de este es el ver si puede cargar de carnes (que me dicen abundan en el Rio Grande) y regresarse á la Habana á recoger sus intereses.

Y no ocurriendo otra cosa que mis finas expresiones a mi Sra. madre, hermanos y primos, disponga del afecto de su hijo que desea verlo y besa sus manos,

J. J. de Belaustegui

P. D.

Nada sabemos de las tropas que se hallan afuera, pero
[F. 261 v.] / todos opinan que Artigas se burlará por su / numeroso exercito, que asciende de armas 6 mil hombres y dos á tres de chusas y sables, en fin, todavia no ha

abido accion formal, sino algunas escaramusas de partidas pequeñas. Dios ponga fin á todo esto para trabajar, que es lo que ancio.

[*Archivo Elizalde, leg. 2, fs. 260 - 261 vta.*]

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Historia Argenntina, "Doctor Emilio Ravignani". "El Doctor Rufino de Elizalde y su época vista a través de su archivo." Buenos Aires 1969. Tomo I. Páginas 123 - 125.

Nº 214 [Javier de Viana al Capitán del Puerto de Montevideo, Bernardo Bonavía. Le comunica que el Supremo Director quedó impuesto de que se hizo cargo de la Capitanía de ese puerto y de su matrícula "con el corto resto de Pertrechos navales que existen en los Almacenes del Barracón de Marina".]

[Buenos Aires, setiembre 17 de 1814.]

[F. 1] / / Por la comunicacion de V. de 13 del corr.te queda imp.to el Sup.mo Director de haverse hecho V. cargo de la Capitania de ese puerto y desu Matricula, con el corto resto de Pertrechos navales que existen en los Almacenes del Barracon de Marina; y de quedar enterado lo aviso a V. en contextacion

Dios Gue. a V. m.s a.s Buenos Ayr.s Sept.e 17 de 1814.

X.r de Viana

Al Capitan del Puerto de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 3. Carpeta 6. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 207 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 215 [Rendición de cuentas presentada por Pedro Feliciano de Cavia del prorrateo realizado entre los comerciantes montevideanos, para el pago del crédito del Secretario de Gobierno Nicolás Herrera.]

[Montevideo, setiembre 17 de 1814.]

[F. 1] /

/ 1814	*1.er Prorrateo*	*Pesos*
9 de ag.to—	D. Isidro Cogoy: pago todo	250,,
	D. Benito del Campo: á c.ta de 250: dió	0136,,
	D. José de Silva: pagó todo	250,,
	D. Ant.o Saenz dela Peña: im. im. ..	300,,
10 — — —	D. Franc.co Cendon: im. im.	300,,
	D. Jose Valle. im im	300,,
	D. Fran.co Moran im. im.	200,,
	D. Manuel Nieto: á c.ta de 300 entregó:	150,,
	D. Man.l Ant.o Ramos p.r si y su tío d.n Pedro pagó todo	200,,
	D. Miguel Casal: enteró todo	100,,

	D. José Darriba: im̄ im̄.	250„
	D. Juan de Ellauri: á c.ta de 400: pagó	250„
	D. Rafael Fernandez: á c.ta de 600: dió	300„
11 — — —	D. Juan Baena: enteró todo	100„
	D. Miguel Costa: à c.ta de 500: dió .	250„
	D. José Mate Diago: pagó todo	200„
	D. Juan Saffons: im̄ im̄	100„
12 — — —	D. Clemente Darriba: im̄ im̄	250„
	D. Man.l Macho: im̄ im̄	200„
	D. Juan Jorge Wich: im̄. im̄.	600„
	D. Carlos Camuso: im̄. im̄.	300„
13 — — —	D. Miguel Conde: á q.ta de 350: dió .	200„
	D. Fran.co Farias: a q-ta de 250: dió .	125„
	D. Ant.o San Pedro: pagó todo	150„
16 — — —	D. Pedro de Lema: im̄. im̄.	200„
18 — — —	D. Simon Salduondo: a c.ta de 100: dió	51„
19 — — —	D. Manuel Vigil: pago todo	100„
	D. Ant.o Agell: im̄. im̄.	200„
20 — — —	D. Juan Ignacio Garcia: im̄. im̄.	100„
23 — — —	D. Fran.co Rodrig.z Andrade: im̄. im̄.	100„
26 — — —	D. Ant.o S. Vicente: à b.a c.ta dió ..	300„
	D. Miguel Conde: á b.a c.ta dió	50„
	D. Rafael Fernandez: pagó el resto	300„
	D. Viuda de Gayoso: á c-ta dió	75„
		6.887—„

[F. 1 v.] /

	/	6.887—„
27 — — —	D. Jorge Carreras: pagó todo	300 . „
29 — — —	D. Ildefonso García: pago, todo	350 . „
	D. Andres Barr.o como albacea de d.n Damian Cores: pagó todo	50 . „
31 — — —	D. Benito del Campo: pagó el resto .	114 . „
	D. Cay.o Alonso Villademoros: á c.ta de 150: dió	100 . „
	D. Estevan Zaballa: dió á b.a c.ta ..	153 . „
2 de Set.e—	D. Santiago Alonso: pagó todo	50 . „
	D. Serafin Bonavia:	75 . „
	Viuda de Morales: á c.ta de 100: dió	50 . „
10 — — —	D. José Diaz Cancino: á c.ta de 300 dió	150 . „
		8.279—„

[F. 2] /

/ *1814*	*2.o Prorrateo*	*Pesos*
25 De ag.to	D. Juan Vidal y Batlla: pagó todo ..	125...„
29 — — —	D. Felix Ruibal: á c.ta de 25: dió ..	12...„
	D. F. Sagrera: pagó el todo	50...„
	D. Vic.te Fernandez: á c.ta de 50: dió	25...„
	D. Juan B.ta Aramburu:	25...„
	D. Sant.o Maza: como Alb.a de su h.o á c.ta dió	102...„
	D. Fran.co Xavier Roman: á c-ta de 50: dió	25...„
	D. José Toledo: pago todo	150...„
	D. Ant.o Sastre: á c-ta de 50	25...„

	D. F. Garcia dela Sienra: á c.^{ta} de 100: dió	34...„
	D. José Leguina	50...„
	D. Fran.^{co} Paredes	50...„
30 — — —	D. Ramon Dobal	25...„
31 — — —	D. Ant.^{o} Moxo á c.^{ta} de 50	25...„
	D. Man.^{l} dela Torre: á c.^{ta} de 75: dió	40...„
	D. Juan Lloveras: á c.^{ta} de 50: dió ..	25...„
	D. Lorenzo Ballesteros: pagó todo ..	50...„
	D. José Reyna: á c.^{ta} de 50: dió ...	20...„
	D. Fidel Rey: á c.^{ta} de 75: dió	37...„
	D. Bartolome Grau: pagó el todo ...	75...„
	D. Juan Leal: pagó el todo	25...„
	D. Sebast.^{n} Esteves: socio de d.^{n} Amaro Gago: pago todo	50...„
1.º de Set^{e}—	D. Ant.^{o} Montes: ác-^{ta} de 100: dió ..	50...„
	D. Jayme Illa: á c.^{ta} de 350: dió ...	150...„
2 — — —	D. José Lozano: á c.^{ta} de 200: dió ..	102...„
	D. Dom.^{o} dela Torre: á c.^{ta} de 150: dió	60...„
	D. Man.^{l} Lezama, y su herm.^{o}: á c.^{ta} de 200: dió	100...„
	D. Man.^{l} de los Santos: á c.^{ta} de 75: entregó	16...„
	D. Sebastian Albistur: á c.^{ta} de 200: dió	100...„
	D. Jacobo Mosqueira	50...„
	D. Jayme Estevan	50...„
	D. Agustin Busquets	50...„
3 — — —	D. Juan Varela: á c.^{ta} de 200: dio ..	100...„
		2.053 — „
[F. 2 v.] /	/	2.053 — „
	D. Pablo Rius: á c.^{ta} de 79: dió	34...„
4 — — —	D. Vicente Fernandez: pagó el resto de 50	25...„
6 — — —	D. Juan Fran.^{co} García: pagó el todo	500...„
9 — — —	D. Antonio Sastre: á c.^{ta} dió	16...„
10 — — —	D. Damian de la Peña: á c.^{ta} de 300: dió	150...„
16 — — —	D. Ant.^{o} Sastre: pagó el resto	9...„
	D. Pedro Tarrio: á c.^{ta} de 50: dió ...	10...„
17 — — —	D. Jose Luis Rodriguez: á c.^{ta} de 70: dió	35...„
	D. Pedro Garcia: á c.^{ta} de 125: pagó	50...„
	D. Luis Gutierrez: pagó todo	100...„
	Suma $	2.982 — „
	Cobrado del 1.er prorrateo	8.279 — „
		11.261 — „

Distribuc.^{n}

1.ª„ libr.^{a} contra la Tesor.^{a} g.^{l}	5.000 — „
2.ª„ id. id.	„ 900 — „
3. „ id. id.	3.300 — „
Entregado á Dn J. J. Mrnz ...	„ 300 — „

A la S.ª D.ª Pasqüala Alb.z ..	„ 127 — „	11.028 — „
A la S.ª D.ª Man.la Albarez ..	„ „34 — „	
A D.n Mateo Magariños	1.034 — „	
A D.n Jorge de las Carreras ..	„ 136 — „	
A D.n Ildef.o García	„ 197 — „	
Liquido exist.e en mi poder	.... p.s. $$ 233„	

La anteced.te operac.n es un verdad.o estado del negocio consavido. Si á esto agrega el S.or Herrera las libranzas particulares de Estrazulas y Vilardebó, y lo q.e se há descontado á los dos Carreras mayores y Magariños, sabrá exactam.te la situacion De Su credito — Las partidas q.e me hé datado de d.n Jorge Carreras, y D. Ildef.o García proceden de haberme cargado p.r entero lo q.e estos debian dar. Mont.o Set.e 17

814

P. De Cávia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 1. Manuscrito original: Documento 16; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 212 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 216 [Pedro Feliciano de Cavia a Nicolás Herrera. Le informa sobre nuevos cobros del prorrateo.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1814.]

[F. 1] / / S.or D. N. Herrera.

Montev.o Sep.e 19

814

Am.o y S.or: Despues de la q.e escriví á Vm con fha. 17 (y p.r este mismo correo) entraron algunos realillos mas, q.e con los q.e havia existentes hán completado quatrocientos p.s Hayer los há recibido Otero, y gradualm.te lo irá haciendo con lo demas q.e entran.

Digamé Vm. que dilig.as son necesarias p.a q.e el pobre del Notario se rehabilite de Ess.no Este infeliz es del n.o de los amigos de los hombres, y es preciso faborecerlo. Al menos yo nunca me dispensaré de esta sagrada oblig.on

Suyo &.a

P. de Cávia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Particulares. Caja 17. Carpeta 5. Archivo de Nicolás Herrera. Correspondencia con Pedro Feliciano Cavia. 1814. Documento Nº 16. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 148 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 217 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Intendente. Solicita armas blancas para las rondas de los alcaldes de la ciudad, pues las que se entregaron a los cuarteles resultan insuficientes.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1814.]

[F. 10v.] / / Día 19,, [Setiembre] Nº 18,, Experimentandosé una notable falta de armas blancas p.ª las rondas de los Alcaldes deesta ciudad se hace presiso recurrir à V.S. p.ª quesi lo tiene ábien disponga se entreguen algunas de esta clase con concepto á que p.ª cada Quartel se dieron anteriormente seis cuyo n.º aparecen insuficiente, porque es solo el auxilio de que se hace uso, a causa delas armas de chispa que se administraron han sido inoficiosas, y pudieran permutarse en algunas Pistolas aunq.ᵉ su n.º sea pequeño por sér estas mas comodas y adaptables á dho servicio= M[anuel] P[érez] = J[uan] A[gustín] S[ierra] == S[alvador] G[arcía]= J[uan] M[éndez] C[aldeyra] = J[uan] C[orrea]= J[uan] B[enito] B[lanco]= Sōr Gov.ᵒʳ &.ª

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Copia de oficios remitidos por el Cabildo. 1814 - 1821. Tomo 35. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 202 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 218 [Domingo French al Cabildo de Montevideo. Se refiere a la forma en que debe actuar la ronda del Alguacil Mayor o su teniente.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1814.]

[F. 15 v.] / / Sep.ᵉ 19

N.º 17 En oficio de esta fecha se sirve V.S. consultarme sobre el metodo q.ᵉ deba observarse, en la Ronda del Alguac.ˡ may.ʳ ó su Teniente; y en contextac.ⁿ digo á V.S. q.ᵉ aquel puede ocurrir á la guardia del princip.ˡ p.ʳ el S.ᵗᵒ y el competente Resguardo, cuya orden paso hoy mismo al Sarg.ᵗᵒ may.ʳ de la Plaza.
Dios &= Domingo French=

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 78. Correspondencia oficial en copia de gobernantes argentinos, Artigas y Otorgués con el Cabildo de Montevideo. F. 15 v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 336 x 207 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 219 [Domingo French al Cabildo de Montevideo. Comunica que ha ordenado al Sargento Mayor de la Plaza que auxilie con armas a los alcaldes de barrio.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1814.]

[F. 1] / / N18

Con esta fha he ordenado al Sarg.to mayor de la Plaza D.n José M.a Rodriguez, q.e auxilie con las armas, q.e se pueda, á los Alcaldes de Barrio: con lo q.e contexto al oficio de V.S. de esta fha.

Dios gue á V.S. m.s años

Montev.o Sept.e 19„ de 1814.

Domingo French.

M.I.C. de esta Ciudad

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 438. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 207 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 220 [Pedro Pablo Vidal a Domingo French. Informa acerca del desorden de la Capitanía del Puerto que paraliza y entorpece la ejecución de las órdenes del gobierno. Se refiere también al abandono en que se encuentran las propiedades extrañas ya sea sobre el muelle como después de embarcadas y a los posibles fraudes y extravíos de las mismas.]

[Montevideo, setiembre 20 de 1814.]

[F. 1] / / Reservado

No ès menos doloroso p.a mi q.e necesario informar aV.S. que el desorden dela capitanià de este Puerto paraliza y entorpeze la execucion delas orns dela Superiòrìdad, esta recomiènda con interés y encarecímíento la mas pronta posible remision de todas las propiedades extrañas, y aquella no presta en manera alguna los auxilios devidos p.a realizarla: ella està casi Todo el dia administrada porlos Subalternos, delos que los vnos no tienen conocimientos, y los otros ningun interès porel Serbicio del Estado acostumbrados por muchos años á vna marcha lenta
[F. 1 v.] / y viciosa, no pueden adaptarse / ala energíca y actíva q.e demandan nuestras circunstancias: De aquí ès que con una fria indiferencia seles oye a Todas horas del dia contextar desde lo interior de su oficina, que no hay Buques menores con que conducír la carga à bordo: de aqui la retrogradacion freqüentisima à que son obligados los carruages que conduzen aquellos: de aqui en fin para no molestar mas à V.S. el abandono en que se ben las propriedades extrañas, asi sobre el Muelle, como despues de embarcadas, pues no hè merecido sin embargo dehaverlo reclamado por dos vezes oficialm.te que se me dè
[F. 2] / vna nota porel Cap.n / delPuerto del cargam.to de pro-

piedad extraña que recìben los Buques del Estado antes que dèn lavela del surgidero: omision que motìba y autoriza los extraviòs y fraudes que no pueden ocultarse ala penetra.on deV.S.: acabo en este momento deser informado que elVergantìn Galbes ha dado la vela para la Capital cargado de propìedades extrañas: èl llegarà à aquella, y como que el Gov.no no recibira las notas de aquèl habrà de contentarse conlo que quieran entregarle sìn tener como reclamar lo que pueda faltar, quedando por este motibo comprometido mi honor, y mì celo: yò
[F. 2 v.] / lo elebo todo al conocim.to deV.S. para queprocure / aplicar a èste mal el mas pronto remedio: De otro modo, ni yò puedo cumplir las respetables ordenes del Gov.no ni quiero tampoco comprometer ala arvitrarièdad, y al abandono los intereses del Estado.

Dios gue aV.S. m.s as

Mont.o Septre 20 de1814

D.r Pedro Vidal

S.or Gobern.or Intend.te deestaPlaza

Archivo General de la Nación. República Argentina. Buenos Aires. División Gobierno Nacional. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 148 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 221 [El Gobernador Intendente a Pedro Pablo Vidal. Acusa recibo de su oficio reservado con "fecha del día de mañana" en que le manifiesta los desórdenes e inacción que se nota en la Capitanía del Puerto para el embarco de los efectos de propiedades extrañas y le informa de la salida para Buenos Aires del bergantín "Galves" cargado de propiedades extrañas sin llevar una nota circunstanciada de lo que conduce. Le ruega que lleve cuenta de las remisiones y que cuide de su seguridad. Finalmente le dice que debe tener preferencia toda remisión de pertrechos de guerra.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1814.]

[F. 1] / / Acabo de recibir en este instante el oficio de V.S. con fecha del dia de mañana y la calidad de reserbado, en q.e me manif.ta los desordenes é inaccion q.e nota en la Cap.a del P.to p.a el embarco de efectos de propiedades estrañ.s ocupadas p.r V. en virtud desu comision apoyando esta con el hecho de haver sido informado en este mom.to q.e el Berg.n Galves há dado la vela p.a la Cap.l cargado de dichas propiedad.s sin llevar una nota circunstanciada delo q.e conduce p.r la q.e pueda ser recombenido al tpo dela entrega solicitando en conclucion dé yó las orñs comben.tes p.a aplicar á este mal el mas pronto remedio. Me consta muchos dias hace q.e el Cap.n D.n Vic.te Barba há estado tratando con V.S. sobre el cargamento en aquel Buque y en otros, y con este obgeto me pidió á nombre de V.S. diese provid.a de carretas p.a la conduc.on: así lo verifiqué en el acto, y el mismo Barba me significó desp.s

q.e el citado Berg.n estaba yá cargado con exceso: con q.e despues de haver mediado estos anteced.tes me es muy ([estraño]) (*doloroso*) q.e aquel Buque aya caminado ignorando V.S. lo q.e lleba, y sin la precisa nota circunstanciada desu responsavilidad q.e devio V.S. formarle, y en q.e este Gob.no no há tenido la menor interv.on, como tampoco en todos los demas pasos desu Comision, en la q.e há expresado repetidas veces se halla autorizado con plenitud de facultades. Si V. hubiera pasado á este Gob.no una nota Gen.l circunstanciada de todo lo q.e debia remitirse, y el parage ([......]) o parages donde existía, se
[F. 1 v.] / hubieran sin duda dado las / providenc.s mas oportunas p.a q.e progresivam.te y con la devida distribucion se fuese embarcando en los Buques del estado ú otros q.e saliesen de este P.to; p.o puesto q.e nolo há hecho y q.e hta ahora se ignora el num.o y cantid.d de aq.as ocupaciones, V.S. en fuerza desu comis.on deberá cuidar dela devida seguridad, metodo, y buena cuenta en las remision.s, q.e yo p.r mi p.te no omitiré dar las provid.s q.e crea conducentes á veneficio delos intereses del Estado sin perjuicio delo q.e con esta misma fecha le tengo dicho en otro oficio separado sobre la preferencia en las remisiones de peltrechos, con lo q.e queda contestado el citado oficio de V.S. Dios gue á V.S. m.s a.s

Montev.o 19 de Sep.e de 1814=Sõr D.r D.n Pedro Vidal

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 242 x 193 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 222 [Domingo French a Pedro Pablo Vidal. Le comunica que el Supremo Director le ha otorgado facultades para conceder a los apoderados, consignatarios y "otros qualesquiera en cuyo poder existan de cualquier modo bienes, e intereses de propiedades extrañas", todas las moratorias, plazos y "ensanches" que considere necesarios para los pagos y entregas que deben hacer, con el fin de aliviar así el comercio de la plaza.]

[Montevideo, setiembre 20 de 1814.]

[F. 1] / /Se halla facultado este Gob.no p.r geminadas orñes. del Ex.mo S. D., comunicadas p.r el S.r Minist.o de Hac.a, p.a conceder asu arvitrio alos Apoderados, Consignatarios, confidentes y otros qualesquiera en cuyo poder existan de qualquier modo bienes, e intereses de propiedades extrañas, comprendidos en el Bando de 4 de Julio, todas las moratorias, plazos y ensanches q.e considere necesarios p.a los pagos y entregas q.e deben hacer, con el obgeto de aliviar p.r este medio al comercio, y dar a los habitantes de esta Plaza, y proporcionarles todos los desaogos q.e sean compatibles con las

necesid.es del Estado; y aun q.e me persuado q.e a esta fha. ya habrá recogido V.S. todo, ò la mayor p.te del valor delos manifestad.s q.e se han hecho en Efectos o en dinero, y q.e p.r este motibo aquella tan benefica medida podrá ya tener poco lugar, sin embargo à fin de darle todo el q.e sea posible en las actuales circunstancias, y p.a llenar las beneficas intenciones del S.D. en esta p.te propongo à V.S. q.e suspenda estrechar con ([pro]) requerimientos, ni ornẽs. executivas a todos los q.e en la actualidad deben aun entregar el todo o p.te delo manifestado, ya sea en dinero, efectos, fincas, ò qualesquiera otras especies, pasandome inmediatam.te una Lista prolija [de] dhos individuos p.a providenciar con respecto alas circunstancias de cada uno lo q.e graduare comben.te a la equidad, ala Just.a, al alivio delos Tenedores, y alas urgencias del Herario, pudiendo desde luego activar la remic.n ala Capital detodo; lo q.e hasta hoy se haya colectado.

D.s G.e a V.s. m.s a.s Mont.o 20 de Sep.re de 1814.

S.r Can.o Mag.l D.D. P.Pablo Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 214 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 223 [Pedro Pablo Vidal a Domingo French. Acusa recibo de su oficio por el que le comunica que el Supremo Director le confirió facultades para conceder moratorias a los sujetos que tengan propiedades extrañas.]

[Montevideo, setiembre 20 de 1814.]

[F. 1] / /Por la honorable comunicacion deV.S. de hoy, quedo instruido de las facultades q.e S.E. el Sup.o Director ha conferido â V.S. para conceder â su arbitrio moratorias â los sujetos, en cuyas manos existan propriedades extrañas; y asi mismo q.e en exercicio de aquellas, determina V.S. q.e no apremie â los deudores, y q.e suspenda asta los requerimientos para los pagos; lo q.e verificare desde este momento, pasando â V.S. à la mayor brevedad
[F. 1 v.] / una nota de / los q.e no hayan aun acabado de integrar las cantidades q.e adeudan, para el conocim.to de V.S.; y concluyendo con asegurar â V.S. q.e ningun individuo ha solicitado en esta Comisión semejante gracia, la q.e le huviera sido sin duda dispensada, en conseq.a del tenor literal del mismo bando de 6,, deJulio.

Dios gûe â V.S. m.s a.s Mont.o Sept. 20 1814

D.r Pedro Vidal

S.or Gov.or Intend.te— —

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. Agosto - Diciembre 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 146 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 224 [Pedro Pablo Vidal a Domingo French. De acuerdo a lo resuelto, la sumaca "Trinidad" continuará recibiendo propiedades extrañas hasta completar su cargamento. Agrega que las fragatas "Isabel" y "María Filadelfia" no están en condiciones de darse a la vela y que es necesario desalojar al menos uno de los almacenes de la aduana ocupados con existencias de naturaleza extraña.]

[Montevideo, setiembre 20 de 1814.]

[F. 1] / / Quedo cerciorado por el oficio de V.S. de hoy, q.e la Zumaca Trinidad del Estado, podrá continuar recibiendo las propiedades extrañas asta completar su cargamento: mas no es posible hacer remesas de aquellos, como V.S. me anuncia, en las Fragatas dela misma naturaleza Isabel y M.a Filadelfia surtas en este puerto, por necesitar de considerables gastos para dar la vela, [F. 1 v.] / y no estar el Estado en / el caso de hacerlos, por tener buques propios y espeditos en este surtidero.

Yo reclamo la atención de V. S. sobre la importante necesidad de desalojar al menos uno delos almacenes de esta Aduana, ocupados todos con las existencias de naturaleza extraña; pues de otro modo se gravará el Estado con el arrendam.to de una posesión inmediata q.e supla el defecto de aquellos, luego q.e llegue algún buq.e de fuera: [F. 2] / aq.l objeto se logrará, y se evita- / rá este perjuicio, toda ves q.e V.S. condescendiendo con mi proposición, y con los votos del Gov.o, franqueè otro solo buq.e mas para la conducción de las propiedades extrañas q.e existen depositadas en aquellos.

Dios Gùe. à V.S. m.s a.s

Mont.o Sepr.e 20 de 1814.

Dr. Pedro P. Vidal.

S. Gov.or Intend.te D. Dom.o French.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 2; formato de la hoja 205 x 148 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 225 [Domingo French a Pedro Pablo Vidal. Reclama la devolución, sin retardo, de la razón de las tasaciones de los buques en la que constaba su número exacto y el contenido de cada uno de ellos, que el gobierno le envió acompañando los expedientes relativos a dichos buques. Exige que la razón le sea devuelta con el correspondiente acuse de recibo de los expresados expedientes.]

[Montevideo, setiembre 20 de 1814.]

[F. 1] / / Con fha. 10 del presente pasó à V.S. este Gob.no todos los exped.tes relativos à Buques, y Tazaciones de ellos con la razón exacta del numero, y contenido de cada uno; y como hasta el día, nise ha venido constestac.n, ni debuelto V.S. dha. Razón conel respectibo recibo al pie, seg.n sele pidió hallándose el Gob.o con este descubierto y necesitando dar ala Superioridad la necesaria cuenta de este grabe negociado, espero verificará V.S. sin retardo la expresada contestac.n devolviendo la Nota de dhōs Exped.tes y Tazaciones con el correspond.te resguardo, ã el deberá agregar el Exped.te sobre el remate dela Fragata Isabel q.e incluyo en los utiles.

Dios G.e a V.S. m.s a.s Mont.o y Sep.re 20 de 1814.

S.r Comicionado Canónigo M. D. D. P. P. Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 226 [El Capitán del Puerto al Juez Comisionado Pedro Pablo Vidal sobre la existencia de la lancha de la fragata "Mercedes".]

[Montevideo, setiembre 20 de 1814.]

[F. 1] / / Hav.do hecho llamar al ten.te cor.l Com.te q.e fue dela Fragata Mercedes D.n Ricardo Baxter, me ha dhò. q.e no puede asegurar si existe, o no la Lancha de dhà. Fragata en la costa de Sta. Lucía; y al efecto de salir de esta incertidumbre, tomo las medidas conduc.tes al ([efecto])

([Dios Gũe &.a Montevideo Sept.e 20/814.]) caso, con lo que queda contestado ([al]) el oficio de V.S. q.e trata de la materia.

Dios Gũe &.a Montevideo Sept.e 20/814.

S.or Com.do del Estado D.r D.n Pedro Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S.X, C. 7. A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 211 x 158 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 227 [Francisco del Sar, José Pastor de Lezica y Mariano de Sarratea a Jerónimo Pío Bianqui. En nombre del Tribunal de Comercio de la Plaza de Buenos Aires manifiestan su complacencia por su reciente elección de diputado de comercio de Montevideo efectuada por el Director Supremo.]

[Montevideo, setiembre 20 de 1814.]

[F. 1] / / Celebra mucho este Tral la eleccion q.e el Supremo Director se ha servido hacer en V. p.a el cargo de Diputado de Comercio de esa Plaza, y se ofrece à V. al tanto en correspondencia à su atención contenida en oficio de treinta de Julio à q.e contesta.

Dios Gue m.s a.s Buen.s Ay.es Sept.e 20 de 1814.

Fran.co del Sar Jose Pastor de Lezica

Mariano de Sarratea

S.or Diputado D.n Gerónimo Pío Vianqui.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 449. Documento Nº 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 217 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 228 [Auto suscrito por Domingo French por el que habilita interinamente "en clase de solo Oficial Publico diligenciero", para los actos que especifica, a Luciano de las Casas mientras el escribano público, Pedro Feliciano Cavia, desempeña la Secretaría del Gobierno de la Provincia.]

[Montevideo, setiembre 20 de 1814.]

[F. 1] / / Auto N.o 3.

En la Ciudad de San Felipe de Montevideo á veinte de Septiembre de mil ochocientos catorce, el Señor Don Domingo French, Coronel del Regimiento Numero 3,, Gobernador Intendente Politico, y Militar de esta Plaza; dijo: Que por quanto se halla sumamente recargado este Gobierno de atenciones, y negocios de grabe urgencia, que demandan pronto Despacho, especialmente en los negocios Judiciales; que á pesar de las instantaneas y prontas Providencias que se expiden para evitar el mas lebe perjuicio á las partes se hallan sin embargo retenidos los Procesos, y Expedientes en la Escribanía de Gobierno; sin poderse evacuar las Notificaciones, Declaraciones, Reconocimientos, y otros actos de tramite, y Substanciacion esenciales é inomitibles á causa de que el Escribano propietario Don Pedro Feliciano de Cavia, se halla tambien encargado interinamente del Despacho de la Secretaria, que por la ([nulidad]) multitud y gravedad de sus ocurrencias demanda su personal asistencia, y contraccion, sin podér absolutamente dividirse, ni llenar por si solo ambas incumbencias: Por tanto, y teniendo absoluta confianza de Don Luciano de las Casas, por su pro-

[F. 1 v.] / vidad, buena Comportacion, é inteligencia en todas las obligaciones de un perfecto Escribano, hallandose tambien empleado en la misma / oficina de la Escribania; haviendo despachado yá antes en aquella clace con el Señor Gobernador anterior Don Juan Duran, por defecto de Escribanos en esta Plaza, y teniendo pendiente ante el Supremo Director su solicitud documentada para que se le conceda el Titulo de Notario, que se espera de proximo; por todas estas consideraciones, y para consultar el mejor servicio del Publico, y expedita administracion de Justicia há venido en avilitarlo interinamente mientras dura la ocupacion del Escribano Cavia en la Secretaria en clase de solo Oficial Publico diligenciero para todos los actos de Sustanciacion judicial, Notificaciones á las partes, Requerimientos, Informaciones, ú otros semejantes, para los que se le dá Comicion bastante á recerva de Escrituras de Fianzas, Transaciones, ú otros de semejante naturaleza, y otros qualesquiera en que por las L.L. y segun Dro. deba esencialmente intervenir Escribano Publico autorizado, en los que habrá de actuar indispensablemente el propietario Cavia. Y por este, su Auto asi lo dijo, mandó y firmó= Testado= nulidad= no v.e = Domingo French=
Pedro Feliciano de Cavia.
[F. 2] / Concuerda esta Copia con el Auto original de su contexto á que en lo necesario me remito, y / el que para efecto de sacarle me exîvió D.n Luciano de las Casas, á quien á la conclusion debolvi dicho original con esta Copia que de su pedimento signo y firmo en Montevideo á cinco de Febrero de mil ochocientos diez y seis, y en este papel comun por no usarse de otro.

Josef Eusebio Gonzales.
Ess.no pp.co

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 2. Carpeta 7. Juan León de las Casas. 1793 - 1846. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 215 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 229 [Pedro Pablo Vidal a Domingo French. Solicita adopte las medidas que correspondan para hacer efectiva la devolución de la lancha de la fragata "Mercedes" cuya entrega ha sido ordenada por el Superior Gobierno a su antiguo capitán propietario Juan Tramujas.]

[Montevideo, setiembre 21 de 1814.]

[F. 1] / / En la entrega ordenada por el Sup.or Gobierno dela Fragata Mercedes à su antiguo Capitán propietario D. Juan Tramujas que he mandado executar se hàn echado de menos la Lancha con sus remos, Timón y amarra; el Teni.e Coronel Comandante que fué de aquella D. Ricardo Baxter me hà asegurado que ella está sobre la costa de Santa Lucía, y que repetidas veces hà reclamado dela Capitanía del Puerto su recojo: Nada ès sin duda mas

facil que este, pues con solo seis hombres con un Lanchón bastan para realizarlo, y èl interesa tanto al Estado, quanto q.[e] le ocasionará sin duda un deficit de tres o quatrocientos pesos sinò se verifica por que el Cap.[n] Tramujas reclama este perjuicio, y parece de Justicia subsanarlo: vaxo estos conceptos es q.[e] me dirijo a V.S. como el encargado inmediatam.[te] dela Haci.[a] del Estado en este Departamento de su mando; à efecto q.[e] adoptando aquellas medidas que dictan a V.S. su celo y actividad por el servicio del Estado, se sirva hacer conducir aquella Lancha desde el punto donde se halla abandonada, à este Puerto, p.[a] con su debolución evitar el perjuicio que resultaría al Estado, si hubiera de abonar su valor.

[F. 1 v.] / / Dios Gue. á V.S. m.[s] a.[s] Montevideo Sep.[re] 21 de 1814.

D.[r] Pedro P. Vidal.

S.[or] Gobernador Intend.[te] D. Dom.[o] French.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 230 [Pedro Pablo Vidal a Domingo French. Le hace saber que el Delegado Extraordinario antes de su partida para Buenos Aires le recomendó que remitiera urgentemente los efectos de propiedades extrañas y que ya había empezado el embarque de las mismas. Al comunicársele luego que desista del embarque hasta tanto se termine el de los pertrechos de guerra existentes en la plaza, considera que podrían cumplirse ambas órdenes si se le proporcionara un solo buque más.]

[Montevideo, setiembre 21 de 1814.]

[F. 1] / / Nada me dejó tan recomendado el S.[or] Delegado Extraord.[o] en los momentos de su separacion de esta Plaza, quanto la pronta y executiva remisíon delas Aguas-Ardientes, y efectos secos de naturaleza extraña, y pertenecientes por lo mismo al Estado: posteriorm.[te] y en repetidos oficios S.E. el Supremo Director p.[r] el Ministerio de Haci.[a], me hà ìntimado orns, las mas estrechas à este proposíto; teniendo hasta la dignacion demanifestarme los urgentes motivos que demandaban imperiosam.[te] esta medida: por esto ès, que reclamè del predecesor deV.S. Buques para realizar la remisíon de propiedades extrañas, y aquèl me ofreciò desde luego quelos pondrìa ami disposiciòn con este obgeto, luego que llegasen, dando oportunas Ordenes para que así se verificase: Mas quando yò esperaba que conlos auxilios y proteccíon deV.S. pudiesen en toda esta Semana quedar embarcados y en viage todos los Artículos quese deben embarcar, he recivido la estimable comunica.[on] deV.S. del9. en que me prevíene V.S. desista yrenuncie del ínterès y empeño

[F. 1 v.] / de continuar el embarque de aquellas hasta / tanto que

se termine el delos pertrechos de Guerra existentes enesta Plaza en consequencia de las extrechas ordenes q.ᵉ p.ᵃ su preferente remision hà recividoV.S.: yó Juzgo quepuede considerarse la aparente contradicción delas ordenes expedidas porla Superioridad y llenarse en Toda su extension los importantes obgetos de aquellas siempre q.ᵉ V.S. quiera concederme un solo Buque mas fuera delos que se hallan reciviendo yà carga depropiedades extrañas: V.S. sabe bien qual expuesto sería cargar con pertrechos laZumaca Trinidad que tiene á su bordo cantidad considerable de Pipas de Aguas-ardientes: este Buque porlo mismo ès de absoluta necesidad que complete su cargam.ᵗᵒ conlos artículos depropiedad extraña que estàn à este efecto designados yà; y yò espero q.ᵉ V.S. no opondrá el menor embarazo para ello: de otro modo sería, sin duda necesario para no comprometer la integridad delapipería que tiene asu bordo que saliese dePuerto solo con ella, y de consiguiente à media carga, lo que no ignoraV.S. quanto perjudicaria à los intereses delEst.ᵈᵒ y que tenga asi mismo la bondad de franquearme otro Buque delos del Estado para que conduzca los demás artículos, cuya remision vrge y ejecuta tanto, quanto que sin ella esta Adua-
[F. 2] / na / no tiene Almacen donde recibir un solo tercio ò fardo delos muchos que verosibilmente deben introducirse en ella, en razon de que sus Almacenes sehallan ocupados con aquellos.

Dios gue aV.S. m.ˢ a.ˢ

Montevideo Septiembre 21 de1814.

D.ʳ Pedro P. Vidal

S.ᵒʳ Gobernador Intendente D. Domingo French

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 231 [El Gobernador Intendente Domingo French a Pedro Pablo Vidal. Le informa que de los buques del Estado que se esperan de la ciudad de Buenos Aires se le franqueará uno o dos para la remisión de propiedades extrañas. Agrega que los que se hallen en el surgidero deben seguir cargando los pertrechos de guerra.]

[Montevideo, setiembre 21 de 1814.]

[F. 1] / / De los Buques, ([q.ᵉ]) del Estado q.ᵉ se esperan de la Cap.ˡ (*en la semana entrante*) se le franqueará á V.S. uno ó dos p.ᵃ la remis.ⁿ de propiedades extrañas supuesto que (*los q.ᵉ se hallan en este surgidero no deben dejar de cargar los utiles de yrra q.ᵉ he mandado y q.ᵉ*) no pueda hacer ([se verifique]) (*V.S. su remision*) enlas

Fragatas Isabel y M.ª Filadelfia: q.e es q.to tengo que decir á V.S. en su oficio del 20. á q.e contexto.

Dios gue á V.S. m.s añ.s

Mont.o Sept.e 21. de 1814.

S.or Canonigo Mag.l D.D.Pedro Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. Agosto - Diciembre 1814. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; formato de la hoja 210 x 147 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 232 [El Gobernador Intendente Domingo French a Pedro Pablo Vidal sobre remisión de propiedades extrañas a la Capital y remate de las fragatas "Isabel" y "Mª Filadelfia".]

[Montevideo, setiembre 21 de 1814.]

[F. 1] / / En su oficio q.e he recivido enla fha de este, me dice V.S. q.e es de absoluta necesid.d q.e la Zumaca Trinid.d q.e ha empezado à cargar aguas-ardientes siga en esta operac.n convengo en ello desde luego p.r las justas reflex.s que V.S. me hace; y p.r la pronta remis.n de propiedades extrañas, q.e està alcargo deV.S. puede muy bien disponer secarguen las Fragatas Isabel y M.ª Filadelfia, pert.tes al Estado q.e se hallan en este puerto; pues hallandose estas en estado de sacarlas à remate y teniendo V.S. los ([expedientes]) (*documentos*) respectivos, y ([como]) (*q.e à mas*) en esta Plaza sea quasi imposible, q.e haya q.n las compre, se concilia muy bien q.e cumpla V.S. con los (*estrechos*) encargos (*q.e me indica V.S. tiene del*) S.D. sobre la remesa depropiedades estrañas, proporcionando al mismo tpo. la venta de las indicadas Fragatas, que podràn caminar con sus respectibos expedientes, notificandolas V.S. ([...]) à los Pilotos y tripulasionque solisitan la venta para pago desus sueldos, vayan en los mismos Buques à seguir sus demandas à la Cap.l; con loquequedarà remediado todo obstaculo. S.r Com.do del Estado D.D. Pedro Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. Agosto - Diciembre 1814. Legajo 2. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 155 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 233 [Javier de Viana al Capitán del Puerto de Montevideo. Le ordena, de parte del Supremo Director, que a la mayor brevedad indague el paradero de todos los botes pertenecientes a los buques de guerra de la marina española que había en la bahía en el momento de la rendición de la plaza.]

[Montevideo, setiembre 21 de 1814.]

[F. 1] / / El Sup.mo Director se há servido ordenarme prevenga á V. q.e ála mayor brebedad posible, indague el paradero de todos los botes pertenecientes á los buques de Guerra de la Marina Española que havia en esa Bahia al tpo. de la rendicion de la Plaza, dando quenta oportunam.te desu resultado. De orden de S. E. lo aviso á V. para su cumplim.to

Dios gue. á V. m.s a.s Buenos Ayr.s Sept.e 21 de 1814

X.r de Viana

Al Capitan de Puerto de Montevideo.

Archivo General de la Nación, Montevideo. Particulares. Caja 3. Carpeta 6. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 208 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 233a [Nicolás Herrera al Gobernador Intendente de la Provincia de la Banda Oriental. De parte del Director Supremo le ordena que haga un inventario formal de la imprenta de Montevideo y de todos sus útiles y que los remita a la Capital. Agrega que suspenda de inmediato la edición del periódico semanal "p.r convenir así al interés de la Patria".]

[Buenos Aires, setiembre 21 de 1814.]

[F. 1] / /El Supremo Director me há prevenido repetir a VS; como lo verifico la orn q.e comunique á ése Gob.no con fha de 7, del corr.te p.a q.e proceda inmediatam.te á hacer un inventario formal, de la Imprenta de esa Ciudad y de todos los útiles; disponiendo se remitan á esta Capital, sin q.e detenga su cumplim.to p.r ning.a clase de pretexto; y haciendo suspender desde el recivo de este la ediccion del Periodico semanal p.r convenir asi al interes de la Patria.

Dios gue á V. S. ms. a.s B.s Ayr.s Sept.re 21, de 1814.

Nicolas de Herrera

Sr. Gob.r Intend.te de la Prov.a de la Vanda Oriental.

Archivo General de la Nación Argentina. Buenos Aires. Gobierno Nacional. Gobierno 1814. Legajo Nº 8. "Boletín Histórico" del Estado Mayor del Ejército Nos. 98-99; pág. 61. Montevideo. 1963.

Nº 234 [Domingo French a Pedro Pablo Vidal. Le ruega remita el número de pipas de vino y aguardiente que por su conducto haya suministrado para consumo de los buques del Estado.]

[Montevideo, setiembre 22 de 1814.]

[F. 1] / / En esta Intend.ª se necesita tener noticia individual, ([saber individualmente]) del n.º de Pipas de vino y Aguard.te q.e se hayan subministrado p.r conducto de V.S. p.ª el consumo de los Buques del Estado en este Puerto. En esta vrd. espero q.e V.S. me la pase, designando en que tiempo, por qué orden, y quien las há recibido.

Dios &.ª Sept.e 22/814.

[Rúbrica de French]

S.or Comision.o D.or D.n Pedro Vidal.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División: Gobierno Nacional. 1814. Banda Oriental. Delegado Extraordinario. Gobierno Intendente. S. X, C. 7, A. 10, Nº 2. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 235 [Pedro Pablo Vidal a Luis Rodríguez Calonge. Le ordena que, en el término de veinticuatro horas, deposite en la Tesorería del Estado el resto que obra en su poder de propiedades extrañas, equivalente a ciento cinco pesos y seis reales.]

[Montevideo, setiembre 22 de 1814.]

[F. 1] / / N.º 81.

En el perentorio trmo. de veinte y quatro horas enterará V. enla Tesorería del Estado de esta Ciudad los

105—6 ciento cinco p.s y seis r.s resto q.e de propiedad extraña obra en su poder: presentando esta mi orñ. al Minro. tesorero p.ª que se forme el cargo y expida a V. el docum.to de entrega.

Mont.o Sept.re 22 de 1814.

D.r Vidal.

D.n Luis R.ez Calonge.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Pertenencias Extrañas. Montevideo. 1814 - 1815. S. IX, C. 15, A. 4, Nº 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 207 x 140 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 236 [Domingo French al Cabildo de Montevideo. Trasmite una circular del Gobierno Supremo por la que se dispone que los Cabildos de su dependencia pasen una nota circunstanciada de todos los donativos efectuados por los vecinos con el objeto de hacerlos públicos en la Gaceta.]

[Montevideo, setiembre 22 de 1814.]

[F. 16] / *Sep.e 22*

Nº 24,, Con ([esta]) fecha de 7,, del corr.te ha pas.do á esta Intendencia el Señor Secret.o de Estado en el Departam.to de Gob.no la sircular siguiente=,, El Sup.mo Director creé ser un interes del Estado el q.e se hagan notorias dentro y fuera de estas Provinc.s las prueb.s de patriotismo q.e constantem.e dan los pueblos consagrando todos sus esfuerzos a la dicha Comun. Como entre ellas no es la menos importante la q.e ofrece la generosidad de un gran num.o de Ciudad.s q.e concurren con una parte de sus fortunas a soportar los gastos de la guerra, y demas atenciones del Erario, quiere S.E. q.e V.S. haga circular álos Cabildos desu dependencia pasen por su conducto al Departam.to de mi cargo una nota circunstanciada de todos los Donativos q.e se hubieren hecho por los vecinos de esos pueblos, con el obgeto de q.e transmitiendose ála gazeta sehaga pub.co este constante testimonio desus sentim.s patrioticos, y reciban en la estimac.n Gral. de sus conciudad.s el mas digno prem.o de su generosidad, y del interes con q.e miran la sagrada causa de la Patria= Y lo comunico a V.S. de ord.n Sup.ma para su inteligenc.a y cump.to= Lo transcribo á V.S. para q.e pase á este Gob.no la nota circunstanciada q.e se refiere áfin de darle la direc.n q.e ordena D.s &= Domingo French=

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 78. Correspondencia oficial en copia de gobernantes argentinos, Artigas y Otorgués con el Cabildo de Montevideo. F. 16. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 336 x 207 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

La Serie XXXIII continúa en el tomo décimosexto

FIN DEL TOMO DECIMOQUINTO